BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, lunes 28 de agosto de 1950 — Número 16.722

REPRESENTANTES ANTE EL II CONGRESO INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 17.376 - Buenos Aires, 21 de agosto de 1950

Año del Libertador General San Martín

VISTO el Expediente Nº 19.409-R-1950, en el que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto transmite la invitación formulada por las autoridades organizadoras del II Congreso Internacional de Criminología, a celebrarse en París del 10 al 19 de setiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, y CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta la importancia de esa reunión científica en la que se plantearán problemas de actualización de todos los aspectos técnicos-jurídicos y científicos del derecho penal y la criminología, la Policía Federal por la índole específica de sus funciones, no solamente está en condiciones de poder aportar antecedentes técnicos y científicos, sino también de recoger y aprovechar para sí la experiencia que dejan en todos los casos esas grandes asambleas; Que, asimismo, a efectos de un mejor aprovechamiento de la misión designada y para un mayor estrechamiento de las vinculaciones existentes, resultará de fundamental conveniencia encomendarle el estudio de la organización, procedimientos y régimen policial de las instituciones similares de Gran Bretaña, Francia e Italia, de lo cual surgirán positivos beneficios cuya aplicación podrá contribuir al perfeccionamiento de la función pública de la Policía Federal; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en representación de la Policía Federal ante el II Congreso Internacional de Criminología, a realizarse en París del 10 al 19 de setiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a los señores Subjefe de la Policía Federal y Director Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimientos, Inspector General don Miguel Gamboa; Director Judicial de la Policía Federal, Inspector General don Enrique Fentanes, y Comisario de la Dirección de Investigaciones de la Policía Federal, doctor Camilo Aníbal Racana, quienes procederán, asimismo, al estudio de la organización, procedimientos y régimen policial de las entidades similares de Gran Bretaña, Francia e Italia, permaneciendo en cada país un lapso no mayor de veinte días.

Art. 2º — Asígnase para sueldos, viáticos, indemnización, gastos y por todo otro concepto — excluídos los gastos por pasajes — comprendido también el coeficiente, la suma de $ 70.500.— (setenta mil quinientos pesos moneda nacional) mensuales para los integrantes de la misión.

Art. 3º — La misión encomendada por el artículo 1º no dará lugar a la transferencia de divisas.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con fondos de la Ley 13.558 — Anexo 3º (Interior) ordenado por Decreto Nº 2.093|50 (modificado) — Capítulo I — (Administración Central) — A. gastos a financiar con recursos de rentas generales — Inciso 2º otros gastos — Item 2. Policía Federal — a) gastos generales — Partida Principal 1, Partidas Parciales 9 y 16.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Relaciones Exteriores y Culto y miembros del Consejo Económico Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi — Belisario Gache Pirán — Hipólito J. Paz — Ramón A. Cereijo — Alfredo Gómez Morales — José C. Barro. — Roberto A. Ares

CONCEDESE EL EXEQUATUR AL CONSUL DE ITALIA EN LA PROV. DE MENDOZA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 16.827. — Bs. As., 10|8|50.

VISTA la nota número 122 de fecha 28 de marzo de 1950, de la Embajada de Italia, acreditada en la República mediante la que se reconoció provisionalmente al señor D. Roberto Venturini, en carácter de Cónsul de Italia en Mendoza; y la nota número 2754, de fecha 30 de junio de 1950, de la misma Embajada, adjuntando la Patente fechada en Roma el 10 de junio de 1950,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al Señor D. Roberto Venturini, en el carácter de Cónsul de Italia en Mendoza, y con jurisdicción sobre las Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

Establecen Normas para la Exportación de Productos Lácteos

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.682. — Bs. As., 7|8|50

VISTO el presente Expediente número 162.432|49, del que resulta: Que el Convenio Comercial Argentino-Italiano, de fecha 13 de octubre de 1947 y el Protocolo Adicional al mismo, del 8 de octubre de 1949, en el que figura el rubro "quesos para fundir" entre los productos a exportar de nuestro país a Italia, establece que el envío de partidas de dicho producto estará "sujeto a las condiciones de exportación y de verificación de destino que establezca el Ministerio argentino competente", y CONSIDERANDO: Que por las disposiciones en vigor corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería fijar los requisitos de calidad y acondicionamiento que deben reunir los productos lácteos destinados al comercio exterior; Que siendo en consecuencia necesario dictar las condiciones de exportación y de verificación en destino aludidas, para el éxito del mencionado acuerdo comercial.

El Ministro de Agricultura y Ganadería, Resuelve:

1º — Los quesos que se exporten a Italia, con destino a ser transformados en queso fundido, deberán ser declarados aptos para el consumo humano por la Dirección de Lechería, no permitiéndose su salida como materia prima para el fin indicado, en los siguientes casos:

a) con olores o sabores fermentados, marcadamente rancio, amargo, ácido o anormal;
b) con ojos o exfolias de formas y tamaños que indiquen tener origen en fermentaciones anormales, cualquiera sea su cantidad;
c) hinchados o deformados por fermentaciones anormales;
d) de color oscuro ("quesos negros") o con manchas o zonas coloreadas (rojizas, azuladas, etc.);
e) con rajaduras o grietas que afecten la masa;
f) con excavaduras, cortes, cuñas, etc., producidas por roedores o por la eliminación artificial o mecánica de los defectos que hubieren tenido;
g) cortados en trozos.
h) con quemaduras en el total de la superficie o en parte de ella;
i) atacados por parásitos animales o vegetales;
j) con la corteza total o parcialmente "ardida" o "reblandecida";
k) conteniendo, interior o exteriormente, sustancias tóxicas, antisépticas, productos o cuerpos extraños, o colorantes no aprobados; y
l) pintados con sustancias tóxicas o no autorizadas o que puedan afectar el sabor, el aroma o el color de la masa.

2º — Se entiende por queso fundido el producto obtenido por fusión de quesos en condiciones de ser consumidos o fundidos, con el agregado o no de crema de leche o de manteca, o ambas a la vez y de soluciones emulsionantes o fundentes.

3º — En las partidas de queso a exportar deberá figurar, así como en las declaraciones, el tipo de queso argentino que las integra.

4º — Al solicitar la inspección de la mercadería a la Dirección de Lechería, deberá acompañarse la documentación de la autoridad competente del gobierno italiano, en la que conste que el comprador posee fábrica de queso fundido o dispone de establecimiento de este género para la elaboración, con la respectiva visación del consulado argentino.

5º — El queso embarcado para Italia, con el destino a que se refiere el artículo 1º, no podrá ser desembarcado en otro país ni reembarcado en Italia con destino a mercados de otros países.

6º — Las piezas que integran una partida de queso con destino al uso indicado en el artículo 1º, deberán estar marcadas individualmente, sobre una de sus caras planas, con la leyenda nítida "Queso para fundir" en letras mayúsculas y con caracteres que no tengan menos de las siguientes medidas: altura 2 cms., anchura 1 cm., y separados uno de otro no menos de 0,5 cms.; dicha marca se efectuará a fuego en los quesos de pasta dura y con tintas indelebles en los de pasta semidura.

7º — El comprador italiano deberá gestionar de las autoridades competentes de su país, un certificado de verificación de que la materia prima adquirida para fundir, conforme al artículo 1º, ha sido transformada en queso fundido en su totalidad. Dicho certificado, previa visación consular de representación argentina, lo remitirá al exportador de nuestro país, quien a su vez lo presentará a la Dirección de Lechería hasta 180 días después de embarcada la mercadería en puerto argentino, sin cuyo cumplimiento no se dará curso a nuevas solicitudes de inspección de la firma exportadora, ni a nombre del mismo comprador italiano, cualquiera sea el exportador que las gestione.

8º — La Dirección General de Producción Animal podrá ordenar la eliminación del registro respectivo de la firma exportadora, cuando se compruebe fehacientemente que ésta ha incurrido en negligencia en el cumplimiento de la obligación de presentar el certificado a que se refiere el artículo anterior.

9º — Remítase copia legalizada al Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que se sirva dar a conocer esta resolución a la Embajada de la República Italiana y a los consulados argentinos en Italia.

10. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Producción Animal, a sus efectos. Emery

COMISION NACIONAL DE HOMENAJE AL DOCTOR LISANDRO DE LA TORRE

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 17.295 - Bs. As., 16|8|50.

VISTO las actuaciones reunidas en el Expediente 27.904-P-1950, por las que la Honorable Cámara de Senadores de la Nación comunica que ha designado al señor Senador Nacional don Arcadio B. Avendaño para integrar la Comisión Nacional de Homenaje al Doctor don Lisandro De La Torre (Ley Nº 13.023), en reemplazo del ex Senador Nacional don Vicente L. Saadi,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase para integrar la Comisión Nacional de Homenaje al Doctor don Lisandro De La Torre (Ley Nº 13.023), al señor Senador Nacional don Arcadio B. Avendaño.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

DESIGNAN DIRECTORES NACIONALES DE INVESTIGACIONES TECNICAS Y DE MIGRACIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 17.373. - Bs. As., 21|8|50

VISTO el Decreto Nº 13.443/50 por el que se crea la Dirección Nacional de Investigaciones Técnicas y atento a la necesidad de proveer los cargos directivos de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Asuntos Técnicos, con imputación al Presupuesto para el año 1950 - Ley Nº 13.558, Anexo 22, ordenado por Decreto Nº 2.098/50 y modificado por Decreto Nº 17.247/50. Capítulo 1º - Administración Central - A) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, Inciso 1º - Gastos en Personal, Item 1 (Ministerio, Subsecretaría y Dependencias). Partida Principal 1 - Partida Parcial 1, Personal Administrativo y Técnico y en el cargo de Director Nacional de Investigaciones Técnicas, al señor Coronel (R) Don Enrique Pedro González (Clase 1896, D. M. 1, Matr. Ind. 29.184), a quien se le acepta la renuncia como Director Nacional de Migraciones.

Art. 2º — Nómbrase en el Ministerio de Asuntos Técnicos, con imputación al Presupuesto para el año 1950, aprobado por Ley 13.558 ordenado por Decreto Nº 2.098/50 y modificado por Decreto 12.847/50. Anexo 22 (Ministerio de Asuntos Técnicos), Capítulo 1º, Administración Central - A) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales - Inciso I, Gastos en Personal, Partida Principal 1, Partida Parcial 1, Item 3 - Dirección Nacional de Migraciones, y en el cargo de Director Nacional de Migraciones, al Señor Doctor Don Enrique Alberto Cárcamo (Clase 1912, D. M. 33, Mat. Ind. 2.174.742. Céd. Ident. Nº 56.415 de Policía de Rosario), a quien se le acepta la renuncia como Director General del Ministerio de Asuntos Técnicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Raúl A. Mende

SE NOMBRAN REPRESENTANTES EN LA COMISION NACIONAL DE YERBA MATE

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 17.248. — Bs. As., 16|8|50.

VISTO el Expediente Nº 245.251|50 del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y lo aconsejado por esa Secretaría de Estado, y CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 7.990|50, corresponde proceder al nombramiento de los representantes oficiales y gremiales que integrarán la Comisión Nacional de Yerba Mate; Que las Secretarías de Estado con representación en la citada Comisión y las asociaciones gremiales de plantadores y molineros han elevado las propuestas y ternas respectivas; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse representantes en la Comisión Nacional de Yerba Mate por los Ministerios de la Nación que a continuación se indican: de Economía al Dr. Italo Mario Ezio Brero; de Finanzas al señor Juan Pedro Feilberg; de Agricultura y Ganadería, al Ingeniero Agrónomo Juan José Billard; de Trabajo y Previsión al señor Héctor Zanetti; y por la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Industria y Comercio, al señor Santiago Novaro.

Art. 2º — Desígnanse representantes de los plantadores en la Comisión Nacional de Yerba Mate a los señores Alfredo Beltrame y Eugenio Jorge Heer, y representante de las Cooperativas de plantadores de yerba mate al señor Oscar Alemann.

Art. 3º — Desígnanse representantes de los elaboradores en la Comisión Nacional de Yerba Mate a los señores José Antonio Blanco y Elbio María Coelho y representante de los plantadores molineros al señor Ernesto Daumas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Industria y Comercio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación a sus efectos.

PERON
José C. Barro

REDUCEN PENAS IMPUESTAS A RECLUSOS SUJETOS A JURISDICCION NACIONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 17.252. — Bs. As., 16|8|50.

VISTA la facultad conferida al Poder Ejecutivo por la Constitución Nacional en el artículo 83, inciso 6º, y CONSIDERANDO: Que en este mes culminan los actos recordatorios a la memoria del Gran Capitán, General don José de San Martín, en el centenario de su fallecimiento; Que es tradicional, en estas solemnes ocasiones, que el Poder Ejecutivo haga uso de la prerrogativa aludida,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Redúcese en treinta (30) días las penas impuestas a todos los reclusos sujetos a la Jurisdicción Nacional, con excepción de los sometidos a penas perpetuas y a los condenados por delitos contra la honestidad (Título III del Código Penal); contra la seguridad de la Nación (Título IX del Código Penal y Decreto complementario Nº 536 del 15 de enero de 1945), así como los comprendidos dentro de las disposiciones de la Ley Nº 11.309, sobre represión de la toxicomanía. En lo que respecta a los reincidentes, para gozar del beneficio que acuerda el presente, deberán reunir como requisito indispensable las calificaciones máximas que otorga el Instituto de la materia.

Art. 2º — Póngase en libertad a los contraventores que a la fecha se encuentren detenidos, siempre que no registren indicaciones especiales.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia y de Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Justicia de la Nación a sus efectos.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Angel G. Borlenghi

EXTIENDESE LA ZONA DE ACTUACION RECONOCIDA A UN SINDICATO OBRERO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 216. — Bs. As., 9|8|50.

VISTO la solicitud de extensión de su zona de actuación, presentada por el Sindicato Obrero de la Industria del Vidrio, a fs. 67 del Expediente Nº 81.294-V-46, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad obtuvo personería gremial por Resolución Nº 160 de fecha 19 de septiembre de 1946, de este Ministerio de Trabajo y Previsión; Que en todo el territorio de la República Argentina, la misma cumple con el carácter de suficientemente representativa en los términos del artículo 8º de la Ley 12.921-Decreto Nº 23.852|45; Por ello;

El Ministro de Trabajo y Previsión,
Resuelve:

1º — Extiéndese la zona de actuación reconocida al Sindicato Obrero de la Industria del Vidrio por las Resoluciones Nº 160|46 y 90|47, a todo el territorio de la República Argentina.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la extensión otorgada; fecho, archívese.

Freire

SUBSIDIOS ACORDADOS A ASOCIACIONES DE TIRO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 16.950. — Bs. As., 10|8|50.

VISTO el Expediente letra A Nº 136 Cdo. 18 (Cdo. Grl. RR. MM.) - 1-B número 3.573 (M.D.N.), lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Defensa Nacional y, CONSIDERANDO: Que el Tiro Federal de San Cristóbal (Santa Fe), a quien se le acordara por Decreto Nº 29.454 de fecha 23 de noviembre de 1949; inserto en el Boletín Público Nº 5 del Ministerio de Defensa Nacional, un subsidio de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.— m|n.) para prosecución de las obras del polígono, no se ha colocado en condiciones de percibir dicha suma no obstante el tiempo transcurrido, en razón de haber omitido enviar hasta el presente, la documentación prevista que establece las "Normas para la percepción de fondos que se acuerdan a las asociaciones de tiro con destino a obras" aprobadas por Decreto Nº 41.276, inserto en el Boletín Militar Público Nº 1.229; Que, en consecuencia, corresponde anular el referido subsidio, para que su importe, sumado al saldo disponible de la cuenta especial "Comando General de Regiones Militares - Impuesto a los Espectáculos Deportivos Profesionales", permita distribuir su total entre otras asociaciones de tiro que necesitan urgente ayuda para ejecutar en sus polígonos obras diversas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Anúlase el subsidio de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 10.000.— m|n.) acordado por Decreto Nº 29.454 de fecha 23 de noviembre de 1949, inserto en el Boletín Público Nº 5 del Ministerio de Defensa Nacional, al Tiro Federal de San Cristóbal (Santa Fe) para prosecución de las obras del polígono, con imputación al Presupuesto General de la Nación para 1949, Anexo 6 - Ejército, B Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales - 2 (con recursos de cuentas especiales) - Inciso 2º Otros Gastos - Item 15 "Comando General de Regiones Militares - Impuesto a los Espectáculos Deportivos Profesionales" - Capítulo c) Subsidios y Subvenciones - Partida Principal 1 - Parcial 1 "Deportes y Clubes".

Art. 2º — Acuérdanse a las asociaciones de tiro que a continuación se expresan, los siguientes subsidios para ejecutar en sus polígonos las obras que en cada caso se indican:

Tiro Federal de Tucumán - Construcción parcial del parabala Nº 2	$ 11.826.84
Tiro Federal de Bell Ville (Córdoba) - Instalación eléctrica para comunicación con los fosos	„ 1.890.—
	$ 13.716.84

Art. 3º — La suma de Trece Mil Setecientos Diez y Seis Pesos con Ochenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional ($ 13.716.84 m|n.) que importan los subsidios que se acuerdan por el presente decreto, se imputará al Anexo 18 - Ministerio de Defensa Nacional - B - Gastos a financiar con recursos independientes de rentas generales - 2 - (con recursos de cuentas especiales) - Inciso 2º "Otros Gastos" - Item 15 "Comando General de Regiones Militares - Impuesto a los Espectáculos Deportivos Profesionales" - Capítulo c) Subsidios y Subvenciones - Partida Principal 1 "Subsidios y Subvenciones" - Partida Parcial 5 "Deportes y Clubes" del Presupuesto General de la Nación para 1950.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Defensa Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación, a sus efectos, pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa Nacional y Comando General del Interior (Cdo. Grl. RR. MM.).

PERON
Humberto Sosa Molina

MODIFICASE EL ART. 2o. DEL DEC. 26.379/49

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 17.104 - Bs. As., 14|8|50

VISTO el presente Expediente número 7.413/49 relacionado con la adquisición de (6) seis máquinas impresoras calcográficas "Giori" con destino a la Casa de Moneda de la Nación, aprobada por Decreto Nº 26.379/49, atento lo actuado y, CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Suministros del Estado teniendo en cuenta lo informado por la Casa de Moneda de la Nación a fs. 78, estima corresponde la modificación de la imputación dispuesta por el artículo 2º del citado Decreto Nº 26.379/49; Por tanto, visto lo informado por la Contaduría General de la Nación (Informe Nº 2.575|50)

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º del Decreto Nº 26.379/49, en la siguiente forma.

"Artículo 2º — La presente erogación que asciende a la suma total aproximada de (m$n. 3.571.191.54) Tres Millones Quinientos Setenta y Un Mil Ciento Noventa y Un Pesos con Cincuenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, se imputará en la siguiente forma:

Cuenta: "Anticipo del Plan de Obras Nuevas para 1949 — Ministerio: Hacienda — Repartición: Dirección de Casa de Moneda — Ley Nº 12 966 — Rubro V — Producción: Apartado b) — Fomento de la Industria Nacional — Título II Industrias de Interés Nacional — Subtítulo: 2 Fabricación de Billetes y Valores — Zona Económica I — Partida Nº 2 — Decreto número 15.970/49", la suma aproximada de (m$n. 2.950.936,40) Dos Millones Novecientos Cincuenta Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional de Curso Legal". Ministerio de Hacienda — Dirección General de Casa de Moneda Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos año 1950 — Ley Nº 12.966 Rubro: V — Producción — Apartado b) Fomento de la Industria Nacional — Título IV: Industrias de Interés Nacional Subtítulo I — Fábrica de Papel — Imprentas — Zona Económica 1 — Partida 2 - Decreto Nº 7.515/50", la suma de (m$n. 620.255,14) Seiscientos Veinte Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Pesos con Catorce Centavos Moneda Nacional de Curso Legal".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Tómese nota, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

Autorízase a la Policía de Misiones para Poner en Vigor un Edicto sobre "Vagancia y Mendicidad"

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 17.169. — Bs. As., 15|8|50.

VISTO el presente Expediente letra M, número 19.817 del año 1950, en el que la Gobernación de Misiones solicita se autorice a la Jefatura de Policía a poner en vigor el Edicto Nº 9 sobre "Vagancia y Mendicidad". Atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, inc. a) del Estatuto Orgánico de la Policía de Territorios (Ley Nº 13.030)

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Jefatura de Policía del Territorio Nacional de Misiones para poner en vigor el Edicto Nº 9 sobre "Vagancia y Mendicidad", corriente a fs. 2.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

FACILITASE LA PROVISION DE FORRAJES A PRODUCTORES EN LA PCIA. DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.163. — Bs. As., 11|8|50.

VISTO la necesidad de facilitar la provisión de forrajes a los productores de la Provincia de Buenos Aires, y CONSIDERANDO: Que existe en ese Estado una eficiente organización de cooperativas agrupadas en la Asociación de Cooperativas Agrarias Bonaerenses, que puede contribuir acertadamente a la realización del propósito enunciado; Por ello, en uso de las facultades acordadas por el Decreto Nº 16.024|50

El Ministro de Industria y Comercio
Resuelve:

1º — Los molinos harineros de la Provincia de Buenos Aires, pondrán a disposición de la Asociación de Cooperativas Agrarias Bonaerenses (calle 51 Nº 429 La Plata), el 20 % como mínimo de los subproductos de la molienda de trigo que registren en lo sucesivo, para ser distribuídos de acuerdo con las instrucciones de dicha entidad.

2º — Los molinos indicados en el punto anterior comunicarán a la Asociación de Cooperativas Agrarias Bonaerenses, semanalmente, las cantidades de subproductos disponibles de acuerdo con lo preceptuado en el apartado anterior.

3º — Las infracciones a la presente resolución serán penadas con arreglo a las disposiciones de las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.492.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Barro

VALUACION DE INMUEBLES PARA DETERMINACION DEL CAPITAL EN LIQUIDACION DE IMPUESTOS

MINISTERIO DE HACIENDA
Año del Libertador General San Martín
RESOL. GRAL. Nº 195. — Bs. As., 7|8|50.

VISTO lo dispuesto, a los fines del avalúo de los bienes inmuebles para la determinación del capital computable en la liquidación del impuesto a los beneficios extraordinarios, por el artículo 7º, inciso c) de la reglamentación respectiva (texto modificado por el Decreto número 23.666|49), y CONSIDERANDO: Que es conveniente dictar normas que contribuyan a la correcta aplicación de dicha disposición, tanto frente a los casos generales como a los que ofrezcan alguna particularidad; Que, en tal sentido, es necesario precisar, en primer lugar, lo que debe entenderse por "costo real deducidas las amortizaciones impositivas"; Que las disposiciones que rigen el impuesto a los réditos en materia de valuación de bienes, son aplicables al gravamen que recae sobre los beneficios extraordinarios, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 4º de la Ley del impuesto a los beneficios extraordinarios (t. o. en 1949); Que, en consecuencia, es aplicable al caso la norma contenida en el artículo 4º "in fine" de la Ley Nº 11.682 (t. o. en 1947), y por tanto, cabe interpretar que el concepto en cuestión se refiere al valor de adquisición o construcción de los inmuebles disminuído en el importe de las amortizaciones practicadas en los balances impositivos correspondientes al impuesto a los réditos; Que, por otra parte, resulta oportuno contemplar la especial situación en que, frente a las normas citadas, se encuentran los edificios en construción, en demolición y los que son objeto de mejoras; Que en tales casos procede que las nuevas inversiones sean consideradas en el activo computable, en la medida y por los importes efectivamente invertidos, hasta tanto se proceda a la correspondiente revaluación; Que es necesario establecer la forma en que los contribuyentes propietarios de más de un inmueble podrán hacer uso de la opción que autoriza el Decreto Nº 23.666|49; Que razones de equidad aconsejan disponer que la misma sea aplicable a cada inmueble por separado; Que corresponde determinar el procedimiento a seguir en los casos en que, habiéndose computado los inmuebles a los fines de la liquidación del impuesto a los beneficios extraordinarios por su valuación fiscal, ésta fuere modificada con efecto retroactivo; por ello, en uso de las facultades que le confieren los artículos 8º y 9º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1949),

El Director General de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º — A los fines del avalúo de los bienes inmuebles para la determinación del capital computable en la liquidación del impuesto a los beneficios extraordinarios, se entenderá por "costo real deducidas las amortizaciones impositivas", su valor de adquisición o construcción disminuído en el importe de las amortizaciones admitidas para el impuesto a los réditos.

2º — Los inmuebles con edificios en construcción o que son objeto de mejoras, se computarán en el activo para la liquidación del impuesto a los beneficios extraordinarios, por el valor que resulte de adicionar al costo real o a la valuación fiscal actual —a opción del contribuyente—, el importe de las inversiones o mejoras efectivamente practicadas hasta la fecha de cierre del ejercicio precedente.

3º — Finalizada la construcción o concluídas las mejoras, y en la liquidación correspondiente al ejercicio dentro del cual se hubiere fijado por la autoridad competente el nuevo avalúo fiscal, deberá optarse en definitiva por uno u otro de los sistemas de valuación autorizados: costo real deducidas las amortizaciones impositivas o valuación fiscal. Para el caso de que se optare por computar el costo real, éste estará dado por el costo total del inmueble —terreno y edificio— con prescindencia de la anterior o nueva valuación fiscal, aún en los casos en que se hubiere utilizado el avalúo fiscal durante el lapso de la construcción conforme con la norma del punto 2º.

4º — Los inmuebles con edificios en demolición, se computarán por el valor que corresponda de acuerdo con el método de avalúo adoptado con anterioridad a la misma, disminuído en el importe recuperado por la venta del producto de la demolición. Concluída ésta, se procederá en la forma indicada para los casos de construcción o mejoras.

5º — Los valores computados en los balances impositivos de acuerdo con lo dispuesto en los puntos anteriores, se tomarán por firmes y definitivos, debiendo considerarse la nueva valuación fiscal que incluya el valor de las construcciones o mejoras, únicamente a partir del ejercicio en el cual fuere fijada, aún en el caso de que la autoridad competente le diera efecto retroactivo.

6º — La opción que autoriza el artículo 7º, inciso c) del Decreto número 21.703|44 (texto modificado por el Decreto Nº 23.666|49), podrá aplicarse por separado a cada uno de los inmuebles que integran el activo de las empresas o explotaciones.

7º — En los casos en que, a los fines de la liquidación del gravamen, se hubieren considerado los inmuebles por su valuación fiscal y ésta fuera modificada con efecto retroactivo, corresponderá proceder a la rectificación de las declaraciones juradas ya presentadas computando a ese efecto, la nueva valuación fiscal.

8º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Arístides J. M. Corti, Director General.

DISPONESE AMPLIAR EL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 1º, INCISOS B) Y C) DEL DECRETO Nº 8.335|50

MINISTERIO DEL INTERIOR
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 17.323 Buenos Aires, 18 de Agosto de 1950.

VISTO los Expedientes letra C números 28.093 y 29.443; letra P números 29.464 y 30.103 y letra M número 30.104 del año del Libertador General San Martín, 1950, por los que los señores Jueces Letrados a cargo de los Registros Electorales del Chaco, La Pampa y Misiones, ante las dificultades de orden material surgidas, solicitan se amplíe el plazo para la depuración de las listas provisionales y proporcionalmente la fecha en que deberá hallarse impreso el padrón definitivo de esos Distritos dispuesto por Decretos 5.227, 6.116, 6.337 y 8.335;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíanse los plazos establecidos en el artículo 1º incisos b) y c) del Decreto 8.335 de fecha 24 de abril del año del Libertador General San Martín, 1950, en la siguiente forma:

b) el período de depuración permanecerá abierto hasta el 31 (treinta y uno) de agosto.
c) El Registro Electoral deberá estar impreso antes del 1º (primero) de octubre del año del Libertador General San Martín, 1950.

Art. 2º — Las disposiciones del presente decreto únicamente serán de aplicación en los casos en que no hubiera sido posible cumplimentar los Decretos números: 5.227, 6.116, 6.337 y 8.335 del año del Libertador General San Martín, 1950.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese razón y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

Levántase Prohibición Para la Transferencia de un Inmueble

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 16.973. — Bs. As., 10|8|50.

VISTO el Expediente 1.150-1950 del Ministerio de Obras Públicas en el cual la Escribanía General de Gobierno, manifiesta que a fin de otorgar la escritura de transferencia de los bienes inmuebles de pertenencia de la Sociedad Asilo Naval considera que debe levantarse la interdicción que los afecta en virtud de lo dispuesto por el S. D. Nº 23.871/44 del 7 de setiembre, sobre anotaciones marginales; y CONSIDERANDO: Que en el ítem 2, partida 11, planilla "C" del texto ordenado de la Ley 12.815 y complementarias, se asigna al Asilo Naval (Capital Federal) un crédito de $ 80.000.—, en concepto de subsidio, el cual fué totalmente percibido e invertido en el pago de obras ejecutadas en el inmueble de propiedad de la nombrada institución, sito en las calles Juan Bautista Alberdi, hoy 3350 (antes 3390); José Bonifacio 3351; Pergamino 233 al 283 y Azul 328 de esta Capital Federal); Que con anterioridad a la Ley 12.815 el Asilo Naval obtuvo dos créditos más de $ 100.000,— cada uno, que fueron acordados por las Leyes de Presupuesto números 11.539 y 11.577, correspondientes a los años 1929 y 1930 (Anexo L-2-5-149) que también fueron percibidos e invertidos totalmente en el pago de obras efectuadas bajo la fiscalización del Ministerio de Obras Públicas de la Nación; Que el Asilo Naval, en cumplimiento de lo dispuesto por el S. D. Nº 23.871/44 del 7 de setiembre, hizo efectuar la anotación marginal mediante escritura otorgada por el escribano don Antonio Martínez, en esta Capital, el 3 de agosto de 1945, inscripta el 22 de agosto del mismo año en el tomo 1209, folio 238 Zona Sud; Que por S. D. Nº 38.155/48 del 15 de diciembre se dispuso el retiro de la personería jurídica que le fuera otorgada al Asilo Naval por el S. D. del 14 de noviembre de 1894; Que por S. D. número 14.109/49 del 15 de junio se autoriza al Ministerio de Marina a aceptar la transferencia de los bienes de propiedad del Asilo Naval; y de acuerdo con las informaciones producidas por la Escribanía General de Gobierno, Ministerio de Marina, Registro General de Bienes del Estado, Contaduría General de la Nación y visto lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a dejar sin efecto y cancelar la anotación marginal que de acuerdo a lo dispuesto por el S. D. Nº 23.871 del 7 de septiembre de 1944 afecta al inmueble sito en esta Capital Federal, calle Juan Bautista Alberdi, hoy 3350 (antes Nº 3390); José Bonifacio Nº 3351; Pergamino 233 al 283 y Azul Nº 328 de pertenencia de la Sociedad Asilo Naval.

Art. 2º — Déjase establecido que la autorización que se acuerda por el artículo anterior complementa las disposiciones que contiene el S. D. Nº 14.109 del 15 de junio de 1949 que faculta al Ministerio de Marina a aceptar la transferencia de los bienes de propiedad del Asilo Naval.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Contaduría General de la Nación, pase al Ministerio de Marina.

PERON
Juan Pistarini

SE DISPONE PROMOCION AL CARGO DE DIRECTOR

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 17.422. — Bs. As., 21|8|50

VISTO las necesidades del servicio y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto Nº 5.507|50,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Asuntos Técnicos con imputación a la Ley 13.558, Anexo 22 ordenado por Decreto 2.098|50, Capítulo I, Administración Central - A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales - Inciso 1º - Gastos en Personal - Item 1 - (Ministerio, Subsecretaría y Dependencias), Partida Principal 1 - Parcial 1 - "Personal Administrativo y Técnico", a la categoría de Director de 1ra. al actual Oficial Mayor don Enrique Emilio Osella (Cl. 1912, D. M. 33, M. Individual 2.176.503, C. I. 4.232.089 de Policía Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Raúl A. Mende

NORMAS GENERALES PARA DEDUCCIONES EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO

MINISTERIO DE HACIENDA
Año de Libertador General San Martín
RESOL. GRAL. Nº 196. - Bs. As., 7|8|50.

VISTO lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Nº 11.682 (t.o. en 1947), y CONSIDERANDO: Que conforme con dicha norma la deducción en concepto de amortización de edificios y construcciones, se calcula en general, en función del monto de la respectiva valuación fiscal; Que para los predios rurales admite —a falta de avalúo fiscal— que la amortización sea calculada sobre el valor de construcción; Que procede otorgar un tratamiento similar a los inmuebles urbanos, con edificios recién construídos o mejorados, hasta tanto sea incluídos en la valuación fiscal los importes relativos a dichas construcciones o mejoras; Que, por otra parte, resulta oportuno dictar normas de carácter general con relación a la deducción en las liquidaciones del impuesto a los réditos de las diferencias de impuesto inmobiliario y amortización provenientes de revaluaciones retroactivas; Que, en tal sentido, y por aplicación de lo prescripto en el primer párrafo "in fine" del inciso b) del artículo 17 de la Ley Nº 11.682 (t.o. en 1947), corresponde disponer que la mencionada deducción se realice en el ejercicio fiscal en cuyo transcurso la nueva valuación quede firme para el contribuyente. Por ello, en uso de las facultades que le confieren los artículos 8º y 9º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1949).

El Director General de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º — En concepto de amortización de edificios, construcciones y mejoras ubicados en zonas urbanas, cuyos valores no estén aún incluídos en la valuación fiscal del inmueble, se admitirá deducir del rédito del año fiscal el 3 o|o sobre el valor de construcción.

2º — Los importes computados en los balances impositivos de acuerdo con lo dispuesto en el punto anterior se tendrán por firmes y definitivos, debiendo deducirse las amortizaciones a base de la nueva valuación fiscal que incluya el valor de las construcciones o mejoras, únicamente a partir del ejercicio en el cual aquélla fuera fijada con carácter definitivo, aún en el caso de que la autoridad competente le diera efecto retroactivo.

3º — Las diferencias que se produzcan en concepto de impuesto inmobiliario y amortización sobre edificios y construcciones, en virtud de revaluaciones con efecto retroactivo, serán imputadas en su totalidad a la liquidación del impuesto a los réditos correspondiente al ejercicio fiscal en cuyo transcurso fueran fijados los nuevos valores.

4º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Arístides J. M. Corti, Director General.

RESERVA PARA COLONIZACION DE UNA SUPERFICIE DE TIERRA EN EL CHACO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 16.839. — Bs. As., 10|8|50.

VISTO este Expediente Nº 6.439|46 y sus acumulados números 101.191|28; 3.049|44; 58.184|48; 94.210|29; 94.212|29; 94.213|29; 94.215|29 y 94.216|29, de los que resulta: Que del informe agroeconómico producido por personal técnico del Ministerio de Agricultura y Ganadería, resulta que es conveniente reservar con destino a futura colonización, la superficie de cinco mil hectáreas (5.000 hás.), constituída por las leguas b y c, del lote Nº 16, Sección 1, del Territorio Nacional del Chaco; Que parte de las citadas tierras se encuentran afectadas a diferentes concesiones de arrendamiento acordadas por resolución de fecha 15 de noviembre de 1927; al contrato Nº 2.178 aprobado por Decreto Nº 26.207 del 5 de agosto de 1933 y a la reserva dispuesta por Decreto Nº 28.007 del 14 de septiembre de 1948, para el Consejo Nacional de Educación —hoy Dirección General de Enseñanza Primaria— dependiente del Ministerio de Educación, figurando el resto libres de adjudicación (fs. 28 y vta.); y CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta el carácter precario de algunas de las concesiones aludidas, que otras no han sido aprobadas, el tiempo transcurrido desde que las mismas fueran acordadas y que la inspección realizada ha comprobado que en dichas leguas se encuentra radicado un núcleo considerable de pobladores (fs. 4|11), dado los fines perseguidos, procede dejar sin efecto la resolución de fecha 15 de noviembre de 1927, en su parte pertinente y el Decreto Nº 26.207 aludido, dejándose establecido que oportunamente se considerará la situación de los actuales ocupantes, como también del fraccionamiento de esas tierras de acuerdo con las características agrológicas de las mismas y el mantenimiento de la reserva para escuela; Por ello, las informaciones producidas, el dictamen legal de fojas 34 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Resérvase, con destino a futura colonización, la superficie de cinco mil hectáreas (5.000 hás.), constituída por las leguas b y c, del lote Nº 16, Sección 1, del Territorio Nacional del Chaco, quedando en consecuencia sin efecto la resolución de fecha 15 de noviembre de 1927, en la parte que autorizó concesiones de arrendamiento dentro de las mismas leguas y el Decreto Nº 26.207 del 5 de agosto de 1933, que aprobó el contrato número 2.178, dejándose establecido que oportunamente se considerará la situación de los actuales ocupantes de las citadas tierras, como también el fraccionamiento de las mismas de acuerdo con sus características agrológicas y que se mantiene la reserva para Escuela dispuesta por el Decreto Nº 28.007 del 14 de septiembre de 1948.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

SOBRE PERMANENCIA DE UN FUNCIONARIO SE APRUEBA TEMPERAMENTO ADOPTADO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 17.291. — Bs. As., 16|8|50.

VISTO el Expediente Nº 2.484|1949 M.E.N. por el cual el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía, informa haber dispuesto, por fundamentales razones de servicio, que el Consejero Económico de 1ª en la Embajada de la República en Gran Bretaña, señor Anselmo Manuel Viacava, permaneciera en el país luego de cumplido el término de cuatro (4) meses, de la licencia que le fué acordada por Resolución Nº 191 de fecha 2 de setiembre de 1949; y CONSIDERANDO: Que el desempeño de su cometido le insumió un tiempo mayor que el que determina la primera parte del artículo 90 de la Reglamentación de la Ley Nº 12.951; Que por las razones expuestas precedentemente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo mencionado, corresponde aprobar la medida de que se trata; Por todo ello y atento lo propuesto por el Ministerio de Economía de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento adoptado por el Ministerio de Economía de la Nación, al disponer la permanencia en el país, del Consejero Económico de 1ª, en la Embajada Argentina en Gran Bretaña, señor Anselmo Manuel Viacava, por un período mayor que el establecido por la Reglamentación de la Ley Nº 12.951.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Economía de la Nación a sus efectos.

PERON
Roberto A. Ares

NORMAS SOBRE INFORMES PRODUCIDOS EN DESPACHO DE OFICIOS JUDICIALES LIBRADOS EN JUICIOS SUCESORIOS

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 50. — Bs. As., 18|7|950.

VISTO lo informado precedentemente en el presente Expte. Nº 222.250|50 y CONSIDERANDO: Que es necesario dictar normas a las cuales deberá atenerse la División Contribución Inmobiliaria con respecto a las informaciones que se producen sobre el despacho de oficios judiciales librados en juicios sucesorios en los que se recaba deuda por inmuebles que se encuentran comprendidos en la exención impositiva establecida en el artículo 8º del texto ordenado del Decreto Ley 33.405|44 ratificado por Ley 12.922 y teniendo en cuenta que la expresada liberalidad refiérese no solamente al valor del avalúo sino también a las condiciones del contribuyente como propietario,

El Director General de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º) Disponer que la División Contribución Inmobiliaria al tener conocimiento por intermedio del oficio judicial respectivo de la fecha del fallecimiento del beneficiario proceda a dejar sin efecto la exención acordada a partir de dicha fecha.

2º) A fin de que los herederos que se consideren comprendidos en la exención a que se refiere la presente, puedan gozar de la misma, deberán presentar la declaración jurada dentro del término de dos meses, de inscripta la declaratoria en el Registro de la Propiedad.

3º) En caso de no formularse la declaración en término, perderán el derecho a la exención con carácter retroactivo, correspondiendo únicamente desde el año de la presentación.

4º) Solicitar por nota a las Excmas. Cámaras Civiles que los señores Jueces consignen la fecha del fallecimiento del causante en los Oficios que libren solicitando deuda de inmuebles comprendidos en la exención mencionada.

5º) Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Arístides J. M. Corti.

DEJASE SIN EFECTO EL DECRETO NUMERO 10.946/49

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 17.398. — Bs. As., 21|8|50.

VISTO el adjunto Expediente letra C, número 60.659, año 1944, relacionado con la impresión de los padrones cívicos de jurisdicción del Juzgado Federal de Corrientes; y CONSIDERANDO: Que en fecha 1º de febrero de 1949, venció el contrato celebrado con el señor Vicente E. Quadri, en representación de la firma "Casa Jacobo Peuser Ltda.", para la ejecución de dichos trabajos, por el término de 4 años, comprendidos entre el 1º de febrero de 1945 y aquella fecha; Que por Decreto número 10.946|49 (fs. 101|102), se autorizó al Juzgado Federal de Corrientes, para hacer uso de la prórroga establecida por el artículo 32 de aquel contrato; Que a fojas 104, dicho representante se da por recibido del testimonio de dicha prórroga; Que a fojas 105 la adjudicataria solicita la devolución del depósito de garantía, manifestando que el contrato venció el 1º de febrero de 1949; Que a fojas 110 la misma firma hace manifestación expresa de que no acepta esa prórroga; Que "el mero hecho de haber tomado conocimiento la adjudicataria de la resolución que decide prorrogar el contrato en virtud del derecho a opción que éste confiere al juzgado, sin efectuar manifestación alguna dando conformidad, no puede interpretarse como acto de aceptación por parte de aquélla porque ninguna obligación legal ni contractual tiene de hacerlo y el mero silencio en esas condiciones no constituye una aceptación tácita (arts. 1.144, 1.145 y 1.146 del Código Civil)." Por lo expuesto; atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio del Interior (Dictámenes Nros. 7.683 y 7.895|50, fojas 109 y 112) y a lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. Nº 1.835|50, fojas 114),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 10.946 de fecha 7 de mayo de 1949 que corre a fojas 101|102, por el que se prorroga por el término de cuatro (4) años, el contrato para la impresión de los padrones cívicos de jurisdicción del Juzgado Federal de Corrientes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase al Juzgado Federal de Corrientes para su conocimiento y demás efectos. Fecho, vuelva al Ministerio de Origen para su archivo.

PERON
Angel G. Borlenghi

Entrega de Fondos a la Dirección Nacional de Migraciones

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

DECRETO Nº 16.773 — Bs. As., 9|8|50

Ejercicio 1950 - Orden de Entrega Anual Anticipada Nº 39

Año del Libertador General San Martín

VISTO: El Decreto Nº 12.847 del 25|6|50 por el cual se dispone una compensación de partidas dentro del Anexo 22, Ministerio de Asuntos Técnicos, Item 3, Dirección Nacional de Migraciones; y CONSIDERANDO: Que para la disponibilidad de esos créditos es necesario se ordene la entrega anticipada de los mismos por la Tesorería General de la Nación a la Dirección General de Administración de la Dirección General de Migraciones; y que el artículo 37 apartado e), del Decreto Nº 5.201|48, reglamentario de la Ley 12.961, autoriza la emisión de ordenes de entrega anual anticipada complementaria; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Entréguese a la Dirección General de Administración de la Dirección Nacional de Migraciones, la cantidad de trescientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 395.000), para atender el pago de "Otros Gastos", durante el año 1950.

Art. 2º — Impútese el importe de la presente "Orden de Entrega Anual Anticipada" complementaria, al Presupuesto para el año 1950 - Ley Nº 13.558, Anexo 22 Ministerio de Asuntos Técnicos, ordenada por Decreto Nº 2.098|50 y modificado por Decreto Nº 12.847|50 - Capítulo I Administración Central - A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, Inciso 2º Otros Gastos, Item 3 Dirección Nacional de Migraciones, en la siguiente forma:

	PARTIDAS Principal	Parcial		
a)	2	2	35.000	
	3	3	120.000	
	6	1	70.000	
	6	3	10.000	
b)	2	6	50.000	
	2	7	10.000	
	4	2	100.000	395.000
			Total .... m$n.	395.000

Art. 3º — Tome nota la Dirección General de Administración de la Dirección Nacional de Migraciones y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Raúl A. Mende

AUTORIZASE LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS A AFILIADOS DE LA OBRA SOCIAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 16.731. — Bs. As., 9|8|50.

VISTO el Expte. Nº 163.452|950, en el cual los Ministerios de Interior y de Agricultura y Ganadería, solicitan autorización para celebrar un convenio a fin de que el personal del primero pueda hacer uso de diversos servicios que presta la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Agricultura y Ganadería; y CONSIDERANDO: Que el convenio de referencia permitirá a un importante núcleo de empleados del Estado gozar de los beneficios que proporciona la organización Médica y Odontológica asistencial que tiene en funcionamiento el Ministerio de Agricultura y Ganadería, refirmándose así la política que en materia social desarrolla el Gobierno Nacional; Por ello, y atento a lo propuesto por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura y Ganadería para prestar, por intermedio de su Dirección General de Obra Social, servicios médicos y odontológicos a los afiliados de la Obra Social del Ministerio del Interior, en las condiciones que se establezcan en el respectivo convenio, que a tal efecto celebren ambos Departamentos de Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

PERON
Carlos A. Emery. — Angel G. Borlenghi

Grupo de Fábricas José de la Quintana, en la Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 7 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 45,— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 1.033.349,25.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|8-Nº L-3.785-v.1º|9|50

Licitación Pública Nº 570|50 (DCI)
(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos, año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción del taller de vainas", 1ª parte, en la Fábrica Militar "E.C.A.", sita en la calle 17 de Octubre entre Fiorito y Ecuador - Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 1º de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: m$n. 1.006.858.43. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.8|8-Nº L-3.703-v.29|8|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 86|50. — Apertura 1º de setiembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10,30 horas. — Adquisición de: Artículos de librería en general.

Informes y pliegos: Larrea 560. 2º piso, División Adquisiciones.

e.16|8-Nº L-3.842-v.29|8|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a licitaciones públicas para el día 18 de setiembre —Año del Libertador General San Martín— 1950, por lo siguiente:

Nº 62 — hora 8,30. — Artículos de: ferretería, radio-electricidad, talabartería y librería.

Nº 63 — hora 8,45. — Calibres completos.

Nº 64 — hora 9,00. — Brocas helicoidales.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.23|8-Nº L-3.934-v.5|9|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 21 de setiembre —Año del Libertador General San Martín— 1950 por lo siguiente:

Nº 65 — hora 8,30. — Herramientas y útiles varios de mecánica.

Nº 66 — hora 8,45. — Fresas de diversos tipos y cortes.

Nº 67 — hora 9,00. — Limas de diversos tipos y cortes.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.23|8-Nº L-3.935-v.5|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 74|50 para el día 21 de setiembre Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 9,20; para la adquisición de: herramientas varias (brocas, cojinetes, limas, escariadores, etc.). Artículos de ferretería.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.23|8-Nº L-3.936-v.5|9|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 12 de setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, por lo siguiente:

Nº 56: hora 10.30, máquinas de coser, cortar lona, rebajar cuero, etc.

Nº 57: hora 10.45, elementos de ferretería y soldadura, varios, (broches metálicos p|encomiendas, compuesto p|vulcanizar cámaras, ebonita, goma negra en plancha, etc.), cable de alambre de acero galvanizado y caño de acero.

Nº 58: hora 11.00, pinturas y afines, estopa, trapo y naftalina.

Nº 59: hora 11.15, máquinas de taller de automotores.

Nº 60: hora 11.30, tres motores Gray Marine Diesel.

Nº 61: hora 11.45, barandas, cumbreras, diagonales, tablones, longrinas, soportes, etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhón, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.21|8-Nº L-3.910-v-1º|9|50

ESCUELA DE MECANICA DEL EJERCITO
"TENIENTE CORONEL FRAY LUIS BELTRAN"

Año del Libertador General San Martín

Llámese a licitación pública para el día 31 de agosto a las 10,00 horas, para la adquisición de útiles, libros de oficina y formularios en general, con destino a este Instituto.

Los pliegos de condiciones generales y especificaciones particulares, e informes ampliatorios, serán suministrados por el Servicio de Intendencia. Calle Pozos 1919, Buenos Aires, de 8,00 a 12,00 horas.

e.22|8-Nº L-3.928-v.28,8|50

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 60, para la provisión de Bramante blanco; crin de cerda animal; entretelas de hilo y de lana; peluch; percalinas. sarga marrón; tafetas varios colores; tela verde oliva y arena para confección de camisas; uso doméstico; raso negro y gris; seda para vistas.

Apertura de las propuestas; el día 4 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas.

Consultas, Pliegos de Condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877; 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intend., Jefe Acc. Div. Compras.

e.23|8-Nº L-3.946-v.12|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 62, para la provisión de brines; gabardinas; paños.

Apertura de las propuestas; el día 5 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas.

Consultas, Pliegos de Condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intend., Jefe Acc. Div. Compras.

e.23|8-Nº L-3.947-v.12|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 58, para la provisión de acolchado para hombreras; botones negros, marrones y grises para cartera de pantalón; botones de nácar; broches para pantalón; broches de presión; carreteles o bobinas de seda varios colores; carreteles o bobinas de hilo varios colores; cinta hilera; cordones dorados y plateados; galochas de goma; flecos gusanillos dorados y plateados; galones dorados, galones de estambre; galones plateados; hebillas para presillas de pantalón marrones y negras; conos de hilo encerado negro y verde oliva; taloneras para pantalón varios colores; trencillas grancé varios anchos; zapatos de goma; juegos de botones para sacos varios colores; juegos botones de corozo para sobretodos varios colores.

Apertura de las propuestas, el día 18 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas.

Consultas, Pliegos de Condiciones y presentación de las propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intend. Jefe Acc. Div. Compras.

e.23|8-Nº L-3.948-v.5|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 59, para la provisión de alambre para gorras; almas de zinc para hombreras; barbijos de cuero; capricho fino y grueso para gorras; celuloide para gorras; cartón de fibra; moñitos para gorras; soutach dorado; tafiletes de cuero; tiras de cartón para aros de gorra; uniones para gorras; viseras de cuero; emblemas, soles y escarapelas; botones dorados; camisas plateadas y doradas para draganas; juegos de herrajes; cabetes; canelones; silbatos; soles; alfileres; bolsas de papel; cajas de cartón y madera; tizas para sastres varios colores; cintas métricas; estuches; papel para embalar; papel para embalar asfáltico; papel tipo Molt; precintos numerados.

Apertura de las propuestas, el día 23 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas.

Consultas, Pliegos de Condiciones y presentación de las propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877; 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intend., Jefe Acc. Div. Compras.

e.22|8-Nº L-3.949-v.5|9|50

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DEL TRANSITO AEREO

Llámase a Licitación Pública Nº 3|50 para el día 18 de septiembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas, para provisión de útiles y elementos para oficina, impresión de planillas en general, fajas para barógrafo, termógrafo, hidrógrafo, anemógrafo, actinógrafo, peronógrafo, eliofanógrafo, etc., y elementos de limpieza. Pliego de condiciones y especificaciones, retirarlos de lunes a viernes desde las 10 hasta las 17.00 horas, en esta Dirección General, Servicio Administrativo, División Adquisiciones, calle Cangallo Nº 2060, Buenos Aires, T.E. 48-6001, Interno 20.

e.25|8-Nº L-3.9 -v.14|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1|50 (2º llamado), para el día 15 de septiembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10.30 horas, a efectos de contratar la instalación de estaciones radioeléctricas en el interior del país, construcción de tableros de distribución eléctrica y adquisición de receptores de onda corta. Pliego de condiciones y especificaciones, retirarlos de lunes a viernes, desde las 10.00 hasta las 17.00 horas, en esta Dirección General, División Adquisiciones, calle Cangallo Nº 2060, Buenos Aires, T.E. 48-6001, Interno 20.

e.25|8-Nº L-3.986-v.14|9|50

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 29 de agosto de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 98|50, a las 11.00 horas: Hebillas para cinturón.

Licitación Pública Nº 99|50, a las 11.15 horas: Tazas y platos para desayuno y té.

Licitación Pública Nº 100|50 (2º llamado de la Pública Nº 88|50), a las 11.30 horas: Tubos de pasta dentífrica.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.— m'n.).

e.15|8-Nº L-3.833-v.28|8|50

INSTITUTO AEROTECNICO (CORDOBA)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública a realizarse en el Instituto Aerotécnico - Córdoba, para la provisión de los elementos que se indican:

Nº 25|50. — Apertura 5 de septiembre de 1950, 14 horas. Abrasivos. (Precio del ejemplar m$n. 10.00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Rodríguez Peña 1809, 2º piso (Buenos Aires).

e.16|8-Nº L-3.846-v.29|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 30|50, para el 11 de septiembre del año 1950, a las 14 horas, para la provisión de máquinas y herramientas. Los pliegos de condiciones y especificaciones, técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su Oficina, Rodríguez Peña 1809, 2º piso (Buenos Aires). Precio del ejemp. m$n. 10.—.

e.8|8-Nº L-3.711-v.29 8.50

Ministerio de Economía

Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 21|8|50, para la adquisición de máquinas de escribir y calcular. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en planilla que se entregará al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar, desde la fecha, en la Sección Adquisiciones y Contratos, calle Florida 656, 3er. piso, todos los días hábiles de 10.15 a 17.45 horas.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de septiembre de 1950, a las 16 horas en la Dirección General de Administración, calle Florida 656, 3º piso, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, agosto 21 de 1950. — Manuel J. Daneri, Director General de Administración.

e.22|8-Nº L-3.961-v.3|9|50

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 14 de septiembre de 1950, a las 10,30 horas para el transporte de: "10.000 toneladas de fuel-oil, con opción a 12.000 toneladas", según pedido y pliego de condiciones agregados a la Carpeta Nº 11.025|950, que puede solicitarse en la Oficina de Compras de 7 a 19 horas. Se deja constancia que la adjudicación definitiva queda supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el año 1951. — "Año del Libertador General San Martín". Buenos Aires, agosto de 1950. — La Dirección.

e.23|8-Nº L-3.932-v 5|9|.50

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 14 de septiembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: "Forrajes y cereales", según pedido agregado a la Carpeta Nº 10.219|1950, que puede solicitarse en la Oficina de Compras José E. Rodó y Tellier de 7 a 18 horas. — "Año del Libertador General San Martín". Buenos Aires, agosto de 1950. — La Dirección.

e.23|8-Nº L-3.933-v.5|9|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 2217|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la concesión de Café, Restaurante, y Despacho de Bebidas en el Barrio General Perón.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de Septiembre de 1950 a las 16,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|8.-Nº L-3.955.-v.30|8|50.

(Expediente Nº 2212/50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la locación de Lechería en el Barrio General Perón.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de Septiembre de 1950 a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. — Heriberto V. López Airaghi, Jefe Departamento de Contrataciones.

e.24|8.-Nº L-3.956.-v.30|8|50.

(Expediente Nº 10.019|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de lana sarga peinada para confección de uniformes.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de setiembre de 1950 a las 16.10 horas. — Pliego de Condiciones y

presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|8-Nº L-3.937-v.5|9|50

(Expediente Nº 9.952|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios año 1951.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de setiembre de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|8-Nº L-3.870-v.31|8|50

(Expediente Nº 8.174|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de tintas para sellos de goma, metal y escritura común.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de septiembre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|8-Nº L-3.848-v.29|8|50

Expte. Nº 10.192|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 6 máquinas para cortar telas. La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de agosto de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|8-Nº L-3.830-v.28|8|50

Expte. Nº 9.820|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1951 de pan. La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de agosto de 1950, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|8-Nº L-3.831-v.28|8|50

Expte. Nº 9.911|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1951 de leche, con destino a la Dirección General Impositiva. La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de agosto de 1950, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|8-Nº L-3.832-v.28|8|50

Expediente Nº 10.398/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de setiembre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|8-Nº L. 3.931-v.4|9|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los trabajos de recubrimiento de la cúpula del nuevo edificio de Casa Central, pudiéndose cotizar precios por todas o cada una de las siguientes alternativas: a) Colocación de la cubierta suministrando el Banco el material de cobre; b) Provisión y colocación completa; c) Provisión inmediata del material de cobre, únicamente; d) Renovación de techado asfáltico existente; y e) Cotización de la cubierta con otros materiales u otros sistemas de protección. La apertura se efectuará el 11 de septiembre próximo, a las 16, en la Gerencia Departamental de Servicios Administrativos. — Retirar documentación (m$n. 70.— cada juego) y entregar propuestas en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252, Capital Federal.

e.22|8-Nº L-3.924-v.11|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de 28.000.000 de cheques. Las propuestas se abrirán el 6 de setiembre de 1950, a las 15, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la Oficina de Compras y Suministros. Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.9|8-Nº L-3.730-v.31|8|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública Nº 1.661 hasta 6 octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, transformación de dos buques de desembarco en buques de carga.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m|n.

e.21|8-Nº L-3.896-v.8|9|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de madera aserrada, $ 95.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: 6 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.23|8-Nº L-3.941-v.5|9|50

Licitación pública para la adquisición de agregados pétreos, $ 137.676, aproximadamente. — Presentación propuestas: 6 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.23|8-Nº L-3.942-v.5|9|50

Licitación pública para la adquisición de repuestos para equipos mecánicos, $ 160.000.—, aproximadamente. — Presentación propuestas: 4 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.21|8-Nº L-3.907-v.1º|9|50

Licitación pública para la adquisición de máquinas para taller, $ 2.130.000. Presentación de propuestas: 7 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.16|8-Nº L-3.850-v.5|9|50

Licitación pública para la adquisición de electrodos para soldadura eléctrica, $ 83.000.— aproximadamente. Presentación propuestas: 31 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.16|8-Nº L-3.845-v.29|8|50

Licitación pública para la adquisición de alambre liso, $ 35.000.— aproximadamente. Presentación propuestas: 29 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 13 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.15|8-Nº L-3.828-v.28|8|50

Licitación pública para la adquisición de repuestos para automóviles y camiones, $ 68.000 aproximadamente. — Presentación propuestas: 1º de septiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Capital.

e.18|8-Nº L-3.862-v.31|8|50

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la Estación Mackenna, $ 106.520,90. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 22 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.22|8-Nº L-3.929-v.28|8|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de materiales para pintar equipos y automóviles, $ 144.000.— aproximadamente. — Presentación propuestas: 5 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.22|8-Nº L-3.922-v.4|9|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Año del Libertador General San Martín

Expte. 20.102-LP-1950

Licitación Pública

Bombas a pistón. Pliego: Ofic. de Compras. Apert. 10 octubre 1950, a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.25|8-Nº L-3.983-v.7|9|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 19.510-LP-1950

Caños de hierro cincado (galvanizado), de hierro negro y accesorios. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 9 octubre 1950, a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.25|8-Nº L-3.978-v.14|9|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 20.689-LP-1950

Chapas y caballetes de fibro-cemento. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 10 octubre, a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.25|8-Nº L-3.979-v.7|9|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 19.509-LP-1950

Material eléctrico aislante. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 22 septiembre 1950, a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.25|8-Nº L-3.980-v.7|9|50

LICITACION PUBLICA

Año del Libertador General San Martín

Cloro líquido. Expte. 20.950-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 21 de setiembre 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.21|8-Nº L-3.898-v.8|9|50

Año del Libertador General San Martín

Barnices, pinturas, aceites y complementos. Expte. 20.690-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 21 de septiembre 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.24|8-Nº L-3.899-v.1º|9|50

Expte.: 4.975-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

La Licit. Púb. para la provisión de caños de hormigón armado para cañería de agua a presión, ha sido postergada para el 25 de setiembre próximo a las 15,00. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: Secret. General Administrativa, Charcas 1840.

e.22|8-Nº L-3.930-v.4|9|50

Expte.: 19.239-LP-1949

Año del Libertador General San Martín

Aparatos dosadores y un equipo dosificador para obras de provisión de agua. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 5 de octubre de 1950 a las 15,00 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas número 1840.

e.18|8-Nº L-3.865-v.31|8|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 55

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 4 de septiembre próximo, a las 15 horas, para la adquisición de 74.000 pliegos de papel imitación hilo de 28 kilos; 12.500 pliegos de papel imitación hilo de 24 kilos; 10.000 pliegos de papel obra de 20 kilos, satinado, liso; 150.000 sobres oficio; 150.000 sobres azules; y 50.000 sobres bolsa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón número 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.23|8-Nº L-3.943-v.5|9|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 23 de septiembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. 328|50, a las 14 horas: Acumuladores; L.P. 329|50, a las 14.15 horas Manguitos de unión; L.P. 330|50, a las 14.30 horas: Omnibus con motor Diesel o a nafta, con capacidad para 30 pasajeros aproximadamente. Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Oscar Casana, Jefe Administrativo, Div. Propaganda y Difusión.

e.25|8-Nº L-3.984-v.7|9|50

Llámase a licitación pública, para el día 5 de septiembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. 288/50 (2º llamado): a las 14.15 horas: Camioneta Pick-up, para 500 a 750 kgs. de carga útil.

L.P. 323/50: a las 14,30 horas: Hierro para armaduras, planchuelas, chapas de hierro negro y galvanizado.

L.P. 324/50: a las 14,45 horas: Bolsas de algodón o yute para cemento portland.

L.P. 325/50: a las 15 horas: Repuestos para motores Diesel Nordberg.

L.P. 326/50: (2º llamado): a las 15,15 horas: Torno monopolea caja norton con sus accesorios correspondientes, herramientas para torno y aceros extra rápidos.

L.P. 327/50: a las 15,30 horas: Cable armado subterráneo.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Oscar Casana, Jefe, Administrativo, Div. Propaganda y Difusión.

e.24|8-Nº L-3.954-v.5|9|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 4 de setiembre de 1950, a las 16 horas; Nº 31, "chapas, hierro" y 16.10 horas; Nº 32, "herramientas".

Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. - El Director General.

e.21|8-Nº L-3.912-v.1º|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 4 de septiembre de 1950 a las 16.— horas Nº 31: "Chapas, hierro" y 16.10 horas Nº 32: "Herramientas". — Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190 - D. Compras. — El Director General.

e.18|8-Nº L-3.867-v.31|8|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Setiembre 5, a las 11.00 horas, (pliego Nº 1.620), bancos de hierro de 3 pies para gasistas.

Setiembre 6, a las 10.00 horas, (pliego Nº 1.621), ventiladores centrífugos tipo horizontal.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.21|8-Nº L-3.905-v.4|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.612 para el día 4 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas para la adquisición de 50.000 cilindros para gas envasado. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3|8-Nº L-3.625-v.28|8|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de madera araucaria y rauli, varias medidas, cuya apertura se efectuará el día 1º de septiembre del corriente año, a las 18 horas. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración del Yacimiento Petrolífero Fiscal en Plaza Huincul (Neuquén), F.C.N. G. Roca. — División Licitaciones, 22 de agosto de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.25|8-Nº L-4.013-v.31|8|50

Año del Libertador General San Martín

8|9|50: Productos para cementación (11.124), a las 9.30 hs.; 8|9|50: Elementos para transportar cargas (11.216), a las 10 hs.; 8|9|50: Material eléctrico (11.282), a las 10 hs.; 8|9|50: Pulverizadores (11.285), a las 11 hs.; 8|9|50: Servicios sanatoriales (11.343), a las 12 hs.; 8|9|50: Ensayo pinturas marinas (11.345); a las 12.30 hs.; 8|9|50: Bridas y válvulas (11.390), a las 9 hs.; 9|9|50: Uniformes (11.125), a las 9.30 hs.; 9|9|50: Locomotora tipo "Decauville" (11.132), a las 10 hs.; 9|9|50: Segurogramas (11.262), a las 11 hs.; 9|9|50: Caños de acero (11.302), a las 11.30 hs. — División Licitaciones, agosto 22 de 1950.

e.25|8-Nº L-4.015-v.7|9|50

Año del Libertador General San Martín

5|9|50: Trajes de seguridad (11.081), a las 9 hs.; 5|9|50: Metal (11.091), a las 9.30 hs.; 5|9|50: Productos químicos (11.099), a las 10 hs.; 5|9|50: Equipos de bombeo (11.334), a las 8.30 hs.; 5|9|50: Aparejos y gatos (11.341), a las 12.30 hs.; 5|9|50: Cañería (11.385), a las 13 hs.; 6|9|50: Sulfato de aluminio (11.001), a las 9 hs.; 6|9|50: Amoníaco (11.116), a las 9.30 hs.; 6|9|50: Madera (11.083), a las 8.30 hs.; 6|9|50: Obra

construcción 200 casas para Comodoro Rivadavia (11.174), a las 11.30 hs.; 6|9|50: Válvulas (11.278), a las 10 hs.; 6|9|50: Material eléctrico (11.296), a las 10.30 hs.; 7|9|50: Escariadores (11.085), a las 8.30 hs.; 7|9|50: Pinturas (11.005), a las 9 hs.; 7|9|50: Aceros (11.117), a las 9.30 hs.; 7|9|50: Juntas (11.140), a las 11 hs.; 7|9|50: Automotores (11.214), a las 10 hs.; 7|9|50: Equipo bombeo (11.250), a las 10.30 hs.; 8|9|50: Válvulas (11.084), a las 8 hs.; 8|9|50: Herramientas varias (11.011), a las 8.30 hs.; 8|9|50: Escariadores y mechas (11.013), a las 9 hs.; 8|9|50: Herramientas de medición (11.354), a las 13 hs.; 9|9|50: Cámaras y cubiertas (11.100), a las 8 hs.; 9|9|50: Material eléctrico (11.012) a las 8.30 hs.; 9|9|50: Llaves (11.014), a las 9 hs. — División Licitaciones, agosto 22 de 1950.

e.25|8-Nº L-4.016-v.31|8|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública Y.S. Nº 51

Llámase a licitación pública para los trabajos Obras Complementarias en Planta de Almacenaje de Tucumán. Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración Y.P.F., Campamento Vespucio (Provincia de Salta), o Planta de Almacenaje Tucumán. Las propuestas deberán dirigirse a la Planta de Almacenaje Y.P.F., calle Roca esquina Avenida Bernabé Aráoz, Tucumán, donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 12 de septiembre próximo, a las 10 horas. — División Licitaciones, agosto 22 de 1950. — Hugo Corrales Bellve.

e.25|8-Nº L-4.017-v.7|9|50

Año del Libertador General San Martín

14|9|50: Lonas y carpas de lona (11.151) a las 11 hs.; 15|9|50: Bombas de inyección (11.112), a las 8 hs.; 15|9|50: Cojinetes (11.146), a las 8.30 hs.; 18|9|50: Elementos de transporte (11.148), a las 8.30 hs.; 18|9|50: Chapas de acero (11.352), a las 10 hs.; 19|9|50: Conductores eléctricos (11.150), a las 8.30 hs.; 20|9|50: Baterías y acumuladores (11.295), a las 9 hs. — División Licitaciones, agosto 21 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.25|8-Nº L-3.977-v.14|9|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública Nº 10.964 relacionada con la compra de equipo compresor, ha sido prorrogada para el 13 de setiembre próximo a las 11.30 horas.

División Licitaciones, agosto 21 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.24|8-Nº L-3.962-v.30|8|50

Año del Libertador General San Martín

2|9|50. — Productos químicos — (11076), a las 8 horas.

2|9|50. — Formularios (11082), a las 8.30 hs.

2|9|50. — Maderas (11083), a las 8.30 hs.

2|9|50. — Registradores relojes — (11088), a las 9.30 hs.

2|9|50. — Material radiotelefónico (11098), a las 11 hs.

4|9|50. — Uniformes (11077), a las 8 hs.

4|9|50. — Drogas (11079), a las 9 hs.

4|9|50. — Repuestos para magnetos (11089), a las 9.30 hs.

4|9|50. — Escaleras (11006), a las 11 hs.

4|9|50. — Formularios (11220), a las 10 hs.

4|9|50. — Montaje tanque 6.000 metros cúbicos (11248), a las 10.30 hs.

4|9|50. — Repuestos para balanzas de cargar camiones (11267), a las 11.30 hs.

4|9|50. — Máquinas y herramientas fijas (11277), a las 12 hs.

4|9|50. — Reacondicionamiento furgón (11319), a las 12.30 hs.

4|9|50. — Cañería (11.331), a las 13 hs.

División Licitaciones, agosto 21 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.24|8-Nº L-3.963-v.30|8|50

Año del Libertador General San Martín

5|9|50 — Formularios (11.219) a las 10,30 hs.

5|9|50 — Almanaques (11.229) a las 11 hs.

5|9|50 — Acetileno y oxígeno (11.318) a las 11,30 hs.

5|9|50 — Revestimiento acústico salón actos Dirección General (11.332) a las 12 hs.

5|9|50 — Herramientas (11.342) a las 8,30 hs.

6|9|50 — Productos para cementación de pozos (11.111) a las 8 hs.

6|9|50 — Repuestos para bombas (11.139) a las 11 hs.

7|9|50 — Cadenas (11.013) a las 8 hs.

7|9|50 — Equipos bombeo centrífugo (11.353) a las 11,30 hs.

e.23|8-Nº L-3.944-v.5|9|50

Año del Libertador General San Martín

31|8|50 — Repuestos para motores (10.997) a las 8 hs.

31|8|50 — Motores Ford (10.999) a las 8,30 hs.

31|8|50 — Motores Chevrolet (11.001) a las 9 hs.

31|8|50 — Juegos sopletes (11.072) a las 9,30 hs.

31|8|50 — Lámparas eléctricas (11.073) a las 11 hs.

31|8|50 — Material de limpieza (11.004) a las 12,30 hs.

31|8|50 — Transporte de productos entre las provincias de Córdoba y La Rioja (11.157) a las 11,30 hs.

31|8|50 — Banco calibrado (11.158) a las 12 hs.

31|8|50 — Intercambiadores (10.894) a las 10,30 hs.

31|8|50 — Contratación Comisiones Sismográficas (11.119) a las 13 hs.

31|8|50 — Material refractario (11.257) a las 10 hs.

31|8|50 — Material refractario (11.258) a las 10,30 hs.

31|8|50 — Provisión y montaje de 2 torres ampliadoras (11.275) a las 9 hs.

1|9|50 — Automotores (11.074) a las 8,30 hs.

1º|9|50 — Banderas (11.075) a las 9 hs.

1º|9|50 — Alquitrán y aguarrás vegetal (11.087) a las 9,30 hs.

1º|9|50 — Elementos de limpieza (11.097) a las 11 hs.

1º|9|50 — Herramientas neumáticas (11.276) a las 12,30 hs.

1º|9|50 — Máquinas para taller mecánico (11.326) a las 13 hs.

1º|9|50 — Material eléctrico (11.335) a las 9,30 hs.

1º|9|50 — Material aislante (11.336) a las 8,30 hs.

1º|9|50 — Material eléctrico (11.337) a las 10 hs.

e.23|8-Nº L-3.945-v.29|8|50

LICITACIONES PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín

8|9|50 — Nastoducto La Plata - Buenos Aires (11.313) a las 11,30 hs.

11|9|50 — Cabezas de inyección (11.008) a las 8 hs.

13|9|50 — Mangueras (11.014) a las 8 horas.

13|9|50 — Mangueras (11.015) a las 8,30 horas.

e.22|8-Nº L-3.925-v.11|9|50

Año del Libertador General San Martín

1º|9|50 — Accesorios para máquinas y herramientas (11.004) a las 8 hs.

1º|9|50 — Construcción edificio casa caldera en Luján de Cuyo (Mendoza) (11.176) a las 12 hs.

1º|9|50 — Material eléctrico (11.218) a las 10 hs.

1º|9|50 — Reacondicionamiento tanque semi-remolque (11.272) a las 10,30 hs.

1º|9|50 — Horno caldera buque (11.298) a las 12,30 hs.

2|9|50 — Aceros especiales (11.005) a las 9 hs.

2|9|50 — Material sanitario (11.224) a las 10,30 hs.

2|9|50 — Piedras esmeriles (11.238) a las 10 hs.

2|9|50 — Poleas freno para cuadro de maniobra (11.324) a las 10,30 hs.

e.22|8-Nº L-3.926-v.4|9|50

Año del Libertador General San Martín

28|8|50 — Válvulas reguladoras (11.070) a las 9,30 hs.

28|8|50 — Material rebobinaje (11.090) a las 10 hs.

28|8|50 — Vidrios (11.003) a las 11 hs.

28|8|50 — Repuestos para magnetos (10.879) a las 11,30 hs.

28|8|50 — Aceiteras y lubricadores (11.213) a las 10.30 hs.

28|8|50 — Repuestos para bombas (11.245) a las 12 hs.

29|8|50 — Papelería (11.071) a las
29|8|50 — Pinturas (11.086) a las 10 hs.
9,30 horas.

29|8|50 — Material eléctrico (11.096) a las 11 hs.

29|8|50 — Armaduras surgencia (10.926) a las 10,30 hs.

29|8|50 — Cojinetes (11.215) a las 12,30 horas.

30|8|50 — Equipo combustión (11.307) a las 8 hs.

30|8|50 — Válvulas (11.308) a las 8,30 horas.

30|8|50 — Barandas de hierro (11.333) a las 11 hs.

e.22|8-Nº L-3.927-v.28|8|50

Año del Libertador General San Martín

29|8|50 — Repuestos para compresores (10.975) a las 8 hs.

29|8|50 — Máquinas neumáticas (10.996) a las 8,30 hs.

29|8|50 — Repuestos para surtidores (11.000) a las 9 hs.

29|8|50 — Conservación bronces Dirección General (11.200) a las 11,30 hs.

29|8|50 — Guardapolvos (11.299) a las 13 hs.

29|8|50 — Cajas observación b° fdo (11.303) a las 9 hs.

29|8|50 — Cajas observación b° fdo (11.304) a las 9,30 hs.

29|8|50 — Material eléctrico (11.305) a las 10 hs.

29|8|50 — Bridas (11.306) a las 11 hs.

29|8|50 — Camiones (11.320) a las 12 hs.

30|8|50 — Cemento, arena y pedregullo (11.309) a las 9 hs.

30|8|50 — Fieltro saturado (11.310) a las 9,30 hs.

30|8|50 — Material de construcción (11.312) a las 10 hs.

30|8|50 — Palas (11.322) a las 10,30 hs.

e.16|8-Nº L-3.860-v.29|8|50

Año del Libertador General San Martín

31/8/50 — Torres y coronas (10.795), a las 10 hs.

4/9/50 — Chapas fibro cemento y accesorios (11.010), a las 8 hs.

5/9/50 — Cabo manila (11.009), a las 3 hs.

e.11|8-Nº L-3.778-v.1º|9|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Licitación Pública Nº 92
Expediente C.23.263/950

Se llama a Licitación Pública número 92, hasta las 15 horas del día 15 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la provisión de un grupo electrógeno (nuevo o de primer uso), en condiciones de buen funcionamiento, para ser destinado a la Escuela Fábrica de la Nación Nº 126, Villa de Soto (Córdoba). Apertura de las propuestas: en la Dirección de Administración (División Adquisiciones), calle Bolívar 191, el día y hora indicado, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir. Pliegos de condiciones: en la citada División, de 10.30 a 18 horas. Consultas de índole técnica: en el Departamento de Equipamiento, calle Bolívar 191, piso 6º, T. del E. 33 2594, interno 25.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos A. Bengolea - División Adquisiciones - Jefe.

e.24|8-Nº L-3.964-v.6|9|50

Licitación Pública Nº 91
Expediente D.G. 21.618/950

Se llama a Licitación Pública número 91, hasta las 13 horas del día 18 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la provisión de un mil (1.000) bancos escolares. Apertura de las propuestas: el día y hora indicado, en el local de la Dirección de Administración (División Adquisiciones), calle Bolívar 191, planta baja, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir. Pliegos de Condiciones e informes, en la citada dependencia de 10.30 a 18 horas, donde también puede consultarse el plano del modelo de banco.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos A. Bengolea - División Adquisiciones - Jefe.

e.24|8-Nº L-3.965-v.6|9|50

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nº 209, para el día 5 de septiembre de 1950 a las 15 horas, a fin de contratar la provisión de Dos Omnibus, Dos Camionetas Tipo "Rural" y Una Ambulancia, con destino a la Dirección de Obra Social Interna de este Ministerio. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Compras), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: 10,30 a 17,30 horas.

e.21|8-Nº L-3.900-v.1º|9|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 11 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de ropa confeccionada, con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.21|8-Nº L-3.915-v.8|9|50

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11,10, para la provisión de artículos de mercería con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.18|8-Nº L-3.868-v.31|8|50

Llámase a licitación pública para el día 7 de setiembre de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11, para la provisión de telas, al Costurero Central, con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. — Informes: División Suministros Reconquista Nº 269, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.18|8-Nº L-3.863-v.7|9|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública D.G.C.A. Nº 102 hasta 14 horas, día 18 septiembre de 1950, para contratar compra de vagones carboneros, coches pasajeros, furgones, grúa auxilio y repuestos, para trocha 0.75 m., etc.

Apertura sobres hasta hora señalada en Despacho Director General, Av. del Libertador General San Martín y Av. Maipú, Capital Federal.

Consultas y pliegos en la oficina Nº 25 lunes a viernes, 12 a 17 horas. Pliegos m$n. 50.—.

e.4|8-Nº L-3.656-v.25|8|50
e.25|8-Nº 3.656-v.29|8|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 28 de agosto —"Año del Libertador General San Martín"— 1950, por lo siguiente:

M. 50|190 — 14,30 horas. — Alambre tejido.

M. 50|191 — 15.00 horas. — Arandelas de acero común.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11.00 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.18|8-Nº L-3.889-v.23|8|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 31 de agosto —"Año del Libertador General San Martín"— 1950, por lo siguiente:

M. 50|200 — 14.30 horas. — Caños de hierro esmaltado para instalaciones eléctricas.

M. 50|201 — 15.00 horas. — Lámparas eléctricas.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11.00 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.18|8-Nº L-3.890-v.31|8|50

Llámase a Licitación Pública (número M. 50|199) para el día 30 de agosto —"Año del Libertador General San Martín"— 1950, a las quince y treinta horas, para la provisión de caños de hierro galvanizado para agua y accesorios para ídem.

Consulta y retiro de pliegos en las

oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11.00 a 18,30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.18|8-Nº L-3.891-v.29|8|50

Llámase a Licitación Pública (número M. 50.197) para el día 29 de agosto —"Año del Libertador General San Martín"— 1950, a las dieciséis horas para contratar la adquisición de material telefónico.

Consulta de muestras y retiro de pliegos de condiciones en las oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes de 11.00 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.18|8-Nº L-3.892-v.29|8|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 62

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 25|8|50, para resolver con destino a diversos Establecimientos Educacionales, la adquisición de uniformes para el personal de servicio (guardapolvos, camisas, zapatos, etc.). Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 10 a 17.30 horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11 de septiembre de 1950, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación de la Nación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, agosto 21 de 1950. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.

e.25|8-Nº L-4.012-v.7|9|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la provisión con destino a la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán de diez microscopios binoculares; cuarenta microscopios monoculares y 30 lámparas para microscopía. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 1º de setiembre de 1950, a horas 11 en el local del Depósito Central y Suministros, calle Ayacucho 482, Tucumán, donde podrán retirarse pliego de condiciones y lista del material a licitarse. — Año del Libertador General San Martín. — Tucumán, agosto 3 de 1950. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración Universidad Nacional de Tucumán.

e.16|8-Nº L-3.840-v.5|9|50

Ministerio de Salud Pública

COMISION DE ESTREPTOMICINA Y NUEVOS ANTIBIOTICOS
Expte. Nº 60.382|50

Llámase a Licitación Pública Nº 102, para el día 11 de septiembre de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de Estreptomicina y Aureomicina, destinados a satisfacer necesidades de este Ministerio. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 12 a 19 horas. — Buenos Aires, agosto 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.25|8-Nº L-3.982-v.7|9|50

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
Expediente Nº 73.929|50

Llámase a Licitación Pública Nº 100, para el día 6 de setiembre de 1950, a las 13,30 horas para contratar la adquisición de artículos alimenticios destinados al Sanatorio en Posadas (Misiones). La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, agosto 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.23|8-Nº L-3.938-v.5|9|50

Licitación Pública Nº 133

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de agosto próximo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12,30 horas, para la provisión y colocación de la Carpintería de Madera del Pabellón Central del Hospital Nacional Psiquiátrico de esta Capital.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11.

Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada.

Presupuesto Oficial: $ 1.083.509,20 m|n.

e.3|8-Nº L-3.628-v.30|8|50.

DIRECCION DE HOSPITALES

Llámase a Licitación Pública Nº 99, para el día 4 de setiembre a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios de uso y consumo destinados al Hospital "San José" de Junín, provisión para el año 1950.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha sección, todos los días en horas hábiles. Expediente Nº 42.688|50 — Buenos Aires, 21 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.21|8-Nº L-3.913-v-1º|9|50

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS
Expte. Nº 62.145|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 101 para el día 11 de septiembre de 1950, a las 13.30 horas para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Nacional de Neuropsiquiatría, calle Vieytes 301, Capital. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección o al Hospital arriba indicado, todos los días en horas hábiles. — El Director General de Administración.

e.25|8-Nº L-3.981-v.7|9|50

Expte. Nº 25.728|50

Llámase a Licitación Pública Nº 98, para el día 31 de agosto de 1950, a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Colonia Cabred en Open-Door (Buenos Aires). — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital. — Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse al citado Establecimiento o a la antedicha Sección, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas. — Buenos Aires, agosto 16 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.16|8-Nº L-3.849-v.29|8|50

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas Nros. 78-P-50 y 85-P-50

Año del Libertador General San Martín

Nº 78-P-50: Día 12|9|50, a las 9.30: Por provisión de resmas de papel Obra 1ª.
Nº 85-P-50: Día 12|9|50, a las 10.30: Por provisión de cinta aisladora.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.25|8-Nº L-4.014-v.7|9|50

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES SECRETARIA GENERAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en General Roca (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.24|8-Nº L-3.451-v.30|8|50.

(Licitaciones)
Expte. 888 DC|47

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 5 de setiembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones, incluídos los de las Agencias y Estafetas locales y distribución de encomiendas a domicilio en Santiago del Estero (Dto. 10º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 10º (Santiago del Estero) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.22|8-Nº L-3.917-v.4|9|50

Licitación Pública Nº 122

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "precintos de plomo".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 4 de setiembre de 1950, a las 16,20 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, agosto 22 de 1950 — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.22|8-Nº L-3.923-v.4|9|50

Licitación Pública Nº 118

Llámase a licitaciones públicas por el término de diez (10) días para adquirir "Fórmulas de telegramas de lujo y sobres".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 1º de setiembre de 1950, a las 16.00 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.21|8-Nº L-3.911-v-1º|9|50

(Licitaciones)
Expte. 12.020 SG|49

1950, Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Río Gallegos (Dto. 24º) y Punta Arenas (República de Chile).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.21|8-Nº L-3.905-v.31|8|50

Expte. 9.727 SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Valle Fértil y Marayes (Distrito 9º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9º (San Juan) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Buenos Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.21|8-Nº L-3.903-v.1º|9|50

Expte. 1.023 SG|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 1º de septiembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Balcarce (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central, (Buenos Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.21|8-Nº L-3.904-v.1º|9|50

Expte. 11.920 SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en San Antonio Oeste (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Secretaría General (Lic.). Correo Central (Buenos Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.21|8-Nº L-3.908-v.31|8|50

(Licitaciones)

AVISO DE LICITACION

Expte. 23.642 DC|46

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Dolores (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 11º (Río Cuarto) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.21|8-Nº L-3.901-v.1º|9|50

LICITACIONES (SG)
Expte. 11.263-SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas en Cruz del Eje (Dto. 6º) e intercambio de la correspondencia entre Cruz del Eje y Suc. Nº 1 Cruz del Eje Sud (Dto. 5º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6º (Córdoba) o a la Secretaría General (Lic.) - Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.16|8-Nº L-3.841-v.29|8|50

Expte. 2.075-SG|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1950, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Sucursal Villa Ballester (B.A.) - Sucursal San Andrés (B.A.), recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones en Villa Ballester (B.A.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.) o la Sucursal Villa Ballester (B.A.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.16|8-Nº L-3.843-v.29|8|50

Licitación Pública Nº 121

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "equipo acondicionador de aire para L.R. A. 1 Radio del Estado". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 4 de septiembre de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15|8-Nº L-3.829-v.28|8|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 13 por el término de diez (10) días, para la provisión de artículos generales para uso y consumo del Hospital de Migraciones. Apertura el día 7|9|950 "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 669. Dirección General de Administración.

e.25|8-Nº L-3.976-v.7|9|50

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE TIGRE

Expte. Nº 977—P—950—R.T Sumario Nº 9/950—R.T.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a las siguientes mercaderías que se consignan más abajo, que deben comparecer a esta Receptoría de Rentas Aduaneras dentro del término de cinco días, a contar de la publicación del presente, a los efectos legales pertinentes, y en la causa que se instruye por secuestro de las mismas abandonadas en esta jurisdicción —Puente "Burlichón", sobre los ríos de Las Conchas y Tigre—, cuyo procedimiento efectuó autoridad policial de Unidad Regional Nº 1, de San Martín, el 16 de julio último: 1 block de motor marca "Fiat" Nº 50 "U", para automóvil, 4 cil. pesando 22 kilos; 4 resortes espirales p/amortiguadores de coche, pesando 8 kilos 600 gramos; 7 paquetes conteniendo mostacilla color blanco, pesando 3 kilos 250 gramos, y 14 paquetes conteniendo mostacilla negra, pesando 6 kilos 200 gramos; 193 tubos vasos medidores de densidad, en vidrio de 50 y 100 milímetros 20º C.; 1.079 tubos de vidrio para laboratorio de 1, 2, 3, 5, 10, 25, 50 y 100 milímetros para 20º C., y 48 alcohómetros Contesmisal, temperatura 15º C. (Emfys), uno roto.

Tigre, 9 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Edmundo G. Silva - Vista Contador a cargo del despacho.

e.28|8-Nº 4.061 s|p.p.-v.28|8|50

ADUANA DE EMPEDRADO

Año del Libertador General San Martín

Por el término de cinco días, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a siete rollizos de madera de cedro, marca M. C. H. números 688, 615, 5.062, 907 y 5.021; S. L. P. número 303 y marca N. número 4.693, que fueron hallados en la boca del "Riacho Salomón", jurisdicción de esta dependencia, para que comparezcan a la misma a fin de acreditar su propiedad en Expte. Nº 50-F-950. — Fdo.: Prudencio González Administrador.

e.28|8-Nº 4.031 s|p.p.-v.28|8|50.

ADUANA DE MENDOZA

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber por el término de un día a partir de la publicación del presente edicto a FRANCISCO BARTOLOME RAMON MORALES CHACON y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por Sumario Nº 24|947 AM., caratulado Juan Arnoriaga, Helio M. Pacini y Pablo W. Pol c|Francisco Bartolomé Ramón Morales Chacón, que con fecha 5 de Julio de 1950 ha recaído en el mismo el siguiente fallo: "Sobreseer en las presentes actuaciones, disponiendo la libre entrega al interesado de los efectos intervenidos, sin reposición de sellos". (Fdo.): Juan Manuel Raggio, Administrador Aduana de Mendoza. — Oficina de Sumarios, Julio 25 de 1950. — Ricardo Raúl Rossi, Jefe Oficina de Sumarios.

e.28|8.-Nº 4.036 s|p.p.-v.28|8|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber por el término de un día a partir de la publicación del presente edicto a JUAN MANUEL SILVA BUSTAMANTE y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por Sumario Nº 47|949 AM., caratulado Aquiles Elizondo, Augusto Bigetti y Reinaldo Reta c|Juan Manuel Silva Bustamante, que con fecha 21 de Junio de 1950 ha recaído en el mismo el siguiente fallo: "Sobreseer en las presentes actuaciones, disponiendo la libre entrega al interesado de los efectos intervenidos, sin reposición de sellos". (Fdo.): Juan Manuel Raggio, Administrador Aduana de Mendoza. — Oficina de Sumarios, Julio 25 de 1950. — Ricardo Raúl Rossi, Jefe Oficina de Sumarios.

e.28|8.-Nº 4.037 s|p p.-v.28|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber por el término de un día a partir de la publicación del presente edicto a ERNESTO GUZMAN LOPEZ y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por Sumario Nº 79|949 AM., caratulado Arturo C. F. Bonpland, Carlos M. Vieyra y Adolfo Márquez c|Ernesto Guzmán López, que con fecha 22 de Junio de 1950 ha recaído en el mismo el siguiente fallo: "Sobreseer en las presentes actuaciones, disponiendo la libre entrega al interesado de los efectos intervenidos, sin reposición de sellos". (Fdo.): Juan Manuel Raggio, Administrador Aduana de Mendoza. — Oficina de Sumarios, Julio 25 de 1950. — Ricardo Raúl Rossi, Jefe Oficina de Sumarios.

e.28|8.-Nº 4.038 s|p.p.-v.28|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber por el término de un día a partir de la publicación del presente edicto a OSCAR PINA CABELLO y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por Sumario Nº 119|949 AM., caratulado Rogelio Carmona, Aquiles G. Elizondo y Reinaldo Reta c|Oscar Pina Cabello, que con fecha 30 de Junio de 1950 ha recaído en el mismo el siguiente fallo: "Sobreseer en las presentes actuaciones, disponiendo la libre entrega al interesado de los efectos intervenidos, sin reposición de sellos". (Fdo.): Juan Manuel Raggio, Administrador Aduana de Mendoza. — Oficina de Sumarios, Julio 25 de 1950. — Ricardo Raúl Rossi, Jefe Oficina de Sumarios.

e.28|8.-Nº 4.039 s|p.p.-v.28|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber por el término de un día a partir de la publicación del presente edicto a SERGIO S. CONTARDO y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por Sumario Nº 216|949 AM., caratulado Helio M. Pacini, Juan E. Capozuca y José Solas c|Sergio S. Contardo, que con fecha 27 de Junio de 1950 ha recaído en el mismo el siguiente fallo: "Sobreseer en las presentes actuaciones, disponiendo la libre entrega al interesado de los efectos intervenidos, sin reposición de sellos". (Fdo.): Juan Manuel Raggio, Administrador Aduana de Mendoza. — Oficina de Sumarios, Julio 25 de 1950. — Ricardo Raúl Rossi, Jefe Oficina de Sumarios.

e.28|8.-Nº 4.040 s|p p.-v.28|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber por el término de un día a partir de la publicación del presente edicto a EDMUNDO ANDREUS MORENO y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por Sumario Nº 172|949 AM., caratulado Guillermo Salcedo, Belisario Gil y Juan Capozuca c|Edmundo A. Moreno, que con fecha 30 de Junio de 1950 ha recaído en el mismo el siguiente fallo: "Sobreseer en las presentes actuaciones, disponiendo la libre entrega al interesado de los efectos intervenidos, sin reposición de sellos". (Fdo.): Juan Manuel Raggio, Administrador Aduana de Mendoza. — Oficina de Sumarios, Julio 25 de 1950. — Ricardo Raúl Rossi, Jefe Oficina de Sumarios.

e.28|8.-Nº 4.041 s|p.p.-v.28|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber por el término de cinco días a contar de esta única publicación a D. CRUZ DEL CARMEN ORELLANA y a todo aquel que se considere con derecho, que se le instruye Sumario Nº 162|950 AM., por la introducción al país procedente de Chile por jurisdicción del resguardo "Las Cuevas" de tres bicicletas, documentadas por pasavante terrestre Nº 14, que en el mismo con fecha 31 de Julio ppdo. se dictó la siguiente providencia: "Dése vista de lo actuado a D. Cruz del Carmen Orellana por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 Ley 12.964)". — Oficina de Sumarios, Julio 31 de 1950. — Ricardo Raúl Rossi, Jefe Oficina de Sumarios.

e.28|8.-Nº 4.042 s|p.p.-v.28|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber por el término de cinco días a contar de esta única publicación, a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Sumario Nº 148|950, caratulado Ricardo Raúl Rossi y Adolfo Márquez c|N. N. "hallazgo" consistente en 1.170 sobres con agujas para coser a mano; 56 paquetes hojas de afeitar marca "Pal Concavex", total 448 hojitas; 7 sacacorchos niquelados; 1 malla elástica para reloj; 5 cajas púas de acero marca "Decca"; 90 dados de hueso; 160 hojas afeitar marca "Lexington": Que con fecha 31 de Julio ha recaído en el mismo la siguiente providencia: "Cítese por edictos a todo el que se considere con derechos sobre la mercadería cuestionada". — Oficina de Sumarios, Julio 31 de 1950. — Aníbal Julio Bazano, Secretario Actuante.

e.28|8.-Nº 4.043 s|p.p.-v.28|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber por el término de un día a partir de la publicación del presente edicto a MARIO ALFONSO REBOLLEDO MADARIAGA y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por Sumario número 56|950 AM., caratulado Guillermo Bravo c| Mario Alfonso Rebolledo Madariaga, que con fecha 28 de Julio de 1950 ha recaído en el mismo el siguiente fallo: "Declarar caídas en comiso las mercaderías intervenidas debiendo procederse a su venta en pública subasta". — (Fdo.): Julio César Blanco, Administrador Interino de la Aduana de Mendoza. — Oficina de Sumarios, agosto 1º de 1950. — Ricardo Raúl Rossi, Jefe Oficina de Sumarios.

e.28|8-Nº 4.044 s|p.p.-v.28|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber por el término de un día a partir de la publicación del presente edicto a GONZALO MESA SANCHEZ y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por Sumario número 15|950 AM. caratulado Federico Cocola Bravo, José Solas, Augusto Bigetti y Pablo Pol c| Gonzalo Mesa Sánchez, que con fecha 27 de Julio de 1950 ha recaído en el mismo el siguiente fallo: "Sobreseer en las presentes actuaciones, disponiendo la libre entrega al interesado de los efectos intervenidos, sin reposición de sellos." — (Fdo.): Julio César Blanco, Administrador Interino de la Aduana de Mendoza. — Oficina de Sumarios, Julio 28 de 1950. — Ricardo Raúl Rossi, Jefe Oficina de Sumarios.

e.28|8-Nº 4.045 s|p.p. v.28|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber por el término de un día a partir de la publicación del presente edicto a VICTOR ABARA y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por Sumario número 9|950 AM., caratulado Ramón Gallozo, Juan E. Capozuca y Pablo Pol contra Víctor Abara, que con fecha 27 de Julio de 1950 ha recaído en el mismo el siguiente fallo: "Sobreseer en las presentes actuaciones, disponiendo la libre entrega al interesado de los efectos intervenidos, sin reposición de sello." — (Fdo.): Julio César Blanco, Administrador Interino de la Aduana de Mendoza. — Oficina de Sumarios, Julio 28 de 1950. — Ricardo Raúl Rossi, Jefe Oficina de Sumarios.

e.28|8-Nº 4.046 s|p.p.-v.28|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber por el término de un día a partir de la publicación del presente edicto a MANUEL E. ROJAS y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por Sumario número 268|949 AM., caratulado Arturo C. F. Bonpland, Reinaldo Reta y Violeta Contreras Bates c| Manuel E. Rojas, que con fecha 27 de Julio de 1950 ha recaído en el mismo el siguiente fallo: "Sobreseer en las presentes actuaciones, disponiendo la libre entrega al interesado de los efectos intervenidos, sin reposición de sellos." — (Fdo.): Julio César Blanco, Administrador Interino de la Aduana de Mendoza. — Oficina de Sumarios, Julio 28 de 1950. — Ricardo Raúl Rossi, Jefe Oficina de Sumarios.

e.28|8-Nº 4.047 s|p.p.-v.28|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber por el término de un día a partir de la publicación del presente edicto a MARIA TERESA REYES JARIAS y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por Sumario Nº 267|949 AM., caratulado Ernesto Bauco y Daniel Miñones c| María Teresa Reyes Jarías, que con fecha 27 de Julio de 1950 ha recaído en el mismo el siguiente fallo: "Sobreseer en las presentes actuaciones disponiendo la libre entrega al interesado de los efectos intervenidos, sin reposición de sellos." — (Fdo.): Julio César Blanco, Administrador Interino de la Aduana de Mendoza. — Oficina de Sumarios, Julio 28 de 1950. — Ricardo Raúl Rossi, Jefe Oficina de Sumarios.

e.28|8-Nº 4.048 s|p.p.-v.28|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber por el término de un día a partir de la publicación del presente edicto a ENRIQUE SAMUEL CAÑAS STEGEMOLLER y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por sumario Nº 222|949 AM., caratulado Fernando Ortiz, Reinaldo Reta y Adolfo Márquez c|Enrique Samuel Cañas Stegemoller, que con fecha 30 de Junio de 1950, ha recaído en el mismo el siguiente fallo: "Sobreseer en las presentes actuaciones, disponiendo la libre entrega al interesado de los efectos intervenidos, sin reposición de sellos". — (Fdo.): Juan Manuel Raggio Administrador Aduana de Mendoza. — Oficina de Sumarios, Julio 25 de 1950. — Ricardo Raúl Rossi, Jefe Oficina de Sumarios.

e.28|8-Nº 4.049 s|p.p.-v.28|8|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber por el término de un día a partir de la publicación del presente edicto a RODOLFO ENRIQUE A. QUINTANILLA y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por sumario Nº 266|949 AM., caratulado Ernesto Bauco, Daniel Miñones y Alfredo Presutto c|Rodolfo Enrique A. Quintanilla, que con fecha 27 de Julio de 1950, ha recaído en el mismo el siguiente fallo: "Sobreseer en las presentes actuaciones, disponiendo la libre entrega al interesado de los efectos intervenidos, sin reposición de sellos". — (Fdo.): Julio César Blanco, Administrador Interino de la Aduana de Mendoza. — Oficina de Sumarios, Julio 28 de 1950. — Ricardo Raúl Rossi, Jefe Oficina de Sumarios.

e.28|8-Nº 4.050 s|p.p.-v.28|8|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber por el término de un día a partir de la publicación del presente edicto a ANA SANTEBACES DE ALAMOS y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por Sumario Nº 221|949 AM., caratulado Carlos Max Vieyra, Pablo W. Pol y Juan Carlos García Calderón c|Ana Santebaces de Alamos, que con fecha 27 de Junio de 1950, ha recaído en el mismo el siguiente fallo: "Sobreseer en las presentes actuaciones, disponiendo la libre entrega al interesado de los efectos intervenidos, sin reposición de sellos". — (Fdo.): Juan Manuel Raggio, Administrador Aduana de Mendoza. — Oficina de Sumarios, Julio 25 de 1950. — Ricardo Raúl Rossi, Jefe Oficina de Sumarios.

e.28|8-Nº 4.051 s|p.p.-v.28|8|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber por el término de un día a partir de la publicación del presente edicto a JUAN CARLOS ROSELLI y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por sumario Nº 202|949 AM., caratulado José I. Llull y Juan Carlos García Calderón c|Juan Carlos Roselli, que con fecha 26 de Junio de 1950, ha recaído en el mismo el siguiente fallo: "Sobreseer en las presentes actuaciones, disponiendo la libre entrega al interesado de los efectos intervenidos, sin reposición de sellos". — (Fdo.): Juan Manuel Raggio, Administrador Aduana de Mendoza. — Oficina de Sumarios, Julio 25 de 1950. — Ricardo Raúl Rossi, Jefe Oficina de Sumarios.

e.28|8-Nº 4.052 s|p.p.-v.28|8|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber por el término de un día a partir de la publicación del presente edicto a MIGUEL CONTRERAS BAEZ y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por Sumario Nº 199|949 AM., caratulado José I. Llull y Juan Carlos García Calderón c|Miguel Contreras Báez, que con fecha 23 de Junio de 1950 ha recaído en el mismo el siguiente fallo: "Sobreseer en las presentes actuaciones, disponiendo la libre entrega al interesado de los efectos intervenidos, sin reposición de sellos". (Fdo.): Juan Manuel Raggio, Administrador Aduana de Mendoza. — Oficina de Sumarios, Julio 25 de 1950. — Ricardo Raúl Rossi, Jefe Oficina de Sumarios.

e.28|8-Nº 4.053 s|p|p.v.28|8|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber por el término de un día a partir de la publicación del presente edicto a VICENTE GABRIEL MIGUETES RODRIGUEZ y a todo el que se considere con derecho a las merca-

derías detenidas por Sumario Nº 192|949 AM., caratulado Carlos M. Vieyra y Pablo W. Pol c|Vicente Gabriel Miguetes Rodríguez, que con fecha 23 de Junio de 1950 ha recaído en el mismo el siguiente fallo: "Sobreseer en las presentes actuaciones, disponiendo la libre entrega al interesado de los efectos intervenidos, sin reposición de sellos". (Fdo.): Juan Manuel Raggio, Administrador Aduana de Mendoza. — Oficina de Sumarios, Julio 25 de 1950. — Ricardo Raúl Rossi, Jefe Oficina de Sumarios.
e.28|8.-Nº 4.054 s|p|p.-v.28|8|50

Año del Libertador General San Martín
Se hace saber por el término de un día a partir de la publicación del presente edicto a LUCIANO ANTONIO MARTIN GALLAY y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por Sumario Nº 173|949 AM., caratulado Guillermo Salcedo, Belisario Gil y Juan Capozucu c|Luciano A. M. Gallay, que con fecha 30 de Junio de 1950 ha recaído en el mismo el siguiente fallo: "Sobreseer en las presentes actuaciones, disponiendo la libre entrega al interesado de los efectos intervenidos, sin reposición de sellos". (Fdo.): Juan Manuel Raggio, Administrador Aduana de Mendoza. — Oficina de Sumarios, Julio 25 de 1950. — Ricardo Raúl Rossi, Jefe Oficina de Sumarios.
e.28|8-Nº 4.055 s|p.p.-v.28|8|50

Año del Libertador General San Martín
Se hace saber por el término de un día a partir de la publicación del presente edicto a MANUEL TOMAS MENGO BILBAO y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por Sumario Nº 179|949 AM., caratulado Francisco Legrottaglie c|Manuel Tomás Mengo Bilbao, que con fecha 14 de Julio de 1950 ha recaído en el mismo el siguiente fallo: "Sobreseer en las presentes actuaciones, disponiendo la libre entrega al interesado de los efectos intervenidos, sin reposición de sellos." (Fdo.): Juan Manuel Raggio, Administrador Aduana de Mendoza. — Oficina de Sumarios, Julio 25 de 1950. — Ricardo Raúl Rossi, Jefe Oficina de Sumarios.
e.28|8-Nº 4.056 s|p.p.-v.28|8|50

Año del Libertador General San Martín
Se hace saber por el término de un día a partir de la publicación del presente edicto a ALFREDO TRENTINI y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por Sumario Nº 159|949 AM., caratulado José I. Llull, Reinaldo Reta, Adolfo Márquez y Antonio Martínez c|Alfredo Trentini, que con fecha 30 de Junio de 1950 ha recaído en el mismo el siguiente fallo: "Sobreseer en las presentes actuaciones, disponiendo la libre entrega al interesado de los efectos intervenidos, sin reposición de sellos". (Fdo.): Juan Manuel Raggio, Administrador Aduana de Mendoza. — Oficina de Sumarios, Julio 25 de 1950. — Ricardo Raúl Rossi, Jefe Oficina de Sumarios.
e.28|8.-Nº 4.057 s|p|p.-v 28|8|50

ADMINISTRACION DE LA ADUANA Y DEL PUERTO DE LA QUIACA

Año del Libertador General San Martín
Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 32 ks. hojas de coca, aprehendidas en la estación del Ferrocarril General Belgrano, de esta localidad, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 1.340-G-1950 L.Q. — Firmado: Miguel Angel Hartmann - Administrador Interino Aduana La Quiaca.
e.28|8-Nº 4.058 s|p.p.-v.28|8|50

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 2 quillangos piel de vicuña de 1 y 1/2 plaza; que fueron aprehendidos en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "El Chorro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 1.349-G-1950 L.Q. — Firmado: Miguel Angel Hartmann - Administrador Interino Aduana La Quiaca.
e.28|8-Nº 4.059 s|p.p.-v.28|8|50

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 10 ollas enlozadas y 9 docenas de sobres con agujas; mercaderías que fueron aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Los Sauces", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. Nº 1.353-G-1950 L. Q. — Firmado: Miguel Angel Hartmann - Administrador Interino Aduana La Quiaca.
e.28|8-Nº 4.060 s|p.p.-v.28|8|50

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 15 ollas enlozadas, 20 pavas enlozadas, 60 tapas para ollas enlozadas, 2 bolsas con 64 ks. de comino, 1 fardo con 10 ks. de papel celofán; mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Puente Internacional", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 1.290-G-1950, LQ. Firmado Miguel Angel Hartmann, Administrador Interino, Aduana La Quiaca.
e 28|8-Nº 4.032 s|p.p -v.28|8|50.

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 7 asnos y 27 bolsas harina trigo de 23 ks. c|u.; animales y mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado El Chorro, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expediente 1.327-G-1950. LQ. — Firmado: Miguel Angel Hartmann, Administrador Interino Aduana La Quiaca.
e.28|8-Nº 4.033 s|p.p.-v.28|8|50.

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 6 asnos y 6 bolsas harina trigo de 70 ks. c|u.; animales y mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Laguna Chica", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. Nº 1.329-G-1950. LQ. Firmado: Miguel Angel Hartmann, Administrador Interino de la Aduana de La Quiaca.
e.28|8-Nº 4.034 s|p.p.-v.28|8|50.

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 13 ks. hojas de Coca; que fueran aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Barro Negro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expediente 1.331-G-1950. LQ. Firmado: Miguel Angel Hartmann, Administrador Interino Aduana La Quiaca.
e.28|8-Nº 4.035 s|p.p.-v.28|8|50.

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del Art. 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Avenida Belgrano, de Paseo Colón a Avenida Teniente General Julio A. Roca, para que comparezcan al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos de la Dirección Autárquica de Obras Municipales, calle Paraguay 1033, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez días a contar de la fecha. Una vez expirado éste, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, agosto 11 de 1950. — El Secretario de Hacienda y Administración.
e.23|8-Nº 3.940-v.5|9|50

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Año del Libertador General San Martín
Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don FEDERICO VIOLETTA (C. 1924, M. Nº 3.460.604, D. M. 42, O|E San Francisco), para que dentro del término de Diez Días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución número 3.403|1949, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.
e.22|8-Nº 3.916 s|p.p.-v.4|9|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARAYA PEDRO; BARRIENTOS DARIO; BASSINO VIDAL; BENITEZ TE LESFORO; BEREGUI JOSE; BERGONZONI; BOSCATTO ANTENOR AGUSTIN; CARMINE FEDERICO; CILIBERTO SERAFIN; CORDOBA MAXIMO; DE LA COLINA ALEJANDRO NICOLAS RAMON; DUARTE LIBIO; DUBICKAS WLADIMIRO; FLEITAS ALBERTO; FRANCO FELICE; FRENZEL BRUNO; SALGADO RAMON VENANCIO; FRIGERIO EDUARDO OSCAR; GALARZA SANTIAGO; GARCIA ANTONIO; GUIDO MARIO; HORST ALEJANDRO JUAN; LA LONGA JUAN; LANTAÑO EUSEBIO; MAIRABI NICOLAS; MALDONADO VELAZQUEZ LEONARDO; MOREDA TRINIDAD MIGUEL; OLSEN EVARISTO; OTERO RICARDO AVELINO; PINTOS RAFAEL; PUCHETA LORENZO; RAMOS AGUSTIN; RIVAS JUSTO; TARANTO LUIS.
e.16|8-Nº 3.853-v.26|9|50

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARANDA MIGUEL FELIPE, ARCE SEGUNDO ISIDRO, BERTOGLIO DOMINGO, BEZZON JULIO RODOLFO, BOUCHE SATURNINO, CABRERA HIGINIO, COLETTI PEDRO JOSE, GOMEZ ANDRES, GROSSO FRANCISCO, LOPEZ AVELINO, LOPEZ ANDRES AVELINO, MASTANDREA FELIPE, MELGAREJO EXEQUIEL, MOREIRA JOAQUIN, ORTIZ ARMANDO DE LA CRUZ, PIÑEIRO FULGENCIO, RIGOTTI OSVALDO O., ROMERO JUAN ANTONIO, SOBERON SEGUNDO ABEL, STRUVAY GASTON, VILLARREAL MARTIN, VILLARROEL OSCAR GABRIEL, ZENONE FELICIANO.

Buenos Aires, julio 21 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Luis Mauriello - Interventor - División Riesgos.
e.31|7-Nº 3.560-v.7|9|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 6

El señor Juez a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil Nº 6, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER FARBER DE GRYNBAUM. — Buenos Aires, tres de agosto de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 240.— e.14|8-Nº 23.637-v.25|9|50

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de RAUL EMILIO MARQUINA.

Buenos Aires, 23 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.
e.15|8-Nº 7.618 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 7

Año del Libertador General San Martín
El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui por la secretaría 19, llama por treinta días, a herederos y acreedores de Don BENIGNO FERNANDEZ.

Buenos Aires, 3 de julio de 1950. — Jorge F. Fliess, secretario.
e.11|8-Nº 7.595 s.p.p.-v.22.9|50

Núm. 9

El Señor Juez en lo Civil Doctor Esteban O. Domínguez (Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25), hace saber a don ADOLFO JOSE BEIS, por cinco días, en los autos: "Demitri de Beis María Elena s/carta de pobreza", el auto dictado por S. S. que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, julio 7, Año del Libertador General San Martín 1950. Autos y Vistos: Atento lo solicitado a fs. 1, mérito que ofrecen las declaraciones de testigos de fs. 17, 17 vta. y 18, y conformidad manifestada por el Sr. Agente Fiscal a fs. 19 vta., apruébase la información producida. En consecuencia, estando reunidos los requisitos exigidos por el art. 595 del Cód. de Proc., concédese a doña María Elena Demitri de Beis, la carta de pobreza pedida para litigar contra don Adolfo José Beis, por divorcio y tenencia de hijos. Oportunamente y previa caución que deberá prestar la interesada de acuerdo a lo dispuesto en el art. 601 del citado Código, dése testimonio de la presente resolución y archívense estos autos. Notifíquese por edictos que se publicarán por cinco días en los diarios ya designados en autos. — Esteban O. Domínguez. Ante mí: A. Giménez Zapiola".

Buenos Aires, Julio 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
e.22|8-Nº 7.628 s|p.p.-v.28|8|50

Núm. 10

El Juez en lo Civil Dr. José Víctor Martínez, Secretaría 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLO SINFARELLA, CINFARELLA o CIUFFARELLA. — Buenos Aires, dies y siete de Julio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Jorge B. Prats, secretario.
$ 150.— e.24|7-Nº 22.101-v.4|9|50

Núm. 11

El Juez en lo Civil, Dr. Félix G. Bordelois, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente, Exp. 3123 año 1950", a quienes se consideren con derecho a los fondos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble, sito en calle Leiva s|n., entre Iturri y Vías del F. C. N. Gral. San Martín, parcela 2, manzana 101 B, Sección 47 del Catastro Municipal, designado también como lote 5 de la manzana P., subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos, Exp. 16.515 año 1946", que tramitó ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 12, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente y de

SECCION BALANCES

SOC. ANONIMA COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires.

Autorizada por el P. E. el 28 de junio de 1895.
Inscripta en el R. P. de C. el 3 de agosto de 1895.

CAPITAL:

Autorizado .... o$s. 20.000.000.—
Suscripto .... „ 4.800.000.—
Realizado .... „ 4.800.000.—

BALANCE DE COMPROBACION DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947
Correspondiente al 3er. Trimestre del 53º Ejercicio.

ACTIVO	cl$	cl$	$ oro	$ papel
I. - Activo Fijo				
Inmuebles y sus accesorios:				
Terrenos, cañaverales, alfalfares, acequias, etc.	12.926.336.22			
Menos: Amortizaciones	189.292.26	12.737.043.96		
Edificios y sus Accesorios	9.352.001.85			
Menos: Amortizaciones	5.052.690.22	4.299.311.63		17.036.355.59
Máq. y Herramientas:				
Maquinaria Ingenios	23.861.748.28			
Menos: Amortizaciones	15.217.307.93	8.644.440.35		
Ferrocarril Industrial ...	1.127.045.02			
Menos: Amortizaciones	585.902.98	541.142.04		
Balanzas y Grúas	363.777.74			
Menos: Amortizaciones	299.131.28	64.646.46		
Herramientas y Utiles ..	2.050.062.59			
Menos: Amortizaciones	1.648.608.80	401.453.79		
Rod., Haciendas y Arneses	1.392.040.07			
Menos: Amortizaciones	1.024.346.75	367.693.42		10.019.375.96
Muebles y Utiles		428.584.38		
Menos: Amortizaciones		319.651.43		108.932.95
Materiales (en Almacenes)				6.342.571.57
Obras en Curso				228.359.36
				33.735.595.43
II. - Activo Circulante				
Existencia de Azúcar Cosecha 1946 a su costo		277.908.11		
Exist. de otros Productos Elaborados		106.721.72		
Títulos Diversos		700.—		385.329.83
III. - Activo Disponible				
Caja		436.127.46		
Bancos		1.017.914.64		1.454.042.10
IV. - Activo Exigible				
Compensaciones sobre Azúcares 1947 a Cobrar		5.601.567.65		
Deudores en Cuenta Corriente		1.367.259.38		
Cuentas Corrientes Cañeros		828.068.83		
Deudores por Venta de Terrenos		3.693.182.60		
Deudores Hipotecarios y Prendarios ..		99.133.53		
Reclamos Pendientes		542.429.29		
Documentos a Cobrar		64.452.96		
Cuentas Corrientes del Personal		57.505.89		12.253.660.13
V. - Activo Transitorio				
Gastos Zafra 1947 a Inversiones para 1948		34.262.049.61		
Cuentas en Suspenso		3.775.60		
Impuestos Varios		66.645.43		
Cuentas a Devengar		17.646.40		
Transferencia entre Ingenios		2.423.36		34.352.540.40
Explotación General:				
Gastos de Administración, Financieros y Asistencia Social				1.851.412.33
Ganancias y Pérdidas - Saldo Ejercicio anterior				1.411.578.87
Cuenta de Conversión			4.800.000.—	
			4.800.000.—	85.444.159.09
Cuentas de Orden				
Acciones en Garantía - Del Directorio			45.000.—	
Títulos de Terceros en Caución				976.100.—
			4.845.000.—	86.420.259.09

PASIVO	c$l.	$ oro	$ papel
I. - Pasivo No Exigible			
Capital Suscripto y Realizado:			
10.000 Acciones Preferidas de 1ª Preferencia a o$s. 50.— cada una	500.000.—		
50.000 Acciones Preferidas de 2ª Preferencia a o$s. 50.— cada una	2.500.000.—		
36.000 Acciones Ordinarias a o$s. 50.— cada una	1.800.000.—	4.800.000.—	
II. - Pasivo Exigible			
Acreedores en Cuenta Corriente	969.719.43		
Obligaciones y Documentos a Pagar ..	24.469.529.41		
Acreedores con Garantía Prendaria sobre:			
Existencias y Cultivos	9.268.805.—		
Cuentas Corrientes Cañeros	63.160.81		
Cuentas Corrientes del Personal	454.813.28		
Descubierto Bancario Garantizado con Certificados sobre Compensación Azúcares	2.114.885.13		
Depósitos en Garantía	1.661.—		
Caña Cosecha 1947 - Saldo a Pagar - Artículo 8 - Decreto Nº 26.305/47	1.160.000.—		38.502.574.11
III. - Pasivo Transitorio			
Cuentas a Pagar Correspond. al Ejercicio	1.999.735.65		
Utilidad a Realizar sobre venta Terrenos	5.406.452.57		
Utilidad Venta Finca Urundel	2.414.685.96		
Sueldos a Pagar	486.478.25		
Previsiones Diversas	424.087.22		
Previsión para Indemnizaciones - Ley 11.729	200.000.—		
Auto Seguro a Liquidar	4.000.—		
Impuesto a los Réditos	1.726.27		
Compensaciones sobre Azúcares 1946 y 1947	9.814.243.25		20.751.409.17
Explotación General:			
Ventas de Productos			15.281.084.91
Cuenta de Conversión			10.909.090.90
		4.800.000.—	85.444.159.09
Cuentas de Orden			
Depositantes de Acciones en Garantía - Los Directores		45.000.—	
Terceros por Títulos en Caución			976.100.—
		4.845.000.—	86.420.259.09

Buenos Aires, 28 de febrero de 1948.

Eduardo A. Tornquist, Vicepresidente. — Alberto C. Buenaño, Director. — Clodomiro Zavalía, Síndico.

A los señores Presidente y Directores de la Sociedad Anónima
Compañía Azucarera Tucumana:

Hemos cotejado el balance de saldos de la S. A. Compañía Azucarera Tucumana al 31 de Diciembre de 1947 con los libros de contabilidad, sin otra verificación. encontrándolo de acuerdo con los mismos. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948. — Price, Waterhouse, Peat & Co. — G. J. Hardman (Socio), Contador Público Nacional. Mat. C.P.C.E. - Tomo I - Folio 52.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.28|8-Nº 139 s|p.p.-v.30|8|50

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Calle Chile 778 — Buenos Aires
Autorización por el P. E.:
19 de Diciembre de 1901
Inscripción en el R. P. de C.:
31 de Diciembre de 1901, 6 de Julio 1907, 29 de Julio 1914, 1 de Octubre 1918, 26 de Julio 1919, 2 de Diciembre 1938, 15 de Mayo 1946 y 26 de Noviembre de 1946

CAPITAL:

Autorizado .... c/l $ 20.000.000.—
Suscripto .... „ „ 15.468.750.—
Realizado .... „ „ 15.468.750.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE JULIO DE 1948

ACTIVO			c/l $	c/l $
I. Activo Fijo				
a) Inmuebles y sus accesorios		4.495.255.82		
Menos: Amort. anterior	2.034.149.50			
Ejerc. act. ...	147.273.33	2.181.422.83	2.313.832.99	
b) Maquinarias		1.039.281.37		
Menos: Amort. anterior	526.301.37			
Ejerc. act. ...	51.891.76	578.193.13	461.088.24	
c) Utiles y Herramientas		278.684.43		
Menos: Amort. anterior	180.457.94			
Ejerc. act. ...	13.280.35	193.738.29	84.946.14	

ACTIVO			c/l $	c/l $
d) Material Rodante ...		1.275.932.74		
Menos: Amort. anterior	759.295.75			
Ejerc. act. ...	101.766.23	861.061.98	414.870.76	
e) Vías y Terraplenes ...		537.114.25		
Menos: Amort. anterior	448.741.15			
Ejerc. act. ...	9.686.11	458.427.26	78.686.99	
f) Muebles y Utiles		413.408.90		
Menos: Amort. anterior	251.791.99			
Ejerc. act. ...	17.832.38	269.624.37	143.784.53	
g) Acciones de otras Sociedades		13.853.669.55		
Menos: Amort. anterior		1.543.262.45	12.310.407.10	15.807.616.75
II. Activo Circulante				
a) Mercaderías, materias primas, productos elaborados y productos de minería (sal), a su costo o menos, según existencias establecidas por la administración .				10.570.306.60
III. Activo Disponible				
a) Caja			198.846.58	
b) Bancos			318.511.73	
e) Ernesto Tornquist y Cº Ltda. Depósito a la vista			697.93	518.056.24
IV Activo Exigible				
a) Deudores varios en cuenta corriente	c/l $	2.779.317.41		
b) Deudores en gestión	„ „	22.571.35		
	c/l $	2.801.888.76		
menos Previsión	„ „	135.155.03	2.666.733.73	
e) Depósitos en garantía:				
Efectivo	c/l $	778.33		
Títulos (Valor bursátil al 31/7/1948 $ 6.503.—)	„ „	6.449.10	7.227.43	2.673.961.16
V. Activo Transitorio				
a) Adelantos para Ejercicio futuros			126.339.68	
b) Impuesto a los Réditos (pagos a cuenta)			240.094.86	366.434.54
VI. Activo Nominal				
a) Concesiones mineras	c/l $	88.192.40		
Menos: Amortiz. ant.	„ „	88.187.40	5.—	
b) Gastos Emisión Debentures ..	c/l $	174.361.80		
Menos: Amort. ejerc. actual ..	„ „	76.698.75	97.663.05	97.668.05
				30.034.043.34
Cuentas de Orden				
a) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			35.000.—	
b) Valores al cobro			33.390.85	
c) Terceros por valores en custodia (valor nominal) .			13.868.539.56	
d) Valores recibidos en garantía (valor nominal) ..			20.000.—	
e) Mercaderías de terceros en depósito			87.402.65	
f) Envases por cuenta de terceros			912.510.—	
g) Cuentas pro-memoria			182.—	
h) Acciones para entregar a terceros			33.000.—	
i) Dirección General Impositiva/Imp. a los Réditos s/dividendos cobrados			360.476.77	
j) Suscripción de acciones - integración no requerida			6.000.—	
k) Terceros por mercaderías en depósito			122.657.—	15.479.158.83
				45.513.202.17

PASIVO			c/l $	c/l $
I. Pasivo no Exigible				
a) Capital suscripto y realizado			15.468.750.—	
b) Reserva legal			973.221.77	
c) Fondo de seguros			222.904.66	16.664.876.43
II. Pasivo Exigible				
a) Acreedores en cuenta corriente			1.652.571.68	
b) Bancos			882.766.27	
c) Obligaciones a pagar			1.056.166.31	
Bancarias	c/l $	950.000.—		
Otras	„ „	106.166.31		
d) Debentures 5 % en circulación, con garantía flotante sobre todo el activo social, amortizables a partir del 1º de Noviembre de 1952 hasta el 1. de Noviembre de 1977 mediante cuotas semestrales .			5.000.000.—	
e) Giros a pagar			4.157.60	
f) Cuentas del personal			164.637.70	8.760.299.56
III. Pasivo Transitorio				
a) Cuentas y bonificaciones a pagar correspondientes al ejercicio			1.232.595.36	
b) Dividendos a pagar			12.652.54	
c) Previsión para Impuesto a los Réditos			122.269.98	
d) Intereses a pagar s/Debentures			62.518.25	1.430.036.13

PASIVO	c/l $	c/l $
Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior	50.175.84	
Utilidad del presente ejercicio	3.128.655.38	3.178.831.22
		30.034.043.34
Cuentas de Orden		
a) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	35.000.—	
b) Valores remitidos al cobro	33.390.85	
c) Valores depositados en custodia con terceros (valor nominal)	13.868.539.56	
d) Depositantes de títulos en garantía (valor nominal)	20.000.—	
e) Depositantes de mercaderías	87.402.65	
f) Envases de terceros	912.510.—	
g) Resumen cuentas pro-memoria	182.—	
h) Terceros por acciones a recibir	33.000.—	
i) Impuesto a los Réditos sobre dividendos cobrados .	360.476.77	
j) Acciones suscriptas - integración no requerida ...	6.000.—	
k) Mercaderías depositadas	122.657.—	15.479.158.83
		45.513.202.17

Eduardo A. Tornquist, Presidente. — Guillermo C. Pasman, Síndico.

A los señores Presidente y Directores de la
Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima

Hemos cotejado el balance trimestral de saldos de la Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima correspondiente el cuarto trimestre vencido el 31 de Julio de 1948 con los libros de contabilidad, sin otra verificación, encontrándolo de acuerdo con los mismos.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1948.

Price, Waterhouse, Peat & Co. — E. H. Fletcher (Socio). — Chartered Accountant — C.P.C.E. de la Cap. Fed. Registro de No Graduados - Art. 13 - Acáp. B inc. b), e) y d) excepto apart. 5º, 10º, y 13º del inc. b) - Tº I - Fº 2.

Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.28|8-Nº 147 s|p.p.-v.30|8|50

LA INDUSTRIAL AGROPECUARIA

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 852 - Buenos Aires

Fecha de autorización por el P E.: 31 de Marzo de 1943.

Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio: 11 de Mayo y 20 de Julio de 1943.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 2.000.000.—

Suscripto .... „ 2.000.000.—

Realizado .... „ 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1949

ACTIVO	$	$
Activo Fijo		
Propiedades Inmuebles	1.183.073.34	
Construcción Edificio Charcas 640 /58	2.503.966.87	
Establecimiento Rural en Pte. Derqui	739.109.98	
Acciones de Empresas Industriales	1.285 641.73	
Muebles y Utiles	576.50	
Rodados	6.300.—	
Productos de Pura Sangre	684.400.—	
Muebles y Utiles Pte. Derqui	22.500.—	
Máquinas e Implementos Rurales	28.156.50	
Semovientes	1.680.—	[illegible].455.404.92
Activo Circulante		
No existe.		
Activo Disponible		
Caja	4.923.36	
Caja Pte. Derqui	418.20	
Banco de la Nación Argentina	932.48	6.274.04
Activo Exigible		
Deudores Varios en cuenta corriente	159,345.07	
Obligaciones a Cobrar	16.750.—	176.095.07
Activo Transitorio		
Seguros	1.137.70	
Operaciones Pendientes	15.000.—	16.137.70

ACTIVO	$	$
Activo Nominal		
No existe.		
Cuentas de Orden		
Depósito de Acciones en Garantía	10.000.—	
Títulos de Terceros en Custodia	28.000.—	38.000.—
Cuentas de Explotación		
Gastos Generales	1.999.40	
Intereses y Descuentos	5.028.13	
Intereses Hipotecarios	53.620.57	
Patentes e Impuestos	500.—	
Gastos Inmuebles	523.80	
Gastos Productos Pura Sangre	8.104.50	
Gastos Rurales	19.424.30	89.200.70
		6.781.112.43

PASIVO	$	$
Pasivo No Exigible		
Capital Realizado	2.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	8.465.67	
Fondo de Reserva Especial	21.164.19	2.029.629.86
Pasivo Exigible		
Banco di Napoli	339.812.09	
Acreedores Varios en cuenta corriente	1.000.—	
Acreedores por Depósitos en Garantía	61.890.—	
Acreedores Hipotecarios	2.515.993.90	
Debentures	1.000.000.—	3.918.695.99
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al Ejercicio		2.059.75
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía	10.000.—	
Depositantes de Títulos en Garantía	28.000.—	38.000.—
Cuentas de Explotación		
Alquileres	15.000.—	
Arrendamientos	9.445.—	
Dividendos de Acciones de Empresas Industriales	200.000.—	
Ganancias y Pérdidas	568.281.83	792.726.83
		6.781.112.43

Gustavo de Abella Victorica, Director General. — Pedro M. Castaño, Síndico. — D. V. Colacioppo, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 197, Tomo IV, C.P.C.E. Inspector que visó el balance: Dr Gondra.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó. Inspector General de Justicia.

e.28|8-Nº 213 s|p|p.-v.30|8|50

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima

Cangallo 666 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 18 de Mayo 1931. Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Julio de 1931.

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
Capital suscripto .... „ 500.000.—
Capital realizado .... „ 500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1948 (4º TRIMESTRE EJERCICIO 1947|48) - EJERCICIO Nº 17

ACTIVO		$	$
Caja			78.915.65
Bancos:			
Banco de la Nación Argentina		26.050.47	
Banco Francés del Río de la Plata		950.995.25	
Banco Francés del Río de la Plata (Cta. Especial)		20.701.76	
Banco de la Provincia de Buenos Aires		15.243.47	
Nuevo Banco Italiano		22.499.92	
Société Générale		10.135.15	
Banco Popular Argentino		136.139.69	1.181.765.71
Títulos de renta en cumplimiento Ley 11.582:			
$ 304.800 C.A.I. Conv. 1946 3% Ser. B	$ 267.447.30		
„ 3.909.200 „ „ „ „ „ C	„ 3.388.315.16		
„ 2.695.700 „ „ „ „ „ D	„ 2.333.539.86		
„ 2.542.600 „ „ „ „ „ E	„ 2.245.919.30	8.235.221.62	
$ 9.452.300			
Otros Títulos de Renta:			
$ 54.200 C.A.I. Conv. 1946 3% Ser. A	$ 47.235.—		
„ 143.900 „ „ „ „ „ B	„ 128.408.50		
„ 272.300 „ „ „ „ „ C	„ 246.430.10		
„ 52.300 E. M. Bs. As. 1946 3 ½% A	„ 49.930.—		
„ 803.000 „ „ „ „ „ „ B	„ 753.487.90		
„ 432.200 „ „ „ „ „ „ C	„ 409.429.62		
„ 1.982.700 „ „ „ „ „ „ D	„ 1.779.005.07		
„ 23.000 „ „ „ „ „ „ F	„ 21.932.80	3.435.858.09	11.671.080.61
$ 3.763.600			
Propiedades Inmuebles			5.376.212.56
Muebles y Utiles			5.611.—
Préstamos Hipotecarios			4.386.000.—
Préstamos Hipotecarios Amortizables			1.708.310.52
Préstamos sobre contratos de Capitalización			4.115.987.72
Cuotas a cobrar			118.426.—
Deudores varios			165.839.22
Adelantos correspondientes a ejercicios futuros			117.233.02
Rentas devengadas a cobrar			176.419.09
Dirección General de Impuesto a los Réditos:			
Gastos sobre inversión de fondos inmuebles			29.076.94
Decreto Ley 23.682/44, aporte suscriptores			40.781.95
Decreto 38.475/47			51.806.83
Dirección General Impositiva (Impuesto a los Réditos)			27.832.35
Gastos de Explotación (Gastos de Produc. Impuestos, Gtos. Gles., etc.)			3.932.365.30
			33.183.664.39
Cuentas de Orden:			
Acciones Depositadas		$ 1.500.—	
Títulos en Depósito		„ 24.700.—	
Préstamos Hipotecarios escriturados		„ 417.400.—	443.600.—
			33.627.264.39

PASIVO	$	$
Capital		500.000.—
Reservas Matemáticas (Netas de Gastos de Producción)		23.429.736.57
Reserva Legal		17.909.43
Reserva de Utilidades s/Títulos Públicos		768.815.03
Reserva para gastos de explotación		25.86
Reserva facultativa de Previsión		55.089.51
Reserva Ley 11.729		60.000.—
Fondo de Previsión (Art. 30 del Reglamento del 8|2|43)		93.846.32
Previsión para jubilaciones		66.479.19
Retenciones para jubilación		16.682.39
Dirección General Impositiva (Impuestos Internos)		9.107.53
Dirección General Impositiva (Retenciones)		99.—
Beneficio suscriptores contratos de Capitalización (Fondo de Acumulación)		214.072.19
Acreedores por contratos de Capitalización:		
por Títulos Redimidos a Pagar	85.273.24	
„ Títulos Vencidos a Pagar	61.239.66	
„ Suscriptores	42.498.42	
„ Beneficio Suscriptores Ejercicio 1931|1932	9.998.59	
„ Beneficio Suscriptores Ejercicio 1932|1933	24.146.09	223.156.—
Garantía Alquileres (Efectivo)		11.170.—
Agencias e Inspectorías		16.239 38
Rentas correspondientes a ejercicios futuros		15.388.19
Recargo sobre cuotas a cobrar del Ejercicio anterior		10.143 87
Contribución Territorial, Patentes, Sellos y otros		22.257.05
Cuotas abonadas por adelantado		375.077 90
Alquileres abonados por adelantado		8.176.10
Acreedores varios		10.378.21
Cumplimiento Ley 11.933		
Aportes jubilatorios		
Decreto Ley 23.682, Préstamos personales		
Ley 13.031 (Universitaria)		3.279.18
Anticipos Decreto 38.475/47		23.824.70
Impuesto a los Réditos, Retenciones		
Cuenta Explotación (Cuotas, Intereses, etc.)		7.229.658.75
Ganancias (Saldo del Ejercicio anterior)		3.052.04
		33.183.664.39
Cuentas de Orden:		
Títulos de Directores	$ 1.500.—	
Títulos en Garantía	„ 5.000.—	
Cuotas de Préstamos Hipotecarios	„ 417.400.—	
Garantías Varias	„ 2.400.—	
Títulos en Depósito Garantía Alquileres	„ 17.300.—	443.600.—
		33.627.264.39

Carlos L. Grandjean, Presidente. — Humberto Terracini, Director General. — Carlos Quaglia, Jefe — Alberto Bacqué, Síndico. — José Barral Souto, Actuario. — Tomo I - Folio 9 - C.P.C.E. — Orestes Nucci, Auditor, Contador Público Nacional - C.P.C.E. - Tomo I - Folio 211.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el banance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.28|8-Nº 166 s|p|p.-v.30|8|50

"BOSTON"
COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES, S. A.

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567 — Capital Federal

Diciembre 29 de 1924
(Fecha de Autorización por el P. E.)
Marzo 5 de 1925
(Fecha de Inscripción en el R. P. de C.)

Capital Autorizado, Subscripto y Realizado m$n. 6.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MAYO DE 1948
2º Trimestre — 24º Ejercicio

ACTIVO	$	$
I — Activo Fijo		
a) Inmuebles	8.662.361.01	
b) Instalaciones	16.052.72	
c) Maquinarias	15.222.—	
d) Muebles y Utiles	3.903.89	8.697.539.62
II — Activo Circulante		
a) Existencia de Materiales		12.851.81
III — Activo Disponible		
a) Caja	500.—	
b) Banco	872.776.25	873.276.25
IV — Activo Exigible		
a) Deudores en Cuenta Corriente		7.929.75
V — Activo Transitorio		
a) Seguros Pagados no Vencidos		3.366.23
VI — Activo Nominal		
No Existe		—.—
VII — Pérdidas		
a) Gastos Generales, Impuestos, Seguros, Manutención y Suministros, Sueldos, Aporte Jubilación, Ley Universitaria, etc.	470.014.94	
b) Quebrantos Varios	17.839.25	487.854.19
		10.082.817.85
Cuentas de Orden		
a) Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)		71.000.—
		10.153.817.85

PASIVO	$	$
I — Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscripto y Realizado	6.500.000.—	
b) Fondo de Reserva Legal	77.022.73	6.577.022.73
II — Pasivo Exigible		
a) Debentures Emitidos	750.000.—	
b) Acreedores en Cuenta Corriente	66.838.74	816.838.74
III — Pasivo Transitorio		
a) Alquileres Cobrados a Devengar	750.—	
b) Provisión para Impuestos e Intereses	70.872.61	71.622.61
IV — Ganancias		
a) Saldo Anterior	1.812.482.78	
b) Alquileres	796.657.20	
c) Utilidades Varias	8.193.79	2.617.333.77
		10.082.817.85
Cuentas de Orden		
a) Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		71.000.—
		10.153.817.85

Buenos Aires, 28 de Junio de 1948.

L. Wilcox, Presidente. — E. F. Fanjoy, Director. — B. Pagode, Síndico. — Raúl Altpen, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. - Tº VIII - Fº 143.
Mat. Cám. Civil - Tº V - Fº 663

Inspector que visó el balance: Dr. Gondra.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó. Inspector General de Justicia.

e.28|8-Nº 190 s|p|p.-v.30|8|50

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "T A M E T"

Chacabuco 132 — Capital Federal

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo Nacional de fechas 8 de enero de 1909, 22 de febrero de 1922, 31 de octubre de 1925, 9 de octubre de 1928, 20 de septiembre de 1934, 5 de noviembre de 1940, 2 de marzo de 1944, 29 de marzo de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de marzo de 1909, 7 de junio de 1922, 14 de diciembre de 1925, 4 de diciembre de 1928, 4 de diciembre de 1934, 14 de enero de 1941, 31 de mayo de 1944, 23 junio 1947.

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 50.000.000.—
Suscripto .... „ 43.056.000.—
Realizado .... „ 43.056.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1949
(1er. Trimestre 1949 — Ejercicio 41)

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo			
a) Inmuebles y sus accesorios		14.278.369.15	
b) Acciones de otras sociedades		8.449.607.13	
c) Participación en otras sociedades		70.001.—	
d) Modelos y Utiles de Fundición		38.497.42	
e) Máquinas		4.097.807.99	
f) Herramientas		1.—	
g) Muebles y Utiles		41.491.06	
h) Autos y Camiones		32.474.15	
i) Instalaciones		1.048.944.22	
j) Vías, Caminos y Muelles		200.063.97	
k) Vehículos Servicio Fábricas		289.762.10	
l) Planta Laminación de Acero		467.945.90	
ll) Inversiones Nuevas en Curso:			
1) Trabajos Internos en Ejecución	$ 2.961.820.91		
2) Máquinas en Viaje	„ 299.504.86	3.261.325.77	32.276.290.86
II. — Activo Circulante			
a) 1) Materias Primas	$ 35.799.616.79		
2) Productos elaborados, mercaderías en general y obras en curso	„ 28.660.343.93	64.459.960.72	
b) Títulos Nacionales y Acciones varias		85.135.13	64.545.095.85
III. — Activo Disponible			
a) Caja		264.027.96	
b) Bancos		476.426.62	
c) Depósitos en el Exterior		27.521.15	767.975.73
IV. — Activo Exigible			
a) Deudores en cuenta corriente y obligaciones a cobrar menos reserva para deudores morosos y dudosos		24.804.482.78	
b) Depósitos en garantía		3.597.638.59	28.402.121.37
V. — Activo Transitorio			
a) Cuentas a Liquidar		508.157.71	
b) Anticipos impuestos a los réditos y ganancias eventuales		752.541.43	
c) Excedente de acciones a entregar en pago de:			
Dividendo 1941	$ 680.—		
Capitalización de Reservas	„ 5.249.94		
Capitalización de Utilidades 1944	„ 4.255.—		
Dividendo 1945	„ 4.861.80		
Dividendo 1946	„ 2.185.—		
Dividendo 1947	„ 4.896.80	22.128.54	
d) Gastos Generales		4.556.664.03	
e) Intereses		277.430.09	6.116.921.80
VI. — Activo Nominal			
a) Marcas de fábrica y patentes			7.442.—
			132.115.847.61
Cuentas de Orden			
a) Depósitos de acciones en garantía (Directorio)		190.000.—	
b) Títulos depositados en garantía (Valor Nominal)		19.900.—	
c) Pedidos de mercaderías al exterior		4.416.374.29	
d) Apertura créditos bancarios exterior para pago mercaderías		526.867.—	
e) Solicitudes permisos previos de cambio		1.752.589.58	
f) Contratos de cambio		2.175.638.02	
g) Mercaderías en depósito		47.744.26	
h) Material dado a transformar		843.831.67	
i) Mercaderías recibidas en consignación		242.199.18	
j) Deudores por mercaderías en consignación		149.390.64	
k) Depósitos de representados en garantía de licitaciones		364.200.—	
l) Garantías recibidas		59.—	
ll) Garantías otorgádanos		1.089.008.—	
m) Valores al cobro		135.332.85	
n) Documentos en custodia		9.—	
ñ) Depósitos de valores en custodia		27.—	
o) Libretas Caja Nacional de Ahorro Postal depositadas en custodia		7.049.10	
p) Plantas industriales en custodia		5.080.000.—	
q) Derechos por explotación a recuperar		2.458.50	
r) E. Tornquist y Cía. Ltda. Acciones a vender		2.—	
s) Compra de Inmuebles a escriturar		61.605.—	
t) Venta de Inmuebles a escriturar		210.395.89	
u) Acciones emisión 1934 a canjear		54.05	
v) Garantías otorgadas a representados		740.775.—	
w) Acciones a entregar en pago de dividendos		55.576.40	
x) Acciones a entregar por capitalizaciones		16.495.06	
y) Acciones a suscribir		1.458.000.—	
z) Acciones suscriptas a integrar "Lacate"		1.160.000.—	
zl) Pagos provisorios sobre créditos documentarios pendientes		2.240.301.42	22.485.877.91
			154.601.725.52

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscripto y Realizado		43.056.000.—
b) Reservas:		
1) Reserva Legal	3.180.229.29	
2) Reserva para Leyes Sociales y otras previsiones de igual carácter fuera de ley	1.260.952.86	
3) Previsiones para contingencias de Existencias	650.000.—	
4) Previsiones para contingencias	2.950.000.—	8.041.182.15
		51.097.182.15
II. — Pasivo Exigible		
a) Acreedores en cuenta corriente	17.213.990.02	
b) Debentures m$n. 5 %	4.636.100.—	
c) Debentures m$n. 5 % - sorteados	5.200.—	
d) Bancos Créditos Documentarios	1.423.155.34	
e) Títulos recibidos en préstamo	2.103.000.—	
f) Bancos en cuenta corriente	6.885.572.26	
g) Obligaciones a Pagar:		
1) Bancos ..... $ 6.500.000.—		
2) Garantía de Licitaciones .. „ 1.341.901.22	7.841.901.22	40.108.918.84
III. — Pasivo Transitorio		
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	10.885.913.77	
b) Previsiones para imprevistos	426.410.80	
c) Intereses a pagar sobre Debentures	38.993.65	
d) Dividendo a pagar	31.082.16	
e) Fondo para cubrir riesgos menores de incendio	181.499.10	
f) Fondo para cubrir riesgos accidentes de trabajo	850.613.54	
g) Previsión por adelantos impuesto a los réditos sobre utilidades no distribuídas	752.527.78	
h) Cuentas a Liquidar	237.585.28	
i) Reclamos en gestión	14.423.34	
j) Previsiones para Operaciones pendientes	1.246.266.56	
k) Productos elaborados	6.767.169.53	
l) Reserva para amortizaciones	554.083.06	21.986.568.57
Ganancias		
Saldo del año 1948		18.923.178.05
		132.115.847.61
Cuentas de Orden		
a) Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	190.000.—	
b) Títulos en garantía depositados (Valor Nominal)	19.900.—	
c) Pedidos aceptados en el exterior	4.416.374.29	
d) Créditos irrevocables abiertos en el exterior	526.867.—	
e) Cambios solicitados para importaciones	1.752.589.58	
f) Cambios asegurados	2.175.633.02	
g) Mercaderías a entregar	47.744.26	
h) Transformación de material	343.831.67	
i) Consignación de mercaderías recibidas	242.199.18	
j) Consignaciones remitidas	149.390.64	
k) Bancos depositantes de garantías de representados	364.200.—	
l) Garantes	59.—	
ll) Otorgantes de garantías	1.089.008.—	
m) Remitentes de valores al cobro	135.332.85	
n) Resguardo de valores	9.—	
ñ) Depositantes de valores en custodia	27.—	
o) Depositantes de Libretas Caja Nacional de Ahorro Postal en custodia (Menores)	7.049.10	
p) Plantas industriales de terceros	5.080.000.—	
q) Importes deducibles por explotación	2.458.50	
r) Acciones en venta concurso Barthe	2.—	
s) Inmuebles comprados en curso de escrituración	61.605.—	
t) Inmuebles vendidos en curso de escrituración	210.395.89	
u) Acciones antigua emisión a canjear	54.05	
v) Otorgantes de garantías a representados	740.775.—	
w) Dividendos a pagar en acciones	55.576.40	
x) Capitalización de reservas y utilidades	16.495.06	
y) Participación Sociedad Mixta Siderúrgia Arg.	1.458.000.—	
z) Acciones Cerámica "Lacate"	1.160.000.—	
zl) Créditos documentarios pendientes de autorización del Banco Central p/remit. fondos al exterior	2.240.301.42	22.485.877.91
		154.601.725.52

Carlos A. Tornquist, Presidente. — Patricio Plante, Director-Delegado. — Werner Moesle, Gerente. — Alejandro E. Shaw, Síndico.

A los señores Presidente y Directores de la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet".

Hemos cotejado el balance trimestral de saldos de la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet" correspondiente al segundo trimestre vencido el 31 de Marzo de 1949, con los libros de contabilidad, sin otra verificación, encontrándolo de acuerdo con los mismos. — Price, Waterhouse, Peat & Co.
E. H. Fletcher (socio), Chartered Accountant, C.P.C.E. de la Capital Federal. Registro de No Graduados Art. 13º - Acáp. B, inc. b), c) y d) excepto apartado 5º, 10º y 13º del inciso b) - Tomo I, Folio 2.

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.28|8-Nº 131 s|p.p.-v.30|8|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de cloruro de sodio denominada "Jacinto Décima", del señor Pedro Ferré Casas, ubicada en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 204.447|47.

Buenos Aires, 25 de junio de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. S|D. Pedro Ferré Casas, en el Expediente 204.447|47, al Señor Director contestando la vista conferida dice: Que en virtud de la gran cantidad de expedientes en trámite he presentado erróneamente el escrito de fs. 22 que corresponde a otro expediente. — Que subsanado dicho error, viene a solicitar las tres pertenencias que le corresponden como descubridor de la Mina Jacinto Décima y que se ubicarán en la siguiente forma: Para la primera se trazará un rectángulo de 500 metros en dirección Este-Oeste por 400 metros de Sud-Norte, de modo que su vértice Sud-Este se encuentre 6.000 metros al Este 5.000 al Norte de un punto situado en el esquinero Sud-Oeste del Lote 21, Fracción A, Sección IAI de la Reserva de San Antonio Oeste, en el Departamento del mismo nombre de la Gobernación del Río Negro. — Para la segunda pertenencia se trazará un rectángulo de iguales características, cuyo vértice Sud-Este corresponde al vértice Nor-Este de a primera. Para la tercera pertenencia se trazará otro rectángulo de la misma caracterèstica, cuyo vértice Sud-Este corresponda al vértice Nor-Este de la segunda pertenencia. — El terreno es de propiedad fiscal, como ya se ha demostrado. No hay colindantes. Es Justicia. — Pedro Ferré Casas. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1949. — Vista la rebeldía certificada a fs. 31 vta., y atento a que las concesiones hechas a los descubridores sólo podrán constar de dos pertenencias (Artº 92 del Código de Minería), téngase por consentida la ubicación registrada a fs. 24|25 y No Ha Lugar. de las peticionadas a fs. 28, a la pertenencia Nº 3. — Hágase saber, repóngase, tómese nota por el Registro Gráfico y pase a mensuras mineras a sus efectos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Informe Nº 546-50. — Buenos Aires, junio 21 de 1950. — La presente petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de cloruro de sodio denominada "Jacinto Décima", del señor Pedro Ferré Casas, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 21, Fracción A, Sección IAI, Departamento Conesa del Territorio Nacional del Río Negro. — La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento. — El esquinero Sudeste de la pertenencia Nº 1 se halla a 5.000 m. al Norte de un punto que se encuentra a 6.000 m. al Este del esquinero Sudeste del lote 21 mencionado. — Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma rectangular de 500 m. en dirección Este Oeste por 400 m. encerrando entre sus límites una superficie de 20 Hás. — Pertenencia Nº 2. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº 1 y ubicada de modo que su límite Sud coincide en toda su extensión con el lado Norte de la pertenencia mencionada precedentemente. — Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la Disposición Nº 303|50, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº 231 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 21 de junio de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (Artº 119 conf 231 y 233 del Código de Minería) llamado por quince días (Artº 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14|8-Nº 23.605-v.14|8|50
e.21|8-Nº 23.605-v.21|8|50
$ 96.— e.28|8-Nº 23.605-v.28|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Félix Aun, Expediente Nº 141.802-49.

Ingeniero Jacobacci, Diciembre 3 de 1949. Al señor Director General de Industria Minera: S|D. El que suscribe Félix Aun, comerciante, argentino de 29 años de edad, casado, con domicilio en Ingeniero Jacobacci, Territorio Nacional del Río Negro, ante el señor Director se presente y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cercados ni cultivados y cuya propiedad es fiscal, solicita el permiso correspondiente de cateo en una zona de 2.000 Dos mil hectáreas, ubicadas en la legua D., del lote Nº 51, sección VIII, departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional de Río Negro. Estas dos mil hectáreas las solicito en la forma siguiente: 4.000 metros de norte a sud y 5.000 metros de este a oeste de la legua D., arriba detallada. Adjunto un plano ubicando la zona solicitada la que va marcada con rayas transversales. Autorizo al señor Dip Abraham, con domicilio en la calle Humberto 1º Nº 2800 de esta Capital Federal, para que en mi nombre y representación pueda tramitar el expediente que origine esta solicitud. Es Justicia. Fdo.: Félix Aun. Recibido en mi Oficina, hoy siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las siete horas cuarenta y un minutos. Acompaña croquis y duplicado sin croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 559-50. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Félix Aun, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d, del lote 51, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 87º 29' 05'' Este por 4.000 m., de modo que su esquinero Sud-Oeste se halla a 1.000 m. al Norte 2º 30' 55'' Este del vértice Sud-Oeste de la legua d, del lote 51 mencionado. Dentro de la zona prohibida (B. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 21 de junio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, junio 23 de 1950. Registrado bajo el Nº 590, folio 261 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Félix Aun. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.15|8-Nº 23.690-v.29|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, del señor Ignacio Mario Balán, Expediente Nº 104.160-50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1950. Señor Director General de Industria Minera: El que suscribe Ignacio Mario Balán, Libreta de Enrolamiento número 1.073.458, argentino, de 55 años de edad, soltero, empleado, y con domicilio legal en la calle Entre Ríos 1228, piso segundo, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en terrenos no labrados, ni cultivados, ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondinte permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento de Gastre, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: La fracción solicitada se encuentra dentro de los lotes 1 de la fracción b y 5 de la fracción a, sección JI, del Departamento y Territorio antes mencionados y tiene una forma irregular y se ubicará de la siguiente manera: A partir de un punto distante 2.000 metros del esquinero Este de la mina "Angela", que se tramita por Expediente número 102.866|933, con rumbo Norte 75° Este se medirán 5.200 metros con rumbo al Sur donde se ubicará un punto de referencia, de allí 90° al Oeste hasta cortar el costado Este del pedido de cateo bajo Expediente Nº 140.964|949, por ese costado hacia el Noreste hasta cortar el costado Sur del cateo, Expediente Nº 126.853|948, y bordeando ese cateo hasta el punto donde la recta trazada con rumbo 90° al Oeste y a partir del punto origen corte al costado Noreste del último expediente citado. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres con picos y palas y demás implementos indispensables. Será Justicia. Fdo.: Ignacio Mario Balán. Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta siendo las ocho horas treinta y un minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 519-50. Buenos Aires, Junio 15 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre del Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Ignacio Mario Balán, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.895 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a y d del lote 1, Fracción B y legua b y c del lote 5 Fracción A, Sección JI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites Al Este una poligonal de tres lados que de Norte a Sur se definen de esta manera, el primer lado en dirección Norte-Sur pasa por un punto A que se halla a 2.000 m. al Norte 75° Este del esquinero Este de la mina "Angela" (Expte. 102.866-33), el segundo lado en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Sur del punto A antes definido. El tercer lado en dirección Norte-Sur pasa por un punto que se halla a 3.000 m. al Este del esquinero del Sud-Oeste de la legua d del lote 1 mncionado. Al Norte, recta en dirección Este Oeste, pasa por el extremo Norte del primer lado del límite Este ya definido: al sur, recta paralela al límite anterior pasa por un punto que se halla a 5.200 m. al Sur del límite Norte. Al Oeste una poligonal de tres lados, el primer lado en dirección Norte 37° 40' Este, pasa por un punto B que se halla a 800 m. al Sur 37° 40' Oeste y 800 m. al Sur 52° 20' Este del esquinero Sur de la pertenencia Nº 5 de la mina "Angela" ya mencionada, el segundo lado en dirección Norte 52° 20' Oeste pasa por el punto B ya citado y finalmente el tercer lado en dirección Sur 15° Oeste pasa por un punto que se halla a 1.200 m. al Oeste de otro punto que se encuentra a 1.300 m. al Norte del esquinero Sur-Este de la legua b del lote 5 de la Fracción A, Sección JI ya mencionada. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina concedida "Angela" (Expte. 102.866-33). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 16 de Junio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Junio 23 de 1950. Registrado bajo el Nº 1.367 folio 240 del Registro de Cateos y Exploraciones de Territorio Nacional del Chubut a favor del señor Ignacio Mario Balán. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 430.— e.14|8-Nº 23.630-v.28|8|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín

6 DE JULIO DE 1950

330.421. — Revista del Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires. Rev. trimestral. (Castellano). Propietario: Colegio de Procuradores de Buenos Aires. Director: Tomás O. Ratto Valerga. 1.000 ejemplares. Gratis. Capital Federal, oct.|diciembre de 1949. (Argentina).

330.422. — Revista del Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires. Rev. Trimestral. (Castellano). Prop.: Colegio de Procuradores de la C. de Bs. As. Director: Tomás O. Ratto Valerga. 1.000 ejempl. Sin precio. Cap. Federal, enero-marzo de 1950. (Argentina).

330.423. — El Arte de la Madera. Rev. bimensual. (Castellano). Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Direct.: Josué F. Bartolatti. 400 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, mayo-junio de 1950. (Argentina).

330.424. — Matices. Rev. bimensual. (Castellano). Prop.: Industrias Químicas Argentinas "Duperial", S.A.I. y Comercial. Direct.: Schlesinger. 1.000 ejempl. Sin precio. Cap. Federal, marzo-abril de 1950. (Argentina).

330.425. — El Avisador Mercantil. Diario. (Castellano). Prop.: El Avisador Mercantil, S.A. Direct.: Armando Fernández Del Casal. 145.000 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.426. — La Esfera. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Ricardo David Jacinto Venturino. 5.000 ejempl. $ 2.— Avellaneda (Bs. Aires), junio de 1950. (Argentina).

330.427. — Confort. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: León Rossen. 6.500 ejemplares $ 2.— Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

330.428. — Sol del Plata. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Domingo A. Di Carlo. 12.000 ejempl. San Isidro (Bs. Aires), junio de 1950. (Argentina).

330.429. — Bienvenida (Ahlausahla). Rev. mensual. (Castellano y árabe). Prop. y Direct.: Gabriel Traboubri. 1.400 ejempl. $ 25.— anual. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.430. — Intervalo. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: José Ramón Columba y Claudio Antonio Columba. 1.248.480 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.431. — El Tony. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: José Ramón Columba y Claudio Antonio Columba. 628.460 ejempl. $ 0.40. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.432. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Mensual. (Castellano). Prop. Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Direct.: Camilo J. Méndez. 700 ej. Sin precio. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

330.433. — La Farmacia Química. Rev. trimestral. (Castellano). Prop. y Direct.: Moisés Margulis. 500 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, julio-agosto-septiembre de 1950. (Argentina).

330.434 — Ciencia e Investigación. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. Ciencia e Investigación. Direct.: Eduardo Braun Menéndez. 3.200 ejempl. $ 3, Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

330.435 — El Joven Misionero. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. Direct.: Leopoldo Gold. 700 ejempl. $ 0,40. Villa Calzada (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

330.436 — Laikas (El Tiempo). Periód. quincenal. (Castellano). Prop.: Parroquia La Madre de la Misericordia. Director: Francisco Brazya y Pbro. Casimiro Vengras. 4.400 jempl. $ 0,80, Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.437 — Lugo. Periód. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Lucense de Bs. Aires. Direct.: D. Sabino A. Rey 6.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.438 — Esnea. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Ricardo Florencio González Marana. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.439 — El Cronista Comercial. Diario. (Castellano). Prop.: El Cronista Comercial S. A. Ltda. Direct.: Rafael A. Genotra. 218.225 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.440 — Mundo Hispánico. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editora Mundo Hispánico. Direct.: Manuel M. Gómez Gómez. 50.000 ejempl. $ 3,50. España, febrero de 1950. (España).

330.441 — El Liberal. Diario. (Castellano). Prop.: José F. U. y A. Castiglione. Direct.: José F. L. Castiglione. 406.000 ejempl. $ 0,10. Santiago del Estero, mayo de 1950. (Argentina).

330.442 — El Liberal. Diario. Castellano). Prop.: José F. L. y Antonio Castiglione. Direct.: José F. L. Castiglione. 784.000 ejempl. $ 0,10. Santiago del Estero, junio de 1950. (Argentina).

330.443 — El Progreso. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. Direct.: Luis Arroyo. 800 ejem. $ 0,20. Juan José Paso (Bs. As.). Junio de 1950. (Argentina).

330.444 — El Centinela. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. Direct.: Pbro. Estanislao Misiaszek. 1.580 ejemplares. $ 0,30. Las Lomitas, junio de 1950. (Argentina).

330.445 — Sapienza. Rev. trimestral. (Castellano). Prop. y Direct.: Octavio Nicolás Derisi. 1.500 ejempl. $ 5.—, La Plata, abril-junio de 1950. (Argentina).

330.452 — Nuevos Rumbos. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Rafael A. Rosa Macías. 500 ejempl. $ 0,15, La Plata, julio de 1950. (Argentina).

330.453 — El Tiempo. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Alejandro Izeta. 700 ejemp. $ 0,15. La Plata, julio de 1950. (Argentina).

330.458 — Pura parada. Milonga, música. 2 págs. Autor: Juan A. Berzoni. Edit.: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. Aires, 6 de julio de 1950. (Argentina).

330.459 — Pura parada. Milonga, letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Juan A. Berzoni. Edit.: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. Aires, 6 de julio de 1950. (Argentina).

330.461 — Tres mitos indígenas. (Castellano). 144 págs. Autor: Carlos Abregú Virreira. Edit.: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Indoamérica. 2.000 ejemplares. $ 9.— Cap. Federal, 15 de junio de 1950. (Argentina).

330.463 — Mujeres compositoras. (Castellano). 271 págs. Autor: Zulema Rosés Lacoigne. Edit.: La Autora. Impresor: Dordoni. 500 ejempl. $ 25.— Cap. Federal, 16 de junio de 1950. (Argentina).

330.467 — Escudo Congreso Eucarístico Vº. Autor: Anónimo. Editor: Obispado de Rosario, Rosario, 1º de julio de 1950. (Argentina).

330.473 — Pochita. Tango, música. 2 págs. Autor: C. Turolla. Edit. e impresor: Editorial Continental. 100 ejemplares. $ 1,50, Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.475 — La china Robustiana. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli. Edit.: El Autor. Impres.: El Fleta. 300 ejemplares. $ 0,90, Cap. Federal, 18|6|1950. (Argentina).

330.476 — El huacalo (El llorón). Escondido, música. 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli. Edit.: El Autor. Impres.: El Flete. 300 ejempl. $ 0,90 Cap. Federal, 18|6|1950. (Argentina).

330.486 — El vaquero de Texas. 96 págs. Orig.: Lee Thomas. Trad. del inglés al castellano: Néstor Morales. Edit. e impres.: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. $ 1.—. Bs. Aires, 16 de mayo de 1950. (Argentina).

330.487 — Crimen en los yacimientos. 96 págs. Orig.: Charles Stoddard. Trad. del inglés al castellano: Aníbal Leal. Edit. e impres.: Editorial Tor. 15.000 ejempl. $ 1.—. Bs. Aires, 30 de mayo de 1950. (Argentina).

330.488 — El hombre que se echó atrás. 80 págs. Orig.: Anthony Parsons. Trad. del inglés al castellano: María L. Martínez. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. $ 0,80. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. (Argentina).

330.489 — Nuestra casita del río. 96 páginas. (Castellano). Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 0,80. Bs. Aires, 24 de abril de 1950. (Argentina).

330.490 — El emigrante africano. 80 págs. Orig.: Rex Hardinge. Trad. del inglés al castellano: María L. Martínez Edit. e imp.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 0,80. Bs. Aires, 30 de mayo de 1950. (Argentina).

330.495 — Tratado práctico de cerámica. 216 págs. (Castellano). Autor: Fernando Gallego Otero. Edit.: José Montesó. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejempl. $ 24.— Bs. Aires, 6 de junio de 1950. (Argentina).

330.496 — Magia de salón. (Ilusionismo-prestidigitación). 208 págs. Orig.: A. Frederick Collins. Trad. del inglés al castellano: José M. Martínez. Edit.: José Montesó. Impres.: Tall. Gráf. Garrot. 5.000 ejempl. $ 8.—. Bs. Aires, 28 de junio de 1950. (Argentina).

330.509 — La dama de las rosas. 94 páginas (Castellano). Autor: Mario R. Vecchioli. Edit.: El Autor. Impres.: Berruezo y Bersano. 500 ejempl. $ 7.—. Rafaela (Santa Fe), 22 de junio de 1950. (Argentina).

330.523 — Hígado y páncreas (6ª edición). 240 págs. (Castellano). Autor: 1950. (Argentina).

330.510 — Barracas. Milonga, música. 2 págs. Autor: Alberto Bellina. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 50 ejemp. $ 1.—. Bs. Aires, 10 de junio de 1950. (Argentina).

330.521 — Medicina legal (4ª edición actualizada). 637 págs. (Castellano). Autor: Nerio Rojas. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Semca. 1.500 ejemplares. $ 40.—. Bs. Aires, 7 de junio de 1950. (Argentina).

330.522 — Reumatismo (6ª edición actualizada). 172 págs. (Castellano). Autor: Aníbal Ruiz Moreno. Edit.: Libr. El Ateneo. Impres.: Ferrari N. A. 1.500 ejempl. $ 48.—. Bs. Aires, 1º de junio de 1950. (Argentina).

Marcelo Royer. Edit.: Libr. El Ateneo. Impres.: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejempl. $ 16.—. Bs. Aires, 9 de junio de 1950. (Argentina).

330.524 — Nociones de puericultura (4ª edición). 290 págs. Castellano). Autor: Florencio Escardó. Edit.: Libr. El Ateneo. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 1.500 ejempl. Bs. Aires, 12 de mayo de 1950. (Argentina).

330.525 — Hastío. Tango, letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Julio A. González. Edit.: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Emor. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. Aires, 31 de mayo de 1950. (Argentina).

330.526 — Amarguras. Tango, letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Julio A. González. Edit.: Ediciones Musicales Pigal. Impres.: Emor. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. Aires, 31 de mayo de 1950. (Argentina).

e.15|8-Nº 3.834-v.28|8|50

Año del Libertador General San Martín
7 DE JULIO DE 1950

330.528 — Revista Judicial de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. (Id. español). Propietario: Alfredo Argenti. Director: César H. Cabrera. Capital Federal e interior, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.529 — Revista Judicial de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. (Id. español). Propietario: Alfredo Argenti. Director: César H. Cabrera. Capital Federal e interior, junio de 1950. 5.000 ejemplares S|precio. (Argentina).

330.530 — Noticias Gráficas. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. Capital Federal e interior, junio de 1950. 6.440.000 ejemplares. Precio: 0,20. (Argentina).

330.531 — Plenitud. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, junio de 1950. 30.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.532 — Pro Familia. Periódico semanal (Id. español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, junio de 1950. 110.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.533 — El Pueblo. Diario (Id. español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, junio de 1950. 75.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.534 — El Eco. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: José F. Durán. Director: A. A. Calviño. Martínez (Prov de Buenos Aires), abril mayo-junio de 1950. 2.100 ejemplares. Precio: $ 0,10. (Argentina).

330.353 — L'Italia Repubblicana. (Italia Republicana). Periódico mensual. (Id. italiano-español). Propietario: Luis Giusti. Director: Luis Giusti. Buenos Aires, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 0,70. (Argentina).

330.536 — Polonia. Revista mensual. (Id. polaco). Propietario: Legación de Polonia. Director: Secretario de la Legación. Buenos Aires, junio de 1950. 2.300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.537 — El Tiempo. Diario (Id español). Propietario: Alejandro Izeta. Director: Alejandro Izeta. La Plata (Provincia de Buenos Aires), abril de 1950. 22.000 ejemplares. Precio: $ 0.15. (Argentina).

330.538 — El Tiempo. Diario (Id español). Propietario y Director: Alejandro Izeta. La Plata (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 21.600 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

330.539 — El Tiempo. Diario (Id. español). Propietario y Director: Alejandro Izeta. La Plata (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 16.100 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

330.540 — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Rafael Antonio Rosa Macías. La Plata, (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 11.500 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

330.541 — La Tribuna. Periódico decenal. (Id. español). Propietario y Director: Marcelino Pérez Monteserin. Morón (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,25 (Argentina).

330.542 — El Mensaje del Disco. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Casa América S. A. Comercial. Director: Leopoldo Hurtado. Capital Federal e interior de la República Argentina, mayo y junio de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.543 — Palermo. Revista de Turf semanal. (Id. español). Propietario: Revista Palermo Soc. de Resp. Ltda. Director: Luis Ottone. Capital Federal, mayo de 1950. 360.000 ejemplares. Precio: $ 0,30. (Argentina).

330.544. — Palermo. Revista de Turf semanal. (Id. español). Propietario: Revista Palermo Soc. de Resp. Ltda. Director junio de 1950. 360.000 ejemplares. Precio: Luis Ottone. Capital Federal, cio: $ 0,30. (Argentina).

330.545. — Revista del Exhibidor. Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Antonio Ibarrondo. Capital Federal, abril-mayo-junio de 1950. 8.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.546 — Radiofil. Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Emilio Rodríguez. Capital - interior - exterior, junio de 1950. 160.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

330.547. — El Liberal. Diario. (Id español). Propietario y Director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 26.400 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

330.548 — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 26.450 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

330.549 — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 25.300 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

330.550. — Palenque. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Institución Hogar Rural. Director: Héctor I. Siboldi. C. del Uruguay (Entre Ríos), junio de 1950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.551. — En Marcha. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Ulises Rascón Frutos. Sastre (Prov. de Santa Fe), mayo y junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).

330.552 — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, mayo de 1950. 1.500.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

330.553 — El Día. Diario (Id. español). Propietario: H. Stunz y Cía. S. R. L. Director: Hugo F. Stunz. y Enrique R. Noriega. La Plata (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 2.204.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

330.554. — El Chubut. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial El Chubut Soc. Comercial Colectiva. Director: Dr. Pedro Ciarlotti. Comodoro Rivadavia y zonas, mayo de 1950. 110.200 ej. Precio: $ 0,12. (Argentina).

330.555 — Boletín Mensual. Periódico Gascón Foot Ball Club. Director: Domingo Heberto Dimase. Esteban A. Gascón (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 180 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.556 — Zona Norte. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Bornancini, Giannini y Podestá. Director: Carlos A. Podestá. Deán Funes (Prov de Córdoba), junio de 1950. 6.300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

330.558. — El Mensaje del Disco. Boletín semanal. (Id. español). Propietario: Casa América S. A. Comercial. Director Leopoldo Hurtado. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330 576. — El Santo de la Espada. Vals, música. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso y Luis Mendoza. Editor: Producciones Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 10 de junio de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

330.577 — El Santo de la Espada. Vals, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso y Luis Mendoza. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

330.578 — Punto y Banca. Tango, música 2 págs. Autor: Julio De Caro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

330.579 — Punto y Banca. Tango. letra 2 págs. Autor: Mario C. Gomila. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

330.580 — Tengo Celos, Nada Más Tango, música. 2 págs. Autor: Raul Cuello Rodríguez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. (Argentina).

330.581 — Tengo Celos, Nada Más. Tango, letra. 2 págs. Autor R. Sanguinetti. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

330.582 — Entre Copas y Recuerdos. Tango, música. 2 págs. Autor: Emilio Balcarce. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: 1,50. (Argentina).

330.583 — Entre Copas y Recuerdos. Tango, letra. 2 págs. Autor: L. Díaz Vélez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

330.584 — Paloma. Bolero - canción, música. 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.585 — Paloma. Bolero - canción, letra. 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.586 — No me Hagas Cosquillas. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Mario Cesari. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.587 — No me Hagas Cosquillas. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.588 — Nostalgias Cordobesas. Zamba, música, 2 págs. Autor: Luis Antonio Moyano. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.589 — Nostalgias Cordobesas. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.590 — Doña Pancha del "Bulevar" Cueca, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Miranda. 2 págs. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

330.591 — Doña Pancha del "Bulevar" Cueca, letra. 2 págs. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

330.592 — Esto es Bueno. Guaracha, música. 2 págs. Autores: José A. Andreotta, Jorge Chiarenza y Don Enrique. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.593 — Esto es Bueno. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Don Enrique. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.594 — Que Viene y Va. Botecito, música. 2 págs. Autores: Jorge Alberto Chiarenza y Juan José González. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

330.595 — Que Viene y Va. Botecito. letra. 2 págs. Autores: Jorge Albervista de Modas Femeninas. 32 págs. to Chiarenza y Juan José González. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.596 — Llegó el Amor. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Romualdo Reggiani. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.597 — Llegó el Amor. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Don Leo. Editor Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.598 — Un Baile a Beneficio. (La Podrida), Milonga, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Caviello. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.599 — Un Baile a Beneficio. (La Podrida). Milonga, letra. Autor: José Alfredo Fernández. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.600 — De mi Viejo Buenos Aires. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina)

330.601 — De mi Viejo Buenos Aires. Milonga, música. 2 págs. Autor: José Dames. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.602 — A los Amigos. Tango, música. 2 págs. Autor: Armando Pontier. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.603 — Pastoral. Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge Caldara. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.604 — Onda Brava. Tango, música. 2 págs. Autor: Aníbal Troilo. (Pichuco). Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.605 — Revista del Museo de Historia Natural de Mendoza. S/periodicidad (Id. Español). Propietarios. Museo de Historia Natural. Director: Carlos Rusconi. Mendoza, 30 de diciembre de 1949. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.606 — Albores. Revista Juvenil. Revista mensual (Id. Español). Propietario y Director: Roberto L. Clegg Buenos Aires, abril de 1950. 14.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

330.621 — Inocencia Heroica. (Tarendol). 377 págs. Autor: René Barjavel. Traducción del francés al castellano: Arístides Gregori. Editor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 12,50. (Argentina).

330.622 — La Higiene General y la Salud de Nuestros Animales Domésticos. 31 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editores, Henry W. Peabody & Cía. Arg. Ltda. Bs. Aires. Impresor: Grandes Talleres Gráficos Frigerio. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950, Gratis. (Argentina).

330.625 — Femineté Nº 21. Revista de Modas Femeninas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. Revigliono y Cía. Impresor: Compañía General Fabril Financiera. 80.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.626 — Siluetas. Nº 38. Revista de Modas Femeninas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. (Revigliono y Cía.). Impresor: Compañía General Fabril Financiera S. A. 90.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio pesos 3.80. (Argentina).

330.627 — Jolis Modèles Nº 15. Re-Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. (Revigliono y Cía.). Impresor: Compañía General Fabril Financiera. 85.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

330.637 — Canto a la Vida. Escultura en yeso. 2 fotografías (del original). Autor: Otto Rodríguez Burmester. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950. Sin precio. (Argentina).

330.640 — Linda Mujer. — Zamba, música. 2 págs. Autor: Luis Schifrin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Ediciones Musicales Pigal. 500 ejemplares. Buenos Aires 26 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.639 — Linda Mujer. — Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Sergio Chasco.

Editor e impresor: Ediciones Musicales Pigal. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.645 — La Zona. Periódico (Id. Español). Propietario: Juan Carlos Luduеña (h). Director: Almenio Espigares Moreno. Morón (Prov. de Bs. Aires), 3 de julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $. 0.20. (Argentina).

330.652 — Un Cuento Insólito. 90 págs. Autor: Alma Vincit. Editor: El Autor. Impresor: Castro Barrera y Cía. 500 ejemplares. Capital Federal, 24 de mayo de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

330.653 — La Misa Dialogada. 20 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Difusión S. A. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de abril de 1950. Precio $ 0.10. (Argentina).

330.654 — Burguesía y Revolución. 112 págs. Autor: Dr. George Bichmair y otros. Traducción del alemán al castellano por: Guillermo Verhoeven. Editor: Editorial Rade, Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

330.655 — Discutiendo Temas de la Iglesia Militante. 104 págs. Autores: Christopher Dawson, F. Trautenau y otros. Traducción del alemán al castellano: Guillermo Verhoeven. Editor: Editorial Rade, Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1948. Precio $ 2.— (Argentina).

330.656 — Renovación Espiritual. 16 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio pesos 0,40. (Argentina).

330.657 — Etica en la Pedagogía. 96 págs. Autores: Bernardo Rosenmöller (Münster) y Martha Moers (Beuthen). Traducción del alemán al castellano: Carlos Witthaus. Editor: Editorial Rade, Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Buenos Aires 25 de junio de 1948. Precio pesos 2.— (Argentina).

330.658 — Alí-Babá y los Cuarenta Ladrones. 20 págs. Cuento Oriental. Autor: Anónimo. Adaptación de: Alfonso Quintana Solé. Ilustraciones: Gustavo. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de febrero de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

330.659 — Poema Heroico de Amor. Apostolado Gigante de la Madre María San Agustín de Jesús Fernández de Santiago Concha. Religiosa del Buen Pastor. 638 págs. Autor: R. P. Antonio Hernández. Editor: Editorial R. A. D. E. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 2 000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1948. Precio $ 30.— (Argentina).

330.660 — El Clima y los Juegos Olímpicos. 9 págs. Autor: Guillermo Hoxmark. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 100 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

330.661 — A Gente Fala da Gente. Marcha Brasileña, música, 2 págs. Autor: Pino. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949. Precio pesos 1.50. (Argentina).

330.663 — Manyamiento. Tango, música. 2 págs. Autores: A. De Tomaso y Luis A. Bottini. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Editorial Crismar. 250 ejemplares. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1948. Precio pesos 1.50. (Argentina).

330.665 — Claveles de Madrid. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: José Fernández. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

330.662 — Jurisprudencia del Trabajo. Diario (Id. Español). Prop. y Director: Blanca Nélida Estarli. Bs. Aires, 4 de julio de 1950. 1.000 ej. Precio $0.30. (Argentina).

330.666 — Hasta Luego Corazón. Marcha brasileña. letra. 2 págs. Autor: José Fernández (Perrusini). Editor e impresor: Edit. Mus. Giúdice. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

e.15/8-Nº 3.835 - v.28/8/50.

Año del Libertador General San Martín
11 DE JULIO DE 1950

330.806 — Pobre Diablo. (Pobre Diablo). Revista semanal. (Id. español). Propietario: Empresa Editora Zig-Zag. Director: Gabriel Sambueza. Santiago de Chile, junio de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Extranjera).

330.807 — Violetas del Niño Jesús. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Mario Fougérat. Director: Juana Joannas. Buenos Aires, junio de 1950. 800 ejemplares. Precio: 8 p. (Argentina).

330.808 — Finanzas. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Raúl Montmorency Fernández. Buenos Aires, Capital Federal, abril de 1950. 400 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

330.809 — El Informativo. Periódico bimensual. (Id. español). Propietarios: Ricardo C. Rocca y Pedro Antonio Canale. Director: Ricardo C. Rocca. Capital Federal, mayo-junio de 1950. 600 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

330.810 — El Orden. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Tomás Sacco. Director: Tomás Sacco. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

330.811 — La Congregación. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Congregación Israelita de la República Argentina. Director: Dr. Guillermo Schlesinger. Buenos Aires, junio de 1950. 1.400 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

330.812 — La Cooperación Libre. Revista mensual. (Id. español). Propietario: El Hogar Obrero. Director: José Bogliolo. Capital Federal, julio de 1950. 18.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

330.813 — La Voz del Pueblo. Diario. (Id. español). Propietario: Dr. Antonio Maciel. Director: Dr. Antonio Maciel. Tres Arroyos, junio de 1950. 17.400 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

330.814 — España Republicana. Revista decenal (Id. español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Manuel Blasco Garzón. Buenos Aires, junio de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

330.815 — Selecciones Argentinas. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Julio Augusto Echeverría. Capital Federal, junio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

330.816 — La Atalaya. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Parroquia Santa María Magdalena. Director: Pbro. Hermenegildo Romano. Partido de Magdalena (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

330.817 — La Tribuna Odontológica. Revista mensual. (Id. español) Propietario: David Cohen. Director: David Cohen. Capital Federal, julio 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

330.818 — Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires. (Id. español). Propietario: Honorable Cámara de Senadores de la Prov. de Buenos Aires. Director: Edgardo Molins. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 27 de abril de 1950. — 1.500 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

330.819 — Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires. (Id. español). Propietario: Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires. Director: Edgardo Molins. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 3 y 16 de mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

330.820 — Vida Diocesana. Periódico semanal. (Id. español). Propietario Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy, junio de 1950. Precio $ 0,10. (Argentina).

330.821 — Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. Director: La Gerencia. Capital Federal, junio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

330.822 — Churquis. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Alberto J. Bandinelli. Paradero (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

330.823 — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: P. Ladislao Pykosz. República Argentina, julio de 1950. 1.700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

330.824 — Nueva Palabra. (Novoye Slovo). Periódico semanal. (Id. eslavo-español). Propietario y director: Dimitri Konstantinow. República Argentina, junio-julio de 1950. 4.200 ejemplares. Precio $ 0,75. (Argentina).

330.825 — La Confraternidad. Mutual. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Confraternidad Mutual. Director: Felipe Allegue. Remedios de Escalada (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

330.826 — Hermes. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná (Entre Ríos). Director: Vicente Lerena Díaz. Paraná (Entre Ríos), junio de 1950. 680 ejemplares. S|precio (Argentina).

330.827 — Ecos de mi Colegio. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Alumnas y ex Alumnas del Instituto "San José". Director: Julia Nadales. Buenos Aires, junio de 1950 600 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

330.828 — Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Mensual. (Id. español). Propietario: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Director: Francisco Fiore. Ciudadela - Buenos Aires, julio de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.829 — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Diario. (Id. español). Propietario: Municipalidad de Córdoba. Director: Alceo Brunazzi. Córdoba, junio de 1950. 8.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.830 — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Ivo Vincenzi. Trelew (Chubut), junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).

330.831 — La Voz. Diario. (Id. español). Propietarios: Cejas Hnos. Director: Raúl H. Cejas. Coronel Dorrego (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 5.500 ejemplares. Precio: $ 0.10. (Argentina).

330.832 — Nueva Era. Diario. (Id. español). Propietario y director: José A. Cabral. Tandil (Prov. de Buenos Aires). junio de 1950. 161.000 ejemplares. Precio: $ 0.15. (Argentina).

330.833 — Boletín Oficial. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Gobierno de la Provincia de Tucumán. Director: Severo González Fagaldo. Tucumán, junio de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 0.10. (Argentina).

330.834 — Los Andes. Diario. (Id. español). Propietario: Sociedad Diario Los Andes, Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, junio de 1950. 1.573.290 ejemplares. Precio: $ 0.10. (Argentina).

330.835 — La Razón. Diario. (Id. español). Propietario: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. Director: Simón Vásquez. Chivilcoy (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0.20. (Argentina).

330.836 — El Imparcial. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Santos Ernesto Cruz. Director: Santos Ernesto Cruz. Provincia de Buenos Aires, junio de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 0.50. (Argentina).

330.837 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. hebreo y español). Propietario: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Capital Federal, octubre de 1950. 23.400 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).

330.838 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. hebreo y español). Propietario: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Capital Federal, noviembre de 1949. 24.300 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).

330.839 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. hebreo y español). Propietario: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Capital Federal, diciembre de 1949. 30.000 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).

330.840 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. hebreo y español). Propietario: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Buenos Aires, enero de 1950. 5.500 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).

330.841 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. hebreo y español). Propietario: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Buenos Aires, febrero de 1950. 5.200 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).

330.843 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. hebreo y español). Propietario: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Buenos Aires, abril de 1950. 4.800 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).

330.844 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. Hebreo-Español). Propietario: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Buenos Aires, mayo de 1950. 4.700 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

330.845 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. Hebreo-Español). Propietario: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Buenos Aires, 4.600 ejemplares. Precio: $ 0.30 (Argentina).

330.846 — Dios y Patria. Revista mensual. (Id. Polaco-Español). Propietario: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Director: P. M. Milialiw. Capital Federal, julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

330.847 — El Rotariano Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Rotary Club de Buenos Aires. Director: Dr. Rodolfo N. Luque. Buenos Aires, mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 y gratis (Argentina).

330.848 — El Rotariano Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Rotary Club de Buenos Aires. Director: Rodolfo N. Luque. Buenos Aires, junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 y gratis. (Argentina).

330.849 — San José. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pbro. Evaristo Santinelli. Capital Federal. Sudamérica, junio de 1950. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.850 — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, junio de 1950. 108.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.851 — El Territorio. Diario. (Id. español). Propietario: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. Director: Rodolfo Alejandro Bousquet. Resistencia. Chaco, mayo de 1950. 187.500 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

330.852 — El Territorio. Diario. (Id. español). Propietario: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. Director: Rodolfo Alejandro Bousquet. Resistencia, Chaco, junio de 1950. — 187.500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

330.853 — El Litoral. Diario. (Id. español). Propietario: Sociedad Responsabilidad Limitada. Director: Riobó Caputto. Santa Fe, junio de 1950. 32.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.854 — El Trabajo. Diario. (Id. español). Propietario y director: Miguel Guglielmotti. Mar del Plata, junio de 1950. 72.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

330.855 — Como se construye una Nación. 240 págs. Autor: J. Natalicio González. Editor: Editorial Guarania. Impresor: Juan Pellegrini. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. (Argentina).

330.856 — Reportaje al Paraguay. 128 págs. Autor: Luis Alberto Sánchez. Editor: Editorial Guarania. Impresor: Juan Pellegrini. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 28 de julio de 1949. Precio: $ 7.— (Argentina).

330.857 — El señor Bergeret en París. 192 págs. Autor: Anatole France. Traducción del francés al castellano: Luis Ruíz Contreras. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

330.858 — El pistolero. 192 págs. Autor: Edgar Wallace. Traducción del inglés al castellano: Ignacio Amo. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de mayo de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

330.859 — Historia de arrabal. 160 págs. Autor: Manuel Gálvez. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

330.860 — El estanque de los lotos. 192 págs. Autor: Amado Nervo. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

330.861 — El fruto maduro. 192 págs. Autor: M. Delly. Traducción del francés al castellano: Alberto Puccio. Edi-

tor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1949. Precio: $ 2.— (Argentina).

330.862 — Duelo a muerte. 240 págs. Autor: Eduardo Zamacois. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

330.863 — Cecilia ha muerto. 192 págs. Autor: Georges Simenon. Traducción del francés al castellano: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

330.864 — Vagabundos. 192 págs. Autor: Knut Hamsun. Traducción del inglés al castellano: P. Tolas. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

330.865 — Día de recibo. Juguete musical. Música. 10 págs. Autor: Rodolfo Sastre. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de junio de 1950. Precio: $ 4.— (Argentina).

330.866 — Día de recibo. Juguete musical, Letra. 10 págs. Autor Juan Bautista Grosso. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 13 de junio de 1950. Precio: $ 4.— (Argentina).

330.867 — Cajita de sueños. Ocho piecitas fáciles con letra para piano. Música. 8 págs. Autor Rodolfo Sastre. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de junio de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

330.868. — Cajita de sueños. Ocho piecitas fáciles con letra para piano, Letra. 8 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de junio de 1950. Precio: $ 4.— (Argentina).

330.869. — Aire de chacarera. Música, 2 págs. Autores: Esteban A. Parma y Francisco Marafioti. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

330.870. — Mi penar. Estilo, música. 2 págs. Autor: Cosme Caballero. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.871. — Mi penar. Estilo, letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.872. — Paraná. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.875. — Selecciones Boquenses (El Boquense Gráfico). Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Aldo Colcerniani. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. 21.500 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

330.876. — Tu felicidad. Vals, música. 2 págs. Autor: Miryam De Vries. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.877. — Tu felicidad. Vals, letra. 2 págs. Autor: Miryam De Vries. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.888. — Goya. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.889. — Villa Federal. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.890. — Chajarí. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.891. — Concordia. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.892. — Esquina. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.893. — La Paz. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.894. — Monte Caseros. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.895. — Perugorria. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.896. — Mercedes. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.897. — Alvear. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.898. — Curuzú Cuatiá. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

330.899. — Paso de los Libres. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.900. — Zafra. 97 págs. Autor: Sara Poggi. Editor: El autor. Impresor: Araujo Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

330.902. — Puntanita, mi vidita. Zamba, música. 2 págs. Autor: Roberto Fernández. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.902. — Puntanita, mi vidita. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Roberto Fernández. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.903. — Corazón de soñador. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Roberto Fernández. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.904. — Corazón de soñador. Vals, música. 2 págs. Autor: Roberto Fernández. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

330.916. — La Muerte de un Viajante. Obra teatral. Un legajo con 109 hojas. Autor: Arthur Miller. Traducción: Manuel Barbera. Declaración jurada. Buenos Aires, Capital Federal, en el Teatro Nacional, el día 24 de junio de 1950. (Argentina).

330.921. — Es mi madre. Vals criollo, letra. 2 págs. Autores: Vicente Gatti y Américo Cipriano. Editor e impresor: Ediciones Musicales Gornatti Hnos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 0.40. (Argentina).

330.924. — Emilio Frugoni, su Magisterio Político, Social. Su mensaje lírico. 80 págs. Autor: Juan Antonio Solari. Editor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

330.925. — Juan B. Justo. Fundador, Orientador, Realizador y Maestro del Socialismo Argentino. 32 págs. Autor: Juan Antonio Solari. Editor: Editorial La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Indoamérica. 1.000 ejemplares. Capital Federal, junio de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

330.926. — Novísimo Diccionario Francés. Español y español-francés. 940 págs. Obra extranjera. Autor: Delgado (J. Delgado Campos). Editor: Editorial Bouret. Impresor: Brodard et Taupin. 10.000 ejemplares. París, Francia, marzo de 1950. (Extranjera).

330.927. — Desacuerdo. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Oscar Montanini. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1949. Precio $ 1.20. (Argentina).

330.928. — Pica-Pica. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Oscar Montanini. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 de agosto de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

330.929. — Pica-Pica. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Oscar Montanini. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1949. Precio $ 1.20. (Argentina).

330.930. — Desacuerdo. Bolero, música. 2 págs. Autor: Oscar Montanini. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1949. Precio $ 1.20. (Argentina).

330.931. — La Baraja de la Vida. En el juego, en el amor, en la vida y en la muerte. 131 págs. Autor: Justo Oláran Chans. Editor e impresor: G. Kraft Ltda. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950. Precio $ 20.—. (Argentina).

330.934. — La Bandera De Mi Patria. Chamamé, música. 2 págs. Autor: José Carlos Villar. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

330.935. — La Bandera De Mi Patria. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: José Carlos Villar. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

330.936. — Vengan a Bailar. (Evr'y Body Dance). Fox-trot, letra. 22 págs. Autores: Alfredo Mariconda y Juan José González. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Bs. Aires, 25 enero|950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.937. — Vengan a Bailar. (Evr'y Body Dance). Fox-trot, música. 22 págs. Autores: Alfredo Mariconda y Juan José González. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Ferrer. 300 ejempl. Bs. Aires, 25|enero|950. Precio $ 1.50. (Arg.).

330.938. — La Suegra. Mambo, música. 10 hojas. Autor: Joe Rispoli. Editor: Editorial Record. Impresor: Ferrer. 300 ej. Bs. As., 6|julio950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.939. — La Suegra. Mambo, letra. 10 págs. Autor: Andrés De Carlo. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.940. — El Marela. Muñeira (Baile popular gallego), música. 2 págs. Autor: Daniel Cauvilla Prim. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.041. — El Cielo en las Manos. Tango, letra. 2 págs. Autor: Homero Cárpenas. Editor: Edit. Musical Record. Impresor: Edit. Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.942. — El Cielo en las Manos. Tango, música. 2 págs. Autor: Astor Piazzola. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Edit. Musical Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.943. — Para Lucirse. Tango, música. 2 págs. Autor: Astor Piazzola. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Edit. Musical Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.946. — Información. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Eduardo Bustos Avellaneda. Tucumán, 6 de julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

330.947. — Atalaya. Periódico bimensual. (Id. español). Propietario: José Arenoso. Director: José H. Arenoso. Moldes (Córdoba), 3 de julio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

330.948. — Diario de Sesiones del Honorable Senado. (Id. español). Propietario: Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza. Director: Mendoza, 17 de enero de 1950. 1.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.949. — La Verdad. Periódico. (Id. español). Propietario y Director: Ramón Granero Cortez, Puerto San Julián (Santa Cruz), 17 de junio de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

330.956. — San Martín en el Culto del Corazón 128 págs. Autor: Isabel Hee de Beaugé. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi S. A. 500 ejemplares. Santa Fe, 24 de mayo de 1950. Precio $ 6.—. (Argentina).

330.957. — Un Testamento Ológrafo. 472 págs. Autor: Eduardo Francheri López. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi S. A. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 6 de junio de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

330.959. — Nostalgias del Cardón. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Patricio Sosa. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.960. — Nostalgias del Cardón. Zamba, música. 2 págs. Autor: H. Montanari (Ocampo). Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.961. — El Cielo en Mis Manos. Bolero, letra. 2 págs. Autor: José María Bilbao. Editor: Ediciones Musicales "A" (E.M.A.). Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.962. — El Cielo en Mis Manos. Bolero, música. 2 págs. Autor: Liliana. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M.A.). Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.964. — La Canción Optimista. Afiche de Propaganda "Puloil" con Leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchauer. Editor e impresor: Devoto & Cauchauer, Soc. Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 8 de julio de 1950. (8-7-950). (Argentina).

330.965. — Quebradeñay. Zamba, música. 2 págs. Autor: Hnos. Giménez y Villagarcía. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. La Plata. (Prov. de Buenos Aires), 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

e.16|8-N° 3.854-v.29|8|50

Año del Libertador General San Martín

12 DE JULIO DE 1950

330.970 — F. V. D. (Fiat Voluntas Dei). (Hágase la Voluntad de Dios). Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Colegio San José. Direct.: Luis A. Abate. 1200 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

330.971 — La Chacra. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. Direct.: Zulma Núñez. 55.500 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

330.972 — Billiken. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. Direct.: Carlos Vigil. 35.000 ejempl. $ 0.50. Cap Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.973 — El Gráfico. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. Direct.: Félix D. Frascara y Ricardo Lorenzo. 200.000 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.974 — Para Ti. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. Direct.: Angel Llamera del Rey. 235.000 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.975 — El Golfer Argentino. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. Direct.: Tomás García Escribano. 2.500 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

330.976 — Atlántida. Rev mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. Direct.: Francisco Ortiga Anckermann. 26.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

330.977 — El Horticultor. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Cooperativa de Horticultores Limitada. Direct.: Antonio Alsamora. 400 ejempl. Gratis. Cap. Federal, enero-febrero-marzo de 1950. (Argentina).

330.978 — Bancarios de la Provincia. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Manuel José Marcos. 1.000 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

330.979 — Ventas. Rev. bimensual (Castellano). Prop.: Asociación de Dirigentes de Ventas. Direct.: Vicente López Torres. 1.100 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, marzo-abril de 1950. (Argentina).

330.980 — Autotécnica. Rev. mensual.

(Castellano). Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Direct.: Domingo A. Monti. 1.650 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal. mayo de 1950. (Argentina).

330.981 — Cronaca Ticinese. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Suiza Pro Ticino Sud Americana. Director: Luis Verdaro. 630 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.982 — Los Edictos. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Joaquín Vilella. 2.000 ejempl. $ 0.10. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

330.983 — Los Edictos. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Joaquín Vilella. 2.000 ejempl. $ 0.10 .Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.984 — Revista Agropecuaria. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Luis T. Balbiani. Direct.: José A. Ferraté. 1.300 ejempl. Gratis. Cap. Federal, Julio de 1950. (Argentina).

330.985 — Gaceta Algodonera. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Setembrina Ollea. 2.500 ejempl. $ 25.— anual. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.986 — Idilio. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Abril. Direct.: Gino Germani. 151.050 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.987 — Misterix. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Abril. Director: Gino Germani. 208.800 ejempl. $ 0.40. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.988 — El Pato Donald. Rev. semanal. (Castellano). Propiet.: Editorial Abril. Direct.: Gino Germani. 222.100 ejempl. $ 0.40. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.989 — La Gran Historietas. Rev. quincenal. (Castellano). Prop. Editorial Abril. Direct.: Gino Germani. 95.900 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.990 — La Colmena. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro José Tourillon. 2500 ejempl. $ 0.70. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

330.991 — Revista Española. — Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Direct.: José Pérez Fernández. 14.000 ejempl. (Argentina).

330.992 — Vida Aduanera. Rev. trimestral. (Castellano). Prop. y direct.: Marcos Bagnolo. 1500 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, marzo de 1950 (Argentina).

330.993 — Vida Aduanera. Rev. trimestral. (Castellano). Prop. y direct.: Marcos Bagnolo. 1500 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.994 — Asturias. Rev. mensual. (Castellano). Propr.: Centro Asturiano de Buenos Aires. Direct.: Comisión de Prensa. 9.550 ejempl. Gratis. Cap. Federal, marzo y abril de 1950. (Argentina).

330.995 — Ciencia y Técnica. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Direct.: Angel J. Alvarez Manteola. 4.000 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

330.996 — Cénit. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Concejo Central Universitario de la Acción Católica Argentina. Direct.: Juan Pedro Tamborenea. 3.000 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, noviembre-diciembre de 1949. (Argentina).

330.997 — Mundo Metalúrgico. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: O. E. Ernesto Mateo López. 4.000 ejem. $ 1.—. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.998 — Coopecarril. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Institución Coop. del Pers. de los FF. CC. del Estado Ltda. Direct.: Luis Cruz. 25.000 ejempl. Gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.999 — Campo Misionero. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.200 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

330.000 — Farol. Rev. bimestral. (Castellano). Prop.: Standard Oil Company, S. A. Argentina, Cía. Nativa de Petróleo S. A., West India Oil Co., S. A. Petrolera Argentina. Direct.: Jorge Martínez Seeber. 11.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.001 — Revista de Arquitectura. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Sociedad Central de Arquitectos y Centro Estudiante de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Buenos Aires. Direct.: José M. F. Pastor. 3.300 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, abril de 1950 (Argentina).

331.002 — Argentinidad. Period. quincenal. (Castellano). Prop. y direct.: Saturnino Salas. 25.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.003 — Rajo Rojo. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Abril. Direct.: Gino Germani. 269.500 ejempl. $ 0.25. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.004 — Salgari. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Abril. Director: Gino Germani. 76.000 ejemplares. $ 0.40. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.005 — Foro Argentino. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Joaquín Vilella. 2.000 ejempl. $ 0.10. Cap. Federal, mayo de 1950 (Argentina).

331.006 — Poder y Justicia. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Joaquín Vilella. 3.800 ejempl. $ 0.10. Cap. Federal, mayo de 1950 (Argentina).

331.007 — Poder y Justicia. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín Vilella. 3.800 ejempl. $ 0.10. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.008 — Diario de Sesiones. Diario. (Castellano). Prop.: Cámara de Diputados. Direct.: Adolfo I. Rodríguez. 2.500 ejempl. Gratis. Santa Fe, junio de 1950. (Argentina).

331.009 — Reflexión. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Leonardo Lastra Liendo. 580 ejempl. $ 0.30. Monte Buey (Cba.), mayo de 1950. (Argentina).

331.010 — Manyamiento. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Carlos Waiss. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, 7 de diciembre de 1948. (Argentina).

331.011 — Manyamiento. Tango, música. 2 págs. Autores: A. De Tomaso y Luis A. Bottini. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, 7 de diciembre de 1948. (Argentina).

331.012 — No te enamores de mí. Canción Blue, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Nene Cascallar. Edit. e impres.: Editorial Crismar. Cap. Federal, 15 de junio de 1950. (Argentina).

331.013 — No te enamores de mí. Canción Blue, música. 2 págs. Autor: Edmundo Aberastury. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 15 de junio de 1950. (Argentina).

331.019 — Pregón. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Francisco Iriarte. 1.200 ejempl. $ 0.20. Santa Rosa (La Pampa), junio de 1950. (Argentina).

331.022 — Ven... te espero. Vals, música. 2 págs. Autor: Victorio Papini. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12-6-1950. (Argentina).

331.023 — Ven... te espero. Vals, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Victorio Papini. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12|6|1950 (Argentina).

331.024 — La Trampa. Tango, música. 2 págs. Autor: Victorio Papini. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12|6|1950. (Argentina).

331.027 — Quiero bailar un tango. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Francisco Illesca. Edit.: El autor. Impres.: El Flete. 200 ejempl. $ 0.90. Cap. Federal, 5|7|1950. (Argentina).

331.028 — Quiero bailar un tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Illesca. Edit.: El autor. Impres.: El Flete. 200 ejempl. $ 0.90. Cap. Federal, 5|7|1950. (Argentina).

331.029 — El Noticiero Evangélico. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Alejandro Rattray Hay. 800 ejempl. $ 3.50 anual. Témperley (Bs. As.), mayo de 1950. (Argentina).

331.031 — Nuevas Bases. Periód. quincenal. Prop.: Partido Socialista. Director: Américo Ghioldi. 25.000 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.032 — La barca sin pescador. Música. Autor: Julián Bautista. Cine Ambassador. (Bs. As.), 28 de marzo de 1950.

331.033 — Mi Chiquita. Bolero, música. 2 págs. Autor: Jorge Leval. Edit.: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impres.: Oscar Roma. 100 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 19|6|50. (Argentina).

331.034. Mi Chiquita, Bolero, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Cathe. Edit.: Ediciones Musicales "A" (E.M.A.. Impres.: Oscar Roma. 100 ej. $ 1.50. Cap. Federal, 19|6|50. (Argentina).

331.037 — La Comunicación de la Verdad Religiosa. (Castellano). 160 págs. Autor: Carlos S. Detweiler. Edit.: Editorial La Aurora. Impres.: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejempl. $ 5.— Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

331.038 — Dios ha hablado. (Castellano). 150 págs. Autor: Manuel Gutiérrez-Marín. Edit.: Editorial La Aurora. Impres.: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejempl. $ 4.50. Cap. Federal, mayo de 1950 (Argentina).

331.039 — Informativo Sociedad Rural de Trenque Lauquen. Rev. (Castellano). Prop. Sociedad Rural de Trenque Lauquen. Direct.: Alberto Laborde. 800 ejemplares gratis. (Argentina).

331.043 — El Choyque. Gato, mús. 2 páginas. Autores: Alejandro Britos y Juan Cruz Montaña. Edit.: Los autores. Impres.: El Flete. 500 ejempl. $ 0.90. Cap. Federal, 13 de julio de 1950. (Argentina).

331.049 — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Mensual. (Castellano). Prop.: Arzobispado de La Plata. Direct.: Mons. Rafael Trotta. 800 ejempl. $ 1.50. La Plata, mayo de 1950 (Argentina).

331.057 — Vida Nueva. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Filomena Ana Angela Seghezzo. 400 ejemplares. $ 0.50. Moreno (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

331.059 — C. E. L. Z. Period. trimestral. (Castellano). Prop.: Cooperativa Eléctrica de Lomas de Zamora Direct.: Alejandro R. Hermida. 2.500 ejemplares. Gratis. Lomas de Zamora, marzo de 1950. (Argentina).

331.060 — Calle y Cielo. Tango, mús. 2 págs. Autor: Roque P. Di Santo. Edit.: Música Popular. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

331.061 — Calle y Cielo. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Nelio Gualpa. Edit.: Música Popular. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

331.062 — Ritmo de Tango. Tango, mús. 2 págs. Autor: Roque P. Di Santo. Edit.: Música Popular. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de junio de 1950. (Argentina).

331.063 — La Lucha. Period. semanal. (Castellano). Prop.: Comité de la U. C. R. de Pehuajó. Direct.: Pablo J. Landa. 700 ejempl. $ 0.50. Pehuajó (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

e.18|8-Nº 3.871-v.31|8|50

Año del Libertador General San Martín

10 DE JULIO DE 1950

330.674 — Boletín del Centro de Almaceneros. Quincenal. (Castellano). Prop.: Centro de Almaceneros. Direct.: José Mazzei. Cap. Federal, junio de 1950. 9.000 ejempl. Gratis. (Argentina).

330.675 — Yugoeslavia. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Legación de la R. P. de Yugoslavia. Direct.: Zaklen Ruso. Cap. Federal, mayo de 1950. 3.000 ejempl. (Argentina).

330.675 — Yugoslavia. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Ministerio de Ejército. Direct.: Eduardo José Botta. Cap. Federal, julio de 1950. 4.000 ejempl. (Argentina).

330.677 — Glaube Heimat. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Comunidad de Católicos de habla alemana. Direct.: Rev. Padre Alberto Gauchel S. A. C. Buenos Aires, junio de 1950. 1.200 ejempl. $ 0.25. (Argentina).

330.678 — La Razón. Diario. (Castellano). Prop.: S. A. La Razon. Direct.: Ricardo Peralta Ramos. Cap. Federal, junio de 1950. 10.150.000 ejemplares. $ 0.20. (Argentina).

330.679 — La Verdad. Diario. (Castellano). Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. Direct.: Martín Guibelalde. Junín (Bs. As.), junio de 1950. 175.000 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.680 — Comercio y Justicia. Diario. (Castellano). Prop.: Pronsato y Cía., Comercio y Justicia. Direct.: Domingo Santiago Pronsato. Córdoba, junio de 1950. 130.500 ejempl. $ 0.15. (Argentina)

330.681 — El Zonda. Diario. (Castellano). Prop.: Juan F. Díaz. Direct.: Amadeo R. Giannello. La Rioja, junio de 1950. 7.200 ejempl. $ 0.15. (Argentina).

330.682 — El Municipio. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Benigno Gómez Gómez. Buenos Aires, julio de 1950. 2.000 ejempl. Gratis. (Argentina).

330.683 — La Voz del Jubilado. Periód. mensual. (Castellano). Prop.: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de S. Fe. Direct.: Ceferino A. Viera. Santa Fe, julio de 1950. 950 ejempl. (Argentina).

330.684 — La Verdad. Periód. semanal (Castellano). Prop. y Direct.: Higinio Fernández. Río Grande (Tierra de Fuego), junio de 1950. 580 ejempl $ 0.40. (Argentina).

330.685 — Revista de la Bolsa de Comercio del Rosario. Quincenal. (Castellano). Prop.: Bolsa de Comercio del Rosario. Direct.: Ismael P. Fernández Rosario, junio de 1950. 1.000 ejempl (Argentina).

330.686 — El Sol de Oro. Rev. mensual (Castellano). Prop.: Soc. El Sol de Oro. Direct.: Edelmiro A. Arias. Cap. Federal, julio de 1950. 1.000 ejempl. (Argentina).

330.687 — Boletín Informativo de la Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Mensual. (Castellano). Prop.: Cámara del Comercio, Industria y Navegación de S. Isidro. Direct.: Emeterio Gómez Espalter. San Isidro (Bs. As.), junio de 1950. 700. ejempl. Gratis. (Argentina).

330.688. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Director: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte. (S. Fe), junio de 1950. 4.000 ejemplares $ 0,20. (Argentina).

330.689. — Repertorio de Santa Fe. Diario (Castellano). Prop. y Director. Atilio Palacios Cabanellas. Rosario, junio de 1950. 11.500 ejempl. $ 0,10. (Argentina).

330.690. — La Voz Parroquial. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Director: Pbro. León A. Kaúl. Mansilla, (E. Ríos), junio de 1950. 2.250 ejempl. $ 0,20 (Argentina).

330.691. — La Semana. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Direc.: Rdo. Padre Ildefonso J. Amondarain. Pergamino, (Bs. As.), junio de 1950. 2.500 ejemp.: $ 0,25. (Argentina).

330.692. — La Revista. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Parroquia de Tandil. Direct.: Dr. Luis J. Actis. Tandil, junio de 1950. 8.500 ejemp. pesos 0,20. (Argentina).

330.693. — La Voz de San Justo. Diario (Castellano). Prop.: Carlos y José Martínez Mariterena. Director, Carlos Martínez Maritorena. San Francisco, (Cba.), junio de 1950. 112.500 ejempl. $ 0,20 (Argentina).

330.694. — El Tribunal de Comercio. Diario (Castellano). Prop.: Guillermo A. Blanco. Direct.: Susana A. Blanco y César Blanco. Rosario, junio de 1950. 23.000 ejempl. (Argentina).

330.695. — 13 de Diciembre. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Sindicato de Obreros y Empleados de Y. P. F. Director, Carlos Locsche. Puerto La Plata, junio de 1950. 4.500 ejempl. gratis. (Argentina).

330.696. — Economic Survey. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: y Director, Rodolfo Katz. Cap. Federal, abril, junio de 1950. 23.400 ejempl. $ 5. (Argentina).

330.697. — La Mañana. Diario (Castellano). Prop.: Publio Barrios. Director. Julio López Pájaro. Mar del Plata, junio de 1950. 145.000 ejempl. $ 0,15. (Argentina).

330.698. — La Gaceta. Diario (Castellano). Prop. y Director, Enrique García Hamilton. Tucumán, junio de 1950. 1.450.000 ejemp. $ 0,20. (Argentina).

330.699. — Boletín Oficial. Diario (Castellano). Prop.: Gob. de la Pcia. de Entre Ríos. Direct.: Armando Méndez. Entre Ríos, junio de 1950. 17.600 ejemplares. $ 0,15. (Argentina).

330.701. — Directores de Sociedades Anónimas. 331 págs. (Castellano). Autor: Miguel A. Sasot Betes. Edit.: El Autor. Impres. Cía. Impresora Argentina, S. A. 1.000 ejempl. $ 20. (Argentina).

330.703. — La Suno. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director, Manuel Rodríguez Blanco. La Plata, julio de 1950. 5.000 ejempl. $ 0,60. (Argentina).

330.707. — El Rescoldo. Rev. mensual. (Castellano). Prop. Saturnino Reinaldo Díaz. Director: Luis Acosta. Cap Federal, Julio de 1950. 5.000 ejempl. $ 0,30 (Argentina).

330.708. — Milonga de mi silbido. Milonga. Mús. 2 págs. Autor: Valentín Fermín Favero. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 400 ejempl. $ 1,50. (Argentina).

330.709. — Cursos de sociología. 2 tomos. 820 págs. (Castellano). Autor: Alfredo Pivina. Edit. e Impres.: José Assandri. 2.000 ejempl. $ 60.—. Córdoba, 15 de Junio de 1950 (Argentina).

330.710. — Faz "A", Viejo Smoking

(Tango). Letr.: Esteban Celedonio Flores. Mús.: Guillermo D. Barbieri. Intérprete: Francisco Rotundo. Faz "B": Entre sueños (Tango). Mús.: Anselmo A. Aieta - Juan Polito. Intérp.: Francisco Rotundo. Disco Odeón Nº 30.655. 5.000 ejempl. $ 4,50. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950.

330.711. — Faz "A": Llamada de amor indio (Fox-trot). Mús.: Rudolf Friml. Intérp.: Wáshington Bertolín. Faz "B": Saudades Do Copacabana (Choro). Mús.: Osvaldo Bertone - Isaac José Rosenblit. Intérp.: Wáshington Bertolín. Disco Odeón Nº 55.102. 8.500 ejempl. $ 5.—. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950 (Argentina).

330.712. — Faz "A": Al pie de tu reja (Vals). Letr.: Eugenio Cárdenas. Mús.: Rafael Rossi - Guillermo D. Barbieri. Intérp.: Rafael Rossi. Faz "B", Banderita (Ranchera). Letr. y Mús.: Héctor Lomuto. Intérp.: Rafael Rossi. Disco Odeón Nº 31.624. 5.700 ejemplares. $ 4,50. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950 (Argentina).

330.713. — Faz "A": Che bandoneón (Tango). Letr.: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Intérp.: Oscar Alonso con orquesta. Faz "B": Silencio (Tango). Letr. y Mús.: Horacio Pettorossi - Alfredo Le Pera - Carlos Gardel. Intérp.: Oscar Alonso con orquesta. Disco Odeón Nº 55.093. 4.800 ejemplares. $ 5.—. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950 (Argentina).

330.714. — Abrázame así (Bolero). Letra y Mús.: Mario Clavell. Intérp.: Fernando Torres con Claudio Forbac. Faz "B": Hay que saber esperar (Bolero). Letr. y Mús.: Santos Lipesker y Roberto Lambertucci. Intérp.: Fernando Torres con Claudio Forbac. Disco Odeón Nº 55.091. 7.550 ejempl. $ 5.—. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950 (Argentina).

330.715. — Faz "A": Boda gris (Bolero). Letr. y Mús.: Plácido Acevedo. Intérp.: Eduardo Farrell. Faz "B". Soñadora (Bolero). Letr. y Mús.: Jorge Fortich. Intérp.: Eduardo Farrel. Disco Odeón Nº 55.092. 10.000 ejemplares. $ 5.—. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950. (Argentina).

330.716. — Faz "A": Cruzando el Pilcomayo (Bailecito). Letr. y Mús.: Miguel A. Acuña. Intérp.: Carlos Montbrun Ocampo. Faz "B": La majadita (Zamba). Letr.: Atahualpa Yupanqui. Mús.: Carlos Montbrun Ocampo. Intérp.: Carlos Montbrun Ocampo. Disco Odeón Nº 55.100. 4.200 ejempl. $ 5.—. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950. (Argentina).

330.717. — Faz "A": Yo llevo un tango en el alma. (Tango). Letr. y Mús.: Osvaldo Sosa Cordero. Intérp.: Alberto Castillo. Faz "B": Nubes de humo (Tango). Letr.: Manuel Romero. Música: Manuel Jovés. Intérp.: Alberto Castillo. Disco Odeón Nº 55.098. 9.000 ejempl. $ 5.—. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950. (Argentina).

330.718. — Faz "A": A la gran muñeca (Tango). Mús.: Jesús Ventura. Intérp.: Rodolfo Biagi. Faz "B" Matala (Tango). Letr. y Mús.: Eduardo Bonessi. Intérp.: Rodolfo Biagi. Disco Odeón Nº 55.099. 10.500 ejempl. Pesos 5.—. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950. (Argentina).

330.719. — Al compás de la cítara. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Alois Suss. Editor é Impres.: Ediciones Musicales Pigal. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. Aires, 15 de Junio de 1950. (Argentina).

330.723 — Libertador General San Martín. Marcha, mús. 2 págs. Autor: Ignacio Nicosia. Edit.: El autor. Impres.: Ferrer. 1.000 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, 30 de junio de 1950. (Argentina).

330.724 — Libertador General San Martín. — Marcha, letra. 2 págs. Autor: Ignacio Nicosia. Edit.: El autor. Impresor: Ferrer. 1.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, 30 de junio de 1950. (Argentina). Castellano.

330.725 — Si vieran, muchachos. Tango, mús. 2 págs. Autor: Juan Antonio Manzur. Edit.: El autor. Impres.: Publi-Graf. 500 ejempl. $ 1.—. Rosario, 30 de junio de 1950. (Argentina).

330.726 — La Agradecida. Zamba, música. 2 págs. Autor: F. Scolati Almeyda. Edit.: El autor. Impres.: E. M. Y. C. (Editora Musical y Comercial). 5.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 15 de mayo de 1950. (Argentina).

330.727 — Himno a la mujer expedicionaria al desierto. Himno, mús. 2 págs. Autor: F. Scolati Almeyda. Edit.: El autor. Impres.: E. M. Y. C. (Editora Musical y Comercial). 2.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 15 de mayo de 1950. (Argentina).

330.731 — Temas Cooperativos. (Castellano). 101 págs. Autor: Lázaro B. Grattarola. Edit.: El autor. Impres.: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 100 ejempl. $ 8.—. Santa Fe, 22 de junio de 1950. (Argentina).

330.732 — ¿Qué pasó? Mambo, mús. 2 págs. Autor: Manuel Conde. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresores: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 6 de julio de 1950. (Argentina).

330.733 — ¿Qué pasó? Mambo, letra. 2 págs. Autor: Manuel Conde. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, Impresores: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 6 de julio de 1950. (Argentina).

330.740. — Bar Español. Paso doble, mús. 2 págs. Autor: Oscar Montanini. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, 30 de octubre de 1949. (Argentina).

330.741 — Hablando claro. Milonga, mús. 2 págs. Autor: Oscar Montanini. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de agosto de 1949. (Argentina).

330.745 — Luz y Verdad. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Iglesia Evangélica Luterana Unida. Direct.: Jonas Villaverde. 1.300 ejempl. $ 0.30. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.751 — Como esta noche. Tango, mús. 2 págs. Autores: Piera Pieri y Mayer Ling. Edit.: Los autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 375 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 6 de julio de 1950. (Argentina).

330.752 — Como esta noche. Tango, letra. 2 págs. Autores: Piera Pieri y Mayer Ling. (Castellano). Edit.: Los autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 375 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 6 de julio de 1950. (Argentina).

330.753 — Anfora de un corazón. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Piera Pieri y Mayer Ling. (Castellano). Edit.: Los autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 375 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 6 de julio de 1950. (Argentina).

330.754 — Anfora de un corazón. Bolero, mús. 2 págs. Autores: Piera Pieri y Mayer Ling. Edit.: Los autores. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 375 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 6 de julio de 1950. (Argentina).

330.758 — Surcos de Sangre o la Dama Gris. 270 págs. Orig.: Hermann Sudermann. Trad. del alemán: Anónima. Edit. Ediciones Rex. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 1.500 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 16 de junio de 1950. (Argentina).

330.761 — La Rubia Inés. Corrido, mús. 2 págs. Autor: Francisco Pezzano. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

330.762 — La Rubia Inés. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Edit.: El autor: Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal. 8 de julio de 1950. (Argentina).

330.763 — Mi Cantar. Corrido, música. 2 págs. Autores: Hugo E. Galli y F. Pezzano. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de julio de 1950 (Argentina).

330.764 — Mi Cantar. Corrido, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Raúl C. Galli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950 (Argentina).

330.765 — Nostalgia Brasileña. Samba, letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Hugo E. Galli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

330.766 — Nostalgia Brasileña. Samba, mús. 2 págs. Autor: Francisco Pezzano. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

330.767 — Suena Ukelele. Fox-trot, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Raúl C. Galli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950 (Argentina).

330.768 — Suena Ukelele. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Hugo E. Galli y F. Pezzano. Edit.: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.769 — Para qué vivir. Bolero, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Raúl C. Galli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950 (Argentina).

330.770. — Para qué vivir. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli y F. Pezzano. Edit.: los Autores. Impresión: A. Boccazzi. 200 ejemplares. pesos 1.50, Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.771. — Hasta los muertos lo bailan. Fox booggie, wooggie, Mús. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli y F. Pezzano. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.772. — Hasta los muertos lo bailan. Fox booggie, wooggie, letra (Castellano). 2 págs. Autor: Raúl C. Galli. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares $ 1,50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.773. — Tallo quebrado. Bolero, música. 2 págs. Autor. Goly. Edit.: El Autor. Ipres. A. Boccazzi. 200 ejempl. pesos 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.774. — Tallo quebrado. Bolero, letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Goly Edit.: El Autor. Impres. A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.775. — Decidite, mi bien. Canción bolero, música 2 págs. Autor: Goly. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl., $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.776. — Decidite, mi bien. Canción bolero, letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Goly. Edit.: El Autor. Impres. A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.777. — Presentimiento. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Dominga Marconi y Mario Pastorale. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares, $ 1.50, Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

330.778. — Presentimiento. Fox-trot. letra (Castellano). 2 págs. Autores: Dominga Marconi y Mario Pastorale. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares, $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

330.780. — Gente de campo. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: Ministerio de Asuntos Agrarios. Direct.: Enrique Cores. 35.000 ejemplares gratis. La Plata, junio de 1950. (Argentina).

330.798. — Las mozas de mis pagos. Chacarera, letra, 2 págs. (Castellano). Autor: Manuel Terán. Edit.: e Impres.: El Flete. 300 ejemplares, $ 0.60. Capital Federal, 28 de marzo de 1949. (Argentina).

e.18|8-Nº 3.872-v.31|8|50

Año del Libertador General San Martín

13 DE JULIO DE 1950

331.068 — Revista de la Asociación de Farmacias. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Farmacias. Director: Héctor C. De Giorgi. Buenos Aires, Capital Federal, abril de 1950. 940 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.069 — Metalurgia. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Director: F. Martín Máspero. Capital Federal, mayo de 1950. 1.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.070 — Evolución. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. Director: Lucio Gascón - Manuel Pereiro y Juan De Bernardi. Capital y Prov. de Buenos Aires, junio de 1950. 1.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.071 — Noticioso Bancario. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Pablo Asteto Millán y Hermes G. Millán. Director: Hermes G. Millán. Buenos Aires, abril y mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio: $ 5.— (Argentina).

331.072 — Vida de Israel. Revista mensual. (Id. hebreo - español). Propietario: Fondo Agrario de la Organización Sionista. Director: A. E. Fischer. Capital Federal, marzo-abril-mayo de 1950. 30.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

331.073 — Hablemos Correctamente. Revista bimensual. (Id. español). Propietario y director: Abel H. Bravo. Buenos Aires, República Argentina, julio-agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.074 — Cruz Roja Argentina. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Cruz Roja Argentina - Comité Caseros. Director: J. Jorge Martínez Boronat. Caseros, Prov. de Bs. Aires, enero a marzo de 1950. 13.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

331.075 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. (Id. español). Propietario: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Ing. Federico F. Weiss. Capital Federal, junio de 1950. 61.600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

331.076 — Ecos de Mar de Ajó. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Francisco L. Rivolta. Buenos Aires, julio de 1950. Precio: $ 0,20 (Argentina).

331.077 — Gaceta Judicial. Diario. (Id. español). Propietario y director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, mayo de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

331.078 — Gaceta Judicial. Diario. (Id. español). Propietario y director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

331.079 — Foro Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, mayo y junio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

331.080 — Vamos Andando. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Victoriano A. Roberst. Capital Federal, Interior y Exterior, julio de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.081 — San Pablo. Revista semanal. (Id. español). Propietario: PP. Pallottinos. Director: P. José Rademacher. Turdera. (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 1.440 ejemplares. Precio: $ 1.— mensual (Argentina).

331.082 — Iniciativas. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro Trimani. La Plata (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

331.083 — La nota. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Gregorio O. Díaz Cuitiño e hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica, F. C. Gral. Roca (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

331.084 — El Heraldo. Diario. (Id. español). Propietario y director: Domiciano Cepeda. González Chaves (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 129.600 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

331.086 — Guía Parroquial. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y director: Sergio Loidi. General Cabrera (Córdoba), junio de 1950. 600 ejemplares. Revista quincenal. Gratis. (Argentina).

331.087 — El Orden. Diario. (Id. español). Propietario: Cejas Hnos. y Cía. Coronel Pringles (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 28.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

331.089 — Jacques Maritain. (Su obra filosófica). 397 págs. Autores: Etienne Gilson, Louis Massignon, R. L. Bruckberger, Tristán de Journet. Traducción del francés: Leandro De Sesma. Editor: Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio: $ 32.— (Argentina).

331.088 — La vida es sagrada. 306 págs. Autor: M. A. Rigaud. Traducción del francés al castellano: P. Joaquín Ferrandis. Editor: Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. Precio: $ 21.— (Argentina).

331.091 — Lago Roca. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, junio de 1950. Sin precio. (Argentina).

331.092 — Estancia Yaiguaráz. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.093 — Lago Argentino. A escala 1:500:000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio: $ 2,50 (Argentina).

331.094 — Malaspina. A escala 1:100:000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.095 — Camarones Oeste. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.096 — Diamante Sur. — A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Ai-

res, junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.097 — Mapa de la República Argentina. A escala 1:10.000.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio: $ 0,60 (Argentina).

331.098 — Cupaién. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.099 — Río Riquiliponche. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.090 — Bardas Blancas. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.100 — Otra vez. Vals, letra. 2 págs. Autor: Fernando Torres. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.101 — Otra vez. Vals, música. 2 páginas. Autor: R. Martins. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio. $ 1,50 (Argentina).

331.102 — Cuento oriental. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Ricardo Duc. Editor: Producciones Musicales Universal Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.103 — Cuento oriental. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Rafael Del Giúdice. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.104 — Cuento oriental. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Rafael Del Giúdice. Arreglo: Félix Villa. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.105 — Nunca más. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: E. Mitjana. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.106 — Nunca más. Fox-trot, música. 2 págs. Autor :Miguel Caruzillo. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.107 — Nunca más. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Miguel Caruzillo. Arreglo: Félix Villa. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.108 — Para que la oigan. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: F. F. Gorrindo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.109 — Para que la oigan. Chacarera, música. Héctor Olano. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.110 — Desde que me dejó. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Damasio Esquivel. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, junio 5 de 1950. Precio: $ 1.50 (Argentina).

331.111 — Tonada del arbolito. Tonada estilo. letra. 2 págs. Autor: Anónimo. arreglo y recopilación: Pedro Herrera. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio: $ 1.50 (Argentina).

331.11 — Tonada del arbolito. Tonada estilizada, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo y recopilación: Pedro Herrera. Editor: Ediciones Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio: $ 1.50 (Argentina).

331.113 — Virginia. Purajhei, letra. 2 págs. Autores: Teodoro S. Mongelos y Diosnel Chase. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.114 — Virginia. Purajhei, música. 2 págs. Autores: Teodoro S. Mongelos y Diosnel Chase. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.115 — Ay! que verguenza me da. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Bobby Capo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.116 — Ay! que verguenza me da. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Bobby Capo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.117 — Alacrán. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Emilio D'Juri. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.118 — Alacrán. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Emilio D'Juri. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.119 — Penicilina. Mambo, letra. 2 páginas. Autor: Don Roy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.120 — Penicilina. Mambo, música 2 págs. Autor: Don Roy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

331.121 — Muchachita de barrio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Mario Soto y Jorge Caldana. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.122 — Muchachita de barrio. Tango, música. 2 págs. Autores: Mario Soto y Jorge Caldara. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950 Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.130 — Arista. Boletín mensual. (Id. español). Propietario y director: José Virgilio Acosta (h). La Paz (Entre Ríos), 30 de junio de 1950. 100 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

331.133 — Justicialismo. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: José Justo Del Rosario Giménez. Alta Gracia (Córdoba), 22 de junio de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

331.137 — Milonga en negro. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Recopilación y arreglo: Edmundo Rivero. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Editorial Musical Record. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.138 — Milonga en negro. Milonga, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Recopilación y arreglo: Edmundo Rivero. Editor e impresor: Editorial Musical Record. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.140 — Sonate don Cicci. Polka, música. 2 págs. Autores: Francisco Moscarella y Domingo Marafioti. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1947. Precio: $ 0,80 (Argentina).

331.143 — De la vida y del corazón. 189 págs. Autor: Silvia Watteau. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: Talleres Gráficos J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1950. Precio: $ 7.— (Argentina).

331.149 — Es mi madre. Vals-criollo, letra .2 págs. Autores: Vicente Gatti y Américo Cipriano. Editor e impresor: Ediciones Musicales Gornatti Hnos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 0,40 (Argentina).

331.151 — La pedagogía de Miguel de Montaigne. 160 págs. Autor: Osvaldo Opahle. Traducción del alemán al castellano: Carlos Withaus. Editor: Rade-Argentina. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949. Precio: $ 3.— (Argentina).

331.161. — Sistema del Derecho de la Navegación. 480 págs. Autor: Antonio Scialoja. Traducción del italiano al castellano: Delia Viterbo de Frieder y Santiago Sentís Melendo. Editor: Ediciones Jurídicas Europa - América. Bosch & Cía. Editores. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de junio de 1950. Precio $ 50.— (Argentina).

331.166. — Asesor Comercial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Miguel Angel Ysauro Del Prado. Director: César Augusto Núñez. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. 1.000 ej. Precio $ 0.40. (Argentina).

331.167. — D.E.S.A. Informa. Boletín quincenal. (Id. español). Propietario: Delegación Entidades Sefaradíes Argentinas. Director: Amnon Issaharoff. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

331.174. — Boletín Cámara Patronal. Semanario. (Id. español). Propietario y Director: Francisco Javier Sposaro. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.181. — El alma de la mujer. 270 págs. Autor: Gina Lombroso. Traducción del francés al castellano: Eduardo Blanco Amor. Editor: Emecé Editores S.A. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S. A. 4.000 ejemplares. Edición 2ª. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. (Argentina).

331.185. — América. 359 págs. Edición 2ª. Autor: Franz Kafka. Traducción del alemán: D. J. Vogelmann. Editor: Emecé Editores, S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S.A. 5.000 ej. Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

331.186. — Recuerdos Entomológicos. Estudios sobre el instinto y las costumbres de los insectos. 406 págs. Autor: J. H. Fabre. Traducción del francés al castellano: Eusebio de Gorbea. Editor: Emecé Editores, S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S.A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio $ 14.50. (Argentina).

331.187. — Marcha Fúnebre en tres claves. 195 págs. Autor: Peter Curtis. Traducción del inglés: Lucrecia Moreno de Sáenz. Editor: Emecé Editores S.A. Impresor: Compañía Impresora Argentina, S.A. 8.000 ejemplares. Bs Aires, mayo de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

331.190. — Recuerdos Entomológicos. Serie Novena. 392 págs. Autor: Jean Henri Fabre. Traducción del francés: Eusebio de Gorbea. Editor: Emecé Editores, S.A. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S.A. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, mayo de 1950. Precio $ 15.50. (Argentina).

331.191. — Si yo fuera usted... 266 págs. Autor: Julien Green. Traducción del francés: Abel Mateo. Editor: Emecé Editores, S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina, S A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

331.183. — Enigma para actores. 330 págs. Autor: Patrick Quentin. Traducción del inglés al castellano por Jacobo Kogan Albert. Editor: Emecé Editores. Impresor: Compañía Impresora Argentina, S.A. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de septiembre de 1950. Precio $ 6.50. (Argentina).

331.192. — La relatividad (Memorias originales). 224 págs. Autor: Alberto Einstein. Traducción del alemán al castellano y nota preliminar de: Fidel Alsina Fuertes y Damián Canals Fraz. Con una nota complementaria de: Guido Beck. Editor: Emecé Editores, S. A. Impresor: Talleres Gráficos Tomás Palumbo. 3.200 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

331.193. — Levante usted la tapa. 261 págs. Autor: Anthony Gilbert. Traducción del inglés al castellano: Clara de la Rosa. Ilustró la tapa: José Bonomi. Editor: Emecé Editores, S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina, S.A. 8 000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 6.50. (Argentina).

331.194. — Quebradeñay. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Wáshington E. Villagarcía. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

e.22|8-Nº 3.918-v.4|9|50

Año del Libertador General San Martín

14 DE JULIO DE 1950

331.201 — Patria y Orden. Rev. trimestral (Castellano) Prop. y Direc. Néstor Fernández y González. 1.500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.202 — Eretz Israel. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direc.: A. Mibasham. 18.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.203 — Revista Mensual de la Cámara Argentina del Vestir. (Castellano). Prop.: Cámara Argentina del Vestir. Direc.: Ricardo Spátola. 500 ejempl. Gratis. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.204 — El Mecánico del Automotor. Diario. (Castellano). Pro.: Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor. Direc.: Oscar J. Portas. 7.000 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.205 — El Tribunal. Diario. (Castellano). Prop. y Direc.: Manuel Frende Brea. 500 ejempl. $ 0,10. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.206 — Noticiero Argentino. Diario. (Castellano). Prop. y Direc.: Manuel Frende Brea. 1.000 ejempl. $ 0,10. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.207 — ADDYA. Rev. mens. (Castellano). Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Direc.: Teodoro Kipersmit. 350 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.208 — Revista de Tiro. Rev. mensual. (Castellano). Prop. Comando General de Regiones Militares. Director: Héctor D. Cañarte. 4.800 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.209 — Revista de Veterinaria y Fomento Equino. Rev. trimestral. (Castellano). Prop.: Ministerio de Ejército. Dirección Gral. de Remonta y Veter. Direct.: Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria. 5.300 ejemplares. Gratis. Cap. Federal, marzo-junio de 1950. (Argentina).

331.210 — Argentistas. Period. trimestral. (Castellano). Prop.: Asociación Argentina Mutual y Gremial Art., Circ. Var. Direc.: Adolfo Montero. 1.500 ejempl. Gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.211 — La Chispa. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direc.: José Luis Mohr. 2.000 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.212 — Capa. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. Director: Guillermo D. Palmer. 2.500 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.213 — El Retiro. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Direc.: Miguel Angel Sáenz. 4.500 ejempl. $ 0,10. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.214 — Boletín. Rev. quincenal. (Castellano). Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. 250 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.215 — París en América. Rev. trimestral. (Castellano). Prop.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Direc.: Gregorio Saks. 11.000 ejempl. $ 5.— Cap. Federal, 2º trimestre de 1950. (Argentina).

331.216 — Tribunal del Trabajo. Diario. (Castellano). Prop. y Direc. Ricardo Olivera. 3.000 ejempl. $ 0,20. Cap. Federal, mayo a setiembre de 1949. (Argentina).

331.217 — Ahora. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Ahora Soc. Anónima. Direc: Carmelo Rizzo Baratta. 100.000 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.218 — Gospa Sinjska. (Nuestra Señora de Sinj.) Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direc.: Padre Fray Dr. Metodio Kelava, franciscano. 1.000 ejempl. $ 0.50 Bs. Aires, junio de 1950. (Argentina).

331.219 — El Testigo. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direc.: Mateo Kroon. 1.900 ejempl. $ 0,70 Juárez (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

331.220 — Mies Divina. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Obra de Don Bosco. Direc.: Ignacio Minervini. Pbro. 27.000 ejempl. $ 0.26. Córdoba, julio de 1950. (Argentina).

331.221 — Rosario Gráfico. Rev. mensual (Castellano). Prop. y Direc.: Enrique Coria Escalante. 1.000 ejemplares. $ 0,10. Rosario, julio de 1950. (Argentina),

331.222 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Rev. mensual. (Cas-

tellano). Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. Director: Pbro. Isaac Mosqueda. 3.200 ejempl. $ 0.66. Itatí (Corrientes), julio de 1950. (Argentina).

331.223 — La Idea. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direc.: Joaquín A. Zambrano. 670 ejempl. Bahía Blanca, julio de 1950. (Argentina).

331.224 — El Repórter. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y Direc.: J. E. Lemos, M. Rodríguez Crespo y Enrique Rodríguez Crespo. 1.000 ejempl. $ 0,40. Mendoza y San Juan. junio de 1950. (Argentina).

331.225 — Polska Wyzwolona (Polonia Liberada). Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direc.: Segismundo Lukaszewicz. 2.400 ejempl. $ 0.30 Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.226 — El Orden. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Ramón Blanco y Efraín Barnetson. Direc.: Ramón Blanco. 850 ejempl. $ 0,30. Puerto Deseado, junio de 1950. (Argentina).

331.227 — Tiempos Nuevos. Diario. (Castellano) Prop.: Sociedad de R. L. Tiempos Nuevos. Direc.: Virgilio Nelbone y Ramón Avanza. 1.000 ej. Dolores, (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

331.230 — Cartas a Amelia. Suite para piano Nº 5. En sol mayor (Toccata). 4 págs. Autor: P. Kalender. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Imp.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 13 de julio de 1950. (Argentina).

331.231 — Cartas a Amelia. Suite para piano Op. 27 Nº 4 en si mayor. 2 págs. Autor: P. Kalender. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Imp.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.50. Cap. Federal, 13 de julio de 1950. (Argentina).

331.239 — Estampa. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Estampa S. A. Direc.: Simón Polack. 73.000 ejempl. $ 0,60. Cap. Federal, julio de 1950. (Argetnina).

331.247 — Cuando Llama el Amor. Beguine-Bolero, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: René V. Barbier. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Julio Suárez. 500 ejempl. $ 1.— Rafaela, 7 de julio de 1950 (Argentina).

331.264 — Nuestra Patria. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direc.: Rufino de los Ríos. 3.000 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.267. — Estudio Dogmático-Crítico sobre la Ley de Profilaxis Antivenérea. 818 págs. (Castellano). Autor: Carlos Alberto Bernaquí Jáuregui. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. de la Editorial Procmo, S. A. 1.000 ejempl. $ 50.— Cap. Federal, 30 de junio de 1950. (Argentina).

331.268 — Canción Triste. Canción, música. Autor: Francisco Calleja. Radio Belgrano de Bs. Aires, 9 de julio de 1950. (Argentina).

331.269 — Nunca te Olvido. Zamba, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: José Vidal. Edit.: El Autor. Impres. A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

331.270 — Nunca te Olvido. Zamba, música. 2 págs. Autor: José Vidal. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

331.271 — Del Recuerdo. Chacarera, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: José Vidal. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Capital Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

331.272 — Manuelita. Chacarera, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: José Vidal. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50 Capital Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

331.273 — Así es Santiago. Zamba, Versos. (Castellano). 2 págs. Autor: José Vidal. Edit.: El Autor. Imp. A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 1º de enero de 1950. (Argentina).

331.274 — Album Histórico de la República Argentina. 16 págs. (Castellano). Autor. Juan Anguisola. Editor: Editorial Ricci. Impres.: Tall. Gráf. "Indoamérica". 500 ejemplares. Cap. Federal, 13 de julio de 1950. (Argentina).

331.275 — Cenit. Periód. mensual. (Castellano). Prop.: Consejo Central Universitario de la Acción Católica Argentina. Direct.: Juan Pedro Tamborenea. 4.000 ejempl. $ 0,20. Cap. Federal, abril-mayo de 1950. (Argentina).

331.280 — La Zamba Gaucha. Zamba, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Eto. Edit.: Editorial Musical Récord. Impres.: Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

331.281 — La Zamba Gaucha. Zamba, música. 2 págs. Autor: Ciriaco Ortiz. Edit.: Editorial Músical Record. Impres.: Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. Argentina).

331.283 — Necochea de mis Sueños. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Horacio Nicolella. Edit. e Impresor: Editorial Argentina. 500 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, 7 de noviembre de 1949. (Argentina).

331.284 — Polino (Cuento). (Castellano). 57 págs. Autor: Mercedes Leloir. Edit. e Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 1.000 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, diciembre de 1948. (Argentina).

331.299 — 24 de Febrero. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct: Héctor Julio Arias. 2.000 ejempl. Santa Fe, julio de 1950. Argentina).

331.300 — Tierra de Urquiza. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director: Tte. 1º (R. A.) Leandro Ruiz Moreno. 1.100 ejempl. $ 3.—. Paraná (E. R.), junio de 1950. (Argentina).

331.301 — El Libertador. Periódico. (Castellano). Prop. y Direct: Agustín José Romero. 3.000 ejemplares. $ 0.10. Santa Fe, junio de 1950. (Argentina).

331.302 — El Heraldo. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direc.: Estanislao Néstor Córdoba. 200 ejemplares. $ 0.15. La Paz (E. R.), julio de 1950. (Argentina).

e.22/8-Nº 3.919 - v.4/9/50.

Año del Libertador General San Martín

17 DE JULIO DE 1950

331.303. — Cristo Obrero. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Fernando Franciosi. Director: Fernando Franciosi. Capital Federal, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

331.304. — Sophia. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Francisco Brualla. Buenos Aires. Buenos Aires - Capital Federal, julio de 1950. 5.000 ejemplares S|precio. (Argentina).

331.305. — Homeopatía. Revista mensual (Id. español). Propietario: Asociación Médica Homeopática Argentina. Director: Dr. Jorge Masi Elizalde. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

331.306. — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales de Trabajo. Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Emilio Enrique A. Pairolat. Capital Federal, mayo y junio de 1950. 6.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

331.307. — Campana (Dzvin). Revista mensual. (Id. ucraniano-español). Propietario: Hermandad Ucraniana Santa Virgen. Director: Arcipreste Boris Arijczuk. Capital Federal, junio de 1950. 600 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

331.308. — Luz y Verdad. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Iglesia Evangélica Luterana Unida. Director: Jonas Villaverde. Capital Federal, julio de 1950. 1.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

331.309. — Svenskt Kyrkoblad. (Boletín de la Iglesia Sueca). Boletín mensual. (Id. sueco-español). Propietario: Congregación Sueca en Buenos Aires. Director: Gunnar Norell. Capital Federal, abril-junio de 1950. 2.500 ejemp. Gratis. (Argentina).

331.310. — Asociación de Jefes de Propaganda. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Jefes de Propaganda. Director: Jorge J. Bonnin. Buenos Aires, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 1,50. (Argentina).

331.311. — Continente. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Los Dos - (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Director: Joaquín F. Dávila y Oscar Lomuto. Capital Federal, interior y exterior, junio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

331.312. — El Varcador. Revista mensual (Id. español). Propietario y Director: Enrique A. Haurat. Capital Federal-República Argentina, octubre de 1949. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,30. (Argentina).

331.313. — El Vareador. (Obreros del Turf). Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Enrique A. Haurat. Capital Federal-República Argentina, noviembre de 1949. 1.000 ej. Precio: $ 0,30. (Argentina).

331.314. — El Vareador. (Obreros del Turf). Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Enrique A. Haurat. Capital Federal-República Argentina, diciembre de 1949. 1.000 ej. Precio: $ 0,30. (Argentina).

331.315. — El Vareador. (Obreros del Turf). Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Enrique A. Haurat. Buenos Aires-República Argentina, enero de 1950. 1.000 ejemp. Precio: $ 0,30. (Argentina).

331.316. — El Vareador. (Obreros del Turf). Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Enrique A. Haurat. Buenos Aires-República Argentina, febrero de 1950. 1.000 ejemp. Precio: $ 0,30. (Argentina).

331.317. — El Vareador. (Obreros del Turf). Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Enrique A. Haurat. Buenos Aires-República Argentina, marzo de 1950. 1.000 ejemp. Precio: $ 0,30. (Argentina).

331.318. — El Espejo. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: León Gruzman. Capital Federal, junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

331.319. — La Industria Cervecera. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcos Ghislanzoni. Capital Federal-República Argentina, marzo, abril, mayo, junio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

331.320. — Tribunal del Trabajo. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Ricardo J. Olivera. Capital Federal-República Argentina, octubre, noviembre, diciembre de 1949. 270.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

331.321. — Tribunal del Trabajo. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Ricardo J. Olivera. Capital Federal-República Argentina, enero, febrero, marzo, abril de 1950. 351.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

331.322. — Tribunal del Trabajo. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Ricardo J. Olivera. Capital Federal-República Argentina, mayo de 1950. 90.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

331.323. — La Nueva Argentina. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Victorio M. Bianchi. La Paz (Prov. de Entre Ríos), junio de 1950 4.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

331.324. — El Crestón. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Nicolás Moschetti. Rosario de la Frontera-Salta, abril mayo, junio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 y 0,25. (Argentina).

331.325. — Dios y Patria. Boletín semanal. (Id. español). Propietario y Director: Cura Vicario de Formosa. Formosa, junio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

331.326. — Revista de la Caja Mutual de Policía de Rosario. Mensual (Id. español). Propietario: Caja Mutual de Policía de Rosario. Director: Octavio R. Meyer. Rosario (Santa Fe), junio de 1950. 4.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

331.334. — El problema de la vivienda. 118 págs. Autor: Luciano Bottin. Editor: El Autor. Impresor: Artes Gráficas Miguel Briuolo. Capital Federal, 23 de junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio: $ 5.— (Argentina).

331.335. — Río Cuarto. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Santiago Fissore. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Julio Suárez. 500 ej. Córdoba, 12 de julio de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

331.341. — Fué en carnaval. Tango, música. 2 págs. Autor: Amelia L. I. de Cámpora. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

331.342. — María Isabel. Vals, letra. 2 págs. Autor: Amelia L. I. de Cámpora. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

331.343. — María Isabel. Vals, música. 2 págs. Autor: Amelia L. I de Cámpora. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

331.349. — Neutro. Tango, letra 2 págs. Autor: Ariel Graziano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemp. Buenos Aires, 16 de julio de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

331.350. — Neutro. Tango, música. 2 págs. Autor: Ariel Graziano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

331.352. — Estampas sanmartinianas. 174 págs. Autor: Leoncio Gianello. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellví S. A. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 5 de abril de 1950. Precio: $ 20.— (Argentina).

331.353. — Compendio de Historia de Santa Fe. 185 págs. Autor: Leoncio Gianello. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellví S. A. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 10 de marzo de 1950. Precio: $ 8.— (Argentina).

331.362. — Revista de la Cámara de Comercio Argentino - Israelí. Mensual (Id. inglés-español). Propietario: Cámara de Comercio Argentino - Israelí. Director: Dr. Abraham Scheps. Capital Federal, julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 10.— (Argentina).

331.363. — Difusión. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Ramón Alberto Aguzzi. Director: Ramón Alberto Aguzzi. Rosario (Santa Fe), 13 de julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

331.364. — Yo quisiera olvidarte. Vals, letra 2 págs. Autores: Máximo J. Orsi - A. Guaglianone. Editor: Los Autores. Impresor: Casa Editora Viena. 500 ej. Buenos Aires, 8 de julio de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

331.367. — Agua turbia. Tango, música. 2 págs. Autor: Emilio Jofre. Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1934. S|precio. (Argentina).

331.368. — Sufrirás también. Vals, música. 2 págs. Autor: Emilio Jofre. Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1934. S|precio. (Argentina).

331.369. — De buen temple. Tango, música. 2 págs. Autor: Emilio Jofre. Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1934 S|precio. (Argentina).

331.371. — Esquema de la literatura dramática argentina (1717-1949). 127 págs. Autor: Raúl H. Castagnino. Editor: Instituto de Historia del Teatro Americano. Impresor: J. Castagnola e Hijo. 700 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Precio: $ 8.— (Argentina).

331.374. — El Heraldo. Periódico semanal (Id. español). Propietario y Director: Guillermo Raúl De Vecchi. Centenario (Neuquén), 8 de julio de 1950. 400 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).

331.378. — Norma. Vals, música. 2 págs. Autor: José Siciliani. Editor e impresor: Ediciones Musicales Orfeo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de junio de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

331.379. — El Justicialista. Diario (Id. español). Propietario: Aníbal M. Rivero. Director: Aníbal M. Rivero. Buenos Aires, junio de 1950. 500 ejemplares S|precio. (Argentina).

331.383. — El Vareador. (Obreros del Turf). Revista mensual. (Id. español). Propietario: Enrique A. Haurat. Director: Enrique A. Haurat. Capital Federal (República Argentina), abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,30. (Argentina).

331.384. — Horizontes Calasancios. Revista mensual. (Id. español). Propietario Valentín Hombrados. Director: Valentín Hombrados. Buenos Aires, junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).

331.388. — Noticioso G. M. A. (Id español). Propietario: General Motors Argentina S. A. Director: Héctor Emilio Ems. Capital Federal (República Argentina), junio de 1950. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

329.996. — Nando Guerny. Seudónimo.

e.22|8-Nº 3.920-v.4|9|50

Año del Libertador General San Martín 18 DE JULIO DE 1950

331.391. — El Alma Que Canta. Revista semanal (Castellano). Propietario y Director: Blas Buccheri. 100.000 ejemplares. $ 0.40, Capital Federal, mayo de 1950 (Argentina).

331.392. — El Alma Que Canta. Revista semanal. (Castellano). Propietario y Director: Blas Buccheri. 98.000 ejemplares. $ 0.40, Capital Federal, junio de 1950 (Argentina).

331.393. — Quartier Latin (Barrio Latino). Revista mensual (Castellano). Prop. y Direct.: Gilberto Crespin. 500 ejemplares. $ 2, Capital Federal, julio de 1950 (Argentina).

331.394. — Proyecciones. Revista bimensual (Castellano). Prop.: Alfredo Ferro y Julio A. Bernia. Direct.: Alfredo Ferro. 1.200 ejemplares. Capital Federal, mayo y junio de 1950 (Argentina).

331.395. — El Diario Sirio Libanés. Diario (Castellano). Prop. y Direct.: Emilio Constantino. 5.000 ejemplares. pesos 0.20, Capital Federal, marzo de 1950 (Argentina).

331.396. — El Diario Sirio Libanés. Diario (Castellano). Prop. y Direct.: Emilio Constantino. 5.000 ejemplares. $ 0.20, Capital Federal, abril de 1950 (Argentina).

331.397. — El Diario Sirio Libanés. Diario (Castellano). Prop. y Direct.: Emilio Constantino. 5.000 ejemplares. pesos 0.20. Capital Federal, mayo de 1950 (Argentina).

331.398. — El Diario Sirio Libanés Diario (Castellano). Prop. y Direc.: Emilio Constantino. 5.000 ejemplares. $ 0.20. Capital Federal, junio de 1950 (Argentina).

331.399. — Pajarito. Revista mensual (Castellano). Prop.: Goodlass, Wall y Cía. (Arg.) Ltda. Direct.: Pedro Cameron. 10.000 ejemplares, Capital Federal, junio de 1950 (Argentina).

331.400. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista mensual (Castellano). Prop. y Direct.: José Pedro Reggi 2.500 ejemplares. $ 2, Capital Federal, junio de 1950 (Argentina).

331.401. — El Eco de Liniers. Periódico mensual (Castellano). Prop. y Direct.: María Soledad González de Acosta Cardoso. 1.000 ejemplares, Capital Federal, junio de 1950 (Argentina).

331.402. — El Día. Diario (Castellano). Prop. y Direct.: Miguel Marchese. 4.000 ejemplares. $ 0.10, Capital Federal, junio de 1950 (Argentina).

331.403. — Obstetricia y Ginecología Latino Americanas. Revista mensual (Castellano). Prop.: Manuel Luis Pérez. Direct.: J. C. Ahumada, A. Peralta Ramos, M. L. Pérez. 1.500 ejemplares. $ 5, Capital Federal, mayo de 1950 (Argentina).

331.404. — Horizontes Calasancios. Revista mensual (Castellano). Prop.: y Direct.: Valentín Hombrados. 2.000 ejemplares. $ 0.50, Capital Federal, mayo de 1950 (Argentina).

331.405. — Mensajero de Paz. Revista mensual (Castellano). Prop. y Direct.: E. Maximiano López. 500 ejemplares. $ 0.20, Capital Federal, junio de 1950 (Argentina).

331.406. — Mensajero de Paz. Revista mensual (Castellano). Prop. y Direct.: E. Maximiano López. 500 ejemplares. $ 0.20, Capital Federal, julio de 1950 (Argentina).

331.407. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Revista mensual (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro Kruin. 2.000 ejemplares. $ 2, Capital Federal, julio de 1950 (Argentina)..

331.408. — El Mensajero Deseret. Revista mensual (Castellano). Prop. y Director: Harold Brown. 4.400 ejemplares. $ 0.50, Capital Federal, julio de 1950 (Argentina).

331.409. — Estrella de Italia. Revista mensual (Castellano-Italiano). Prop. y Direct.: Maximiliano Rovere. 4.000 ejemplares. $ 1, Capital Federal, julio de 1950 (Argentina).

331.410. — Revista Gremial Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Revista mensual (Castellano). Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Director: Luis Antonio Fuse. 500 ejemplares. Santa Fe, julio de 1950. (Argentina).

331.411. — La Región. Periódico mensual (Castellano). Prop.: Justo Humberto Carranza. Director: J. H. Carranza Oliva. 1.500 ejemplares. Florida (Buenos Aires), junio de 1950. (Argentina).

331.412. — La Región. Periódico mensual (Castellano). Prop. y Direct.: Justo Humberto Carranza Oliva. 1.500 ejemplares, Florida (Buenos Aires), junio de 1950 (Argentina).

331.413. — Nosotros. Periódico quincenal (Castellano). Prop. y Direct.: Santiago Trelles. 1.000 ejemplares. $ 10 anual, Juárez (Buenos Aires), junio de 1950 (Argentina).

331.414. — 13 de Diciembre. Periódico mensual (Castellano). Prop.: Sindicato de Obreros y Empleados de Y. P. F. Direct.: Carlos Loesche. 4.500 ejemplares, La Plata, julio de 1950 (Argentina).

331.415. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Mensual (Castellano). Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Direct.: Victorino Bayo. 1.000 ejemplares, gratis, Rafaela (Santa Fe), julio de 1950 (Argentina).

331.416. — Alto Paraná. Periódico semanal (Castellano). Prop. y Direct.: Nelson Guimaraes. 1.450 ejemplares. $ 0.30. Eldorado (Misiones), junio de 1950 (Argentina).

331.417. — Diario de Sesiones Honorable C. de Senadores de la Pcia. de Buenos Aires. Diario (Castellano). Prop.: Cámara de Senadores. Direct.: Edgardo Molina. 1.500 ejemplares, La Plata, junio de 1950 (Argentina).

331.418. — Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de Catamarca. Diario (Castellano). Prop.: Gobierno de la Provincia. Director: Miguel R. Rodríguez Navas. 500 ejemplares. $ 0.20, Catamarca, abril de 1950 (Argentina).

331.419. — Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de Catamarca. Diario (Castellano). Prop.: Gobierno de la Provincia. Director: Miguel R. Rodríguez Navas. 500 ejemplares. $ 0.20, Catamarca, mayo de 1950 (Argentina).

331.420. — Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de Catamarca. Diario (Castellano). Prop.: Gobierno de la Provincia. Direct.: Miguel R. Rodríguez Navas. 500 ejemplares. $ 0.20, Catamarca, junio de 1950 (Argentina).

331.421. — Esquel. Diario. (Castellano). Prop. y Direc.: Luis Feldman Josin. 1.500 ejemplares. $ 0.20. Esquel (Chubut), junio de 1950. (Argentina).

331.422. — El Colono. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Gaspar Francisco Heer. 1.000 ejempl. $ 0.20. Esperanza (S. Fe), junio de 1950. (Argentina).

331.423. — Tornquist. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Aquiles Evangelista. 350 ejempl. $ 0.40. Tornquist (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

331.424. — La Revista del Hogar. Revista semanal. (Castellano). Prop. y Director: Ampelio Ortega. 130 ejemplares. $ 0.12. Gral. Pirán (Bs As.), junio de 1950. (Argentina).

331.425. — Siembra. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pbro. Bernardo Soriano 3.500 ejempl. San Miguel (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

331.426. — Crónica. Periód. mensual. (Castellano), Prop.: Yolanda C. Rementeria. Direct.: Domingo Rementeria. 1.000 ejempl. 4 de junio de 1950. (Argentina).

331.427. — La Gaceta. Periód. semanal. (Castellano). Prop y Direct.: Alfonso F. Giacomantone. 1.250 ejempl. $ 0,30. San Antonio de Areco (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

331.428. — Córdoba. Diario. (Castellano). Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Direct.: Jorge W. Agusti. 543.331 ejemplares. $ 0.10. Córdoba, mayo de 1950 (Argentina).

331.429. — Córdoba. Diario. (Castellano). Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Direct.: Jorge W. Agusti. 639.186 ejempl. $ 0,10. Córdoba, Junio de 1950. (Argentina).

331.430. — Accidente en Lohwinckel (Extranjera). 339 págs. Orig.: Vicki Baum Trad. del alemán: J. Rovira Armengol. Edit.: Editorial Hermes. Impres.: Compañía Impresora Argentina S. A. 5 240 ejemplares. $ 12. México, 14 de mayo de 1950. (Extranjera).

331.433. — Laringopatías Obstructivas en la Infancia. 105 págs. (Castellano). Autor: Oreste Emilio Bergaglio. Editora: El Ateneo. Impres.: Alfredo Frascoli. 1.500 ejempl. $ 10. Cap. Federal, 7 de julio de 1950. (Argentina).

331.434. — Técnica Quirúrgica. (3 volúmenes). 2.242 págs. Castellano. Autor: Federico E. Christmann-Carlos E. Ottolenghi-Juan Manuel Raffo y Gunther von Grolman. Edit.: El Ateneo. Impresión: Peuser. 1.500 ejempl. $ 360. Cap. Federal, 3 de febrero de 1950. (Argentina).

331.435. — Tratado de Neurología Para Estudiantes y Médicos Prácticos. 1.231 páginas. Autor: Manuel Litter y Mario Wexselblatt. Edit.: El Ateneo. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 1,500 ejempl. $ 40. Cap. Federal, 10 de julio de 1950. (Argentina).

331.436. — Terapéutica Clínica. (Uso Clínico de la Sangre y sus derivados. Tratamiento pre y postoperatorio. Tratamiento de las Afecciones de la Piel). Castellano. 526 págs. Autores: Augusto M. Romero Alvarez, Héctor Marino, Guillermo Basombrio, José Esteban Cardama, Juan Carlos Gatti, Héctor Marino. Edit.: El Ateneo Impres.: Didot S. R. L. 1.500 ejempl. $ 58. Capital Federal, 19 de junio de 1950. (Argentina).

331.437. — El Azulejo en el Río de la Plata, Siglo XIX. (Castellano). 78 páginas. Autor: Vicente Nadal Mora. Edit.: Instit. de Arte Americano e Investigaciones Estéticas de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Impres.: Imprenta López. 2.000 ejempl. $23.20. Cap. Federal, 30 de diciembre de 1949. (Argentina).

331.439. — Movimiento Bancario. Revista bi-mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Edmundo Eladio Herrera. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, mayo-junio de 1950. (Argentina).

331.440. — Segundas Jornadas Argentinas de Cirugía Torácica, 26-30 de Julio de 1949. (Castellano). 358 págs. Autor: Anónimo. Edit.: El Ateneo. Impres.: Establecimiento Gráfico E. G. L. H. 500 ejemplares. $ 70. Cap. Federal, agosto de 1949. (Argentina).

331.442. — El Medioevo Peninsular. (Castellano). 268 págs. Autor: Alicio Garcitoral. Edit.: Librería Hachette. Impresora: Editorial Claridad. 2.100 ejemplares. $ 10. Cap. Federal, marzo de 1950. (Argentina).

331.443. — La España de los Reyes Católicos. (Castellano). 220 págs. Autor: Alicio Garcitoral. Edit.: Editorial Claridad. Impres.: Editorial Claridad. 3.000 ejempl. $ 10. Cap. Federal, junio de 1950 (Argentina).

331.445. — Mi linda Juana (Juanita). Ranchera, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Américo Cipriano y Berta Gitman. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, 20 de diciembre de 1947. (Argentina).

331.447. — Volverás a soñar. Vals, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Edit.: Pamsco Pan American Musica Service Corp. Impresora: E. M. O. R. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 26 de junio de 1950. (Argentina).

331.448. — Volverás a soñar. Vals, música. 2 págs. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Edit.: Pamsco Pan American Música Service Corp. Impres.: E. M. O. R. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 26 de junio de 1950. (Argentina).

331.449. — Oración. Canción correntina, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: M. Millán Medina. Edit.: Pamsco Pan America Música Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 10 de marzo de 1950. (Argentina).

331.450. — Oración. Canción correntina, música. 2 págs. Autor: Julio M. Velázquez. Edit.: Pamsco Pan American Música Service Corp. Impres.: E. M. O. R. 1.000 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 10 de marzo de 1950 (Argentina).

331.451. — Te lo puedo asegurar. Bote, música. 2 págs. Autor: Ruffo Viche. Edit.: Pamsco Pan American Música Service Corp. Impres.: E. M. O. R. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 26 de junio de 1950. (Argentina).

331.452. — Te lo puedo asegurar. Bote, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Ruffo Viche. Edit.: Pamsco Pan American Música Service Corp. Impres.: E. M. O. R. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 26 de junio de 1950. (Argentina).

331.453. — Será justicia. Tango, música. 2 págs. Autor: F. S. T. D'Elía. Editor: Pamsco Pan American Música Service Corp. Impres.: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 26 de junio de 1950. (Argentina).

331.454. — Será justicia. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Edit.: Pamsco, Pan American Music Service Corp. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 26 de febrero de 1950. (Argentina).

331.455. — Amambay. Valseado, letra. (Castellano). 2 págs. Autores: Oscar Obdulio y Mauricio Cardozo Ocampo. Edit.: Pamsco, Pan American Music Service Corp. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 31 de mayo de 1950. (Argentina).

331.456. — Amambay. Valseado, mús. 2 págs. Autores: Oscar Obdulio y Mauricio Cardozo Ocampo. Edit.: Pamsco, Pan American Music Service Corp. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 31 de mayo de 1950. (Argentina).

331.457. — Ñasaindi Pe. Guarania, mús. 2 pág. Autor: Orig.: José Asunción Flores. Edit.: Pamsco, Pan American Music Service Corp. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 20 de mayo de 1950. (Argentina).

331.458. — Ñasaindi Pe (A la luz de la luna). Guaracha, letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Félix Fernández. Edit.: Pamsco, Pan American Music Service Corp. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ejempl. $ 2. Cap. Federal, 20 de mayo de 1950. (Argentina).

331.459. — ¿Cuál moneda? Guaracha, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Rafael Dadino. Edit.: Pamsco, Pan American Music Service Corp. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 15 de febrero de 1950. (Argentina).

331.460. — ¿Cuál moneda? Guaracha mambo, música. 2 págs. Autor: Luis Ernesto Fillippini. Edit.: Pamsco, Pan American Music Service Corp. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 15 de febrero de 1950. (Argentina).

331.468. — Roma 567-39. (Estamp. de primera comunión). Autor: anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.469. — Roma 567-10. (Estam. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.470. — Roma 567-31. (Estam. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.471. — Roma 567-38. (Estamp. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.472. — Roma 567-29. (Estam. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.473. — Roma 567-28. (Estam. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.474. — Roma 567-26. (Estam. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.. Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.475. — Roma 567-2. (Estamp. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.476. — Roma 567-56. (Estamp. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.477. — Roma 567-52. (Estamp. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.478. — Roma 567-27. (Estamp. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.479. — Roma 567-37. (Estamp. de

primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.480. — Roma 567-1. (Estamp. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.481. — Roma 567-4. (Estamp. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.482. — Roma 567-5. (Estamp. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.483. — Roma 567-12. (Estamp. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.484. — Roma 567-6. (Estamp. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.485. — Roma 567-11. (Estamp. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.486. — Roma 567-8. (Estamp. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.487. — Roma 567-3. (Estamp. de primera comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.492. — Historia de la navegación primitiva. (Castellano). 468 págs. Autores: Dick E. y Julio A. Ibarra Grasso. Edit.: Francisco Livelari. Impres.: Rodolfo Bucci. 500 ejempl. $ 80. Cap. Federal, 22 de octubre de 1949. (Argentina).

331.496. — Cuando llama el amor. (Beguine - bolero, música). 2 págs. Autor: Alfredo M. Bernardoni. Edit. e impresor: Julio Suárez. 500 ejemplares. $ 1.— Capital Federal, 6 de febrero de 1950. (Argentina).

331.497. — San Martín (Escenas para teatro escolar, antología poética). (Castellano). 152 págs. Autor: Alberto F. J. Otamendi. Edit.: Librería Editorial Sarmiento. Impresor: Instituto Gráfico Argentino. 2.000 ejemplares. $ 4,50. Quilmes (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

331.498. — Renacerá el Paraguay. (Canción del porvenir, música). 2 págs. Autor: Herminio Giménez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 15 de junio de 1950. (Argentina).

331.499. — Renacerá el Paraguay. (Canción del porvenir, letra). (Castellano). 2 págs. Autor: Néstor Romero Valdovinos. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shulé y Cía. 500 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 15 de junio de 1950. (Argentina).

331.501. — Escuelna porteñita. (Vals canción, música). 2 págs. Autor: Félix Bonomo. Edit.: El autor. Impresor: Editorial Popular. 200 ejemplares. $ 0,30. Cap. Federal, 16 de junio de 1938. (Argentina).

331.502. — El arte del corte moderno. (Castellano). 69 págs. Autor: Asunción Pallares de Alfonso. Edit.: La autora. Impresor: Gregorio Yucovich. 1.200 ejemplares. $ 45.— Tucumán, diciembre de 1947. (Argentina).

331.503. — Faz "A": Gitana hechicera. (Paso doble). Letra y música: Julio Suárez Dopico. Intérp.: Juan Carlos Barbará. Faz "B": La múcura. (Guaracha). Letra y música: Antonio Fuentes. Intérp.: Juan Carlos Barbará. Disco Odeón Nº 23.101. 7.000 ejemplares. $ 4,50. Bs. Aires, 1º de julio de 1950. (Argentina).

331.504. — Faz "A": El vuelo del moscardón. (Fox-trot). Música: Rinsky-Korsakov. Intérprete: Jazz Casablanca. Faz "B": Até logo meu Brasil. (Samba). Letra y música: Alberto J. Alcalá. Intérprete: Jazz Casablanca. Disco Odeón Nº 22.954. Bs. Aires, 1º de julio de 1950. 4.500 ejemplares. $ 4,50. (Argentina).

331.505. — Faz "A": No vuelvas María. (Vals). Letra: Cátulo Castillo. Música: Juan Larenza. Intérp.: Alfredo De Angelis. Faz "B": Jorge Duval. (Tango). Música: Alfredo De Angelis. Intérp.: Alfredo De Angelis. Disco Odeón Nº 55.095. 15.000 ejemplares. $ 5.— Bs. Aires, 1º de julio de 1950. (Argentina).

331.506. — Faz "A": Miriñaque. (Milonga). Letra y música: Mastra. Arreglo: Félix Villa. Intérprete: Nelly Omar. Faz "B": Mulita. (Canción). Letra y música: Francisco Amor. Intérprete: Nelly Omar. Disco Odeón Nº 55.094. 5.000 ejemplares. $ 5.— Bs. Aires, 1º de julio de 1950. (Argentina).

331.507. — Faz "A": El estagiario. (Tango). Música: Martín Lasala Álvarez. Intérprete: José Basso. Faz "B": Anoche a las dos. (Tango). Letra: Roberto L. Cayol. Música: Raúl de los Hoyos. Intérprete: José Basso. Disco Odeón Nº 55.097. 6.300 ejemplares. $ 5.— Bs. Aires, 1º de julio de 1950. (Argentina).

331.508. — Faz "A": El paladín. (Tango). Música: Agustín Bardi. Intérprete: Osvaldo Pugliese. Faz "B": Raza criolla. (El taita). Tango. Música: Salvador Grupillo. Intérprete: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón número 55.096. 12.000 ejemplares. $ 5.— Bs. Aires, 1º de julio de 1950. (Argentina).

331.509. — Faz "A": Me llaman el campiriño (chamamé). Letr.: Heraclio Pérez. Música: Pedro Rodríguez de Ciervi. Interp.: Cuarteto Santa Ana. Faz "B": Cuando llora el acordeón (chamamé). Música: Domingo B. Caputo. Interp.: Cuarteto Santa Ana. Disco Odeón Nº 55101. 3.300 ejempl. $ 5. Bs. Aires, 1º de julio de 1950. (Argentina).

331.510. — Faz "A": Pomona (vals). Música: Emil Waldteufel. Interp.: Dajos Bela. Faz "B": Añorar (vals). Letr. y música: Genius. Interp.: Dajos Bela. Disco Odeón Nº 55090. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. Aires, 1º de julio de 1950. (Argentina).

331.511. — Faz "A": Francisco Alegre (pasodoble). Letr.: Antonio Quintero - Rafael de León. Música: Manuel López Quiroga. Interp.: María Antinea. Faz "B": Los dedos de la mano (pasodoble). Letr.: Antonio Quintero-Rafael de León. Música: Manuel López Quiroga. Intérp.: María Antinea. Disco Odeón Nº 56053. 5500 ejemp. $ 5. Bs. Aires, 1º de julio de 1950. (Argentina).

331.512. — Faz "A": Cuatro danzas argentinas para piano y arcos. 1ª parte, 1) El Cuando; 2) El Federal. Música: José Gil. Interp.: Orquesta de cámara de Radio del Estado de la República Argentina. Faz "B": Cuatro danzas argentinas para piano y arcos. 2ª parte, 3) La Condición; 4) El bailecito. Música: José Gil. Interp.: Orquesta de cámara de Radio del Estado de la República Argentina. Disco Odeón Nº 66002. 2.700 ejempl. $ 7.30. Bs. Aires, 1º de julio de 1950. (Argentina).

331.519. — Por las Huellas de la Patria. (Castellano). 36 págs. Autor: Emilio A. González. Edit.: El autor. Impres.: Táll. Gráf. Juvet. 100 ejempl. $ 2. Cap. Federal, 10 de julio de 1950. (Argentina).

331.523. — Risorgimento. (Italiano). Propietario y direct.: Antonio Margiotta. 16.200 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, julio de 1950. (Diario). (Argentina).

e.24|8.-Nº 3.932.-v.6|9|50.

Año del Libertador General San Martín
19 DE JULIO DE 1950

331.533. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Buenos Aires, julio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio por suscripción. (Argentina).

331.534. — A.I.C.R.A. Diario. (Id. español). Propietario: Francar, Soc. Mercantil Colectiva Rodríguez - Arce. Director Raúl Rodríguez Franco. Buenos Aires, junio de 1950. 90.000 ej. Precio $ 0.10. (Argentina).

331.535. — Difusor en Impuestos a los Réditos. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Leopoldo de Lauro. Buenos Aires, junio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

331.536. — Aventuras. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Aventuras, S.R.L. Director: Horacio Gutiérrez. Capital Federal, junio de 1950. 346.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

331.537. — Revista de Derecho Penal. Mensual. (Id. español). Propietario: Ediar, Soc. Anón. Editores. Director: Dr. Eusebio Gómez. Capital Federal, 2º trimestre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.538. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Francisco Manes. Director: Mario A. Devites. Buenos Aires, mayo de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

331.539. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Francisco Manes. Director: Mario A. Devites. Buenos Aires, junio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

331.540. — La Voz de Cosquín. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de Cosquín. Director: P. Adolfo Skrzipczyk. Cosquín, abril mayo-junio de 1950. 3.300 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.541. — El Comercio. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Costas. Rosario (Santa Fe), julio de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.542. — El Debate. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Oscar Bousiguez - Agustín S. Nicolini - Luis A. Barba. Director: Oscar Bousiguez. Quilmes (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

331.543. — La Familia Cristiana. Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Juan S. Luque. Marcos Juárez, Leones y G. Roca (Córdoba), junio de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.544. — Delta. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Sandor Mikler. Delta del Paraná (Prov. Bs. As.), julio de 1950. 6.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.545. — Brisas del Norte. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Isaura Andrade de Trellín. Buenos Aires, julio de 1950. 200 ej. Precio $ 2.— (Argentina).

331.546. — Argentina Nueva. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Oscar R. Gaune. Rosario (Sta. Fe), julio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.547. — Veladas. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Bibliot. Pop. Veladas de Estudio después del Trabajo. Director: Ramón A. Ocampo. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 1.300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.552. — Buenas noches, mi amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Delia De Dominicis. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Santa Fe, 1º de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.553. — Qué triste final. Tango, letra. 2 págs. Autor: Pedro Blasco. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.554. — Qué triste final. Tango, música. 2 págs. Autor: Oreste Cufaro. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.565. — Unamos nuestro querer. Bolero, letra. 2 págs. Autores: José Antonio Guida y Antonio Lepere. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 8 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.566. — Unamos nuestro querer. Bolero, música. 2 págs. Autores: José Antonio Guida y Antonio Lepere. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 8 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.567. — Alejando tu rencor. Vals, música. 2 págs. Autores: Eduardo J. Aguirre y Francisco J. Rodríguez. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 11 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.568. — Alejando tu rencor. Vals, letra. 2 págs. Autores: Eduardo J. Aguirre y Francisco J. Rodríguez. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 11 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.569. — Quiero estar contigo. Foxtrot, música. 2 págs. Autor: Tino Santamarianova. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 26 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.570. — Quiero estar contigo. Foxtrot, letra. 2 págs. Autor: Tino Santamarianova. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 26 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.571. — Rosas del alba. Vals, letra. 2 págs. Autor: Francisco José Alcalá. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 22 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.572. — Rosas del alba. Vals, música. 2 págs. Autor: Francisco José Alcalá. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 22 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.573. — Juan Manuel. Tango, música. 2 págs. Autor: Haydée G. P. de Liberti. Editor: Edición del autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.574. — Imploro tu compasión. Vals, música. 2 págs. Autores: Emilio Forcat (padre), Emilio Forcat (hijo) y Francisco A. Forcat. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 16 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.575. — Imploro tu compasión. Vals, letra. 2 págs. Autores: Emilio Forcat (padre), Emilio Forcat (hijo) y Francisco A. Forcat. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 16 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.576. — Me casé en avión. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Alberto A. Lac Prugent. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 500 ejemplares. Rosario, 5 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

331.577. — Bahiana de corazón. Samba, choro, música. 2 págs. Autor: Carlos Alberto De Leonardi. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 16 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.578. — Me casé en avión. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Alberto A. Lac Prugent. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 500 ejemplares. Rosario, 5 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.579. — Aquel anochecer. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Agustín y César Guerci. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 4 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.580. — Silbido triste. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique Campo. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 16 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.581. — Silbido triste. Tango, letra. 2 págs. Autor: Enrique Campo. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 16 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.582. — Mi Diana. Fox-trot, letra. 2 págs. Autores: Eriberto L. Vignuda y Emilio D. Vignuda. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 500 ej. Rosario, 10 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.583. — Voz de bendición. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Tejedor. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 3 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

331.584. — Voz de bendición. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Tejedor. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 3 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.585. — Mi Diana. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Eriberto L. Vignuda y Emilio D. Vignuda. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 500 ej. Rosario, 10 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.587. — Un hombre de la calle. Slow fox, letra. 2 págs. Autor: Fernando Lecaros Sánchez. Editor: Editorial Musical Lagos. Impresor: Arauco. 250 ej. Buenos Aires, 29 de marzo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

331.588. — Un hombre de la calle. Slow fox, música. 2 págs. Autor: Fernando

Lecaros Sánchez. Editor: Editorial Musical Lagos. Impresor: Arauco, 250 ej. Buenos Aires, 29 de marzo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

331.591. — Alcohol. Sektch dramático. 6 hojas. Autor: León David Roumieux. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Nuevo 17 de Octubre e. 3 de diciembre de 1949. (Argentina).

331.592. — Los yuyitos milagrosos. Juguete cómico en un acto. 11 hojas. Autor: León D. Roumieux. Declaración jurada. Buenos Aires, Nuevo Teatro 17 de Octubre el día 3 de diciembre de 1949. (Argentina).

331.593. — Vieja gaucha. Comedia en un acto. 14 hojas. Autor: León D. Roumieux. Declaración jurada. Buenos Aires, Local del Centro Armenio el día 18 de marzo de 1950. (Argentina).

331.594. — Gitana. Comedia en tres actos. 25 hojas. Autor: Luis J. Gandolf.. Declaración jurada. Salón Leone Hnos., de San Martín de Las Escobas (Prov. de Santa Fe), el día 21 de octubre de 1946. (Argentina).

331.595. — Los cuentos de chispa. Comedia en dos actos. 27 hojas. Autor: Margarita Darán León. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro de la Casa del Teatro el día 14 de mayo de 1950. (Argentina).

331.596. — La Celestina. Pieza teatral en tres actos. 54 págs. Autor: Fernando de Rojas. Traducción del italiano al castellano: Eduardo Arnosi. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Del Pueblo el día 30 de junio de 1950. (Argentina).

331.597. — El alquimista. Comedia en tres actos. 105 hojas. Autor: Ben Jonson. Traducción del inglés al castellano: Manuel Barbera. Declaración jurada. Buenos Aires, Nuevo Teatro el día 16 de junio de 1950. (Argentina).

331.598. — La pensión de los enamorados. Pieza cómica en tres actos. 33 hojas. Autor: Leopoldo Valero. Declaración jurada. Buenos Aires, Salón Micalet el día 4 de junio de 1950. (Argentina).

331.599. — El hombre que me robaron. Pieza teatral en tres actos. 49 hojas Autor: Abel Santa Cruz. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Nacional el día 12 de junio de 1950. (Argentina).

331.600. — Y al hablar... dijo mamá. Comedia en tres actos. 54 hojas. Autores: Santiago Benvenuto y Leonardo Torres Lamas. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Boedo el día 21 de junio de 1950. (Argentina).

331.601. — Arrivederci Italia mia. Revista en dos actos. 25 hojas. Autores: Edirap y Bogin. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Marconi el día 26 de mayo de 1950. (Argentina).

331.602. — Catalina, no me llores. Pieza teatral en tres actos. 63 hojas. Autor: Enrique Suárez De Deza. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Apolo, el día 30 de junio de 1950. (Argentina).

331.603. — El rescate. Pieza teatral en tres actos. 45 hojas. Autor: José León Pagano. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Liceo el día 30 de junio de 1950. (Argentina).

331.605. — Revista de la Sociedad Rural Venado Tuerto. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Rural Venado Tuerto. Director: Roberto Winzer. Venado Tuerto, mayo - junio de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

331.606. — Foro Salteño. Diario. (Id. español). Propietario: Eduardo Velarde. Directores: Eduardo Velarde, Roberto S. Storni y Sergio Patrón Uriburu. Salta, 12 de julio de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

331.607. — La Voz Parroquial. Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. Pascual P. Velzi Basavilbaso (E. Ríos), 8 de julio de 1950. 150 ejemplares. Precio $ 12.— anuales. (Argentina).

331.611. — Las voces infinitas. 98 págs. Autor: Rita García de Espiñeira. Editor: El autor. Impresor: Domingo Pandolfi. 540 ejemplares. Capital Federal, 5 de junio de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

331.612. — Roma Nº 567 - 7. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S.R.L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.613. — Roma Nº 567 - 38. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S.R.L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.614. — Roma Nº 567 - 33. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S.R.L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.615. — Roma Nº 567 - 51. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S.R.L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.616. — Roma Nº 567 - 62. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S.R.L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.617. — Roma Nº 567-63. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.618. — Roma Nº 567-57. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.619. — Roma Nº 567-64. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.620. — Roma Nº 567-61. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.621. — Roma Nº 567-53. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.622. — Roma Nº 567-59. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.623. — Roma Nº 567-55. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.624. — Roma Nº 567-60. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.625. — Roma Nº 567-35. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.626. — Roma Nº 567-Nº 9. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.627. — Roma Nº 567-30. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.628. — Roma Nº 567-54. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.629. — Roma Nº 567-36. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.630. — Roma Nº 567-34. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.631. — Roma Nº 567-32. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.632. — Roma Nº 567-13. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.633. — Roma Nº 567-14. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.636. — Al Gran Fangio. (Al Gran Fangio). Vals, canción, letra. 2 págs. Autor: Francisco Escaño y Hugo E. Galli. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.637. — Al Gran Fangio. Vals, canción, música. 2 págs. Autores: Francisco Escaño y Hugo E. Galli. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.638. — Pif-Paf. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Tor S. R. L. Director: Eduardo T. Fariña. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

331.639. — Dicha, vals, música. 2 págs. Autores: Piera-Pieri y Mayer-Ling. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.640. — Dicha. vals, letra. 2 págs. Autores: Piera-Pieri y Mayer-Ling. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.641. — Y Solo se Quedó. Tango, letra. 2 págs. Autores: Piera-Pieri y Mayer-Ling. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires 17 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.642. — Y Solo se Quedó. Tango, música. 2 págs. Autores: Piera-Pieri y Mayer-Ling. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.643. — Ser y No Ser. (1940-1946). Poesías. 64 págs. Autor: Máximo Fresero. Editor: El Autor. Impresor El Gráfico. 300 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1950. Sin precio. (Argentina).

331.646. — Mi Bolero (My Bolero). (Where the bolero began). Letra. Autor: Roberto Lambetucci. Editor: Melodías Populares. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.647. — Inocencio o la Virtud. 191 págs. Autor: A. López Luna. Editor: Ediciones Vertiente. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. Precio $ 4.—. (Argentina).

331.651. — Confort. Revista mensual. (Id. español). Propietario: León J. Rossen. Director: León Rossen. Buenos Aires, julio de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

331.670. — Vilma. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Pedro Pereyra. Editor: Ediciones Musicales "A" (E.M.A.). Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.671. — Vilma. Tango, música. 2 págs. Autor: Franz. Editor: Ediciones Musicales "A" (E.M.A.). Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.673. — Lecciones de Psicología. 328 págs. Edición 12. Autor: Gregorio Fingermann. Editor: El Ateneo. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

331.674. — Curso de Instrucción Cívica. Para los Colegios Nacionales, Liceos, Escuelas Normales Industriales y de Comercio. 253 págs. Edición 2ª. Autor: Dr. Roberto Alfredo Podestá. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

331.675. — Lecciones de Lógica. 329 págs. 10 edición. Autor: Gregorio Fingermann. Editor: El Ateneo. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

331.676. — Historia de la Educación y de la Pedagogía. 459 págs. Autor: Ernesto Codignola. Traducción del italiano y adaptación al castellano: Manuel Horacio Solari. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1950. Precio $ 17.—. (Argentina). Edición 4ta.

331.677. — Lecciones de Derecho Usual y Práctica Forense. 157 págs. Edición 7ª. Autores: Jorge B. Aquino y R. Portela Barillatti. Carta prólogo de Dr. Agustín De Vedia. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1950. Precio $ 6.—. (Argentina).

331.678. — Lecciones de Psicología Aplicada a la Educación. 381 págs. Edición 3ra. Autor: Gregorio Fingermann. Editor: El Ateneo. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

331.679. — Manual de Economía Política y Argentina. (Con un apéndice sobre Ahorro y Previsión). 366 págs. Edición 8ª, corregida y aumentada. Autores: Mario Alberto Cichero y Rafael V. Portela Barillatti. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de mayo de 1950. Precio $ 15.—. (Argentina).

331.680. — Sociedades de Responsabilidad Limitada. Régimen legal. Contabilidad. 410 págs. Edición 5ª. Autor: Aser Over Laborde. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1950. Precio $ 28.—. (Argentina).

331.681. — Organización de las Sociedades Cooperativas. Constitución. Administración-Fiscalización-Contabilidad. 278 páginas. Edicisión 4ª. Autor: Armando A. Moirano. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1950. Precio $ 15.—. (Argentina).

331.682. — Segundo Curso de Contabilidad. 356 págs. Autor: Humberto Floriani. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. 5.000 ejemplares. Nueva edición actualizada. Buenos Aires, 28 de mayo de 1950. Precio $ 13.—. (Argentina).

331.683. — Primer Curso de Contabilidad. Nueva edición actualizada. 337 págs. Autor: Humberto Floriani. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1950. Precio $ 13.—. (Argentina).

331.684. — Elementos de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal y Aduanera. 315 págs. Edición 5ª. Autor: Gualterio Monacelli. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Americalee. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1950. Precio $ 12.—. (Argentina).

331.685. — Lecciones de Metafísica y Etica. 175 págs. Autor: Gregorio Fingermann. Editor: El Ateneo. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

331.686. — Estar en el Mundo. 111 págs. Autor: Beatriz Guido. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de junio de 1950. Precio $ 7.—. (Argentina).

331.687. — La Industria Lechera en la Economía Agraria Argentina. 187 págs. Autor: Horacio Carlos Ferrari. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Semca. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 18.—. (Argentina).

331.690. — Voz Viva. Revista bimensual. (Id. español). Propietario y Director:

Amílcar Uralde. Buenos Aires, junio-julio|950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).
e.25|8-Nº 3.992-v.7|9|50

Año del Libertador General San Martín
20 de JULIO DE 1950

331.696 — El Progreso. Rev. trimestral (Castellano). Prop.: Asoc. de Fomento y Biblioteca Popular "El Progreso de V. Lugano. Direc.: Vicente De Simone. 55 ejempl. gratis. Cap. Federal, abril, mayo, julio de 1950. (Argentina).

331.697 — Der Weg (El Sendero). Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director: Eberhard L. C. Fritsch. 10.000 ejempl. $ 4.— Cap. Federal, julio de 1950 (Argentina).

331.698 — Vinos, Viñas y Frutas. Rev. mensual. (Castellano) Prop.: Asoc. de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. 1.000 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

331.699 — Vinos, Viñas y Frutas. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. de la Industria Vitivinícola Argentina. Direct.: Augusto J. Martínez. 1.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.700 — La Provincia. Periód. semanal (Castellano). Prop.: Napoleón Guzmán Loza. Director: Héctor A. Barrionuevo. 6.000 ejempl. $ 0.20. La Rioja, junio de 1950. (Argentina).

331.701 — P.B.T. Rev. semanal (Castellano). Prop.: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. 132.860 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.702 — Mundo Deportivo. Rev. semanal (Castellano). Prop.: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe 850.560 ejempl. $ 0.60 Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.703 — El Hogar. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Empresa Editorial Haynes. Director: León Bouche. 327.800 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.704 — Mundo Agrario. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. 36.000 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.705 — Selecta (Supl. de El Hogar) Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Empresa Editorial Haynes. Director: León Bouche. 24.920 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.706 — Mundo Radial. Rev. semanal (Castellano). Prop: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. 242.000 ejempl. $ 0.40 Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.707 — Mundo Argentino. Rev. semanal (Castellano). Prop.: Empresa Editorial Haynes. Director: Adolfo Alemán. 395.250 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.708 — Mundo Infantil. Rev. semanal. (Castellano) Prop.: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. 485.050 ejempl. $ 0.40 Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.709 — El Mundo. Diario. (Castellano). Prop.: Empresa Editorial Haynes. Director: Emilio Rubio. 8.047.869 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.710 — Histonium. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director: Carlos Della Penna. 11.100 ejempl. $ 3.1 Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.711 — Tarsicio. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: R. P. José Novoa Révori S. J. Director: Pantin Guillermo. 300 ejempl. $ 0.10 Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.712 — Boletín de N. S. de Luján de Tigre. Mensual. (Castellano). Propietario y Director: Padre Santiago Cerruti. 600 ejempl. Tigre (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

331.713 — La Producción. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Centro de Consignatarios de productos del país S. A Director: Juan Bautista Echeverría. 32.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.714 — Sancor. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Fábricas de Manteca "Sancor". Director: Avelino C. Bergero. 14.300 ejempl. gratis. Sunchales (S. Fe), junio de 1950. (Argentina).

331.715 — Para Todos. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica. Director: Pbro. Julio Emilio Vicario. 2.800 ejempl. $ 1.— Trenque Lauquen, junio de 1950. (Argentina).

331.716 — La Libertad. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Libertad. Director: José Rafael Giménez Tovar. 25.000 ejempl. $ 0.20. Mendoza, San Juan y San Luis. febrero de 1950. (Argentina).

331.717 — La Libertad. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Libertad. Director: José Rafael Giménez Tovar. 3.000 ejempl. $ 0.20. Mendoza, San Juan y San Luis, marzo de 1950. (Argentina).

331.718 — La Libertad. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Libertad. Director: José Rafael Giménez Tovar. 3.000 ejempl. $ 0.20. Mendoza, San Juan y San Luis, abril de 1950. (Argentina).

331.734 — Historia Moderna. (Media Moderna Contemporánea. Edad Contemporánea). (Castellano). 261 páginas. Autor: B. Sarthou y J. B. Lafont. Edit.: Editorial F. V. D. Impresor: Imprenta López. 10.000 ej. $ 4.50. Cap. Federal, 15 de julio de 1950. (Argentina).

331.735 — Arco Iris (Segundo) (Castellano). 160 págs. Autor: Olimpio Forreri. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Cervantes. 1.000 ejempl. Cap Federal, 30 de junio de 1950. (Argentina).

331.736 — Mode Charmante Nº 16. (Castellano). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit. Reviglione y Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 80.000 ejempl. $ 4.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina)

331.737 — La Voz del Pueblo. Periód. semanal. (Castellano). Prop.; y Director: Roque Florentino. 700 ejem. $ 0.10. Junín (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

331.741 — Combate. Diario. (Castellano). Prop. y Director: Oscar Lara. 3.000 ejempl. $ 0,20. Olavarría (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

331.742 — El Deber. Diario. (Castellano). Prop. y Director: Lisandro Grisolia. 1.500 ejempl. $ 0.25. Rosario, julio de 1950. (Argentina).

331.743 — El Centinela de Carhué. Periód. semanal. (Castellano). Propietario: Héctor Pablo Bosco. Direc.: Félix Costa. 1.000 ejempl. $ 0,50. Carhué (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

331.744 — Hay Mamul (Prensa Armenia). Periód. semanal. (Castellano - Armenio). Prop. y Director: Museh Arcanián. 1.500 ejempl. $ 0,20. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.745 — Faz "A" El Potro (Milonga) Mús. Pintín Castellanos. Interp. Juan D'Arienzo. Faz "B". Nació en Pompeya (Tango). Letra: José Rótulo. Música: Natty Paredes. Interp. Juan D'Arienzo. Disco Víctor número 60-1900. 10.000 ejempl. $ 4.70. Bs. Aires, junio de 1950. (Argentina).

331.746 — Faz "A" El Sereno (Canción Mexicana). Letra y Música: Guillermo Bermejo. Interp.: Dúo Martínez-Ledesma. Faz "B": Guajira del Corazón (Guajira) Letra y Música: Marsilio Robles. Interp.: Dúo Martínez-Ledesma. Disco Víctor número 60-1844. 4.000 ejempl. $ 4.70. Bs. Aires, junio de 1950. (Argentina).

331.747 — Faz "A": Recuerdos a Chacon. (Romance con fandango). Letra y música: Miguel C. Díaz. Interpretación: Niño de Utrera. Faz "B". Solera Andaluza (Canción Flamenca). Letra y música: Miguel C. Díaz. Interprt: Niño de Utrera. Disco Víctor Nº 60-1911. 6.000 ejemplares. $ 4.70 Bs. Aires. junio de 1950. (Argentina).

331.748 — Faz "A": La Viña Nueva. (Cueca). Letra y música: Félix R. Palorma. Interprt: Conjunto Nativo de Eusebio Zárate. Faz "B"; Viva Jujuy (Bailecito popular jujeño). Letra y música: Rafael Rossi Inter: Conjunto Nativo de Eusebio Zárate. Disco Víctor Nº 60-1897. 4.000 ej. $ 4.70. Bs. As., junio de 1950. (Argentina).

331.749 — Faz "A": Hay que Saber Esperar (Rumba). Letra: R. Lambertucci. Música: S. Lipesker. Interpretación: F. Brunelli. Faz "B" Que Pena Tienes tu, Chiquilla (Paso-doble). Letra y música: F. Brunelli. Interp. F. Brunelli. Disco Víctor número 60-1903. 7.000 ejempl. $ 4,70. Bs. Aires, junio de 1950. (Argentina).

331.750 — Faz "A" Los dos Arbolitos (Canción). Letra y música: Chucho Martínez Gil. Interp.: Libertad Lamarque. Faz "B": Pito Juan (Tonada) Letra y música: A. Rodríguez. Interp.: Libertad Lamarque. Disco Víctor Nº 60-0078. 5.000 ejempl. $ 5,20. Bs. Aires, junio de 1950. (Argentina).

331.751 — Faz "A": Noches de Atenas (Vals) Letra y música: Horacio Pettorossi. Interp.: Florindo Sassone. Faz "B": El Soldado (Tango). Letra Reinaldo Yiso. Música: Roberto Chanel. Interp.: Florindo Sassone. Disco Víctor Nº 60-1906. 5.000 ejempl. pesos 4.70. Bs. Aires, junio de 1950. (Argentina).

331.752 — Faz "A": Ha Pasado (Vals). Letra: F. Torres. Música: O. Kinleiner. Interp: Héctor y su Jazz. Faz "B": Chocolate (Bolero) Letra: J. V. Clauso. Música: Tito Ribero. Interp: Héctor y su Jazz. Disco Víctor 60-1921. 5.000 ejempl. $ 3.— Bs. Aires, junio de 1950. (Argentina).

331.753 — Faz "A": El Jardín de mi Madre. (Vals). Letra: Héctor Marcó. Música: M. Ortiz Araya. Interp.: Dante Ressia. Faz "B": San Ramón (Cueca). Letra: J. Herrero. Música: Félix Pérez Cardozo. Interp.: Dante Ressia. Disco Víctor número 60-1920. 5.000 ejempl. $ 4.70. Bs. Aires, junio de 1950. (Argentina).

331.754 — Faz "A": Sueño con la Trigueñita del Pantaloncito Azul. (Foxtrot). Letra: Spike Jones. Música: Sol Meyer. Interp.: Spike Jones. Faz "B": La Polca de Jones (Polca). Letra Spike Jones. Música: Mickey Katz. Interp.: Spike Jones. Disco Víctor Nº 60-1894. 6.000 ejempl. $ 4.70. Bs. Aires, junio de 1950. (Argentina).

331.757 — Villaguay, a escala 1:200.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres. Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. Aires, julio de 1950. (Argentina).

331.758 — Con el Sudor de tu Frente. (Castellano) Product.: S. I. F. A. Autor: Argum.: Tulio Demicheli, Ramón Luna, Raimundo Calcagno. Princ. Interp.: Armando Bo, Diana Ingro, Raúl Del Valle y otros. 8 rollos de 300 metros. Cap. Federal, 7 de junio de 1950. (Argentina).

331.759 — Torcaz Morena (Castellano) 416 págs. Autor: Juan Antonio Ahumada. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta de la Universidad. 1.000 ejemplares. Córdoba, enero de 1950. (Argentina).

331.763 — Cefalu. 332 págs. Orig.: Lawrence Durrell. Trad. del Inglés. Floreal Mazía. Edit: Editorial Sudamericana S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.249 ejempl. $ 9.— Bs. Aires, 17 de julio de 1950. (Argentina).

331.764 — Hombre y Superhombre. 335 págs. Orig.: Bernard Shaw. Trad. del Inglés: Pedro Lecuona. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.125 ejempl. $ 12.— Bs. Aires, 17 de julio de 1950 (Argentina).

331.765 — Como Llegar a Psicólogo Práctico 413 págs. Orig.: Joseph Clawson. Trad. del Inglés: Miguel de Amilibia. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.236 ejemp. $ 15.— Bs. Aires, 17 de julio de 1950. (Argentina).

331.766 — Elevación. 148 págs. Orig.: Henri Barbusse. Trad. del Francés: Inés Lapacó. Edit.: Editorial Hemisferio. Impres.: Editorial Sophos. 4.000 ejemplares. $ 6.— Cap. Federal, 3 de julio de 1950. (Argentina).

331.767 — Pedro y Lucía. 139 págs. Orig.: Romain Rolland. Trad. del Francés: Anónimo. Edit.: Editorial Hemisferio. Impres.: Editorial Sophos. 4.000 ejempl. $ 6.— Bs. Aires, 5 de julio de 1950. (Argentina).

331.768 — El Pozo de la Soledad. 667 págs. Orig.: Radclyffe Hall. Trad. del Inglés: Ulises Petit de Murat. Edit.: Editorial Hemisferio. Impresor: Editorial Sophos. 4.000 ejempl. $ 18. — Bs. Aires, 1 de julio de 1950. (Argentina).

331.773 — Mulata-Mulatita (Marcha Brasileña, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Rodrigo T. dos Santos y J. Landa. Edit.: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejempl. pesos 1.50. Bs. Aires, 8 de julio de 1950. (Argentina).

331.774 — Mulata-Mulatita. (Marcha Brasileña, música). 2 págs. Autor: Rodrigo T. dos Santos y J. Landa. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Bs. Aires, 8 de julio de 1950. (Argentina).

331.787 — Patentes y Marcas. Rev. bimestral. (Castellano). Prop.: Obligado y Cía. Ltda. Director: Ernesto P. Mairal. 500 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, marzo-abril de 1950. (Argentina).
e.25|8-Nº 3.993-v.7|9|50

21 DE JULIO DE 1950

Año del Libertador General San Martín

331.790 — Amistad. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Oscar Casimiro del Rosal. Buenos Aires, junio de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

331.791 — Marfil. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Alfredo Hernández. Capital Federal, enero a junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

331.792 — El Noticioso. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Juan A. Ortiz. Buenos Aires, abril de 1950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.793 — El Noticioso. Diario. (Id. Español). Propietario y Director Juan A. Ortiz. Buenos Aires, mayo de 1950. 10.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.794 — El Noticioso. Diario. (Id. Español). Propietario: Elenor Catalina Rodríguez. Director: Juan A. Ortiz. Buenos Aires, junio de 1950. 11.090 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.795 — Revista del Notariado. Mensual. (Id. Español). Propietario: Colegio de Escribanos. Director: Carlos A. Petracchi. Capital Federal, marzo y abril de 1950. 4.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.796 — Mundo Maderero. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Antonio Aníbal Lima. Capital Federal, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.797 — Aberdeen-Angus. Revista trimestral. (Id. Español), Propietario: Corporación Argentina de Aberdeen-Angus. Director: Juan Alcides Plaza. Buenos Aires, abril-mayo-junio de 1950. 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.798 — Patris. (Patria). Periódico mensual. (Id: Griego-Español). Propietario y Director: Atanasio Bairaclioti. Capital Federal, julio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

331.799 — Elpis. (Esperanza). Periódico mensual. (Id. Griego-Español). Propietario y Director: Atanasio Bairaclioti. Capital Federal, julio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

331.800 — Horizontes Económicos. Revista mensual (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Antonio Giuliano. Capital Federal, Interior y Exterior, noviembre de 1949. 3.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

331.801 — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Antonio Giuliano. Capital Federal, Interior y Exterior, diciembre de 1949. 3.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

331.802 — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Antonio Giuliano. Capital, Interior y Exterior, enero de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

331.803 — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Antonio Giuliano. Capital, Interior y Exterior, febrero de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

331.804 — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Antonio Giuliano. Capital, Interior y Exterior, marzo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

331.805 — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Antonio Giuliano. Capital, Interior y Exterior, abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

331.806 — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Antonio Giuliano. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

331.807 — La Idea. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: Rosa H. de García Romanó. Capital, Interior y Exterior, julio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

331.808 — Argentina. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Ministerio

de Educación. Director: Tomás Angel Crivelli. Capital Federal, julio de 1950. 100.000 ejemplares. (Argentina).

331.809 — Plan Quinquenal. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Humberto M. Montiel. Capital Federal, junio-julio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

331.810 — Mater Ecclesia. (Madre Iglesia). Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: Unión Misional del Clero de la Rep. Argentina. Director: Cgo. Eusebio Speroni. República Argentina, julio-agosto-setiembre de 1950. 1.400 ejemplares. Sin precio.

331.811 — Motociclismo. (Motociclismo). Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Buenos Aires Moto Club. Director: Héctor Van Der Ghote. Capital Federal, julio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

331.812 — Revista del Tuco-Tuco. Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Aeromodelistas "Tuco-Tuco". Director: N. Juan Cartoceti. Martínez y Buenos Aires, enero de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.813 — Revista del Tuco-Tuco. Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Aeromodelistas "Tuco-Tuco". Director: N. Juan Cartoceti. Martínez y Buenos Aires, febrero de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.814 — Revista del Tuco-Tuco. Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Aeromodelistas "Tuco-Tuco". Director: N. Juan Cartoceti. Martínez y Buenos Aires, marzo-abril-mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.815 — Edición. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, abril-mayo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

331.816 — Surcos. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Federación Entrerriana de Cooperativas. Director: David M. Merener. Paraná (Entre Ríos), junio-julio de 1950. 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.817 — Yverá. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Mendoza. Capital e Interior, julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

331.818 — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: La Obra de Don Bosco. Director. P. Carlos M. Pérez. Buenos Aires y Bahía Blanca, julio de 1950. 6.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.820 — Fiesta. 8 hojas dobles. Autor: Alberto Greco. Editor: El Autor. Impresor: Carlos D'Orio. 150 ejemplares. Capital Federal, 13 de julio de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

331.822 — Prótesis a Placa. 1.055 págs. Edición 4ta. Autor: Pedro Saizar. Editor: Progrental, Editor. Impresor: J. Hays Bell. 4.000 ejemplares. Capital Federal, 30 de junio de 1950. Precio $ 1,80. (Argentina).

331.827 — Audi, Filia. Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: Instituto "Ana María Janer". Director: Amparo Ducó. Buenos Aires, Capital Federal, marzo - abril - mayo de 1950. 1.300 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

331.828 — El Oratorio. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Amadeo D. Moisé. Buenos Aires, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.831 — Mitna. (La Escoba). Periódico mensual. (Id. Ucraniano y Español). Propietario y Director: Julián Seredink. Buenos Aires, julio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

330.053 — "Norman Rey". Seudónimo.

331.165 — "Goly". Seudónimo.

PUBLICAR NUEVAMENTE

22 DE FEBRERO DE 1950

320.263 — Orientación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Saúl Luis Morando Maza. Buenos Aires, diciembre de 1949. 4.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

320.317 — Preludio. En la bemol mayor, para piano, Música. 4 págs. Autor: Giselda De Matthaeis. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana, S. A. 200 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1948. Sin precio. (Argentina).

e.25|8-Nº 3.994-v.7|9|50

---

25 DE JULIO DE 1950

Año del Libertador General San Martín

331.991. — Pampa Argentina. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: S. A. Editorial Bell. Direct.: Eduardo L. Varela. 22.000 ejemplares. — $ 0.80. Cap. Federal, abril de 1950 (Argentina).

331.992. — Pampa Argentina. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: S. A. Editorial Bell. — Direct.: Eduardo L. Varela. 44.100 ejemplares. $ 0.80. Cap. Federal, mayo-junio de 1950. (Argentina).

331.993. — Rosalinda. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: S. A. Editorial Bell. Direct.: Eduardo L. Varela. — 45.500 ejemplares $ 1. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

331.994. — Rosalinda. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: S. A. Editorial Bell. Direct.: Eduardo L. Varela. 49.000 ejemplares. $ 1. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.995. — Rojinegro. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: S. A. Editorial Bell. Direct: Eduardo L. Varela. 127.500 ejemplares. $ 1. Cap. Federal, abril-mayo de 1950. (Argentina).

331.996. — Selecciones del Reader's Digest. Rev. mensual. (Castellano). — Prop.: Selecciones del Reader's Digest, S. A. Direct.: Eduardo Cárdenas. 309.000 ejemplares. $ 0.80. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

331.997. — Selecciones del Reader's Digest. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Selecciones del Reader's Digest, S. A. Direct.: Eduardo Cárdenas. 327.106 ejemplares. $ 1. Cap. Federal, junio y julio de 1950. (Argentina).

331.998. — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. Prop.: Soc. Colectiva Di Presse. Direct.: Pinjas Katz. 406.006 ejemplares. $ 0.25. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.999. — Bios. Rev. bimensual. (Castellano). Prop.: Asoc. Mutual del Personal de la C.I.A.E. Direct.: Tito Livio Macchiavello. 3.400 ejemplares. Cap. Federal, mayo-junio de 1950. — (Argentina).

332.000. — El Mensajero Evangélico. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro Chevalley. 650 ejemplares. $ 0.25. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.001. — Pif-Paf. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Tor, S. R. L. Direct.: Eduardo T. Fariña. 400.000 ejemplares. $ 0,40. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

332.002. — Pif-Paf. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Tor, S. R. L. Direct.: Eduardo T. Fariña. 500.000 ejemplares. $ 0.40. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.003. — La Fraternidad. Rev. quincenal. (Castellano). Prop.: La Fraternidad, Soc. Pers. Ferrov. Locs. Direct.: Américo Sala. 70.400 ejemplares. Gratis. Cap. Federal, abril, mayo, junio y julio de 1950. (Argentina).

332.004. — Asesor en Impuestos Internos y Réditos. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: y Direct.: Luis María Casella. 10.400 ejemplares. $ ... Cap. Federal, abril-mayo de 1950. (Argentina).

332.005. — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: y Direct.: Pedro José Fasce. 2.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.006. — Ideales. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: José Germaniez. 515 ejemplares. $ 0.10. Victoria (E. Ríos), julio de 1950. (Argentina).

332.007. — El Combate. Periódico mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Nemesio Aristimo. 1.200 ejemplares. $ 1 mensual. Vicente López (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.008. — Vamos Andando. Rev. quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Victorino A. Roberts. 500 ejemplares. Valentín Alsina (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.009. — Revista de la Sociedad Rural Venado Tuerto. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Sociedad Rural Venado Tuerto. Direct.: Soc. Rural Venado Tuerto. 1.000 ejemplares. Gratis Venado Tuerto, julio de 1950. (Argentina).

332.010. — Juvenilia. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Centro Juvenilia. Direct.: María Bellavite. 2.000 ejemplares. $ 0.60. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina)

332.011. — La Verdad. Periódico quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Juan Manuel Arce. 1.450 ejemplares. $ 0.40. Villa Ballester, julio de 1950. (Argentina).

332.012. — Der Volksfreund (Amigo del Pueblo). Rev. semanal. Castellano-Polaco. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. Director: Rodolfo Bossler. 18.000 ejemplares. $ 0.40, Villa Calzada (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.013. — La Acción. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Juan José Albarracín. 6.900 ejemplares. $ 0.15. San Pedro (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.014. — El Adalid. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Pbro. Fidel Alberto Olivera. 27.500 ejemplares. $ 0.20. Federación, E. Ríos, julio de 1950. (Argentina).

332.015. — El Argentino. Diario. (Castellano). Prop.: Diario El Argentino, S. de Resp. Ltda. Direct.: Luciano Sinisgalli Montana. 162.500 ejemplares. $ 0.08. Gualeguaychú, E. Ríos, junio de 1950. (Argentina).

332.016. — El Hogar Olavarriense. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Pbro. Miguel Ferrari. 4.400 ejemplares. $ 0.20. Cap. Federal, marzo de 1950. (Argentina).

332.017. — El Hogar Olavarriense. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Pbro. Miguel Ferrari. 4.400 ejemplares. $ 0.20 Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

332.018. — El Hogar Olavarriense. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Miguel Ferrari. 4.400 ejemplares $ 0.20. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

332.019. — El Hogar Olavarriense. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Miguel Ferrari. 4.400 ejemplares. $ 0.20. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.020. — Lectura del Domingo. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. 2.600 ejemplares. $ 0.20. La Plata, junio de 1950. (Argentina).

332.021. — La Acción. Diario. (Castellano). Prop.: y Direct.: Francisco Scarabino. 840.000 ejemplares. $ 0.20. Rosario, junio de 1950. (Argentina).

332.022. — Ecos. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Rosita Angelocola de Menchaca. 5.000 ejemplares. $ 0.70. Rosario, junio de 1950. (Argentina).

332.023. — Boletín Informativo. Mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. Direct.: Alberto Serritelli. 1.000 ejemplares. — Morón, abril de 1950. (Argentina).

332.024. — El Orden. Periód. quincenal (Castellano). Prop.: Soc. El Orden. Direct.: Jorge Enrique Martí. 8.000 ejempl. $ 0,20. Colón (E. Ríos), junio de 1950. (Argentina).

332.025. — El Auto Argentino. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Protección Recíproca de Chóferes. Director: Julio B. Barcos. 14.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.028. — Boletín Informativo. Mensual. (Castellano). Prop.: Dirección Nacional de Granos y Elevadores. Director: Félix Pérez Constanzó. 3.500 ejempl. - gratis. Cap. Federal, marzo de 1950. (Argentina).

332.030. — Ensayo a las 3. (Fox-trot música). 2 págs. Autor: Enrique Linch. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2.— Cap. Federal, junio 26 de 1950. (Argentina).

332.031. — Ensayo a las 3. (Fox-trot letra). 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2.—. Cap. Federal, 26 de junio de 1950. (Argentina).

332.032. — Moreno tiene que ser. (Candombe - música). 2 págs. Autor: Luis A. Carballo. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 30 de junio de 1950. (Argentina).

332.033. — Moreno tiene que ser. (Candombe - letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis A. Carballo. Edit. e Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Pesos 2.—. Cap. Federal, 30 de junio de 1950. (Argentina).

332.034. — Malambo. (Danza argentina música). 2 págs. Autor: Sebastián Lombardo. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. 520 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, junio 15 de 1950. (Argentina).

332.035. — Vida de mi vida. (Canción letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan B. Vescio. Edit.: Editorial Musical Lagos. Impres.: Arauco. 250 ejempl. Pesos 1,50. Cap. Federal, 20 de noviembre de 1949. (Argentina).

332.036. — Vida de mi vida. (Canción música). 2 págs. Autor: Juan Carlos Barbará. Edit.: Editorial Musical Lagos. Impres.: Arauco. 250 ejempl. Pesos 1,50. Cap. Federal, 20 de noviembre de 1949. (Argentina).

332.040. — Caleta Malaspina, a escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ejemp. pesos 1.50. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).

332.041. — Zanjón del Pescado, a escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).

332.042. — General Campos, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres. Instituto Geográfico Militar. 3000 ejemplares. pesos 1.50. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).

332.043. — Arroyo Atencio, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres. Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. pesos 1.50. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).

332.044. — Cordón del Peñasco, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. pesos 1.50. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).

332.045. — Cumbre de los Patos, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. pesos 1.50. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).

332.046. — Río Seco La Hedionda. a escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. $ 1.50. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).

332.047. — Anuario estadístico. (Castellano). 483 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Ministerio de Educación. Impres.: Peuser, S. R. L.. 2.000 ejemplares. Cap. Fed., 20 de julio de 1950. (Argentina).

332.049. — Canto de Amor. (Castellano). 112 páginas. Autor: Luis Cano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial La Raza. 1.000 ejemplares. pesos 6. Tucumán, 29 de abril de 1950. (Argentina).

332.050. — Tumores Abdominales Exploración Radiológica. (Castellano). 416 páginas. Autor: Jorge Lavisse. Edit.: Universidad Nacional de Córdoba. Impres.: Universidad Nacional de Córdoba. 1.500 ejemplares. Córdoba, 24 de junio de 1950. (Argentina).

332.060. — Cartas Médicas sobre la América Meridional. 498 páginas. Orig.: Paolo Mantegazza. Trad. del Italiano: Juan Heller. Edit.: Universidad Nac. de Tucumán. Impres. Imprenta Coni. 1.000 ejemp. Cap. Fed., 28 de diciembre de 1949. (Argentina).

332.065. — Médanos y Estrellas. (Castellano). 96 páginas. Autor: José Adolfo Gaillardon. Edit.: El autor. Impres.: Imprenta Antigua. 3.000 ejemplares. $ 10. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.066. — Ronda de Cantares. (Castellano), 128 páginas. Autor: Néstor Astur Fernández. Edit.: Aniceto López. Impres.: Aniceto López. 720 ejemplares. $ 7. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.070. — El Alma que Canta. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y Director.: Blas Buccheri. 95.000 ejemp. $ 0.15. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).

332.072. — Revista de la Asociación de Farmacias. Mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. de Farmacias, Direct. Héctor Carlos De Giorgi. 1.000 ejemplares, gratis. Cap. Fed., mayo de 1950. (Argentina).

332.080. — El Noticioso. Diario. (Castellano). Prop.: Eleonor C. Rodríguez. Director, Juan A. Ortiz. 250 ejemplares, gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.081. — Canto a Méjico. (Canción, corrido, música). 2 páginas. Autor: Camilo José Varela. Edit. e Impres. Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejem. $ 2. Cap. Fed., 7 de julio de 1950. (Argentina).

332.082. — Cursos Clever. (Castellano). 9 páginas. Autor: Juan Rosenfeld y Carlos Alberto Dallas. Edit. e Impres. Los autores. 500 ejemp. $ 1. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

e.25|8-Nº 3.995-v-7|9|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Nº 169

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CAPITAL FEDERAL				
Ventas				
Zona Norte				
Acevedo 121|23; 8.23 x 18.15 y 18.53	176.000.—	con	David Trajterman a Marcos Calomete	14-6-1950.
Adolfo P. Carranza 2244|48; 7.20 x 11.43	60.000.—	con	Hersz L. Lenkorvicz a Isaac Men, Adela R. de Men	14-7-1950
Aguaribay Pje. (e) Madero y Gaona; lote 5, mz. C, 8.66 x 25.98, p|ind.	20.000.—	sin	José Melero y Guerra a José Melero	28-4-1950
Aizpurúa 3545; mts2. 282, p|ind.	11.000.—	con	Irene Rodríguez de Rodel a Gumersinda Iglesias	24-7-1950
Alvarez Jonte 2446|48; 8.02 x 16.45	20.000.—	con	Isaías Perelstein a Dora Grimberg de Rozawsky	19-6-1950
Alvarez Jonte 2446|48; 8.02 x 16.45, p|ind.	20.000.—	con	Isaías Perelsztein a Isaac Fisch	19-6-1950
Añasco 2678; 8.66 x 31.07 y 31.27	66.000.—	con	Luis Dubenedetti a León B. Kritka	21-7-1950
Bahía Blanca 1850|54; 15.58 x 40.82	144.000.—	con	Aarón Abramowicz a Tomás Escudero	30-6-1950
Bartolomé Mitre 3754; 9.79 x 42.08 y 41.94	322.000.—	con	Teresa Narbondo a Susana C. Regel de De Lio	26-7-1950
Biarritz 2771|73; 7.79 x 24.78	53.0000.—	con	Heriberto Bohm a Josué Rozemberg	23-7-1950
Calderón (e) Juan A. García y San Blas; lote 19, mz. F, 8.66 x 26.40	41.000.—	sin	Luis A. Bruno a Elvio G. Baroffio	4-7-1950
Castillo 824; 8.66 x 17.40	60.000.—	con	Hussein El Ali a Basza Tendlarz y Gregorio L. Jaimovich	31-7-1950
Cortina 2525; 8.66 x 15.73 y 15.32	3.600.—	con	Pilar García de Castro a María Filipponi de Raco	8-6-1950
Cortina 2599; 4.36 x 11.53 y 8.39	50.000.—	con	Abraham Lewin a José M. Sarquis	13-7-1950
Cramer 1682; 7.79 x 32.61 y 33.11	90.000.—	con	Wolfran F. J. Claude a Manuel A. G. Alonso	24-7-1950
Diez y Siete de Octubre (Avda.) 3476; 8.66 x 24.25 y 24.39	108.000.—	con	Delia Morandi de Donnewald a José Laufer	20-7-1950
Fitz Roy 2442; 16.00 x 25.07	16.000.—	con	Naum Matz a Miguel Zuckerman	30-12-1949
Griveo 3014 8.66 x 15.66	56.600.—	con	Luisa P. I. Touens de Monferran a Julio S. Dip.	21-4-1950
Holmberg (e) Blanco Encalada y Olazábal; lote 26, mz. 3, mts2. 294	61.500.—	sin	Alberto B. Batti a Francisco Peogino	27-7-1950
Julio Alvarez 477; 8.66 x 29.20	90.000.—	con	Irma Simonini de Rodríguez Conde a Wygodsky y Milstein Soc. Com.	26-7-1950
Julio Alvarez 1738; 8.66 x 24.22	55.600.—	con	María E. Muguelar a Victorio Onesti y María E. C. de Onesti	31-7-1950
Lezica 4488|94; 9.50 x 20.50, mts2. 196.30	180.600.—	con	Enrique Piragini a Juna M. Rioja	24-7-1950
Lope de Vega esq. José Pedro Varela; lote c, mz. 1, lotes 1, 2 y 3, mz. 1, 8.66 x 10.54	30.000.—	sin	Pascual Arcifa a Elóy Melcon	26-7-1950
Luis Viale 717|21; mts2. 267	87.750.—	con	Rahmil Tceiman a Marcos Muroff	22-6-1950
Maturín 2568|60; 8.66 x 46.45, 1|2 ind.	70.200.—	con	Eva Kamienomoski a Noé Kamienomoski, Miguel y Jacobo Kamienomoski	31-7-1950
Montevideo 360|62; 9.52 x 30.31	625.000.—	con	José Marchioni a S. Tomás Pirolo e Hijos, S. I. y F.	17-7-1950
Montevideo 360|64; 9.52 x 30.31, p|indivisa, 2.50 %, 9.52 x 9.52 x 30.31	26.000.—	con	S. Tomás Pirolo e Hijos, I. y F. a Daniel García y María Ch. de García	17-7-1950
Montevideo 360|64; 9.52 x 30.31 y 9.70, parte ind., 2.80 %	30.000.—	con	S. Tomás Pirolo e Hijos, I. y F. a Leib Maniewicz	17-7-1950
Montevideo 360|64; 9.52 x 30.31, parte ind., 2.50 %	25.000.—	con	S. Tomás Pirolo e Hijos, I. y F. a Eliseo Zaidman	17-7-1950
Paysandú 1201; 8.59 x 12.58	80.000.—	con	Isaac M. Lerman a Salomón Catrin	21-6-1950
Planes 942; 8.66 x 25.17 y 21.21	80.000.—	con	Jacobo Anustsky a David Zadicoff	27-7-1950
Santos Dumont 3785; 10.30, 8.15 x 10.30 y 10.40	56.000.—	con	Miguel Spatz a Hudesa H. de Bekerman	31-7-1950
San Eduardo 4115; 13.83 x 13.95	132.300.—	con	Juan Tapino a Isaac Shaferstein	26-7-1950
Simbrón 4180; 8.66 x 29.90 x 30.16	71.500.—	con	Delia A. Bullorini y Médici de Heredia a Francisco Semestrale	24-7-1950
Tequendama (e) Campana y Llavallol; lote 38, mz. 31, 8.63 x 41.10	55.000.—	sin	Omar N. Pla a Chaim Dak	6-10-1949
Yerbal 1262|64; 10.00 x 59.48	400.000.—	con	Juan Feigelmuller Mahmoud Carboee	31-7-1950
Zamudio 2231; mts2. 362	85.000.—	con	Soc. C. C. Abraham Hermanos y Zaczepinsky a Tobías A. Freund	15-5-1950
Zamudio 2335; mts2. 357	49.500.—	con	Soc. C. C. Abraham Hermanos y Zaczepinsky a Isaac Mazur	17-5-1950
Zona Sur				
Arturo Beruti 4421; 7.74 x 33.38	6.000.—	con	Soc. Anón. Tierras, Puente Alsina Riachuelo a Hilarión Iwaszewicz y Anna K. de Tymezyszyin	31-7-1950
Beauchef 981|83; 8.66 x 31.34 y 34.00	38.000.—	con	María T., Adelina M., Pascual F., Alejandro C. Gerosa y otros a Delia B. P. de Gitelli	31-7-1950
Caaguazú 7516; 7.79 x 18.31	69.500.—	con	Natalio Bormboim y Fermín Ledesma a Domingo De Rosa y Rosa Di P. de De Rosa	31-7-1950
Carhué (e) Alianza y Estero Bellaco; lote 25, mz. 9, 8.66 x 39.27	3.960.—	sin	Rodolfo A. Fremery Sué y Kurt F. Held y Marta S. L. F. de Held a Alfredo y Nélida T. Jur	31-7-1950
Carhué (e) Tonelero y Estero Bellaco; lote 5, mz. 8, 8.66 x 9.39 x 20.48 y 24.10	3.360.—	sin	Rodolfo A. Fremery y Kurt F. Held y Marta S. L. F. de Held a Rodolfo Molinari	31-7-1950
Carhué (e) Tonelero y Estero Bellaco; lote 7, mz. 8, 8.66 x 9.39 y 31.35 y 27.73	4.080.—	sin	Rodolfo A. Fremery Suc. y Kurt J. Held y Marta S. L. F. de Held a Rodolfo Molinari	31-7-1950
Corrales 6290; 8.66 x 17.37	48.000.—	con	Carmen Taurisano a Felipe F. G. Coronel	31-7-1950
Chacabuco 1561; 10.25 x 35.00	250.000.—	con	Carlos A. Villanueva a Belarmino Comesaña	25-7-1950
Chilabert (e) Murgiondo y Oliden; lote 18, mz. L, mts2. 298.21	1.680.—	sin	Max Boucher a Andelin Micek y Ana Rybar	5-7-1950
Fragata Céfiro (e) Zequeira y Zelada; lote 11, mz. 16 B, 8.66 x 17.00	10.000.—	sin	Juan Santos Micco a Carlos A. Franzetti	31-7-1950
Francisco Bilbao esq. Alvariños; lote A, parte lotes G, H, 16.76, 5.80 x 10.04 y 21.00, 6 mts. ochava	11.300.—	sin	Teodora, Celina T., María Z., Arsenio R. Alzugaray y Mariluz a Francisco S. Morelli	28-2-1950
General Paz Avda. (e) Estero Bellaco y Alianza; lote 3, mz. 14, 8.66 x 19.04	3.840.—	sin	Rodolfo A. Fremery Suc. y Kurt J. Held y Marta S. L. F. de Held a Antonio Scornavache	31-7-1950
Guaymallén 1039; 7.36 x 15.53	6.200.—	con	Soc. Anón. Tierras Puente Alsina Riachuelo a Jaime A. Fuerte	31-7-1950
Guaymallén 1069; 7.79 x 16.49	3.120.—	con	Soc. Anón. Tierras Puente Alsina Riachuelo a Dolores A. de Yañez	31-7-1950
Hualfín 720; 9.20 x 18.25	56.000.—	con	Luis F. Carlino a Blanco D. Navarro, Atilio Navarro, Oscar F. Carlino y Eduardo C. Carlino y otros	16-6-1950
José León Suárez esq. Martínez de Hoz; lote 1, mz. 22, 5.78, 11.12 x 10.15 y 15.34, 6 mts. ochava	2.400.—	sin	Rodolfo A. Fremery Suc. y Kurt J. Held y Marta S. L. F. de Held a Salvador Clemente	31-7-1950
José León Suárez 2793; 4.15, 12.00 x 11.25 y 19.57, 10 mts2. ochava, parte indivisa	7.500.—	con	María A. B. C. de Moras, Amelia B. de Moras y Catalina Boadaz a Jaime Boadaz	31-7-1950
Juan Bautista Alberdi Avda. 6361|67; 866 x 43.30	210.000.—	con	Osias S. e Hirch A. Broder a Jacobo Saban	31-7-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Lynch 3450; 8.66 x 25.01 y 27.05	26.000.—	con	José López y López a Manuel Suárez Méndez y Juana S. de Suárez	31-7-1950
Martínez Castro 1230; 8.66 x 35.30 y 36.18	35.000.—	con	Martín Pérez Melero y Pedro Martínez Tejero a Zysel Srebrenik	31-7-1950
Martín García (e) España y Tacuarí; lote 18, mts2. 525	85.000.—	sin	Alfredo Figari a Víctor Marangoni	12-7-1950
Plumerillo Pje. (e) Laguna y Martínez Castro; lote 4, mz. 121 B, mts2. 223.69	2.280.—	sin	Argentina de Fomento y Obras Soc. Anón. a Fausto Stilliano	31-7-1950
Río Cuarto 4451 esq. Guaymallén 996; 5.58 x 10.36 y 9.99, 6 mts. ochava	3.828.80	con	Sociedad Anón. Tierras Puente Alsina Riachuelo a Antonio Manteiga	31-7-1950
Río Cuarto 4338; 7.36 x 16.44	3.120.—	con	Soc. Anón. Tierras Puente Alsina Riachuelo a Indalecio N. Sarlo	31-7-1950
Río Cuarto 3935; 8.66 x 56.19	2.280.—	con	Jorge V. H. Augusto, Pedro, Arturo Bozalla y otros a Rogelio Pérez	31-7-1950
Rondeau 3656; 7.42 x 22.51, parte indivisa	8.000.—	con	Nélida M. B. de Ferro a María A. Badino	31-7-1950
Salcedo 3953|55; 8.66 x 61.25	17.500.—	con	Fernández, Barcos y Errasti, Soc. a Ferrabar Soc. Comercial Colect.	31-7-1950
Salí 1014; 8.20 x 18.19	4.200.—	con	Soc. Anón. Tierras Puente Alsina Riachuelo a Lorenzo Giles Diviño y Aurelia N. de Giles	31-7-1950
San José 1859|67; 12.55 x 50.20	248.000.—	con	Francisca F. de Negri y Gisella F. de Pane a Juan P. Cardesse	31-7-1950
Tonelero (e) Alianza y Pje. Tte. Félix Origone; lote 12, mz. 20, 10.39, 11.29 x 13.12	2.040.—	sin	Rodolfo A. Fremery Suc. y Kurt F. Held y Marta S. L. F. de Held a Angela M. de Di Renzo	31-7-1950
Urién (e) Manuel Arce y Avda. General Paz; lote 25, mz. 16, 8.66 x 19.77	2.880.—	sin	Rodolfo A. Fremery Suc. y Kurt F. Held y Marta S. L. F. de Held a Vicente A. Canzio Narre	31-7-1950
Zuviría 2180; mts2. 139.07	31.000.—	con	Manuel Gómez Parada a Pedro Fantin	31-7-1950
Zuviría (e) Guardia Nacional y Basualdo; lote 30, mz. I, mts2. 340.61	20.000.—	sin	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Osías Nachman	27-7-1950
DIVISION DE CONDOMINIO				
Zona Sur				
Estados Unidos 2434|36; 8.66 x 34.64	50.000.—	con	Manuel Cela Fontao a Teresa M. de Roel y Roberto, Daniel A., Jorge L. Roel y Mora y otros	31-7-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
CAPITAL FEDERAL			
Zona Norte			
Añasco 1274|78; 10.00 x 50.84	98.000.—	con	Nicolás Odino a Angela Josefa M. Ovidio y Rimoldi.
Avalos 1370; 9.00 x 14.55 y 13.37	23.200.—	con	Raemil y Esther Patosiewicz y Falchuk.
Cervantes 63; 8.30 x 32.40	25.500.—	con	Petrona Aguilar de Rodríguez a Martín, Eladia F. Rodríguez y Aguilar, Juan P. Horacio R. Rodríguez y Aguilar y otros.
Godoy Cruz 1826; 7.79 x 22.50	11.763.63	con	Cristina Cervone, Isabel M. T., Casimiro Gigliani y Cervone.
Juramento 5038; 7.80 x 58.80	65.500.—	con	Antonio Orlando a María C. de Orlando.
Juan A. García 2322; 8.00 x 34.00	24.800.—	con	Regina Biglieri de Ottone a Juana R. A., María R. C. Ottone y Biglieri.
Moldes 2006|42; 17.32 x 50.22 p|indivisa	212.000.—	con	María Arabia de Garófalo a Emilia Diego C. Garófalo y Arabia, Jacinto, Ernesto, Rosa Garófalo y Arbi y otros.
Remedios de Escalada de San Martín 4731; 8.50 x 26.72	17.200.—	con	Cayetano Lantieri a Humberto A. Lantieri y Prieto.
Rivadavia 9441; 8.66 x 40.00 parte indivisa	51.100.—	con	Regina Biglieri de Ottone a Juana R. A., María R. C. Ottone y Biglieri.
San Blas 2331|35; 8.00 x 34.00 p|indivisa	24.700.—	con	Regina Biglieri de Ottone a Juana R. A., María R. C. Ottone y Biglieri.
San Eduardo 4320; 8.66 x 27.03	32.300.—	con	Angel Gavarino a Cristina T. de Gavarino e Irene F. Gabarino y Trabaglio.
Terrada (e.) Av. América y Timbó; lote 7, manzana Z 7, 8.66 x 43.27	10.000.—	sin	Carlos Pastorino a Margarita R., Delia R. Pastorino y Colombo
Tucumán 3772; 8.66 x 18.94 y 21.60	36.700.—	con	Marcos Cattaneo a Clementina Cattaneo y Ciresa.
Zona Sur			
Alvariños entre Zuviría y Echeandía; lote 6, manzana A, 8.66 x 27.30	1.000.—	sin	David Saint Melión y Juan D. T. Saint Melión y Lacronte.
Alvariños entre Zuviría y Echeandía; lote 9, manzana A, 8.66 x 44.62	1.600.—	sin	David Saint Melión y Juan D. T. Saint Melión a Justo M. Saint Melión y Lacronte.
Alvariños entre Echeandía y Zuviría; lote 8, manzana A, 8.66 x 44.62	1.600.—	sin	David Saint Melión y Juan D. E. Saint Melión a Polonia I. Saint Melión y Lacronte.
Alvariños entre Echeandía y Zuviría; lote 5, manzana A, 8.66 x 16.64 y 18.64	800.—	sin	David Saint Melión y Juan D. E. Saint Melión a Polonia I. Saint Melión y Lacronte.
Alvariños entre Zuviría y Echeandía; lote 10, manzana A, 8.66 x 44.62	1.600.—	sin	David Saint Melión y Juan D. E. Saint Melión a Matilde D. Saint Melión y Lacronte.
Araujo (e.) Itaquí y Av. Cruz, lote 13, manz. 26, 8.66 x 42.99	4.500.—	sin	Manuel González y Vicenta L. de González a Teresa G. de Perfetti, Manuel González y Vicenta G. de Iglesias.
Guardia Nacional 376, 8.66 x 12.00 y 17.18 parte indivisa	22.400.—	con	Regina Biglieri de Ottone a Juana R. A., Mario R. C. Ottone y Biglieri.
Itaquí (e.) Corvalán y Araujo, lote 21, manz. 26, 8.66 x 43.51	4.500.—	sin	Manuel González y Vicenta L. de González a Teresa G. de Perfetti, Manuel González y Vicenta G. de Iglesias.
Presidente Luis Sáenz Peña 736; 7.50 x 72.23, junto con Presidente Luis Sáenz Peña 742, Presidente Luis Sáenz Peña 746|48, San José 747|59	600.000.80	con	Adolfo Celada a Ana, Manuel y Prudencio Celada y García.
Presidente Luis Sáenz Peña 742; 4.73 x 72.28	——	con	Ver: Presidente Luis Sáenz Peña 736.
Presidente Luis Sáenz 746|48; mts.2 433.47	——	con	Ver: Presidente Luis Sáenz Peña 736.
Pinzón 212; 10.15 x 14.42 parte indivisa	33.200.—	con	Cosme Pugliese a Francisca B. de Pugliese.
Rivadavia 2214|18; 8.87 x 34.42	265.100.—	con	Ramiro Rodríguez García a Ramiro C., Alberto J., María R., Carmen Lucía, Rodríguez Barreiro y otros.
San José 747|59; 22.08 x 61.48	——	con	Ver: Presidente Luis Sáenz Peña 736.
Saujil 277|81; 8.66 x 22.90	40.800.—	con	Antonio Orlando a María C. de Orlando.
Viel 31; 17.32 x 43.15 y 48.45	25.500.—	con	Ramón Martínez a Amparo L. Aída Martínez y Verona y Josefa V. de Martínez.
Zuviría entre Alvariños y Corvalán; lote 3, manzana A, 8.66 x 21.78	900.—	sin	David Saint Melión y Juan D. T. Saint Melión a Matilde D. Saint Melión y Lacrouts.
Zuviría y Alvariños; lote 4, manzana A, 14.42 x 8.92, 6 mts. ochava	1.100.—	sin	David Saint Melión y Juan D. E. Saint Melión a Justo M. Saint Melión y Lacrouts.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
CHACO				
VENTAS				
Urbanas				
Ciudad Resistencia, frente Nord-Oeste del lote rural 152, hás. 4	25.000.—	sin	Jerónimo Fernando Díaz a José D. Mouledous	28-7-1950
Ciudad Resistencia, manz. 25, lote rural 244, mts.2 300	2.100.—	sin	Pascual Corrales a Juan M. Coronel	28-7-1950
Ciudad Resistencia, solar D, manz. 150, mts.2 17.35 x 10.30	82.000.—	sin	José A. Zuanich a Eladio Martínez Zarza	25-7-1950
Ciudad Resistencia, parte de la manz. 675	7.425.—	sin	Esteban J. C. Tofanelli a Aldo Tea	18-7-1950
Ciudad Resistencia, parte de la manz. 1, del lote rural 257, mts.2 369	525.—	sin	"Guaicuru Soc. Anónima", Inmobiliaria Agrícola e Industrial a Cervilano Vera	28-7-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Villa Angela; parte Sud, lote 3 y parte norte lote 4, manz. H, mts.2 300	4.800.—	sin	Nicanor A. Luengo a Atilio Zago	24-7-1950
FORMOSA — Rurales				
Colonia Formosa, parte lote 25, mts.2 30.000	150.000.—	sin	Martina González de Giapopello a Estado Nacional Argentino	19-7-1950
Colonia Formosa, lote 42, solar D, manzana 7, mts.2 2.500, junto con Colonia Formosa solar A, manz. 7, solar B, manzana 7	5.625.—	sin	Ana M. Gemetro de Borraspardo a Emilio F. Kunz	17-7-1950
Colonia Formosa, solar A, manz. 7, lote 42, mts.2 2.500	——	sin	Ver: Colonia Formosa, solar D., manz. 7	——
Colonia Formosa, solar B, manz. 7, lote 42, mts.2 2.500	——	sin	Ver: Colonia Formosa, lote 42, solar D., manz. 7	——
Colonia Formosa, parte frac. C, lote 6, mts.2 60.000	50.000.—	con	Meidarde Borda a Ramona D. B. de Paiva	19-7-1950
Colonia Formosa, parte frac. D, lote 8, mts.2 20.000	15.000.—	sin	Carlos Brunelli a Luis J. Páez Allende	26-7-1950
Colonia Formosa, solar 1, manz. 7, lote 42, mts.2 2.500	5.620.—	sin	Ana M. Gemetro de Borraspardo a Natalia Hauff	31-7-1950
Urbanas				
Ciudad Formosa, parte solar D, manz. 235, mts.2 195	15.000.—	con	Bernardina C. Flores a Osvaldo Soloaga	31-7-1950
Ciudad Formosa, lote 41, parte solar B, manz. 146, mts.2 220	7.500.—	sin	Margarita Girola de Bassart a Blanco E. L. de Araujo Triaej	5-7-1950
Ciudad Formosa, parte solar B, manz. 242, mts.2 400	50.000.—	con	Soc. Orguin Hermanos a Siusa J. Cubilla de Barral	27-7-1950
Ciudad Formosa, manzana C, solares A, B, C y D, mts.2 10.000 junto con Ciudad Formosa, lote mitad Nord-Oeste, lote 42, manzana 34, solares A, G	24.000.—	sin	Ana M. Gemetio de Borraspando a Farid Saade	31-7-1950
Colonia Formosa, lote mitad Nord-Oeste, lote 42, manzana 34, solares A y B, mts.2 4.000	4.000.—	sin	Ciudad Formosa, manz. 6, solares 9, B., C. y D.	——
Ciudad Formosa, parte solar A, manz. 237, mts.2 400	13.200.—	sin	Margarita Girole de Bassart a Kurt B. Suess	5-7-1950
Pueblo Clorinda, parte manz. 337, mts.2 2.850	2.850.—	sin	Aníbal G. Hertelendi y Miranda a Isidro Achucarro	25-7-1950
Pueblo Formosa, parte solar A, manz. 145, mts.2 400	11.000.—	sin	Rosa Godo Fabrega de Rodríguez a David A. Silvestri	31-7-1950
Pueblo Formosa, parte solares C y D, manz. 14, mts.2 300	8.000.—	sin	Regina Gescano de Mancebo a Pedro V. Pernochi	17-7-1950
Pueblo Formosa, parte solar A, manz. 111, mts.2 300	2.400.—	sin	José Avalos Girola a Felecito R. Merlo	31-7-1950
Pueblo Formosa, parte solar C, manz. 145, mts.2 400	2.500.—	sin	Asunción C. Vega a Octavia Portillo	31-7-1950
Pueblo Formosa, parte solar B, manz. 231, mts.2 225	2.025.—	sin	José S. S. Machain a Concepción B. de Elarze	31-7-1950
Pueblo Formosa, lote 1, 2, 44, solar A, manz. 146, mts2. 630	32.400.—	con	Margarita Girola de Bassart a María F. Urbieta	5-2-1950
Pueblo Formosa, parte solar B, manz. 231, mts.2 225	2.025.—	sin	José S. L. Machain a Petrona del C. B. de Bibolini	31-7-1950
Pueblo Formosa, parte solar D, manz. 160, mts.2 670	8.000.—	sin	Juan E. Gorleri a José L. Passaretti	31-7-1950
Pueblo Formosa, parte solar A, manz. 111, mts.2 200	1.600.—	sin	José Avalos Girola a José D. Miranda	31-7-1950
MISIONES — Urbanas				
Colonia Corpus, frac. "B", lote 57, mts.2 100 x 100	400.—	sin	Juan Duda a Abdulio Zayas	18-7-1950
Colonia Santa Ana, frac. C del lote agrícola 71, hás. 25	500.—	sin	Pedro Asunción a Alfonso Krieger	31-7-1950
Pueblo Apóstoles, solar letra "C", manz. 30, mts2. 2.500	2.000.—	sin	Eduardo Yaskulouski a Basilio Mancherek	24-7-1950
Pueblo Posadas, lotes 1, 2, 3, 4 y 6, manz. letra "G", chacra 22, mts.2 138.56 x 138.56	1.812.—	sin	Crédito Español Del Río de la Plata, Soc Anónima Financiera a Pascual P. Sarabbi	27-7-1950
Pueblo Posadas, parte Sud del lote 1, subdivisión del solar Nord-Oeste manzana 6, mts.2 240	5.000.—	sin	Carlos Risso a Román Núñez	27-7-1950
Pueblo Posadas, lotes 7 y 9, manz. letra D, subdivisión chacra 5, mts.2 30.00 x 30.00	720.—	sin	Crédito Español Del Río de la Plata, Soc Anónima Financiera a Pascual P. Sarubbi	27-7-1950
Pueblo Posadas, lote "G", subdiv. de la manzana 246, div. de la chacra 164 y 165, mts.2 8.66 x 8.66	1.300.—	sin	Cecilio Aguilera a Clara Caballero de Rottoli	27-7-1950
Pueblo Posadas, lote 13, manz. 207, Subdiv. chacra 162, mts.2 15.60 x 34.60	2.500.—	sin	Víctor Mutinelli a René Schubert	31-7-1950
LA PAMPA — Rurales				
Colonia Trenel; 1/2 Sud lel lote 14, solar A, fracción D, sec. primera, 6.30 x 4.15 y 26.40	9.000.—	con	Banco de Italia y Río de la Plata a Italo J. B. Galvani	20-7-1950
LA PAMPA — Urbanas				
Ciudad Atrencó, sub lote 1, frac. A, lote 1, 640 hás., 86 ás., 91 ctás., junto con Pueblo Atrencó, lote 15, sub lote 1 B	115.944.—	sin	Plácido A. Bruni a Benjamín Monsalvo María Bilioria	20-7-1950
Pueblo Atrencó, lote 15, sublote 1, 16S hás. 30 ás., 30 ctás.	——	sin	Ver: Ciudad Atrencó, sub lote 1, frac. A, lote 1	——
Ciudad Santa Rosa, solar 2 B, manz. 25, mts.2 625	1.250.—	sin	Julio Sosa a Donato Eyheramanho	27-7-1950
Ciudad Santa Rosa, solares 1 y 2, manz. 1, sub. 45, mts.2 600	8.500.—	sin	Alberto Vélez Fuente a Juan de la Cruz Quintero	28-7-1950
Pueblo Macachín, solar C, manz. 45, mts. 1.800	11.000.—	sin	Esteban U. Saravia a Félix Ronda	24-7-1950
Pueblo Maisannak, quinta 5, 12 hás., 86 ás., 10 ctás., junto con sección 1º, chacras 25, 26, 23 mut, chacra 24, lote 12 fracción A, chacras 4, 6.	33.145.—	con	Cantarella Her. Soc. de Resp. Ltda. a Cesareo Ochoteco	27-7-1950
Sección 1º, frac. A, subdiv. chacras 25, 26, 23, mitad chacra 24, 64 hás., 13 ás., 25 ctás.	——	sin	Ver: Maisannave, quinta 5	27-7-1950
Sección 1º, lote 12, frac. A, mitad Oeste chacra 24, 10 hás., 61 hás., 65 ctás.	——	sin	Ver: Pueblo Maisonnave, quinta 5	27-7-1950
Sección 1º, chacra 4, 9 hás., 48 ás., 22 ctás.	——	sin	Ver: Pueblo Maisonnave, quinta 5	——
Sección 1º, chacra 6, 9 hás., 5 ás., 95 ctás.	——	sin	Ver: Pueblo Maisonnave, quinta 5	——
Sección 1º, lote 5, aparte lote 6, frac. C, 107 hás., 49 ás., 54 ctás.	55.747.—	con	Teresio J. Milanese a José Cismondi	27-7-1950
Sección 3ª, lote 15, frac. D, sub. lote 1, hás. 348, ás. 8, 5 ctás.	48.700.—	sin	Plácido A. Bruni a Carlos Mitzel	24-7-1950
ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION				
FORMOSA — Urbanas				
Pueblo Formosa, ang. Norte solar D, manz. 83, mts.2 625	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Cipriano B. Castro	27-7-1950
Pueblo Ibarreta, solar C, manz. 76, mts.2 2.500	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Anacleto Montellano	27-7-1950
Pueblo Las Lomitas, mitad Nord-Oeste, solar A, manz. 69, mts.2 1.250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a José Moreno	27-7-1950
Pueblo Las Lomitas, chacra 17, 20 hás., 92 ás., 50 ctás.	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Juan Zamota	27-7-1950
Pueblo Las Lomitas, solar D, manz. 13, mts.2 2.500	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Nicolás Chamorro	27-7-1950
Pueblo Las Lomitas, 1/2 Sud Oeste solar C, manzana 30, mts.2 1.250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Simona Motorra de Castaño	27-7-1950
Pueblo Pirané, 1/2 N. Este, solar B, manz. 44, mts2. 1.250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Lucio Gutiérrez	31-7-1950
MISIONES — Rurales				
Colonia Bonpland, lote agrícola 46, sec. 3, hás. 7, ás. 46	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a "Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día"	27-7-1950
Colonia Caa Guazú, lote agrícola 40, sec. 2, hás. 25	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Guillermo Storz	27-7-1950
Colonia Cerro Corá, frac. B, lote agrícola 117, hás. 25	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Antonio F. Costa	31-7-1950
Colonia Gabebury, lote agrícola 7, sec. Norte, hás. 24, ás. 13	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Ana Skovarok	31-7-1950
Colonia Yerbal Viejo, lote agrícola 61, sec. 7, hás. 27, ás. 20	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Andrés Rogaczewski	27-7-1950
Colonia Yerbal Viejo, lote agrícola 135, sec. I, hás. 25, ás. 21	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Antti Herkka	31-7-1950
Urbanas				
Pueblo Apóstoles, mitad Sud Oeste del solar D, manzana 50, mts.2 1.250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Jorge Cheroki	31-7-1950
Pueblo Bonpland, solar B, manz. 6, mts.2 2.500	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Marciano Delgado	31-7-1950
Pueblo Corpus, solares C y D, manz. 79, mts.2 5.000	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a José Campolin Campos	27-7-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Leandro N. Alem, mitad Sud-Este del solar F, manzana 8, mts.2 330	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Ana Delgado de Giménez	27-7-1950
Pueblo Leandro N. Alem, mitad Nord-Oeste del solar F, manzana 8, mts.2 330	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Pantalimon Koral	27-7-1950
Pueblo Oberá, solar D, manz. 15, mts.2 1.250	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Julio A. Potschka	31-7-1950
Pueblo Posadas, solar Nord-Oeste, manz. 137, mts². 419	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Francisco Acosta	27-7-1950
Pueblo San Ignacio, frac. Norte del solar D, manz. 12, mts.2 1.999	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Raúl González	31-7-1950
Pueblo San Javier, solar D, manz. 51, mts.2 2.500	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a José N. Torres	27-7-1950
RIO NEGRO				
Urbanas				
Pueblo Gral. Roca, frac. D 2, del solar D, manz. 53, mts.2 411	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Lit Forniga	31-7-1950
Pueblo Ingeniero Huergo, solar D, manz. 12, mts². 1.475	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Valentino Pizent	31-7-1950
DIVISION DE CONDOMINIO				
MISIONES				
Urbanas				
Pueblo Misiones, letra "A", subdiv. del lote 56, del campo "San Juan", hás. 53, ás. 51	9.580.—	sin	Evaldo Morgenstern a Heldorf Kurtz	26-7-1950
Pueblo Misiones, letra "B", subdiv. del lote 56, del campo "San Juan", hás. 53, ás. 50	9.580.—	sin	Heldorf Kurtz a Evaldo Morgenstein	26-7-1950
Pueblo Posadas, mitad Oeste del solar Sud Este, manzana 153, mts.2 10.00 x 10.00	20.000.—	sin	Luis A. Boratti a Alberto A. Boratti	26-7-1950
POSESION TREINTAÑAL				
LA PAMPA				
Urbanas				
Pueblo Macachín, frac. B, quinta 3, chacra 46, 8 hás.	2.965.—	sin	Municipalidad de La Pampa a Bernardo Periga	27-7-1950
TRANSFERENCIA DE DOMINIO				
Pueblo Posadas, lote 34, subdivisión chacra 20, mts.2 17.32 x 17.32	235.—	sin	Suc. Ramón Enriquez a Ricardo E. Gies	31-7-1950
VENTA DE LA NUDA PROPIEDAD				
MISIONES				
Urbanas				
Pueblo Apóstoles, mitad Norte del solar letra A, manzana 83, mts.2 1.250	500.—	sin	María Hawviylisrin de Koscnik a Miguel Zubrriki	4-5-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
LA PAMPA			
Urbanas			
Colonia Trenel; frac. D, sec. 1a., lote 1, 61 hás., 21 ás., 28 ctás.	10.406.—	con	Ambrosio Celasco a Ana C., Luisa M., Cala Vilma D. Celasco y Schmidt.
Ciudad Santa Rosa, pte. chacra 44, pte. lote 12, letra D, mts.2 447	4.430.—	con	Paulo Brocchiero a María Brocchiero.
Pueblo Catriló, quintas 58, 59, 60, 61, pte. lotes 4, 5, 50 hás., 9 ás., 54 ctás.	15.600.—	sin	Samuel Balbuena a Rohman de Balbuena.
Pueblo General Pico, lote 2, solar G, manz. 38, mts.2 508	7.696.70	con	Ambrosio Celasco a Ana C., Luisa M., Carla y Vilma D. Celasco y Schmidt.
Sección 1ª, frac. C, pte. lote 6, lote 11, 22 hás., 63 ás., 26 ctás.	5.400.—	sin	José M. González Mazon a Josefa R. González y Mazon.
Sección 2a., pte. lote 1 B, frac. C, sec. 2, lote 1 B, junto con sección 2, 2ª lote 2, frac. C	243.500.—	sin	Ole Knudtsen a José A., Carlo M., Oscar, Alfredo y Luis M. Knudtsen y Weber.
Sección 2ª, lote 2, frac. C, 96 hás., 92 ás., 14 ctás.	—	sin	Ver: Sección 2ª pte., lote 21, frac. C, sec. 2, lote 1 b.
Sección 4ª, lote 20, frac. D, hás. 5.000	99.500.—	sin	Pedro Gutiérrez Sainz de Rozos a Flirida Prieto y Gutiérrez General Prieto, Trinidad Gutiérrez, Pedro E., José J., Mariana María, Francisco, Ana, Antonio Bonifacio Víctor Gutiérrez y Artiganx.
Sección 10ª, lote 16, frac. C, 10.000 hás.	135.000.—	sin	Pedro Gutiérrez Sainz de Rozas a Florida Prieto, G. Gutiérrez Genene Prieto, Trinidad, Gutiérrez Pedro C., José G., Mariana, María, Francisco, Ana, Antonio Bonifacio, Víctor, Gutiérrez y Artigas y Artigas.
RIO NEGRO			
Urbanas			
Pueblo Viedma, solar B, manz. 20, sec. B, 678 mts.2	32.000.—	con	Enrique Corujo a María A. Celia y Aníbal Corujo y González y María L. González de.
Pueblo Villa Regina, subdivisión como lote, parte de la chacra 80 y parte en la 79, hás. 13, ás. 81	19.343.10	sin	Juan García a Juan P. Antonio, Diego, Lidia y José García y Belmonte.
Sección 21, frac. A, sec. 21, mitad Norte y ángulo S. O. del lote 25, hás. 7.427, ás. 44	39.500.—	sin	Christopher Hope a María Isabel, Margarita M., Isabel C., Cristóbal T. Eduardo G., Patricio A., Cynthia Mary, Bernadette Duggan.
Sección 26, frac. A, parte del lote 11, parte a la vez Establecimiento de Campo "La Alianza", hás. 12, ás. 44	18.647.65	sin	Lelio Peroni a Francisco y Anselmo Domingo Peroni y Perini Lucía Perini de Peroni.

CONTRATOS DE LOCACION

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	LOCADORES Y LOCATARIOS	Fecha de la escritura
LA PAMPA				
Rurales				
Colonia Barón Hirsch, lote 6, frac. C, sec. 3, Hás. 739, As. 59 (2 años)	2.329.42	sin	Jewisch Colonization Association a Ismael y Raúl Otarola	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch, lote 6, frac. C, sec. 3, Hás. 150 (2 años)	600.—	sin	Jewisch Colonization Association a Francisco Bart.	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch, lote 6, frac. C, sec. 3, Hás. 258 (2 años)	756.—	sin	Jewisch Colonization Association a Isaac Ariñón	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch, lote 6, frac. C, sec. 3, Hás. 160 (2 años)	640.—	sin	Jewisch Colonization Association a Julián Ponce	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch, lote 6, frac. C, sec. 3, Hás. 313 (2 años)	1.252.—	sin	Jewisch Colonization Association a Gabriel Dupuoy	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch, frac. C, sec. 3, lote 6, Hás. 300 (2 años)	1.080.—	sin	Jewisch Colonization Association a Hilario Rebal	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch, frac. C, sec. 3ª, lote 6, Hás. 112	433.60	sin	Jewisch Colonization Association a Juan Pedro Dukart	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch, lote 6, frac. C, sec., Hás. 185 (2 años)	370.—	sin	Jewisch Colonization Association a Enrique Scheller	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch, lote 6, frac. C, sec. 3, Hás. 683, As. 80 (2 años)	1.846.—	sin	Jewisch Colonization Association a Juan Cuevas Vda. de Anzoategui	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch, lote 6, frac. C, sec. 3, Hás. 206, As. 50 (2 años)	826.—	sin	Jewisch Colonization Association a Pedro Prot	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch, lote 6, frac. C, sec. 3, Hás. 500 (2 años)	625.—	sin	Jewisch Colonization Association a Juan M. Merkel	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch, lote 6, frac. C, sec. 3, Hás. 84 (2 años)	336.—	sin	Jefisch Colonization Association a Miguel Geemald	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch, lote 6, frac.C, sec. 3, Hás. 150 (2 años)	600.—	sin	Jewisch Colonization Association a Jacobo Prost	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch, lote 6, frac. C, sec. 3, Hás. 80 (2 años)	320.—	sin	Jewisch Colonization Association a Pedro Gertner	3-3-1950
Colonia Barón Hirsch, lote 6, frac. C, sec. 3, Hás. 330 (2 años)	1.240.—	sin	Jewisch Colonization Association a Sebastian Weinberger	3-3-1950

e.28|8-Nº 3.784 s|p.p.-v.28|8|50

SECCION BALANCES

BANCO HOLANDES UNIDO — Sucursal Buenos Aires

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1950

ACTIVO	m$n.
Efectivo	11.849.260.90
Otros Fondos Disponibles	498.533.70
Depósitos a la vista en otros bancos del país	272.597.49
Depósitos a la vista en el exterior	—.—
Cheques, letras a la vista y otros valores	225.936.21
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	—.—
Letras de Tesorería	—.—
Bonos del Tesoro	—.—
Depósitos a plazo en el exterior	—.—
Oro y Moneda Extranjera (1)	24.392.025.72
Préstamos	61.355.503.44
Adelantos en cuenta corriente	19.719.434.22
Documentos descontados	38.406.132.45
Letras, transferencias y giros comprados	1.650.962.93
Préstamos hipotecarios	464.—
Otros préstamos al público	1.569.157.16
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Préstamos a bancos y otros titulares del exterior	9.352.68
Otros	—.—
Títulos, Acciones y Obligaciones	1.—
Títulos del Gobierno Nacional	—.—
Títulos de Gobiernos provinciales y municipales	—.—
Bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—.—
Otros valores	1.—
Inmuebles	1.400.000.—
Bienes Diversos	—.—
Otras Cuentas	1.114.035.30
Sucursales y agencias en el país (saldo)	—.—
Saldo de capital a integrar	—.—
Diversas	1.114.035.30
Subtotal:	100.609.360.06
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	35.871.139.18
Compras	21.768.253.27
Deudores por ventas	14.102.885.91
Diferencia entre tipos de cambio	2.074.133.40
Total del Activo:	138.554.632.64
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	—.—
Total General:	138.554.632.64

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	67.415.897.34
Otras Obligaciones	3.165.605.41
Con bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	3.074.372.44
Con bancos y otros titulares del exterior	—.—
Oro y Moneda Extranjera (1)	13.778.072.37
Otras Cuentas	7.873.364.68
Sucursales y agencias en el país (saldo)	—.—
Diversas	7.873.364.68
Subtotal:	92.232.939.80
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	33.738.373.12
Ventas	9.304.105.21
Acreedores por compras	24.434.267.91
Diferencia entre tipos de cambio	—.—
Total del Pasivo:	125.971.312.92
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	6.208.606.99
Capital	3.000.000.—
Integrado	3.000.000.—
A integrar	—.—
Reservas	3.374.712.73
Legal	3.374.712.73
Estatutarias	—.—
Facultativas	—.—
Con destino especial	—.—
Total General:	138.554.632.64

	m$n.
Depósitos por Cuenta y Orden del B. C. R. A.	141.810.976.09
Cuentas corrientes	94.416.987.24
Caja de ahorros	24.545.816.71
Plazo fijo	—.—
Otros depósitos del público	13.572.887.39
Judiciales	—.—
Oficiales	—.—
De bancos del país	54.840.52
De bancos y otros titulares del exterior	9.220.444.23
Parte no Usada de Créditos Acordados	71.408.262.78
Adelantos en cuenta corriente	15.850.568.43
Otros créditos en moneda nacional	4.807.804.91
Operaciones en moneda extranjera	50.749.889.44
Responsabilidades Eventuales	10.978.011.07
Fianzas otorgadas	10.957.054.38
Aceptaciones y otros riesgos	20.956.69
Garantías Prendarias Recibidas	7.805.865.38
Acciones del Banco (Directorio)	—.—
Títulos y otros valores	3.397.748.—
Documentos, mercaderías y productos varios	4.408.117.38
Garantías Prendarias Otorgadas	—.—
Operaciones por Cuenta de Terceros	77.085.001.46
Valores al cobro	7.689.279.76
Valores en custodia	69.244.815.50
Otras	150.906.20

(1) En estos conceptos figuran las operaciones en oro y moneda extranjera convertidos a pesos con los tipos fijos de cambio establecidos por el Banco Central, la diferencia con los equivalentes a los tipos reales se consigna en el rubro "Diferencia entre tipos de cambio".

Dr. P. W. Rost Onnes - J. H. Piet, Gerentes. — R. Marsman, Contador General. Luis Soé, Contador Público Nacional.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	3.696.851.96
Sueldos, aportes y gratificaciones	4.903.091.60
Otros gastos	1.846.417.65
Pérdidas diversas	12.501.52
Amortizaciones y provisiones	1.065.778.95
	11.524.641.68
Utilidad del ejercicio	6.208.606.99
Total:	17.733.248.67

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	16.260.662.12
Utilidades diversas	1.472.586.55
	17.733.248.67
Pérdida del ejercicio	—.—
Total:	17.733.248.67

	m$n.
Utilidad del ejercicio	6.208.606.99
Saldo acreedor del ejercicio anterior	—.—
Utilidad a Distribuir	6.208.606.99

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 10 de agosto de 1950

Dr. P. W. Rost Onnes - J. H. Piet, Gerentes. — R. Marsman, Contador General.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio — Vº Bº Ley de Bancos (T. O.) Artículo 16º Luis Soé, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 16 Tomo IV del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal.

e.28/8-Nº 2.940 s|p.p. - v.28/8/50.

COMPAÑIA BURROUGHS DE MAQUINAS LIMITADA

Domicilio de la Casa Matriz: 6071 Second Boulevard, Detroit, Michigan, Estados Unidos de Norte América

Domicilio de la Sucursal: Calle Florida 835/843 - Buenos Aires

Fecha de Autorización por el Juez de Comercio: 10 de octubre de 1924 y 29 de noviembre de 1927

Inscripción en el R. P. de C.: 29 de noviembre de 1924 y 5 de diciembre de 1927

Capital Casa Matriz:
- Autorizado (
- Suscripto ($ 25.000.— Dólares
- Realizado (

Capital asignado a la Sucursal:
No tiene.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

ACTIVO	Moneda de Curso Legal	
	$	$
Activo Fijo		
Muebles y Utiles	31.629.80	
Menos: Amortización anterior $ 24.966.50		
Amortización del ejercicio „ 786.30	25.752.80	5.877.—
Automóviles	4.046.10	
Menos: Amortización anterior	4.046.10	—.—
Activo Circulante, a su costo o menos		
Mercaderías	452.578.34	
Mercaderías en Tránsito	56.863.17	509.441.51
Activo Disponible		
Caja	2.000.—	
Bancos	107.296.80	109.296.80
Activo Exigible		
Deudores en cuenta corriente	239.247.28	
Obligaciones a cobrar	9.075.—	
Compañías afiliadas	1.870.70	
Depósitos en garantía	86.212.16	
	336.405.14	
Menos: Reserva para cuentas incobrables	11.330.—	325.075.14
Activo Transitorio		
Adelantos para ejercicios futuros		356.073.91
Activo Nominal		
No existe.		—.—
		1.305.764.36
Cuentas de Orden		
No existen.		—.—
		1.305.764.36

PASIVO	Moneda de Curso Legal	
	$	$
Pasivo No Exigible		
No existe.		—.—
Pasivo Exigible		
Casa Matriz cuenta corriente	766.947.40	
Compañías afiliadas	80.—	
Acreedores en cuenta corriente	161.25	767.188.65
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio	277.229.22	
Beneficios a percibir en ejercicios futuros	50.034.65	
Previsión para Ley 11.729	125.194.95	
Previsión para servicio garantizado	6.563.—	
Previsión para jubilaciones	13.139.10	472.160.92
Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior	37.234.99	
Más: Utilidad del ejercicio venc. el 31 de Dic. de 1947	29.179.80	66.414.79
		1.305.764.36
Cuentas de Orden		
No existen.		—.—
		1.305.764.36

p. p. Compañía Burroughs de Máquinas Limitada, J. B. Stewart.

Al Señor Representante en Buenos Aires de la Sociedad Anónima Extranjera Compañía Burroughs de Máquinas Limitada.

Hemos efectuado un examen del balance general de la Sucursal en la República Argentina de la Sociedad Extranjera Compañía Burroughs de Máquinas Limitada al 31 de diciembre de 1947 y de la correspondiente cuenta de explotación por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados en la República Argentina de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de explotación han sido preparados de acuerdo con normas técnicas de contabilidad aplicables a una Sucursal y compilados según los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1948. — Price, Waterhouse, Peat & Co., E. H. Fletcher (Socio) Dec.-Ley 5.103/45 (Art. 7º) Reg. C.P.C.E. Tomo I - Folio 2.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE EXPLOTACION POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE	Curso Legal
	$
Amortizaciones:	
Muebles y útiles	786.30
Gastos Generales:	
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, comisiones, alquileres, propaganda, seguros, etc.	443.388.76
Patentes e Impuestos	98.726.05
Intereses	2.766.63
Previsión para Ley 11.729	9.960.—
Previsión para deudores morosos	5.568.80
Saldo anterior $ 37.234.99	
Más: Utilidad del ejercicio venc. el 31 de Dic. de 1947 „ 29.179.80	66.414.79
	627.611.33

HABER	Curso Legal
	$
Saldo anterior	37.234.99
Mercadería u Otros Rubros de Explotación	584.655.40
Cambios	5.720.94
	627.611.33

p. p. Compañía Burroughs de Máquinas Limitada, J. B. Stewart.

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.28|8-Nº 299-v.28|8|50

C. A. F. I. M.

Compañía Argentina Financiera, Industrial y Mercantil Sociedad Anónima

Reconquista 657 - 4º Piso - Buenos Aires

Autorizada por el S. G. N. en fecha 20 de Enero de 1937 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Marzo de 1937.

CAPITAL:
- Autorizado $ 1.000.000.—
- Suscripto „ 1.000.000.—
- Realizado „ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 15/10/1948.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo		
Muebles y Utiles	6.976.13	
Amortización Anterior $ 2.439.66		
„ Actual Ejercicio „ 1.203.65	3.643.31	3.332.82
Acc. y Part. de otras Empresas	356.000.—	356.000.—
Activo Circulante		
Negocios accidentales con Terceros	106.892.85	106.892.85
Activo Disponible		
Caja	1.000.—	
Bancos	19.934.97	20.934.97
Activo Exigible		
Créd. Prend. Desc. a Terceros	339.473.27	
Obligaciones a Cobrar	242.000.—	

ACTIVO	m$n.	m$n.
Intereses a Cobrar	6.268.49	
Cuentas Corrientes	278.723.85	
Deudores Varios (Cuentas a cobrar)	76.298.81	992.764.49
Activo Transitorio		
Cobranza Pendiente	1.640.10	
Impuesto a los Réditos	2.807.03	4.447.13
		1.484.372.19
Activo Nominal		
No existe.		
Cuentas de Orden		
Acc. Dep. en Garant. del Direct.	50.000.—	
Acc. en Custodia de Terceros	3.792.600.—	
Certificado de Acc. en Custodia	563.500.—	4.406.100.—
		5.890.472.19

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo No Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	1.000.000.—	
Reserva Legal	14.192.62	
Reserva Extraordinaria	6.000.—	1.020.192.62
Pasivo Exigible		
Cuentas Corrientes	1.500.—	
Bco. Prov. de Buenos Aires	1.178.60	
Obligaciones Bancarias	120.000.—	
Obligaciones a Pagar	158.000.—	
Acreedores Varios (Cuentas a pagar)	21.050.96	301.729.56
Pasivo Transitorio		
Int. y Serv. a Devengar	29.117.35	
Intereses a Liquidar	8.288.48	
Previsión Ley 11.729	8.420.—	
Utilidades a Devengar s/venta de máquinas	26.739.88	72.565.71
Ganancias		
Saldo Ejercicio Anterior	5.456.87	
Utilidades del Ejercicio	84.427.43	89.884.30
		1.484.372.19
Cuentas de Orden		
Dep. de Acc. en Garant. (Direct.)	50.000.—	
Dep. de Acc. en Custodia (Terceros)	3.792.600.—	
Dep. de Cert. Acc. en Custodia	563.500.—	4.406.100.—
		5.890.472.19

José Luis Olivari, Presidente. — Carlos H. Jones, Secretario. — Homero B. de Magalhaes, Síndico. Contador Público Nacional. Tomo 10 - Folio 181 - Nº 2055, C.P.C.E.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1948

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos Generales:		
Alquileres, Sueldos, Aportes Patronal, Imprenta, Librería, Estampillas Fiscales, Correo, Valores al Cobro, etc.	25.687.79	
Intereses pagados	21.487.07	
Intereses devueltos por Canc. Anticipada	1.887.10	
Gastos por cuenta de Terceros	53.28	
Previsión Ley 11.729	5.090.—	
Habilitaciones	8.000.—	62.205.24
Impuestos		300.—
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	1.203.65	1.203.65
Ganancias:		
Saldo Ejercicio Anterior	5.456.87	
Utilidad del Ejercicio	84.427.43	89.884.30
		153.593.19

HABER	m$n.	m$n.
Saldo Ejercicio Anterior		5.456.87
Intereses Cobrados	24.005.51	
Int. Cobr. Ejerc. Anterior	57.794.99	
Comisión por Custodia	2.490.32	
Dividendos de Acc. Varias	23.237.90	
Negocios Acc. con Terceros	140.607.60	148.136.32
		153.593.19

José Luis Olivari, Presidente. — Carlos H. Jones, Secretario. — Homero B. de Magalhaes, Síndico. Contador Público Nacional. Tomo 10 - Folio 181 - Nº 2055, C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó. Inspector General de Justicia.

e.28|8-Nº 171-v.28|8|50

RCA VICTOR ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Domicilio: Paroissien 3960 — Buenos Aires

Diciembre 21 de 1939 y Abril 9 de 1948 (Fechas de autorización por el P. E.)

Marzo 12 de 1940 y Junio 24 de 1948 (Fechas de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado .... $ 10.000.000.— c/l.
Suscripto .... „ 6.500.000.— „
Realizado .... „ 6.500.000.— „

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asambléa General Ordinaria del 29 de Marzo de 1949

ACTIVO		$ c/l.	$ c/l.
I. ACTIVO FIJO			
Inmuebles y sus Accesorios:			
Terrenos			228.940.24
Edificios		1.459.494.14	
Menos - Amortizaciones:			
Ejercicios anteriores	$ 703.239.90		
Ejercicio actual	„ 26.236.92	729.476.82	
		730.017.32	
Edificios en construcción		409.414.28	1.139.431.60
Maquinarias y Equipos		1.898.945.48	
Menos - Amortizaciones:			
Ejercicios anteriores	$ 1.269.837.15		
Ejercicio actual	„ 77.596.75	1.347.433.90	551.511.58
Instalaciones		348.166.44	
Menos - Amortizaciones:			
Ejercicios anteriores	$ 322.214.45		
Ejercicio actual	„ 15.240.04	337.454.49	10.711.95
Muebles y Utiles		405.962.48	
Menos - Amortizaciones:			
Ejercicios anteriores	$ 222.296.56		
Ejercicio actual	„ 30.371.71	252.668.27	153.294.21
Automóviles y Camiones		93.715.10	
Menos - Amortizaciones:			
Ejercicios anteriores	$ 31.671.40		
Ejercicio actual	„ 3.789.11	35.460.51	58.254.59
			2.142.144.17
II. ACTIVO CIRCULANTE			
Materias primas, Materiales en fabricación, Productos terminados y Mercaderías en Aduana y en Tránsito, al costo ..		10.159.445.58	
Menos: Provisión para ajustes y desvalorización		878.495.17	
		9.280.950.41	
Títulos y Acciones al precio de costo	$ 1.000.—		
Menos: Amortización anterior	„ 990.—	10.—	9.280.960.41
III. ACTIVO DISPONIBLE			
Caja		17.250.—	
Bancos		3.222.395.02	3.239.645.02
IV. ACTIVO EXIGIBLE			
Deudores en cuenta corriente		4.765.873.80	
Deudores garantidos con Prenda Agraria		91.934.05	
		4.857.807.85	
Documentos a cobrar		853.394.78	
Cuentas a cobrar varias		896.941.24	
Depósitos en garantía		199.871.12	
		6.808.014.99	
Menos:			
Previsión para cuentas morosas	$ 520.137.96		
Previsión para bonificaciones y descuentos	„ 137.983.30	658.121.26	6.149.893.73
V. ACTIVO TRANSITORIO			
Pagos adelantados correspondientes a ejercicios futuros		168.094.96	
Pagos a cuenta del impuesto a los réditos		205.471.30	
Remesas al exterior pendientes de autorización por el Banco Central		1.798.093.82	2.171.660.08
VI. ACTIVO NOMINAL			
No existe			—.—
			22.984.303.41

ACTIVO	$ c/l.	$ c/l.
CUENTAS DE ORDEN		
Depósito de Acciones en garantía (del Directorio)	7.000.—	
Títulos prestados para garantía de licitaciones	67.700.—	74.700.—
		23.059.003.41

PASIVO	$ c/l.	$ c/l.
I. PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital Suscripto y Realizado:		
65.000 Acciones Ordinarias de $ 100 c/l. c/u.	6.500.000.—	
Reserva Legal	650.000.—	
Reserva Especial para Amortización del Activo Fijo	122.914.14	7.272.914.14
II. PASIVO EXIGIBLE		
Banco Hipotecario Nacional - Hipoteca sobre la propiedad Bartolomé Mitre 1961	1.181.775.—	
Acreedores en cuenta corriente	4.999.244.51	6.181.019.51
III. PASIVO TRANSITORIO		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	2.698.500.67	
Gastos estimados para completar instalaciones ya facturadas	86.990.72	
Previsión para impuesto a los réditos y beneficios extraordinarios	1.102.069.68	
Provisión para reemplazar Equipos Grabadores de Películas destruídas por el fuego	5.095.35	
Previsión para leyes sociales (11.729 y 9.688)	1.615.247.84	
Previsión para Gastos sobre contratos	92.600.—	
Previsión para viáticos y vacaciones	45.454.14	
Ingresos adelantados	3.630.36	5.649.588.76
GANANCIAS		
Saldo del ejercicio anterior	879.166.96	
Más: Utilidad del ejercicio	3.001.614.04	3.880.781.—
		22.984.303.41
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de Acciones en garantía (del Directorio)	7.000.—	
Banco, por títulos prestados	67.700.—	74.700.—
		23.059.003.41

Nota: Al 30 de Noviembre de 1948 existían responsabilidades eventuales respecto a Cartas de Crédito abiertas por £ 66.367 y francos franceses 420.000.

L. A. Humphreys, Presidente. — Edward C. Richardson, Síndico, C. P. C. E. de la Cap. Fed., Registro de No Graduados - Art. 13, Acap. B., inc. b), c) y d), excepto apart. 5, 10 y 13 del inc. b) - Tomo I. Folio 4

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1948

DEBE	$ c/l.	$ c/l.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	26.236.92	
Maquinarias y equipos	77.596.75	
Instalaciones	15.240.04	
Muebles y útiles	30.371.71	
Automóviles y camiones	3.789.11	153.234.53
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, sueldos complementarios, jornales, propaganda, seguros, aportes a cajas de jubilaciones, gastos de expedición y almacenaje y conservación de propiedades		4.063.149.55
Patentes e impuestos		694.545.37
Previsión para:		
Deudores morosos	70.787.74	
Leyes sociales (Ley 11.729 y 9,688)	1.186.970.76	
Ajustes y desvalorizaciones de materiales	470.199.72	
Bonificaciones y descuentos	434.239.95	
Impuestos a los réditos y a los beneficios extraordinarios	1.102.069.68	
Aumento retroactivo de sueldos y jornales	350.000.—	3.614.267.85
Intereses		168.006.05
Diferencias de cambio		158.771.20
Pérdidas varias (gastos por cambios en los estatutos y reclamos marítimos incobrables)		26.157.34
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior $ 2.608.116.96		
Menos: Dividendo distribuído en acciones $ 1.500.000.—		
Dividendo distribuído en efectivo „ 78.950.—		
Aumento de Reserva Legal „ 150.000.— „ 1.728.950.—	879.166.96	
Utilidad del ejercicio	3.001.614.04	3.880.781.—
		12.758.912.89

HABER	$ c/l.	$ c/l.
Saldo al 30 de Noviembre de 1947	2.608.116.96	
Menos: Dividendo distribuído en acciones $ 1.500.000.—		
Dividendo distribuído en efectivo „ 78.950.—		
Aumento de la Reserva legal „ 150.000.—	1.728.950.—	879.166.96
Explotación de mercaderías		11.560.066.21
Intereses, comisiones, descuentos y regalías		98.756.63
Utilidad sobre venta de muebles, automóviles y camiones		12.832.52
Utilidad sobre venta de materiales varios en desuso		84.001.86
Ajustes de previsiones hechas en ejercicios anteriores		124.088.71
		12.758.912.89

L. A. Humphreys, Presidente. — Edward C. Richardson, Síndico, C. P. C. E. de la Cap. Fed., Registro de No Graduados - Art. 13, Acáp. B., inc. b), c) y d), excepto apart. 5, 10 y 13 del inc. b) - Tomo I. Folio 4

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.28|8-Nº 7.772-v.28|8|50

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA Ltda.

Sociedad Anónima

Cangallo 3613 - 41

Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación por Decreto del 26 de Noviembre de 1924

Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio el 19 de Enero de 1925.

CAPITAL:

Autorizado $ 2.000.000.—

Suscripto „ 840.800.—

Realizado „ 840.800.—

BALANCE GENERAL SEMESTRAL AL 31 DE JULIO DE 1948

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 27 de Octubre de 1948.

ACTIVO		$ m/legal	$ m/legal
ACTIVO FIJO			
Propiedad Cangallo		330.000.—	
Propiedad Vicente López		44.000.—	
Muebles y Utiles			
Valor original	$ 52.568.02		
Amortización anterior	„ 47.567.02		
Saldo	$ 5.001.—		
Amortización actual	„ 250.05	4.750.95	
Instalaciones			
Valor original	$ 168.752.46		
Amortización anterior	„ 88.434.26		
Saldo	$ 80.318.20		
Amortización actual	„ 4.015.92	76.302.28	
Rodados			
Valor original	$ 12.860.—		
Amortización actual	„ 643.—	12.217.—	467.270.23
ACTIVO CIRCULANTE			
Tejidos		2.067.118.91	
Zapatería y Bonetería		1.252.060.53	
Mueblería		388.524.99	
Sastrería		54.294.37	
Confecciones		656.513.27	
Bazar		214.069.91	
Confección de Señoras		346.231.17	
Acciones (De otras sociedades)		8.300.—	4.987.613.15
ACTIVO DISPONIBLE			
Caja		1.768.430.95	
Banco Español del R. de la Plata, cuenta corriente		2.285.02	
Banco Sirio Libanés, cuenta corriente		77.09	
Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta corriente		2.000.—	
Caja Nacional de Ahorro Postal		23.40	1.772.816.46
ACTIVO EXIGIBLE			
Deudores varios, en cuenta corriente		294.065.06	
Documentos a Cobrar		759.229.48	1.053.294.54
ACTIVO TRANSITORIO			
No existe			—.—
ACTIVO NOMINAL			
No existe			—.—

ACTIVO	$ m/legal	$ m/legal
CUENTAS DE ORDEN		
Documentos en caución	41.150.—	
Depositantes Acciones Garantía Directorio	1.375.—	42.525.—
		8.323.519.38

PASIVO	$ m/legal	$ m/legal
PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital Suscripto y Realizado .... $ 839.800.—		
Acciones de fondo de rescate .... „ 1.000.—	840.800.—	
Fondo Reserva Legal	73.609.31	
Fondo Estabilización de Acciones	16.004.33	
Fondo de Rescate de Acciones	58.818.16	
Fondo Amortización Quebrantos Varios	23.973.08	
Fondo Amortización Propiedades	162.000.—	
Fondo Fluctuación Precios de Mercaderías	168.000.—	1.343.201.91
PASIVO EXIGIBLE		
Acreedores Bonificación s/ventas	486.051.92	
Cuenta Especial de Accionistas	1.395.866.25	
Préstamos Internos	794.144.85	
Depositantes Varios	109.693.74	
Documentos a Pagar	300.000.—	
Banco de la Nación Argentina c/c.	26.505.69	
Banco Israelita R. de la Plata c/c.	119.459.12	
Banco Mercantil Argentino c/c.	19.356.35	
Banco Francés R. de la Plata c/c.	17.338.31	
Banco Holadés Unido c/c.	49.045.23	
Acreedores Varios en cuenta corriente	2.856.181.86	
Hipotecas	24.000.—	
Documentos de Terceros Descontados	497.407.—	
Aporte Personal Jubilatorio	11.108.17	6.706.158.49
PASIVO TRANSITORIO		
Dividendo Ejercicio 47º	306.—	
Dividendo Ejercicio 48º	2.381.18	
Dividendo Ejercicio 49º	89.—	
Fondo Indemnización Ley 11.729	50.000.—	52.776.18
GANANCIAS		
Saldo Ejercicio Anterior	3.247.99	
Utilidad de este Ejercicio	175.606.81	178.854.80
CUENTAS DE ORDEN		
Firmantes Documentos en caución	41.150.—	
Acciones en Depósito Garantía Directorio	1.375.—	42.525.—
		8.323.519.38

Emilio Stiglitz, Presidente. — Peisaj Puterman, Secretario. — José Zaiatz, Tesorero. — Emilio Gerzenstein, Contador Público Nacional. — Boris Schulman, Tenedor de libros. — Mateo Belaga, Síndico. — Dr. Jacobo Wajner, Contador Público Nacional, Mat. Nº 12. - Tomo IV.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Al Balance General Cerrado el 31 de Julio de 1948.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 27 de octubre de 1948.

DEBE	$ m/legal	$ m/legal	$ m/legal
Amortizaciones		4.908.97	
Muebles y Utiles	250.05		
Instalaciones	4.015.92		
Rodados	643.—		
Gastos Generales		618.160.34	
a) Luz y Fuerza Motriz	5.228.71		
b) Teléfonos, Correos y Telégrafos	4.382.51		
c) Aguinaldos	50.160.26		
d) Donaciones	13.933.34		
e) Utiles de Escritorio	29.330.30		
f) Aporte Patronal Jubilatorio	52.818.02		
g) Seguros	11.174.—		
h) Embalajes	11.213.—		
i) Sueldos y Jornales	321.639.34		
j) Publicidad y Propaganda	16.467.10		
k) Gastos de Instalaciones	10.986.32		
l) Gastos de Viaje	1.112.10		
m) Conservación y Limpieza	3.704.80		
n) Viáticos del Directorio	5.000.—		
o) Gastos Judiciales	4.381.55		
p) Gastos de Rodados	1.306.40		
q) Gratificaciones al personal	35.647.55		
r) Honorarios, vestuario y gastos personal y gastos varios	39.675.04		
Intereses		83.352.91	
Impuestos		58.916.98	765.339.20
Ganancias			
Saldo del ejercicio anterior		3.247.99	
Utilidad de este ejercicio		175.606.81	178.854.80
			944.194.—

HABER	$ m/legal	$ m/legal
Saldo Anterior		3.247.99
Tejidos	258.113.12	
Zapatería y Bonetería	178.263.45	
Mueblería	157.220.28	
Sastrería	42.405.13	
Confecciones	167.563.38	
Bazar	42.476.54	
Confección de señoras	94.904.11	940.946.01
		944.194.—

Emilio Stiglitz, Presidente. — Peisaj Puterman, Secretario. — José Zaiatz, Tesorero. — Emilio Gerzenstein, Contador Público Nacional. — Boris Schulman, Tenedor de libros. — Mateo Belaga, Síndico. — Dr. Jacobo Wainer, Contador Público Nacional, Mat. Nº 12. - Tomo IV.

Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó. Inspector General de Justicia.

e.28|8-Nº 7.821-v.28|8|50

FERNICOLA RADIO ELECTRICA S. A.

Rivadavia 1910 y 7138. — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. por Decreto Nº 137.719 constituída el 10|12|42.

Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nro. 218 el 20|5|943.

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 1.000.000.00
Suscripto .... m$n. 1.000.000.—
Realizado .... m$n. 768.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1949

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 15 de Junio de 1949

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — ACTIVO FIJO			
a) Muebles y Utiles (Casa Central)			
Valor originario	12.664.27		
Incorporados en el ejercicio	5.480.—	18.144.27	
Amortizaciones anteriores	4.702.37		
Amortizado en el ejercicio	1.814.43	6.516.80	11.627.47
b) Muebles y Utiles (Sucursal Flores).			
Valor originario		3.375.10	
Amortizaciones anteriores	1.549.73		
Amortizado en el ejercicio	337.51	1.887.24	1.487.86
c) Herramientas y Enseres.			
Valor originario		149.—	
Amortizaciones anteriores	70.03		
Amortizado en el ejercicio	14.90	84.93	64.07
d) Rodados.			
Valor originario		17.905.—	
Amortizaciones anteriores	12.220.40		
Amortizado en el ejercicio	3.581.—	15.801.40	2.103.60
e) Instalaciones (Casa Central).			
Valor originario		25.014.—	
Amortizaciones anteriores	10.964.58		
Amortizado en el ejercicio	2.501.40	13.465.98	11.548.02
f) Instalaciones (Sucursal Flores).			
Valor originario		16.987.20	
Amortizaciones anteriores	7.700.48		
Amortizaciones del ejercicio	1.698.72	9.399.20	7.588.—
II. — ACTIVO CIRCULANTE			
Mercaderías:			
a) Casa Central		2.078.376.18	
b) Sucursal Flores		164.113.39	2.242.489.57
III. — ACTIVO DISPONIBLE			
a) Caja Casa Central		13.072.04	
b) Caja Sucursal Flores		4.796.15	
c) The National City Bank Of N. York		898.10	
d) Banco de la Provincia de Buenos Aires		5.180.37	23.946.66
IV. — ACTIVO EXIGIBLE			
a) Deudores varios en cuenta corriente:			
Casa Central .... $ 163.000.79			
Sucursal Flores .... „ 13.164.01		176.164.80	
b) Obligaciones a cobrar		3.000.—	
c) Accionistas		232.000.—	
d) Sucesión de Francisco Fernícola		70.219.71	481.384.51

A C T I V O	m$n.	Totales
V. — ACTIVO TRANSITORIO		
No hay		—.—
VI. — ACTIVO NOMINAL		
No hay		—.—
Total ..		2.782.239.76
VII. — CUENTAS DE ORDEN		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		9.000.—
Total General		2.791.239.76

P A S I V O		m$n.	m$n.
I. — PASIVO NO EXIGIBLE			
a) Capital suscripto		1.000.000.—	
b) Reserva legal		57.863.92	
c) Reserva facultativa		30.98	
d) Reserva Ley Nro. 11.729		25.000.—	1.082.894.90
II. — PASIVO EXIGIBLE			
a) Acreedores varios en cuenta corriente:			
Casa Central	$ 391.408.21		
Sucursal Flores	„ 20.422.53	411.830.74	
b) Banco Español Río de la Plata		44.293.84	
c) Banco de Galicia y Buenos Aires		36.417.45	
d) Banco de la Nación Argentina		20.456.23	
e) Banco de Italia y Río de La Plata		45.662.21	
f) Nuevo Banco Italiano		37.566.80	596.227.27
III. — PASIVO TRANSITORIO			
a) Cuentas a pagar		60.152.43	
b) Aporte Empleados. Ley Nº 12.921		2.676.65	
c) Dividendo a pagar (Ejercicio 1947/48)		544.20	63.373.28
IV. — GANANCIAS			
a) Utilidad del ejercicio			1.039.744.31
Total ..			2.782.239.76
V. — CUENTAS DE ORDEN			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			9.000.—
Total General			2.791.239.76

Ernesto Scannapieco, Presidente. — Miguel Ormaechea, Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" EJERCICIO 1948/1949

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 15 de junio de 1949

D E B E	m$n.	m$n.
1. Amortizaciones:		
Muebles y Utiles:		
a) Casa Central	1.814.43	
b) Sucursal Flores	337.51	
c) Herramientas y enseres	14.90	
d) Rodados	3.581.—	
Instalaciones:		
a) Casa Central	2.501.40	
b) Sucursal Flores	1.698.72	
Deudores Incobrables:		
(Saldo de la cuenta)	16.782.35	26.730.31
2. Gastos Generales:		
Gastos en personal, aporte a Cajas de Jubilaciones, aguinaldos, alquileres, seguros, propaganda, franqueo, gastos de transporte y distribución de mercaderías, etc.		581.874.75
3. Impuestos:		
Saldo de esta cuenta		184.749.60
4. Intereses y Comisiones Bancarias:		
Saldo de esta cuenta		13.393.23
5. Utilidad del Ejercicio		1.039.744.31
Total m$n.		1.846.492.20

H A B E R	m$n.	m$n.
1. Mercaderías:		
a) Casa Central	1.492.684.96	
b) Sucursal Flores	341.023.75	1.833.708.71
2. Descuentos, Créditos, Recuperados y Reintegros varios		
a) Descuentos	11.113.09	
b) Reintegros varios	1.203.60	
c) Recuperación de créditos dados de baja en ejercicios anteriores	466.80	12.783.49
Total m$n.		1.846.492.20

Ernesto Scannapieco, Presidente. — Miguel Ormaechea, Síndico.

Certifico que el Balance General de la Sociedad Anónima Fernícola Radio Eléctrica, S. A., practicado al 31 de marzo de 1949, transcripto precedentemente y su cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdida concuerdan con las registraciones contables llevadas de conformidad con las disposiciones legales. Buenos Aires, 28 de junio de 1949. — Raúl Redin, Contador Púb. Nacional Mat. Consejo Prof. Nº 235. Tomo III. Mat. Trib. Capital Federal, Tomo IV, Folio 532.

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.28|8-Nº 7.785-v.28|8|50

SIMMONS INTERNATIONAL LIMITED

SUCURSAL BUENOS AIRES

Domicilio Casa Matriz: Brunswick & Laurel Av.
Elizabeth - New Jersey - U. S. A.

Domicilio: Caboto Nº 634

Fecha de Autorización por el Sr. Juez de Comercio el 12 de Diciembre de 1938
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de Diciembre de 1938.

Capital Casa Matriz:

Autorizado: 200.000.00 Dólares

Suscripto y Realizado: 105.000.00 Dólares

Capital Asignado a la Sucursal: 30.000.00 Dólares

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL BUENOS AIRES AL 30 DE NOV. 1948

A C T I V O		Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo Fijo			
Maquinaria	$ 105.498.51		
Menos: Amortizaciones Anteriores	„ 59.571.95		
	$ 45.926.56		
Menos: Amortizaciones de Ejercicio	„ 5.584.56	40.342.—	
Muebles y Utiles	$ 5.290.93		
Menos: Amortizaciones Anteriores	„ 5.088.93		
	$ 202.—		
Menos: Amortizaciones del Ejercicio	„ 50.50	151.50	
Herramientas	$ 11.059.54		
Menos: Amortizaciones Anteriores	„ 11.191.94		
	$ 467.60		
Menos: Amortizaciones del Ejercicio	„ 133.60	334.—	
Muebles de Fábrica	$ 435.30		
Menos: Amortizaciones Anteriores	„ 314.13		
	$ 121.17		
Menos: Amortizaciones del Ejercicio	„ 43.38	77.79	
Mejora Propiedad Arrendada	$ 13.266.66		
Menos: Amortizaciones del Ejercicio	„ 4.767.90	8.498.76	49.404.05
Activo Circulante			
Mercaderías y Materias Primas			183.126.66
Activo Disponible			
Caja		300.—	
Bancos		85.987.93	86.287.93
Activo Exigible			
Depósitos en Garantía		3.931.48	
Deudores en Cuentas Corrientes		140.507.50	
Documentos a Cobrar		3.139.60	147.578.58
Activo Transitorio			
Adelantos para Ejercicios Futuros			1.344.58
Activo Nominal			
Marcas de Comercio "Slumberg King"	$ 125.—		
Menos: Amortizaciones Anteriores	„ 51.15		
	$ 73.85		
Menos: Amortizaciones del Ejercicio	„ 12.50	61.35	
Marcas de Comercio "Simmons"	$ 140.—		
Menos: Amortizaciones Anteriores	„ 42.—		
	$ 98.—		
Menos: Amortizaciones del Ejercicio	$ 14.—	84.—	145.35
Cuentas de Orden			
(No existen			
			467.887.15

PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
Pasivo No Exigible		
Capital Asignado u$s 30.000.00		131.405.97
Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente		124.022.53
Pasivo Transitorio		70.868.39
Ctas. a pagar correspondientes al Ejercicio 1|12|47 al 30|11|48	49.462.56	
Previsión Ley 11.789	21.037.78	
Previsión para Cambio	368.55	
Utilidades del Ejercicio		141.590.76
Cuentas de Orden		
(No existen)		
		467.887.15

CUENTA EXPLOTACION

Por el Ejercicio Vencido al 30 de Noviembre de 1948.

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Sobre. Maquinarias	5.584.56	
Id. Herramientas	133.60	
Id. Muebles y Utiles	50.50	
Id. Muebles de Fábrica	43.38	
Id. Marcas de Comercio	26.50	
Id. Mejora Propiedad Arrendada	4.767.90	10.606.44
Gastos Generales: Acarreos, Gastos Generales, Gastos Judiciales, Gastos de Remesa, Alquileres, Sueldos y Jornales, Propaganda, Seguros, Gastos Representación, Gastos de Fábrica, Decretos Leyes Nos. 31.665/44 - 13.937/46 - 33.302/45		191.065.84
Intereses y Comisiones		12.804.99
Patentes e Impuestos		35.162.92
Previsión Ley 11.729		10.041.06
Previsión para Cambios		368.55
Saldo: Utilidad del Ejercicio		141.589.76
		401.639.56

HABER	m$n.
Mercaderías y Materias Primas	401.639.56
	401.639.56

Al señor Representante en Buenos Aires
de la Sociedad Anónima Extranjera Simmons International Ltd.

Hemos efectuado un examen del balance general de la Sucursal en la República Argentina de la Sociedad Anónima Extranjera Simmons International Limited al 30 de Noviembre de 1948 y de la correspondiente cuenta de explotación por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados en la República Argentina de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de explotación han sido preparados de acuerdo con normas técnicas de contabilidad aplicables a una sucursal, y compilados según los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1949. — Price, Waterhouse, Peat & Co. E. H. Fletcher (Socio) Chartered Accountant, C.P.C.E. de la Cap. Fed. Registro de No Graduados - Art. 13, Acáp. B, inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b) - Tomo I - Folio 2

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó. Inspector General de Justicia.

e.28|8-Nº 371-v.28|8|50

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES S. A.

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1950

ACTIVO	m$n.
Efectivo	8.966.852.25
Otros Fondos Disponibles	989.934.16
Depósitos a la vista en otros bancos del país	732.251.10
Depósitos a la vista en el exterior	—.—
Cheques, letras a la vista y otros valores	257.683.06
Inversiones a Plazas Cortos e Intermedios	60.943.33
Letras de Tesorería	—.—
Bonos del Tesoro	60.943.33
Depósitos a plazo en el exterior	—.—
Oro y Moneda Extranjera (1)	2.377.337.63
Préstamos	30.161.764.53
Adelantos en cuenta corriente	7.679.375.54
Documentos descontados	17.628.978.04
Letras, transferencias y giros comprados	112.767.36
Préstamos hipotecarios	2.536.869.18
Otros préstamos al público	2.203.774.41
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Préstamos a bancos y otros titulares del exterior	—.—
Otros	—.—
Títulos, Acciones y Obligaciones	1.240.862.63
Títulos del Gobierno Nacional	—.—
Títulos de Gobiernos provinciales y municipales	3.136.—
Bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—.—
Otros valores	1.237.726.63
Inmuebles	15.760.85
Bienes Diversos	284.333.58
Otras Cuentas	218.740.11
Sucursales y agencias en el país (saldo)	126.783.30
Saldo de capital a integrar	—.—
Diversas	91.956.81
Subtotal:	44.316.529.07
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	2.508.578.41
Compras	2.344.217.79
Deudores por ventas	164.360.62
Diferencia entre tipos de cambio	1.293.762.43
Total del Activo:	48.118.869.91
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	—.—
Total General:	48.118.869.91

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	36.990.972.09
Otras Obligaciones	100.887.69
Con bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	100.887.69
Con bancos y otros titulares del exterior	—.—
Oro y Moneda Extranjera (1)	58.478.51
Otras Cuentas	3.009.388.56
Sucursales y agencias en el país (saldo)	—.—
Diversas	3.009.388.56
Subtotal:	40.159.726.85
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	2.682.759.42
Ventas	113.182.57
Acreedores por compras	2.569.576.85
Diferencia entre tipos de cambio	—.—
Total del Pasivo:	42.842.486.27
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	1.047.253.58
Capital	3.202.912.50
Integrado	3.202.912.50
A integrar	—.—
Reservas	1.026.217.56
Legal	366.800.06
Estatutarias	—.—
Facultativas	409.417.50
Con destino especial	250.000.—
Total General:	48.118.869.91

	m$n.
Depósitos por Cuenta y Orden del B.C.R.A.	64.987.111.46
Cuentas corrientes	50.905.368.30
Caja de ahorros	8.903.606.72
Plazo fijo	10.763.94
Otros depósitos del público	938.807.82
Judiciales	—.—
Oficiales	—.—
De bancos del país	18.320.12
De bancos y otros titulares del exterior	4.210.244.56
Parte no Usada de Créditos Acordados	5.948.138.03
Adelantos en cuenta corriente	5.607.901.19
Otros créditos en moneda nacional	—.—
Operaciones en moneda extranjera	340.236.84

	m$n.
Responsabilidades Eventuales	1.340.422.52
Fianzas otorgadas	1.132.327.52
Aceptaciones y otros riesgos	208.095.—
Garantías Prendarias. Recibidas	3.060.897.65
Acciones del Banco (Directorio)	30.000.—
Títulos y otros valores	3.030.897.65
Doumentos, mercaderías y productos varios	—.—
Garantías Prendarias Otorgadas	—.—
Operaciones por Cuenta de Terceros	127.297.812.51
Valores al cobro	1.046.791.31
Valores en custodia	90.017.889.09
Otras	36.233.132.11

(1) En estos conceptos figuran las operaciones en oro y moneda extranjera convertidos a pesos con los tipos fijos de cambio establecidos por el Banco Central, la diferencia con los equivalentes a los tipos reales se consigna en el rubro "Diferencia entre tipos de cambio".

Jorge Casares, Presidente. — Andrés Baron Supervielle, Gerente General. — Francisco J. Siciliano, Contador General. — José Collazo, Síndico. — Enrique Silvini, Contador Público Nacional

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	947.431.41
Sueldos, aportes y gratificaciones	1.972.169.11
Otros gastos	501.587.24
Pérdidas diversas	111.328.02
Amortizaciones y provisiones	361.260.10
	3.893.775.88
Utilidad del ejercicio	1.018.272.72
Total:	4.912.048.60

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	4.031.543.62
Utilidades diversas	880.504.98
	4.912.048.60
Pérdida del ejercicio	—.—
Total:	4.912.048.60

	m$n.
Utilidad del ejercicio	1.018.272.72
Saldo acreedor del ejercicio anterior	28.980.86
Utilidad a Distribuir	1.047.253.58

Buenos Aires, 7 de Agosto, Año del Libertador General San Martín 1950. Jorge Casares, Presidente. — Andrés Baron Supervielle, Gerente General. — Francisco J. Siciliano, Contador General. — José Collazo, Síndico. —

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. — Vº Bº Ley de Bancos (T. O.) Artículo 16º. —Enrique Silvini, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 80, Tomo Vº de la Excma. Cámara Civil.

e.28/8-Nº 3.105 s|p.p. - v.28/8/50.

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

ANLUC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre don Angel Manuel Vázquez, que firma A. Vázquez, español, casado, domiciliado en la calle Murguiondo Nº 2915, y don Luciano José Vázquez, que firma L. José Vázquez, argentino, casado, y con domicilio en la calle Guaraní Nº 84, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Formarán una sociedad conforme a la Ley 11.645, que girará en esta plaza bajo la razón social "ANLUC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de fabricar, preparar, elaborar, importar, exportar y comercializar toda clase de artículos de caucho, ebonita y materiales plásticos, ejercer su distribución y representación; compraventa, locación, hipoteca, prenda y comodato de toda clase de bienes, muebles, títulos, créditos, acciones y demás actos lícitos vinculados a tales objetos, aceptar o conceder representaciones o distribuciones de productos de caucho, ebonita y materiales plásticos nacionales o extranjeros, en el país o fuera de él. — Segundo: El domicilio de la Sociedad se constituye en esta Capital, calle Murguiondo Nº 2913, o en el domicilio que se convenga trasladarla de común acuerdo, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos o cualquier clase de representación en todo el territorio de la República o del extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad será de cinco años, a partir del día primero de Julio, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El Capital Social se constituye por la suma de Ochenta Mil Pesos ($ 80.000) moneda legal, dividido en ochenta (80) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda legal cada una, el cual es totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: don Angel Manuel Vázquez cuarenta (40) cuotas, que representan, cuarenta mil pesos ($ 40.000) moneda legal; don Luciano José Vázquez cuarenta (40) cuotas, que representan, cuarenta mil pesos ($ 40.000) moneda legal. Dicho Capital Social está representado: Setenta mil pesos ($ 70.000) en maquinarias, según se desprende del inventario y tasación que se acompaña y que las partes de común acuerdo firman en este acto, y la suma de Diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional en dinero en efectivo; aportándose el Capital en ambas formas por partes iguales; todo lo cual constituye el activo de la Sociedad "Anluc, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que asciende a la suma de Ochenta Mil Pesos ($ 80.000) moneda legal, que corresponden por partes iguales a los socios. — Quinto: La administración y dirección del establecimiento será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes tendrán el carácter de gerentes administradores y usarán de la firma social en la siguiente forma: a) Será necesaria la concurrencia de las dos firmas de los socios, para realizar operaciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución similar, pública o privada, para extraer fondos de las cuentas corrientes o de ahorro en las mismas, solicitar créditos, firmar vales, pagarés, cheques, letras de cambio y efectuar operaciones de descuento, otorgar recibos definitivos, aceptar daciones en pago, conviniendo las condiciones que se requieren, abrir cuentas de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen en lo sucesivo o en descubierto, otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que pertenezcan. b) Los gerentes administradores actuarán en forma separada, alternativa o indistinta y podrán actuar con su sola firma para realizar los siguientes actos: suscribir escrituras públicas o documentos privados que fuere menester a los fines del desenvolvimiento de las operaciones sociales; comprar y vender toda clase de mercaderías convenientes al ramo, ya sea al contado o a plazos, recibir letras o pagarés comerciales, suscribiendo y aceptando conformes de facturas o cuentas a cobrar, percibir las sumas que se adeuden a la Sociedad, demandar a los deudores, contestar demandas y entablar reconvenciones, hacer depósitos de dinero o valores, endosando cheques, giros, vales, pagarés u otros documentos. Para que se presenten ante la Dirección General Impositiva, Administración General de Impuestos Internos, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Salud Pública, Instituto de Previsión Social, Dirección General de Aduanas y demás reparticiones públicas o privadas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, inclusive en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, entablando cualquier gestión referente al negocio encomendado, expidiendo telegramas simples o colacionados, que atañen a empleados de la Sociedad y retirar correspondencia simple, certificada, expresa, encomiendas y valores postales, firmar recibos provisorios y retirar valores fiscales de la mencionada Dirección de Impuestos Internos, retirar asimismo los fondos depositados para las licitaciones del Ministerio de Salud Pública u otras reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, se notifiquen de cualquier resolución procedente de Instituciones Públicas o Privadas referentes a la Sociedad y efectúen reclamos y todo lo concerniente a la buena marcha de la misma. Para lo expuesto y si necesario fuere están facultados para que se presenten ante los señores Jueces y Tribunales que corresponda, con escritos, escrituras, testigos, documentos y todo género de justificativos, soliciten declaraciones de quiebras y concursos civiles, acepten o rechacen concordatos, pongan y absuelvan posiciones, opongan y deduzcan excepciones, presten juramento y cauciones juratorias, nombren peritos, recusen, tachen, apelen, prorroguen y declinen de jurisdicción, pidan embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos. Les está terminantemente prohibido a los gerentes administradores comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en garantías o fianzas de ninguna especie. — Sexto: La dirección técnica estará a cargo exclusivo de los socios, quienes no podrán realizar por cuenta propia ni de terceros operaciones de la misma naturaleza de aquellas que constituyen el objeto social, ni asumir la representación a nombre propio o de personas o entidades que ejerzan el mismo comercio o industria. Los socios se obligan a consagrar a la Sociedad todo el trabajo, actividad e inteligencia que ella exija. — Séptimo: Los socios por sus funciones de gerentes administradores y de directores técnicos, percibirán mensualmente un sueldo imputable a gastos generales, el que se establecerá por acta al comienzo de cada ejercicio. — Octavo: El 28 de Febrero de cada año se efectuará un balance general e inventario que se considerará aprobado cuando no se observare dentro de los treinta días de su notificación, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier tiempo sujeto a las siguientes bases: a) Los muebles, útiles, maquinarias, etc., serán amortizados por lo menos con los coeficientes máximos permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse los mismos hasta su amortización total mediando conformidad de los socios; b) Las mercaderías, materias primas, etc., serán calculadas a los precios de costo; c) Los créditos dudosos serán castigados en proporción al riesgo de su realización y al tiempo transcurrido. A juicio de los gerentes podrá destinarse una cantidad anual para constituir una reserva para "deudores morosos", destinada a cubrir posibles quebrantos; d) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal, hasta que llegue a representar el diez por ciento del capital; e) Además se harán las reservas que correspondan para dar cumplimiento a las Leyes Nros. 11.729 y Decreto Ley 33.302/45 y/u otras afines o a crearse. — Noveno: Las utilidades líquidas o las pérdidas, según sea el caso, serán distribuídas o soportadas en la misma proporción en que a cada socio les pertenece el capital. Si las pérdidas llegaren en cualquier ejercicio a un cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad. — Décimo: La Sociedad se disolverá cuando haya perdido la mitad del capital y cualquiera de los socios haya hecho valer la facultad que le acuerda la cláusula anterior o a la expiración del plazo de duración del contrato si los socios no resolvieran prorrogar la Sociedad, procediéndose a su liquidación, la que estará a cargo de ambos socios los que realizarán el activo extinguiendo el pasivo y repartirán el sobrante entre los socios en la misma proporción en que les pertenezca el capital. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá a practicar balance dentro de los treinta días, con intervención del socio sobreviviente y un representante de los herederos. Caso de que el primero decidiera continuar con los negocios, pagará a los últimos la cuota de capital y utilidades del socio fallecido en tres cuotas, la primera en el acto de formalizarse la disolución social y las restantes a los seis y doce meses, respectivamente. Caso de que ninguna de las partes decidiera continuar con los negocios, se procederá a la respectiva liquidación. — Duodécimo: Si un socio quisiera retirarse de la Sociedad, después de tres años de constituída, podrá hacerlo, previo aviso al otro contratante con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado y en tal supuesto la situación se resolverá: a) Si el otro tampoco quisiera continuar los negocios, mediante la respectiva liquidación; b) Y si uno quedara con-

tinuando las actividades mediante pago al otro contratante en tres cuotas, en la forma y plazos previstos para los casos de fallecimiento. — Décimo Tercero: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital y demás derechos en la Sociedad a favor de extraños, sin consentimiento expreso del otro contratante. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia entre los socios o entre alguno de ellos y los herederos del otro, así como toda cuestión no prevista que no logre acuerdo entre las partes, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o en trance de liquidar la misma, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados en la forma de práctica. Hecho en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Firman: A. Vázquez. — L. José Vázquez.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 485.— e.28|8-Nº 24.500-v.1º|9|50

"B"

BORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores Rodolfo Rosende, argentino, de veinte y ocho años de edad, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Santos Dumont dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, Capital Federal, que firma "Rosende", y el señor Juan Bautista Bozzani, de treinta y siete años de edad, argentino, soltero, con domicilio en la calle Paraná veinte y seis, Villa Ballester, Partido de San Martín, que firma Juan B. Bozzani, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: Dejan constituída en este acto, entre ambos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación del negocio de importación y exportación. La Sociedad podrá ampliar sus negocios habiendo acuerdo unánime de los socios. — Segundo: Girará y realizará todas las operaciones sociales, bajo la denominación de "BORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Durará cinco años a partir del día de hoy, plazo que podrá ser prorrogado por los socios. Tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Florida doscientos cuarenta y ocho, piso segundo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos Diez Mil, dividido en cien cuotas de pesos cien, cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la proporción de cincuenta cuotas cada uno. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, se hará en forma conjunta por ambos socios don Rodolfo Rosende y don Juan Bautista Bozzani, quienes en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales, bajo sus firmas conjuntas precedidas por la denominación social, con la única limitación de no comprometerlas en negociaciones ajenas al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas, el mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes: a) Adquirir toda clase de elementos para realizar los fines sociales, suscribir contratos, prorrogarlos y renovarlos. b) Contraer obligaciones y hacer pagos. c) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones. d) Constituir depósitos en dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer depósitos; operar con pagarés, cheques, vales, letras de cambio, pudiendo endosarlos, descontarlos, suscribirlos y en general negociarlos, actuar en cuentas corrientes, caja de ahorro y en toda operación bancaria que interese a la Sociedad. e) Comparecer en juicio en defensa de los intereses sociales, por sí o con apoderado, pudiendo demandar, apelar, recusar, decir de nulidad; hacer cargos por daños y perjuicios, transar, cobrar y percibir, librar oficios y exhortos, poner y absolver posiciones y realizar en fin cuantos más actos y diligencias fueren necesarios. f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. g) Formular protestos y protestas. — Sexto: Anualmente en el mes de Enero los socios practicarán un balance e inventario general del giro social al día treinta y uno de Diciembre, suministrándose una copia para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que deberán hacerse trimestralmente. Las utilidades líquidas y/o las pérdidas de cada ejercicio serán repartidas y/o soportadas en proporción a las cuotas, previa deducción de las sumas destinadas a los fondos de reserva establecidos por ley y las que resuelvan a castigos o reservas. — Séptimo: Vencido el plazo o acordada la disolución social, la liquidación será efectuada por los socios gerentes, quienes en forma conjunta la efectuarán, teniendo para ello, todas las facultades necesarias y las concedidas en la cláusula quinta de éste contrato. — Leída por mí, el Escribano autorizante, se ratifican en su contenido, firmando de conformidad con los testigos del acto don José María Smith y don Jorge E. Apaolaza, ambos vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Rosende. — Juan B. Bozzani. — Tgo.: J. M. de Smith. — Tgo.: Jorge E. Apaolaza. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto Arenaza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos veinte y cuatro del Registro noventa y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Boro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados: ochocientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y uno, y el presente ochocientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y dos, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinte y dos días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Ernesto Arenaza. Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 200.— e.28|8-Nº 24.490-v.1º|9|50

"C"

CALDETAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, entre los Sres. María Luisa Hernando de Larramendi de Fernández, de nacionalidad española, casada, de treinta y seis años de edad, domiciliada en la calle Ugarteche Nº 3050 piso 3 dto. 68; Luis Sabater Buxons, de nacionalidad español, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 6037 piso 1 dto. J; Alberto Aragonés, de nacionalidad español, soltero, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Pampa Nº 2938; y Effie Casco, de nacionalidad argentina, soltera, de cuarenta y cuatro años de edad, se forma una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por lo legislado en la Ley Nº 11.645 en todo lo que expresamente no se regle en las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan. — Primera: Este contrato tiene efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, desde cuya fecha queda constituída por el plazo de cinco años la Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "CALDETAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, calle Ugarteche Nº 3050 piso 3 dto. 68, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la elaboración y fabricación de muñecas y juguetes en general, cuya fábrica tendrá su sede en San Andrés, Provincia de Buenos Aires, pudiendo realizar por consiguiente, todas las transacciones, actos y trabajos, que fueren menester para la industrialización, pudiendo adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos, aceptando o constituyendo usufructos é hipotecas y otras garantías. — Tercera: La sociedad será administrada por cualquiera de los socios que la constituyen indistintamente con las más amplias facultades, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de su industria, ni en fianzas o garantías a terceros. ni prestaciones gratuitas. El uso de la firma social estará a cargo de la Sra. María Luisa Hernando de Larramendi de Fernández conjuntamente con uno de los socios Sres. Alberto Aragonés o Luis Sabater Buxons, indistintamente; o bien a cargo de la Srta. Effie Casco conjuntamente con uno de los socios Sres. Alberto Aragonés o Luis Sabater Buxons, indistintamente, y el mandato que se les otorga para administrar, además de los negocios que forman el objeto social abarca los siguientes actos: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactado en cada caso, de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y dar o tomar posesión de los bienes materia del contrato o acto que realice. b) Constituir depósitos de dineros o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Percibir cobrar y otorgar recibos o cartas de pago. h) Formular protestos y protestas. i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Cuarta: Se llevará aparte de los libros de comercio, un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios, las que se tomarán por mayoría de votos computándose uno por cada cuota, siendo obligación de los socios, reunirse por lo menos una vez al mes. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Sesenta Mil Pesos M|Nal. de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en dinero efectivo y bienes muebles de acuerdo a la siguiente proporción: La Sra. María Luisa Hernando de Larramendi de Fernández, quince cuotas, o sea Quince Mil Pesos Moneda Nacional, Alberto Aragonés, quince cuotas, o sea Quince Mil Pesos Moneda Nacional, estos socios aportan su capital en bienes muebles de acuerdo al inventario que corre por separado, y que los cuatro socios, integrantes de esta sociedad, le fijan de común acuerdo, un valor de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional; la Srta. Effie Casco, quince cuotas, o sea Quince Mil Pesos Moneda Nacional, en dinero efectivo, y el Sr. Luis Sabater Buxons, quince cuotas, o sea Quince Mil Pesos Moneda Nacional, en dinero efectivo. — Sexta: Cada año, el 31 de Enero, se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que de él resulten, previa deducción de un cinco por ciento de las mismas para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y de las demás cantidades que a juicio de los socios se requieran para constituir otra clase de reservas, serán repartidas entre los socios en proporción a los aportes de capital. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. Se practicará también, la activación de mercaderías al precio de costo o al de plaza, si fuere inferior al costo, practicándose las amortizaciones admitidas por las autoridades fiscales para sanear el activo social. — Séptima: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional con imputación a su cuenta personal, los que serán descontados de las utilidades —una vez realizadas las mismas— que les correspondieren al término del ejercicio anual. — Octava: El socio que deseara retirarse de la sociedad deberá hacerlo saber a los otros socios por telegrama colacionado, enviado con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio anual, al domicilio de la sociedad. En este caso se procederá de común acuerdo entre los socios restantes para liquidar el activo del socio saliente, y de acuerdo al último balance é inventario que se practicará al efecto, tendrán los mismos opción para adquirir las cuotas del capital saliente estableciéndose el plazo de ciento ochenta días para el pago de las mismas. — Novena: La asamblea de socios que declare la disolución de la sociedad, determinará la forma de su liquidación, la persona de los liquidadores, y el plazo en que deberá verificarse. — Décima: Si falleciera alguno de los socios sus herederos podrán ingresar a la sociedad debiendo actuar bajo una sola representación. — Décimo Primera: En caso de divergencia entre los socios, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, designando un tercero en caso de empate, y el fallo que se pronuncie deberá ser acatado y cumplido por las partes sin restricción de ninguna especie renunciando desde ahora a toda intervención o recurso judicial. — Décimo Segunda: Este contrato deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 350.— e.28|8-Nº 24.487-v.1º|9|50

CASA SCHOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Berta Schor, rumana, viuda; don León Koffsmon, argentino, casado, domiciliados en calle Cánning 553; don Rajmil Schvarstein, argentino, casado, domiciliado en calle Aráoz 519; don Jaime Rashcovsky, argentino, soltero, domiciliado en calle Corrientes 5919, y doña Anita Rubin de Koffsmon, argentina, casada, domiciliada en calle Cánning 553; todos mayores de edad y de esta Capital, siendo los cuatro primeros nombrados únicos integrantes de la firma "CASA SCHOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 25 de Abril de 1946 bajo el Nº 347 al folio 345 del libro 9, y modificada según inscripción del 5 de Octubre de 1948 bajo el Nº 1.573 al folio 89 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, se conviene lo siguiente: Primero: El socio Sr. Rajmil Schvarstein, con la expresa conformidad de los demás socios, cede y transfiere al socio Sr. Jaime Rashcovsky y a doña Anita Rubin de Koffsmon, en proporción de Treinta y dos al primero y Treinta y ocho a la segunda, la totalidad de las cuotas que en número de Setenta (70) posee en la nombrada sociedad, por el precio único y total de Ochenta Mil Pesos m/n. de c/legal ($ 80.000.00), quedando incluída en la cesión el crédito que el cedente tiene contra la sociedad en cuenta particular. — Segundo: El precio convenido le será abonado al cedente por los cesionarios en la siguiente forma: La suma de Veinticinco mil pesos m/n. en dinero efectivo que le entregan en este acto, y por el saldo de Cincuenta y cinco mil pesos m/n. le firman trece documentos de Cuatro mil pesos cada uno y uno de Tres mil pesos, todos con la garantía solidaria de la sociedad y con vencimiento escalonado de treinta en treinta días, a contar desde la fecha. — Tercero: A mérito de esta transferencia, el cedente queda totalmente separado de la sociedad, transmitiendo a los cesionarios todos los derechos y obligaciones que le corresponden como socio, haciéndose constar que con excepción del expresado saldo de precio, el cedente, los cesionarios y la sociedad renuncian recíprocamente a toda reclamación ulterior como consecuencia de esta cesión de cuotas. — Cuarto: Los socios que a partir de hoy integran la sociedad, convienen modificar las cláusulas cuarta y sexta del contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Cláusula cuarta: La administra-

ción de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios doña Berta Schor, don León Koffsmon, don Jaime Rashcovsky y doña Anita Rubin de Koffsmon, en forma indistinta, quienes al efecto quedan designados por este acto Gerentes de la sociedad y que en esa forma podrán realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto de la misma, incluso adquirir, gravar y vender bienes inmuebles y realizar toda clase de operaciones en las instituciones bancarias del país, especialmente el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, aceptando los reglamentos de los mismos. — Cláusula sexta: Las utilidades líquidas que arroje el balance, se distribuirán, previa la reserva legal, en la siguiente proporción: Veintiocho por ciento (28 o/o) para la Sra. Berta Schor; Treinta por ciento (30 o/o) para el Sr. León Koffsmon; Veintiocho por ciento (28 o/o) para el Sr. Jaime Rashcovsky, y Catorce por ciento (14 o/o) para doña Anita Rubin de Koffsmon. Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original en los sellos nacionales de diez centavos Nros. 102.382 y 102.383, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jaime Rashcovsky. — León Koffsmon. — R. Schvarstein. — Berta Schor. — Anita Rubin de Koffsmon.

Buenos Aires, 20 de julio de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 185.— e.28|8-Nº 24.523-v.1º|9|50

CARLOS CLAVIER Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que entre los componentes de la Sociedad "CARLOS CLAVIER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se resolvió ampliar el capital social de $ 120.000 a $ 240.000, modificando en consecuencia la cláusula Cuarta del Contrato Social, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, integrado de la siguiente manera: cien cuotas, por el Señor Carlos Augusto Clavier; cuarenta cuotas, por el Señor Carlos Enrique Clavier; cuarenta, por el Señor Carlos Domingo Sanguinetti; veinte cuotas, por la Señora Elena Adela Clavier de Schottenheim y cuarenta cuotas, por el Señor Juan Francisco Estivill. El Capital se aporta con el activo y pasivo de la Sociedad Carlos Clavier y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con el balance realizado el treinta de junio del año en curso, firmado por todos los socios y que forma parte integrante de este contrato. Todo lo transcripto resulta del documento privado de fecha 31 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera y F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 80.— e.28|8.-Nº 24.536.-v.1º|9|50

CRISTALERIA TUPUNGATO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura de fecha 27 de junio último, pasada ante el Escribano Don Carlos Rubio Egusquiza, "CRISTALERIA TUPUNGATO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social que era de $ 300.000.— a la suma de $ 595.000.—, lo que se resolvió por unanimidad. — Buenos Aires, agosto 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E|l. Alberto. Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.28|8.-Nº 24.514.-v.1º|9|50

"D"

DOMINGUEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del Doctor Gálli Villafañe, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 19 de julio de 1950, pasada por ante el escribano Herminio J. Mc Gough, doña Josefa Vicenta Domínguez de Hermosilla, y doña Nieves Claudia Domínguez, ceden y transfieren a los señores Blanca Aída Medina de Domínguez y Julio Manuel Medina, las 274 cuotas capital valor $ 100 cada una, que por partes iguales tienen y le corresponden en la sociedad "DOMINGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y modificando por el mismo acto, los artículos cuarto y quinto del contrato social, los que quedarán redactados dentro del siguiente tenor: Cuarto: La Administración y Dirección de la Sociedad, estará a cargo de la señora Blanca Aída Medina de Domínguez, quién queda designada gerente y tendrá en tal virtud el uso de la firma social para todos los negocios propios de la sociedad con la prohibición expresa de no comprometerla en asuntos ajenos a la misma o en fianzas y garantías a terceros. — Quinta: En concepto de sueldos y con cargo a gastos generales, el socio gerente percibirá mensualmente la suma de quinientos pesos moneda nacional legal. — Testado "no" vale.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 70.— e.28|8-Nº 24.452-v.1º|9|50.

"E"

EMPRESA CASIRAGHI DE CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires a veinte y seis de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don José Casiraghi, de nacionalidad italiano, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Gina Capetta, de profesión comerciante; Doña Gina Capetta de Casiraghi, de nacionalidad italiana, de treinta y ocho años de edad, casada en segundas nupcias con Don José Casiraghi, de profesión comerciante y Don Dante Gasparini, de nacionalidad italiano, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Blanca Tirelli, de profesión comerciante, todos domiciliados en esta Capital, calle Belgrano número mil cuatrocientos cuatro, quinto piso, personas hábiles, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y los primeros Dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación de "Empresa Casiraghi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según así resulta del respectivo contrato social otorgado con fecha catorce de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano de esta Capital don Moisés Vengerow, al folio dos mil cuatrocientos treinta y ocho vuelto del Registro doscientos cincuenta y uno del que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil trescientos veintinueve, al folio trescientos diez y siete, libro número quince de Contratos de Responsabilidad Limitada. Que la Sociedad quedó constituída desde la expresada fecha y con efecto retroactivo al primero de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, teniendo por objeto la explotación del ramo de construcciones de puentes, caminos, edificios de cualquier naturaleza, pavimentos, aeródromos y construcciones en general sin limitación de estilos o materiales a emplearse. Que se estipuló por asiento de sus operaciones esta Capital Federal con local actualmente en la Avenida Belgrano número mil cuatrocientos cuatro, quinto piso, oficinas dos y tres con facultad de establecer sucursales, agencias, filiales y depósitos en cualquier punto del país o del extranjero, siendo el término de duración de la expresada entidad de diez años a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, término que puede ser prorrogado por diez años más si así lo convinieren ambos socios. Que el capital se estipuló en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en trescientas cuotas de un mil pesos cada una de igual moneda; que se aportó íntegramente por los socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional para cada uno. Que dicho capital se aportó en maquinarias, muebles y útiles, rodados y demás implementos de la empresa y su administración está actualmente ejercida por el socio gerente Señor José Casiraghi; habiéndose fijado el treinta de setiembre de cada año como fecha de rigor para practicarse el balance e inventario general del estado de los negocios sociales y las ganancias o pérdidas que del mismo resultaren se distribuirían o soportarían por partes iguales entre ambos socios sobre los beneficios realizados líquidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, obligación esta última que cesaría apenas se cubriese el diez por ciento del capital social, todo lo que con más detalles así resulta del respectivo contrato social que he tenido a la vista para este acto, doy fe y los esposos Casiraghi y el Señor Gasparini Declaran: Que el Señor Gasparini ingresó de hecho a la expresada Sociedad con fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, circunstancia en que habiéndose fijado su aporte en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, incorporó a la firma de su propio peculio, la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, depositando sucesivamente para el mismo efecto el día veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, treinta mil pesos; el día veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, diez mil pesos; el día diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, treinta mil pesos y el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; integrando en consecuencia en esta última fecha su aporte social, habiéndose establecido de común acuerdo, que los beneficios sociales del Señor Gasparini se retrotraerían al primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que la actividad del mismo estaba dedicada exclusivamente a los intereses de la Sociedad y al giro de los negocios sociales. Que a mérito de las consideraciones expuestas los comparecientes Otorgan y Declaran: Que han resuelto de común acuerdo modificar el contrato social y ampliar el capital, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Desde el día de la fecha y retrotrayendo los efectos del presente al día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, el Señor Dante Gasparini entra a pertenecer como socio a la Sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "EMPRESA CASIRAGHI DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con los mismos derechos y obligaciones que la de los socios Señores José Casiraghi y Gina Capetta de Casiraghi. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividida en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una aportado íntegramente por los socios en la forma antes expresada y en dinero efectivo y en la proporción de trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por los esposos José Casiraghi y Gina Capetta de Casiraghi y ciento cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, por el socio Señor Dante Gasparini. — Tercera: Las utilidades o pérdidas que resultaren de los balances generales a realizarse en los términos de la cláusula séptima del contrato originario y previo las deducciones que estipula la misma, serán repartidas o soportadas en la proporción del cincuenta y cinco por ciento para los socios Señores José Casiraghi y Gina Capetta de Casiraghi y el cuarenta y cinco por ciento para el socio Señor Dante Gasparini. — Cuarta: Será facultad privativa del socio Señor Dante Gasparini aumentar su aporte social hasta la concurrencia del cuarenta y cinco por ciento del capital social, para lo cual los socios Señores José Casiraghi y Gina Capetta de Casiraghi, desde ya dan su consentimiento expreso para la cesión respectiva por iguales partes. — Quinta: Forma parte integrante del presente y se dan por reproducidas en este lugar, todas y cada una de las cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato social primitivo relacionado en el presente y que no se opongan a las modificaciones establecidas. Leída que les fué, previa lectura y ratificación, los comparecientes firmaron con los testigos del acto, don Carlos Osorio y don Gabriel Lombar, vecinos y hábiles, doy fe. — José Casiraghi. — Gina Capetta de Casiraghi. — Dante Gasparini. — Tgo.: Carlos Osorio. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Hay un sello. Ante mí: Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cien interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio extendido en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno números: trescientos veintinueve mil ciento veintinueve al trescientos veintinueve mil ciento treinta y uno, Serie J, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: de Construcciones. Vale. — Enmendado: treinta-año-pesos-retrotrayendo — Vale. — Julio J. R. Figueroa. — Hay un sello. Honorarios (Decreto-Ley 30.440—) $ 1.032 m|n. — Es Copia Fiel del testimonio transcripto, expedido para su anotación en el Registro Público de Comercio, por el Escribano autorizante. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 505.— e.28|8.-Nº 24.553.-v.1º|9|50.

EDITORIAL SUELO ARGENTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha diez de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, el Ingeniero Agrónomo Joaquín Luis Alfonso ha cedido y transferido a favor de doña Graciela Rosario Rosso todos los derechos y obligaciones que le correspondían como socio en la "EDITORIAL SUELO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, agosto 21 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Sobrerraspado: "cinco", vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 40.— e.28|8-Nº 24.530-v.1º|9|50.

EL LUCHADOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretario autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los Señores Juan Piccinini, casado, argentino, domiciliado en Miranda 3952, Juan Stepasuck, casado, polaco, domiciliado en Chivilcoy 2176 y Salomón Hersch Flekman, soltero, polaco, domiciliado en Chivilcoy 2176, todos mayores de edad, únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada La Unión, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de Julio de 1950, bajo el número 1199, al folio 480 del libro 17 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene: Primero: modificar la denominación actual por la de "EL LUCHADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". De conformidad, firman un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 16 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Juan Piccinini. — Juan Stepasuck. — Salomón H. Flekman.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: Hersch. Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 65.— e.28|8-Nº 24.535-v.1º|9|50.

"F"

F. D. DE EGYPTIEN E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Primer testimonio: escritura número quinientos cincuenticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de Julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: Doña Francisca Domecq de Egyptien, viuda, argentina, doña Amelia María Hortensia Egyptien, soltera, argentina, y don Gustavo Enrique Egyptien, casado, argentino, domiciliados en la calle Guido número mil quinientos noventa y ocho, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por contrato privado de fecha treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos veintinueve, folio ciento ocho del Libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones posteriores de fechas veintitrés de Junio de mil novecientos

cuarenta y tres y veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, anotadas en el mismo Registro bajo el número setecientos cuarenta y tres, folio cincuenta y seis, Libro siete y dos mil ciento ochenta y nueve, folio doscientos veinte y ocho, libro diez y seis, respectivamente, tienen constituída juntamente con doña Hilda Susana Francisca Egyptien, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de "G. Egyptien y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que los comparecientes tienen acordado modificar su designación actual por la de "F. D. DE EGYPTIEN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como lo informa el acta respectiva cuyo testimonio me entregan para agregar a la presente, y que copiado dice así: "Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, reunidos doña Francisca Domecq de Egyptien, doña Amelia M. H. de Egyptien y don Gustavo Egyptien, socios de "G. Egyptien y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 229 folio 108, libro 3 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, año 1938, y modificada bajo el Nº 743, folio 56, libro 7, año 1943, y bajo el Nº 2.189, folio 228, libro 16, año 1948 del mismo Registro, los que en conjunto representan las cinco sextas partes del capital social, resuelven: modificar la cláusula primera del Estatuto social en lo que se refiere a su actual razón social de "G. Egyptien y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se sustituye para lo sucesivo por la de "F. D. de Egyptien e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por cuanto esta designación se ajusta más extrictamente al vínculo de parentesco que une a todos los socios. Quedan en vigencia todas las demás cláusulas. Francisca D. de Egyptien. Amelia Egyptien. G. E. Egyptien. Para su protocolización expedimos el presente testimonio en el lugar y fecha arriba indicados. Francisca D. de Ekyptien. Amelia Egyptien. G. E. Egyptien." Es copia fiel, doy fe. Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Carlos G. Menica y don Ricardo A. Garibaldi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Francisca D. de Egyptien. Amelia Egyptien. G. E. Egyptien. C. G. Menica. Ricardo A. Garibaldi. Hay un sello. Ante mí: Joaquín D. Repetto. Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro doscientos noventiséis a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo a los veintiséis días del mes de Julio Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números novecientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y dos y un millón doscientos treinta y cinco mil veintiuno. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado: informo, vale. — F. Galli Villafañe y Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 180.— e.28|8.-Nº 24.513.-v.1º|9|50

FARMACIA ALSINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que FARMACIA ALSINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por acuerdo de todos sus socios, han resuelto por contrato privado del ocho de Febrero del año en curso modificar la cláusula sexta del contrato social que queda redactada en la siguiente forma: "Los socios no podrán efectuar retiros con cargo a gastos generales, ni en concepto de sueldo suma alguna."

Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 40.— e.28|8-Nº 24.578-v.1º|9|50.

"L"

LUXAMEL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 12 de Julio de 1950, se designa como gerente a la Señorita Ema Margarita Bartot, en reemplazo del Doctor Lirio Marino por lo cual queda modificado la cláusula quinta del contrato de la sociedad LUXAMEL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que quedará de la siguiente manera: Quinta: Quedan designados por este acto gerentes de la Sociedad con todas las facultades y atribuciones necesarias para administrar y dirigir los negocios sociales como lo determina el artículo 16 de la Ley 11.645, los socios Doña María Magdalena Lucrecia Peña de Mihanovich y los señores Jorge Luis y Fernando Pedro Mihanovich Guerrero y la señorita Ema Margarita Bartot, argentina, soltera, mayor de edad, libreta cívica Nº 78.100, con domicilio en la calle 25 de mayo 244, ciudad. La representación de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cada uno de los Gerentes, pero para toda clase de operaciones bancarias y obligaciones en general será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 65.— e.28|8-Nº 24.527-v.1º|9|50.

"O"

ONETTO, CORTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Manuel Aduriz García, argentino, de 27 años de edad y domiciliado en esta Capital, calle Alsina Nº 1332; Rodolfo Julio Raúl Caputo, argentino, de 25 años y con domicilio en Chile Nº 1453; Alberto Juan Torassa (hijo), argentino, de 29 años de edad y domiciliado en la ciudad de Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), calle Maipú Nº 50, y la "Sociedad Electrotécnica General", que gira en plaza con ese nombre y la razón social Onetto y Corti, Sociedad de Responsabilidad Limitada, también domiciliada en esta Capital, calle Chile Nº 1441, han convenido en asociarse en conformidad con las cláusulas que seguirán. — (Se deja constancia de que la Sociedad Electrotécnica General, Onetto y Corti, Sociedad de Responsabilidad Limitada, está compuesta por tres únicos socios. Sres. Ovidio Andrés Onetto, Osvaldo Corti y Rubén Oscar Felipe Corti; cuyo contrato social es de fecha 3 de diciembre de 1949 y se halla inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 27 de diciembre de 1949, bajo el número 2587, al folio 193 del libro 18 de Contratos de Sociedades de responsabilidad limitada. — Ella será representada en la sociedad que ahora se constituye, por los señores Ovidio Andrés Onetto y Osvaldo Corti). — Primera: Los firmantes dejan constituída una sociedad comercial, conforme a las prescripciones de la ley nacional Nº 11.645, que girará en plaza bajo la denominación de ONETTO CORTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la casa de la calle Chile Nº 1447. — Segunda: Su objeto será comerciar con toda clase de artículos para la industria de la construcción y afines; trátese de artículos manufacturados o de productos naturales, que podrá comprar, vender, permutar, importar o exportar y, en general, realizar con ellos toda clase de operaciones y negocios que no se hallen prohibidos por las leyes y que los socios consideren convenientes para el mejor logro de los fines sociales; inclusive establecer filiales o representaciones dentro o fuera del país, así como adquirir, enajenar, permutar, gravar, arrendar, por cualquier título o causa, bienes inmuebles, muebles o semovientes. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años, contados desde el primero de junio de 1950. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos ($ 300.000) Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una; cuyo capital queda suscripto en la siguiente forma: 1) don Manuel Aduriz García, suscribe cien mil pesos nacionales, de los cuales aporta en este acto, en dinero efectivo, la suma de Cincuenta Mil Pesos ($ 50.000) Nacionales. — 2) don Rodolfo Julio Raúl Caputo, suscribe y aporta a su vez la suma de Cincuenta Mil Pesos ($ 50.000) Nacionales, en mercaderías por igual valor, según inventario que las partes suscriben juntamente con este contrato. — 3) don Alberto Juan Torassa (hijo), suscribe cien mil pesos ($ 100.000) m/nacional y de ellos integra ahora la mitad, o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 50.000) en efectivo; y 4) la Sociedad Onetto y Corti, Electrotécnica General, Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribe y aporta por su parte, Cincuenta Mil Pesos ($ 50.000) Nacionales en mercaderías, también según inventario que los contratantes suscriben en conformidad con este contrato. — Las cuotas restantes hasta integrar el capital estipulado será aportada por los socios en la forma y oportunidad que de común acuerdo establezcan, atendiendo a las necesidades del giro de los negocios y quedando desde ya convenida la capitalización de futuros beneficios, hasta completar esas cuotas, en la proporción del veinte por ciento (20 %) de tales beneficios como mínimo. — Quinta: La administración de la sociedad será desempeñada, en el carácter de gerentes, por los tres socios señores Ovidio Andrés Onetto, Osvaldo Corti y Rodolfo Julio Raúl Caputo, quienes ejercerán sus funciones conjunta, separada, alternativa o indistintamente y tendrán cada uno de ellos, el uso de la firma social y la representación de la sociedad para todos los fines sociales e investidos de las más amplias facultades. — En el desempeño de sus tareas, podrán ejecutar en nombre de la sociedad, cualquier acto u operación civil, comercial o bancaria que se vincule directa o indirectamente con el objeto social y lo favorezca. — Podrán obtener y otorgar derechos reales, invertir o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria; contraer empréstitos, girar y aceptar letras de cambio y demás papeles de comercio; siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. Podrán asimismo realizar todos esos actos o contratos, con instituciones o reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales o entidades o personas privadas, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular existente o que se creare en el futuro; quedándoles expresamente prohibido usar de la firma social en garantías o compromisos particulares o de terceros. — Sexta: La sociedad practicará un balance e inventario general y cuadro de ganancias y pérdidas de sus negocios, al 31 de Mayo de cada año, fecha en que terminará su ejercicio económico, sin perjuicio de los balances o estados parciales que cualquiera de los socios puede requerir en todo momento. Los balances se tendrán por aprobados si dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a disposición de los socios, éstos no les formularen objeción alguna. — Séptima: Las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán en proporción al aporte de capital de cada socio. Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos y realizados en cada ejercicio, una vez deducido el cinco (5 o/o) por ciento de reserva legal y satisfechas las amortizaciones que correspondan otras reservas especiales que los socios de común acuerdo decidan establecer y las habilitaciones especiales si las hubiere. — Octava: Los gerentes devengarán la retribución que fijen de común acuerdo todos los socios, y que se imputará a gastos generales. Las cuentas particulares de los socios con la sociedad, se saldarán anualmente por la cuenta capital, acreditándose las utilidades y debitándose las pérdidas, sin perjuicio de lo estipulado con respecto a capitalización de utilidades, en la cláusula cuarta. Los saldos acreedores en cuentas particulares de los socios, devengarán un interés del seis (6 o/o) por ciento anual. Si se produjeran pérdidas y éstas alcanzaran al cincuenta (50 o/o) por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Novena: Las cuotas de capital de cada uno de los socios no podrán ser transferidas total ni parcialmente, sin el consentimiento escrito de los demás socios. El que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo a los otros socios con sesenta días de anticipación por lo menos, indicando el nombre de la persona o personas que desean adquirirlas. Los demás socios tendrán el derecho preferente de adquirir tales cuotas, dentro de ese término y por su valor nominal al cierre del último ejercicio; con más la suma que proporcionalmente corresponda, de acuerdo a las ganancias del último ejercicio y en base al tiempo transcurrido desde su cierre. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de alguno de los socios, será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes legales del mismo la parte de capital y de utilidades que correspondiera a la fecha de fallecimiento o incapacitación, y según lo estipulado para el caso de cesión de cuotas sociales; o bien, podrán optar por seguir el giro de los negocios con los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado. Todo ello con la conformidad unánime de todos los socios y debiendo, en el último caso, los herederos o representantes legales, unificar personería a los efectos de su actuación en la sociedad. Las utilidades a la fecha de fallecimiento o de incapacidad serán calculadas teniendo en cuenta el resultado del último ejercicio vencido, y proporcionalmente al tiempo transcurrido desde entonces y hasta la fecha indicada. — Undécima: Todas las resoluciones sociales se adoptarán por mayoría de votos, salvo lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley 11.645. También por mayoría de votos podrá resolverse la disolución y liquidación social y, en el futuro, la remoción y el nombramiento de gerentes. Para el caso de liquidación, actuarán los mismos gerentes como liquidadores. — Duodécima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios, serán sometidas al juicio de árbitros - arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte y que, antes de actuar, designarán a su vez un tercero para el caso de discordia. — Décima Tercera: Todo lo no previsto en este contrato, se regirá, en primer término, por las disposiciones de la ley especial número once mil seiscientos cuarenta y cinco y, subsidiariamente, por el Código de Comercio. En conformidad con todas las estipulaciones que preceden, firman las partes el presente. Por la Sociedad Electrotécnica General, Onetto y Corti, S. R. L., lo hacen los tres socios de la misma, mencionados al comienzo y que comparecen todos, para dejar expresa constancia de su aceptación de este contrato. Extendido en los sellos nacionales de diez centavos números un millón seiscientos sesenta mil setecientos once; setecientos doce, setecientos trece y setecientos quince, que suscriben las partes, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta. Sobrerraspado: trescientos. Vale. — Manuel Aduriz García. — Rodolfo Julio Raúl Caputo. — Alberto Juan Torassa. — Ovidio Andrés Onetto. — Osvaldo Corti. — Rubén Oscar Felipe Corti.

Buenos Aires, agosto 14 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 460.— e.28|8-Nº 24.575-v.1º|9|50

"P"

PRATESI Y MAZZUCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 296. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen Antonia Dionisia Becerra de Vercillo, argentina, casada, mayor de edad, farmacéutica, con domicilio en la calle Vidt número mil ochocientos cuarenta y tres y don Guillermo Pratesi, argentino naturalizado, mayor de edad, farmacéutico, de estado casado, domiciliado en la calle Corrientes número mil cuatrocientos cincuenta, piso primero "C", ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe: Y la señora

Antonia Dionisia Becerra de Vercillo dice: Que con fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, según escritura pasada ante mí al folio mil quinientos noventa y cuatro, do este mismo Registro constituyó con don Arturo Jorge Mazzuchi una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de "Vercillo y Mazzuchi", Sociedad de Responsabilidad Limitada con un capital de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una de las cuales a la dicente le correspondían veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional, habiendo sus-cripto el referido contrato previa visación del Ministerio de Salud Pública de la Nación en el Registro Público de Comercio, bajo el número Dos mil doscientos cuarenta y seis, al folio doscientos treinta y siete del Libro Dieciséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, todo lo que así resulta del testimonio de dicha escritura, pasada ante mí, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que la señora Antonia Dionisia Becerra de Vercillo, cede y transfiere a favor del señor Guillermo Pratesi, sus veinte cuotas de capital en un valor nominal de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional por igual importe que recibe en este acto en dinero efectivo de manos de don Guillermo Pratesi por cuya suma le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole todos los derechos y acciones que en el negocio de referencia le corresponden colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación en la Sociedad de referencia, por el importe de la cesión efectuada. — Enterado el señor Guillermo Pratesi manifiesta su conformidad y aceptación en los términos que ésta se realiza, por ser lo convenido. — Dejándose asimismo aclarado que esta cesión se realiza en virtud del carácter de profesional farmacéutico que reviste el señor Guillermo Pratesi, presente también a este acto don Arturo Jorge Mazzuchi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gascón número mil doscientos setenta, Departamento "E", también persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, manifiesta que presta su conformidad a la antedicha cesión y conjuntamente con el señor Guillermo Pratesi continúan diciendo: Que en sus caracteres de únicos integrantes de la Sociedad de referencia convienen modificar el contrato social en los siguientes términos: Primero: La Sociedad se denominará en lo sucesivo "PRATESI Y MAZZUCHI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Resuelven ampliar el capital en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante el aporte de sesenta mil pesos de igual moneda que es efectuado por el señor Guillermo Pratesi y está representado en mercaderías. — En consecuencia el Capital Social se encuentra dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden: Ochenta cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional al socio señor Arturo Jorge Mazzuchi y ochenta cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional al socio señor Guillermo Pratesi — Tercero: La administración de la Sociedad como en el primitivo contrato estará a cargo de ambos socios con las mismas facultades y distribución de funciones que en él se especifican revistiendo el señor Pratesi el carácter de Director Técnico de la Farmacia. — Cuarto: Las utilidades o pérdidas que arrojara la sociedad será distribuída o soportada por los socios en proporción a sus aportes de capital y de acuerdo a lo establecido en el Artículo Séptimo del Contrato original. Todo cuanto no haya sido especialmente modificado por la presente escritura se regirá por el primitivo contrato social, que las partes declaran conocer y a cuyo fiel cumplimiento se obligan desde ya conforme a derecho. — Leída que les es a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Oscar A. Porcel y don Ismael Bacigalupo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Antonia D. B. de Vercillo. — G. Pratesi. — A. J. Mazzuchi. — Oscar A. Porcel. — Ismael Bacigalupo. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio doscientos noventa y seis del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad "Pratesi y Mazzuchi", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional número un millón seiscientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento o sea en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. —Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 225.— e.28|8-Nº 24.528-v.1º|9|50

PACIFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Pedro R. Tarango, se hace saber por el término de cinco días, que por documento de fecha 3 de Julio de 1950, se aclara que el capital social de la sociedad PACIFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un millón de pesos moneda nacional es aportado por los socios en la siguiente forma: Moisés Dayán 274 cuotas o sean $ 274.000.—, Don Eduardo Penjasoff, 200 cuotas o $ 200.000.—; Enrique Sabán, 164 cuotas, o sean $ 164.000.—; Don Sión Sabán, 162 cuotas, o sean pesos 162.000.—; Don Marcos Mendoza, 100 cuotas o sean $ 100.000. — y Don Alberto Mendoza, 100 cuotas o sean pesos 100.000.— m|n.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Tarango, secretario.

$ 50.— e.28|8-Nº 24.499-v.1º|9|50

PALMATEX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Don Boris Vlasov, cede y transfiere a Don Alberto A. Bonfante, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Lácar Nº 3871, la totalidad de las 150 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 100 c|una, que tiene y posee en "PALMATEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por este mismo acto, Don José María López Olaciregui, cede y transfiere al mismo señor Bonfante, 40 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 100 c|una, de las que tiene y posee en la referida sociedad; y el señor Enrique Eduardo Schuster, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Lácar Nº 3871, las restantes 10 cuotas a su valor de $ 100 c|una, que le pertenecían en la nombrada entidad. Los cedentes se desprenden de todos los derechos en la sociedad, y el señor López Olaciregui, renuncia al carácter de Gerente que investía, y se designa en su reemplazo a don Alberto A. Bonfante; todo según documento privado de fecha 20 de Julio de 1950. —. Buenos Aires, Agosto 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E|L. Alberto. Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 70.— e.28|8-Nº 24.548-v.1º|9|50

"R"

REINALDO R. DONNELLY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari, con fecha 21 de Julio de 1950, los señores Reinaldo Ricardo Donnelly y Edmundo Emiliano Donnelly, ceden y transfieren cada uno al señor Santiago Julián Hyland, doscientas veinte y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, de la mayor cantidad que tienen en el capital de la sociedad "REINALDO R. DONNELLY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando el nuevo socio señor Santiago Julián Hyland como Gerente de la sociedad mencionada. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 60.— e.28|8-Nº 24.493-v.1º|9|50

ROBERTO SAMPIETRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Año del Libertador General San Martín. — Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, entre los señores Roberto Benito Luis Sampietro, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes cinco mil cuarenta y dos; José María Lafuente, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes seis mil diecinueve; Argentina Scaglione, argentina, casada, domiciliada en la calle Otamendi quinientos treinta y nueve; María Elena Baroffio, argentina, casada, domiciliada en la calle Azcuénaga un mil cuatrocientos setenta y cinco; Guy Calmejane, soltero, paraguayo, domiciliado en la calle Montevideo mil quinientos veinte; Jorge Calmejane, casado, paraguayo, domiciliado en la calle Chacabuco ciento setenta y ocho; Andrés Bray, casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes seis mil diecinueve; José Luis Cristóbal García, casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes seis mil diecinueve y Américo Eliseo Diodati, argentino, casado, domiciliado en la calle Otamendi quinientos treinta y nueve; todos mayores de edad formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rigen la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes estipulaciones. — Primero: Entre los comparecientes se declara constituída una sociedad que girará en esta plaza con el rubro "ROBERTO SAMPIETRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá actualmente su sede en esta Capital, calle Corrientes cinco mil cuarenta y dos y que podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta república o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad, será dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la importación y exportación y compra venta al por mayor únicamente de materiales de electricidad y otros ramos afines. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen sus efectos y quedará de hecho prorrogada por igual período si con anticipación de diez meses por lo menos al vencimiento del presente contrato no hubiere disconformidad expresa y por escrito de alguno de los socios. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una y suscriptas por los socios en la siguiente forma: Roberto Benito Luis Sampietro, cuatrocientas una cuota, que importan cuatrocientos un mil pesos moneda nacional, aportadas e integradas totalmente con parte del saldo de la ex firma Roberto Sampietro cuyo Activo y Pasivo, pasa totalmente a la nueva sociedad; José María Lafuente, cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean cuarenta mil pesos, de las cuales integra veinte en este acto y el saldo debe cubrirse con el importe total que anualmente le corresponda en las utilidades hasta cubrir las cuotas suscriptas, Argentina Scaglione la cantidad de noventa cuotas de mil pesos cada una o sean noventa mil pesos, aportando cuarenta y cinco en este acto y el saldo será cubierto de igual forma que la indicada para el socio señor José María Lafuente, la señora María Elena Baroffio, la cantidad de cuarenta cuotas de un mil pesos cada una o sean cuarenta mil pesos, de los cuales integra veinte en este acto y el saldo de veinte deben cubrirse de igual manera que los anteriores; Guy Calmejane la cantidad de noventa cuotas de un mil pesos cada una o sean noventa mil pesos de los cuales integra cuarenta y cinco en este acto debiendo cubrir el saldo hasta totalizar la cantidad suscripta en igual forma que los anteriores; por Jorge Calmejane la cantidad de cuarenta cuotas de un mil pesos cada una o sean cuarenta mil pesos, de los cuales integra veinte en este acto y el saldo debe ser cubierto como se ha indicado para los demás socios; por Andrés Bray la cantidad de veinte cuotas de mil pesos cada una o sean veinte mil pesos, de los cuales integra diez en este acto y el saldo debe ser integrado de la misma manera que se indica para los demás socios; por José Luis Cristóbal García, la cantidad de cuarenticinco cuotas de un mil pesos cada una o sean cuarenticinco mil pesos de los cuales integra veintitrés en este acto y el saldo debe ser cubierto como se ha indicado para los demás socios; por Américo Eliseo Diodati la cantidad de treinticuatro cuotas de un mil pesos cada una o sean treinticuatro mil pesos de los cuales integra diecisiete en este acto y el saldo debe ser integrado de la manera indicada para los demás socios. Los componentes de la sociedad integran el importe de sus respectivas cuotas en mercaderías cuyo detalle e inventario que por separado firman, los contratantes declaran conocer y manifestar conformidad. El capital social se integra con las mercaderías, existencias, créditos, instalaciones, muebles y útiles, etcétera que se adquieren por el precio líquido de ochocientos mil pesos moneda nacional a la firma Roberto Sampietro de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo esta sociedad de acuerdo al balance e inventario practicado que ha sido estimado y firmado por todos los socios. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Roberto Benito Luis Sampietro y José María Lafuente, quienes podrán actuar conjunta o separadamente en representación de la sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndoles prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros ni afectarla en ninguna otra forma. Cuando actúen a nombre de la sociedad lo harán estampando su firma personal puesta al pie de la leyenda "Roberto Sampietro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ajustando su desempeño a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Dichos socios gerentes y los que desempeñan cargos en la casa, podrán efectuar retiros mensuales con cargo a su cuenta utilidades hasta dos mil pesos y quinientos respectivamente. — Sexto: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes, podrá ceder, permutar, comprar o vender muebles e inmuebles, celebrar contrato de locación, aún por más de seis años, tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales y particulares, firmar letras, vales, pagarés, aceptarles y endosarles y firmar giros sobre cualquier punto del país o del extranjero. Podrán igualmente los socios gerentes con las mismas facultades representar a la sociedad y sustituir esta representación en la persona de cualquier otro de los socios, ante los poderes públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, Dirección General de Impuestos a los Réditos, Obras Sanitarias de la Nación, y demás Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, formulando peticiones y realizando toda clase de tramitaciones, inclusive licitaciones que crean necesarias para el desenvolvimiento social. La enunciación de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo dieciséis Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Séptimo: Anualmente el treintiuno de octubre de cada año se practicará un balance e inventario general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al que será considerado por los dos socios gerentes y un tercer socio en representación de los demás y se considerará aprobado si no fuese objetado dentro de los treinta días. — Octavo: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y otras reservas especiales o gratificaciones que los socios resolvieren hacer. El saldo se distribuirá de la siguiente manera: hasta la integración total del capital suscripto, dos tercios para el señor Roberto Benito Luis Sampietro, del tercio restante se deducirá un ocho por ciento para el señor José María Lafuente y el saldo se distribuirá de la siguiente forma: José María Lafuente, diez por ciento; Argentina Scaglione veintidós y medio

por ciento; María Elena Baroffio diez por ciento; Guy Calmejane veintidós y medio por ciento; Jorge Calmejane diez por ciento; Andrés Bray cinco por ciento; José Luis Cristóbal García once y medio por ciento; Américo Eliseo Diodati ocho y medio por ciento. Las utilidades del señor Roberto Benito Luis Sampietro y el ocho por ciento del señor José María Lafuente pueden ser retirados o no, facultativamente por los mismos, no gozando de interés alguno en sus cuentas particulares. Cuando las cuotas sociales hayan sido integradas totalmente por los socios la distribución se modifica como sigue: el cincuentidós por ciento para el señor Roberto Benito Luis Sampietro, y el cuarentiocho por ciento restante previa deducción del doce por ciento para el señor José María Lafuente, se distribuirá en la misma proporción indicada anteriormente. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital (ya fuere suscripto o realizado) por todos los socios. Tanto el inventario como el balance y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades deberán ser aprobados dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, no habiéndose formulado ninguna objeción a dichos resultados dentro del citado plazo, se considerarán automáticamente aprobados y las utilidades serán entregadas a los socios durante el curso ejercicio siguiente. — Noveno: Para todas las determinaciones en que a juicio de los gerentes se requiera votación, opinión o resolución de los socios, éstos convocarán a reunión de los mismos, teniendo cada cuota de capital el valor de un voto. Cualquier socio podrá por simple autorización hacerse representar con voz y voto en dichas reuniones siempre que esa representación fuera conferida a otro miembro de la sociedad. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas en el que deberá dejar constancia de todas las resoluciones que se adopten en reunión de socios, aprobación de balances y sus impugnaciones, cesiones de cuotas, nombramiento o remoción de sus socios en sus cargos, fundación de sucursales, adquisición, gravación y enajenación de bienes inmuebles, y de toda otra resolución que su importancia lo exija. Las resoluciones que sean aprobadas serán obligatorias para todos los socios hayan o no concurrido a la reunión. — Décimo Primero: El señor José María Lafuente en su calidad de gerente no podrá ocuparse de actividad alguna ajena al negocio que implique distraer el tiempo necesario para su trabajo en el mismo al que deberá toda su actividad personal, ni podrá aportar capital o cooperación a negocios o entidades similares a los de esta sociedad. — Décimo Segundo: En caso de renuncia de algunos socios, el valor de sus cuotas le será pagado en cuatro partes a dos años de plazo, en semestres vencidos. — Décimo Tercero: La cesión de cuotas que exceda el cincuenta por ciento del capital original de cualquier socio que desempeña cargo con remuneración personal en la sociedad implicará la renuncia al cargo y su remuneración, salvo resolución en contrario por dos o más socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, excluyéndose de la votación el voto y capital del socio cedente que no formará quórum. En caso de fallecimiento de alguno de los socios administradores, sus herederos no podrán continuar en la administración de la sociedad, pudiendo continuar como socios o bien recibir sus aportes de acuerdo con el apartado que antecede. — Décimo Cuarto: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin autorización expresa de los socios que representen más del setenticinco por ciento del capital. El socio que desee retirarse deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios por el valor que resultare para dichas cuotas al último balance practicado por la sociedad. — Décimo Quinto: La presente sociedad se disolverá en los siguientes casos: a) Si al practicarse cualquier balance, resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital original de la Sociedad, salvo que los socios por unanimidad resolvieren lo contrario. b) Al vencimiento del plazo si no mediare la disconformidad establecida en el artículo tercero. c) Transcurrido cinco años desde la fecha del presente contrato por voluntad de cualquier socio que represente un capital no menor de doscientos cincuenta mil pesos, salvo que los demás socios resolvieran desinteresar en la Sociedad al o a los socios que pidieren la disolución, pagándole su parte en la forma dispuesta en el artículo anterior. — Décimo Sexto: En caso de liquidación por cualquier motivo, serán liquidadores los mismos socios gerentes designados en este contrato. — Décimo Séptimo: Toda duda cuestión o divergencia que llegare a suscitarse por motivo de interpretación de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores con exclusión de la vía judicial. Los árbitros serán designados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia al aceptar sus cargos. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados con arreglo a derecho solicitando se expidan las copias necesarias a sus efectos. — Firmado: José María Lafuente; Andrés Bray; Argentina Scaglione; Roberto Benito Luis Sampietro; María Elena Baroffio; Guy Calmejane; Jorge Calmejane; José Luis Cristóbal García; Américo Eliseo Diodati.—También se deja expresa constancia de lo siguiente: Entre líneas: ''únicamente'' ''Elena'' y enmendadas ''treinticuatro'' ''d i c h o s'' ''letras'' ''otras'' ''deberán'' ''miembro'' ''balances'' ''exija'' ''exceda'' ''implicará'' ''excluyéndose'' ''sociedad'' todas las cuales Valen. Firmado. — José María Lafuente; Andrés Bray; Argentina Scaglione; Roberto Benito Luis Sampietro; María Elena Baroffio; Guy Calmejane; Jorge Calmejane; José Luis Cristóbal García; Américo Eliseo Diodati. — Año del Libertador General San Martín. — Señor Juez de Comercio. — Roberto Benito Luis Sampietro; José María Lafuente; Argentina Scaglione; María Elena Baroffio; Guy Calmejane; Jorge Calmejane; Andrés Bray; José Luis Cristóbal García; y Américo Eliseo Diodati en los autos caratulados Roberto Sampietro Sociedad de Responsabilidad Limitada s| Inscripción de Contrato a V. S. respetuosamente decimos: Que acatando la resolución de fe, acompañamos al presente el balance perteneciente a la Sociedad Roberto Sampietro firmado por Contador Público y modificamos las Cláusulas 4ª.— 8ª.— y 12.— del contrato de Sociedad Roberto Sampietro Sociedad de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma: — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Un Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas una cuota de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una suscriptas por los socios en la siguiente forma: Roberto Benito Luis Sampietro, cuatrocientas una cuotas que importan Cuatrocientos Un Mil Pesos Moneda Nacional, aportadas íntegramente con parte del saldo de la ex-firma Roberto Sampietro cuyo activo y pasivo pasa totalmente a la nueva Sociedad; José María Lafuente, veinte cuotas que importan Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, Argentina Scaglione, cuarenticinco cuotas que importan Cuarenticinco Mil Pesos Moneda Nacional; María Elena Baroffio, veinte cuotas que importan Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; Guy Calmejane, cuarenticinco cuotas que importan Cuarenticinco Mil Pesos Moneda Nacional; Jorge Calmejane, veinte cuotas que importan Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; Andrés Bray, diez cuotas que importan Diez Mil Pesos Moneda nacional; José Luis Cristóbal García veintitrés cuotas que importan Veintitrés Mil Pesos Moneda nacional; Américo Eliseo Diodati, diez y siete cuotas que importan Diez y Siete Mil Pesos Moneda nacional. — Los componentes de la Sociedad integrán el importe de sus respectivas cuotas en mercaderías cuyo detalle e inventario que por separado firman y declaran conocer y manifestar conformidad. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y otras reservas especiales o gratificaciones que los socios resolvieran hacer. — El saldo se distribuirá en la siguiente forma: dos tercios para el señor Roberto Benito Luis Sampietro; del tercio restante se deducirá un ocho por ciento para el señor José María Lafuente y el saldo se distribuirá de la siguiente forma: a José María Lafuente, el diez por ciento; a Argentina Scaglione; veintidós y medio por ciento; María Elena Boroffio: diez por ciento; Guy Calmejane: veintidós y medio por ciento; Jorgé Calmejane; diez por ciento; Andrés Bray: cinco por ciento; José Luis Cristóbal García: once y medio por ciento; Américo Eliseo Diodati: ocho y medio por ciento. — Las utilidades del señor Roberto Benito Luis Sampietro y el ocho por ciento perteneciente al señor José María Lafuente pueden ser retirados o no, según resuelvan los mismos. pero si fueran acreditados en sus cuentas particulares no gozarán de interés alguno. — En cuanto a las utilidades de los demás socios incluyendo en las mismas el diez por ciento de señor José María Lafuente no podrán ser retiradas por los mismos debiendo serles acreditadas las mismas en cuentas especiales, hasta que la suma total de ellas alcance a Doscientos Mil Pesos Moneda nacional, con cuyo importe y en la proporción que les corresponda de acuerdo al monto de sus utilidades, se obligan a integrar totalmente en efectivo doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que serán aportadas a la Sociedad Roberto Sampietro Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los contratantes desde ya a modificar y ampliar el capital social actual de la nombrada Sociedad y a inscribir la modificación del capital en el Registro Público de Comercio. — Cumplido sea esta obligación la distribución de utilidades se modificará como sigue: el cincuentidos por ciento para el señor Roberto Benito Luis Sampietro; y el cuarenta y ocho por ciento restante, previa deducción de un doce por ciento para el señor José María Lafuente, se distribuirá en la siguiente forma: José María Lafuente: diez por ciento; Argentina Scaglione: veintidós y medio por ciento; María Elena Baroffio: diez por ciento; Guy Calmejane: veintidós y medio por ciento; Jorge Calmejane: diez por ciento; Andrés Bray: cinco por ciento; José Luis Cristóbal García; once y medio por ciento: Américo Eliseo Diodati: ocho y medio por ciento, quedando a voluntad de los socios el retiro o no de estas utilidades. — Artículo Décimo Segundo. — En caso de renuncia de alguno de los socios, el valor de cuotas les será pagado en cuatro cuotas iguales semestrales quedando autorizado el socio saliente a retirar el importe que tenga acreditado en su cuenta especial de utilidades. — Dígnese V. S. proveer de conformidad a lo solicitado oportunamente que será Justicia. — Firmado: Roberto Benito Luis Sampietro; José María Lafuente; José Luis Cristóbal García; Jorge Calmejane; Guy Calmejane; Andrés Bray; Argentina Scaglione; María Elena Baroffio; Américo Eliseo Diodati. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 705. — e.28|8-Nº 24.576-v.1º|9|50

''S''

SAIRCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 383. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José Gassó, argentino, domiciliado en la calle Olleros dos mil ciento cuarenta y tres; don Ernesto Gómez, argentino, con domicilio en a calle Gascón número doscientos setenta y tres; don Poncio Gassó, español, domiciliado en la Avenida Callao número mil setecientos diez; y don Antonio Sanahuja, español, con domicilio en la Avenida Santa Fe número cuatro mil ciento treinta y cuatro, todos vecinos de esta Ciudad, casados en primeras nupcias, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete, los cuatro comparecientes juntamente con don Ernesto Sagalá, constituyeron una Sociedad mercantil bajo la denominación de ''Sairco, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con domicilio en esta Capital, cuyo objeto principal consistía en comerciar en los ramos de compra-venta, importación, exportación, consignación y distribución de mercaderías, maquinarias y productos de todo género, ya sea por cuenta propia o ajena, fabricación de tejidos y explotación de cualquier empresa industrial que se dispusiera establecer o administrar, estando constituído su capital social por la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en la forma establecida en el mencionado contrato de constitución, en el que también constan detalladamente el término de duración de la misma y demás cláusulas de la misma, y cuyo contrato en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos sesenta y uno, al folio trescientos sesenta y cinco del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista. Que, posteriormente, por escritura número ciento cincuenta y dos, de fecha trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho pasada ante mí, al folio trescientos ochenta vuelto de este mismo Registro a mi cargo, ingresaron a la Sociedad, los señores Félix Cribioli y Ricardo Gómez, siendo aumentado el capital a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, siendo modificado y reordenado integralmente al contrato originario en la forma y modo que resulta de dicha escritura cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil cuatrocientos treinta y cinco, al folio cincuenta y tres del Libro diez y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, también tengo a la vista. Que ulteriormente y por escritura número sesenta, de fecha ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio ciento once vuelto de este Registro a mi cargo, los socios señores don Félix Cribioli, don Ernesto Sagalá y don Ricardo Gómez, transfirieron a sus consocios, los actuales cuatro comparecientes señores José Gassó, Antonio Sanahuja, Ernesto Gómez y Poncio Gassó, quienes las adquirieron por cuartas e iguales partes, las mil novecientas cuarenta y tres cuotas de capital que, en conjunto, les correspondían en la sociedad y que importaban la suma de Ciento noventa y cuatro mil trescientos pesos nacionales, en virtud de cuya transferencia, los cedentes se separaron de la Sociedad, todo lo que resulta de la referida escritura que, en testimonio tengo a la vista, el cual se halla actualmente pendiente de inscripción. Y los cuatro comparecientes continuaron diciendo: Que, en mérito de lo precedentemente expuesto, son los únicos componentes de la mencionada sociedad ''Sairco, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' y, en tal carácter, han acordado reducir el volumen de los negocios sociales, como así también, dedicar la sociedad a otras actividades, y modificar las cláusulas que se indicarán del contrato vigente, y, por consiguiente, declaran: a) Que disminuyen el capital de la sociedad ''Sairco, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', que ascendía a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente suscripto e integrado a la cantidad de Ciento cincuenta mil pesos de la misma moneda, cuya suscripción e integración total realizan los cuatro comparecientes por partes iguales, correspondiendo a cada uno trescientos setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, que importan la suma de Treinta y siete mil quinientos pesos nacionales; b) Que modifican el objeto social en la forma que resultará de la nueva redacción que se formulará más adelante del artículo segundo; y c) Que modifican los artículos primero, segundo ya citado, y el cuarto que se refiere al monto del capital social. En consecuencia todos los comparecientes, reforman los artículos respectivos ya mencionados, en la forma siguiente: Primero: Queda constituída entre los comparecientes, don José Gassó, don Ernesto Gómez, don Poncio Gassó y don Antonio Sanahuja, una sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento principal de sus negocios en esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier punto de la República o del extranjero, la que girará bajo la denominación de ''SAIRCO, SOCIEDAD DE RESPONSA-

BILIDAD LIMITADA'', teniendo su domicilio actual en la calle Montevideo setecientos ochenta y siete. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto comerciar en el ramo de ropería y anexos, confección y venta de ropas en todas las modalidades que dicha actividad pueda adoptar, pudiendo también dedicarse a la explotación de ramos paralelos o complementarios de aquellos. Podrá igualmente realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales o particulares de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una repartidas en partes iguales entre los cuatro socios, o sean trescientas setenta y cinco cuotas que importan la suma de Treinta y siete mil quinientos pesos nacionales para cada uno, y se han suscripto e integrado totalmente, estando representado los respectivos aportes por mercaderías, muebles y útiles, créditos a cobrar, y depósitos en los Bancos, según resulta del balance de liquidación practicado el día quince de Junio del corriente año y que suscripto por todos los consocios tengo a la vista, anexando a la presente un extracto del mismo. — El capital social podrá ser aumentado en el caso que así lo estime conveniente la unanimidad de los socios, ya sea mediante nuevos aportes que realicen los mismos o bien mediante la incorporación de terceros extraños a la Sociedad. Dejando así confeccionada la modificación parcial del contrato constitutivo de la Sociedad ''Sairco, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', y sus respectivas reformas posteriores, los comparecientes solicitan que se les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa las publicaciones de ley. — En este estado, los comparecientes agregan: Que como consecuencia de la disminución de capital realizada se ha acreditado en las cuentas particulares de cada uno de ellos el monto de las cuotas en que han sido disminuídas sus respectivos aportes, de conformidad al estado contable de fecha treinta y uno de Mayo y quince de Junio del corriente año, que tienen suscripto de conformidad y que obra en los libros de la Sociedad. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Eloy M. A. Prefumo y don Domingo Leuzzi, vecinos, hábiles, doy fe. — José Gassó. — Ernesto Gómez. — Poncio Gassó. — A. Sanahuja. — Tgo.: Eloy M. A. Prefumo. — Tgo.: Domingo Leuzzi. Hay un sello. Ante mí: G. Aguerrondo. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y tres del Registro treinta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Sairco, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el Quinientos ochenta y dos mil trescientos diez y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Raspado: cuarta: Vale. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Lubeugle, secretario.

$ 375.— e.28|8-Nº 24.484-v.1º|9|50

''T''

TRANSOCEAN AGENCIA MARITIMA Y DE AERONAVEGACION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura número ciento cinco. En Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a dos de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Serafín Mario Nicolás Balletto, que firma ''S. Balletto'', casado en primeras nupcias con doña Emilia Benigna Onetto, argentino naturalizado, italiano de origen, de sesentiún años de edad, domiciliado en la calle Humberto Primero número dos mil cuatrocientos veinticinco, de la Capital Federal; don Duilio Rosano, que firma ''D. Rosano'', soltero, italiano, de veintisiete años de edad, domiciliado en la Avenida Santa Fe número ciento diecinueve del Partido de Quilmes y don Amleto Ercole Ernesto Luis Balletto, que firma ''A. Balletto'', casado en primeras nupcias con doña Lida Haydée Crescionini, argentino naturalizado, de origen italiano, de cincuentidós años de edad, domiciliado en la calle Belgrano número novecientos veinticuatro de este Partido, los dos primeros comparecientes de tránsito en ésta, todas personas de mi conocimiento de lo que doy fe, y exponen: Que han resuelto dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituída en la fecha entre don Serafín Mario Nicolás Balletto, don Duilio Rosano y don Amleto Ercole Ernesto Luis Balletto, una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá domicilio legal y girará en la Ciudad de Buenos Aires, bajo el rubro de ''TRANSOCEAN'', AGENCIA MARITIMA Y DE AERONAVEGACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', que adopta como denominación comercial. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación del negocio de compra y venta de pasajes marítimos, aéreos y terrestres; a la organización de viajes individuales y colectivos de turismo en el territorio nacional y en el extranjero, a la representación de compañías nacionales y, o extranjeras, propietarias y, o arrendatarias de buques o aviones, como agencia marítima y, o de aeronavegación; a la representación de compañías de transporte naviero, aéreo y terrestre de pasajeros, carga y encomiendas, nacionales y, o extranjeras; a la representación de empresas afines y hoteles, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio que tengan atingencia con el ramo principal de los negocios, inclusive la contratación de fletes marítimos y terrestres y la adquisición, enajenación y gravación de bienes muebles e inmuebles. Podrá crear sucursales o agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: La sociedad durante seis años, a contar del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, pudiendo rescindirse este contrato el treintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuentitrés, previo acuerdo de los socios, tomado con seis meses de anticipación a la fecha precitada. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, que los socios aportan en dinero efectivo, el cual está totalmente suscripto, dividido en mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscribiendo quinientas cuotas el socio señor Rosano y doscientas cincuenta cuotas cada uno de los socios señores Balletto, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional el primero y Veinticinco mil pesos de igual moneda cada uno de los segundos; quedando integradas en este acto quinientas cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, en la misma proporción: el socio, señor Rosano, doscientas cincuenta cuotas que representan Veinticinco mil pesos moneda nacional y los socios señores Balletto, ciento veinticinco cuotas cada uno, que representan: Doce mil quinientos pesos de igual moneda para cada uno de ellos; comprometiéndose los tres socios a integrar sus saldos correspondientes cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera. El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, pudiendo ser cubierto en forma proporcional por cada uno de los socios. En caso de que los socios no aceptaran cubrir las nuevas cuotas, podrán ser aceptados nuevos socios, pero siempre por resolución tomada por unanimidad. — Quinta: La sociedad será administrada por un socio gerente que lo será don Duilio Rosano, estando el uso de la firma social a cargo de los tres socios en forma indistinta, ni el socio gerente ni los otros dos socios que colaborarán con aquél en las tareas administrativas, recibirán por dichas gestiones remuneración alguna, gozarán de las más amplias facultades sin más limitación que la de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo, además: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos, créditos y transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, sin limitación alguna, reconocer, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; por los precios, formas de pago y condiciones que estimen convenientes; b) Dar o tomar dinero prestado a interés, de particulares, sociedades, Bancos particulares y oficiales, y especialmente de los Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, y del Hipotecario Nacional con sujeción a sus leyes y reglamentos; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles bancarios; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos; f) Comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales, Dirección General de Migraciones, Dirección General de Aduanas, Prefectura General Marítima y demás reparticiones públicas y entidades autárquicas como también ante toda clase de tribunales con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar, prorrogar jurisdicciones, recusar, transar, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros, renunciar apelaciones y a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir, dar y exigir recibos; g) Formular protestos y protestas; h) Firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Sexta: El treintiuno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualquier socio lo solicite, debiendo practicarse el primero el treintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y luego de efectuarse la amortización de los rubros que los socios por unanimidad estimen deben serlo, el resto se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. Si pasados treinta días de haberse notificado a los socios la confección del balance, éste no hubiese sido observado, se tendrá por aprobado. — Séptima: Todas las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas y serán adoptadas por voto de los socios que represento el setenticinco por ciento de las cuotas integradas, salvo los casos que por ley o por este contrato se requiera unanimidad. Deberá efectuarse una reunión mensual como mínimo la que se asentará en el libro de actas. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios, con poder otorgado en forma legal. — Octava: La sociedad se disolverá de acuerdo a lo establecido en la Ley número once mil seiscientos cuarenticinco. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los miembros restantes continuarán el giro social con un representante de los herederos del socio fallecido o con el curador del incapacitado, o a pedido escrito de los herederos del fallecido o curador del incapacitado, se levantará un balance a la fecha del deceso o incapacidad, abonándole su parte de capital y utilidades, en tres cuotas semestrales como máximo, garantizadas con pagarés que devengarán un interés a establecerse. — Novena: Las diferencias que se susciten entre los socios o sus sucesores durante la vigencia del presente, su disolución o liquidación, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de comenzar su cometido deberán nombrar por simple mayoría un árbitro definitivo para el caso de discordia, éste o aquéllos deberán expedir su fallo, que tendrá para las partes el valor y fuerza de cosa juzgada, dentro de los treinta días de nombrados. Bajo de las nueve cláusulas precedente, los comparecientes dejan formalizada la sociedad precitada, obligándose a su más fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Los otorgantes solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de esta escritura y tramite su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal de la República Argentina. Leída que les fué en presencia de los testigos don Alfredo González Murillo y don Santiago C. Farris, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. Sigue a la número ciento cuatro que pasó el treintiuno de Julio del corriente año. — S. Balletto. — D. Rosano. — A. Balletto. — Tgo.: A. G. Murillo. — Tgo.: S. C. Farris. Hay un sello. Ante mí: Eliseo F. Flores. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ciento ochentiuno del Registro número tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad ''Transocean'', Agencia Marítima y de Aeronavegación, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' expido este testimonio en cuatro sellos notariales números correlativos del un millón novecientos cuarentiún mil seiscientos veintiuno al presente que sello y firmo en Bánfield, a nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Enmendado: ''enajenación'', ''nuevas'', ''constituir''. Sobrerraspado: ''Marítima y demás''. Enmendado: ''tendrá''. Sobrerraspado: ''solicitan''. Todo vale. Hay un sello. Eliseo F. Flores. H. $ 1.017,80|00 m|n. Certifico que D. Eliseo F. Flores es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 10 Ago. 1950, Año del Libertador General San Martín. Hay un sello. J. E. Rivarola Cuenca. El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. Justo E. Rivarola Cuenca, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 10 Ago. 1950, Año del Libertador General San Martín. Hay un sello. Hay una firma ilegible.

Buenos Aires, agosto 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 375.— e.28|8.-Nº 24.520.-v.1º|9|50

''V''

VELAZ INMOBILIARIA FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Por escritura del 23 de Junio del corriente año, ''VELAZ INMOBILIARIA FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', procedió a aumentar el capital social con los siguientes aportes: Angel Vélaz y Compañía Limitada Sociedad Anónima, Comercial, Ganadera y Agrícola; Termas Villavicencio Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y ''Artulop'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, doscientos cincuenta mil pesos cada uno; y Tomás Enrique García Jaunsarás, cien mil pesos, y a incorporar como nuevos socios a Angel Vélaz con un aporte de un millón de pesos o sean mil cuotas; a Emilia Aguiriano de Izurrategui con un aporte de ciento cincuenta mil pesos o sean ciento cincuenta cuotas; a Alfredina Juana Galiment de Martínez, con un aporte de doscientos mil pesos o sean doscientas cuotas; a Isidro Izurrategui y Alberto Izurrategui con un aporte cada uno de cien mil pesos, o sean cien cuotas; y modificar la cláusula quinta que en lo sucesivo regirá así: — ''Quinta: El capital social es de cinco millones ochocientos mil pesos moneda nacional, distribuídos en c i n c o mil ochocientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos curso legal cada cuota que han sido suscriptas y pagadas por los socios en la siguiente proporción: Uno) Angel Vélaz y Compañía Limitada Sociedad Anónima, Comercial, Ganadera y Agrícola, mil doscientas cincuenta cuotas, importe suscripto un millón doscientos cincuenta mil pesos. Dos) Termas Villavicencio, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial mil doscientas cincuenta cuotas, importe suscripto un millón doscientos cincuenta mil pesos. Tres) Artulop, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mil doscientas cincuenta cuotas, importe suscripto un millón doscientos cincuenta mil pesos. Cuatro) Tomás Enrique García Jaunsarás, quinientas cuotas, importe suscripto, quinientos mil pesos. Cinco) Angel Vélaz mil cuotas, importe suscripto un millón de pesos. Seis) Alfredina Juana Galiment de Martínez doscientas cuotas, importe suscripto doscientos mil pesos. Siete) Emilia Aguiriano de Izurrategui ciento cincuenta cuotas, importe suscripto ciento cincuenta mil pesos. Ocho) Isidro Izurrategui cien cuotas, importe suscripto cien mil pesos y Nueve) Alberto Izurrategui cien cuotas, importe suscripto cien mil pesos.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 125.— e.28|8-Nº 24.496-v.1º|9|50

''W''

''WARRINGTON''
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número tres-

cientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano y testigos que se expresarán, comparecen don Augusto Hércules Sturla, argentino, de cuarenta y siete años de edad; don Félix García de Andina, español, de cincuenta y tres años; don Mario Fabio Paccagnella, argentino, de cuarenta y cinco años; don Julio César Bertini, argentino, de cincuenta y dos años de edad; don Edmundo César Sturla, argentino, de cuarenta y dos años; don Cándido Juan Bogliolo, argentino, de cincuenta y siete años; don Juan Enrique Guarch Casadó, que firma "J. Guarch Casadó", argentino naturalizado, de cincuenta y ocho años; don Enrique Fedele, italiano, de cincuenta años; don Alberto López Muruaga, argentino, de treinta y siete años; don Juan Carlos Pascolat, argentino, de treinta años; don Eduardo Fernández, argentino, de treinta y seis años; don Ricardo Horacio Sturla, argentino, de treinta y cuatro años y don Enrique Santiago Scotto, argentino, de treinta y tres años; todos ellos casados en primeras nupcias, domiciliados en esta Capital, calle Florida novecientos dos, de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes dicen: Que tienen constituída una sociedad por escritura que pasó por ante mí, al folio mil ciento cuarenta y ocho, de mi Registro, con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo la forma de Sociedad de Responsabilidad limitada, bajo el nombre de "WARRINGTON". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital y cuyo plazo de duración se fijó en cinco años, que vencen el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, y que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos cincuenta y cuatro, folio setenta y dos, libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por escritura pasada ante Emilio C. Torterola, en este mismo Registro, con fecha catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, el socio don Antonio Vilariño, vendió, cedió y transfirió a don Augusto H. Sturla, las diez cuotas de capital, que tenía y le correspondían en la Sociedad Warrington, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y que finalmente por escritura pasada al folio mil doscientos treinta, de mi Registro, el dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante Juan B, Torterola, los comparecientes resolvieron aumentar el capital social hasta la suma de Un Millón Quintentos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, cuya escritura fué debidamente inscripta con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta, bajo el número ciento ochenta y seis, folio doscientos cuarenta y dos, libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que de acuerdo con esta modificación el capital social de un millón quinientos mil pesos, quedó constituído en la siguiente forma: Augusto H. Sturla, dos mil seiscientos treinta cuotas, por un millón trescientos quince mil pesos; Félix García de Andina, ochenta cuotas por cuarenta mil pesos; Mario Fabio Paccagnella, ochenta cuotas, por cuarenta mil pesos; Edmundo César Sturla, cuarenta cuotas, por veinte mil pesos; Julio César Bertini, cuarenta cuotas, por veinte mil pesos; Cándido Juan Bogliolo, treinta cuotas, por quince mil pesos; Juan Enrique Guarch Casadó, veinte cuotas, por diez mil pesos; Enrique Fedele, veinte cuotas, por diez mil pesos; Alberto López Muruaga, veinte cuotas, por diez mil pesos; Juan Carlos Pascolat, diez cuotas por cinco mil pesos; Eduardo Fernández, diez cuotas, por cinco mil pesos; Enrique Santiago Scotto, diez cuotas por cinco mil pesos; Ricardo Horacio Sturla, diez cuotas, por cinco mil pesos. — Que ante el próximo vencimiento del plazo de duración de la Sociedad, los comparecientes se han puesto de acuerdo en prorrogar la vigencia de la misma, y modificar la forma de distribución del porcentaje en concepto de bonificaciones del veinte por ciento que establece la cláusula décimo quinta del contrato originario, en el sentido de que no participarán en esa bonificación los señores Juan Enrique Guarch Casadó por el uno por ciento; don Cándido Juan Bogliolo por el dos por ciento y don Antonio Vilariño por el uno por ciento, por haber vendido éste sus cuotas. — En consecuencia los comparecientes, llevando a efecto lo convenido, continúan diciendo: Primero: Que declaran prorrogado el plazo de duración de la Sociedad "Warrington", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de veinte años desde el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta al treinta y uno de julio de mil novecientos setenta. — Después de transcurridos los primeros cinco años de vigencia del plazo prefijado, o sea a partir del treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, la Sociedad podrá disolverse totalmente por decisión de una mayoría de más del setenta y cinco por ciento de las cuotas. — En este caso la sociedad entrará en liquidación, a los seis meses de la fecha de la resolución adoptada por los socios que así lo resuelvan, debiendo efectuarse las publicaciones de ley e inscribirse dicha disolución anticipada en el Registro Público de Comercio. — Segundo: Que modifican el artículo décimo quinto del contrato originario que quedará redactado en la siguiente forma: Décimo quinto: Las utilidades líquidas y realizadas que resultasen al final de cada balance, previa deducción de las reservas de previsión o afectadas a fines específicos, se distribuirán como sigue: a) En primer lugar se retirará el cinco por ciento como mínimo para constituír el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital. — b) Podrá además, destinarse a un fondo especial, hasta un diez por ciento de las utilidades, para compensar voluntariamente el trabajo y los esfuerzos de los empleados de la casa que no forman parte de la misma como socios, entendiéndose expresamente que este porcentaje debe ser considerado como una gratificación voluntaria y no como una habilitación que cree en favor de dichos empleados derecho alguno ni los constituya en componentes de la firma, bajo cualquier denominación que sea. — Del saldo resultante de utilidades, después de haberse separado el cinco por ciento para el fondo de reserva, el interés de las cuotas de capital integradas y la cantidad que se determine para gratificaciones a los empleados, se destinará un veinte por ciento de ese saldo remanente a bonificaciones, a los socios que a continuación se designan en la siguiente proporción: Félix García de Andina, cuatro por ciento; Mario Fabio Paccagnella, cuatro por ciento; Julio César Bertini, dos por ciento; Edmundo César Sturla, dos por ciento; Enrique Fedele, uno por ciento; Alberto López Muruaga, uno por ciento; Juan Carlos Pascolat, un medio por ciento; Eduardo Fernández, un medio por ciento; Ricardo Horacio Sturla, un medio por ciento y Enrique Santiago Scotto, un medio por ciento. — El saldo del cuatro por ciento se repartirá en la forma que disponga el señor Augusto Hércules Sturla de conformidad con los Gerentes de la sociedad. — Finalmente, el saldo remanente, después de haberse efectuado las deducciones que anteceden, se repartirá en proporción a los aportes efectivamente realizados por cada uno de los socios. — Tercero: Que ratifican y confirman en todas y cada una de sus partes el contrato originario que se ha relacionado, el que queda subsistente y en vigor, salvo las modificaciones referidas y contenidas en la presente escritura. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron ante mí y los testigos don Bartolomé C. Tudury y don Andrés Gómez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. H. Sturla. — Félix García de Andina. — Mario F. Paccagnella. — Julio C. Bertini. — Edmundo C. Sturla. — C. J. Bogliolo. — J. Guarch Casadó. — Enrique Fedele. — A. López Muruaga. — Juan C. Pascolat. — E. Fernández. — E. S. Scotto. — R. H. Sturla. — Tgo.: B. C. Tudury. — Tgo.: Andrés Gómez. — Hay un sello. — José León Torterola. — Es Copia Fiel del original que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para "Warrington", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional números: novecientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y siete al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Raspado: transfirió — Responsabilidad — cuotas — Edmundo — en — Pascolat — Guarch — Enmendado: Andina — Entre líneas — por — C — Todo vale. — Decreto - Ley 30.440/año 1944. — Honorarios pesos 7.132. — Hay un sello. — José León Torterola.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 385.— e.28|8-Nº 24.489-v.1º|9|50

"Y"

YUCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los señores Isaac López Ortega, Jesús Tronconi y Miguel Labriola, que constituyen como socios la sociedad "YUCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos sesenta y nueve, al folio trescientos cuarenta y siete del libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada con fecha dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, celebran esta reunión para tratar la prórroga de la referida sociedad cuya duración, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del respectivo contrato, ha vencido en el día de la fecha. —Los señores Isaac López Ortega, Jesús Tronconi y Miguel Labriola haciendo uso de la facultad que les acuerda la cláusula segunda del contrato deciden prorrogar la duración de "Yuca", Sociedad de Responsabilidad Limitada por el término de diez años a contar desde el vencimiento de aquella inscripción, o sea, a partir del día dieciocho de Julio corriente, dejando constancia que la misma seguirá rigiéndose por el contrato social que actualmente los vincula y que ratifican en todas sus partes en este acto. — En prueba de conformidad firman el presente documento todos los intervinientes, sirviendo el mismo con el sellado de ley para ser presentado al señor Juez de Comercio a fin de obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmado: Isaac López Ortega. — Jesús Tronconi. — M. Labriola. — Buenos Aires, Agosto 16 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 95.— e.28|8-Nº 24.565-v.1º|9|50

AVISOS DIVERSOS

CASA ENRIQUE SCHUSTER, S. A. IND. Y COM.

Deán Funes 1153/55

Se hace saber a los señores accionistas por el término de tres días, que el Directorio de la sociedad, conforme con las facultades establecidas en el Art. 12 de los estatutos sociales, ha resuelto ofrecer a la suscripción, las acciones ordinarias "B", series 168 a 180 y 181 a 200 en forma sucesiva, a la par y con derecho a dividendo, a partir del 1º de octubre del corriente año.

Los señores accionistas gozarán de la preferencia que les acuerda el precitado artículo en la proporción de una acción por cada cinco que posean. Podrán hacer uso de ese derecho contra la presentación de acciones o certificados provisorios dentro de los treinta días, a contar del vencimiento de la última publicación de este aviso.

La suscripción y pago deberán hacerse en forma simultánea en la caja social, todos los días hábiles de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 27.— e.28|8-Nº 24.454-v.30|8|50

JANTZEN

Sociedad Anónima Textil

PAGO DE DIVIDENDO

Comunícase a los señores accionistas, que a partir del 29 de agosto corriente, se hará efectivo en la Tesorería de la sociedad, Avda. Corrientes 456, segundo piso, de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30, el dividendo de las acciones ordinarias y preferidas, correspondiente al décimo sexto ejercicio. — El Directorio.

$ 18.— e.28|8-Nº 24.450-v.30|8|50

CERVECERIA PALERMO S. A.

(En liquidación)

Santa Fe 3253 - Buenos Aires

Se avisa a los tenedores del cupón Nº 22 de acciones de la Cervecería Palermo S. A. (En liquidación), que el derecho de opción acordado por la asamblea del 22 de marzo de 1947 y que venció el 15 de abril de 1950, ha sido prorrogado hasta el día 15 de octubre de 1950, en cuya fecha caducará indefectiblemente. — La Comisión Liquidadora.

$ 15.— e.25|8-Nº 24.378-v.29|8|50

GERARDO ALEGRIA SOC. ANON.

Comercial, Industrial y Financiera

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio en sesión de fecha 5 de agosto último, resolvió emitir 4 series de acciones por pesos 200.000.— m|n. c|una, lo que se les hace saber de acuerdo con el art. 12 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, agosto 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 21.— e.25|8-Nº 24.385-v.29|8|50

A. VERNOCCHI HNOS. S. A.

Industrial y Comercial

Se comunica a los accionistas de A. Vernocchi Hnos., Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que ha sido emitido íntegramente el capital social de cinco millones de pesos moneda nacional, a fin de que puedan usar del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 8º de los estatutos. — Antonio Vernocchi, director general.

$ 18.— e.25|8-Nº 24.419-v.29|8|50

NOVOMUR — S. A. I. C. y F.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del día de la fecha, ha resuelto emitir acciones por cien mil pesos nacionales ($ 100.000.— m|n.) a fin de elevar el capital suscripto a Un millón Cien mil pesos nacionales ($ 1.100.000.— m|n). De acuerdo con el artículo quinto de los estatutos en su inciso C que dice: "Se dará preferencia en todos los casos, a los tenedores de acciones ordinarias anteriores, proporcionalmente al número de acciones que posean, lo que justificarán depositándolas en la sede social en el momento de presentar su solicitud dentro del plazo que establezca el Directorio para la suscripción, pasado el cual las nuevas acciones serán ofrecidas al público."; el Directorio ha acordado para cumplir la mencionada formalidad hasta el 30 de agosto de 1950. — General Rómulo E. Butty, presidente del Directorio. — Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, 1950, agosto 18.

$ 30.— e.24|8-Nº 24.185-v.28|8|50

F E R R U M

S. A. de Cerámica y Metalurgia

2º Sorteo de "Debentures Ferrum, S. A. 5 % 1948"

Se avisa a los señores tenedores de debentures de 5 % de nuestra Sociedad que, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, se ha efectuado un segundo sorteo el 10 del corriente por el cual serán retirados de la circulación, con reembolso a la par, los títulos de debentures de la siguiente numeración:

100 Títulos de 1 debenture cada uno

Números: 0083, 0091, 0179, 0185, 0270, 0295, 0317, 0391, 0471, 0477, 0525, 0548, 0619, 0750, 0762, 0836, 0838, 0848, 0891, 1069, 1070, 1120, 1206, 1314, 1331, 1368, 1419, 1428, 1443, 1472, 1474, 1543, 1614, 1636, 1672, 1700, 1710, 1754, 1763, 1887, 1940, 1965, 2045, 2100 2196, 2219, 2221, 2336, 2355, 2375, 2444, 2499, 2525, 2572, 2703, 2756, 2787, 2885, 2895, 2923, 3068, 3077, 3083, 3153, 3164, 3245, 3250, 3254, 3277, 3319, 3347, 3350, 3367, 3379, 3391, 3402, 3403, 3462, 3510, 3740, 3909, 3934, 3991, 4041, 4112, 4118, 4127, 4196, 4254, 4270, 4289, 4313, 4378, 4379, 4417, 4436, 4613, 4758, 4766, 4954.

60 Títulos de 5 debentures cada uno

Nros.: 5039, 5037, 5101, 5180, 5222, 5253, 5321, 5372, 5397, 5445, 5457, 5566, 5577, 5589, 5597, 5619, 5630, 5687, 5732, 5864, 5970, 6002, 6069, 6123, 6338, 6409, 6516, 6530, 6573, 6586, 6610, 6657, 6712, 6782, 6815, 6832, 6834, 6860, 6916, 6938, 7084,

7182, 7269, 7314, 7374, 7455, 7523, 7536, 7554, 7593, 7607, 7647, 7761, 7807, 7826, 7834, 7839, 7960, 7961, 7997.

60 Títulos de 10 debentures cada uno Números: 8018, 8019, 8037, 8055, 8084, 8105, 8122, 8156, 8259, 8276, 8495, 8550, 8604, 8617, 8696, 8722, 8874, 8880, 8893, 8978, 8979, 9027, 9065, 9154, 9212, 9247, 9326, 9334, 9358, 9494, 9579, 9601, 9605, 9623, 9668, 9785, 9835, 9897, 9941, 9962, 9985, 10012, 10018, 10046, 10131, 10309, 10328, 10361, 10375, 10378, 10452, 10456, 10500, 10512, 10544, 10548, 10578, 10632, 10782 10956.

20 Títulos de 20 debentures cada uno Números: 11031, 11082, 11172, 11205, 11250, 11297, 11358, 11372, 11374, 11375, 11411, 11443, 11535, 11652, 11689, 11754, 11771, 11846, 11898, 11910.

Estos títulos deberán llevar el cupón Nº 10 del 1º de diciembre de 1950 y siguientes adheridos, presentándolos al cobro en las oficinas de los agentes pagadores señores Ernesto Tornquist & Cía. Ltda., Bmé. Mitre 531, Ciudad, a partir del 1º de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 155.— e.24|8-Nº 23.965-v.30|8|50

COSA COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO

Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Transportes, de Importación y Exportación

25 de Mayo 578, 3er. piso - Buenos Aires

DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que la sociedad abonará el dividendo del 6 % resuelto por Asamblea General Ordinaria del 16 de junio ppdo., contra la presentación del cupón Nº 2. Los importes podrán hacerse efectivos en el domicilio social, en cualquier momento ulterior a la presente publicación.

Buenos Aires, agosto 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 45.— e.24|8.-Nº 24.232.-v.30|8,50

Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Ganadera LOS UCLES

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 28 del corriente se abonarán los dividendos del 18º ejercicio. — El Directorio.

$ 6.— e.22|8-Nº 23.990-v.29|8|50

LEY 11.867

REMATES

Avisa A. C. Y. J. A., Sección Remates, a cargo de Haydée Avendaño, corredor y martillero público, oficinas Estados Unidos 4231, T. E. 60-8976, que el día 31 de agosto a las 15 horas, rematará toda las existencias que constituyen el negocio de casa de modas denominada Amancay, sito en la calle SANTA FE 1533, por cuenta y orden de la S ... Ruiz de Maizares. — Reclamos ley, mi oficina.

$ 20. — e.24|8-Nº 24.209-v.30|8|50

E. D. Gregorio, rematará el día 29 de agosto a las 14 horas, por cuenta o|de la señora Adelina H. M. de Aquiles, las existencias de la hojalatería mecánica, calle JUNTA Nº 3249, alt. AVENIDA DEL TRABAJO 3200. Exhibición día 23, de 16 a 18 horas, acepto oferta en block, reclamos ley, Rivadavia 7457; 67-7342, ofic. martillero.

$ 15.— e.22|8-Nº 24.048-v.28|8|50

Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, T. E. 35-0737, comunica que el día 29 de agosto a las 14 horas rematará sin base y al detalle todas las existencias de la confitería y bar denominado "Stella Maris", establecido en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE 1278, propiedad del señor Manuel Dias Bexiga, domiciliado en el mismo, venta al contado, comisión 10 %, informes en mis oficinas.

$ 20. — e.23|8-Nº 24.192-v.29|8|50

Avisa: Enrique Blanco Cevasco, que el día 14 del corriente mes a las 14,30 hs. remató las instalaciones del despacho de pan sito en la calle BEAZLEY 3582, Capital, o|dueño José Lorenzo y Cía. Reclamos de ley, en Rioja 1938, Capital

$ 10.— e.22|8-Nº 24.075-v.28|8|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Jesús Alvarez vende a Estanislao Piotrowski la parte que le pertenece del negocio de lechería, chocolatería y bar, sito en AVDA. L. N. ALEM 366, que tenía con Cipriano Cuesta y Emilio Martínez, haciéndose la nueva firma cargo del activo y pasivo. Reclamos ley, n|ofic., H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.

$ 20.— e.28|8.-Nº 24.537.-v.1º|9|50

Tomás E. French Rovira, martillero público, avisa al comercio, que Carmelo Gistas y Luis Gil, venden su negocio de hotel y hospedaje, sito en la calle ALSINA Nº 1634, a Rudecindo Pérez Gómez. Reclamos por el término de ley, en Uruguay Nº 435, piso 7º N, domicilio de las partes.

$ 15.— e.28|8.-Nº 24.532.-v.1º|9|50

M. Petruschansky, balanc. y mart. público, ofic. Sarmiento 4131, avisa: Israel Rosenvasser vende a Simón Korenfeld, Simón Eliezer Bromstein y Miguel Landes, negocio expendio sandwiches, cervezas y vinos al copeo, sito en el Parque Retiro, AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 1101, Cap., kioscos 23 y 177. Domic. partes y recl. término legal, en m/oficinas.

$ 15.— e.28|8-Nº 24.516-v.1º|9|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Luis Romero, Isidro Santiago Chao y Julio González, domiciliados en Piedras Nº 1272, venden a Pedro Oscar Martínez, Luis Valentín Suárez, Ramón García, Antolín Ozores, Francisco Rodríguez y Juan Julio Gachie, hotel denominado "Chacabuco", AVENIDA DE MAYO Nº 748, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 25.— e.28|8-Nº 24.465-v.1º|9|50

"C"

A los efectos de la ley 11.867, se avisa que Roberto Cataldo Destéfano vende su negocio de casa de remates y comisiones, instalada calle CARLOS CALVO 4378 al señor José Fittipaldi. Reclamos de ley, Carlos Calvo 4378. Interviene escribano Gilberto Casco, Salta 349.

$ 15.— e.28|8-Nº 24.488-v|1º|9|50

Se hace saber que el señor Miguel Di Lello vende al señor Héctor Ernesto Pampín, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Bar Rotisería Di Lello", ubicado en la calle CABILDO 2802, de esta Capital. Escrituras y reclamos: Escribano Antonio Martínez, Lavalle 391, Capital, donde las partes constituyen domicilios.

$ 15.— e.28|8-Nº 24.494-v.1º|9|50

Electra Juanita Prieto de Bustos, vende a Rafael Tomás Echenique, su parte social de la Sociedad "Jaime Bujeta y Compañía", con farmacia en CORRIENTES 4100. Reclamaciones de ley, escribanía Ciruzzi, Avenida de Mayo número 570, 2º, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 23 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 20.— e.28|8-Nº 24.453-v.1º|9|50

Sucesión Behobi y Cía., martilleros públicos, ofic. Hipólito Yrigoyen 3633, T. E. 97-7731, avisan: que Gregorio Pato y Francisco Rivera, venden a Juan Feler y Cecilio Pablo Martín Yglesias, su negocio de café y bar, calle CASTRO BARROS 79/83, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, n/oficinas. (Año del Libertador General San Martín).

$ 15.— e.28|8-Nº 24.480-v.1º|9|50

Avisan M. Argiz y Cía., oficinas Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, que Mario Lovisolo, Isidro Pérez, Eligio Domínguez y Juan Devoto venden libre deuda y grav., neg. hotel, CALLAO 44, a Hernán Alvarez García. Dom. partes mismo neg. Recl. ley n|ofic.

$ 15.— e.28|8.-Nº 24.573.-v.1º|9|50

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficina en Rivadavia número 2182, T. E. 48-3141 y 47-6219, avisa que los señores Hermenegildo Julio Duarte y Héctor Páez venden a los señores Pedro Costa y Ramón Bach Angrill, su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y venta helados, sito en esta ciudad, calle CARLOS CALVO Nº 4141 al 43, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 25.— e.28|8.-Nº 24.577.-v.1º|9|50

Tomás E. French Rovira, martillero público, avisa al comercio, que Antonio R. Lacolla, Antonio Colatarci y Rodolfo B. Tellarini, venden su negocio de café, bar y venta de bebidas alcohólicas, sito en la calle CALLAO Nº 1016, a Pedro Pernas. Reclamos por el término de ley, en Uruguay Nº 435, piso 7º N; domicilio de las partes.

$ 20.— e.28|8.-Nº 24.533.-v.1º|9|50

Avisa Remo Campi, martillero público nacional, con oficinas en la calle Perú 84, escritorios 43 al 47, ciudad, que los señores Juan Carlos Lacosta y Héctor Lacosta, de la sociedad Lacosta Hermanos y Fernández, explotadora del buffet de la Facultad de Ciencias Económicas, calle CORDOBA 2122, ciudad, han transferido su activo y pasivo a la sociedad Bar Facultad de Ciencias Económicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación. Reclamos de ley a mis oficinas, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 25.— e.28|8.-Nº 24.524.-v.1º|9|50

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, Rogelio Miyar, Robustiano Suardiaz y Benito Villar venden a Juan Privato, Alfio Sciuto, José Auscan y Tomás Testa, café y despacho de bebidas, CARABELAS 219|25, domicilio de ambas partes. Reclamos en n|oficinas.

$ 15.— e.28|8.-Nº 24.503.-v.1º|9|50

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, Tomás Alvarez vende a Avelino Diz y Timoteo González, restaurante y despacho de bebidas, CARLOS CALVO 99 esquina AZOPARDO 994, domicilio de ambas partes. Reclamos en n|oficinas.

$ 15.— e.28|8.-Nº 24.502.-v.1º|9|50

Avisa "La Defensa", Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que José J. Naim y Miguel Koury venden a Manuel García, Armando García y Pedro Domingo Denoble, su negocio de restaurante y bar, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 3629, Capital. Reclamos ley n|ofic., H. Yrigoyen Nº 434, piso 1º, domicilio partes, T. E. 34-8091.

$ 15.— e.28|8.-Nº 24.541.-v.1º|9|50

Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T. E. 37-7004 y 38-6799, avisa: que María A. Mansilla vende a Juan López, su negocio de hotel, sito CALLAO 86, piso 5 izq. y piso 6 der., Capital, domicilio partes. Reclamo de ley, mis oficinas.

$ 15.— e.28|8.-Nº 24.497.-v.1º|9|50

"D"

Zolezzi, Fernández y Cía., mart. públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-8561, av. que las publicaciones efectuadas en este Boletín con fecha 9 al 14|12|1949 por la venta de los señores Raúl Luna, Pablo Mesías y Domingo Pedro Dellacasa a los señores Cirilo Taritolay y Jesús Núñez Chao, quedan anuladas siendo la referida venta como sigue: Raúl Luna, Pablo Mesías y Domingo Pedro Dellacasa, venden al señor Cirilo Taritolay, negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, DR. LUIS BELAUSTEGUI 1100 esquina ESPINOSA. — Dom. partes, recl. ley, n|oficinas.

$ 25.— e.28|8-Nº 24.550-v.1º|9|50

"E"

M. Alvarez Magadan y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan que José Arístides Domínguez, vende a Teresa Judith de Bessone, el hotel, vinos y cervezas, sito ECUADOR Nº 1329. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.28|8-Nº 24.507-v.1º|9|50

"G"

Nicolás Morgera, avisa que vende su negocio de fiambrería y rotisería, ubicado en la calle MARTIN GARCIA 409 a Pascuala Baldini de Caroy y Carlos Alberto Baldini. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en la dirección indicada.

$ 10.— e.28|8-Nº 24.534-v.1º|9|50

Prudencio Machado, martillero público, oficinas San Juan 3928, T. E. 97-0143 y 6720, avisa que Juana Carrera de Giménez, vende su negocio librería cigarrería y juguetería, sito en la calle ANGEL GALLARDO 835, a don José Oscar Peris. — Reclamos de ley, dom. ambas partes, mis oficinas.

$ 15.— e.28|8-Nº 24.570-v.1º|9|50

"La Banca" avisa al comercio, Manuel Alvarez, balanceador, oficina General César Díaz Nº 3497, que por su intermedio los señores José María Carreño y Alfredo Hevia, domiciliados en la calle Juan Agustín García Nº 4686, venden a los señores Fernando Della Rocca y Carlos D'Aurizio, domiciliados ambos en la calle Habana Nº 2555, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 4686. Reclamaciones en término de Ley Nº 11.867.

$ 20.— e.28|8-Nº 24.455-v.1º|9|50

"J"

M. Alvarez Magadan y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho Nº 656, T. E. 47-8036, avisan que Manuel Méndez, vende a Esteban Pons, Ramiro Pérez y Camilo Estevez, su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito JUNCAL 1815. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.28|8-Nº 24.509-v.1º|9|50

"L"

Pais, Vazquez, Abuchanab & Gómez, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención el señor Miecislovas Bogomila, vende su negocio de hotel, sito en la calle LA FUENTE 469 al señor Ramiro Vazquez. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.28|8-Nº 24.552-v.1º|9|50

Al comercio José Gerpe Gerpe, venderá libre de acreedores negocio de panadería mecánica, establecido en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON número 3534|36, domicilio vendedor. Compradores, Guillermo Giron, José María López, Raúl Rey y Eduardo Gorgojo, domiciliados en Vieytes 1355. — Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.

$ 15.— e.28|8-Nº 24.521-v.1º|9|50

"La Banca" avisa al comercio, Manuel Alvarez, balanceador, oficina General César Díaz Nº 3497, que por su intermedio, el Sr. Carlos Jeiman, domiciliado en la calle Joaquín V. González Nº 1570, vende su negocio de bazar, sito en EMILIO LAMARCA Nº 1478, a la señora Esther Peril de Lerner, domiciliada en la calle Tequendama Nº 2831, Dpto. C. Reclamaciones en término de Ley Nº 11.867.

$ 20.— e.28|8-Nº 24.456-v.1º|9|50

"M"

Fuis, Vázquez, Abuchanab & Gómez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general, que con su intervención, el señor Benjamín Lopéz vende su negocio de hotel, sito en la calle MEJICO 1609, a la señora Isabel Fernández de Santiso. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.28|8-Nº 24.551-v.1º|9|50

M. Petruschansky, balanc. y mart. público, ofic. Sarmiento 4131, avisa: Simón Korbenfeld vende a José Méndez Duarte, su negocio de despensa de comestibles y líquidos, sito MORELOS 1601. Domicilios partes y recl. m/oficinas.
$ 10.—e. 28|8-Nº 24.515-v.1º|9|50

Al comercio: Antonio Menéndez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1940. En el Año del Libertador General San Martín, avisa: Que con su intervención los Sres. Domingo Fernández y Emilio Bolaños, venden libre de todo gravamen a Manuel Souto su negocio de café, bar y billares, sito MONROE 1996, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 20.— e.28|8-Nº 24.572-v.1º|9|50

"N"

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Casiano Juiz y Benito Payo c|domic. Miralla 2120 venden a José y Claudino Rodríguez, con domic. mismo negocio, despacho de comestibles por menor, despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, sito NEUQUEN 201 esq. CAMPICHUELO 212. Recl. ley n|oficinas.
$ 15.— e.28|8-Nº 24.476-v.1º|9|50

"O"

Avisan: José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1545, T. E. 35-0916; Ricardo Buceta vende a Antonio Fernández y Bronislao Marciniak, restaurante y despacho de bebidas, OLAVARRIA 293/99, esquina NECOCHEA 1294, domicilio de ambas partes. Reclamos en n/oficinas.
$ 15.— e.28|8-Nº 24.504-v.1º|9|50

"P"

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención el Sr. José María Cabanas, domiciliado en Paraguay 3401, vende su negocio de tintorería, sito en esta Capital, calle PARAGUAY 3401, a los señores Carlos Brussi y Raúl Alcides Denis, domiciliados en Hipólito Yrigoyen 1208, reclamos Ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.28|8-Nº 24.471-v.1º|9|50

"Q"

Justa Susa Suárez vende a Schettini y Compañía el negocio de farmacia, sito en la calle OLAZABAL 5502 esquina BURELA. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
$ 15.— e.28|8-Nº 24.451-v.1º|9|50

Joaquín Salierno, martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Lonjino Hernández vende a Baltasar Ismael Basancatá, su negocio despacho de pan, sito calle 15 DE NOVIEMBRE 1150, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.28|8-Nº 24.464-v.1º|9|50

"R"

Zolezzi, Fernández y Cía., mart. púb., oficinas Montevideo 184, T. E. 37-8561, avisan que María Inés Serrano vende a Humberto Bueno, su negocio de hotel Serrano, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 2266. Dom. de partes, recl. ley, n/oficinas.
$ 10.— e.28|8-Nº 24.543-v.1º|9|50

M. Alvarez Magadan y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, avisan que Sebastián Froilán Larragneguy, vende a Federico Martínez y Manuel Pena, negocio hotel "Rila", sito RAUCH 1865. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.28|8-Nº 24.508-v.1º|9|50

José Sister vende a la sociedad en formación, compuesta por el farmacéutico José Oscar Quarleri y don Andrés Octaviano Yantorno, la farmacia La Franco del Oeste, sita en RIVADAVIA 5900, esquina PUAN, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, ante el escribano Jorge Mario Rodríguez; oficinas en Cangallo 456; T. E. 30-6824.
$ 15.— e.28|8-Nº 24.510-v.1º|9|50

"S"

Díaz, Curto & Campos, balanceadores y mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención María Romeo de Antonini vende a David Díaz, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle SANTO TOME Nº 5089; domic. de las ptes. y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 20.— t.28|8-Nº 24.491-v.1º|9|50

Avisan: Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos 150, T. E. 37-1152 y 8034, que Fernando Arias, Tomás Pereiras y Manuel Rubial venden su café, bar y billares, sito en la calle SAN JUAN 3401, Capital, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.28|8-Nº 24.475-v.1º|9|50

Se hace saber por cinco días que Adriano Zecchi vende a Martín Acuña y León Martínez su negocio de fotocopias, copias de planos y materiales para dibujo, calle SAN JUAN 924, Capital. Reclamos ley Oscar Alonso Acuña, Uruguay 440, escritorio 88, domicilio de las partes.
$ 15.— e.28|8-Nº 24.540-v.1º|9|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Elías Antopolski vende a Manuel Rosendo, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en SANTO TOME 3401 esquina LLAVALLOL 2404. — Reclamos ley, n|ofic., H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 15.— e.28|8-Nº 24.538-v.1º|9|50

Tomás E. French Rovira, martillero público, avisa al comercio que Hernán P. García vende su negocio de taller mecánico de automotores, sito en la calle SANTA FE Nº 1883, piso 1º, a Carmelo Rosario Adolfo Iubatti. Reclamos por el término de ley, en Uruguay Nº 435, piso 7º N., domicilio de las partes.
$ 15.— e.28|8-Nº 24.531-v.1º|9|50

Jorge Francisco López, escribano con escritorios en calle Rodríguez 221, de la ciudad de NEUQUEN, TERRITORIO NACIONAL del mismo nombre, reiterando edicto anterior, avisa que la firma Avilés Martínez y Cía., con negocio de electricidad, bazar y ferretería, instalado en calle SAN MARTIN esquina JUJUY, de la ciudad mencionada, transforma su entidad en Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "Avilmar", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos de ley en mis escritorios. — Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.28|8-Nº 24.529-v.1º|9|50

M. Alvarez Magadan y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan: que Luis Balboa vende a Ferruccio Poli negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, sito SAN NICOLAS 251. — Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.28|8-Nº 24.505-v.1º|9|50

"Z"

Prudencio Machado, martillero público, oficinas San Juan 3928, T. E. 97-0143 y 6720, avisa: que Juan Tomás vende su negocio despacho de pan y venta de facturas, sito en la calle ZELADA 6790, a Doña Irma Magdalena Bagazette. Reclamos de ley dom. ambas partes mis oficinas.
$ 15.— e.28|8-Nº 24.569-v.1º|9|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Emilio Pérez y José Soto, transfieren libre de toda deuda al señor Manuel Paramos, el negocio de café y bar, ubicado en la calle ALSINA 2399 esq. a la de MATHEU. Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 15.— e.25|8-Nº 24.417-v.31|8|50

Avisan: Enrique Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rioja 1260, T. E. 46-1142 45-2709, que por nuestro intermedio el señor Pascual Mestrocristino, vende su negocio de café-bar y restaurant de la calle CONCEPCION ARENAL Nº 1601, de esta ciudad a los señores Alfredo S. Cichero, Ramón F. Abad, Walter Marino y Norberto Cichero. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas. — Domicilio de las partes, Rioja 1260.
$ 20.— e.25|8-Nº 24.421-v.31|8|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan Eugenio Iglesia, Alonso López y José Manuel Touzón, venden a Ovidio López, José López y Alfredo López, almacén comestibles y despacho de bebidas, ALVAREZ JONTE 2902, esq. NAZCA, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 15. —e.25|8-Nº 24.400-v.31|8|50

Se hace saber por cinco días que Perfecto S. R. L., Corrientes 2311, Capital Federal, vende el taller de confecciones de su propiedad, ubicado en Avenida Alberdi 281|283, de la ciudad de Rosario, con administración en CORRIENTES Nº 2311, al señor Antonio Gómez, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, incluso obligaciones derivadas de la antigüedad del personal. — Reclamos ley 11.867, en estudio Dr. A. Rabotnikof, en Avenida Corrientes 2335, 1er. piso, Dep. A., Capital Federal.
$ 20.— e.25|8-Nº 24.408-v.31|8|50

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, T. E. 34-9058, qué con su intervención los señores Roberto Quiroga y Alfredo Sömail venden libre de gravamen al señor Hilarión Orduna el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle ANDONAEGUI Nº 3399 esquina MANUELA PEDRAZA Nº 5598, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.25|8-Nº 24.325-v.31|8|50

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, T. E. 34-9058 que con su intervención los señores Antonio Rodríguez y Jesús Rodríguez venden libre de gravamen a los señores Angel Otero y Gregorio Silberman el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle ASAMBLEA Nº 402 al 410 esquina BEAUCHEF Nº 1411, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 20. — e.25|8-Nº 24.323-v.31|8|50

Avisa: M. Beneventano, balanceador, J. B. Alberdi 4935, que con su intervención, Ricardo Angel Rebello vende a Antonio Bibona, su negocio de carnicería, sito en AVDA. 17 DE OCTUBRE 6300, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas, T. E. 67-1092.
$ 15. — e.25|8-Nº 24.319-v.31|8|50

María Rossi avisa al comercio que vende al señor Rogelio Fernández su negocio de despacho de pan, sito en la calle DONATO ALVAREZ 3717. — Reclamos término de ley, en el mismo, domicilio de las partes.
$ 15.— e.25|8-Nº 24.415-v.31|8|50

Floreal V. López Delgado, martillero público, con oficina en Nogoyá 2908, hace saber que Félix García Gómez vende su negocio de depósito de conservas envasadas y aceitunas, etc., situado en la calle ABREGUI 2672 PUESTOS 8 y 9, a Luis Modica. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Nogoyá 2908.
$ 15.— e.25|8-Nº 24.390-v.31|8|50

Avisa: B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Beade, Bibian & Cía., sociedad comercial colectiva, integrada por: Eduardo Beade, Manuel Bibian, Joaquín Alvarez, Manuel Pérez Rodríguez, Eduardo González, Antonio Gajade Rey y Vicente Antonio Santa Cruz, venden a Crespo & Cía., sociedad de hecho, integrada por: Marcelino Crespo, Nicolás Calvo, Gaspar Calvo, Aquilino González y Laureano Gómez, su negocio de restaurante-bar-parrilla, denominado "América", calle AVENIDA SANTA FE Nº 4635, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 25.— e.25|8.-Nº 24.348.-v.31|8|50

La Balanceadora, oficinas de J. F. Yraizoz y Cía., avisan al comercio que por su intermedio la señora Carmen Ruiz de Maizares vende al señor Esteban Candeliere el negocio de modas "Amancay", sito en la AVENIDA SANTA FE Nº 1533, de esta Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Callao 220, 8º piso, Capital Federal.
e.15.— e.25|8-Nº 24.375-v.31|8|50

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber por cinco días, que Julio Stiefel o Julio Katz Stiefel, transfiere el activo y pasivo de su negocio de relojería, joyería, fantasías, bisutería, óptica y afines, denominado "La Suiza Americana", situado en esta Capital, calle ALMIRANTE BROWN 1455, a la Sociedad Comercial Colectiva Stiefel y Steinbach, a que usará también la denominación "La Suiza Americana". — Reclamaciones de ley. Escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, donde las partes constituyen domicilio.
$ 30. — e.24|8-Nº 24.224-v.30|8|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Manuel Palomino, Mariano Zdero, Andrés Lenta y Andrés Frieiro, venden a Daniel Díaz, Rodolfo Freccero, Francisco Alvarez y Manuel Jesús Mielgo, el café, bar y lunch "La Sonámbula" sito en la calle AVENIDA CORRIENTES Nº 1776, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas. — Agosto 19, "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 20. — e.24|8-Nº 24.276-v.30|8|50

José V. Creus, martillero público, ofic. Alsina 1844, avisa: Encarnación Consuelo Burgos de Galera, vendió al Sr. José Altenburg, el negocio de bazar, sito en AV. DEL TRABAJO 3501. — Reclamos de ley, Alsina 1844, domicilio de las partes, Avda. del Trabajo 3501.
$ 15. — e.24|8-Nº 24.256-v.30|8|50

Candal, Espina, Domínguez y Cía., de la Asociación de Balanceadores, con oficinas calle Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que María Isabel Fraile y María C. Camarotta, venden a Eduardo Nemesio Morales, negocio de mercería y venta de cigarrillos, ubicado AV. DE LOS CORRALES 7266. — Reclamos ley, el negocio.
$ 20. — e.24|8-Nº 24.283-v.30|8|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención el señor Antonio Sitjes Alba, transfiere libre de toda deuda a los señores Albino López Moure, Manuel Fernández Fernández y Antonio Mouro, el negocio de hotel, denominado "Reina", ubicado en la AVENIDA DE MAYO 1120, esq. a la de HIPOLITO YRIGOYEN 1119. — Domicilio partes vendedor: Arenales 1984, 7º piso, Dto. D; compradores: mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 25. — e.24|8-Nº 24.292-v.30|8|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención, los Srs. Julio Víctor Brachfeld - Parlaghy, Manuel Santiago Sanjiau y Francisco Hacker (giran Confitería Nobel, Sociedad de Responsabilidad Limitada) venden libre de deuda o gravamen a los Srs. José María Ramos, Antonio Bottaro, Eduardo Reinaldo, Manuel Quinteiro, Sebastián Fuentes y Ernesto Alberto Bottaro (giran "Ramos, Bottaro y Cía.") su negocio de casa de lunchs, despacho de bebidas alcohólicas y ventas de helados "Confitería Nobel", sito en la AVENIDA CORRIENTES Nº 1200 y LIBERTAD número 379, 393 al 395, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, interpónganse término legal en nuestras oficinas.

$ 30. — e.24|8-Nº 34.249-v.30|8|50

S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Moreno 1836, T. E. 37-2616, avisan: con nuestra intervención, el Sr. Américo E. García, vende al Sr. Arturo Zardus, su negocio de elaboración y venta de helados, libre de toda deuda y gravamen, situado en la calle AVENIDA SANTA FE Nro. 4114, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamos, nuestras oficinas.

$ 20. — e.24|8-Nº 24.202-v.30|8|50

Avisa: Severino A. Escariz, bal. y mart. público, Rivadavia 5571 (43-1969), que Nazario López y José María Guiance venden a Medardo Benito Saviotti, Jacobo Sones y Ramón Yañez, café, bar y billares, AV. CORRIENTES 4950|60, esquina VERA 231, Cap., domicilio partes. — Reclamos ley, m|oficinas.

$ 15. — e.24|8-Nº 24.244-v.30|8|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: que bajo su intervención, el Sr. Jacobo Pilaftsidis vende libre de deuda o gravamen al Sr. Inocencio Manuel Cabrera su negocio de despensa, sito en ALSINA Nº 2400 (puesto 147, mercado Bs. Aires), Capital, domicilio de las partes contratantes, Hipólito Yrigoyen 1907 Capital, — Reclamaciones de ley, interpónganse término legal en nuestras oficinas.

$ 25. — e.24|8-Nº 24.250-v.30|8|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, Oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: que bajo su intervención, los Srs. José Manuel Fontán y Jesús Rodríguez, venden libre de deuda o gravamen a los Srs. Natalio Scatarella y Juan Menichino su negocio de molienda y venta de café, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA CORDOBA número 1619, Capital, domicilio de las partes contratantes. — Reclamaciones de ley, interpónganse término legal en nuestras oficinas.

$ 20. — e.24|8-Nº 24.252-v.30|8|50

Julio Alvarez y Cía., martilleros, balanceadores y corredores públicos. of. Cangallo 1739, 38-3482, avisan que por su intermedio Tomás Rodríguez Alem, vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito ALCARAZ 5601, esquina VICTOR HUGO, a José Antonio Labandera y Beatriz Arzubiaga de Labandera, libre de todo gravamen. — Domicilio partes y reclamos de ley, interpóngase en n|oficinas.

$ 20. — e.24|8-Nº 24.254-v.30|8|50

Jesús Domínguez, martillero público, oficinas "Centro Comercial", Solís 458, avisa: que Francisco Luciano Lectoyo, vende libre gravámenes a Tomás Núñez y Fernando Núñez, su negocio hotel-pensión, AVENIDA DE MAYO 1385 (primer piso), domicilio de los contratantes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

$ 10.— e.23|8-Nº 24.137-v.29|8|50

Avisan, Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas, Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que Rufino Nava y Luis Ledesma, venden a Severino Alvarez, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, en la AVENIDA DEL CAMPO Nº 1396 AL 1400, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Agosto 14 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 20.— e.23|8-Nº 24.160-v.29|8|50

Angel S. Guarino, martillero público, avisa que Antonio Rapisarda, vende a Horacio Cosentino, su parte mitad, que tiene en el negocio de bazar y ferretería, sito AVDA. EMILIO CASTRO Nº 6405, esq. MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 1199, libre de todo gravamen. Pasivo a cargo del comprador. Domicilios de partes y reclamos de ley, en mi oficina, Schmidel Nº 6122.

$ 15.— e.23|8-Nº 24.167-v.29|8|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en esta ciudad en la Avda. de Mayo 1161, avisan: Cándido Balsas, Víctor Antelo y Pascual Félix Martínez, venden a José Pérez y José Agustín Iglesias el negocio de restaurant, bar y venta de helados, sito AVDA. PUEYRREDON 1016, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.22|8-Nº 24.034-v.28|8|50

D. N. Gómez Ramos, martillero público, oficinas Senillosa 27, Cap., avisa que: José Carril y Hugo Wilson, venden a Mario Rocco Cuzzi y Odorico Rocco, su fábrica de pastas frescas y fiambrería, sito AVENIDA DEL TRABAJO Nº 5898, Cap., domicilios de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 15.— e.22|8-Nº 24.033-v.28|8|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Juan José Sicardi y Antonio Enrique Di Sire venden a Sergio Prado Armayor, Marino Isaac Armayor y Dimas Demetrio Armayor, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle AVELLANEDA 302, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.22|8-Nº 24.071-v.28|8|50

Fic. Fabricación Instrumental Científico, S. R. L., domiciliada en Mariano Acha 2192, vende a Eduardo César Bilancieri, domiciliado en Alvarez Thomas 2305, taller mecánico de precisión situado en MARIANO ACHA 2192. — Reclamos de ley, estudio del Dr. Salvador Becciú, hijo, calle Lavalle 1528, piso 3 E, Capital Federal.

$ 15.— e.22|8-Nº 24.021-v.28|8|50

Se avisa que Raúl Aguerre y Oreste L. Pranno venden el negocio de taller mecánico y chapistería, sito en la calle MARIANO ACOSTA Nº 1369, Capital, a Manuel Castro. — Domicilio vendedores: Mariano Acosta 1386. — Domicilio comprador Belgrano 438, 2º piso, donde deberán dirigirse para reclamos Ley 11.867.

$ 15.— e.22|8-Nº 24.076-v.28|8|50

J. Alberto Yañez, martillero público, con oficina en Avda. Belgrano Nº 1308, 3º piso, 37-5233, avisa: que Luis Mauricio vende a Héctor José Botta, José Luis Arnoletto y Simón Katz el negocio de café, bar, varietó, sito en AVDA. JORGE NEWBERY Nº 3565|69, Capital. Reclamos ley mi oficina.

$ 15.— e.22|8-Nº 24.062-v.28|8|50

Pappacena & Screpisi, bal., mart. públ., Belgrano 3376, Capital, avisan que Arturo Vázquez, vende a Celestino Ortega, su negocio de lechería y venta de helados, sito en AVENIDA GARAY Nº 3039 Capital, domicilio partes, reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15. — e.22|8-Nº 23.968-v.28|8|50

Carlos E. González, Tancredo Barbosa y Francisco Conti, transfieren la farmacia sita en AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 3200 esquina CORONEL DIAZ a "Farmacia Alvear", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación. Esc. J. C. Prato Murphy, Esmeralda 155; P. 1º B.

$ 15. — e.22|8-Nº 23.975-v.28|8|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Oscar Mario Eneas Marchesini, Francisco Suárez, José Antonio Ballari y Natale Prisco (razón social "Marchesini, Suárez & Cía."), domiciliados Obligado 4249, dpto. 1º, venden a Enrique Martín, José Rosedal Canelo y Alfredo Maturana, domiciliados Andrés Arguibel 2921, su taller mecánico, AVENIDA CABILDO 4411. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.22|8-Nº 23.979-v.28|8|50

Se hace saber que doña Emilia Fantini de Eiras, vende a los señores Lázaro y Carlos Jaimovitch el negocio de farmacia, ubicado en la AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5601, donde fijan domicilio las partes para las reclamaciones de ley. Interviene escribanía José María Amado, Avenida de Mayo 953, 38-0760.

$ 15.— e.22|8-Nº 24.008-v.28|8|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, oficinas esta Capital, Rojas 1285, se vende el negocio de despacho de pan y facturas, sito esta Capital, calle ALCARAZ número 5686. — Reclamos en términos de ley oficinas intermediarios. — Vendedor: Fidenzio Di Giusto, Alcaraz 5686. — Comprador: Dorado Penedo Tato, Rojas 1285.

$ 20. — e.22|8-Nº 23.987-v.28|8|50

"B"

Domingo Massa vende su negocio de cigarrería y perfumería, sito BERMUDEZ 2696 a Miguel Baccarelli. Reclamos ley estudio Azzi, Corrientes 1393, piso 5º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 10.— e.25|8-Nº 24.392-v.31|8|50

Se avisa, conforme al artículo 2 de la Ley 11.867, que Descours & Cabaud, Productos Metalúrgicos S. A., transfiere parcialmente y libre de pasivo, muebles y útiles, instalaciones, mercaderías en existencia y de importación, créditos, etc., de su comercio de productos metalúrgicos, sito en la calle BOLIVAR Nº 438|50, Capital Federal, a Establecimiento Descours & Cabaud S. A., Industrial y Comercial. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, calle Méjico Nº 625, Capital Federal.

$ 25.— e.24|8.-Nº 24.258.-v.30|8|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Miguel Elías vende a Germán García, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle BACACAY 3500 esq. EMILIO LAMARCA 185, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.23|8-Nº 24.101-v.29|8|50

Avisa, Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que Gregorio Garde, Celso Otero y Pedro Antonio Vázquez, dom. Gutenberg 3071, venden a Norberto Vicente Padín, Juan Félix Carella, Carlos Oscar Carella, Enrique Oscar Ravone y Humberto Germán Rossi, negocio café, bar y billares, denominado "Gran Boedo", sito BOEDO 819, domicilio compradores. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 25.— e.23|8-Nº 24.157-v.29|8|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Eloy Alonso y Faustino Rodríguez venden a José Ramón Pandiello, su negocio de restaurant y bar, sito en la calle BRASIL 2402 esq. MATHEU, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.23|8-Nº 24.108-v.29|8|50

José Maziotti, martillero público, Gaona 3259, avisa: que Enrique Gaut vende a Isacco Hazan, fiambrería, BOEDO 1771, Capital. Domicilio partes, reclamos ley mi oficina.

$ 10.— e.22|8-Nº 24.080-v.28|8|50

"C"

Se hace saber por cinco días, que los señores Toufic y Jaime Salama, domiciliados en la calle Cabildo Nº 2547, venden a los señores Maximiliano Salperin, Fanny Frenkel de Maghidovitch y Raquel Eugenia Podolky, domiciliados en la calle Arcos Nº 1967, el negocio de tienda y lencería, sito en la calle CABILDO Nº 2547. — Reclamaciones, escribanía Barrenechea, Hipólito Yrigoyen 434, Capital Federal. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.25|8-Nº 24.409-v.31|8|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Eladio Castañeiras, Cirilo López y Ramón Montes venden a José María Franco y Daniel Calvo, negocio café, bar, sito CORRIENTES 5701, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.25|8-Nº 24.398-v.31|8|50

Mario E. Malberti, martillero público, San Martín 522, avisa: Dolores Torrecilla de Carro vende a Juan Cueik Meigel y Osmar Guillermo Cahill, hotel, CORRIENTES 1437, piso quinto. — Domicilio de ambas partes: mismo negocio. Reclamaciones en mi oficina.

$ 15.— e.25|8-Nº 24.370-v.31|8|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Miguel Bonomo vende a Lujan Saran, su negocio carnicería, calle CORRALES Nº 1784. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

$ 10.— e.25|8.-Nº 24.355.-v.31|8|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: José Bello Amado vende a Luis Emilio Toma & Carlos Pasquariello, su negocio carnicería, calle CORREA Nº 2901. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 15.— e.25|8.-Nº 24.352.-v.31|8|50

Avisa: B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que: Míguez, Alvarez & Cía., sociedad de hecho, integrada por: Silvino Alvarez, Verísimo Míguez, Faustino Tejedor, José Araujo, Ramón López Seoane, Manuel Monteagudo, Marcos Rufino Escudero, José Alberto Carro y Antonio Gabian Martínez, venden a Pumares & Cía., sociedad de hecho, integrada por: Eudoxio Pumares, Orencio Pumares, Aquilino Pumares, Cándido Martínez, José García, José Gil y Herminio Seoane González, negocio de café y despacho de vinos y cervezas, calle CORRIENTES Nº 450, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 25.— e.25|8.-Nº 24.347.-v.31|8|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros que José Franchello y Alfredo Priero venden a Ramón Arostegui y Juan Cives, su comercio de café, bar y billares, sito CORDOBA 5100, domicilio vendedores. Compradores y reclamos, Bmé. Mitre 2117, Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.24|8.-Nº 24.295.-v.30|8|50

Valdez y Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, T. del E. 79-1587, avisan: Isidoro Prandi y Santiago Barece venden a Dositeo Armesto, café, bar y billares, CORDOBA 6230, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|8.-Nº 24.301.-v.30|8|50

De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones que D. Enrique A. Platero Fynn, vende a D. Enrique Olivero el establecimiento industrial del caucho "Acuatic", de su propiedad, libre de pasivo, CABILDO 4539|41, Capital Federal. Reclamos de ley: domicilio fijado por el comprador y vendedor, Lavalle 1282, piso 4º, Dpto. 2º, Capital, est. Dr. R. Battellini.

$ 15.— e.24|8.-Nº 24.313.-v.30|8|50

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Luis Lisio, vende a su condómino señor Ismael Vilches, la parte mitad indivisa, que tiene en el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CERVIÑO Nº 3802 esq. MALABIA, haciéndose cargo del pasivo del negocio el comprador señor Vilches. Domicilio comprador en el negocio. Domicilio vendedor Julián Alvarez 1838. Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 25.— e.24|8-Nº 24.186-v.30|8|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Pablo Carlos Peroni, vende a Benito Pérez y Celso Pórez, su negocio de almacén de comestibles, bar y restaurant, sito en la calle CORONEL APOLINARIO FIGUEROA 901 esq. CUCHA CUCHA 1206, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.23|8-Nº 24.105-v.29|8|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463. T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Reinaldo Oppenländer

vende a José Luis González y Ramón Pelayo Rodríguez, su negocio de bar, restaurant y cervecería, sita en la calle CRAMER 2539|41, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.23|8-Nº 24.106-v.29|8|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que José Rubino, vende a Domingo Gagliano, su peluquería, sita CARLOS CALVO 4373, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117, Año del Libertador General San Martín.
$ 10.— e.23|8-Nº 24.138-v.29|8|50

Se comunica que José Rigau vende a Lauro Colom, taller carpintería, sita en la calle CARLOS CALVO 1640, donde las partes constituyen domicilio legal a los efectos de ley.
$ 10.— e.22|8-Nº 24.064-v.28|8|50

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, oficinas Senillosa 27, Cap., 60-6746 al comercio avisa que: Amalia Canosa de Castelli, vende a Aldo Raúl Bianchetti y Juan Carlos Pedro Miremont, su negocio de fiambrería y afines, sito en la calle CURAPALIGÜE 1589, Cap., domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.22|8-Nº 24.032-v.28|8|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Roberto Gómez, Manuel Alvarez y Domingo Blanco venden a Gómez, Arias, Del Valle y Cía., S. R. L., su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CABILDO 3958, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|8-Nº 24.070-v.28|8|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Ramón Turnes y Ramón Rodríguez venden a Segundo Pardo y José Sánchez, su negocio de almacén y bar, sito en la calle CARLOS CALVO 3002, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|8-Nº 24.068-v.28|8|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1168-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CAMPANA Nº 5601, esquina LARSEN Nº 3295. Vendedor: Jacinto Lion, domiciliado en la calle Tuyú 1076, Caseros. Comprador: Constantino Germán García, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950.
$ 25.— e.22|8-Nº 24.007-v.28|8|50

Con intervención de La Bolsa Panaderil, Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y pastelería mecánica y reparto, sito Capital, calle JOSE ANTONIO CABRERA 5136. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. — Vendedor: Arturo Villar, José Antonio Cabrera 5136. — Comprador: José Juvino, Bartolomé Mitre 2258.
$ 15.— e.22|8-Nº 24.060-v.28|8|50

"CH"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan Leopoldo González, Dámaso González y Francisco Vidal, venden a Francisco Pérez y Eduardo González, almacén de comestibles y despacho de bebidas, CHILE 1202 esq. SALTA, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 15.— e.25|8-Nº 24.404-v.31|8|50

Avisa: Severino A. Escariz, bal. y mart. púb., Rivadavia 5571 (43-1969), que Ginés Collar vende a Félix Blanco, negocio despensa de comestibles, sito calle CHASCOMUS 7100 esq. GUAMINI 2408, Cap., dom. partes. Reclamos ley m|oficinas.
$ 10.— e.24|8.-Nº 24.241.-v.30|8|50

José López Barbieri, bal. y mart. públ., ofic. Pasco 138, Cap. Federal; T. E. 47-0557, avisa: Ricardo Ibarreta vende a Horacio A. Errasti su parte negocio de café y bar "Central", sito en CHILE 1100, Cap. Federal., dom. ptes. Recl. térm. legal en mis ofic.
$ 15.— e.24|8.-Nº 24.201.-v.30|8|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Javier Estévez, Julio Fernández, Leopoldo Soto, Modesto Estévez y Benito Pérez, domiciliados en Almirante Brown Nº 1484, venden a Odilio Estévez, Arsenio Rodríguez y Domingo Clarencio de la Torre, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, CHACABUCO Nros. 987|93, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.24|8.-Nº 24.277.-v.30|8|50

Avisa, Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38 8294, que Teresa María Rosa Serrat de Pí, dom. Godoy Cruz 3260, piso 6º, vende a Gregorio Garde y Pedro Antonio Vázquez, neg. restaurant, bar y rotisería, denom. "Pinet", sito CHARCAS 2019, domicilio compradores. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.23|8-Nº 24.155-v.29|8|50

P. A. M. P. Y. martillero Domingo V. Pancelli, of. 25 de Mayo 268, p. 2do., T. E. 33-5402, avisa que Remo Baschieri vende a Hugo Víctor Viola y Carlos Andrés Puyol el negocio de bar y restaurant sito en CHILE 302, domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 15.— e.23|8-Nº 24.088-v.29|8|50

Se hace saber que la sociedad "Luis Kauffmann y Cía.", integrada por los señores Luis Kauffmann y Wolf Nathan Gril, con venta de muebles en CHARCAS 1072|74, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Wolf Nathan Gril. — Reclamaciones de ley en el estudio del doctor Jorge M. Steimberg, calle Lavalle Nº 1580, piso 5º "H", donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.22|8-Nº 24.047-v.28|8|50

Marcos o Majer Jurkevich, domiciliado Charcas 949, vende a Simón Bernstein, domiciliado Charcas 1031, el negocio y taller de carteras y artículos para viaje sito CHARCAS 939, Capital, libre de todo pasivo. — Reclamaciones escribano Dubson, Moreno 1473, 5º piso.
$ 15. — e.22|8-Nº 23.976-v.28|8|50

"D"

Ponce y Cía., balanceadores, avisan: que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa, sito en la calle DARACT Nº 2182. Domicilio de las partes. — Vendedor: Enrique Scarcella. — Comprador: Arturo Germán Domínguez. — Por reclamos del citado negocio en n|oficina Serrano 2150, p. 2, T. E. 72-8545.
$ 15.— e.25|8-Nº 24.366-v.31|8|50

Valdez y Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, T. del E. 79-1587, avisan: Luis Sanguinetti, Antonio Pelegrina y Vicente Driano venden a Donato A. Robles, Marciano Robles y Luis Ricardo Ré, café, bar y billares, DORREGO 2298, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.24|8.-Nº 24.304.-v.30|8|50

Año del Libertador General San Martín
Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el señor Emilio López, vende a los señores Julio Ignacio Iglesias y Salvador Leotta, el negocio del ramo de bar, restaurant y billares, ubicado en esta Capital, calle DIAZ VELEZ Nº 4502 esq. RIO DE JANEIRO, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.23|8-Nº 24.133-v.29|8|50

Se hace saber que "Hidrotécnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 300.000, domicilio DEFENSA Nº 1001, construcción y perforación de pozos e instalación de máquinas hidráulicas, se transforma en "Hidarsa", Hidrotécnica Argentina, Sociedad Anónima, mismo domicilio, transfiriéndole todo su activo y pasivo. — Para reclamaciones, escribanía Wuille-Bille, Avda. de Mayo Nº 695.
$ 20.— e.23|8-Nº 24.142-v.29|8|50

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que la razón social "Rouco & Cía.", vende libre de gravamen su negocio de garage de alquiler sito en la calle DEAN FUNES número 429, Capital, al señor Andrés Barreiro. — Ambas partes constituyen domicilio en Deán Funes 429, Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán 1638, piso 4º, Dpto. "N", T. E. 35-8522. — (Rectificativo).
$ 20. — e.22|8-Nº 23.998-v.28|8|50

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que el señor Andrés Barreiro, vende libre de gravamen su negocio de garage de alquiler, sito en la calle DEAN FUNES Nº 429, Capital, a la razón social "López, González & Cía. — Domicilios legales: vendedor, Avda. Cabildo Nº 3266. — Compradores, Deán Funes Nº 429. — Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, piso 4º, dpto. "N", T. E. 35-8522.
$ 20. — e.22|8-Nº 24.001-v.28|8|50

"E"

Eugenio M. Corvera, martillero público, con oficinas en Lavalle Nº 1312, piso I, dpto. "A", avisa: que doña Consuelo A. de García vende a don Fernando Ricardo Risso, libre de todo gravamen el negocio de tienda y mercería, calle ESTRADA Nº 1084. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de partes.
$ 15. — e.25|8-Nº 24.331-v.31|8|50

Se hace saber por cinco días que Esteban Santiago Sokol, domiciliado en Pedro Echagüe 1370, vende a Vicente Mira, Mauricio Munichor, Francisco Rodríguez, domiciliados en Valentín Gómez 3868, su negocio de taller mecánico de reparaciones de automotores y anexos, sito en PEDRO ECHAGÜE 1370, libre de todo activo y pasivo. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Luis Giménez Alemán, Talcahuano 638, F, 2º piso. — Buenos Aires, agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 40.— e.24|8-Nº 24.189-v.30|8|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Victorino Fernández vende a Jesús Gandara, Avelino Martínez y Venancio Gandara, su negocio de café, bar y restaurante, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 40|44, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|8-Nº 24.067-v.28|8|50

"F"

Abelardo Marcos Piña vende a Santiago Dante Traversi el lavadero eléctrico, que posee en la calle FRANKLIN 747, de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, al escribano Eduardo T. Tronconi, calle Uruguay 642.
$ 10.— e.25|8-Nº 24.394-v.31|8|50

Se hace saber por el término de ley, que el Sr. Albino Massaccesi, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz 3762, vende al Sr. Ricardo Leopoldo Roco, domiciliado en la calle Salvador María del Carril 3295, la mitad indivisa del negocio de café, casa de lunch y venta de helados, instalado en esta ciudad, calle FERNANDEZ DE ENCISO Nº 3795. Reclamos de ley: escribano Lorenzo A. Bacigalupo, Rivadavia 842. Buenos Aires, agosto 21 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
$ 25.— e.24|8.-Nº 24.212.-v.30|8|50

"G"

Floreal V. López Delgado, martillero público, hace saber que el señor Vicente Scaramuza vende el negocio de almacén al señor Feliciano Balde, ubicado en la calle GUARDIA VIEJA 3152. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Nogoyá 2908.
$ 10.— e.25|8-Nº 24.393-v.31|8|50

Avisa: Emilio Díaz, balanceador y martillero público, con of|Uruguay 435, piso 4º, que Andrés Roberto Pérez Sammartino vende a Francisco Quintela, Pablo Domínguez, Miguel Lambea y Manuel Alvarez, su negocio de hotel, bar y restaurant situado en esta ciudad, calle GENERAL ARTIGAS Nros. 76 al 80. Domicilio de partes en mismo negocio. Reclamos en mis oficinas.
$ 20.— e.25|8.-Nº 24.360.-v.31|8|50

Aviso que Domingo Costa, domiciliado en Garibaldi 1879, Cap., vende a Esteban Carnovale y Pablo Iacobelli, su negocio de carnicería y verdulería situado en GARIBALDI 1877, domicilio de los compradores. Reclamaciones en el negocio.
$ 10.— e.25|8.-Nº 24.350.-v.31|8|50

Avisa: R. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que José Ozon y José Vázquez venden a José Francisco Pastorini y Doménico Bistolfi, su negocio de restaurante-bar-cancha de bochas, denominado "Piemonte", calle GALICIA Nº 2033, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.25|8.-Nº 24.344.-v.31|8|50

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, T. E. 34-9058 que con su intervención el señor Dositeo Armesto vende libre de gravamen al señor Luis Manuel Bueno el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad, calle GALICIA Nº 2001 esquina ANDRES LAMAS, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 20. — e.25|8-Nº 24.324-v.31|8|50

Larumbe & Caramilloni, martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que: Carmelo Francisco Antonio Rizzo, vende a Ramón Romero, despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle GENERAL CESAR DIAZ Nº 1902. — Reclamos ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.
$ 15.— e.24|8-Nº 24.269-v.30|8|50

Larumbe & Caramilloni, martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que: Simón Farjat, vende a José Sliman Bosa despacho de bebidas envasadas y despacho de comestibles, sito en esta Capital, calle GRIVEO 2699. — Reclamos ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.
$ 15.— e.24|8-Nº 24.267-v.30|8|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros que Dionisio González, vende a Armando Bernardo Eugenio Codino, su despacho de pán, sito GODOY CRUZ 2880, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117. Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.23|8-Nº 24.139-v.29|8|50

Año del Libertador General San Martín
Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el señor Jesús Luis Regueira, vende a los señores Manuel del Río y Domingo Martínez, el negocio del ramo de café, bar y billares, ubicado en esta Capital, calle PEDRO GOYENA 602 esq. RIGLOS, domicilio de las partes — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.23|8-Nº 24.134-v.29|8|50

El doctor A. Steimvorcel, con oficinas en Lavalle 2555, Buenos Aires, visa que la razón social J. Savransky y Cía., dedicada al negocio de remates en Roque Sáenz Peña 902, Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, y con oficinas a GENERAL M. A. RODRIGUEZ 1237, capital Federal, formada por Jaime Savransky y José Manuel Iglesias, queda disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jaime Savransky. — Reclamaciones de ley, en las oficinas del doctor A. Steimvorcel.
$ 20.— e.22|8-Nº 24.051-v.28|8|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Crispi Aceto vende a Juan Testón, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle GIBSON 4281 esq. AVDA. LA PLATA 2100, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.23|8-Nº 24.100-v.29|8|50

Dardo Canelo Ibáñez, martillero público, Lavalle 774, 31-5574, avisa que Adolfo L. Alonso, vende a Manuela Rey Vda. de Freire y José Uzal, negocio de hotel, restaurant y bar "Carrasco", GENERAL HORNOS 182|84, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 10.— e.22|8-Nº 24.058-v.28|8|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Juan Agustín González vende a Alfredo Pelaez Medio y Gas-

par Heros, su negocio de restaurante, parrilla y bar, sito en la calle GAONA 2629|31, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|8-Nº 24.072-v.28|8|50

"H"

Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que Adolfo Barcena, Sandalio Fernández y Celedonio Iribarren, venden libre de gravamen a Plácido García y Concepción García, el negocio de bar y lunch ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 4000. — Reclamos de ley, domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 25. — e.24|8-Nº 24.281-v.30|8|50

Se hace saber que doña Ramona López domiciliada en la calle Herrera 1375, vende a doña Concepción Florentina Richezza de Mazzei y Antonio Seta Martini, domiciliados Río Limay 1315 el negocio de venta de pan y facturas, sito en la calle HERRERA 1375. — Reclamos término de ley, al escribano Raúl F. Gaucheron, con domicilio en la Avenida Corrientes 447.
$ 15.— e.24|8-Nº 24.291-v.30|8|50

Escribano Emilio S. Delpech hace saber que Sabina Fernández con domicilio en Guardia Vieja 3830 1º B, Capital, vende a Martín Jorge Ferreño con domicilio en Nogoyá 2436, Capital, el negocio de mercería y lencería "La Bola de Oro", sita en la calle HABANA 4057|63. Capital. Reclamos de ley, Florida 461.
$ 15.— e.23|8-Nº 24.113-v.29|8|50

Al comercio: F. y M. Rodríguez, martillero públ., of. Gascón 725 (86-2215) avisan que José Méndez Duarte, vende a Bienvenido Rivera su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle HONDURAS 4192|96|4200. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 20.— e.22|8-Nº 24.042-v.28|8|50

Pedro Petrelli, domiciliado en Humaitá 6609, transfiere garage, HUMAITA 6609, a Luís y Ernesto Bonomo, domiciliados en Cuenca 1868. Oposiciones estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, dto. "A".
$ 10.— e.22|8-Nº 24.011-v.28|8|50

"I"

Avisa: Severino A. Escariz, bal. y mart. púb., Rivadavia 5571, 43-1969 que Enrique Vicente Borsi y Eduardo Merediz, venden a Manuel Curbelo y Armando Carlos van Droogenbroeck, su neg. despensa comestibles, beb. alcohólicas envasadas por menor y fiambrería y quesería, sito calle IRIGOYEN 901|19 esquina JUAN AGUSTIN GARCIA, Cap., dom. ptes. — Reclamos ley, m|oficina.
$ 15.— e.24|8-Nº 24.247-v.30|8|50

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención los señores Mario Murielli y Arnaldo Santamarina, domiciliados en la calle Independencia 2201, venden su negocio de café-bar y billares, sito en la calle INDEPENDENCIA 2201, al señor Servando Barreiro, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 899. Reclamos de Ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 25.— e.23|8-Nº 24.087-v.29|8|50

"J"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ubaldo Batet, vende a Florencio Esteban Basanta & Desiderio Hernández Alvarez, su negocio carnicería, calle JUNCAL Nº 2684. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364.
$ 10.— e.25|8-Nº 24.353-v.31|8|50

Se hace saber que, con intervención del escribano Eduardo Polemann, don Alfonso Manes vende a Ebou Isaac Salomon y Fidel Vilanova, su negocio de peluquería, cigarrería y anexos instalado en la calle JURAMENTO 2364. — Reclamos de ley, Tucumán 1367 - 3r. B.
$ 15. — e.25|8-Nº 24.336-v.31|8|50

González y Manos, bal. y martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 963, 2º piso, T. E. 37-3453, avisan que: Blas Mulé Cesareo y Manuel Fernández Alvarez, venden a Mustafa Ismael Tarbuch su negocio de hotel restaurant "San Martín", sito calle JUNCAL 738, de esta Capital. — Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 15.— e.24|8-Nº 24.239-v.30|8|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Juan Testón vende a Antonio Rodríguez, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle JUNTA 2341 esq. JUAN JOSE NAON, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.23|8-Nº 24.099-v.29|8|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: José Cela vende a José Castro, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle JUNCAL 2700 esq. AGÜERO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.23|8-Nº 24.102-v.29|8|50

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que la razón social "Vázquez & Amaro", vende libre de gravamen su negocio de garage de alquiler, sito en la calle JUNCAL Nº 2749 al 2750, Capital, a la sociedad Perfecto López & Cía. — Ambas partes constituyen domicilio legal en la calle Juncal Nº 2749. — Reclamos de ley en mis oficinas Tucumán Nº 1638, piso 4º, dpto. "N", T. E. 35-8522.
$ 20. — e.22|8-Nº 24.000-v.28|8|50

"L"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Vicenta Pendas de González, Amador González, Elías Antonio González, José Manuel González y María González venden a Segundo Fernández y Marcelino González, café y despacho bebidas, LLAVALLOL 5098 esquina CABEZON, domicilio contatantes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 15.— e.25|8-Nº 24.399-v.31|8|50

Fittipaldi, De Lío & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Carlos Calvo Nº 4378, T. E. 43-3607, de esta Capital, avisan que el Sr. Antonio Vega, vende a los Sres. Horestes Cirelli y Darío Basso su negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle LAGUNA Nº 532. Domicilio ambas partes, mismo negocio. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|8-Nº 24.252-v.30|8|50

José V. Creu, martillero público, ofic. Alsina 1844, avisa Cassibba Hnos., Roberto Luis y José Rafael han vendido a la Sta. Regina Kiscoski, el negocio de Tornería mecánica, sito LABARDEN 232. — Reclamos de ley, Alsina 1844, domicilio del vendedor, Labardén 220 y de la compradora, 24 de Noviembre 104.
$ 15.— e.24|8-Nº 24.257-v.30|8|50

Avisa Adolfo López, martillero público, que el señor Alfredo Francisco Diez, transferirá su activo y pasivo, de su negocio de zapatería para damas, ubicado en la calle LIMA Nº 1026, a los señores Juan Bautista Martorella y Salomón Cohen. — Reclamaciones, mis oficinas, Lavalle Nº 1246, 2º piso, Dto. 8, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.23|8-Nº 24.141-v.29|8|50

Se hace saber por cinco días que los Sres. Jorge Fargeallah Tabet y Roberto Pedro Cosimano, venden al Sr. Jorge Alberto Salim, la parte que tienen en la sociedad colectiva "Industria Pañuelera Argentina" (I.P.A.), sita en la calle LOYOLA Nº 302, domicilio de las partes, dedicada a la confección y venta de pañuelos, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, en Sarmiento 938 (4, F). — Estudio Dr. Baibiene-Sigal.
$ 20.— e.23|8-Nº 24.163-v.29|8|50

Se hace saber que María Teodora Ramírez de Falgas, domiciliada en Allende 3536, vende a María Catalina Ramírez de Schulz, domiciliada en José Verdi Nº 1845, la parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio de peluquería y perfumería, denominado "Peinados Bony", establecido en esta ciudad, en la calle PEDRO LOZANO Nº 3193, libre de toda deuda. Reclamaciones Escribanía Federico Martínez Echenique, Tucumán Nº 1367 5º piso "B", donde constituyen domicilio las partes.
$ 25.— e.23|8-Nº 24.095-v.29|8|50

Al comercio: Cerisola y Alemán, corredores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención la sociedad de responsabilidad limitada "Hotel Royal", transfiere en venta a los señores Roberto Alfredo Bilieri, Pedro Antonio Nicolau, José García, José Blanco y Esteban Deogracias Serrano, el negocio de hotel denominado Grand Hotel Royal, ubicado en esta Capital, calle LAVALLE Nº 370, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 25.— e.22|8-Nº 24.028-v.28|8|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PEDRO LOZANO Nº 5668. Vendedora: Antonia Bo Vda. de Visconti, domiciliada en la calle Cochrane 3136, Capital. Comprador: Eladio Pereira, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950.
$ 20.— e.22|8-Nº 24.006-v.28|8|50

Avisan: Ciminelli, Rubino y Guasch, martileros públicos, of. Av. Sáenz 953, T. E. 61-2006, que la señora Elisa Pérez de Pérez, vende su negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas al detalle, ubicado en la calle LYNCH Nº 3801 de Capital Federal, al señor Orlando Manuel Grela. Domicilio de partes en el negocio. — Reclamaciones de ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.22|8-Nº 24.057-v.28|8|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 3702, esquina CHARLONE Nº 600. Vendedores: Atilio Enrique Barbalato y Leonilda Carmen Di Mario de Marenco, domiciliados en la calle Pico Nº 2375, Capital. Comprador: Paulino Menéndez, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 18 de agosto de 1950.
$ 20.— e.22|8-Nº 24.004-v.28|8|50

Avisa "La Asesora" de Carlos Colósimo y Agustín Pozzo, contador público nacional y martillero público y balanceador con oficina en Luis Sáenz Peña 474 que Rotger Hnos., venden a Calera Córdoba, Soc. Resp. Ltda., el negocio de materiales de construcción y sanitarios ubicado en la calle LAFUENTE Nº 1229|31, Capital Federal, libre de todo gravamen, reclamos de ley Lafuente Nº 1229|31.
$ 20. — e.22|8-Nº 23.983-v.28|8|50

"M"

Salvador Giró, martillero público, oficinas Pozos 282, 37-5680, avisa: que Concepción Morato de Lazzaro vende a José Albarez y Neldo Amado Bulla su negocio de elaboración y venta de pastas frescas, calle MATHEU 321 y puesto Nº 212 en el Mercado Spineto, calle MATHEU 256. Domicilio de las partes calle Matheu 321, reclamos de ley mis oficinas.
$ 15.— e.25|8-Nº 24.379-v.31|8|50

Avisa, B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que: Ulloa Hnos. y González, sociedad de hecho integrada por Jesús Ulloa, Ramón González, José Ulloa, venden a Rodríguez, Ojea y Rivas, sociedad de hecho integrada por Manuel Domingo Rodríguez, Lino Ojea y José Rivas, su negocio de rotisería y bar, calle MORENO Nº 1201 esquina SALTA Nº 297, domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.25|8-Nº 24.345-v.31|8|50

Se hace saber efectos Ley Nº 11.867, que Alejandro Guerrino Romano, transfiere todo el activo y pasivo de su negocio denominado "Reinar", sito en la calle MONTIEL Nº 2557|61, dedicado a la explotación de un taller de fundición de bronce, aluminio y anexos, a la razón social "Reinar" de Alejandro Romano y Cía., sociedad colectiva que se constituye y que está compuesta por don Alejandro Guerrino Romano, Italo Manlio Victorio Sorrentino y Eliseo Mazzolla. — Reclamos ley: calle Montiel Nº 2557|61, domicilio de las partes.
$ 25. — e.25|8-Nº 24.321-v.31|8|50

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Novarolit S. R. L. vende a A.C.I.A., Agrupación Comercial e Industrial Argentina, Sociedad Anónima, el activo y pasivo de su establecimiento. — Ambas sociedades constituyen domicilio en MEJICO 615, a los efectos de cualquier reclamo.
$ 15.— e.25|8-Nº 24.425-v.31|8|50

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Ventura Entrerrios, Manuel Piñeiro y José M. Portela, venden a Francisco Otero y Manuel Vazquez, almacén y bar MEJICO 1401, domicilio ambos. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 15.— e.25|8-Nº 24.434-v.31|8|50

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que Cabinco S. R. L., vende a A. C. I. A., Agrupación Comercial e Industrial Argentina, Sociedad Anónima, el activo y pasivo de su establecimiento. Ambas Sociedades constituyen domicilio en Méjico 615 a los efectos de cualquier reclamo.
$ 15.— e.25|8-Nº 24.428-v.31|8|50

Año del Libertador General San Martín 1950

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Marcos Sastre 3400, T. E. 50-8312, Capital, avisa que José Beccaria, vende a José Novo, su negocio de despensa de comestibles, sito en la calle MONTE Nº 5302, domicilio de las partes. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.24|8-Nº 24.270-v.30|8|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela Nº 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio la señora Purificación Martínez de Lema vende a los señores Dionisio Robledo y Filomeno Robledo el negocio del ramo de casa de lunch, café, bar, billares y venta de helados, ubicado en la calle MONROE Nº 4599, esq. MILLER, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.24|8-Nº 24.191-v.30|8|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Marcos Sastre 3400, T. E. 50-8312, Capital, avisa que José Novo, vende a Pablo Polizzotto y Demetrio Martín Polizzotto, su negocio despensa de comestibles, sito en la calle MATURIN Nº 2230, domicilio de las partes. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.24|8-Nº 24.271-v.30|8|50

Año del Libertador General San Martín, 1950

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Marcos Sastre 3400, T. E. 50-8312, Capital, avisa que José González, vende a Ramón Gómez, su negocio de despensa de comestibles, sito en la calle MELINCUE Nº 4201, domicilio de las partes. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.24|8-Nº 24.266-v.30|8|50

Avisa: Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, oficinas calle Larrea Nº 24, 47-5661, que con su intervención, véndese lechería café y lunch, establecido en calle BARTOLOME MITRE 1829. Vendedores, Jacinto Ochoa Gurrea y Juan Lindolfo Scarpellini, con domicilio en Larrea 24. Compradores, Gabino Alvarez, Oscar Alvarez y Rodolfo Martín Castro, domiciliados en negocio.
$ 20.— e.24|8-Nº 24.280-v.30|8|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Ceballos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Manuel Gago vende a Hermenegildo Mingote y Antonio Pérez, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle MONTEAGUDO 299 esq. LOS PATOS, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.23|8-Nº 24.103-v.29|8|50

D'Amico & Anna hacen saber por cinco días que Julio Logan, domiciliado en

San José 655, vende a Pedro Macchi y Miguel Nappi, domiciliados en Rodríguez Peña 382, su taller mecánico ubicado en MONROE 4780, Capital Federal. Oposiciones de ley, Reconquista 737, 1º B. — Buenos Aires, agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.23|8-Nº 24.107-v.29|8|50

Lázaro Tassara, martillero público, avisa al comercio que el señor Abraham Furmansky, vende su peluquería, calle MEMBRILLAR 89, Capital, a las señoras Carmen Sertage de Martín y a Victoria Borra de Romo, reclamos de ley, domicilio de las partes, Rivadavia 1255. Capital.
$ 15. — e.22|8-Nº 23.984-v.28|8|50

"N"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan: que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 2002 esquina SAN BLAS. — Vendedor: Pedro Rizzo, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 1641, Capital. — Comprador: Salvador Lo Piano, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1950.
$ 20.— e.25|8-Nº 24.401-v.31|8|50

Al comercio: Ley 11.867. — Enrique Ulises Valente, escribano, comunica la venta del negocio de farmacia, denominado "Rawson", ubicado en la calle JORGE NEWBERY 3405, esquina ALVAREZ THOMAS, número 302. Vendedores Sucesión Atilio Eugenio Roque Barbalato, compuesta por Atilio Enrique Barbalato y Beatriz Adela Barbalato de Mundet. Domiciliados en la calle Jorge Jorge Newbery 3405. Comprador: Ezio Ernesto Giorgi, domiciliado en la calle Iudio 3249. Para reclamos: En mi oficina, Diagonal Roque Sáenz Peña 680, 2º piso.
$ 20.— e.23|8-Nº 24.093-v.29|8|50

"O"

Se hace saber por cinco días que el negocio dedicado a la importación de materias primas en general y a la fabricación de artículos estampados de metal con domicilio en la calle NICASIO OROÑO 1566|70, Buenos Aires, de propiedad de Hermann Hollenberg y sucesión Lora Salzman transfiere el activo y pasivo a Herman Hollenberg e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). — Reclamaciones de ley, estudio del Dr. Genaro Luis Manganiello, calle Uruguay 344, 4º piso, H, Buenos Aires. — Buenos Aires, agosto 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 30.— e.25|8-Nº 24.418-v.31|8|50

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, T. E. 34-9058 que con su intervención los señores Juan Alvela, Cándido Vega y Serafín Casal venden libre de gravamen a los señores Antonio Rodríguez y Jesús Rodríguez el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y billares. sito en esta ciudad, calle O'HIGGINS Nº 3302 al 3320 esquina MANUELA PEDRAZA Nº 2001, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 20. — e.25|8-Nº 24.327-v.31|8|50

"Hurevitch, Bergonzi & Cano", Talleres Gráficos Huberca, Sociedad Colectiva, calle 17 DE OCTUBRE 7954, integrada por Boris Hurevitch, Emilio Bergonzi y José Cipriano Cano, se disuelve totalmente con efecto retroactivo al 30 de septiembre de 1949, haciéndose cargo del pasivo solidariamente todos los contratantes. — Reclamos de ley estudio Nun, Azcuénaga 490, 1º "A", domicilio de las partes. — Buenos Aires, 16 de agosto del "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 25. — e.22|8-Nº 24.002-v.28|8|50

"P"

Se hace saber por cinco días que el negocio de fábrica de bombillas y bisutería establecido en esta Capital Federal, calle PUEYRREDON 487, propiedad de Jacobo David Szarfer, transfiere su activo y pasivo a Alquimia, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). — Reclamaciones de ley: estudio del Dr. Genaro Luis Manganiello, calle Uruguay 344, 4º piso H. — Buenos Aires, Buenos Aires, Agosto 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.25|8-Nº 24.416-v.31|8|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle POLA Nº 401 esquina PATRON Nº 5802. — Vendedor: Salvador Lo Piano, domiciliado en la calle Nazca 2002, Capital. — Comprador: Adolfo Calvo, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1950.
$ 20.— e.25|8-Nº 24.397-v.31|8|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Antonio Martínez y Pedro Freire venden a Antonio Mosquera, Manuel Mosquera y Constantino Arias, café, bar y billares, PATAGONES 3000 esq. MONTEAGUDO, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 10.— e.25|8-Nº 24.405-v.31|8|50

Se avisa que la Sociedad Cooperativa "Tilo" en formación, con sede en la calle PIERES 1261, Capital Federal, ha cedido su activo y pasivo a los señores Estanislao Segulja y Fernando Martincic. — Reclamos de ley, Carlos Pellegrini 335, 3º B, escribano De Luca.
e.15.— e.25|8-Nº 24.364-v.31|8|50

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963, que Florencio González, Alfredo Fernández, Marcelino Fernández y Antonio Pérez González, venden a Fernando Benito Reyes y Jesús Paz su negocio de restaurant y bar establecido en calle PEDERNERA 66, domicilio ambas partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.24|8-Nº 24.272-v.30|8|50

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963, que Inocencio Aurelio Rodríguez, vende a Angela Luciana Vanoli de Pignolo y Miguel Angel Cavazzani su negocio de importación, torrefacción y venta de café y anexos, establecido en PASAJE PORTUGAL 535, domicilio ambas partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.24|8-Nº 24.273-v.30|8|50

Valdez y Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, T. E. 79-1587, avisan: Celia A. Croce y Moisses Jabel, venden a Eduardo Rivadulla, despacho pan, MANUELA PEDRAZA 1852, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|8-Nº 24.302-v.30|8|50

Gómez, Del Campo y Cía., balanceadores, ofic. Uruguay 672, avisan: que Vicente Miceli, vende a Celso Bernardez, Manuel Bernardez y Fidel Bernardez su negocio de restaurant y bar, sito PASEO COLON 1138, Cap., domicilio partes. — Reclamos, n|oficinas.
$ 10.— e.24|8-Nº 24.233-v.30|8|50

Valdez y Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, T. E. 79-1587, avisan: Roque Palazzo, venden a Augusto A. Codarini, despensa, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, PAEZ 2201, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|8-Nº 24.300-v.30|8|50

Se avisa que la sociedad colectiva "Vazquez Hermanos", constituída por los señores Antonio Jesús Vazquez y Eduardo Vazquez, establecida con negocio de fabricación y comercialización de calzados y afines en la calle MANUELA PEDRAZA 4265, se disuelve totalmente adjudicándose el activo y pasivo a los socios nombrados, quienes por acto simultáneo lo transfieren a la sociedad "Vazquez Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que en ese acto se constituye entre los nombrados y el señor Roberto Fantini, con el mismo objeto y domicilio. — Reclamos, Escribanía Pamplliega, Avenida do Mayo 749.
$ 30.— e.24|8-Nº 24.238-v.30|8|50

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina número 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Manuel García, ha vendido a los señores Jesús Román y José María Sigueiro, su negocio de restaurant y venta de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle PATAGONES Nº 2976. Domicilio compradores en el negocio. Domicilio vendedor en la calle Pinzón 934. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.24|8-Nº 24.197-v.30|8|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: José Cudina Begovich, Jacobo Cudina Begovich, Antonio Cudina Begovich y José Barscevicius, venden a Celestino Miguelez, María Rodrigo López Méndez, Casimiro Ballesteros, Dámaso Fernández, Guillermo Zanarini, Lino Suárez Núñez, José Mir y Dinarto José Baptista, negocio restaurant y bar, calle POTOSI 3899, domicilio partes. Este aviso anula y reemplaza al anterior. — Reclamos, nuestras oficinas.
$ 20.— e.22|8-Nº 24.035-v.28|8|50

Nicolás S. Rodiño, martillero público, of. Pavón 2257, T. E. 23 - 6880, avisa que: José Tourón y Juan Ramón Palacios venden libre de gravamen, negocio café - bar, sito PARAGUAY número 3899, esq. MEDRANO, a Alberto Schenone y Rafael Garaventa. Reclamaciones ley y dom. contratantes, en mis oficinas.
$ 20.— e.22|8-Nº 24.013-v.28|8|50

Nicolás S. Rodiño, martillero público, of. Pavón 2257, T. E. 23 - 6880, avisa que: ha quedado sin efecto la venta del negocio café - bar, PARAGUAY Nº 3899, esq. MEDRANO, que efectuaban los señores José Tourón y Juan Ramón Palacios a los señores Andrés Schenone y Alberto Schenone. Reclamaciones ley y dom. contratantes, en mis oficinas.
$ 20.— e.22|8-Nº 24.015-v.28|8|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle PAEZ Nº 2764 al 2766, a los señores Jesús Castaño y Cipriano Campos. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Luis Juan José Tambasco, Florentino José Folia, José Río Redondo y Marcos José Casanova. — Buenos Aires, Agosto de 1950.
$ 30.— e.22|8-Nº 24.073-v.28|8|50

"R"

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 Iglesias & Cía., sociedad de hecho integrada por Universo Iglesias, Enrique Vazquez, José García y Juan Hermida, venden a Soto, Landeira & Cía., sociedad de hecho integrada por Felesindo Soto, Avelino Landeira, Francisco Freire y Casimiro Rodríguez, su negocio de restaurant y hotel, denominado "Genovés", calle RIVADAVIA Nº 2451|55, domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley, en mis oficinas
$ 20.— e.25|8-Nº 24.346-v.31|8|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Dionisio Folgado, vende a Manuel Menéndez, su negocio carnicería, puestos 58 y 60 del mercado "Norte", sito RODRIGUEZ PEÑA Nº 1573. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364.
$ 15.— e.25|8-Nº 24.354-v.31|8|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que: Ildo Delfino Gatte, Mario Alberto Alessio y Roberto Oscar Alessio, venden a Rosario Marturano, Domingo José Marturano, Luciano Villella, Manuel Landeira y Vicente Martorano, su negocio de pizzería y heladería, sito en esta Capital, RIVADAVIA 8816, domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.25|8-Nº 24.342-v.31|8|50

Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T. E. 37-7004 y 38-6799, avisa: que Francisco Vásquez y Luis Nicolás Polzella (sociedad de hecho), venden a José M. de Jayo, su negocio de hotel, sito RIVADAVIA 3736, Capital, domicilio partes. Reclamó de ley, mis oficinas.
$ 15. — e.25|8-Nº 24.318-v.31|8|50

"Manuel Trimarco e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a Manuel Trimarco el negocio de compra, venta y fabricación de artículos de electricidad, radiotelefonía y anexos de la calle RIVADAVIA 9499, domicilio de las partes.
$ 10.— e.24|8-Nº 24.199-v.30|8|50

Al comercio: Se hace saber que los señores José María Varela García y Francisco Puentes Borrajo, venden a los señores José Rois y Fernando Domínguez el cincuenta por ciento del negocio de bar, sito en la calle RIVADAVIA 1201 esquina LIBERTAD denominado "Pancho Bar", domicilio de las partes. — Reclamos de ley, Dr. Roberto Demarco calle Paraná 275, piso 1º. — Buenos Aires, Agosto 18 del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta.
$ 20.— e.24|8-Nº 24.219 v 30|8|50

Gilberto Nacamuli, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Rivera Indarte Nº 34, comunica que con su intervención el señor Manuel Romero Guerra, vende al señor Víctor Romero, su tercera parte indivisa, que tenía en la razón social Romero, Riveiro & García para la explotación de la confitería "La Perla de Flores", sita en esta Capital, calle RIVADAVIA 6900, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo social en la prorrata correspondiente. — Reclamos de ley y domicilio de los contratantes, en mis oficinas.
$ 25.— e.24|8-Nº 24.275-v.30|8|50

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-8561, avisan que José Benito Alvarez vende a Estanislao Kusmakowski negocio de pensión sito RIVADAVIA 7795, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|8-Nº 24.178-v.30|8|50

Avisan P. Alvarez y Cía., San Juan 1641, que Mateo Schoenfeld, vende a los señores Omar B. Laterza, Miguel Corino, Antonia Díaz de Alonso y Antonia Lara, comercio de restaurante y bebidas alcohólicas, sito calle RIO CUARTO 1900, domicilio ambas partes, reclamos n/oficinas.
$ 15.— e.24|8-Nº 24.172-v.30|8|50

Avisa: Severino A. Escariz, bal. y mart. públ., Rivadavia 5571 (43-1969), que Concepción Espósito Torres vende a Heriberto Antonio Contreras, negocio despacho pan y facturas, sito REMEDIOS 4652|54, Cap., dom. partes. — Reclamos ley, m|oficinas.
$ 10. — e.24|8-Nº 24.243-v.30|8|50

Avisa: Severino A. Escariz, bal. y mart. púb., Rivadavia 5571 (43-1969), que Luis Anatrella vende a Ali Fawaz negocio despacho pan, venta de helados y bebidas envasadas, sito JOSE ENRIQUE RODO 4401|07, Cap., dom. partes. — Reclamos ley, m|oficinas.
$ 15.— e.24|8-Nº 24.242-v.30|8|50

Avisa: Severino A. Escariz, bal. y mart. púb., Rivadavia 5571 (43-1969), que Lucía Feulo de Valuje, vende a Josefa Linares de Asensio, negocio despacho pan y venta de helados, sito RAFAELA 5101, esquina MANZONI 199, Cap., dom. partes. — Reclamos ley, m|oficinas.
$ 15. — e.24|8-Nº 24.245-v.30|8|50

Larumbe & Caramilloni, martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que: Víctor Capece, vende a Roque Alba, despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CARLOS MARIA RAMIREZ Nº 1592|94. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficina.
$ 15. — e.24|8-Nº 24.268-v.30|8|50

Se hace saber que la sucesión de Raúl Puente González con domicilio en Canalejas tres mil novecientos siete, vende a Alfredo Gully, domiciliado en Rosario Nº 900, la parte mitad que tiene en le correspondiente en el negocio de confitería y fábrica de masas, denominado "Marne", ubicado en esta Capital, calle ROSARIO

Nº 881.900 esquina CENTENERA, libre de deudas. Reclamaciones escribano Federico Martínez Echenique, Tucumán número 1367, 5º piso "B" donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.23|8-Nº 24.096-v.29|8|50

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que constituían por contrato privado los señores Costante Menéndez y José Pampín, para la explotación del negocio de café y bar situado en RIVADAVIA 4929, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Costante Menéndez, quien seguirá explotando dicho comercio. — Reclamaciones término de ley, estudio Dr. Lapadula, Reconquista 281, 2º piso, esc. 15, domicilio partes.

$ 25.— e.23|8-Nº 24.145-v.29|8|50

José Corral, domiciliado Rodríguez Peña 45, Cap., vende a Teodoro Kuschnir, Vallejos 3765, Cap., su negocio artículos de radio, sito en calle RODRIGUEZ PEÑA 45, Capital. — Oposiciones de ley, J. Minujen, Sarmiento 2240, esc. 5.

$ 15.— e.22|8-Nº 24.024-v.28|8|50

Francisca Gómez de Grasas, domiciliada R. Peña 49, Cap., vende a Teodoro Kuschnir, Vallejos 3765, Cap., negocio ubicado en R. PEÑA 49. — Oposiciones de ley, en J. Minujen, Sarmiento 2240, esc. 5.

$ 15.— e.22|8-Nº 24.025-v.28|8|50

Se hace saber por cinco días, que ha sido disuelta la sociedad "Saltó y Rubinat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tenía por objeto la explotación del ramo de imprenta, grabaciones y trabajos afines y la importación y exportación de maquinarias de imprenta y ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones en general, con domicilio en la calle RIVADAVIA 1966, constituída por Francisco Saltó y José Antonio Rubinat, haciéndose cargo del activo y pasivo Francisco Saltó. — Reclamos Rivadavia 1966, domicilio de las partes.

$ 25. — e.22|8-Nº 23.970-v.28|8|50

"S"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Ramón Martínez, Jesús Luis Fariñas, Valentín Fernández y Ramón Ares, venden a Joaquín y Antonio Marquez, Antonio Pérez, Javier Roberto Pérez y Manuel Viñal, su negocio de café y bar denominado "Serrano", sito SANTA FE 4102|8, Capital, domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.25|8-Nº 24.341-v.31|8|50

Azón y Rossi, martilleros públicos, con oficinas en la calle E. Ríos 2048, T. E. 27-1341, avisan: que Elemer Krauzs vende su negocio de lechería y casa de lunch, situado en SAN ANTONIO número 482, Capital, a Ismael Galáu y María Esperanza Blaco de Costa, para reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.25|8-Nº 24.412-v.31|8|50

Avisan: Enrique Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, T. E. 45-2709 - 46-1142, que por nuestro intermedio el señor Jorge Rymarczuk, vende su negocio de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas, de la calle SAN LUIS 3120, de esta Capital, al señor Dante O. Segre. Reclamaciones de ley en el domicilio de las partes, Rioja 1260.

$ 15.— e.25|8-Nº 24.424-v.31|8|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Manuel María Arias, Claudino Rodríguez y José Mosquera venden a Benito Navedo, Juan Antonio Marotti, Héctor Ismael y José Farina, café y bar, SARMIENTO 1301, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 15.— e.25|8-Nº 24.403-v.31|8|50

Avisa: Modesto Di Geronimo vende Tomás Martínez, libre de todo gravamen su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle JOSE LEON SUAREZ números 2379|83|85, domicilio de partes. Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 10. — e.25|8-Nº 24.332-v.31|8|50

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0548, avisan: que Angela C. Ostrosky vende a Manuel Méndez, negocio de hotel - despacho de vinos y cervezas, sito en la calle SUIPACHA Nº 748, domicilio contratantes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.25|8-Nº 24.381-v.31|8|50

Rolando A. Rocamora Agarbado, comisionista, corredor y martillero público, con oficinas en la calle General Venancio Flores Nº 4408, Capital T. E. 67-9097, avisa: Baldo Corrado y Bracciolino Bruno Corrado venden a Juan Antonio Fernández Dávila y Francisco Fernández Dávila, el negocio de pizzería, despacho de vinos y helados, sito en la calle SAN JUAN Nº 2345-49, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 25.— e.25|8-Nº 24.361-v.31|8|50

S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en esta Capital, calle Moreno 1836, T. E. 37-2616, avisan: con nuestra intervención, los Sres. Horacio Bonini y Julio Carlos Barthet, venden libre de gravamen a los Sres. Fernando Campo Muga y Juan Campo Muga, el negocio de fiambrería y derivados y venta de bebidas alcohólicas, vinos y cervezas envasadas, ubicado en esta Capital, calle SERRANO Nro. 2459, domicilio de las partes. — Reclamos, nuestras oficinas.

$ 25. — e.24|8-Nº 24.203-v.30|8|50

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención, el Sr. José Uria, vende al Sr. José Carlos Guas, su negocio de panadería mecánica, sito SUAREZ 599, Capital. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio legal partes.

$ 15. — e.24|8-Nº 24.298-v.30|8|50

Avisan: Juan Jorge Escolano, martillero público, con oficinas en Avda. Coronel Díaz Nº 2614, 1º C, T. E. 71-8626, que con mi intervención Pandelli Gulamarci, domiciliado en la calle Sanabria Nº 2699, vende a Jaime Klinger, domiciliado en Avda. Coronel Díaz Nº 2614, su negocio de librería, juguetería y cigarrería, instalado en la calle SANABRIA Nº 2699. Reclamaciones a efectos de la Ley 11.867 interpóngonse en mis oficinas.

$ 20.— e.24|8-Nº 24.175-v.30|8|50

Se hace saber que será disuelta la Sociedad "Talleres Nancar", con domicilio en la calle SEGUROLA 1582|1586; de la que son componentes Sigfrido Nanzer y Héctor Víctor Carral; y que se dedica al negocio de taller mecánico de automotores; continuando con el giro de la misma el socio Héctor Víctor Carral, quien en cuanto al pasivo solamente se hace cargo de la deuda que reconoce la sociedad a favor de don Ernesto Demilo. Domicilio de las partes: Segurola 1582|1586. — Reclamos de ley, Escribanía Monticelli, Talcahuano 638, piso 3.

$ 20.— e.23|8-Nº 24.136-v.29|8|50

Antonio J. Armando y Ernesto Vales, escribanos, con oficinas en Reconquista Nº 165, comunican que José Paulino Valentín Amores, con domicilio en la calle San Juan Nº 1878, vende su negocio de peluquería de damas, tinturas y anexos ubicado en la calle SAN JUAN Nº 1878, denominado "Casa Amores", al señor Salvador Sabino Dolcemascolo y Rafaela Josefa Settecasi, domiciliados en la calle San Juan Nº 2825. — Reclamaciones de ley, en la escribanía. — Buenos Aires,... agosto de 1950.

$ 20.— e.23|8-Nº 24.166-v.29|8|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Ceballos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Eduardo Suárez, Antonio Barallobre y José Lorenzo, venden a Herminio Porcellana, Felipe Franzone y René Bengochea, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle SARAZA 802 esq. ALBARRACIN, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.23|8-Nº 24.104-v.29|8|50

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital, calle SUPERI 2899 esquina a la de CONGRESO. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Francisco Moreno y Francisco Bautista San Román, Superí 2899 esquina Congreso. Compradores: David Alvarez y Luis Cajide, Bartolomé Mitre 2258.

$ 20.— e.22|8-Nº 24.061-v.28|8|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Pascualina Revello y Oreste Sandrone venden a María B. de Paroldi, su negocio de mercería, librería y cigarrería, sito en la calle SAN EDUARDO 3600, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.22|8-Nº 24.069-v.28|8|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de café, bebidas alcohólicas por copas, venta de helados y casa de lunch, denominado "El León", sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 1696/700, esquina RODRIGUEZ PEÑA Nº 1095. Vendedores: José Manuel Novoa, Primo Cándido del Río, Antonio Pereira Rodríguez, Manuel García y Juan Radich, domiciliados en la calle Chacabuco 322, Capital. Compradores: Maximino Caeiro, Manuel Caeiro, Albino Caeiro y José Caeiro, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950.

$ 25.— e.22|8-Nº 24.005-v.28|8|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Brian Savigny (hijo), transfiere libre de toda deuda al señor José Antonio Benbibre, el negocio de venta de artículos de radio y electricidad, ubicado en la calle SANTA FE 4116. Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 20.— e.22|8-Nº 24.045-v.28|8|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Boruch Mas Svarts, transfiere libre de toda deuda a los señores Jesús Quiben y Ubaldo Vicente Rodríguez, el negocio de kiosko de venta de cigarrillos y golosinas, ubicado en la calle SALTA 19. Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 20.— e.22|8-Nº 24.046-v.28|8|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle SANTO TOME números 2677|79. — Reclamaciones en términos de ley oficinas intermediarios. — Vendedores: Leonor Linares de Linares, Aquilino Linares y Antonio Usaaj, Santo Tomé 2677. — Comprador: Joaquín Durán, Rojas 1285.

$ 20. — e.22|8-Nº 23.985-v.28|8|50

Alberto Asad, domiciliado en Gorostiaga 2273, transfiere su negocio de compraventa de tejidos y afines, ubicado en la calle SAN JOSE 343, a la sociedad "Alberto Asad e Hijo", con domicilio en San José 343, de esta Capital. — Interviene el escribano Alberto May Zubiría, domiciliado en la calle Lavalle 655, 2º piso.

$ 15.— e.22|8-N 24.054-v.28|8|50

Se hace saber que María Angélica Eguia, domiciliada en Saraza 900, vende a Telesforo Julio Vázquez Ron, domiciliado en Alberti 218, el negocio de "Farmacia Petray", instalado en calle SARAZA 900. Reclamos de ley, al escribano Tiburcio Vital Molina, con oficinas en Av. Julio A. Roca 1490, Hurlingham.

$ 15.— e.22|8-Nº 24.049-v.28|8|50

Lázaro Smud, domiciliado Sarmiento 1355, vende el negocio de mueblería, ubicado SARMIENTO 1355 a la razón social Litmanovich y Compañía, domiciliada Sarmiento 1355. — Oposiciones Dr. David Novacovsky, San Martín 448.

$ 10. — e.22|8-Nº 23.978-v.28|8|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Emeterio Santiago vende al señor Juan Antonio Monserrat, la parte que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, en la calle SUPERI número 2742, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del citado negocio a la fecha. — Reclamos en término de ley oficinas intermediarios domicilio de las partes.

$ 20. — e.22|8-Nº 23.986-v.28|8|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros publicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares y repartos, establecido esta Capital, calle SAN EDUARDO números 3325|27. — Reclamos términos de ley oficinas intermediarios. — Vendedor: Marcos Gluck, San Eduardo 3325. — Compradores: Salvador Marino, Humberto Marino y Angela Marino de Balado, Rojas 1285.

$ 20. — e.22|8-Nº 23.988-v.28|8|50

"T"

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T. E. 47 - 3647, comunican que el señor Antonio José Roncal, ha firmado boleto promesa de venta al señor Alfonso Fernández Peláez, de su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle TELLIER Nº 301/05, de esta Capital. Domicilio vendedor en el negocio, domicilio comprador Amenábar 1535. Las reclamaciones interponerlas dentro del término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.24|8-Nº 24.198-v.30|8|50

Avisa "Casa Rostal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Tucumán 2382, que vende a "Robrin", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación con capital de $ 1.000.000.—), el establecimiento de fábrica de confecciones en general que la sociedad explota, sito en la calle TUCUMAN 2334, constituyendo domicilio las partes en Tucumán 2382. Reclamos de ley, a escribano José Rolandi, con oficinas en la calle Uruguay 412, entre piso.

$ 20.— e.24|8-Nº 24.213-v.30|8|50

Avisa Pedro J. Rosental y Compañía, que vende a "Robrin", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación con capital de $ 1.000.000.—), el establecimiento de fábrica de zapatillas, sito en la calle TUCUMAN 2382, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley, a escribano José Rolandi, con oficinas en la calle Uruguay 412, entre piso.

$ 15.— e.24|8-Nº 24.214-v.30|8|50

Se avisa que con intervención de la "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro y Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle TONELERO Nº 5967. Interpónganse reclamaciones término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Yerbal 2393, Capital. Vendedor: Lino Prieto, Tonelero Nº 5967, Capital. Comprador: Arturo De María, Yerbal Nº 2393, Capital. — Buenos Aires, 21 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 25.— e.24|8-Nº 24.265-v.30|8|50

Peletería Zalman Zams y José Berenstein, TRIUNVIRATO 4092, avisan disolución de sociedad, haciéndose cargo activo y pasivo, socio señor José Berenstein. — Reclamos de ley, a José Berenstein, Triunvirato 4092, Capital.

$ 10.— e.23|8-Nº 24.152-v.29|8|50

Al comercio. Ley 11.867. — Escribano Enrique Ulises Valente, comunica la venta de negocio de sastrería, ubicado en la calle TUCUMAN 1630, entre las de Montevideo y Rodríguez Peña. Vendedor: Samuel Garncarz, domiciliado Tucumán 1630. Comprador: Adolfo Salvador Nesossi, domicilio Rivadavia 2087. Para reclamos en mi oficina: Diagonal Roque Sáenz Peña 680, 2º piso.

$ 15.— e.23|8-Nº 24.094-v.29|8|50

Se hace saber que según contrato celebrado el día 11 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, se han disuelto las sociedades Auto-Palas, Demolitsas y Cía., que explotaban el renglón de compra-venta de automotores y afines, en la calle TUCUMAN Nº 2027, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Tomás Demolitsas. — Reclamos al domicilio de las partes: Tucumán Nº 2027, de Capital.

$ 20.— e.22|8-Nº 24.078-v.28|8|50

"U"

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48 - 4785. Avisan: Que bajo su intervención los Sres. José Antonio García, Albino García y Sabino Reinoso, venden libre de deuda o gravamen a los Sres. Isaac Rodríguez, Plácido Durán e Hipólito Durán, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle USPALLATA Nº 2800, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, interpónganse término legal, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.24|8-Nº 24.251-v.30|8|50

"V"

Se avisa al comercio en general que Francisco Loyúdice e Hijo y Cía., con domicilio en la calle Venezuela 4245, vende a Loyúdice, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio, la fábrica de cubiertos, orfebrería y anexo taller de plateado, niquelado y reparaciones en general, establecida en VENEZUELA 4245, con su activo y pasivo. — Reclamos de ley, estudio contable Bellagamba y Nasta, Saavedra 22, 6º A.
$ 20.— e.25|8-Nº 24.413-v.31|8|50

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, T. E. 34-9058 que con su intervención doña Consuelo Calzón viuda de Pérez vende libre de gravamen al señor Alfredo Suárez el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta ciudad, calle LUIS VIALE Nº 2401 al 2409 esquina ZAMUDIO, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 20. — e.25|8-Nº 24.326-v.31|8|50

Calvo, Gutiérrez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1479, avisan que David Carlos Di Blasio vende a Aurelio L. Córdoba, negocio de carnicería, venta de fruta y verdura, sito en VENEZUELA Nº 476, domicilio de partes, reclamos ley n|oficinas.
$ 15. — e.25|8-Nº 24.333-v.31|8|50

Avisa: Severino A. Escariz, bal. y mart. púb., Rivadavia 5571 (43 - 1969), que Salvador Mercurio vende a Lucía Feulo de Valuje, negocio despacho pan y venta de helados, sito LUIS VIALE 3202, esquina CUENCA, Cap., dom. partes. Reclamos ley, m/oficinas.
$ 15.— e.24|8-Nº 24.246-v.30|8|50

José V. Creus, martillero público, ofic. Alsina 1844. Avisa: Ricardo Sagripanti vendió al Sr. Miguel Lipzer, el negocio de bazar, sito en VENEZUELA 3495. Reclamos de ley, Alsina 1844, domicilio de ambos: Venezuela 3495.
$ 15.— e.24|8-Nº 24.260-v.30|8|50

Por 5 días. — Se hace saber que Andrés Bobasso y Ana Felisa Pelossi de Bobasso, venden a Guido Manuel Becco y Angel Harburguer, su negocio de peinados, peluquería y anexos para señoras, denominado La Central, sito en la calle VIAMONTE Nº 1719, libre de todo gravamen, deuda o personal. — Reclamos de ley, Viamonte Nº 1719, domicilio de las partes.
$ 15.— e.22|8-Nº 24.037-v.25|8|50

"Y"

Bajardi y Oliveto avisan al comercio: que con su intervención la señora Berta Bras de Cassagnes vende a la señorita Dolores Vega su departamento - pensión, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN número 1910, piso 5º, derecha. Reclamos de ley Bajardi y Oliveto, Avda. de Mayo Nº 560, piso 2º, esc. 5 y 7. — Buenos Aires, 22 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15.— e.25|8-Nº 24.414-v.31|8|50

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Comercial Colectiva "Evely-Calamari y Losada" constituída entre Hebe Erminda Calamari y Pilar Victoria Losada, domiciliada en HIPOLITO YRIGOYEN 4288 con negocio venta al por menor de flores, bombones y artículos para regalos, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo la socia Pilar Victoria Losada. Reclamaciones al escribano interviniente don Hernán Ceriani Cernadas, Cangallo 328.
$ 20.— e.23|8-Nº 24.109-v.29|8|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Isabel Bava, vende a Elfriede Nederée de Dioverti la bombonería y cafetería denominada "Casa Porota", ubicada en la calle VEINTICINCO DE MAYO 644, de ESQUEL, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT; domicilio de ambas partes. — Las reclamaciones de ley deberán hacerse ante el escribano que autorizará la escritura, Carlos Eduardo Paggi, con domicilio en la calle Rivadavia 939 del nombrado pueblo.
$ 20. — e.22|8-Nº 23.981-v.28|8|50

FORMOSA

Héctor Manuel Noriega, domiciliado Belgrano 624, vende a "Isaac Cuño y Hermanos", con domicilio Belgrano 644, negocio tienda y ropería "La Tropical", BELGRANO 624, todos ciudad de FORMOSA. — Reclamos a Escribano Egildo Tassone, Belgrano 714, Formosa.
$ 15. — e.24|8-Nº 24.207-v.30|8|50

Etelvina Elisa Magdalena Cassani de Peso, vende a Juana Duarte de Ulúa, el negocio de bar y restaurant "Santa Fe", domicilio de las partes y del negocio AVENIDA VEINTICINCO DE MAYO esquina DEAN FUNES, FORMOSA. — Reclamos a la compradora por término legal.
$ 15. — e.24|8-Nº 24.206-v.30|8|50

LA PAMPA

Aviso: Antonio y Jorge Bruno y Tamagnone, venden a José Antonio Loreces su negocio hotel "Italia", instalado en EDUARDO CASTEX, F.C.N.D.F.S., LA PAMPA, domicilio constituído por ambas partes. — Reclamos término de ley, Escribano Edmundo Nervi. Eduardo Castex, F.C.N.D.F.S.
$ 15. — e.24|8-Nº 24.274-v.30|8|50

MISIONES

Schuchardt & Cía., con domicilio en la Capital Federal, calle Sarmiento Nº 459, vende su industria de "usina eléctrica y fábrica de hielo", de la localidad de APOSTOLES, TERRITORIO DE MISIONES, a la "Cooperativa Eléctrica Popular de Apóstoles Limitada", ante el Escribano de la misma localidad, don Rodolfo Petroni, en cuya oficina, calle Juan J. Lannsse s|Nº, las partes constituyen domicilio para los reclamos legales.
$ 20. — e.24|8-Nº 24.264-v.30|8|50

RIO NEGRO

Se hace saber que el señor Francisco Fitor, domiciliado en DIAGONAL CAPRARO Nº 1374, BARILOCHE, RIO NEGRO, vende a los señores Salvador Caputo y Américo Szabo, con igual domicilio, su negocio de restaurant "El León de Oro", sito en la misma calle. El vendedor se hace cargo del pasivo y los compradores del activo. Reclamos: al martillero público Carlos A. Chavez, Bmé. Mitre 287, 1er. piso, San Carlos de Bariloche, Río Negro. — Bariloche, 9 de agosto 1950, Año del Libertador General don José de San Martín.
$ 20.— e.23|8-Nº 24.117-v.29|8|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL LUIS DE RIDDER LTDA.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Año del Libertador General San Martín
De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 15 de setiembre de 1950, a las 17,15 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 489, Capital Federal, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión fiscalizadora.
2º Designar tres asociados para verificar el escrutinio de la elección de autoridades sociales.
3º Elegir cinco miembros titulares y cuatro miembros suplentes de la C. D. y dos miembros titulares y dos miembros suplentes de la comisión fiscalizadora.
4º Designar dos asociados para firmar el acta de la presente asamblea. — José O. Jérmoli, presidente. — Osvaldo J. Giovanetti, secretario.
Nota: Una hora después de la fijada en la convocatoria, la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes.
$ 3.— e.28|8.-Nº 24.579.-v.30|8|50

ASOCIACION CANARIA DE SOCORROS MUTUOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Bdo. de Irigoyen 670, 2º piso, el 2 de septiembre próximo, a las 15 y 30 horas, para considerar el
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos art. 27 estatuto, ejercicio 30 de junio de 1950.
2º Integración de la C. D. y C. Rev. de Cuentas.
3º Designación de 2 asociados para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los asociados lo dispuesto en los arts. 27 del estatuto y 16 del reglamento. — Buenos Aires, agosto 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 3.— e.28|8.-Nº 24.511.-v.30|8|50

ANGEL VELAZ & CIA. LDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
DECIMO-NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de septiembre próximo, a las 16 horas, en la sede de la misma, Sarmiento 456, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Tratar y resolver sobre la memoria del Directorio, balance general e inventario y el estado demostrativo de pérdidas y ganancias correspondiente al 19º ejercicio social cerrado el 30 de junio ppdo., al informe del síndico y la distribución y aplicación de utilidades.
2º Elegir cinco directores por el término de dos años para reemplazar a los salientes señores José Menéndez Behety, José R. Pereyra Iraola, José Tomás Sojo, Raúl G. Apaolaza y Carlos R. Puncel; un director suplente, por dos años en reemplazo del señor Juan J. Llorens; síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Justo Olaran Chans y B. Raúl Goyenechea, todos por terminación de mandato.
3º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Angel Velaz, presidente.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 225.— e.28|8.-Nº 24.512.-v.15|9|50

ARDISCO S. A.
Compañía Distribuidora Argentina
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 20 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en el local social, Lavalle 2182, con el fin de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Fijación del número de directores titulares y elección de directores titulares y suplentes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.28|8-Nº 24.554-v.19|9|50

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "TORQUATO TASSO"
CONVOCATORIA
Buenos Aires, 22 de agosto de 1950.
Estimado consocio:
De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 83º del estatuto social, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 10 de septiembre próximo, a las 10, en el local social, calle Olavarría Nº 740, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura de la memoria y consideración del inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos al 30 de junio de 1950.
2º Elecciones para elegir: — a) Ocho miembros de la C. D. por dos años en reemplazo de los señores Antonio Fabiani, Fiorello Paolini, Angel Livano, Antonio L. Fabiani, Miguel Maresca, Luis De Cesare, Osman Spadavecchia y Angel S. Piccitto. — b) Cinco suplentes de la C. D. por un año. — c) Tres miembros del órgano de fiscalización por un año. — d) Cinco miembros del jurado de honor por un año.
3º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Miguel A. Schiavo, presidente. — Salvador Santángelo, secretario.
Se previene a los Sres. asociados que, de acuerdo a los estatutos sociales, la asamblea funcionará legalmente con la asistencia de la mitad más uno de los asociados; transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, se considerará en segunda convocatoria, y sesionará legítimamente con cualquier número de socios presentes (Art. 88º).
$ 6.— e.28|8-Nº 24.566-v.30|8|50

ASOCIACION "LIGA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Estimado consocio:
En cumplimiento de lo que establece el vigente estatuto social, la comisión directiva de la "Asociación Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos", convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de septiembre, a las 16 horas, en el local social, calle Moreno 1768, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Proyecto de reforma de los estatutos sociales, que comprende a los siguientes artículos: a) Art. 4º, inciso a). — Se man-

tendrá la misma redacción, modificándose solamente el importe de la cuota, elevándola de dos pesos a cuatro pesos. b) Art. 4º, inciso c) Creación de este inciso con la siguiente redacción: "La C. D. con acuerdo de la "sesión conjunta" queda facultada para modificar las cuotas fijadas a los asociados, aumentándolas o disminuyéndolas según lo exijan o permitan las circunstancias, dando cuenta en la primera asamblea que se celebre". c) Art. 17. — Se mantendrá la misma redacción, modificando solamente la fecha de la asamblea ordinaria, o sea sustituyendo el vocablo "febrero" por "agosto". d) Art. 41. — Se modificará el tercer párrafo que se refiere al quórum, quedando redactado así: "Se reunirá a la hora fijada en la convocatoria con diez miembros, y una hora más tarde con los que se hallen presentes siempre que su número no sea inferior a seis, y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos". e) Art. 67. — Se mantendrá la misma redacción, sustituyéndose solamente los vocablos: "noviembre", "diciembre" y "enero" por "mayo", "junio" y "julio", respectivamente.

2º Designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Rogándole puntual asistencia, lo saludan atentamente: Bernardo Moldes, presidente. — Nicolás Cerrera, secretario.

Nota: Pueden asistir a esta asamblea todos los asociados comprendidos en los artículos 6º y 7º del estatuto.

Otra: Las asambleas serán constituídas en primera convocatoria con la mitad más uno de la totalidad de los socios con derecho a voto; y en segunda convocatoria una hora después de la fijada con el número que esté presente (art. 19 del estatuto).

$ 40.— e.28|8.-Nº 24.539.-v.28|8|50

ASOCIACION SEFARDI DE BENEFICENCIA Y HONRAS POSTUMAS

CONVOCATORIA

La "Asoc. Sefardí de Benef. y Honras Póstumas" de acuerdo al art. 25 de sus est. soc., convoca a sus asociados a Asamblea Eleccionaria que tendrá lugar en su sede, Lavalle 2353, el jueves 28 de setiembre próximo, a las 19 horas, para elegir por un período de 2 años a 1 presidente, 1 secretario, 1 protesorero, 1 consejero, 2 vocales y 3 revisores de cuentas. — Gabriel Schammah, secretario.

$ 8.— e.28|8.-Nº 24.549.-v.28|8|50

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

39a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que dispone el Art. 20º del estatuto social el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad calle Paraguay 4902 Capital Federal, el día 22 de setiembre próximo a las 10 horas con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Demostración de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e Informe del señor Síndico, correspondientes al 39º ejercicio económico terminado el 31 de mayo ppdo.

2º Autorización al Directorio para disponer de fondos de la cuenta "Reserva para Eventuales" con destino al pago del dividendo sobre el capital preferido.

3º Elección de tres directores, por tres años.

4º Nombramiento de un Síndico y un Suplente de Síndico.

5º Fijación de la remuneración mensual correspondiente al señor Presidente de la Sociedad para el nuevo ejercicio, según lo establecido en el Art. 15º del estatuto social y

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 23º del estatuto, para poder asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad por lo menos 3 días antes del fijado para su celebración.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 256.— e.28/8-Nº 24.329 - v.18/9/50.

"C"

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES MUTUALIDAD BENEFICENCIA CULTURA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES

Estimado señor Representante:

En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego, convoca a los señores representantes a Asamblea Extraordinaria para el jueves 7 de septiembre de 1950, a las 21 horas, en el local social, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Designación como socios honorarios de la entidad, del Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, General de División don Juan D. Perón, y su dignísima señora esposa Dª Eva Duarte de Perón. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín. — José Villamarín, presidente. — Constantino Francisco, secretario.

Nota: Art. 56: Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de presidente y secretario los de la Asociación. Las asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero, si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.

$ 18.— e.28|8-Nº 24.571-v.7|9|50

CAMARA DE GRANDES TIENDAS Y ANEXOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36º de los estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente, a las 15 horas, en la sede de la Cámara, Rivadavia 933, 1er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y movimiento de ingresos y egresos correspondiente al 31º ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares para integrar el directorio, por un período de tres años.

3º Elección de dos directores suplentes, por un período de un año.

4º Elección de dos miembros para formar la comisión revisora de cuentas para el ejercicio 1950|51.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1950. — El Vicepresidente 1º en ejercicio.

. Artículo 42º de los estatutos: En ningún caso se hará más de una convocatoria y media hora después de la fijada para la asamblea, ésta será abierta y sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de socios presentes.

$ 33.— e.28|8-Nº 24.486-v.30|8|50

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE TIRO

CONVOCATORIA

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. en nombre de la Federación Argentina de Tiro, para llevar a su conocimiento que la Junta Ejecutiva, de acuerdo con los estatutos sociales, ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria Anual a realizarse el día 29 de Agosto próximo a las 21 horas, en el local del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Bartolomé Mitre Nº 1165 (altos).

A ese efecto nos dirigimos al representante acreditado por la afiliada que Vd. dignamente preside, de acuerdo al Título IV (Régimen Representativo) de nuestros estatutos, invitándolo a asistir a dicho acto para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1949|1950.

2º Elección de 7 miembros para integrar la junta ejecutiva por 3 años, en reemplazo de los señores: Juan O. Digheró, Juan Alberti, Roberto Bustamante, Antonio De Matteo, Ricardo M. Grimau, Cirilo Nassiff, Juan Scursoni, que terminan su mandato, y de dos miembros por dos años en reemplazo de los Sres. Guillermo A. P. Cabral y Hugo Degano, que renunciaron.

3º Elección de 4 miembros suplentes por un año (Art. 26).

4º Elección de 3 miembros para renovar la comisión revisora de cuentas por un año (Art. 20).

5º Designar dos delegados para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 36.— e.28|8-Nº 24.580-v.29|8|50

"M"

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42, 43 y 44 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en uno de los salones del subsuelo de la Bolsa de Comercio de Rosario, el día 14 de septiembre de 1950, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y del Balance al 31 de julio de 1950.

2º Elección de cuatro Directores Titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Alberto Castello, Gustavo E. Pontin, Eduardo M. Bazet y Federico C. Alabern, por terminación de mandato y, elección de cuatro Directores Suplentes por el término de un año.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

El Directorio.

$ 182.— e.28/8-Nº 24.395 - v.14/9/50.

"S"

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Septiembre a las 15.30 horas, en el local Patagones 2550,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de Septiembre a las 16 horas, en el local Patagones 2550.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.28|8-Nº 24.457-v.15|9|50

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

SEGUNDA CITACION

De acuerdo con el artículo 47 de los estatutos sociales se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el jueves 31 del actual, a las 21 y 30 horas, en nuestra sede social, Venezuela Nº 1749, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general extraordinaria (segunda citación), celebrada el 3 de octubre de 1949.

2º Consideración del nuevo estatuto para chóferes de camiones y acompañantes, entregado por intermedio del Ministerio de Trabajo y Previsión.

3º Nombramiento de la comisión paritaria para tratar el estatuto ante el referido ministerio, pedida con amplios poderes.

4º Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta asamblea. — Buenos Aires, agosto 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis Gascón, presidente. — Luciano Falbo, secretario.

$ 36.— e.25|8.-Nº 24.351.-v.29|8|50

A O L

ASOCIACION AGENTES OFICIALES DE LA LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Montevideo 182

CONVOCATORIA

La C. D. de la Asociación de Agentes Oficiales de la Lotería de Beneficencia Nacional (en cumplimiento del art. 35, inc. c de sus estatutos), convoca a sus socios para la Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 29 de agosto, Año del Libertador General Don José de San Martín, 1950, a las 22 horas, en su local social de la calle Montevideo 182, 1º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Designación de la junta escrutadora.

3º Elección de seis vocales titulares, por tres años en reemplazo de los señores: Alfredo Fernández, Vicente Boverini, Santiago Carballo, Luciano Palazzo, Justiniano Marchese, Raúl D. Hermosilla; y uno por un año en reemplazo del señor José Campos. Ocho vocales suplentes, por un año, en reemplazo de los señores: Benigno López, Lucio Barros, Miguel Arias, Antonio Palau de Comasema, Víctor Pedro Chevez, Luciano Trovato, Hernani Matucci y Rodolfo Mazzoni. Elección de tres revisores de cuentas titulares, por un año en reemplazo de los señores: Alcira G. de Frascino, Armando Pacenza y Alejandro Anglada; y tres revisores de cuentas suplentes, por un año en reemplazo de los señores: Bruno Dominelli, Juan Cristopedro y Mario R. Valverde.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Los socios deberán tener una antigüedad de seis meses para poder tener voz y voto en la asamblea, y sólo tendrán voz, los que no llenen ese requisito. Capítulo 4º, artículo 20.

$ 88.— e.24|8.-Nº 24.230.-v.29|8|50

ALDEROQUI, YOHAI & AGRICH ESTABLECIMIENTOS TEXTILES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de setiembre de 1950 a las 12 horas, en la sede social, calle Canning 960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Elección de cinco directores por tres años en reemplazo de los que forman el actual Directorio, que terminan su mandato y son reelegibles.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.14|8-Nº 23.573-v.4|9|50

"ALGODONERA PLATENSE"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de septiembre p.v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 832, 3er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 8º ejercicio social terminado el 30 de junio ppdo.; reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 225.— e.21|8-Nº 23.937-v.8|9|50

A. C. I. A.
Agrupación Comercial e Industrial Argentina, S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca por quince días a los señores accionistas de A.C.I.A. Agrupación Comercial e Industrial Argentina, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto a las 18 horas, en el local de la sociedad México 615, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de abril ppdo.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de tres hasta cinco directores por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado equivalente, otorgado por un Banco, en la secretaría de la sociedad México 615, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.
$ 240.— e.8|8-Nº 23.111-v.29|8|50

"AUREA"
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 31 de agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 17 horas en Sarmiento 580 cuarto piso para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Disolución y liquidación de la sociedad.
2º Ofrecimiento de un grupo de accionistas.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120 — e.9|8-N 23.240-v.30|8|50

ALFONSO ROMERO S. A.
Industrial - Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1950 a las 17.30 horas en calle Hipólito Yrigoyen Nº 850, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de un director titular por un año y un director suplente por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.10|8-Nº 23.351-v.31|8|50

"B"

BRASSCO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Callao 650, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, así como el informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 23, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta dos días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 144.— e.24|8.-Nº 24.312-v.8|9|50

BUENOS AIRES ROWING CLUB
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores socios para realizar Asamblea General Ordinaria, el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18,30 horas, en el salón de actos del Centro Naval (Florida y Córdoba), con el objeto de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Elección de cinco (5) vocales titulares todos por el término de dos (2) años; cinco (5) vocales suplentes por un (1) año; tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes por un (1) año, para la comisión revisora de cuentas.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas. — Buenos Aires, agosto de 1950. — Miguel Madero, presidente. — Manuel A. Cabrera, secretario hon.
$ 60.— e.23|8-Nº 23.921-v.29|8|50

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Belgrano Nº 1471
PRIMERA CONVOCATORIA
Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 46º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de tres directores titulares, por tres años; un director suplente, por tres años y síndicos titular y suplente, por un año.
3º Designación de los accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.
Nota: Para asistir e intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada que entregará la gerencia, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, agosto 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente.
$ 255. — e.10|8-Nº 23.408-v.1º|9|50

"C"

CRISTALERIAS ALMET S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas titulares de acciones preferidas y ordinarias a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de setiembre de 1950, a las 9 horas en la sede de la Avenida R. S. Peña 720, 3er. piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º. Reducción y|o reintegración del capital social suscripto e integrado hasta la fecha.
2º Autorización al Directorio para celebrar los contratos de que instruye el acta Nº 102.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota I. — El acta Nº 102, está a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad.
II. — Por la naturaleza de los asuntos a tratar los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a un voto por cada acción de cien pesos m|n.
III. — Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un banco con la anterioridad establecida en el Art. 10 de estatutos.
Buenos Aires, agosto 18 de 1950. — El Directorio.
$ 132.— e.23|8-Nº 24.115-v.11|9|50

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE S.A.
1950,
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 8 de septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 18 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o resguardos en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
$ 180. — e.16|8-Nº 23.811-v.6|9|50

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
A los señores consocios:
De conformidad con lo preceptuado por los estatutos sociales, en sus artículos 11 y 13, quedan convocados los señores consocios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de agosto próximo, a las 18.30 horas, en nuestro local, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del código de ética profesional.
2º Aprobación del anteproyecto de estatutos sociales.
3º Nombramiento de tres miembros para firmar el acta de la asamblea (artículo 11 del reglamento).— Saludamos a Vd. muy atentamente. — Alberto G. Maquieira, presidente; Alberto Vicente Gadea, secretario.
$ 165.— e.8|8-Nº 23.172-v.29|8|50

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de la "Casa América S. A. C.", para el día sábado 9 de septiembre del cte. año, a las 16 horas, en su domicilio, Avda. de Mayo 959, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos y designación de una o más personas para tramitar su aprobación por la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo con la autorización de aceptar todas las modificaciones que estas autoridades exijan.
2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, en la caja social, 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio.
$ 195.— e.15|8.-Nº 23.650.-v.5|9|50

"CIPO"
Corporación Industrial de Productos Oleaginosos S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, el martes 5 de septiembre de 1950, a las once horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo 4º de los estatutos sociales.
2º Nombramiento de dos personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de la reforma introducida en los estatutos, aceptando cualquier modificación a la misma que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen la reforma y el decreto que la apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea. los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — Buenos Aires, Agosto de 1950. — El Directorio.
$ 270.— e.8|8-Nº 23.195-v.29|8|50

COMPAÑIA MINERA ELECTRA, S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas de la Compañía a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas en el local social, calle Bmé. Mitre 559, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los estados presentados por el Directorio conforme a las prescripciones del Art. 347, inc. 1º del C. de Comercio.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, así como de dos síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con el Art. 12º del estatuto social, y si ejercen el derecho que les acuerda el Art. 355 del C. de Cio. deberán hacerlo por instrumento actualizado y auténtico. — El Directorio.
$ 180.— e.11|8-Nº 23.561-v.1º|9|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES, S. A.
Comercial e Industrial
Buenos Aires
EDICTO
Convócase a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Motores Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día cinco de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once horas, en el local social de la calle Viamonte 1359, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Elección de cinco miembros para el Directorio definitivo de la sociedad;
2º Fijación del término de duración del mandato de los directores;
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por el término de un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, agosto 5 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio Provisorio.
$ 240.— e.10|8-Nº 23.342-v.31|8|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO S. A.
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de setiembre próximo, a las 21 horas, en Larrea número 132, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, vigésimo tercer ejercicio.
2º Elección de directores y síndico.
3º Remuneración del síndico.
4º Destino de las reservas. — El Directorio.
$ 135.— e.15|8.-Nº 23.676.-v.5|9|50

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a los señores accionistas de Casa de Troya S. Anón. Ind., Finan. e Inmob., para celebrar Asamblea Ordinaria, el día 5 de septiembre, a las 18 horas, en su local social Espinosa número 2436, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 3º ejercicio económico cerrado el 31 de marzo del "Año del Libertador General San Martín", 1950, memoria del Directorio, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.
2º Aprobar adquisición activo de "Destilería Río de la Plata S. R. L.".
3º Determinación del número de miembros titulares que compondrán el Directorio, designación de los mismos y de dos directores suplentes, todos ellos por un nuevo período de 3 años.
4º Designación de síndico titular y suplente por un año.
5º Reformas de los arts. 6 y 16 de los estatutos propuestos por el Directorio.
6º Designación de 2 señores accionistas presentes para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad. sus acciones o un certificado de depósito expedido por cualquier institución bancaria del país, con tres días de antici-

pación a la fecha fijada para la asamblea.
$ 270.— e.8|8-Nº 23.170-v.29|8|50

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES AMERICA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, en el local Reconquista 1011, piso cuarto, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio fenecido el 30 de junio 1950.
2º Determinación del número de directores y designación de los mismos de acuerdo con el artículo 11º.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente. (Artículo 11º).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180.— e.7|8-Nº 23.056-v.28|8|50

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de agosto de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la compañía Rodríguez Peña 1224, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 35 ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.
2º Elección de cuatro directores y un suplente.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 170.— e.7|8-Nº 23.074-v.31|8|50

CUSIANA
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 20 horas, en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, hasta dos días antes de la fecha de la asamblea, según lo dispone el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.
$ 272. — e.3|8-Nº 22.838-v.28|8|50

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA
Señor consocio:

La comisión directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede central, Cangallo 1154, el martes 29 de agosto de 1950, a las 21 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
Consideración y pronunciamiento sobre el proyecto de modificación parcial de los estatutos presentado por la C. D., que comprende:
1º Modificación de los artículos 6º, 8º, 9º 15º, 16º 30º, 32º, 33º, 36º, 42º, 47º, 48º, 51º, 53º, 56º, 68º y 92º y modificación de la denominación de los capítulos V y XIV.
2º Reforma del capítulo X, modificación y ampliación de su articulado.
3º Supresión de los artículos 18º, 60º, 61º y 102º.
Saludamos a Vd. muy atentamente. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Gerónimo Costa Palma, Capitán de Navío, Presidente. — Rolando L. Ortiz Vilches, Secretario General Ho.
$ 210. — e.9|8-Nº 23.346-v.29|8|50

C. I. R. T.
COMERCIO, INDUSTRIAS, REPRESENTACIONES DE TEJIDOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1455, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio pasado.
2º Elección de dos Directores suplentes.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 8 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. El Directorio.
Nota: Para asistir a la Asamblea General, los Accionistas deberán presentar en las Oficinas de esta Sociedad, Moreno 1455, sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. En su defecto deberán presentar certificado de depósito de sus acciones en un Banco regido por la ley 12.156.
$ 361.— e.14/8-Nº 23.476 - v.8/9/50.

"CH"

CHAGUA & Co. S. A.
Financiera y Comercial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 20 de septiembre de 1950, a las 18 horas, en Sarmiento Nº 930, quinto piso "A", para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.25|8-Nº 24.193-v.14|9|50

"D"

"DESTICAR, S. A. I. C. Y MINERA"
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de septiembre de 1950, a las 11 horas, en el local sito en la calle Rodríguez Peña 382, piso 1º, "A", Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la situación actual de la sociedad y resolución sobre su disolución y liquidación.
2º En caso de resolverse la disolución y liquidación, nombramiento de la comisión liquidadora.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 70. — e.25|8-Nº 24.337-v.7|9|50

"DESTICAR, S. A. I. C. Y MINERA"
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de septiembre de 1950, a las 10 horas, en el local sito en la calle Rodríguez Peña 382, piso 1º "A", Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949 y el informe del síndico.
2º Fijación del número de directores y elección de los que correspondan, de acuerdo a lo que se resuelva.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 70. — e.25|8-Nº 24.338-v.7|9|50

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco Nº 175

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el miércoles 20 de septiembre de 1950, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio de la sociedad, cerrado al 30 de junio de 1950.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de directores y eventual elección por el término de un año.
5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, tres días antes de la celebración de la asamblea, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 210.— e.25|8.-Nº 24.389.-v.14|9|50

DROGUERIA FRANCO INGLESA S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2ª CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Agosto próximo a las 19 horas, en el local de la calle Perú 1385, Buenos Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Perú 1368, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. Se le recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos, que tratándose de una segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que asistan.
$ 170.— e.15|8-Nº 23.666-v.29|8|50

"E"

EQUIMAC S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 545, 4º piso, el día 20 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16.30 horas, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Consideración y aprobación de las asignaciones fijadas al Directorio.
5º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos.
6º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para participar en la asamblea, los señores accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la asamblea, o bien entregar certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, agosto 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 270.— e.25|8.-Nº 24.349.-v.14|9|50

EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 18.30 horas, en el local de la calle Perú Nº 352.
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de junio de 1950.
2º Elección de cuatro miembros para reemplazar los que han terminado su mandato en la comisión administrativa.
3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — James Norman Clark, presidente.
$ 98.— e.18|8-Nº 23.774-v.28|8|50

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA S. A.
Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, calle San Martín 66, el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.
2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.
3º Elección del síndico por el término de un año. — El Directorio.
Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de tres (3) días del establecido para la asamblea, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.
$ 195.— e.7|8-Nº 23.005-v.28|8|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de agosto, a las 17 horas, en su sede de Esmeralda 155, 7º piso, dep. "D", a fin de:
1º Considerar la posibilidad de elevar hasta cinco el número de directores y, en caso de ser aprobado lo propuesto, proceder a la elección de dos de ellos.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta pertinente. — Buenos Aires, 30 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Presidente.
$ 120.— e.7|8-Nº 23.071-v 28|8|50

"F"

F A M O S A
FABRICA DE MUEBLES Y OBRAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. accionistas para el 31 de agosto de 1950, a las 18 horas, en el local Magallanes 1059, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1950.
2º Elección de tres directores en reemplazo de los Sres. Antonio Lloret, Juan José Berisso y Victoriano Cuevas, que renunciaron.
3º Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a las 18 y 30 horas en el mismo local para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informe del Directorio sobre la marcha de la sociedad desde su constitución.
2º Situación económico financiera al 30 de abril de 1950 y perspectivas para el futuro.
3º Resolución de la asamblea sobre el futuro de la sociedad.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 180. — e.18|8-Nº 23.906-v.31|8|50

FEVRE & BASSET LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto del corriente año, a las 18 horas, en el local de la Cía. Transradio Internacional, San Martín 379, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al 26º ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el art. 30º de los estatutos sociales, deberán retirar los días hábiles de 14 a 17,30 horas su boleta de acceso en la sede social de la sociedad, calle Gallo Nº 149, con tres (3) días por lo menos de anticipación a la fecha de la asamblea, contra entrega de las acciones respectivas o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en cualquier banco de esta plaza. — El Directorio. $ 238.— e.8|8-Nº 23.316-v.28|8|50

FABRICA DE GAS CARBONICO Y LEVADURA MARTELLI

Sociedad Anónima en liquidación

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de septiembre de 1950, a las 17 horas, en el local social, Avenida Luis María Campos 927, para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio 1950 y cuenta de la liquidación hasta esa misma fecha.

2º Aprobación de la gestión de los liquidadores con relación a las cuentas presentadas.

3º Considerar los honorarios del síndico de la liquidación.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre del accionista por cualquier Banco o instituciones financieras, previo consentimiento de los señores liquidadores, que se debe recabar con seis días de anticipación. — Buenos Aires, agosto 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Gerente.

$ 300.— e.18|8-Nº 23.949-v.7|9|50

FRIGORIFICO MAR DEL PLATA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos, se convoca en primer citación a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de septiembre a las 11 horas en su domicilio social, calle Cerrito 466, 8º piso, capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria, informe del síndico, correspondientes al ejercicio al 30 de junio de 1950.

2º Elección de dos directores, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar firmar el acta de asamblea. — El Directorio. — José de la Arena Braceras, presidente. — Santiago García Sanz, director.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al artículo 23 de los estatutos.

$ 225 — e.22|8-Nº 23.967-v.11|9|50

FABRICA DE ACEITE "ARDEA"

S. A. Industrial y Comercial

(En formación)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se llama a los señores accionistas a asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, la que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo Nº 179 (2º piso) para tratar los asuntos especificados en el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores y síndico.

3º Remuneración al síndico por el ejercicio fenecido.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio. $ 150.— e.16|8-Nº 23.767-v.30|8|50

"H"

HOMARSA

Compañía de Representaciones, Importación y Exportación

S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en el local Lavalle 710, 9º piso B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 29º de los estatutos.

$ 135.— e.11|8-Nº 23.481-v.1º|9|50

HOMARSA

Compañía de Representaciones, Importación y Exportación

S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 y 30 horas, en el local Lavalle 710, 9º piso B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo quinto de los estatutos.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 29º de los estatutos.

$ 135.— e.11|8-Nº 23.482-v.1º|9|50

HOGAR DE NIÑOS RAMON L. FALCON

Rioja 662

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tengo el agrado de comunicar a Vd. que, la Comisión Directiva de esta Institución, ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria de acuerdo al art. 11 del estatuto, para el día 29 del corriente, a las 18,30 horas, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y balance general.

3º Elección de diez miembros titulares, por un período de dos años, en reemplazo de los señores José A. Basso, Augusto D. Bielman, Gino Cavallari, Eloy Fernández Alonso, Pablo Giussani, Carlos S. Lottermoser, Segismundo Mazzini, Julio N. Quaranta, Eduardo E. Raffo y Guillermo E. Raffo, por terminación de mandato, y de dos miembros titulares por un período de un año en reemplazo de los señores Mario J. Aráneo y Angel Máspero que renunciaron.

4º Elección de veinte suplentes por el término de un año, en reemplazo de los señores Oscar Forchieri, Juan Podestá, Alfredo Battaglia, Oscar Iribarne Penna, Salvador Niseggi, Arnaldo Massone, señorita Amalia Callegaris, señores Otto Ratzsch, Francisco Lucioni, Luis Danert Raffo, Luis A. Paillot, José María Castagnino, Enrique Junor, Guillermo J. Raffo, Eduardo F. Raffo, Luis E. Basavilbaso, Domingo Di Tullio, José María Pascual, Alberto C. Fynn y José María Canale.

5º Elección de un miembro del jurado en reemplazo del señor Guerino L. Ortelli, que falleció, y un miembro revisor de cuentas, en reemplazo del señor Nicolás Libreiro, que renunció.

6º Autorizar a la C. D. a solicitar al Banco de la Nación Argentina u otros de esta plaza, préstamos hasta la suma de $ 50.000.—, si las necesidades de la institución lo requirieren. — Julio. N. Quaranta, secretario.

Nota: En caso de no haber quórum reglamentario a la hora señalada, la asamblea se efectuará el mismo día media hora después de la primera convocatoria con el número de socios que asistan. (Art. 13 del estatuto).

$ 100.— e.23|8-Nº 24.151-v.29|8|50

"I"

INSTITUTO PASTEUR-CHAMBERLAND

Productos Veterinarios Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en su sede social, calle Santa Fe Nº 2858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950)

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.25|8-Nº 24.248-v.14|9|50

INDELA

S. A. Fabril Electrotécnica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 18 de Septiembre de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 18 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31|5|50.

2º Distribución de utilidades y retribución de los directores y del síndico.

3º Elección del directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e. 24|8-Nº 14.171-v.13|9|50

INSTITUTO FRENOPATICO

1950 - Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de septiembre de 1950, en el Instituto Frenopático, calle General Hornos 667, a las once horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del balance y memoria e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1949-50.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del nuevo Directorio en reemplazo del que termina su mandato.

4º Elección del síndico y síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Horacio Beccar Varela, presidente. — Felipe Carlos Terrero, secretario-tesorero.

$ 225.— e.22|8-Nº 24.009-v.11|9|50

INVAD

Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1950 o informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.7|8-Nº 23.029-v.28|8|50

"L"

"LA ARGENTINA"

Sociedad Anónima

De acuerdo al art. 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 38º ejercicio (1º de agosto de 1949 - 31 de julio de 1950):

2º Elección de presidente, vicepresidente y un vocal, por tres años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato;

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los Sres. accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos, referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 270.— e.25|8.-Nº 24.376.-v.19|9|50

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL

Sociedad Anónima

Año del Libertador General San Martín

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 15 de setiembre de 1950 a las 10 horas, en el local social, Hipólito Yrigoyen 864, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio de la sociedad, cerrado el día 30 de junio de 1950.

3º Aplicación de utilidades.

4º Fijación del número de directores.

5º Elección de tres señores directores en reemplazo de los señores Francisco Miguel Fernández Villegas, don Manuel Vozzi y doctor Graciano F. Alvarez que cesan en sus funciones, y de síndico.

6º Fijación de la retribución de los señores presidente y vicepresidente.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — La Agrícola Ganadera y Forestal S. A. — El gerente.

$ 300.— e.23|8-Nº 24.159-v.12|9|50

"LA ESPADAÑA"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Año del Libertador General San Martín, 1950

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 10 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña Nº 1978, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 195 — e.22|8-Nº 23.995-v.11|9|50

LEZAMA

S. A. Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Lezama, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará

en el local de la calle Virrey Cevallos 289, el día 15 de setiembre a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 14 de 1950. —
$ 255.— e.18|8-Nº 23.869-v-11|9|50

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de septiembre a las 11.30 horas en el local social, calle Esmeralda Nros. 135|45 (1er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la exposición del Directorio, dictamen del síndico, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades reajustados correspondientes al 19º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Aumento del capital social.

3º Aplicación de la reserva facultativa para futuras aplicaciones a integración de capital.

4º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (art. 34 de los estatutos). — Buenos Aires, agosto del Año del Libertador General San Martín. — El presidente.
$ 255 — e.22|8-Nº 23.996-v.11|9|50

LAPRIDA
S. A. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al directorio y síndico.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín — El Directorio.
$ 240.— e.18|8-Nº 23.898-v-7|9|50

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
Sociedad Anónima
2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de Agosto de 1950, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1950.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.
$ 170.— e.15|8-Nº 23.672-v.29|8|50

"LA CANTABRICA"
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 17, inciso 1º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de septiembre próximo, a las 9,30 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno número 755, con el objeto de considerar la siguiente: ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 5, 9, 22, 28, 35 y 43 de los estatutos.

2º Autorización especial al señor presidente o en su defecto a quien lo sustituya, para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que el Gobierno de la Nación exigiere, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales o privados sean necesarios, incluso los que se refieren a los arts. 295 y 319 del Código de Comercio.

3º Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta y la firmen en representación de los asambleístas, juntamente con el Directorio. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, antes del día 11 de septiembre próximo.
$ 255.— e.16|8-Nº 23.853-v.6|9|50

LA EDIFICADORA
Sociedad Anónima Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día ocho de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las quince horas y treinta minutos, en el domicilio social, calle Lavalle 437, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Sr. síndico, correspondientes al octavo ejercicio social, terminado el 30 de junio, ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, un director titular por un año, dos directores suplentes por dos años, síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con indicación de los números correlativos de los títulos y acciones, en las oficinas de la Sociedad, los días hábiles de 14 a 16 horas, hasta inclusive el lunes día 4 de septiembre de 1950. $ 285. — e.9|8-Nº 23.308-v.4|9|50

"LA CERAMICA DEL PLATA"
Sociedad Anónima
Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud) — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 31 de agosto de 1950.
Año del Libertador General San Martín
26º Ejercicio: 1º junio 1949 31 mayo 1950
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Aprobación del aumento de capital resuelto por el Directorio.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Agustín N. Saccone, vicepresidente.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas el artículo 57 de los estatutos.
$ 288.— e.9|8-Nº 23.208-v.31|8|50

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 31 de agosto de 1950, a las 10 horas en el local social, calle 25 de Mayo 158 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Designación de 1 director.

3º Designación de síndico y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.8|8-Nº 23.116-v.29|8|50

"M"

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 13 de septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 30 de junio de 1950.

2º Fijar la remuneración del síndico.

3º Acordar la distribución de beneficios.

4º Elegir tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores doctor Alberto Hueyo, don Eduardo Lalor y don Félix de Alzaga Unzué, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores doctor Ernesto Hueyo, don Juan F. Legeren, don Carlos T. Watson y don Archibald Ennis, que también concluyen su período.

5º Elegir síndico y dos suplentes de síndico, en reemplazo, respectivamente, de los señores don Henry G. Martín, don Ricardo V. Bosch y don Eduardo Ambrosetti.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 8 y 9 de septiembre próximo, de las 15 a las 16.30 horas, sábado de 10 a 11.30 horas. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Por orden León Durán, gerente.
$ 285.— e.22|8-Nº 24.083-v.11|9|50

MANYFLEX
Sociedad Anónima Textil
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto, a las 15 horas, en 25 de Mayo 244, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, por dos años; elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 150.— e.9|8.-Nº 23.301.-v.30|8|50

"MENDEZCA"
Comercial & Financiera, S. A.
ASAMBLEA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 6 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Sarmiento Nº 378, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 17º. Ejercicio cerrado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta, e informe del síndico.

2º Autorización al Directorio para dar destino al fondo de reserva para activo exigible.

3º Aprobación de la venta de la casa en 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires, calle 10 entre 28 y 29.

4º Autorización al Directorio para la venta de los siguientes inmuebles:

a) Instalaciones feria en 25 de Mayo (Bs. As.).

b) Instalaciones feria en Pirovano (Bs. As.).

c) Terrenos en Río Colorado (Río Negro).

5º Fijación del número de directores y elecciones correspondientes, por tres años.

6º Elección de síndico y síndico suplente, por un año, por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 225.— e.15|8-Nº 23.749-v.5|9|50

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de la Avenida de los Constituyentes 2995, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Art. 29 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

3º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 21 de los estatutos).

4º Elección de dos directores.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio. $ 240.— e.9|8-Nº 23.280-v.30|8|50

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local de la Avenida de los Constituyentes 2995, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Art. 29 de los estatutos).

2º Cotización de las acciones en la Bolsa de Comercio.

3º Reforma de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio. $ 210.— e.9|8-Nº 23.279-v.30|8|50

MERCATOR
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de septiembre de 1950, a las 10 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración y aprobación de aumento en la asignación mensual acordada al director general.

3º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al director general y al síndico titular.

4º Elección de director general y director general suplente.
5º Designación de síndico titular y de síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 150.— e.9|8.-Nº 23.251.-v.30|8|50

MIRUNGA
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 1º de septiembre próximo, a las 17 y 30 horas, en Reconquista 165, escritorio 318, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al 12º Ejercicio cerrado el 30 de mayo de 1950.
2º Retribuir a los directores y síndicos.
3º Aplicar las utilidades.
4º Elegir directores y síndicos.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios, con no menos de tres días de anticipación, en la sede social, calle Reconquista 165, escritorio 318.

Buenos Aires, julio 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180.— e.7|8-Nº 22.982-v.28|8|50

"N"

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Rivadavia
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21º y 25º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1950, a las 10.30 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades y honorarios del síndico titular de conformidad a las disposiciones de los artículos 57º y 50º de los estatutos sociales.
3º Aumento del capital social en m$n. 2.000.000.— y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes a dos series, por valor de m$n. 1.000.000.— cada una, de acuerdo a las disposiciones del artículo 10º de los estatutos sociales.
4º Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli, Atilio C. Liberti y de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, por un año.
5º Designar, conforme con el artículo 32º de los estatutos sociales, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de ésta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los estatutos sociales—, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.
$ 374. — e.4|8-Nº 22.972-v.29|8|50

NAYDO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Septiembre de 1950, a las 18 horas, en el local social calle Sarmiento Nº 2714, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años y elección de síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato de los actuales.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 2714, 2º piso, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
$ 225. — e.10|8-Nº 23.457-v.31|8|50

"O"

ORIENTACION CULTURAL EDITORES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de acuerdo con el art. 24 de los estatutos a la Asamblea General Ordinaria para el 14 de setiembre de 1950, a las 19, en la calle Montevideo 948, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de un presidente y dos directores por tres años.
3º Elección de dos directores por dos años, término que les faltaba completar a dos renunciantes.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 165.— e.24|8-Nº 24.204-v.13|9|50

"P"

PRODUCTOS ROCHE
S. A. Química e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día diez y nueve de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, en el local de la calle Corrientes Nº 447, piso 7, escritorio 705, a las 14 y 30 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad.
2º Propuesta para la designación de un nuevo director.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada en la caja de la sociedad.
$ 150.— e.24|8-Nº 24.255-v.13|9|50

PLANTIE
Talleres Gráficos, Soc. Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 9 de septiembre de 1950, a las 11.30 horas, en la oficina de la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Designación de un síndico y un síndico suplente.
3º Distribución de las utilidades.
4º Designar dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.18|8-Nº 23.951-v.7|9|50

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de septiembre, del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 20 y 36 de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, presidente.
$ 135. — e.10|8-Nº 23.385-v.31|8|50

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 8 de Agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, por falta de "quórum", se la vuelve a citar por segunda vez, para el día 7 de Septiembre, a las 19 horas, en el local de la calle Sarmiento 299, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1950, y su aprobación.
2º Elección de un director.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Transferencia del saldo de fondo de amortizaciones.
5º Designar dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Director.
$ 176.— e.18|8-Nº 23.789-v.1º|9|50

PEDRO MARTINEZ BARNES S. A.
Consignaciones, Gestión de Remates, Comisiones, Mandatos y Negocios Rurales
Expediente Nº 4.199
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De conformidad con lo establecido en el artículo 31º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede, calle Suipacha Nº 58, 2º piso, Capital Federal, el día 9 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las nueve y treinta horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
3º Dictamen del síndico.
4º Destino de la utilidad percibida en el ejercicio fenecido el 30 de junio del corriente año.
5º Fijación del número de miembros del Directorio (tres o cinco), de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos.
6º Elección del Directorio con el número de miembros (tres o cinco) con que se decida integrarlo en reemplazo del doctor Andrés Martínez Marchetti y Juan Martínez Marchetti que renunciaron y de los señores Ignacio Bengoechea y Mario P. Cozzi y doctor Aníbal Pedro Villanueva, que terminaron sus respectivos mandatos.
7º Elección de síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Emilio C. Alvarez y José F. Merodio que terminaron sus mandatos (art. 29º de los estatutos).
8º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente y secretario, el acta de la asamblea general.

Para estar en condiciones de asistir a la asamblea general, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad (Casa Central) sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, de acuerdo con el artículo 35º de los estatutos sociales.

El derecho de asistencia a la asamblea general puede ejercerlo el accionista personalmente o por delegación a un tercero, aun cuando fuese también accionista. La representación se acreditará por medio de carta poder que será refrendada por el presidente de la sociedad. El mandatario no podrá representar más de un accionista (artículo 37º de nuestros estatutos).

Se encuentra a disposición de los señores accionistas, la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad (estatutos sociales, artículo 38º). — Buenos Aires, 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 450.— e.15|8-Nº 23.661-v.5|9|50

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
25 de Mayo 375 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.
2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplentes.
3º Proyecto de remuneración extraordinaria al Sr. Gerente y Sr. Contador de la sociedad.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 5 de setiembre de 1950, a las 18 horas. — El Directorio.
$ 234.— e.14|8-Nº 23.565-v.7|9|50

"R"

RICHARD THOMAS Y BALDWINS (ARGENTINA), S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 34 de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150. — e.7|8-Nº 23.040-v.28|8|50

RIVER OIL ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de septiembre de 1950, a las 12.30 horas, en Reconquista Nº 336, 5º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 12º y 18º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al Art. 25º de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.
$ 180.— e.16|8-Nº 23.758-v.6|9|50

"REPUBLICA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
DE ACCIONISTAS A LA SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se resuelve convocar a los señores accionistas de la sociedad para celebrar la sexta Asamblea General Ordinaria como disponen los artículos 13 y 15 de los estatutos, la que deberá tener lugar el día treinta y uno de agosto del corriente año (o el siguiente si éste fuera feriado), a las quince horas, en la sede de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio financiero fenecido el 30 de abril de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de todos los actos del Directorio.
4º Elección de un director por tres años.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de sus honorarios.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
$ 240.— e.8|8-Nº 23.199-v.29|8|50

"RAGOR"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto, a las 18 horas, en la sede social calle Sarmiento Nº 1834, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance ge-

neral, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Aprobación del acta del Directorio Nº 84 del 21 de octubre de 1949, punto 1º folio 75 (Art. 8 inc. E de los estatutos).

3º Elección de dos miembros del Directorio por tres años.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito bancario de las mismas, en la contaduría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — (Art. 12 de los estatutos).

$ 240.— e.8|8-Nº 23.185-v.29|8|50

"S"

Sociedad Anónima
FOMENTO URBANO Y RURAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Setiembre de 1950, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Viamonte Nº 1332.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de los miembros del Directorio por tres años, en reemplazo de los vocales señor Rodolfo Luchter, doctor Carlos P. M. de Achával y señor Benjamín H. Segura, que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los directores designar sus reemplazantes.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Emilio R. del Valle, presidente.

$ 204.— e.24|8-Nº 24.236-v.15|9|50

Sociedad Anónima Fundición y Talleres "LA UNION"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso):

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente y remuneración del síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de la sociedad, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en Reconquista 314 (3er. piso).

$ 120.— e.24|8-Nº 24.227-v.6|9|50

Sociedad Anónima
AGRICOLA GANADERA SAN LUIS
Comercial
Alsina 1746 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina Nº 1746, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Domingo Micono y Alejandro Giono que terminaron su mandato y elección de un director suplente en reemplazo del señor Juan A. Cavalleri. — Designación de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo del Dr. Eugenio A. Blanco y señor Norberto Barrenechea que terminaron su mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en su defecto presentar un certificado de ese depósito en algún Banco, sujeto a la Ley 12.150, tres días antes del fijado para la reunión. — En la boleta de entrada se determinará el número de acciones depositadas. — Cada acción suscripta, confiere un voto con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — El accionista puede hacerse representar y votar por terceras personas, mediante carta poder. — El Directorio.

$ 315.— e.24|8-Nº 24.282-v.13|9|50

Sociedad Anónima
CAJA MUTUAL DE CREDITOS

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del estatuto social, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Brasil Nº 915, el día 14 de septiembre de 1950, a las 19.30 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, al 15 de julio de 1950, e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares (tres por tres años y dos por dos años) y un director suplente por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto de 1950. — Rómulo Arietta, director-secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea general ordinaria y voto, deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad tres días hábiles antes del fijado para la realización de la asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que le corresponda, como lo prescribe el artículo 31 del estatuto social.

$ 210.— e.24|8-Nº 24.181-v.13|9|50

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
LA RASTRA
Año del Libertador General San Martín, 1950

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de septiembre, año del Libertador General San Martín, 1950 a las 10 y 30 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña Nº 1978, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 195 — e.22|8-Nº 23.994-v.11|9|50

Sociedad Anónima
CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente, y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150 — e.22|8-Nº 23.973-v.11|9|50

S U D A M
Industrial, Comercial - Servicios Públicos
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social calle Rivadavia Nº 825, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Tomar conocimiento de la venta que en principio ha convenido el Directorio con la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica de todos los bienes muebles e inmuebles de sus plantas, ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

2º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.18|8-Nº 23.760-v.7|9|50

SOCIEDAD ANONIMA LA MARIETTA, AGRICOLA GANADERA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en su local, Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria de la marcha y situación de la sociedad al 30 de junio de 1950 e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los mismos y determinación del quórum para sesionar el Directorio.

3º Designación de síndico y suplente de síndico.

4º Remuneración de los directores y síndico que se designen.

5º Distribución de las utilidades.

6º Transferencia del fondo "Reserva para Seguros del Personal", al nuevo fondo "Reserva Leyes Sociales".

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.18|8-Nº 23.950-v.7|9|50

S. A. F. E. C.
Sociedad Anónima de Finanzas, Estudios y Construcciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de septiembre próximo a las 9 horas en el local social, Avenida de Mayo 651, 4º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria anual, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1949, e informe del síndico.

2º Memoria anual, inventario y balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1950, e informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Renovación del H. Directorio.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14º de los estatutos.

$ 210.— e.11|8-Nº 23.483-v.1º|9|50

S. A. INMOBILIARIA
SAN MIGUEL LTDA.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 15 de setiembre, a las 10 horas, en Maipú Nº 62, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.22|8-Nº 24.044-v.11|9|50

SLARA LIMITADA
S. U. R. A. M. A.
SUR ADMINISTRACIONES Y MANDATOS
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 2 de septiembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín", a las once horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.8|8-Nº 23.184-v.29|8|50

SOC. AN. REMAGGI HNOS.
Cuchillería, Ferretería y Afines
Tacuarí 715 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de Septiembre de 1950, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Tacuarí 715, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del Octavo Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Fijar la remuneración del presidente y vicepresidente.

3º Elección de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Julio Félix Daucourt, que fué elegido secretario y Hugo Remaggi, que termina su mandato.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.9|8-Nº 23.245-v.30|8|50

SOCIEDAD ANONIMA "DINAMIA", Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 1º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de setiembre a las 16 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 974, 5º piso, esc. "B", con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Art. 16 de los estatutos: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 240.— e.8|8-Nº 23.178-v.29|8|50

Soc. Anón. Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de septiembre de 1950 a las 18 y 30 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance gene-

ral, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 31 de marzo de 1950.

2º Autorizar al Directorio para donar al Ministerio de Educación de la Nación una hectárea de terreno y una casa en el Campo Pacheco, Pcia. de Santa Fe, dpto. San Lorenzo, distrito Fuentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 180.— e.15|8-Nº 23 691-v.5|9|50

SAGRIN

Sociedad Anónima

Agrícola, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10,30 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1950 e informe del síndico.

2º Fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

$ 180.— e.7|8-Nº 23.028-v.28|8|50

Sociedad Anónima

"LOS NARANJOS"

Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos" Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, escritorio 90, el día 21 de septiembre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, 10.30 hs., con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio terminado el 31 de mayo del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950.

2º Designación de presidente y secretario, por dos años, y síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — Carlos M. Mayer (h.), presidente.

$ 180.— e.25|8.-Nº 24.358.-v.14|9|50

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el día 15 del corriente la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas, conforme al artículo 28 del estatuto social, para celebrarla el día 13 de setiembre próximo, a las 17 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 545, 6º piso, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 42º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (art. 29º del estatuto).

$ 192.— e.25|8. Nº 24.369.-v.11|9|50

"T"

TALLERES METALURGICOS FAMAG

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 y 30 horas en el local Avenida de Mayo 981, 3º piso, escritorio 313, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con dictamen del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social vencido el 30 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Consideración de las pérdidas.

3º Fijación de la retribución a la sindicatura.

4º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.7|8-Nº 23.079-v.28|8|50

"U"

UNION CONTINENTAL, S. A.

Inmobiliaria y de Construcciones

Exportadora e Importadora - Industrial Mercantil y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 10 de septiembre próximo a las 10 horas en la sede social, calle Maipú 509, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar y ratificar la presentación judicial de la sociedad en convocatoria de acreedores efectuada por el Directorio.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 150. — e.11|8-Nº 23.512-v.1º|9|50

"V"

VIUDA DE JUAN SPREAFICO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1950, a las 15 horas, en Monasterio 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 26 ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — El Directorio.

$ 180. — e.7|8-Nº 23.038-v.28|8|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

AGUSTIN PEDEMONTE DA GRAÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 10 de Julio de 1950, Doña María Esther Monfort de Mordeglia y Don Eugenio Mordeglia, ceden sus 50 y 75 cuotas de v$n. 100 cada una, que tenían en la sociedad AGUSTIN PEDEMONTE DA GRAÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Capital pesos 50.000, a sus consocios Juan Carlos Menéndez y Carlos Eduardo Girod, por las sumas de $ 500 y $ 1.000 cada uno, respectivamente. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40. — e.23|8-Nº 24.119-v.29|8|50

FARMACIA SCANNAPIECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 5 de Julio de 1950 la señora Dalia Balbi de Enero, vende, cede y transfiere al señor Héctor Antonio Ferrini las mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA SCANNAPIECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Agosto 14 de 1950. Año del Libertador General San Martín. s|r. "Agosto", vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 35. — e.23|8-Nº 24.144-v.29|8|50

DRAGE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 10 de Julio de 1950, Doña María Esther Monfort de Mordeglia y Don Eugenio Mordeglia, ceden sus 15 cuotas de $ 100 v|n. cada una, que tenían en la Sociedad DRAGE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Capital $ 20.000 a sus consocios Don Juan Carlos Menéndez y a Don Carlos Eduardo Girod, por la suma de $ 500 cada uno. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 35. — e.23|8-Nº 24.118-v.29|8|50

BOCCHI, CARRARO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 19 de julio de 1950, pasada por ante el escribano Carlos A. Pita, los componentes de la sociedad "BOCCHI, CARRARO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto hacer cesar las atribuciones que para el uso de la firma social, así como de su firma para realizar los fines comerciales, se habían otorgado a la socia doña Raquel Secundina Cores de Martelletti, modificando en tal virtud la cláusula quinta de su contrato social, la que queda redactada dentro del siguiente tenor: — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios sociales, estará a cargo indistintamente de los socios señores Antonio Carraro y Juan Mateo Bocchi, quienes actuando como Gerentes, podrán realizar los fines sociales y comprometer a la sociedad hasta un límite de diez mil pesos moneda nacional, requiriéndose la firma de ambos socios cuando excediera dicha suma o se actuaran conjuntamente, y a falta de uno de ellos, por ausencia o impedimento temporario, la firma del otro se complementará con la del otro socio don Raniero Bocchi. — Todas las demás cláusulas del contrato social, continúan con toda su fuerza y vigor, no sufriendo modificación alguna. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 70. — e.25|8-Nº 24.433-v.31|8|50

BERTELLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Antonio Bertello vende, cede y transfiere al señor Pedro Martínez ocho cuotas; al señor Carlos Siboni siete cuotas; al señor Juan Drost cinco cuotas y al señor Juan Molinillo una cuota, en total veintiuna cuotas que tenía y le correspondían en la Sociedad "BERTELLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Agosto 16|1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe y Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 45. — e.25|8-Nº 24.367-v.31|8|50

CEA COMPAÑIA EXPORTADORA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires al día primero del mes de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Alberto Silberstein, y Rosa Suffiotti de Silberstein, socios únicos de la Sociedad que gira en esta Capital con el nombre de "CEA", COMPAÑIA EXPORTADORA AMERICANA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 2 de noviembre de 1943, bajo el Nº 1132, al folio 170 del Libro 7; con fecha 28 de noviembre de 1946, bajo el Nº 1.228, al folio 493 del Libro 10; y con fecha 6 de octubre de 1948, bajo el Nº 1.651, al folio 171 del Libro 15, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Aumentar el capital social en más la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000 m|n.), concurriendo los socios, en la siguiente proporción: Don Alberto Silberstein aporta Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de c|legal, ($ 140.000 m|n. c|l.), divididos en Un mil cuatrocientas cuotas de Cien pesos m|n. cada una y Doña Rosa Suffiotti de Silberstein aporta Sesenta mil pesos m|n. de curso legal ($ 60.000 m|n. c|l.), divididos en Seiscientas cuotas de Cien pesos m|n. cada una. Los aportes se verifican capitalizando los créditos que los socios tienen en la Sociedad de conformidad con el balance celebrado al 15 de julio de 1950, y que los mismos han suscripto de conformidad por separado. — Segundo: Resuelven igualmente refundir la redacción de los Estatutos primitivos y sus sucesivas reformas, quedando el contrato social, en definitiva, redactado así: Primera: Constitución y Nombre. Existe constituída entre los firmantes y bajo el nombre de "Cea", Compañía Exportadora Americana de Responsabilidad Limitada", una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Objeto. La Sociedad tiene por objeto la importación, exportación, compra-venta y fabricación de mercaderías en general y toda otra operación industrial o comercial. La Sociedad podrá igualmente realizar todos los actos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. Podrá adquirir a título gratuito u oneroso bienes muebles o inmuebles, los que podrá vender, fraccionar, permutar, refeccionar, hipotecar, arrendar y subarrendar y constituir otros derechos reales. — Tercera: Domicilio. La Sociedad tiene su sede en la calle Florida 229 3º piso, pudiendo trasladarlo cuando lo crea oportuno, como así como instalar agencias, representaciones o sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. — Cuarta: Término. Incorporación de nuevos Socios. De conformidad con lo pactado en la primitiva redacción de los Estatutos, la Sociedad, es por tiempo indeterminado, pudiendo denunciarse el contrato por cualquiera de los socio en cualquier momento, con un preaviso de ciento ochenta días. La denuncia deberá hacerse por efecto al fin del ejercicio comercial en curso y notificarse por telegrama colacionado, con no menos de tres meses de anticipación al otro socio y a la Sociedad. En caso de denuncia del contrato por alguno de los socios, los restantes tendrán prioridad sobre cualquier tercero en la adquisición de las cuotas del saliente en proporción a sus propios aportes o en la que fijen de común acuerdo. En caso de estar constituída la Sociedad a la época de la denuncia por dos socios, el socio no denunciante tendrá derecho de indicar un tercero como adquirente de las cuotas del socio saliente, en la forma antes indicada. El reintegro de la cuota del socio saliente se hará en dos cuotas semestrales iguales, sin interés, a partir de los ciento ochenta días de la firma del contrato de cesión, y el monto de lo que corresponda al socio saliente se determinará por el Balance ordinario de la Sociedad y no se tomarán en cuenta valor de llave, de denominación comercial, ni ningún otro valor que no figure en el activo social. — Quinta: Capital y Cuotas Sociales. El capital

social está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000 m|n. c|l.), dividido en tres mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Alberto Silberstein, aporta Dos mil cincuenta cuotas que representan Doscientos cinco mil pesos; la socia señora Rosa Suffiotti de Silberstein aporta Novecientas cincuenta cuotas que represtan noventa y cinco mil pesos. — Sexta: Dirección, Firma Social y Administración. La Dirección y Administración estará a cargo exclusivo del socio Alberto Silberstein, con el título de Director-Gerente quien tendrá el uso de la firma social con los más amplios poderes de representación con mandato general. Haciendo uso de la firma social en la forma precitada, y sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de disposiciones legales en vigencia, queda expresamente facultado para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas, colocar o tomar dinero en préstamos en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común o prenda sin desplazamiento, adquirir establecimientos comerciales o industriales, constituir depósitos o valores y extraer total o parcialmente los mismos, girar en descubierto, solicitar y obtener créditos bancarios, conviniendo y aceptando sus condiciones; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantías, hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales, subrogarlos, transferirlos, y cancelarlos total o parcialmente, formular protestos y protestas, percibir y dar recibos y cartas de pago, abonar derechos e impuestos de cualquier naturaleza, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y conferir otros nuevos, otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren nécesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración de la Sociedad. Podrá operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos Nacionales o Extranjeros. — Séptima: Deliberaciones y Acuerdos. Todas las resoluciones sociales, inclusive el nombramiento y remoción de gerentes, como la aprobación de balances se hará por unanimidad de votos, computándose cada cuota capital como un voto. — Octava: Actividades de los socios. Retiros. El socio señor Silberstein concurrirá con su trabajo personal, no así la socia señora Rosa Suffiotti de Silberstein. Ninguno de ellos tendrá sueldo pero el señor Silberstein podrá retirar hasta Cuatro mil pesos moneda nacional mensuales para gastos de representación (viáticos, movilidad, etc.), con imputación a gastos generales y sin cargo de rendir cuentas. — Novena: Fallecimientos e Incapacidades. En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, la Sociedad practicará dentro de los treinta días el correspondiente Balance, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, para determinar el estado de los negocios, con intervención de los representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto unificarán la representación. Los socios sobrevivientes o capaces, resolverán si se acepta o no la inclusión de los herederos del socio incapacitado o fallecido, con personería unificada. Si se resolviera el reintegro de la cuota capital y ganancias, ésta se hará en la forma prevista en el artículo cuarto. — Décima: Balance. Anualmente se practicará un Balance, sin perjuicio de los Balances parciales que se resuelva practicar para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. Exactamente al día 15 de diciembre de cada año se practicará un Balance General de acuerdo a las normas impuestas por la Dirección General Impositiva. Los Balances no observados dentro de los treinta días de su confección se tendrán automáticamente por aprobados. — Décima-Primera: Distribución de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social, sin perjuicio de cualesquiera otras reservas que los socios decidan hacer para responder a leyes sociales o a cualquier otro concepto. Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Décima-Segunda: Liquidación. En caso de liquidación de la Sociedad, será liquidador el socio Gerente señor Silberstein, quien tendrá todas las facultades que se le asignan en el presente contrato, con las solas limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Décima-Tercera: Imprevisión y Arbitraje. En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales, durante la vigencia de este contrato y|o su estado de liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y los que designarán árbitro tercero en caso de no ponerse de acuerdo. Habiendo plena conformidad, se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta suficientemente a los Doctores Miguel Scolni y|o Ezequiel Lerner. — Sobrerraspado: "Exactamente al día 15 de Diciembre" Vale. — Sobrerraspado: "los créditos" Vale. — Sobrerraspado: "al día primero del" Vale. — Sobrerraspado: "amplitud y limitación" Vale. — Firmado: A. Silberstein. — Rosa S. de Silberstein.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 540.— e.25|8-Nº 24.411-v.31|8|50.

CASA CHICAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta dias del mes de junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Pedro Prizont, ruso, casado, domiciliado en la calle Warnes número ciento ochenta y uno y Jacobo Belkin, argentino, casado, domiciliado en la calle Rojas número dos mil ciento veintinueve, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen transformar la Sociedad de hecho de que forman parte y que gira en plaza bajo el rubro de "Casa Chicago", Prizont y Belkin, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "CASA CHICAGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Warnes número mil ciento ochenta y cinco, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder modificarlo cuando se considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios, en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segundo: El término de duración de este contrato será de diez años a contar del primero de junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato; pudiendo disolverse al término de cada ejercicio si alguno de los socios así lo solicita con anticipación de tres meses al término del mismo. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la compraventa, importación y exportación de repuestos, accesorios y herramientas para automotores en general, teniendo capacidad para efectuar todos los actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social, pudiendo en consecuencia comprar y vender o en cualquier otra forma adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles y derechos reales o personales y darlos en pago y celebrar contratos de locación, de préstamo y otros, con o sin garantía reales y personales; celebrar cualquier operación con el Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, del Central de la República Argentina, del de Crédito Industrial y demás Bancos e instituciones particulares, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto, descontar y negociar instrumentos de crédito, intervenir en juicios como actora o demandada; conferir mandatos para cualquier acto jurídico o representación en juicio; designar, remover, suspender, despedir y establecer remuneraciones al personal y en general realizar cualquier operación, negocio o empresa que propenda al fomento del objeto social y su mejor desenvolvimiento, debiendo considerarse la enunciación precedente solamente como especificativa y no como limitativa de capacidad. — Cuarto: El Capital Social ascenderá a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, integradas en partes iguales por los señores Pedro Prizont y Jacobo Belkin y que corresponden a su participación en la Sociedad de hecho antes mencionada, según Balance General de la misma, realizado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y que se tiene como parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de los dos socios que actuarán en forma conjunta, separada o indistintamente, con carácter de gerentes, los que representarán a la Sociedad en todos los actos y contratos, negocios, asuntos y demás gestiones sociales, siéndoles prohibido comprometer a la misma en operaciones o negocios extraños a los fines sociales, como así tampoco dar la firma social en garantía o fianza a terceros. — Sexto: Ambos socios podrán retirar hasta la suma de mil pesos moneda nacional de curso legal, mensuales y a cuenta de las utilidades. — Séptimo: El treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un Inventario y Balance General y de las utilidades líquidas que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo autorizadas por la Dirección General Impositiva, se destinará un cinco por ciento para formar un Fondo de Reserva, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, otro porcentaje que los gerentes determinarán para cubrir las responsabilidades emergentes de las leyes de indemnización por despido o cualquier otra similar que se sancionare y el remanente, sin perjuicio de las reservas de previsión que se resolviera formar, se distribuirá en la proporción del número de cuotas integradas de capital de cada socio. Si hubiera pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: En caso de liquidación los socios se constituirán en liquidadores, procediéndose a levantar un Inventario, realizando el Activo y liquidando el Pasivo, distribuyendo el sobrante en partes iguales, teniendo derecho el señor Pedro Prizont a la ocupación del local. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, la Sociedad continuará administrada por el socio sobreviviente o capaz hasta la expiración del plazo contractual, debiendo los herederos del fallecido o incapaz, designar dentro de los sesenta días un representante a efectos de controlar los balances, dar conformidad a los mismos y recibir en conjunto, mensualmente y a cuenta de las utilidades la misma suma que retiraba el socio fallecido o incapaz. — Décimo: Los socios aportarán su trabajo personal para propender a la buena marcha de la Sociedad, quedando sin embargo cada parte expresamente autorizada para atender sus negocios particulares. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte dentro del término de treinta días de producido el conflicto, quienes antes de laudar nombrarán otro árbitro para el caso de discordia, siendo inapelable y obligatorio el laudo que recayere. Queda implícitamente concertado que en todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato, de acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato y en prueba de conformidad firman el mismo en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Pedro Prizont. — Jacobo Belkin. — Se hace constar que la cláusula Sexto de este contrato ha sido anulada completamente. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 350.— e.25|8-Nº 24.343-v.31|8|50

CERAMICA POMPEYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

"Entre los Señores Guillermo Ancízar, argentino, viudo, por su propio derecho y en representación de Luis Roche, venezolano, casado: don Eric Kerr, en representación de don Yves de Cargouet, francés, casado, don Manuel Guillermo de Ancízar, argentino, soltero, Roberto Eduardo de Ancízar, argentino, casado, don David Rubinstein, argentino, casado, y don Martín Cruz Cabral, argentino, casado, los cinco primeros componentes de la Sociedad "CERAMICA POMPEYA S. R. L." con capital actual de doscientos ochenta mil pesos, domiciliados en: Luis Roche en Venezuela. Yves de Cargouet en O'Higgins 2363, David Rubinstein en Díaz Vélez 4340, piso primero C, y Martín Cruz Cabral en Saavedra 363 y Guillermo Ancízar, Manuel Guillermo de Ancízar y Roberto Eduardo de Ancízar en Rodríguez Peña 1934, los seis últimos todos ellos de la Capital Federal y el mandatario don Eric Kerr en Diagonal Norte 788, se ha convenido lo siguiente: — Primero: Don Yves de Cargouet y Guillermo Ancízar se retiran de la Sociedad cediendo y transfiriendo sus cuotas en la siguiente forma: a) Yves de Cargouet sesenta y nueve a Don David Rubinstein y una a don Luis Roche, por el precio de quinientos pesos cada una; b) Guillermo Ancízar, treinta cuotas a Manuel Guillermo de Ancízar, treinta a Roberto Eduardo de Ancízar y nueve a Martín Cruz Cabral y una a Luis Roche por el precio de quinientos pesos cada una. — Segundo: Manuel Guillermo de Ancízar cede y transfiere a Luis Roche una cuota por el precio de quinientos pesos. — Tercero: Roberto Eduardo de Ancízar cede y transfiere a Luis Roche una cuota por el precio de quinientos pesos. — Cuarto: Todos los firmantes expresan su conformidad con las dichas cesiones y los cedentes declaran que ya han percibido el importe de las cuotas. — Quinto: Quedan por tanto incorporados a la Sociedad los señores David Rubinstein, argentino casado, con sesenta y nueve cuotas y Martín Cruz Cabral, argentino, casado, con nueve cuotas, sin perjuicio de las demás cuotas a las que se hará referencia en el artículo quinto reformado de los estatutos, como consecuencia del aumento de capital que se dispone. Asimismo los socios Luis Roche, Manuel Guillermo de Ancízar y Roberto Eduardo de Ancízar que se hallan ya incorporados tendrán en lo sucesivo doscientas ochenta y cuatro, noventa y nueve y noventa y nueve cuotas, todas ellas de quinientos pesos cada una. Las personas nombradas toman a su cargo las obligaciones que en la Sociedad le correspondían a los socios salientes Yves de Cargouet y Guillermo Ancízar, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarentiocho y en la proporción de sus cuotas. — Sexto: Como consecuencia del retiro de los socios Yves de Cargouet y Guillermo Ancízar, los demás contratantes, en un todo de acuerdo, resuelven modificar el contrato social de "Cerámica Pompeya S. R. L.", inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, matrícula mil trescientos sesentinueve, folio treintiséis del libro respectivo número dieciséis, modificado una primera vez el doce de diciembre de mil novecientos cuarentiocho, habiendo sido inscripta esta primera modificación el trein-

ta de diciembre de mil novecientos cuarentiocho con el número dos mil ciento cuarenticuatro, del folio doscientos treintisiete del libro dieciséis, y una segunda vez el treinta de mayo de mil novecientos cuarentinueve, siendo inscripta la misma el diecisiete de junio de mil novecientos cuarentinueve bajo el número setecientos setenticuatro al folio cuatrocientos ochentidós del libro respectivo número quince, debiendo entenderse que las nuevas modificaciones surten efecto desde el 10-IV-1950. — Séptimo: En virtud del alejamiento de Yves de Cargouet y Guillermo de Ancízar, de la incorporación de David Rubinstein y de Martín Cruz Cabral, del aumento de capital dispuesto y de otras determinaciones tomadas de común acuerdo por los socios que siguen con la empresa, se modifican los artículos 5, 6, 7 y 10, cuyo texto será el siguiente: "Quinto: El capital social es de trescientos mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Luis Roche doscientas ochenta y cuatro, Manuel Guillermo de Ancízar noventa y nueve, Roberto Eduardo de Ancízar noventa y nueve, David Rubinstein noventa y nueve y Martín Cruz Cabral diecinueve. Las cuotas son cesibles por escritura privada exigiéndose como único requisito que el socio vendedor las ofrezca previamente y por escrito a sus consociados quienes en igualdad de condiciones tendrán preferencia sobre terceros; si fueren varios los socios adquirentes, se las repartirán proporcionalmente a las cantidades de cuotas que tuvieren según este contrato. A los efectos de la correspondiente representación, los cesionarios, no socios, deberán unificar su personería con el cedente, en forma tal que, sin un aumento de capital, no pueda haber un aumento de socios. En caso de fallecimiento de un socio, los herederos deberán igualmente unificar su personería. — Sexto: Son Gerentes indistintamente los señores Roberto Eduardo de Ancízar y David Rubinstein, quienes podrán, si lo desean, seguir desarrollando sus actividades como abogado y contador respectivamente, como lo hacen en la actualidad. Son inamovibles y sólo podrán ser reemplazados presentándose las causales del artículo 7o o por dolo o fraude. — Séptimo: Tendrán el uso de la firma social, los dos socios gerentes. En caso de ausencia, enfermedad de larga duración, incapacidad física o legal o fallecimiento, su firma podrá ser reemplazada por la de Manuel Guillermo de Ancízar, y, por las mismas causas, ésta, por la de Luis Roche y la de Martín Cruz Cabral. — Décimo: El ejercicio económico corre desde el primero de enero al 31 de diciembre. De las utilidades netas se separará previamente no menos del 5 % para reserva legal. En segundo lugar se abonará el 10 % de interés al capital social. En tercer lugar, y del remanente, se atribuirá el 50 % a los gerentes como retribución de sus servicios y hasta un máximun del 15 % al Jefe de Producción y Personal, cargo que desempeñará el señor Cabral. Finalmente el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Si las pérdidas alcanzaren al 40 % del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la empresa. La Sociedad podrá disolverse parcialmente si uno de los socios manifestara su voluntad de hacerlo, por medio de un telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con un año de anticipación". — Octavo: el presente convenio debe apreciarse como documento bastante a los efectos del cumplimiento de lo previsto en los artículos 12 y 18 de la Ley 11.648 y 5 % del contrato social. Por tanto los firmantes tomarán las providencias del caso para la inscripción de las modificaciones convenidas en el Registro Público de Comercio. Hecho en un solo ejemplar en los sellos nacionales números 123.142, 143.143 y el presente y firmado en Buenos Aires a los treinta días del mes de junio del año del Libertador General San Martín 1950. (Fdo.): D. Rubinstein. — p.p. Luis Roche: G. Ancízar. — G. Ancízar. — Martín C. Cabral. — R. E. de Ancízar. — Manuel G. de Ancízar. — Eric Kerr. Otro Sí: El aumento de capital por parte del socio don David Rubinstein, se efectúa en muebles y útiles y maquinarias, por la suma de $ 15.000. El aporte de $ 5.000 por parte del socio Martín Cruz Cabral, se hará efectivo en su oportunidad. (Fdo.): D. Rubinstein. — G. Ancizar. — R. E. de Ancizar. — Edic Kerr. — Manuel G. de Ancizar. — p.p. Luis Roche: G. Ancizar. — Martín C. Cabral. El Capital de la, vale.

Buenos Aires, 21 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 320.— e.25|8-Nº 24.388-v.31|8|50

DAVID MAUAS E HIJOS
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 30 de Junio de 1950, el señor Abraham Mauas, vende, cede y transfiere las cincuenta y nueve cuotas de capital, su participación en el fondo de reserva, el saldo de su cuenta de utilidades y cuartos más derechos tiene y le corresponden en la sociedad "DAVID MAUAS E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", al señor Salomón Mauas. Entre líneas - su - Raspado - Mauas - Vale.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 30.— e.25|8-Nº 24.380-v.31|8|50.

EL ARTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

* Testimonio: En Buenos Aires, Argentina, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Baldomero Juan Vilatova, argentino, casado, Osvaldo Vilatova, argentino, casado y José Angel Vilatova, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar (Padre e hijos entre sí), con domicilio en esta Capital, calle Altolaguirre número mil novecientos sesenta, previo un cambio de ideas resolvieron: — Primero: Constituir en este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de "EL ARTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Altolaguirre número mil novecientos sesenta. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse al ramo de Fábrica de Ataúdes. — Tercero: La duración de este contrato será de diez años a contar del día primero de Junio del presente año, pero podrá disolverse anticipadamente por común acuerdo entre los socios. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de pesos Doscientos Mil Moneda Legal, que se divide en doscientas cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado por los socios en la siguiente proporción: Baldomero Juan Vilatova pesos ciento cuarenta mil moneda legal, Osvaldo Vilatova pesos treinta mil moneda legal y José Angel Vilatova pesos treinta mil moneda legal. El capital mencionado ha sido integrado totalmente en dinero efectivo, mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, deudores, etc., (según balance al treinta y uno de Mayo próximo pasado que se agrega), valores justipreciados por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La gerencia de la Sociedad podrá ser ejercida por cualquiera de los tres socios indistintamente, y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, con la sola excepción que el uso de la firma social deberá ser en forma individual para el Sr. Baldomero J. Vilatova, y en forma conjunta para Osvaldo y José Angel Vilatova, debiendo suscribir con sus firmas personales en ambos casos a continuación de la fórmula "El Arte Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que por lo menos un socio lo requiera, con el fin de conocer en todo momento el estado de las operaciones sociales, anualmente, al día treinta y uno de Mayo se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: Primero) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe. — Segundo) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados; y el saldo que resulte se repartirá a los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. — Octavo: En caso de liquidación de la Sociedad, esta estará a cargo del Sr. Baldomero J. Vilatova en forma conjunta con cualquiera de los demás socios que designe la asamblea de socios en tal oportunidad, y encauzarán su gestión al pago de los créditos contra la Sociedad y a la realización total del activo y pasivo social, cuya denominación será usada durante ese período, con el aditamento de "en liquidación". — Noveno: Los socios de común acuerdo se establecen una saca mensual de pesos un mil doscientos moneda legal para cada uno para solventar sus gastos particulares, que se cargará a gastos generales, en concepto de retribución por su trabajo personal prestado a la Sociedad. — Décimo: En un reglamento interno formado por sucesivas actas los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración social. — Undécima: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento y voto favorable de los demás socios. — Duodécimo: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los tres socios quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — Décimo Tercero: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la misma ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de estas sociedades. Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta Sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman todos los socios el presente documento extendido su original en dos sellos nacionales de diez centavos que llevan los números: Un millón seiscientos veintidós mil setecientos y setecientos uno y habilitados con el sellado de ley que corresponde, en el lugar y fecha ut principio enunciado. "Resulte", "Conjunta". Entre líneas, vale. — Firmado: Baldomero Juan Vilatova. — José Angel Vilatova y Osvaldo Vilatova. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 240. — e.25|8-Nº 24.435-v.31|8|50

FABRIMEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Reunidos los socios y únicos componentes de "Fabrimex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Guillermo Hoter y Francisco von Wuthenau, con el señor Manuel María José Juan Presas, que firma "Manuel Presas", argentino, casado, domiciliado en Avenida de Mayo mil trescientos setenta, de común acuerdo resuelven: A) Aumentar el capital social de "Fabrimex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 400.000.—) ingresando el señor Manuel María José Juan Presas como socio en "Fabrimex" S. R. L., suscribiendo el aumento de capital de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 160.000.—), que aporta e integra totalmente: Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—) en maquinarias, según detalle que se firma por separado y el saldo de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.—) en efectivo. — B) El señor von Wuthenau transfiere al señor Hoter las Ciento veinte cuotas de capital que tiene en la sociedad de un valor nominal de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 120.000.—) por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 120.000.—) que deberán serle abonadas: Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.—) el día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta, y sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 60.000.—) el día 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno sin intereses. — C) Como consecuencia de lo indicado precedentemente los socios resuelven modificar los artículos primero, quinto, sexto, séptimo y décimo del contrato de "Fabrimex" S. R. L., que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad que girará bajo la razón social de "FABRIMEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.—), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una; suscripto en la siguiente forma: Señor Guillermo Hoter doscientas cuarenta cuotas, o sean, doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 240.000.—), y Manuel María José Juan Presas ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 160.000.—). El capital ha sido integramente aportado, de acuerdo con el balance que se firma por separado. — Sexto: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo de los socios gerentes, que firmarán indistintamente y con las más amplias facultades de administración y disposición, de acuerdo a los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio e incisos primero al cuarto y séptimo al décimoséptimo del artículo 1881 del Código Civil, Leyes nacionales números ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto o contra depósitos, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial, particular o mixto, del país o del extranjero, creado o a crearse y|o sus sucursales; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificado de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personales o hipotecarias; presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales, autárquicas de la Capital Federal y|o Provincial, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, la Dirección General de Impuesto a los Réditos, Dirección General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección General de Salud Pública y Asistencia Social, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República Argentina; Secretaría de Industria y Comercio, Comité de Exportación, Dirección de Tránsito, etc., formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones de las adversas, y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitada ni taxativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Para el cargo de gerentes se designa en este acto a los socios Manuel María José Juan Presas y Guillermo Hoter. Los socios, de común acuerdo, podrán designar uno o más apoderados generales o especiales, con firma conjunta o individual. Séptimo: El ejercicio comercial terminará el 30 de Junio de cada año, debiendo practicarse los balances generales, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios, sobre las bases de las leyes y reglamentos impositivos vigentes al tiempo de su confeccionamiento, cuyos balances deberán ser aprobados por

el 70 % (setenta por ciento) de votos y las ganancias o pérdidas, serán repartidas o soportadas, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) con destino al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 % (diez por ciento) del capital social, entre los socios en la siguiente proporción: Guillermo Hoter el 40 % (cuarenta por ciento) y Manuel María José Juan Presas el 60 % (sesenta por ciento). Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones inclusive las previstas en los artículos diez, trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán adoptadas por el 70 % (setenta por ciento) de votos de cuotas de capital, debiendo ser asentadas en dicho libro de actas. — Décimo: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, entre los socios, sus causa-habientes o representantes, es decir, todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegar a suscitarse, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. Al efecto designa desde ya el Señor Guillermo Hoter, al Doctor Carlos G. Linck y el Señor Manuel María José Juan Presas, al Doctor Oscar M. Rosito, quienes en caso de discordia designarán un tercero para dirimirla. El fallo de los árbitros deberá dictarse dentro de los 30 (treinta) días y será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a los tribunales, salvo en los casos de fallecimiento, ausencia o no aceptación de uno o ambos arbitradores o de no otorgarse el compromiso arbitral. En tales casos cualquiera de los socios podrá presentarse al Juez de Comercio en Turno para obtener del otro socio el nombramiento de su árbitro y|o firma del compromiso arbitral; si en el procedimiento judicial las partes no designaran su árbitro o no se pusieran de acuerdo para otorgar el compromiso, el Juez designará su arbitrador a quien fuera remiso en hacerlo y fijará el compromiso arbitral. También podrán presentarse para pedir la efectividad de las condenas que imponga el laudo. Conformes las partes con lo estipulado firman este único ejemplar, extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional números trescientos cuarenta y dos mil novecientos diez y nueve, trescientos cuarenta y dos mil novecientos veinte y trescientos cuarenta y dos mil novecientos ocho, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. Enmendado: "resoluciones". Vale. F. Wuthenau. G. Hoter. Manuel Presas.

Buenos Aires, agosto 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 370.— e.25|8.-Nº 24.322.-v.31|8|50

FERNANDEZ Y DEL RINCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 20 de julio de 1950, pasada por ante el escribano Nicolás D. Cafferata, la sociedad "FERNANDEZ Y DEL RINCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado su capital social de la suma de $ 50.000 a la suma de $ 100.000 m|n., quedando modificados por el mismo acto, los artículos "cuarto" y "séptimo" de su contrato social, los que en lo sucesivo quedarán redactados dentro del siguiente tenor: "Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por ambos socios en partes iguales y está representado por mercaderías, enseres y útiles, según balance practicado. — Séptimo: Las sumas que retiren los socios para atender sus gastos, se cargarán a la cuenta particular de cada uno de los mismos y serán descontadas de las ganancias que les correspondiere anualmente. Enmendado "50.000" Vale.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 65.— e.25|8-Nº 24.432-v.31|8|50.

FORRO TEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 24 de Julio de 1950, han sido modificadas las cláusulas cuarta y novena del contrato de la sociedad "FORRO TEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Primero: La cláusula cuarta se sustituye por la siguiente: El capital social queda fijado en la cantidad de seiscientos mil pesos nacionales, dividido en 600 cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas a razón de 200 cuotas por cada socio y que se hallan representadas por la diferencia en más entre el activo y pasivo del negocio objeto de la sociedad cuyo detalle consta en el Balance practicado con fecha treinta de Junio de 1950, uno de cuyos ejemplares queda en poder de cada socio. — Segundo: La cláusula novena queda modificada solamente en lo referente a la distribución de las ganancias o pérdidas que arrojare la sociedad, las que serán repartidas o soportadas, según los casos, en partes iguales, entre los socios. — Tercero: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del referido contrato social, que continúan vigentes en cuanto no se opongan a las modificaciones pactadas precedentemente. — Cuarto: Las modificaciones que anteceden tendrán efecto retroactivo entre las partes al treinta de Junio del año en curso. Enmendado - cuyos - Vale.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

— e.25|8-Nº 24.373-v.31|8|50.

"FOTO UNION"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Esteban Balian, que firma Esteban B. Balian, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Soler cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve; Eduardo Bonapartian, armenio, domiciliado en la calle Santa Fe cuatro mil quinientos treinta y cuatro; y Onnik Sandakian, armenio, domiciliado en Chivilcoy dos mil setecientos cincuenta y seis, todos casados, hábiles y mayores de edad, socios de "FOTO UNION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Febrero de Mil novecientos cincuenta, bajo el número ciento treinta y nueve, al folio doscientos treinta y cinco, del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto lo siguiente: Primero: El señor Onnik Sandakian, transfiere sus cincuenta cuotas sociales de cien pesos cada una, por un total de pesos cinco mil moneda nacional de curso legal, al socio Eduardo Bonapartian importe que recibe en dinero en efectivo en este acto, declarando que tiene percibido también las utilidades líquidas hasta el día de la fecha, y que la sociedad nada le adeuda por ningún concepto, quedando también saldados todo crédito o deuda que pudiera tener con la firma, con lo cual la cláusula Tercera del contrato social se modifica del siguiente modo: "El capital social se fija en pesos cuarenta mil moneda nacional, etc.... suscrito en la siguiente forma: cien cuotas (o sea pesos diez mil) el socio Esteban Balian, y trescientas cuotas (o sea pesos treinta mil) el señor Eduardo Bonapartian. Las máquinas, útiles e instalaciones, etc.... — Segundo: Se conviene modificar la cláusula Quinta: "La administración de la sociedad será ejercida por el señor Eduardo Bonapartian, en atención, etc.... — Tercero: Se modifica la cláusula Séptima del contrato social en sus apartados segundo y tercero, del siguiente modo: "... Si hubiere utilidades serán distribuídas en la siguiente proporción: cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, y del resto dos por ciento el señor Balian y noventa y ocho por ciento, el señor Bonapartian. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, etc...." Con el fin de subvenir los gastos personales los socios se asignan un emolumento de pesos ochocientos mensuales, cada uno, en concepto de sueldo el señor Balian, y a cuenta de las utilidades, el señor Bonapartian. — Cuarto: Se modifica la cláusula Octava del siguiente modo: "La liquidación de la sociedad se producirá en los casos siguientes:.... c) Cuando al señor Balian se le adeudara tres meses de sueldo, más la cuota, de que habla la cláusula Décima del contrato (Total: pesos mil cuatrocientos mensuales). La liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, y la partición de lo realizado se hará de conformidad a las cuotas aportadas y el socio Balian retirará su parte, exclusivamente, en efectivo, y el señor Bonapartian en maquinarias, y efectivo, si hubiere. — Quinto: Se modifica la cláusula Novena, en la siguiente forma: "La cuota social no podrá ser cedida por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad, sin embargo, se reconoce en este mismo acto, el derecho del señor Eduardo Bonapartian, de transferir hasta el cuarenta por ciento de su cuota social, o aceptar nuevo socio, a su entera voluntad con la única condición que se reconozcan y se aseguren los derechos del señor Esteban Balian, en la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con un representante de los herederos, o curador, con la condición expresa, de reconocer amplia e íntegramente los derechos y obligaciones del causante o incapaz, continuando la persona del mismo. — Sexto: Se modifica la cláusula Décima, en la siguiente forma: ".... Si la sociedad se disuelve antes del plazo estipulado, el señor Esteban Balian continuará como locatario de la finca hasta concluir el contrato de locación; pero una vez finalizado el contrato social, el señor Eduardo Bonapartian, quedará como exclusivo locatario de la finca, sin que el señor Esteban Balian tenga derecho a reclamar como inquilino ni como socio, y en cuyo caso el señor Eduardo Bonapartian ofrecerá un nuevo fiador, a entera satisfacción del locador, quedando en tal caso, el fiador actual, completamente desobligado. Por otra parte, habiendo, etc. .." — Séptimo: Se amplía la cláusula Décima: En caso de divergencia, en la ejecución o interpretación del presente contrato las partes recurrirán al arbitraje, a cuyo efecto, nombrarán dos personas, por cada una de las partes, quienes nombrarán a su vez un tercero, para el caso de empate, antes de entrar a discutir la cuestión. La resolución de los árbitros será inapelable. Las partes continúan rigiéndose por el contrato social, en todo aquello que no ha sido modificado por el presente convenio, la que firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de Mayo de Mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — e|l.: "Sociedad". Vale. — s|r.: "Bonapartian". Vale. — Firmados: Esteban B. Balian. — Eduardo Bonapartian y Onnik Sandakian. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1950 — Año del Libertador, General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 240.— e.25|8-Nº 24.339-v.31|8|50

INDUSTRIA MARMOLERA MINERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, secretaría del Dr. José M. Caramés Ferro, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, entre los señores Doctor Julio César Cerdeiras Alonso, español, naturalizado uruguayo, de 51 años, casado, comerciante, domiciliado en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628, Capital Federal; don Modesto Sagasti español, de 50 años, casado, comerciante, domiciliado en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628, Capital Federal; don Emiliano Sagasti, español, naturalizado argentino, de 44 años, viudo, comerciante, domiciliado en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628, Capital Federal, don José Bernardo Eddis, británico, de 73 años, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Cangallo 461 p. 2º, Capital Federal; el Dr. Luis María Melo, argentino, de 51 años, casado, abogado, domiciliado en la calle Rivadavia 409, Capital Federal, el Dr. Nicasio Ollo, argentino naturalizado, de 45 años, casado, médico domiciliado en Suipacha 1244, C. Federal y el Ingeniero Eduardo I. Rumbo, argentino de 43 años, casado, ingeniero domiciliado en Somellera 755, Adrogué, Prov. de Buenos Aires, concurriendo los cinco primeros en su carácter de socios de "INDUSTRIA MARMOLERA MINERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado del 16 de febrero de 1949 e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha 19 de Mayo de 1949, bajo el Nº 590 al folio 451 del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo todos los firmantes declaran y convienen: Cláusula Primera: A contar del día de la fecha se resuelve incorporar a la Sociedad premencionada en calidad de socios a los señores Doctor Nicasio Ollo e Ingeniero Eduardo I. Rumbo, en las condiciones que más adelante se consignan. — Cláusula Segunda: Que de común acuerdo los contratantes resuelven aumentar el capital social de Ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 850.000.—) a Un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.250.000.—). Este aumento será suscripto e integrado por los socios señores Dr. Nicasio Ollo, Ingeniero Eduardo I. Rumbo, Modesto Sagasti, Dr. Julio César Cerdeiras Alonso y Emiliano Sagasti en la forma y proporción siguiente: Dr. Nicasio Ollo, ciento cincuenta (150) cuotas de mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una o sean Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) moneda nacional; Ingeniero Eduardo I. Rumbo, doscientas (200) cuotas de mil pesos ($ 1.000 —) moneda nacional cada una o sean Doscientos mil pesos ($ 200.000.—) moneda nacional: Señor Modesto Sagasti diez y siete (17) cuotas de mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una o sean Diez y siete mil pesos ($ 17.000.—) moneda nacional; Julio César Cerdeiras Alonso, diez y siete (17) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una o sean Diez y siete mil pesos ($ 17.000.—) moneda nacional; Emiliano Sagasti diez y seis (16) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una o sean Diez y seis mil pesos moneda nacional ($ 16.000.—). De estas cantidades los contratantes integran en este acto y en efectivo el cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas suscriptas y los saldos restantes deberán aportarlos en efectivo, dentro del término de ciento ochenta días (180). — Cláusula Tercera: El doctor Luis María Melo en su carácter de socio titular de ciento diez (110) cuotas de capital por un valor nominal de Ciento diez mil pesos ($ 110.000.—) moneda nacional, vende, cede y transfiere por este convenio a los señores José Bernardo Eddis, quince (15) cuotas por un valor nominal de Quince mil pesos ($ 15.000.—) moneda nacional; al socio Modesto Sagasti quince (15) cuotas por un valor nominal de quince mil pesos ($ 15.000.—) moneda nacional; al socio Dr. Julio César Cerdeiras Alonso, quince (15) cuotas por un valor nominal de quince mil pesos ($ 15.000.—) moneda nacional y al socio Emiliano Sagasti quince (15) cuotas por un valor nominal de Quince Mil pesos ($ 15.000.—) moneda nacional. En este acto el Doctor Luis María Melo recibe de los cesionarios el valor nominal de las cuotas cedidas, otorgando formal recibo y carta de pago. — Cláusula Cuarta: De común acuerdo todos los firmantes en su carácter de únicos componentes de la sociedad individualizada al comienzo convienen modificar el contrato social constitutivo del 16 de febrero de 1949 en sus artículos Segundo, Cuarto, Quinto, Décimo, Décimo Primero y Décimo Tercero, los que a partir de la fecha rezarán como sigue: Artículo segundo: Se fija el domicilio de la sociedad en la Capital Federal provisionalmente en la calle Cangallo 461, piso 2º, sin perjuicio de los cambios que los socios decidieren en el futuro y de la instalación de sucursales, oficinas y agencias en cualquier parte del país y del extranjero. Las partes contratantes dejan constancia que hasta tanto la Sociedad tenga local o sede propio, las reuniones periódicas de socios se efectuarán en el local de la calle Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, entre piso, en esta Capital Federal. — Artículo Cuarto: El capital social queda establecido en la suma de Un millón doscientos cincuenta mil pesos ($ 1.250.000.—) moneda nacional dividido en mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas de mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: Doctor Julio César Cerdeiras Alonso, ciento cuarenta y dos (142) cuotas de mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una o sean Ciento cuarenta y dos mil pesos ($ 142.000.—) moneda nacional, de los cuales ha integrado Ciento treinta y tres mil quinientos pesos ($ 133.500.—) debiendo integrar el sal-

do restante en efectivo dentro del plazo de ciento ochenta (180) días. Modesto Sagasti, Ciento cuarenta y dos cuotas (142) de mil pesos (1.000.—) moneda nacional cada una o sean ciento cuarenta y dos mil pesos ($ 142.000.—) moneda nacional, habiendo integrado Ciento treinta y tres mil quinientos pesos ($ 133.500.—) debiendo integrar el saldo restante en efectivo dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días. Emiliano Sagasti, ciento cuarenta y una (141) cuotas de mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una, o sean Ciento cuarenta y un mil pesos m|n. ($ 141.000.—) de los cuales ha integrado Ciento treinta y tres mil pesos ($ 133.000.—) moneda nacional, debiendo integrar el saldo restante en efectivo dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días. Doctor Luis María Melo, cincuenta cuotas de mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una, o sean Cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda nacional, integradas totalmente. Señor José Bernardo Eddis, cuatrocientas veinticinco (425) cuotas de mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una o sean Cuatrocientos veinticinco mil pesos ($ 425.000.—) moneda nacional, integrados totalmente: en efectivo la cantidad de doscientos veinte (220) cuotas o sean Doscientos veinte mil pesos ($ 220.000.—) moneda nacional y el resto en una planta completa para aserrar mármoles y cuyo valor ha sido fijado convencionalmente. Doctor Nicasio Ollo, ciento cincuenta (150) cuotas de mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una o sean ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) moneda nacional, de los cuales ha integrado Setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.—) moneda nacional y el resto deberá integrarlo en efectivo dentro de los ciento ochenta (180) días; el Ingeniero Eduardo I. Rumbo, doscientas (200) cuotas de mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una o sea Doscientos mil pesos ($ 200.000.—) moneda nacional de los cuales ya ha integrado Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.—) debiendo integrar el resto en efectivo dentro de los ciento ochenta (180) días. — Artículo quinto: La Administración, Dirección, Representación y uso de la firma social estarán a cargo, de dos Gerentes nombrados por la Sociedad, designándose en este acto para dicho cargo a los señores Emiliano Sagasti, argentino naturalizado, viudo, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, Capital Federal y el señor Eduardo I. Rumbo, argentino, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en Somellera 755, Adrogué, Provincia de Buenos Aires. Los Gerentes tendrán todas las obligaciones que preceptúa la ley 11.645 y propias de los Administradores Generales y tendrán asimismo todos los poderes enunciados en el artículo 1881 del Código Civil en la parte pertinente, a cuyo efecto para hacer uso de la firma social deberán firmar conjuntamente los dos Gerentes con el aditamento de la leyenda "Industria Marmolera Minera Argentina — Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quedan subsistentes las demás disposiciones y facultades que enumera el citado artículo quinto. — Artículo décimo: Se conviene especialmente que para el caso de resolver los socios Dr. Julio César Cerdeiras Alonso, don Modesto Sagasti, don Emiliano Sagasti, Dr. Luis María Melo y el Dr. Nicasio Ollo, enajenar, ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas de capital, deberán ser ellas ofrecidas por el socio o socios enajenantes a los restantes consocios citados que podrán adquirirlas en la proporción del importe de las cuotas de capital de que fuesen titulares a la fecha del ofrecimiento y por su valor nominal. — En el supuesto de desinterés en la adquisición por parte de éstos, total o parcial, las cuotas serán ofertadas en la proporción no aceptada a los demás consocios y en la hipótesis de que éstos se desinteresaran en la adquisición total o parcial de las mismas, las cuotas podrán ser ofrecidas a terceros en la proporción no aceptada. — En el caso de ser los socios señores José Bernardo Eddis e Ing. Eduardo I. Rumbo los interesados en enajenar, ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas de capital, éstas deberán ser ofrecidas, también por su valor nominal, en primer lugar a aquél de ambos socios citados que continuare en la sociedad y en caso de desinterés, a los demás consocios y en último término, a terceros en la proporción rechazada por los socios. — Artículo décimo primero: En caso de fallecimiento de uno o más socios, los herederos del socio fallecido podrán continuar en la Sociedad, debiendo en todos los casos unificar la representación en una sola persona, la que en tal carácter actuará en la Sociedad. — Quedan subsistentes las demás disposiciones del citado artículo décimo primero. — Artículo décimo tercero: Amplíase este artículo en la forma siguiente: las partes convienen en pactar la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal y para todos los efectos judiciales o extrajudiciales constituyen domicilio especial en el indicado al comienzo de este contrato. — Cláusula Quinta: En virtud de lo que surge de este convenio, los señores Modesto Sagasti, R. Julio César Cerdeiras Alonso, Dr. Luis María Melo y José Bernardo Eddis hacen renuncia del cargo de Gerentes que ocupaban hasta el día de la fecha. — Para constancia y en prueba de conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: J. B. Eddis. — Nicasio Ollo. — M. Sagasti. — Emiliano Sagasti. — Luis María Melo. — E. I. Rumbo y J. C. Cerdeiras.

Buenos Aires, 16 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 430.— e.25|8-Nº 24.335-v.31|8|50

INFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio Dr. Luis A. Palacio (Secretaría Nº 20), hace saber por cinco días que según contrato privado del 2 Agosto 1950, Juan Beck vendió, cedió y transfirió a los Sres. Mariano Balicki y Alfredo Shanley, las seis cuotas de capital de quinientos pesos cada una que el mismo tenían en "INFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando totalmente desvinculado el cedente de la referida sociedad. La venta se hizo por la suma de Tres mil pesos por partes iguales a los adquirentes, con intervención del martillero Eduardo A. R. Fernández Oliver.

Buenos Aires, Agosto 21 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35.— e.25|8-Nº 24.423-v.31|8|50.

INFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio Dr. Luis A. Palacio (Secretaría Nº 20), hace saber por cinco días que según contrato privado del 2 Agosto 1950, Fernando Esteban Peuriot vendió, cedió y transfirió a los Sres. Ramón Heguy, Alfredo Shanley y Mariano Balicki, las sesenta y una cuotas de capital de quinientos pesos cada una que el mismo tenía en "INFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando totalmente desvinculado el cedente de la referida sociedad. La venta se hizo por la suma de Treinta mil quinientos pesos en la siguiente proporción: a don Ramón Heguy 34 cuotas por 17.000 $; don Alfredo Shanley 13 cuotas por 6.500 $ y don Mariano Balicki 14 cuotas por $ 7.000, con intervención del martillero Eduardo A. R. Fernández Oliver.

Buenos Aires, Agosto 21 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40. — e.25|8-Nº 24.420-v.31|8|50

LINKSMAN Y POMERANZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Salomón Munys Linksman, de nacionalidad polaco, casado en primeras núpcias con Raquel Pomeranz, domiciliado en la calle Pampa 4764, que firma Salomón M. Linksman, y José Moisés Pomeranz, argentino, naturalizado, casado en primeras núpcias con Juana Rizikovv, domiciliado en la calle Turín 3216, que firma J. Pomeranz, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, únicos componentes de la sociedad comercial de capital e industria que gira bajo el rubro de "Salomón M. Linksman" (Capital: noventa y tres mil pesos m|n.), resuelven de común acuerdo transformar dicha Sociedad, en una sociedad de responsabilidad limitada, elevando su capital de noventa y tres mil pesos m|n., a la suma de Cien mil pesos m|n., y que se regirá por Ley 11.645, con sujeción a las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "LINKSMAN Y POMERANZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Pampa 4766 al 4768, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República y del exterior, asignándole capitales o no. — Segunda: Esta Sociedad continuará la explotación de la fábrica de ligas, tiradores y afines que ya tienen establecida en el domicilio legal indicado. La especificación precedente constituye el objeto principal de la Sociedad, pero no es limitativa, y en consecuencia podrá celebrar todos los actos, negocios y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años, contados desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, por lo que aceptan, ratifican, y confirman todos los actos y operaciones realizadas por los socios en nombre de la Sociedad, conjunta o individualmente, celebradas desde entonces. — Cuarta: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: Salomón Munys Linksman sesenta cuotas y José Moisés Pomeranz cuarenta cuotas. El capital social se halla representado por la diferencia del activo y pasivo de la Sociedad "Salomón M. Linksman" que se transforma en la presente, y en un todo de acuerdo al balance realizado el día 30 de Abril del año en curso que aceptan los socios de conformidad. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida conjunta, separada o alternativamente por los dos socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, y en igual forma, tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir los compromisos sociales con su firma individual bajo el sello de la denominación social; teniendo la más amplias generalidad de facultades para realizar todos los actos, contratos y negociaciones que fuere necesario ejecutar para el mejor logro de los fines sociales, incluso la de los Artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos, pero siempre dentro del objeto social establecido en la cláusula segunda. Los Gerentes quedarán además especial y expresamente autorizados para: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, urbanos o rurales; créditos, títulos, acciones, maquinarias, materiales y otros valores, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de cualquier naturaleza o especie, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones, de tales operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Celebrar contratos cualquiera fuere su naturaleza, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y pagar ó cobrar las obligaciones emergentes de los mismos; c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, de particulares, con o sin garantía real o personal, con facultad para formas de pago, y la tasa de los intereses respectivos; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, percibir, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, contratos de prenda agraria, u otras obligaciones o documentos de crédito, y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad. A los efectos de este inciso y del anterior se hallan facultados para negociar sin ninguna limitación con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y|o cualquier otro Banco oficial o particular. e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza; con facultad especial de promover querellas criminales; declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir pruebas o informaciones, aceptar transacciones y arreglos, prestar o deferir juramentos, poner o absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas. Recuperar o demandar la entrga de las cosas de pertenencia de la Sociedad en poder de terceros. g) Efectuar las presentaciones que fueren necesarias ante las respectivas reparticiones nacionales, provinciales o municipales, en cualquier distrito o jurisdicción; Ministerios, Secretarías de Estado, entidades públicas o privadas, mixtas o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, la Dirección de Créditos Prendarios, Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, de Faltas y Administrativos, Aduanas de la República, Cajas de Jubilaciones y de Previsión Social. h) Conferir poderes generales o especiales y renovarlos, suscribir protestos o protestas, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, rectificar, confirmar, y aclarar los actos jurídicos; inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración de la Sociedad; constituir, aceptar o enajenar derechos reales y cancelarlos, total o parcialmente. Las facultades enumeradas no son limitativas sino enunciativas, pudiendo hacer uso de las facultades que las leyes les acuerda en el carácter de Gerents Administradores y de conformidad con el objeto social. En ningún caso y bajo ningún concepto podrán comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al objeto de la Sociedad, o en prestaciones a título gratuito, ni en beneficio de terceros o de los intereses particulares de los mismos socios. — Sexta: La Sociedad llevará un Libro de Actas en donde se dejará constancia de los acuerdos de los socios y de toda resolución de especial interés para la Sociedad. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que puedan o deban verificar, anualmente se formulará, al 31 de Diciembre, un balance general y estado de ganancias y pérdidas, el que se considerará aprobado a los quince días, si no mediare oposición formal. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio social se destinará: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital. b) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que resuelvan los socios de conformidad. c) El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: durante los primeros tres años de existencia de esta Sociedad el señor Salomón Munys Linksman el sesenta por ciento y el señor José Moisés Pomeranz el cuarenta por ciento, y en los años subsiguientes el primero de los nombrados el cincuenta y cinco por ciento y el segundo el cuarenta y cinco por ciento. Los socios de común acuerdo podrán disponer el aumento del capital social; pudiendo decidir también que los beneficios se retengan como reserva futura, en lugar de distribuirse entre los socios. — Novena: Cada socio podrá retirar mensualmente una suma para sus gastos personales, cuyo máximo será determinado de común acuerdo entre los socios, y que se debitará a las respectivas cuentas particulares. — Décima: Vencido el plazo de duración de la Sociedad, o en caso de disolución anticipada, cualquiera fuera su motivo, la liquidación será efectuada por ambos socios conjuntamente; debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente si lo hubiere se distribuirá con las modalidades establecidas en la cláusula octava. Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad an-

tes del plazo establecido en la cláusula tercera, haciendo conocer su decisión al otro socio con una anticipación de seis meses, y si el otro socio descare continuar los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad, abonará al socio saliente el importe que pudiera corresponderle según balance especial que se practicará al efecto, en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el remanente en cuatro trimestres, sin intereses. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de los socios. Los sucesores o representantes del socio prefallecido o incapacitado pueden optar: por el reembolso del haber que le hubiera correspondido al socio que sucedan o representen; por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás; por ceder su cuota al socio sobreviviente o capacitado, o a un tercero, si aquél aceptare tal temperamento, conforme a este contrato o a la ley. En todos estos casos se procederá dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de los socios, a efectuar un balance e inventario general con intervención de un representante del socio fallecido o incapacitado. — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, o entre algunos de éstos y los herederos o representantes legales del otro, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, debiendo éstos designar un tercero para el caso de discordia; la resolución que recaiga será acatada y respetada por todos como sentencia firme e inapelable. — Décimotercera: A todas aquellas cuestiones que no hayan sido expresamente previstas en el presente instrumento constitutivo, le serán aplicables subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645, o en defecto, las del Código de Comercio. Conforme las partes contratantes con todo lo expuesto en las trece cláusulas precedentes, se ratifican firmando al pie de este único ejemplar en los sellados de diez centavos m|n. de la República Argentina, que en forma correlativa van numerados, incluyendo el presente del doscientos ochenta y dos mil seiscientos dos al doscientos ochenta y dos mil seiscientos cinco, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 510. — e.25|8-Nº 24.356-v.31|8|50

LEUPOLD Y GUTHMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Primero: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, Año del Libertador General San Martín, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645, entre don Erico Gualterio Leupold, casado, alemán, domiciliado en Salta 242 de esta Capital, de 41 años de edad y don Arturo Ricardo Guthmann, uruguayo, casado, domiciliado en Córdoba 487 de esta Capital, de 58 años de edad, ambos hábiles para contratar. — Segundo: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de LEUPOLD Y GUTHMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Rivadavia 1273 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior. — Tercero: La duración de la Sociedad será por dos años, con opción a dos años más. Después del segundo año y al final de cada ejercicio, el socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la Sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de seis meses de anticipación, dirigido al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en ese contrato. Como fecha inicial de la actividad se fija el 1º de Julio de 1950. — Cuarto: El objeto de la Sociedad será la importación, exportación, venta al por mayor de artículos en general, fabricación, industrialización y comercialización de artículos semi-elaborados, aceptar y explotar representaciones y consignaciones de toda clase, pudiendo hacer toda clase de operaciones para su mejor desenvolvimiento, como también dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícitos que consideren convenientes, inclusive operar en inmuebles. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en este acto en dinero efectivo, correspondiendo diez cuotas a cada uno de los socios contratantes. El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo entre las partes. Los socios podrán cederse mutuamente cuotas, como así también transferirlas a terceros, previa conformidad expresa del otro socio. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, teniendo ambos el uso de la firma social separadamente con los mismos poderes y con las más amplias facultades de acuerdo con el art. 16 de la Ley 11.645, incluso las que especifica el (Sigue en el sello Nº 144,788) (Viene del sello número 144,787) artículo 1.881 del Código Civil sin otra limitación que la de conferir poderes generales y especiales, la adquisición y transferencia de inmuebles y la solicitación de préstamos particulares o bancarios, en que deberán actuar conjuntamente. Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Séptimo: La contabilidad se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y normas técnicas corrientes y comunmente aceptadas, quedando cada socio facultado para fiscalizarla; además se llevará un Libro de Actas rubricado, en el que se consignarán todas las resoluciones que se tomen y la aprobación de los balances, debiendo las actas ser suscriptas por ambos socios. Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo su tiempo y capacidad y no podrán ocuparse de actividad lucrativa alguna, ya sea por cuenta propia o ajena, sin que mediare autorización expresa del otro socio, que se hará constar en el Libro de Actas. Los socios fijarán de común acuerdo los retiros a cuenta de utilidades con cargo de reintegro al patrimonio social, en el caso de que al final del ejercicio estas sumas superasen las que correspondieren individualmente según distribución de las utilidades. Deberá dejarse constancia en el Libro de Actas del convenio celebrado entre los dos socios en el sentido que a don Erico Gualterio Leupold, antes de repartirse la utilidad neta resultante de cada ejercicio, se le acredite el importe de las comisiones cobrado por él en total desde el 1º de Julio de 1949 al 30 de Junio de 1950, de sus representaciones actuales. Esta suma servirá de base fija para los ejercicios subsiguientes y mientras los dos socios de común acuerdo no establezcan otra forma de compensar a don Erico Gualterio Leupold la cesión a la nueva Sociedad de sus actuales representaciones y de su actual clientela. — Octavo: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se realicen mensualmente. Las utilidades o pérdidas una vez delimitada la proporción que pertenece a don Erico Gualterio Leupold y que se menciona en el último párrafo del artículo séptimo del presente contrato social, se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de la utilidad o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta que haya alcanzado el diez por ciento del (Sigue en el sello Nº 144,789) (Viene del sello Nº 144,788) capital. Además queda establecido que también de común acuerdo los socios podrán asignar a cada uno de ellos una suma determinada en concepto de compensación o retribución por servicios especiales o por cualquier otro motivo. Para la aprobación del balance general se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el art. 412 del Código de Comercio. — Noveno: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en éste como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán entonces conjuntamente. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumulada que le pertenecieren, que resulten del Balance General, más un valor de llave o por algún otro concepto que los socios convendrán por resolución anterior, asentada en el Libro de Actas. El socio sobreviviente incorporará un nuevo socio dentro de los treinta días, pagando a los herederos el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. — Décimo Primero: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, el que quede podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose dentro de los 60 días hábiles, un Balance General para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si el socio no saliente optase por la continuación, la parte del socio saliente le será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés, contando desde la fecha del primer pago. — Décimo Segundo: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de amigables componedores nombrados "ad honorem" o de la Cámara Argentina de Comercio, siendo el fallo de los mismos inapelable. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado en los doce puntos precedentes con arreglo a derecho firman el presente contrato, que se halla extendido en los sellos números 144,787, 144,788 y 144,789, en el lugar y fecha "ut supra". — Sobrerraspado: "Octavo" y Entre líneas "sigue en el sello Nº 144.788" Valen. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 400.— e.25|8-Ng 24.377-v.31|8|50

MINERA ALUMINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: don Samuel Sivak, argentino, casado, domiciliado en la calle Seguí setecientos sesenta y seis; don Marcos Besrodnik, argentino, soltero, domiciliado en la calle Canalejas un mil cuatrocientos treinta y cinco; don César Cedrón, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes un mil setecientos cuarenta y nueve, y don Antonio Pafundi, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo novecientos setenta y uno, declaran: Que con fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, según escritura pasada ante el escribano de esta Ciudad don Roberto V. Valiante, al folio quinientos setenta y cuatro vuelto, entre los señores don Agustín Oscar Latham Urtubey, don César Cedrón, don Fernando Benigno Durán, y don Antonio Pafundi, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que giró con el nombre de "Minera Alumine, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos cincuenta y uno, folio doscientos cinco, libro siete de contrato de sociedades de responsabilidad limitada. El capital de dicha Sociedad se estipuló en ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en un mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que se suscribió e integró en la siguiente forma: El señor Agustín Latham Urtubey, cuatrocientas cuotas, el señor César Cedrón, trescientas cuotas, el señor Fernando Benigno Durán, doscientas cuotas, y el señor Antonio Pafundi trescientas cuotas. Por otra escritura de fecha quince de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro otorgada también en el Registro cien al folio trescientos noventa y cinco, el señor Fernando Benigno Durán, cedió sus cuotas por capital a sus consocios en la siguiente proporción: al señor Agustín Oscar Latham Urtubey, sesenta y siete cuotas, al señor Antonio Pafundi, sesenta y siete cuotas, al señor César Cedrón, sesenta y siete cuotas, de cuya cesión se tomó razón en el Registro Público de Comercio el siete de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el Nº novecientos treinta y dos al folio treinta y ocho del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Por instrumento privado de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, el señor Agustín Oscar Latham Urtubey, cedió la totalidad de las cuotas capital que tenía suscriptas e integradas en la Sociedad en las siguientes proporciones: al señor Marcos Besrodnik, doscientas treinta y tres cuotas, a don Samuel Sivak, doscientas treinta y cuatro. Los señores César Cedrón y Antonio Pafundi, como socios de la Sociedad, prestaron su conformidad en ese acto de esta cesión de cuotas y se tomó razón en el Registro Público de Comercio en fecha nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número trescientos setenta y nueve al folio doscientos sesenta y uno del libro diez de sociedades de responsabilidad limitada. Posteriormente por contrato privado del diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Samuel Sivak cede a la Sociedad Sivak y Kaner por haber adquirido con dinero de la misma las cuotas que le cediese el señor Latham Urtubey, tomando razón el Reg. Púb. de Comercio el diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el Nº setecientos ochenta y nueve folio doscientos noventa y cinco, Libro doce de Soc. de Resp. Ltda. Finalmente por contrato del trece de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho se disuelve la Sociedad Sivak y Kaner, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Samuel Sivak, inscribiéndose en el Reg. Púb. de Comercio el nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el Nº cuatrocientos noventa y uno al folio cuatrocientos cuarenta y siete del Libro cuarenta y cinco de Disoluciones Sociales. Que habiendo los signatarios únicos y actuales socios de "Minera Alumine", Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelto a ampliar el capital social y modificar algunas de las cláusulas del contrato respectivo por el presente instrumento, declaran: Que el contrato por el cual han de regirse en el futuro queda redactado en la siguiente forma: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "MINERA ALUMINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio se fija en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de treinta años, a contar del veinte y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — Tercera: La Sociedad tendrá por principal objeto: a) La explotación, comercialización, industrialización y distribución de productos minerales, depósitos o yacimientos, cateos, minas de cualquier categoría o clase, propias o de terceros, que tuviere, le corresponda o puedan corresponderle de acuerdo a las disposiciones del Código de Minería o sus decretos reglamentarios. En consecuencia, quedan incluídos la explotación de los yacimientos mineros, actualmente en actividad o en apelación, con respecto a las minas "San Martín", "La Inicial", y canteras "Los Catutos" ubicada en el departamento de Zapala, territorio nacional de Neuquén, como así también el yacimiento de caolines y arcillas denominados "Tincar" ubicado en la mina "La Araucana" situada en el lote diez y ocho, fracción A de San Julián, territorio de Santa Cruz, arrendada a la señora María Boggeto de Gensana por contrato de fecha diez de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Para dichos fines la Sociedad podrá ocurrir ante la Dirección General de Industria Minera de la Nación y otra autoridad competente para solicitar el o los permisos de exploración y cateo, que crea conveniente, efectuar la o las manifestaciones de descubrimien-

to y solicitar la adjudicación de pertenencia de la o las estacas, demasías, ampliaciones, mejoras de pertenencias y cualquier otro derecho minero establecido en el Código de Minería y/o en las leyes nacionales y sus decretos reglamentarios. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) realizar negocios de representación de toda clase, sea en calidad de intermediaria, administradora, gestora, fideicomisaria y mandataria, pudiendo efectuar operaciones de importación y exportación, por cuenta propia y/o de terceros y explotar toda clase de industrias en combinación con otras sociedades y/o personas sean jurídicas, nacionales o extranjeras o de existencia visible; b) comprar y vender inmuebles y construirlos, y barcos destinados al transporte de mineral, cargas, etc., de la Sociedad; c) efectuar toda clase de actos de comercio lícitos; d) colocar los fondos de su pertenencia en bancos de crédito, nacionales y extranjeros, en valores públicos, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, en bonos hipotecarios, acciones, obligaciones, bonos o valores comerciales, emitidos por cualquier compañía o sociedad nacional o extranjera y en préstamos con garantía hipotecaria; e) comprar, vender, permutar, alquilar, como locadora o locataria, también por más de seis años administrar, subdividir, subarrendar y tomar o dar en cualquier forma de explotación toda clase de bienes o muebles o inmuebles, adquirir y transmitir la posesión de los mismos, adquirir sobre ellos los derechos reales de dominio o condominio, cederlos, transferirlos y hacer la tradición traslativa, gravarlos, o enajenarlos en cualquier forma y constituir, aceptar, ceder, extinguir, renunciar y cancelar hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, censos, rentas, y derechos reales de uso y habitación por cuenta propia y/o de terceros en otras empresas, sociedades, comercio, industrias o explotaciones; f) celebrar contratos de transporte, acarreo y fletamento de carga por vía terrestre o marítima, convenir despachos y otras gestiones de aduana; g) dar, aceptar, transferir y cancelar toda clase de garantías y cauciones, prendas civiles y comerciales; adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; h) participar por cuenta propia y de terceros en otras empresas, sociedades, comercios, industrias o explotaciones agrícolas, ganaderas y mineras, cuya formación podrá concurrir o ingresar en las existentes, como suscritora de acciones, cuotas o debentures o como mandataria, adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de cualesquiera empresa o sociedades, vincularse a ellas, mediante concesión de créditos o licencias o tomarlos en administración, arrendamiento o explotación o intervenir en ellas, de cualesquiera otra forma; i) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias o cualesquiera otros bancos o instituciones financieras o de crédito del país o del extranjero, sean oficiales o privados, con especial sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos, solicitar y obtener préstamos, estableciendo las formas de pago y el tipo de intereses, con garantías reales o personales o sin ellas; depositar dinero y valores y retirar los depositados a su nombre, cederlos o transferirlos de cualquier otro modo y girar otra clase de libranzas, a la orden o al portador; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros, certificados de reparticiones públicas y cualesquiera instrumentos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio, en moneda nacional, extranjera o en oro, pagarés, vales y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, libradora, endosante, girante o avalista, abrir y cerrar cuentas corrientes, comerciales o bancarias, solicitar y aceptar créditos en ellas, como también otorgarlos, fijar sus saldos activos y pasivos y girar contra fondos depositados o en descubierto; j) conferir o aceptar poderes generales o especiales y respectivamente, revocarlos o renunciarlos; k) realizar cualesquiera actos jurídicos, en la órbita de los derechos patrimoniales y ya fuesen de naturaleza civil o comercial que no le fueren prohibidos por leyes, decretos, edictos, ordenanzas o reglamentos, pues las enunciaciones del presente artículo son enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se eleva a Un millón quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas por los socios en igual proporción, es decir trescientas setenta y cinco cuotas que importan trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Los aportes correspondientes al aumento de capital se integran con el capital ya invertido en el giro social y que se encontraban acreditados en las respectivas cuentas particulares de los socios al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y con los saldos que les correspondan en el ejercicio del año mil novecientos cincuenta hasta integrarse la suma suscripta; para el supuesto que esos saldos no completaran el capital suscripto, los socios se obligan a aportarlo dentro del plazo señalado para la aprobación del balance de ese ejercicio. Las distintas sumas a integrarse no modifica la situación de los socios y todos gozarán de los mismos derechos como si el capital se hubiera integrado. — Quinta: La transferencia de las cuotas sociales tanto a asociados como a terceros extraños, únicamente podrá ser realizada con el voto favorable de la mayoría formada por la mitad más una de las cuotas sociales, computándose cada una como un voto. Fracasada la aceptación de la transferencia tanto a asociados como a terceros extraños, el asociado podrá transferir sus cuotas sociales a la Sociedad y ésta la obligación de aceptarlas en la siguiente forma: previa notificación a la misma por telegrama colacionado, con noventa días de antelación, se practicará un balance y las utilidades o pérdidas presuntas a la fecha del retiro más el capital incial, como asimismo el saldo acreedor, si lo hubiere, del balance anterior se liquidará el veinticinco por ciento en el momento del retiro y el resto en tres pagarés escalonados e iguales con vencimientos a los noventa días, ciento ochenta días y doscientos cuarenta días, sin interés. Las cuotas sociales son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario. — Sexta: Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que adopte por el número favorable de los socios, que constituya mayoría absoluta de capital social, es decir, que represente la mitad más una de las cuotas sociales, inclusive, para resolver los siguientes puntos: a) prórroga de su duración; b) fusión con otras sociedades; c) modificación del contrato social; d) disolución anticipada de la Sociedad; e) aumento, reducción o reintegración del capital social; f) admisión de nuevos socios; g) nombramiento y remoción de los gerentes; h) forma y proporción en que serán adjudicadas las cuotas provenientes de los aumentos de capital y/o retirados o fallecidos; i) cambio del objeto social; j) aprobación de balances y todo lo relativo al pago de gratificaciones y/o concesiones o habilitación del personal; k) nombramiento de liquidadores y toda otra modificación del acto constitutivo. — Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, que quedan designados gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad El uso de la firma o de la denominación adoptada, estará a cargo de dos cuales quiera de los socios, conjuntamente, a excepción de los endosos para el depósito en cuentas bancarias de la Sociedad, la correspondencia y demás instrumentos de rutina comercial que no comporten obligación o constituyan actos de mera ejecución de resoluciones ya adoptadas por la Sociedad, bastará la firma de uno solo de ellos. Los socios gerentes no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito, en asuntos o negocios ajenos al giro de la Sociedad, en provecho particular de los mismos ni en fianzas ni garantías de terceros. Tendrán los poderes más amplios para actuar en nombre de la Sociedad con aquellas facultades para las cuales se requieren poder especial, en particular las determinadas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo autorizar todos los actos y operaciones relativas al objeto de la Sociedad y especialmente, administrar todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes de la Sociedad: hacer pagos ordinarios o extraordinarios; cobrar todas las sumas que se adeuden o correspondan a la Sociedad por cualquier causa o concepto; efectuar o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos, extinguir obligaciones por cualquier causa, renunciar o aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas; contratar locaciones de servicios, como locadora o locataria, seguros de todo género, abonar las primas y percibir las indemnizaciones; celebrar toda clase de contratos, bajo cualquier condición y forma; transar o rescindir transacciones; prestar y exigir fianzas y cauciones; nombrar empleados, administradores y factores de comercio; abrir y clausurar cuentas; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, marítimas o aéreas del interior y exterior del país y suscribir avisos, resguardos y recibos; solicitar patentes de invención, registro de marcas de comercio o de otra naturaleza y despachos de aduanas; verificar arreglos privados; adquirir o aprobar posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento; formalizar contratos a la gruesa; gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Dirección General de Minería, Dirección Nacional de Vialidad, Dirección General de Tierras, Ministerio de Industria y Comercio, Aduanas, Correos, Telégrafos, Contribución Territorial y Sellos, Dirección Nacional Inmobiliaria, receptorías de Rentas, Obras Sanitarias, oficinas de Tierras y de Marcas y Patentes de Invención, toda clase de asuntos de su competencia; adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas, bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías y otros valores y efectos, sean por compra, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio y de transferencia de domonio, condominio o de la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado, de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales, de cada operación y satisfacer o recibir su importe, tomando o dando la posesión de las cosas materia del acto; dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones y otorgando, aceptando, rescindiendo, modificando, renovando o prorrogando los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación; constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas, servidumbres y demás derechos reales, cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente; tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de otros bancos oficiales o particulares, sus sucursales y agencias, de conformidad con sus leyes orgánicas o reglamentos, con o sin garantías reales o personales; librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias, warrants, guías, certificados, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado, o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante o endosante; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o cerrar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles de negocio, efectuando todas estas operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales o particulares, sus sucursales y agencias; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar y firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que fueren menester para la ejecución de los actos sociales enumerados o no, con los requisitos propios de su naturaleza y las cláusulas y condiciones especiales que se convengan y finalmente, representar a la Sociedad, por sí o por intermedio de mandatario, en todos los asuntos judiciales de cualquier fuero o jurisdicción en que tenga interés o sea parte como actora o demandada, con facultad para presentar escritos, documentos, testigos y cuantos medios de prueba sean precisos; prorrogar o declinar de jurisdicción; poner y absolver posiciones; recusar, transigir, tachar, reconvenir, decir de nulidad, renunciar apelaciones, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, cotejos de letras y reconocimientos de firmas, venta y remate de bienes de sus deudores, como la quiebra o concurso civil de los mismos; asistir a juicios verbales, juntas de acreedores y de graduación y verificación de créditos, aceptando o rechazando las resoluciones, lo mismo que concordatos y adjudicaciones de bienes; acceder u oponerse al nombramiento de síndicos y liquidadores; aceptar la dación de bienes en pago; oponer y rechazar excepciones; interponer los recursos legales, incluso los extraordinarios de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de ley o doctrina legal; oponerse y/o interrumpir prescripciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o deferir juramentos; acordar quitas, esperas, novaciones y términos; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, partidores y peritos de toda índole; efectuar, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones; prestar o exigir fianzas y cauciones, percibir y dar recibos, demandar daños y perjuicios fijando el monto de la indemnización y practicar los demás actos inherentes a la administración interna de la Sociedad, nombrar y remover empleados, fijar sus sueldos o habilitaciones y las gratificaciones y recompensas que estimen convenientes. — Octava: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que dos de ellos o la gerencia, los solicitare mediante carta certificada y telegrama colacionado, debiendo hacerse la citación en el domicilio constituído y con quince días de anticipación. Las asambleas se realizarán en un todo de conformidad con lo dispuesto por La ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta de Junio de cada año. A esa fecha se practicará balance general que será sometido a los socios dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio y se considerará definitivamente aprobado si dentro de los diez días de presentado no se formulare observación por escrito. Las utilidades líquidas realizadas o pérdidas que resulten del balance general serán distribuídas o soportadas después de la reserva legal del cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento y de la que se ajustare para quebrantos o de otro orden desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta en la siguiente forma: para don Samuel Sivak veinticinco por ciento; para don Marcos Besrodnik veinticinco por ciento; para don César Cedrón veinticinco por ciento; y para don Antonio Pafundi veinticinco por ciento. — Décima: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado arrojare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación, salvo disposición en contrario dispuesta de común acuerdo entre los socios, la que se practicará por uno de los socios, quienes encausarán la gestión al pago de los créditos contra la Sociedad y la realización del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la entidad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento de "en liquidación". — Undécima: Si al expirar el plazo de duración del contrato social los socios no resolvieran prorrogar la Sociedad, se procederá a la liquidación de la misma en la forma que contempla el artículo anterior. — Décima Segunda. En ambos casos de liquidación, la participación del producido de la liquidación se hará entre los socios en la proporción consignada para las utilidades en el artículo octavo de este contrato. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacitación de alguno de los socios gerentes, ingresará el representante único de los herederos o del incapaz, en carácter de socio únicamente. A la fecha del fallecimiento o declaratoria de la incapacidad a los efectos legales se practicarán un inventario y balance generales para determinar las utilidades que correspondieran a los herederos o incapaz. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que se originen entre los socios con respecto a la aplicación o interpretación de este contrato o con los representantes únicos de los herederos

o incapaces, se someterán a un tribunal de árbitros o amigables componedores, con renuncia de todo otro fuero o juris dicción. Las partes en divergencia deberán designar sus representantes dentro de los quince días de planteada la cuestión, quedando desde ya designado como árbitro tercero, quien ejerciera la Presidencia de la Unión Industrial Argentina. En caso de que alguna de las partes no de signara su representante dentro del plazo fijado, quedará como árbitro único el árbitro tercero. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda constituída entre los signatarios la Sociedad "Minera Alumine, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan a su fiel cumplimiento. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman, hallándose extendido el presente en nueve sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del trescientos veinticinco mil novecientos ochenta al trescientos veinticinco mil novecientos ochenta y ocho, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdo.): César Cedrón, Samuel Sivak, Antonio Pafundi, y Marcos Besrodnik. — Buenos Aires, 22 de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario. — Ricardo Eastman, secretario. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.100.— e.25|8.-Nº 24.391.-v.31|8|50.

MANUEL VALLEJO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto del Año del Libertador don José de San Martín, 1950, reunidos los señores: Manuel Vallejo, Salomón Donoso, Isaac Houlli y Salomón Baruj, en su carácter de únicos socios componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MANUEL-VALLEJO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por unanimidad resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social, dejándola definitivamente así: Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una de ellas, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Manuel Vallejo, veintiocho cuotas; Salomón Donoso, veintiséis cuotas; Isaac Houlli, veintiseis cuotas y Salomón Baruj, veinte cuotas. Este capital ha sido aportado por los socios en mercaderías, materias primas, muebles, útiles, instalaciones, rodados, depósitos bancarios, dinero en efectivo, cuentas a cobrar, deducidas las cuentas a pagar y en todo de acuerdo con el inventario practicado con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha de iniciación de la presente Sociedad y que se adjunta como parte integrante de este contrato. En prueba de conformidad firman los socios en el lugar y fecha ut supra indicados. — Manuel Vallejo. Salomón Donoso. Isaac Houlli y Salomón Baruj. — Buenos Aires, agosto 16 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 85.— e.25|8-N 24.396-v.31|8|50

MAURICIO DUCLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Buenos Aires, veintidós de octubre de 1949. Los señores Francisco Baschet y León Ricard venden, ceden y transfieren a favor del Sr. Luciano Antoine, sus dos cuotas de capital de que son poseedores respectivamente por valor de un mil pesos m|n. cada una en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MAURICIO DUCLOS". — Buenos Aires, agosto 21, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A Cabrera, secretario

$ 30.— e. 25|8-Nº 24.320-v.31|8|50

NERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Don Francisco Neulaender, uruguayo, casado, y Don Juan Ritter, alemán, casado, ambos domiciliados en la calle Rivadavia mil doscientos cincuenta y cinco de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "NERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Rivadavia mil doscientos cincuenta y cinco de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la importación y exportación de mercaderías en general por cuenta propia y ajena, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Neulaender cuarenta y cinco cuotas, o sean Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; y el socio Ritter, cinco cuotas, o sean Cinco mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, y además del Señor Günther Buky, alemán, casado, domiciliado en la calle Paraguay quinientos dieciséis de esta Capital y de la Señora Lieba B. F. de Neulaender, uruguaya, casada, domiciliada en la calle Rivadavia mil doscientos cincuenta y cinco, en carácter de gerentes de la misma. El socio Neulaender podrá obligar a la sociedad con su sola firma, no así el socio Ritter quien deberá firmar conjuntamente con el Señor Buky o con la señora de Neulaender. En tal forma representarán a la sociedad sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos: Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad terminа el treinta de Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se abonará en primer lugar un interés del ocho por ciento al capital invertido; del excedente recibirá cada socio un cincuenta por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en esta última proporción. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de cincuenta años, a partir de la fecha de este contrato, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta de Junio de mil novecientos sesenta, en cuyo caso deberá comunicar su voluntad respectiva al otro socio mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. Sin embargo el socio Neulaender podrá pedir la disolución anticipada también durante los primeros diez años en cualquier momento, si el desarrollo de los negocios sociales no le parezca satisfactorio. — Séptima: En caso de liquidación de la sociedad el socio Neulaender tendrá el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo de la misma al precio resultante de un balance de liquidación hecho para el día en que tuvo efecto la disolución. — Octava: En caso de fallecimiento del socio Neulaender entrarán en lugar de éste sus herederos, quienes podrán nombrar un gerente, con las mismas facultades y obligaciones que el difunto. En caso de fallecimiento del socio Ritter, el señor Neulaender tendrá el derecho de nombrar a una persona que se haga cargo de las cuotas del socio fallecido. — Novena: Todas las resoluciones de los socios inclusive nombramientos y remoción de gerentes y aprobación de balances, serán tomadas por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Décima: Cualquier diferencia que surge entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimietno, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Francisco Neulaender. — Juan Ritter.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 250.— e.25|8-Nº 24.387-v.31|8|50.

RAFAEL COPPOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Sres. Rafael Cóppola, italiano, casado, mayor de edad domiciliado en la calle José Bonifacio 454, de esta Ciudad Eliseo Jorge Philippini, soltero, argentino, mayor de edad domiciliado en la calle Salta 632, de esta Ciudad, y Fructuoso Wenceslao Fernández, casado, argentino, mayor de edad domiciliado en la calle Zubiría 2216, de esta Ciudad, convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, estableciendo para dichos efectos las bases y condiciones que han de regirla. — Primero: A partir de la fecha, se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto principal la explotación de una empresa de Pinturas y Anexos, sin perjuicio de poder dedicarse a alguna otra actividad industrial, comercial o de prestación de servicios y quedando especialmente facultada, para dar y tomar la posesión material, hacer tradición obligar a la Sociedad a responder por evicción y saneamiento, aceptando y firmando en todos los casos, las escrituras públicas y privadas, contratos y documentos que fueren necesarios, con los requisitos, cláusulas y condiciones propias de cada uno y las que especialmente pactaren, pudiendo hipotecar los bienes que posea la Sociedad y hacer renuncia de algunos derechos a favor de los acreedores como asimismo, aceptar las reglamentaciones y disposiciones de las cartas orgánicas de las Instituciones de Crédito; aceptar en nombre de la Sociedad, las hipotecas y prendas que ella contratare; constituir y aceptar derechos reales; celebrar contratos de arrendamientos de propiedades rústicas y urbanas, como locadora o locataria, estableciendo precios, plazos, condiciones y demás requisitos que crean convenientes; representar a la Sociedad cuando tuviera que estar en juicio, como actora o demandada o en cualquier otro carácter, ya sea por sí o por intermedio de apoderados pudiendo en tal caso, presentarse ante los señores Jueces, Tribunales, Autoridades y demás reparticiones competentes ya sean nacionales, provinciales o municipales, ya sean civiles, comerciales, criminales o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades; conferir, revocar o sustituir toda clase de poderes generales y especiales, sean administrativos o judiciales, aceptar o endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales y demás documentos comerciales, firmando como aceptantes libradores, endosantes o avalistas, pudiendo hacer uso del crédito en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco Oficial o Particular, garantizando dichos documentos o descuentos con los bienes de la Sociedad, en los casos y modo previstos por el Código de Comercio; abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos de dinero a nombre de la Sociedad y girar sobre esos fondos o en descubierto, o sobre los que tuvieren depositados antes de ahora, firmando los correspondientes cheques, así como los demás pedidos, solicitudes, formularios y denuncias que fueran precisos o de práctica en esos establecimientos. — Segundo: Girará sus operaciones bajo la denominación RAFAEL COPPOLA S. R. L., actualmente instalada en la calle José Bonifacio Nº 454 de esta Capital Federal, siendo el principal domicilio de la Sociedad, pudiendo establecer sucursales o representantes si se crevera conveniente — Tercero: Esta Sociedad se constituye por el término de dos años, a partir de la fecha del contrato presente, pudiendo prorrogarse, por períodos de dos años por tiempo indeterminado, dejando establecido, que la falta de comunicación de cualquiera de los Socios, anunciando la disolución de la Sociedad, establece de hecho, que la misma queda regida bajo las mismas cláusulas, o sea, que se prorrogará por un período de dos años más. Cualquiera de los Socios puede separarse de la Sociedad, dando aviso a los restantes, con un mes de anticipación por telegrama colacionado dirigido al domicilio particular de cada uno de ellos, y sólo podrá rescatar el Capital que aportó y la acreencia que tuviera en su cuenta particular correspondiente al último balance precedente a su salida y retiro; importes que se abonarán en cuatro cuotas trimestrales, más sus intereses del seis por ciento anual, debiendo cobrar la primera cuota a los ciento ochenta días de su retiro. — Cuarto: El Capital Social queda formado por la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que están representados por el valor atribuído a las existencias, útiles, materiales y herramientas, muebles, instalaciones, etc., que forman el Activo de la actual empresa, anteriormente de propiedad del Señor Rafael Cóppola, y los activos que eran propiedad de los otros dos Socios restantes, todos los que se transfieren a la Sociedad, según Inventario que se consigna aparte y que es firmado por todos los socios. Dicho Capital, es aportado por partes iguales por cada uno de los socios, o sea: el Sr. Rafael Cóppola la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, el Sr. Eliseo Jorge Philippini, la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, y el Sr. Fructuoso Wenceslao Fernández la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea que forman el total de Treinta Mil pesos moneda nacional de curso legal, enunciados precedentemente y que pertenece a los socios en la forma citada. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del Sr. Rafael Cóppola, el que podrá delegar la dirección en alguno de los Socios restantes y la administración a cualquier otra persona. Todos los Socios tienen uso de la firma indistintamente con atribuciones de la Sociedad según el Art. primero: Cualquiera de los socios puede representar por sí solo a la Sociedad ante los Tribunales de Justicia, Tribunales de Trabajo, etc., y ante cualquier autoridad o repartición nacional, municipal o provincial. Asimismo contraen desde ya la obligación de dedicarle a la Sociedad y sus negocios todo el tiempo y sus actividades propendiendo así a la buena marcha y mayor desarrollo de sus operaciones, con prohibición absoluta de ocuparse de cualquier otro negocio o industria, aunque el objeto de éstos fuera de índole distinta al que constituye la Sociedad, no pudiendo emplear sus firmas sociales ni comprometerlas en operaciones o actos extraños a la Sociedad, ni darla como garantía o fianzas de terceros. — Sexto: Los socios podrán retirar cantidades iguales a cuenta de utilidades, cuyos montos se establecerán oportunamente en el Libro de Actas y por mayoría de votos. — Séptimo: El Señor Rafael Cóppola, no tiene obligación como el resto de los socios de actuar en la Sociedad, pudiendo hacerlo si lo creyera conveniente, quedando entendido que percibirá los mismos beneficios que los otros Socios restantes. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará sin interrupción sus operaciones con los Socios sobrevivientes quienes tomarán a su cargo las cuotas del socio fallecido o incapacitado, proporcionalmente al capital aportado, con exclusión absoluta de los herederos del o los premuertos, a quienes se les entregará el

Ca.ital aumentado disminuído con el saldo de su cuenta particular más las utilidades hasta la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en cuatro cuotas trimestrales con el seis por ciento de interés. — Noveno: Cualquier duda divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, ya sea durante la vigencia del mismo o al liquidarse la Sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte con facultad para nombrar un tercero en caso de discordia. El fallo de los arbitradores será inapelable y hará cosa juzgada. Bajo las cláusulas que anteceden, dejamos formalizado este contrato que nos obligamos a cumplir y respetar de acuerdo a derecho y nos ratificamos de su contenido, firmándolo en prueba de conformidad. — Firmado: Rafael Cóppola. — Eliseo Jorge Philippini. — Wenceslao Fernández. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 390. — e.25|8-Nº 24.365-v.31|8|50

RAGO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 13 días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Vicente Rago, italiano, casado, domiciliado en la calle Bustamante 1017, y Mauricio Yabes, turco, casado, domiciliado en la calle Callao 1765, el primero por sí y el último por sí y en representación de don Donato Quaranta, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Juan 327 de la localidad de Martínez (Pcia. de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles, y en su carácter de únicos socios de "RAGO & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el día 10 de Marzo de 1949, e inscripta en el Registro Público de Comercio al Nº 528, Fº 319 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 11 de Abril de 1949, han convenido modificar el contrato social mencionado precedentemente, con efecto retroactivo al día 1º de Febrero de 1950, exclusivamente respecto de la cláusula Séptima, en la siguiente forma. — Primero: El capital social se eleva de $ 150.000.— a $ 300.000 dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, que ha sido suscripto e integrado totalmente por todos los socios por partes iguales, y cuyo monto se encuentra invertido en el giro de los negocios sociales, como se desprende del balance e inventario efectuado con fecha 1º de Febrero de 1950, que firmado por los socios de conformidad, debe tenerse como parte integrante del presente; y del que surje que la suma en que se eleva el capital se encuentra representada por los distintos rubros del activo: mercaderías, créditos, muebles, útiles, valores, etcétera; y que el activo neto de la Sociedad asciende a la precitada suma de $ 300.000.— m|n., incluídos los rubros mencionados y las utilidades de los ejercicios anteriores que los socios capitalizan. Todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato social reformado por este acto conservarán su vigencia, con excepción de la Cláusula Séptima. — Conformes los socios, suscriben este convenio modificatorio en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — Sobre raspado: "cláusula". Vale. — Fdo.: Vicente Rago. — Mauricio Yabes.

Buenos Aires, Agosto 16 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 100.— e.25|8-Nº 24.357-v.31|8|50

SIMADAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Julio de mi novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre el Dr. Sima Adanya y Doña Elda Saltiel de Adanya, ambos yugoeslavos, casados, domiciliados en la calle Volta mil ochocientos cincuenta y uno, mayores de edad y hábiles para contratar, se convieue constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SIMADAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Tendrá su domicilio en la calle Volta mil ochocientos cincuenta y uno, de esta Capital, o donde los socios lo convengan en lo sucesivo. — Segundo: La sociedad se dedicará a la importación y exportación de mercaderías en general por cuenta propia y ajena, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada uno de los socios quince cuotas, o sean Quince mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos, indistintamente, representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas, se repartirán de la siguiente manera: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, repartiéndose el resto entre los socios por partes iguales. En igual forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años, a partir de la fecha, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerente y aprobación de balance, se tomarán de común acuerdo. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios se incorporarán a la misma los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Dr. Sima Adanya. Elda Saltiel de Adanya. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 190.— e.25|8-Nº 24.384-v.31|8|50

SINTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Don Alfredo Arturo Kolliker Frers, argentino, soltero, con domicilio en la Avenida Libertador General San Martín tres mil quinientos noventa, Don Walter Rapp, argentino, soltero, con domicilio en la calle Pueyrredón setecientos nueve, y la señora Clara C. de Brunnehild, alemana, viuda, con domicilio en la calle Pueyrredón setecientos nueve, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente. — Primero: El Señor Kolliker Frers cede y transfiere de las mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la "SINTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento setenta y cuatro, al folio cuarenta y nueve, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, treinta cuotas, o sean cuotas de un valor nominal de Tres mil pesos moneda nacional, a la señora de Brunnehild, y las novecientas setenta cuotas restantes, o sean cuotas de un valor nominal de Noventa y siete mil pesos moneda nacional, al Señor Rapp. Estas cesiones comprenden todos los derechos inherentes a las cuotas. — Segundo: El precio de las cesiones es de Ciento ocho mil pesos moneda nacional. La forma de pago del mismo se estipulará en convenio por separado. — Tercero: Al mismo tiempo el Señor Kolliker Frers hace renuncia de su cargo de gerente en la sociedad y manifiesta que aparte de los importes arriba mencionados, nada tiene que reclamar a los nuevos socios ni a la sociedad Sintec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en ningún concepto, manifestando el Señor Rapp y la señora de Brunnehild en nombre de la sociedad, que ésta no tiene nada que reclamar al Señor Kolliker Frers en ningún concepto. — Cuarto: Acto seguido el Señor Walter Rapp y la Señora Clara C. de Brunnehild, ahora únicos socios de "Sintec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar las cláusulas quinta y novena del contrato social y suprimir la cláusula sexta del mismo. La quinta y novena dirán en lo sucesivo: — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del Señor Rapp en carácter de gerente de la misma. El gerente y la socia Brunnehild indistintamente, tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Novena: Todas las resoluciones de los socios inclusive nombramiento de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto — Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Alfredo Arturo Kolliker Frers. — Walter Rapp. — Clara C. de Brunnehild.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160.— e.25|8-Nº 24.386-v.31|8|50

SANTA MARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 11 de julio de 1950, el señor Venancio Denjiro Mora, cede, vende y transfiere a favor de doña María Elena Saavedra, sus cinco mil cuotas capital valor pesos 100 c|uña que tiene y le corresponde en la sociedad "SANTA MARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en tal virtud, los socios María Elena Saavedra y Raymundo Zitarrosa, de común acuerdo, resuelven modificar los artículos quinto, sexto y octavo del contrato de sociedad, que en lo sucesivo quedarán redactados dentro del siguiente tenor: Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad por cuenta exclusiva del socio Raymundo Zitarrosa, con el cargo de gerente, quien tendrá el uso de la firma social en forma amplia con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro del negocio, en negociaciones a título gratuito y en garantías de terceros. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá representar a la Sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales, administrativos y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción absolviendo posiciones en nombre de la sociedad; hacer pagos, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, comprar y vender mercaderías, firmar recibos y documentos, recibir o abonar los precios convenidos, percibir arrendamientos, obligarla a prestar cualquier servicio como locadora o locataria, adquirir bienes muebles, inmuebles, firmar escrituras, venderlos o hipotecarlos, firmar pagarés, vales, giros, cheques, en cuenta corriente o descubierto, endosarlos; solicitar créditos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otra institución oficial o particular de crédito actual o futura, presentar en las Municipalidades, Ministerios y demás oficinas públicas o privadas, realizando en ella toda clase de gestiones y diligenciamientos, intervenir en licitaciones, otorgar en nombre de la sociedad poderes generales y especiales de cualquier índole y revocarlos, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para la mejor marcha de los intereses sociales. — Artículo Sexto: El señor Zitarrosa, tendrá además a su cargo, la dirección y vigilancia del taller de imprenta y encuadernación y deberá dedicar todo su tiempo, capacidad y técnica a la atención de los negocios sociales, quedándole prohibido dedicarse a otros negocios, sean del ramo o no. — Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances de comprobación que deberán hacerse el treinta de junio de cada año, se realizará uno general, a la misma fecha, el que se considerará aprobado si dentro de los treinta días, no es observado por alguno de los socios; las utilidades líquidas y realizadas que el mismo arroje, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o futuras, o que acuerden los socios, se distribuirán en partes iguales como así también las pérdidas si las hubiere. — De dichas utilidades los socios sólo podrán retirar el cincuenta por ciento, en la forma y época que convengan; el cincuenta por ciento restante deberá ser dejado en la sociedad, en la cuenta personal de cada uno de ellos, y sólo podrá ser retirado por el acuerdo unánime de ambos. — Si del balance anual resultaran pérdidas, los socios decidirán si debe o no procederse a la inmediata liquidación de la sociedad, estimándose que si en plazo de treinta días de la fecha del balance, ninguno de los socios manifestara el deseo de proceder a dicha liquidación de acuerdo a las normas del presente contrato, y de conformidad a la constitución de la Sociedad. — Sobre raspado "compra y vender mercaderías - es observado" Vale. Entre líneas "valor $ 100 c|una" Vale. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 170.— e.25|8-Nº 24.426-v.31|8|50

SAN JORGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 10 de julio de 1950, don José Adelio Solari, vende, cede y transfiere a favor de Don Herman Stambu, diez cuotas capital valor $ 500 cada una que tiene y le corresponden en la sociedad SAN JORGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,

Buenos Aires, 18 de agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario

$ 35.— e.25|8-Nº 24.431-v.31|8|50

SAN JORGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 10 de julio de 1950, Don Diego Joaquín Ibarbia, vende, cede y transfiere a favor de Don Herman Stambuk, 20 cuotas capital valor $ 500 cada una que tiene y le corresponden en la sociedad SAN JORGE,

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín.
— Alberto Zambrano, secretario.

$ 35.— e.25|8-Nº 24.430-v.31|8|50

VISPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 904 vto. Primer testimonio. Número trescientos setenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano y testigos que se expresaran, comparecen los señores don: Pensamiento Della Vedova, soltero, italiano, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle General César Díaz cuatro mil setecientos ochenta y siete; don Lorenzo Primo Viola, soltero, que firma Viola Lorenzo, italiano, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Gualeguaychú ochocientos veintinueve, y don Adino Spadetto, soltero, italiano, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Gualeguaychú ochocientos veintinueve, todos de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que tienen convenido el Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se determina en los artículos siguientes: Primero: A partir desde el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones y negocios sociales, declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social y denominación de "VISPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital con escritorios actualmente en la calle Gualeguaychú ochocientos veintinueve, sin perjuicio de las sucursales o agencias que los socios por mayoría de cuotas de capital, resuelvan instalar en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de quince años, a contar desde el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta. No obstante el plazo fijado, la Sociedad podrá disolverse una vez transcurrido el término de: tres años desde su constitución por voluntad de uno cualquiera de los socios, que deberá en tal caso, dar aviso a los otros socios, por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la Sociedad con seis meses por lo menos de anticipación a la fecha del próximo balance. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la mecánica en general, matricería y hojalatería. Además en el desarrollo de sus actividades comerciales la Sociedad podrá comprar, vender, darlos o recibirlos en pago o de cualquier forma adquirir o transferir el dominio de bienes, muebles o inmuebles; abrir cuentas corrientes en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Comercial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares, librar, endosar, descontar, aceptar, cobrar, negociar y ceder letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otros documentos endosables o al portador; dar y tomar bienes en locación y demás actos y contratos necesarios. — Quinto: El capital de la Sociedad lo constituye la cantidad de: Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: noventa mil pesos moneda nacional, o sean noventa cuotas de un mil pesos cada una, por el socio señor Pensamiento Della Vedova; treinta mil pesos, o sean treinta cuotas de un mil pesos cada una, por el socio señor Lorenzo Primo Viola y treinta mil pesos, o sean treinta cuotas de un mil pesos cada una, por el socio señor Adino Spadetto; cuyo capital está íntegramente representado por las maquinarias, útiles, mercaderías, materias primas, muebles de escritorio y demás que forman y constituyen el establecimiento que los socios tienen instalados en el mismo domicilio de la Sociedad que por este acto se constituye, conforme al balance practicado al efecto, una copia del cual debidamente firmada por los tres socios se agrega a la presente. — Sexto: Se designan Gerentes de la Sociedad, a los tres socios quienes tendrán el uso de la firma social separada e indistintamente, para todos los negocios y operaciones sociales con las más amplias facultades, únicamente para el caso de disposición de bienes de la Sociedad o contraer deudas y|u obligaciones, en que deberán actuar dos Gerentes, conjuntamente. — Séptimo: El socio señor Della Vedova dedicará a favor de la Sociedad el tiempo que le permitan sus otras ocupaciones, a las que puede dedicarse libre y ampliamente; los demás socios deberán dedicar todo su tiempo a favor de la Sociedad. Los socios señores Viola y Spadetto, tendrán como retribución por sus servicios, un sueldo mensual de setecientos pesos cada uno, los que serán imputados a Gastos Generales. — Octavo: En concepto de adelanto a cuenta de utilidades, los señores Viola y Spadetto podrán retirar de la Sociedad, con cargo a su cuenta particular, hasta la suma de Diez mil pesos anuales, no pudiendo retirar mensualmente más de mil pesos moneda nacional cada uno, siempre que el saldo neto de las entradas, previa deducción de los gastos generales que correspondan de la proporción mensual que por concepto de amortización anual deba efectuarse a los muebles y útiles de la Sociedad, al fondo de reserva legal, al pago de deudas y obligaciones a cumplir, alcance a cubrir tales anticipos; todo lo que resultará de los balances parciales o de comprobación que deberán efectuarse mensualmente. En caso de que de dichos balances resultare que el saldo líquido, previas las referidas deducciones, no alcanza a cubrir dichos retiros, los mismos serán reajustados por igual a la cantidad que dicho saldo líquido permita. — Noveno: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades realizadas y líquidas que resulten, serán distribuídas en la siguiente proporción: cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento establecido por la ley; hasta un diez por ciento de las utilidades se destinarán a la formación de un fondo de previsión, hasta que su monto alcance una suma que los socios consideren prudente y el saldo será distribuído en la proporción de un cuarenta por ciento para el señor Della Vedova; treinta por ciento para el señor Viola y un treinta por ciento para el señor Spadetto. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción por cada socio. De las utilidades que correspondan a los socios señores Viola y Spadetto, éstos se obligan a destinar el veinte por ciento de las mismas para adquirir al socio señor Della Vedova y éste se obliga a venderles cuotas de su capital en la Sociedad por su valor nominal, hasta que los tres socios tengan igual número de cuotas. Una vez que los socios hayan igualado capitales, las utilidades y pérdidas serán repartidas y soportadas por partes iguales. — Décimo: Además de las causas previstas por la ley, la Sociedad podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por comprobación de los balances efectuados conforme a lo prescripto precedentemente de que existen pérdidas que importen el cincuenta por ciento del capital social. — b) Por incumplimiento de los socios con sus obligaciones. — c) Por fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, si los sobrevivientes o capaces no resolvieran adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, abonándoles a sus herederos o representantes cuanto le corresponda, conforme a un balance que se practicará al efecto en cuatro cuotas semestrales a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, a contar desde los seis meses de fallecimiento o declaración de incapacidad, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero sobre los saldos deudores. — Undécimo: Todas las divergencias que llegasen a producirse entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, en caso de disolución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Producida la divergencia, el socio que la hubiera originado comunicará por escrito a los otros la designación que hubiere hecho de árbitro arbitrador y dentro del plazo de quince días se designará por los otros socios el árbitro que les corresponde. Los árbitros designados por las partes designarán dentro del plazo de ocho días, de común acuerdo el tercero para el caso de discordia y si no llegare a hacerse la designación dentro de dicho plazo desde que aquéllos hubieren aceptado el cargo, esa designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Igual procedimiento se observará si el socio requerido para designar un árbitro no lo hiciera dentro del plazo que se le acuerda al efecto. — Décimo Segundo: El nombramiento y la remoción de los Gerentes, la aprobación de los balances y toda resolución de carácter extraordinario se hará por mayoría de cuotas de capital, computándose un voto por cada cuota. Los balances se efectuarán conforme a las normas de contabilidad. — Décimo Tercero: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato será regido por las disposiciones del Código de Comercio, a las cuales se someten los contratantes. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron por ante mí y los testigos Don Eduardo Fernández y Don Andrés Gómez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — P. Della Vedova. — Viola Lorenzo. — Adino Spadetto. — Tgo.: Eduardo Fernández. — Tgo.: Andrés Gómez. Hay un sello. — J. B. Torterola. Es copia fiel del original que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Vispa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en cuatro sellos de dos pesos, números: novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Raspado: constitución — proporción — Vedova — dedicarse — balances — dicho plazo — la — a — primero — de. Entre líneas: italiano — o — inmuebles. Todo vale. Sobre raspado: disolverse — precedentemente. También vale. Decreto Ley 30.440, año 1944. Honorarios $ 1.032.— m|n. Hay un sello: J. B. Torterola.

Buenos Aires, Agosto 16 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 445.— e.25|8.-Nº 24.422.-v.31|8|50

VIROSA
FABRICA ARGENTINA DE BROCHAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad, VIROSA, FABRICA ARGENTINA DE BROCHAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya modificación consiste en la cláusula cuarta y al domicilio comercial que se fija en la calle Córdoba 890, 6º piso, Capital Federal. La cláusula cuarta del contrato social se sustituye y modifica quedando su texto redactado en los siguientes términos. Cuárta: La firma social será la denominación de la Sociedad, antepuesta a la firma individual de las personas que estén facultadas para usarla según este contrato. El uso de la firma social, cuentas y operaciones bancarias y todos los actos que se relacionen con el objeto de la Sociedad y su normal desenvolvimiento, estará a cargo de todos los socios, requiriéndose la firma de dos socios cualesquiera, para todos esos actos. Se requiere la conformidad expresa de los cuatro socios, para efectuar a nombre de la Sociedad las operaciones siguientes: a) Comprar, vender, permutar, construir, constituir derechos reales, dar o tomar en locación o en sublocación un inmueble o parte de un inmueble, fondo de comercio o elementos de un fondo de comercio; b) Efectuar préstamos de dinero en efectivo; c) Constituir con terceras personas contratos de locación de servicios de duración determinada. La representación legal de la Sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, pudiendo a tal efecto poner y absolver posiciones, reconocer documentos, demandar y contrademandar, percibir, dar carta de pago, transigir y ejercitar todos los derechos inherentes a su representación legal. La firma social no podrá comprometerse en asuntos ajenos a la Sociedad, en beneficio individual de los socios, ni de terceros. Los socios desenvolverán su actividad de acuerdo con la siguiente división de funciones: a) Dirección administrativa: a cargo de los socios Oscar Antonio Rossi y René Moisés Dreyfus. Corresponde a esta rama, organizar, llevar y dirigir la contabilidad de la firma, administrar y preparar los cálculos de presupuestos de conformidad con los datos suministrados por las demás ramas, dar cuenta mensualmente del estado de los negocios, efectuar las compras de materiales de acuerdo con los pedidos de fábrica o venta, debiendo tener en todos los casos la conformidad del socio a cargo de la rama pertinente; b) Dirección de Fábrica: a cargo del socio José Sacaro. Corresponde a esta rama organizar y dirigir la producción, ordenar el mantenimiento y conservación de las maquinarias e instalaciones, solicitar, tomar y remover personal, debiendo contar con la conformidad de todos los socios, cuando ello implique la posibilidad de iniciación de juicios contra la firma; c) Dirección de Ventas: a cargo del socio José Vizcaíno. Corresponde a esta rama la organización de las ventas de los artículos, planeamiento de modelos, etc. Los socios a cargo de cada una de las ramas están obligados a proyectar y presentar los planes correspondientes a la reunión de socios, para su aprobación, obligándose a su ejecución siempre que por lo menos tres de los socios los hayan aprobado. Mensualmente se realizará una reunión mensual en la que los socios informarán de la marcha de cada rama, debiendo contener dichos informes los siguientes puntos: 1 — Dirección Administrativa: Saldo de Caja, obligaciones impostergables, presupuesto del mes venidero comparación del ejercicio del mes anterior, con lo previsto; 2 — Dirección de Fábrica: mercaderías a fabricar, necesidades de materias primas y de fábrica, posibilidades de producción para el mes venidero; 3 — Dirección de Ventas: necesidades y compromisos tomados, posibilidades de ventas, estado de la plaza, medidas adoptadas, comparación entre lo vendido en el mes anterior y lo previsto. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 185.— e.25|8-Nº 24.328-v.31|8|50

AUTOMATIC COLD, COMPAÑIA DE REFRIGERACION ELECTRO - MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Juan Carlos Moreno, cede, vende y transfiere a los señores Víctor Manuel Pagni y Federico Aldo Gasti diecinueve y una cuota, respectivamente, que representa su capital en AUTOMATIC COLD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMPAÑIA DE REFRIGERACION ELECTRO-MECANICA, modificándose las cláusulas Tercera y Sexta del contrato social que quedan así redactadas: — Tercera: La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo de un gerente. Queda designado gerente el socio señor Víctor Manuel Pagni. — Sexta: Ambos socios quedan autorizados para dedicarse a otras actividades incluso similares al objeto social, según documento privado del dieciocho de Julio ppdo. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario

$ 50. — e.23|8-Nº 24.124-v.29|8|50

MILSALDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura de fecha 12 de julio de 1950 otorgada en esta Ciudad ante el Escribano Don Jorge C. Ledesma, por la cual "MILSALDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" designó Gerentes a los Señores José Pelenur, George W. Murphy y Nathan Rosen para actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos con las facultades de ley y las propias del contrato social y confirió poder especial al Doctor Carlos Alfredo Quirno y señores Juan Comaschi y Carlos Comaschi, quedando revocada por esa misma escritura la designación de Gerentes anteriormente recaída en los señores Carlos Ritter, Arthur A. Sofcheck, Laurence F. Keating y Dr. Alberto G. Padilla así como el poder que se les había conferido para su desempeño en tal carácter. — Buenos Aires, agosto 18 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 60.— e.24|8-Nº 24.182-v.30|8|50

ASTRAMINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta. Entre los señores Don Constantino Popovici, domiciliado en la calle O'Higgins dos mil ciento veinte, por una parte, y el Ingeniero Francisco Lengyel, domiciliado en la calle Canning dos mil ciento noventa y cuatro, por la otra, ambos rumanos, casados, ma-

yores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El Señor Popovici cede y transfiere al Ingeniero Lengyel cuarenta y seis de las seiscientas sesenta y seis cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una que le pertenecen en la "ASTRAMINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil ciento cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro, del libro dieciséis; y el día veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ochocientos setenta y tres, al folio setenta y siete del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con todos los derechos inherentes a las cuotas. — Segundo: El precio de las cuotas es de Cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional que el Señor Lengyel abonó con anterioridad al Señor Popovici, sirviendo el presente como bastante recibo en forma. — Tercero: La señora Catalina Hariton de Popovici, rumana, casada, domiciliada en la calle O'Higgins dos mil ciento veinte de esta capital, en su calidad de socia de Astramina, S. R. L., consiente la cesión arriba estipulada. — Cuarto: Acto seguido los señores Constantino Popovici, Catalina Hariton de Popovici e Ingeniero Francisco Lengyel, ahora únicos socios de la Astramina, S. R. L., resuelven modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato social, de manera que éstas dirán en lo sucesivo. Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Constantino Popovici seiscientas veinte cuotas, o sean Sesenta y dos mil pesos moneda nacional; a la socia Catalina Hariton de Popovici, mil trescientas treinta y cuatro cuotas, o sean Ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional; y al socio Lengyel cuarenta y seis cuotas, o sean Cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional. Los socios integraron sus cuotas en mercaderías. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Constantino Popovici y Catalina Hariton de Popovici en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de los gerentes indistintamente representará a la Sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco Oficial o particular, creado o a crearse. Podrán representarla asimismo ante las autoridades federales, provinciales y municipales y tribunales de cualquier fuero que sean, especialmente ante las autoridades impositivas, aduaneras, Secretaría de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión Social. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: "Febrero". Vale. "dieciséis". Vale. — Firmado: Constantino Popovici; Catalina Hariton de Popovici; Francisco Lengyel. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 180.— e.23|8.-Nº 24.097.-v.29|8|50.

HARNOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. M. A. Cabrera, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a cuatro (4) de agosto de 1950 "Año del Libertador General Don José de San Martín", entre los Señores Saúl, Ricardo Jacobo y Elías Harari Nahem, argentinos, solteros, mayores y Alberto Harari Nahem, argentino, soltero, menor de 22 años pero mayor de 18 y autorizado por su señor padre Don Salim Harari Nahem por venia inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de febrero de 1950 bajo el Nº 16 al folio 256 del libro 2 de Venias, todos domiciliados en la calle Paso 723, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la Razón Social de "HARNOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta capital, calle Paso Nº 723, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales, que puedan establecerse en adelante. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la Importación, Exportación, Compra-venta por mayor y menor y confección de tejidos y anexos y todo otro renglón que los socios convengan en realizar. — Tercero: La duración de la Sociedad es por cinco años a partir del primero de septiembre de 1950, pudiendo prorrogarse automáticamente por otro plazo igual, si noventa días antes del vencimiento de los primeros cinco años ninguno de los socios manifiesta su disconformidad expresada por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos m/n. ($ 30.000 c|l.) dividido en sesenta (60) cuotas de Quinientos pesos m|n. ($ 500 c|l.) cada una, suscriptos y aportados por los socios por partes iguales, es decir quince (15) cuotas cada uno. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente con el nombre de socios-gerentes quienes tendrán también en forma indistinta el uso de la firma utilizando su firma personal bajo sello que llevará la denominación social. La firma sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social, incluso dar y tomar dinero en préstamo, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, siendo ésta enumeración meramente enunciativa, quedándoles prohibido el uso de la firma social para especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El 31 de agosto de cada año se practicará un Balance General de los negocios. De las utilidades líquidas y realizadas se llevará un cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva Legal y el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios, siendo las pérdidas soportadas en las mismas proporciones. — Séptima: Cualquiera de los socios, para ceder total o parcialmente sus cuotas, necesitará el consentimiento por escrito de los demás socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general y sus herederos o representantes serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante legal quien gozará de las mismas facultades, derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz. — Novena: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, todos los socios serán liquidadores, procediendo en primer término a extinguir el pasivo social con los primeros fondos recaudados y luego se reembolsará el capital y ganancias en forma proporcional. — Décima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios, o entre uno de éstos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero que ha de resolver en definitiva, sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. El laudo definitivo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Bajo lo establecido en las precedentes diez cláusulas, a cuya fiel observancia se obligan las partes, que la formalizado el presente contrato, en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Saúl Harari Nahem. — Ricardo J. Harari. — Elías Harari Nahem. — Alberto Harari Nahem. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 230. — e.23|8-Nº 24.164-v.29|8|50

JOYERIA TITAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los señores don Amadeo Raúl Vallone, argentino, soltero, domiciliado en San José mil ochocientos sesenta y cuatro, y don Adalgiso Alberto Mórtola, casado, domiciliado en 24 de Noviembre setecientos treinta y seis, departamento cinco, ambos de esta Capital y mayores de edad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "JOYERIA TITAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Corrientes seiscientos ochenta de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de dos años a contar de la fecha del presente. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios en los siguientes ramos: artículos de joyería, bazar, platería, artículos para bares, y en general cualesquiera ramos afines. — Cuarto: El capital social es de Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, representado por doscientas cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Amadeo Raúl Vallone, ciento setenta y cinco, y don Adalgiso Alberto Mórtola, setenta cuotas. — Quinto: El aporte hecho por los socios a que se refiere la cláusula anterior ha sido totalmente integrado y se encuentra representado por las mercaderías, muebles e instalaciones que se hallan en el local social, conforme al balance e inventario formalizado entre ellos y firmado de conformidad. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios don Amadeo Raúl Vallone y don Adalgiso Alberto Mórtola, quienes lo llevarán a cabo en forma conjunta. La firma social se usará de la siguiente forma: "Joyería Titac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma conjunta de los Gerentes y sólo podrá emplearse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social no pudiendo ser comprometida u obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: La sociedad podrá efectuar todas las operaciones propias de su giro por cuenta propia o de terceros y además las siguientes: adquirir por compra y/u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y/o tomar préstamos garantizados ó no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías, derechos y acciones, permutar, dar y/o recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por un plazo mayor de dos años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar marcas o patentes, para todo lo cual podrán otorgar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios. La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y/o el Estado y/o Entidades Autárquicas, con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias oficiales y particulares, solicitar créditos, préstamos, suscribir documentos, efectuar depósitos, extraerlos, librar letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos, negociarlos y de cualquier otro modo cobrarlos. Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa de las facultades de los gerentes. — Octavo: El socio don Adalgiso Alberto Mórtola deberá dedicar todo su tiempo y actividad a las tareas sociales, estando especialmente a su cargo la atención del público, vigilancia y demás tareas inherentes a la explotación. El socio Amadeo Raúl Vallone queda expresamente facultado para continuar ejerciendo o ejercer en el futuro otras actividades comerciales o de cualquier índole, estando a su cargo la compra de mercaderías para el negocio. El socio que resuelva retirarse de la sociedad tendrá que avisar por escrito con cuatro meses de anticipación y queda obligado a transferir sus cuotas al socio restante, estando terminantemente prohibido venderlas o transferirlas a personas ajenas a la sociedad. — Noveno: Mensualmente, el último día de cada mes se practicará un balance general e inventario de las operaciones sociales, sin perjuicio del que deberá hacerse anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año. De las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva social y otro cinco por ciento para reservas de previsión y gratificación al personal cuyo porcentaje en cada caso determinarán los socios de común acuerdo. El resto de las utilidades se distribuirá en la siguiente forma: don Amadeo Raúl Vallone, el setenta por ciento y don Adalgiso Alberto Mórtola el treinta por ciento. Las pérdidas, si las hubieren, deberán ser soportadas en la misma proporción. Los balances si no fueran objetados por los socios dentro de los diez días de efectuados, quedarán aprobados. Ninguno de los socios percibirá remuneración alguna por sus tareas, teniendo solamente derecho a las utilidades en la forma que queda pactado. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios es facultativo del socio restante abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de sus cuotas sociales la parte de capital y utilidades de conformidad al último balance general, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar personería. En caso de que se resolviese no incluir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, su haber por capital y utilidades le será entregado en seis cuotas semestrales, a contar del día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio y sin que tales sumas devenguen interés alguno. — Undécimo: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: La sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo si de acuerdo al balance anual perdiera el treinta por ciento del capital social. Decretada la disolución ésta se llevará a cabo en forma conjunta por ambos socios. — Décimo Tercero: Las cuestiones no previstas se resolverán por la aplicación de las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — De conformidad firman las partes en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Adalgiso Alberto Mórtola. — Amadeo Raúl Vallone. — Buenos Aires, Agosto 16 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 335.— e.23|8.-Nº 24.122.-v.29|8|50.

KATZ Y MASSIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: número trescientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen los señores don José Roberto Massia, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis; y don Erich Katz, alemán, casado, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis, de treinta y siete años de edad, ambos de este vecindario, hábiles, y de mi conocimiento, de lo que doy fe y Exponen: Que por escritura pasada ante el autorizante en fecha dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, habían constituído una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada para dedicarse a la importación, exportación y compraventa de mercaderías en general, pudiendo además comprar, vender, arrendar inmuebles para el desarrollo de sus negocios o para explotar en otra forma; que dicho contrato se formalizó por escritura ante el autorizante en la indicada fecha y tenía una duración de dos años a contar desde la misma. Que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número noventa y dos, folio cuatrocientos sesenta y dos del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por escritura pasada igualmente ante el autorizante, en fecha ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, los mismos y únicos socios de la dicha Sociedad, acordaron modificar la cláusula tercera del respectivo contrato, fijando el capital social en la suma de cien mil pesos moneda nacional, en lugar de cincuenta mil como fijaba el anterior contrato, así como también modificaron la cláusula cuarta en su último punto, o sea se suprimió el sueldo mensual que se asignaba a los gerentes de la Sociedad. Que de dichas modificaciones se tomó razón en el Registro Público de Comercio el once de agosto de mil no-

vecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil quinientos cinco, folio diecisiete, Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y Continúan diciendo los comparecientes: Que como resulta de lo dicho y de las escrituras relacionadas, el contrato de Sociedad de que se trata terminó el dieciocho de mayo último, y que en el deseo de seguir asociados, por la presente Otorgan y Declaran: Que han convenido en celebrar un nuevo contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, continuación del anterior y lo hacen, bajo las cláusulas que se detallan a continuación: Primera: Queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, continuadora de la que bajo el mismo rubro, y constituída por los mismos socios giraba en esta plaza y feneció el día dieciocho de mayo último. La Sociedad como ya se dijo giraba bajo el rubro de "KATZ Y MASSIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad y escritorios en la calle Cangallo número cuatrocientos cincuenta y seis, de la misma. Tendrá una duración de noventa años a contar desde el día dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta, fecha en que expiró el plazo de la anteriormente citada, de la cual ésta es continuadora. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de importación, exportación y compraventa de mercaderías en general, pudiendo además comprar, vender, arrendar o subarrendar inmuebles para los negocios sociales o para explotarlos como mejor convenga a sus intereses; para ampliar el negocio con otra industria afín o no al objeto de esta Sociedad; podrá asimismo, celebrar cualquier acto o contrato convenientes a los intereses sociales que estén dentro de nuestras leyes, debiendo entenderse esta enunciación como enumerativa, y no limitativa, para que llegado el caso de resolver sobre sus derechos y obligaciones la Sociedad no se encuentra en situación de duda en cuanto a la realización de actos de existencia ideal pueda llevar a cabo sin otra limitación que las determinadas por las leyes. — Tercera: El capital asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una de ellas, de las que aporta el señor Massia noventa y nueve cuotas, o sean noventa y nueve mil pesos moneda nacional, y el señor Katz una cuota o sea pesos un mil de igual moneda, que dicho capital está integrado por mercaderías, créditos, útiles, dinero y demás que les correspondió a los exponentes en la sociedad que ya se ha mencionado y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la que ahora se constituye y que es continuadora de la anterior en atención a que aquélla terminó su plazo en la fecha indicada del dieciocho de mayo del año en curso. — Cuarta. La Sociedad será administrada por los dos socios indistintamente, los que asumen el cargo de gerentes de la misma, quienes tendrán el uso de la firma social en toda clase de operaciones comerciales, bancarias, administrativas, judiciales y demás sin limitación expresa, pudiendo aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que fuere necesario, firmar toda clase de escrituras públicas que fueren menester; otorgar poderes judiciales y administrativos o de cualquier naturaleza; realizar las operaciones bancarias de toda índole con cualquier Banco oficial, mixto o particular, inclusо el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, aceptando sus Estatutos y Cartas Orgánicas, y operar en todos los actos de fondo y forma, para los que les faculta el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la sola limitación que para el caso de compra, venta o hipotecas de inmuebles, ya sea para aceptarlas o darlas será necesario la firma conjunta de ambos socios. Ambos socios deberán dedicar su tiempo y celo al ejercicio de sus funciones en esta Sociedad. — Quinta: Anualmente el día treinta y uno de marzo se practicará el balance general del ejercicio comercial de la Sociedad. Previa deducción del cinco por ciento que la ley exige para formar el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuídas en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción entre ambos socios. Si cualquiera de los balances acusara una pérdida del cincuenta por ciento del capital inicial, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de esta Sociedad. — Sexta: Aclarando la cláusula primera, queda convenido, que pasados los dos primeros años de funcionamiento de esta Sociedad, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma, debiendo en tal caso, el que deseare retirarse dar aviso al otro mediante telegrama colacionado, al domicilio de éste y con una anticipación de seis meses a la fecha en que desee retirarse, por lo menos. — Séptima: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación, debiendo ajustarse a las disposiciones de la ley de la materia, con la intervención de un solo representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado hasta la facción del balance e inventario respectivo, y una vez establecida la parte del fallecido o incapacitado, si los herederos de éste no desearen continuar en la sociedad se les hará entrega del haber que les corresponda en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés. Para el caso de liquidación o disolución de la Sociedad por cualquier causa, los socios serán sus liquidadores y procederán en la forma y condiciones establecidas en el capítulo diez del Libro segundo del Código de Comercio. Cualquier cuestión que se produjere entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de liquidarse o disolverse, será resuelta por medio de árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste o el de aquéllos si laudaren de acuerdo, inapelable y considerado como de última instancia. Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás del Código de Comercio que le fueren aplicables. — Dejan así formalizada esta Sociedad por la cual han de regirse, quedando facultados indistintamente ambos socios para correr con toda la tramitación necesaria a los efectos de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — En tal virtud leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman junto con los testigos don José Montes y don Manuel Oruna, vecinos y hábiles doy fe. — J. R. Massia. — Erich Katz. — Tgo.: José Montes. — Tgo.: Manuel Oruna. — Ante mí: E. Sorrentino Diana. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura original de su referencia la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Katz y Massia Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, y en los sellos números seiscientos sesenta y un mil ciento dieciocho al ciento veinte inclusive. — Buenos Aires, 8 de Agosto. Año del Libertador Gral. San Martín — Julio A. Victorica, secretario.

$ 360.— e.23|8.-Nº 24.162.-v.29|8|50

"LANDE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Juan Carlos Landerreche, Oscar Landerreche, ambos domiciliados en Venezuela 1630, Capital y Herch Kanefsky, domiciliado en Aguirre 334, Capital, todos argentinos, mayores de edad, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones. — Primera: La sociedad que se constituye girará bajo el nombre "LANDE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por domicilio esta Capital, calle Venezuela 1630, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda. Su objeto principal será la compraventa Elementos Autógenos, Herramientas, Maquinarias y Enseres, pudiendo, si lo creyeran conveniente dedicarse a otras actividades afines. — Tercera. El plazo de duración es de cinco años contado desde el primero de marzo de 1950. — Cuarta. El Capital Social queda fijado en la cantidad de Ochenta Mil Pesos m|n. ($ 80.000.— m|n.), dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas treinta y cinco cuotas que representan $ 35.000.— (treinta y cinco mil pesos m|n.) por el señor Juan Carlos Landerreche; suscriptas e integradas treinta y cinco cuotas que representan $ 35.000.— m|n. (Treinta y cinco mil pesos m|n.) por el señor Oscar Landerreche; suscriptas e integradas diez cuotas que representan pesos 10.000.— m|n. (Diez mil pesos m|n.) por el señor Herch Kanefsky. — El aporte de los señores Juan Carlos y Oscar Landerreche se halla representado por Mercaderías, Instalaciones, Muebles y Utiles, Cuentas a Cobrar, etc. — Se agrega y forma parte integrante de este contrato el Balance General al 28 de febrero de 1950. — Quinta. La Gerencia Administrativa y Financiera de la sociedad será ejercida por los socios Juan Carlos Landerreche y Herch Kanefsky, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrán en nombre de la sociedad efectuar cobros, verificar pagos, y exigir recibos, contraer obligaciones, girar Letras, solicitar préstamos, descontar y endosar Letras de Cambio, Vales, Pagarés, girar en descubierto y demás documentos de Crédito en los Bancos Central, Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y cualquier otro oficial o particular, aceptar o constituir derechos reales, prendarios o de cualquier naturaleza, intervenir ante las reparticiones administrativas oficiales, especialmente Ministerio de Trabajo y Previsión y Dirección General Impositiva, suscribir contratos y arrendamientos y otorgar y revocar poderes generales y especiales. — La Firma deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones a terceros. — Sexta. — Anualmente el veintiocho de febrero se practicará un Inventario y Balance General siguiendo para ello la práctica comercial. — De las utilidades se apartará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que llegue al diez por ciento del Capital. — El resto se distribuirá en partes iguales entre los tres componentes de la sociedad. — Séptima. — Si en cualquier balance que se practicara resultara una pérdida de como mínimo un treinta por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la sociedad. — Si los demás socios no estuvieran de acuerdo, el solicitante podrá retirarse en cuyo caso los socios deberán adquirirle las cuotas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena. — Octava. — Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará el giro social hasta la expiración del plazo pactado debiendo practicarse un Balance General para establecer el capital y utilidades del socio fallecido. — En esta condición los herederos quedan con los mismos derechos del Socio desaparecido debiendo nombrar un representante ante quien unificarán su personería. — Novena. — Para cualquier caso de disolución de la sociedad, de retiro de los socios, se determinará el haber de cada uno de los salientes de acuerdo al último balance con más las utilidades del ejercicio en curso, todo lo que se pagará en cuatro cuotas iguales a seis, doce y veinticuatro meses de plazo cada una, con el seis por ciento de interés anual, pagaderos por semestre vencido. — Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores que sea o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. — Los arbitradores antes de reunirse para deliberar, designarán a otro arbitrador único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. — La Parte que no acepte el arbitraje, pagará a cada una de las que lo acepte una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial hasta tanto no se haya oblado las sumas que correspondan. — Décima. — En todas las cuestiones que no se hallan previstas de otro modo en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 del Código de Comercio. Bajo las diez cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. — En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta. — Entrelíneas "Socio". — Vale. — Juan C. Landerreche. — Oscar Landerreche. — Herch Kanefsky.

Buenos Aires, Julio 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 260.— e.23|8-Nº 24.110-v.29|8|50

---

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Pedro Phordoy cede y transfiere a Pedro Phordoy (hijo) veintitrés cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de las que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOC. RESP. LTDA., Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado del 29 de Mayo de 1950. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 30.— e.23|8-Nº 24.127-v.29|8|50.

---

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Isidoro de la Fuente cede y transfiere a Alejandro Pablo Pestoni treinta y una cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de las que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOC. RESP. LTDA., Línea de Colectivos número 109, según contrato privado del 14 de Junio de 1950. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 30.— e.23|8-Nº 24.128-v.29|8|50.

---

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en la Asamblea General Extraordinaria realizada el día 25 de Febrero de 1950 por la sociedad "9 DE JULIO" SOC. RESP. LTDA., Línea de Colectivos Nº 109, se ha aceptado la renuncia presentada por el Director Angel Salvador Bernacchia y en su reemplazo se ha designado a Francisco Bautista Besteiro por el voto de ochocientas setenta y ocho cuotas, según contrato privado del 25 de Febrero de 1950. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 35.— e.23|8.-Nº 24.129.-v.29|8|50

---

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Osvaldo Florencio Casullo cede y transfiere a Agustín Cavalieri las noventa y dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "9 DE JULIO", SOC. RESP. LTDA., Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado del 31 de Mayo de 1950. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 30.— e.23|8-Nº 24.130-v.29|8|50.

---

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Eduardo Bonini cede y transfiere a José María Taboada veintitrés cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene en la sociedad "9 DE JULIO" SOC. RESP. LTDA., Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado del 26 de Junio de 1950. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 30.— e.23|8.-Nº 24.131.-v.29|8|50

---

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Eduardo Díaz cede y transfiere a Ramiro Taboada Villanueva y Amador Raúl Taboada por partes

iguales las noventa y dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la "9 DE JULIO" SOC. RESP. LTDA., Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado del 12 de Junio de 1950. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 30.— e.23|8.-Nº 24.132.-v.29|8|50

NOWOTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, conste por el presente que entre los señores Israel Nowogrodski, mayor de edad, casado, de nacionalidad polaco, con domicilio en la calle Cádiz número cuatro mil ochenta y seis de esta Capital, Aarón León Walach, mayor de edad, casado, de nacionalidad polaco, con domicilio en la calle Berlín número cuatro mil trescientos treinta y nueve de esta Capital, Moisés Nowogrodzki; mayor de edad, casado, de nacionalidad polaco, con domicilio en la calle Azcuénaga número ciento setenta y siete de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y Mendel Nowogrodski; mayor de edad, soltero, de nacionalidad polaco con domicilio en la calle Cádiz número cuatro mil ochenta y seis de esta Capital, y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad que se expresa en las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Entre los nombrados señores se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento y domicilio legal de sus negocios en la calle Cádiz número cuatro mil ochenta y seis de esta Capital. — Tercera: El principal objeto de la Sociedad será la explotación de la fábrica de tejidos que tienen instalada los nombrados señores en la calle Azcuénaga número ciento setenta y siete de la localidad de Villa Lynch, Partido de San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de poder extender el giro de las operaciones en cualquier punto del país, que de común acuerdo fijase en adelante la Sociedad. — Cuarta: El uso de la firma social adoptada para todo asunto o negocio u operación de la Sociedad estará a cargo de los socios, indistintamente asumiendo los mismos el rol de gerentes. No podrá usarse de la firma social para asuntos particulares, fianzas, cartas de presentación a los Bancos o para cualquier asunto o negocio ajeno al giro social. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios, siendo en consecuencia ellos sus representantes legales, dejando constancia que los socios Moisés y Mendel Nowogrodzki, también estarán a cargo de la técnica industrial y la Sociedad representada en la forma que se ha dicho podrá ejecutar entre otros los siguientes actos: comprar, vender, permutar, y gravar cualquier clase de bienes, tomar o dar bienes inmuebles en locación, tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía reales o personales, solicitar créditos en descubierto en cuenta corriente u otra cuenta especial, hacer descuento, firmar pagarés, letras u otras obligaciones, endosar toda clase de documentos, constituir prendas, operar en la forma más amplia en los Bancos de esta plaza, Nacionales, Provinciales, particulares y extranjeros, incluso en los Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, pudiendo también abrir cuentas corrientes, cualquier otra cuenta especial o no, haciendo toda clase de depósitos, en dinero, títulos, valores, y demás documentos civiles o comerciales, librando cheques y demás órdenes de pago contra los depósitos que se hicieren y aun contra ya los existentes, otorgando en todos los casos los documentos, recibos y cuantos recaudos se requieran. Nombrar representantes o mandatarios confiriéndoles los respectivos poderes que podrán revocar, firmar, y otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidades y reparticiones o empresas particulares. — La presente enumeración de facultades es meramente enunciativa y no taxativa, pues es entendido que la Sociedad podrá ejecutar todos aquellos actos, contratos y demás que sean de la naturaleza de su objetivo principal y todos aquellos que los socios vieren de convenir. — Sexta: El capital social está representado por la suma de Sesenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Legal, dividido en sesenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, habiendo sido aportada en la siguiente proporción: El señor Israel Nowogrodski, la cantidad de veintisiete cuotas, el señor Aarón Wallach veintisiete cuotas, el señor Moisés Nowogrodzki, cinco cuotas y el señor Mendel Nowogrodzki, cinco cuotas. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado estando representado por Maquinarias, muebles, y útiles, repuestos y accesorios, según consta en un inventario practicado. Anualmente el treinta de Diciembre se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los Balances de comprobación que los socios acordaran producir y las ganancias que dichos balances generales resultaren, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: Moisés Nowogrodzki, el treinta y dos por ciento, Mendel Nowogrodzki, el veinticinco por ciento, Israel Nowogrodzki, el veintiún por ciento y medio y el señor Aarón Walach, el veintiún por ciento y medio. — De idéntica forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios retirarán los primeros diez meses del ejercicio la cantidad de quinientos pesos moneda nacional, cada uno, a cuenta de las ganancias que les correspondería al final del ejercicio, transcurrido el plazo anteriormente establecido, los socios Israel Nowogrodzki y Aarón Walach retirarán la cantidad de un mil pesos moneda legal cada uno, a cuenta de la amortización de los capitales que les corresponde a fin de igualar los capitales de aportes a la Sociedad de los socios Moisés y Mendel Nowogrodski. Quedando establecido entre los socios, que una vez retirado los capitales de amortización, quedará valorizada la mencionada fábrica en la cantidad mencionada en la cláusula Sexta del presente contrato. — Octava: Las condiciones establecidas entre los socios son consideradas, hasta que la fábrica de referencia se trabaje con cuatro telares, como faconniers, dejando constancia que se podrá dejar asentado en el libro de Actas de la Sociedad todo cambio entre los socios, en la manifestación de opiniones para el mejor desarrollo de los fines sociales. — Novena: La duración de la presente Sociedad será de cinco años con opción a tres años más desde la fecha de la firma del presente contrato. Quedando estipulado entre los socios que una vez transcurrido los tres primeros, años de sociedad y alguno de los socios desearía de retirarse de la Sociedad, deberá comunicar a la Sociedad con anticipación de tres meses con telegrama colacionado. Transcurrido los tres primeros años y la Sociedad se llevaría a su liquidación, se tasará la referida fábrica de tejidos al precio de plaza y se liquidará entre los socios el veinticinco por ciento para cada uno, para la transferencia de las cuotas se necesitará la conformidad de los socios. — Décima: Si en el transcurso de vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá sino que continuará en sus operaciones hasta el vencimiento establecido para su duración, debiendo los herederos del socio fallecido nombrar un representante único que los represente en la sociedad. — Undécimo: en caso de dudas o divergencias entre los socios o sus herederos, los mismos serán resueltos por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrando uno por cada parte, con facultades para designar a una quinta persona en caso de discordia, cuyo fallo es inapelable. Bajo las condiciones especificadas los celebrantes dejan formalizada la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a respetar y a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Entre líneas: Fines vale. — Otro sí: Queda establecido entre los socios que la Sociedad girará en plaza bajo la razón social de "NOWOTEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Israel Nowogrodzki. — Aarón Walach. — M. Nowogrodzki. — M. Nowogrodzki. — Queda modificada la cláusula 7º. "La parte de la cláusula 7ª, en que se estatuye el retiro de $ 500 mensuales a cuenta de garancias debe tenerse por no escrita y la parte de la cláusula 7ª, en que reza en que los socios Israel Nowogrodski y Aarón Walach retirarán $ 1.000.— mensuales como amortización de capital hasta igualar los aportes sociales, debe entenderse que sólo regirá sobre utilidades realizadas y líquidas". — Israel Nowogrodski. — Aarón Walach. — M. Nowogrodzki. — M. Nowogrodzki. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 385. — e.23|8-Nº 24.168-v.29|8|50

PRODUCTOS ARGENTINOS L. K.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de Marzo de 1950, el señor Angel Travisano, vende al señor Oscar Santiago Viacava, ciento veinte y cinco acciones de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad "PRODUCTOS ARGENTINOS L. K. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Agosto 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35. — e.23|8-Nº 24.143-v.29|8|50

RICARDO FERNANDEZ Y COMPAÑIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Ricardo Fernández Mazo, cede, vende y transfiere a favor de los señores Cristóbal Alberto García y Alfredo Rodríguez una cuota de capital valor nominal que posee en "RICARDO FERNANDEZ Y COMPAÑIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a cada uno de ellos, según documento privado del veintiuno de Julio ppdo. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 25. — e.23|8-Nº 24.123-v.29|8|50

SASSO, BOTTICINI Y COMPAÑIA, NAVIERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Alfredo Sasso, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos treinta y nueve, por una parte; don Armando Humberto Nicolás Sasso, con domicilio en la calle Canning número dos mil cuarenta y tres, por otra parte; don Nicolás Sasso hijo, domiciliado en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos veintiocho, por otra parte; don Rolando Botticini, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinte, por otra parte y por la otra don Eduardo Colom, domiciliado en la calle Malvinas número ciento diez, domicilios éstos de la Capital Federal, todos de nacionalidad argentinos, de estado civil casados, mayores de edad y hábiles, se ha convenido suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Queda constituída por este acto entre los firmantes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de SASSO, BOTTICINI Y COMPAÑIA, NAVIERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio de cabotaje mayor y menor, al tráfico marítimo y fluvial, transportes de cargas en general y|o pasajeros en todas sus formas y aspectos, a la compra, venta, construcción, alquiler y permuta de buques, lanchas, embarcaciones, implementos y accesorios afines y de cualquier otra naturaleza como así también de bienes muebles, inmuebles y semovientes, investir el carácter de agencia marítima y ser su propia agencia, solicitar concesiones privadas y aceptarlas y a toda y cualquier especialidad que se relacione directa o indirectamente con el carácter de la misma. Será además objeto de la sociedad, dedicarse a la importación y exportación de maquinarias, implementos, repuestos y productos manufacturados, mercaderías, materias primas de cualquier naturaleza y en general de todo fruto o producto de libre comercialización. — Tercera: La Sociedad establece su domicilio en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinte, segundo piso, departamento letra "D" de esta Capital, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior con o sin capital determinado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), integrado por los contratantes de la siguiente manera: Dos mil setecientos seis cuotas de cien pesos cada una, por el señor Armando Humberto Nicolás Sasso; dos mil setecientos seis cuotas de cien pesos cada una, por el señor Nicolás Sasso, hijo; dos mil setecientos seis cuotas de cien pesos cada una, por el señor Alfredo Sasso; tres mil trescientos ochenta y dos cuotas de cien pesos cada una por el señor Rolando Botticini y mil cuotas de cien pesos cada una por el señor Eduardo Colom, compuestas todas por los muebles, útiles, instalaciones, embarcaciones, dinero en efectivo, deudores, créditos y demás bienes que forman el capital líquido resultante del Balance General practicado a tal fin con fecha treinta y uno de Marzo del año en curso y que las partes suscriben por separado, aceptándolo de conformidad. No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Quinta: Esta Sociedad se constituye por el término de tres años contados a partir del día primero de Abril del corriente año pudiendo renovarse por otro período igual si por asamblea general de los socios convocada con tres meses de anterioridad a su vencimiento, así fuera resuelto por el voto favorable de las tres cuartas partes de sus integrantes, computables a razón de un voto por cada cuota de capital suscripta. En dicha asamblea cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad al vencimiento del período de que se trate, de lo que se dejará constancia y de todo lo actuado, en el acta respectiva que a los fines y forma de ley deberá labrarse como corresponda y proceda. En tal caso, el pago de las cuotas de capital y utilidades acumuladas del socio saliente se hará tomando en base el Balance de Ejercicio respectivo, sin pagársele importe alguno por llaves, marcas o clientela, ni por ningún otro rubro no indicado en el mismo Balance. El importe así resultante se hará efectivo en forma y conforme lo determine la proporción mayoritaria de votos, condicionada de acuerdo a las normas establecidas al respecto en esta misma cláusula y de manera que ello no afecte el patrimonio de la Sociedad para el normal y buen desarrollo de las operaciones y negocios que a cargo de los socios continuadores debieran o pudieran sucederse. De lo actuado y resuelto, se labrará el acta correspondiente. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del señor Armando Humberto Nicolás Sasso, quien la ejercerá con el cargo de Gerente General de la misma, haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándole únicamente prohibido emplearla para otorgar fianzas o garantías a terceros y en negocios ajenos a la Sociedad. Don Armando Humberto Nicolás Sasso, podrá en caso de impedimento o ausencia, delegar el uso de la firma social a favor de quien o quienes crea conveniente dentro de sus actuales condóminos, con las mismas o menores facultades acordadas a su persona. Sin perjuicio de la amplitud de facultades

consignadas, don Armando Humberto Nicolás Sasso, queda expresamente facultado para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago en dinero, cheques, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones ante instituciones oficiales y particulares, el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y Bancos particulares, efectuar toda clase de operaciones de arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la Sociedad. La precedente enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. Asimismo se designa a los señores Rolando Botticini y Nicolás Sasso hijo, para cubrir los cargos de Gerente Técnico y Gerente Comercial respectivamente y a los señores Alfredo Sasso y Eduardo Colom en el carácter de adscriptos a la Gerencia General, todos ellos en función de secundar la labor de su principal, conforme corresponda a las aptitudes y especialidades de cada uno, de cuyas obligaciones, atribuciones y responsabilidades se dará cuenta en el acta respectiva que deberá labrarse al efecto. Ninguno de los cargos establecidos en esta cláusula será rentado a no ser que por acta firmada por todos los socios se resuelva establecer remuneraciones para todos o algunos de dichos cargos. — Séptima: El treinta y uno de Marzo de cada año y a partir de mil novecientos cincuenta y uno se practicará un Balance General de la Sociedad concordante a las disposiciones generales del comercio y de la Ley once mil seiscientos ochenta y dos y decretos reglamentarios, el que deberá ser aprobado, observado o rechazado dentro de los noventa días. Transcurrido dicho plazo se considerará definitivamente aprobado por unanimidad. Sin perjuicio de lo enunciado precedentemente, se practicará además un Balance semestral con fines de orientación y control. — Octava: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento hasta formar el Fondo de Reserva Legal que especifica el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas de cada Balance o las pérdidas si las hubieren, serán repartidas o soportadas por los firmantes en proporción al capital aportado. — Décima: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma, ingresos de nuevos socios y ampliaciones de capital y ninguno de los componentes podrá enajenar, ceder, vender ni transferir sus cuotas de Capital a favor de un tercero, sin el expreso acuerdo de sus actuales condóminos, quienes tendrán preferencia obligada para su adquisición en igualdad de grado y prelación y en la proporción equivalente a las cuotas de capital suscriptas en este acto por cada uno de ellos. — Décima Primera: Para el caso de liquidación de la Sociedad antes del término de vencimiento de este contrato o al expirar el mismo, serán liquidadores los señores Armando Humberto Nicolás Sasso y Rolando Botticini, con las mismas facultades que les confiere el presente, soportándose las pérdidas y ganancias en proporción al capital aportado. — Décima Segunda: Si mientras dure el presente contrato falleciere cualquiera de los socios la Sociedad incorporará a los herederos legales del causante, quienes se unificarán a los efectos de esta escritura. — Décima Tercera: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte los que estarán facultados para nombrar un tercero en el caso de disentir. El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que les correspondiere en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en los indicados en esta escritura, donde salvo notificación expresa en contrario efectuada en forma legal, deberán recibir y les serán tenidas como válidas, notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. Bajo lo establecido en las cláusulas que anteceden, dan por totalmente realizado el presente acto del que se ratifican en un todo con arreglo a derecho, firmando a sus fines y efectos, previa lectura de su contenido, en el lugar y fecha ut-retro establecidos. — Firmado: Alfredo Sasso. — A. Sasso. — R. Botticini. — E. Colom. — Nicolás Sasso (h). — Buenos Aires, Agosto 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 475.— e.23|8-Nº 24.169-v.29|8|50

"TALLERES GRAFICOS INDEX-LUIS CASARTELLI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, los señores: Alberto Adolfo Serena, con domicilio en la calle Valentín Vergara número dos mil novecientos veintiocho del pueblo de Florida, casado en primeras nupcias con doña Emilia Raviña; Don Alfredo Casartelli, con domicilio en la calle Manuel Ocampo Número Cuatrocientos cincuenta y seis, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Doña Carmen Illa; Doña Eulalia Elsa Introzzi de Casartelli, domiciliada en la calle Bogotá Número dos mil setenta y tres, viuda de sus primeras nupcias de don Angel Casartelli; Nélida Anunciada Lago de Taverna, domiciliada en la calle Luca Número Mil novecientos setenta y cinco, casada en primeras nupcias con don Antonio Mario Taverna; Gladys María Lago, domiciliada en la calle Luca Número Mil novecientos setenta y cinco, menor de edad, autorizada para ejercer el comercio por su señor padre Don Pedro Jorge Lago, según escritura pasada por ante la Escribanía a cargo del señor Ernesto M. Belcaguy, al folio doscientos ochenta y siete de su protocolo; todos mayores de edad, con excepción de esta última, hábiles, manifiestan: Que son los únicos componentes actuales de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro "TALLERES GRAFICOS INDEX-LUIS CASARTELLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Que esta sociedad se constituyó el día uno de junio de mil novecientos cuarenta y cinco por escritura pública pasada al folio seiscientos veintiocho del protocolo del Escribano Ernesto M. Belcaguy. — Que en el acto de su constitución formaban la sociedad los señores Luis y Alfredo Casartelli, Juan Ginés Müller, Roberto Cima, Alberto Adolfo Serena, José Santiago Coda y Eulalia Introzzi de Casartelli. — Que el objeto de la referida sociedad es explotar los negocios de imprenta y encuadernación y también todo acto de comercio o industria lícitos. — Que el capital de la sociedad se fijó en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional divididos en cuotas de $ 100 cada una, las cuales fueron suscriptas en la siguiente proporción: a) Don Luis Casartelli, 1.200 cuotas; b) Don Alberto Adolfo Serena 150 cuotas; c) Don Juan Ginés Müller 200 cuotas; d) Don José Santiago Coda 150 cuotas; e) Don Alfredo Casartelli 100 cuotas; f) Doña Eulalia Introzzi de Casartelli 100 cuotas; g) Don Roberto Cima 100 cuotas. — Que dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número novecientos, folio veinticinco, libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que con posterioridad a esa inscripción se realizaron las siguientes cesiones: a) Juan Ginés Müller cedió sus cuotas al señor Luis Casartelli por escritura pasada ante el protocolo del Escribano Belcaguy el día siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de septiembre del mismo año, bajo el número mil doscientos trece, al folio dos del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) El señor Roberto Cima transfirió su parte en la sociedad a doña Nélida Anunciada Lago, hoy de Taverna, por escritura pasada el día dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y siete ante el protocolo del mismo Escribano Belcaguy e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos treinta y cuatro, al folio ocho del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha cuatro de septiembre del mismo año; c) Don José Santiago Coda transfirió sus cuotas también a don Luis Casartelli, por escritura pasada ante el mismo Escribano, el tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete se tomó razón de esta transferencia en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos veinte y siete, al folio ciento siete del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; d) Por último doña Nélida Anunciada Lago, hoy de Taverna, cedió la mitad de sus cuotas o sean cincuenta, a doña Gladys María Lago, por escritura pasada por ante el protocolo del Escribano Belcaguy el día trece de abril del corriente año y cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se halla en trámite. — Que el día veinte de enero del corriente año el ya citado socio Luis Casartelli cuyo haber en la sociedad se elevaba en ese momento a mil quinientas cuotas por las transferencias citadas en el párrafo precedente, falleció en esta Capital. — Que de acuerdo con el testamento otorgado por ante el protocolo del Escribano Belcaguy el veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, resulta su única y universal heredera su señora madre doña María Anunciada Cattaneo de Casartelli, viuda de sus primeras nupcias de don Luis Casartelli (padre). — Que el juicio testamentario correspondiente tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número nueve a cargo del Doctor Esteban A. Domínguez, Secretaría número veintiséis del Doctor Rafael M. Demaría, hallándose caratulados los autos "Casartelli, Luis sobre Testamentaría". — Continúan diciendo los referidos señores Alfredo Casartelli, Alberto Adolfo Serena, Eulalia Elsa Introzzi de Casartelli, Nélida Anunciada Lago de Taverna y Gladys María Lago: Que atento lo dispuesto en el artículo veintidós de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la facultad que surge de la cláusula segunda del contrato originario y lo precedentemente expuesto han decidido: A) Prorrogar la vigencia del referido contrato por el término de tres años contados a partir del uno de mayo del corriente año. — B) Admitir como nuevos socios a doña María Anunciada Cattaneo de Casartelli, viuda de sus primeras nupcias de don Luis Casartelli, con domicilio en la calle Ruy Díaz de Guzmán número seiscientos setenta y siete, de esta Capital, de nacionalidad italiana, hábil; doña Alba Anunciación Casartelli de Rey, casada en primeras nupcias con el señor Francisco Rey, con domicilio en la calle Ruy Díaz de Guzmán seiscientos setenta y siete; don Marino Orasi, casado en primeras nupcias con doña Lucía Luisa Reschia con domicilio en la calle Fructuoso Rivera número tres mil setenta y cinco de esta capital; don Arnoldo Tomás Bengochea, casado en primeras nupcias con doña Juana Strees, con domicilio en la calle Virrey Ceballos número mil cuatrocientos treinta y cuatro, Capital y don Antonio Mario Taverna, casado en primeras nupcias con doña Nélida Anunciada Lago, con domicilio en la calle Luca número mil novecientos setenta y cinco, de esta Capital, todos mayores, hábiles y de nacionalidad argentina, a excepción de la primera como queda dicho, todos presentes en este acto y manifiestan formalmente su voluntad de ingresar en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Talleres Gráficos Index Luis Casartelli, en la forma, por el término y bajo las condiciones que surgen del contrato originario, cuyo texto conocen y han leído, y de las modificaciones aquí convenidas. — C) Aumentar el capital social a la suma de Cuatrocientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional conforme se expone más adelante. — D) Modificar las cláusulas Sexta, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Séptima, Décima Octava de dicho contrato, eliminar la Cláusula Décima Sexta e introducir una adicional, todo en la forma siguiente: Cláusula Sexta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional dividido en cuatro mil trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales suscriben: a) Doña María Anunciada Cattaneo de Casartelli, mil novecientas cuotas capital, o sean ciento noventa mil pesos; b) Alberto Adolfo Serena cuatrocientas ochenta cuotas o sean cuarenta y ocho mil pesos; c) Marino Orasi, cuatrocientas cuotas capital, o sean cuarenta mil pesos; d) Arnoldo Tomás Bengochea, cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos; e) Antonio Mario Taverna, trescientas veinte cuotas, o sean treinta y dos mil pesos; f) Alfredo Casartelli, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos; g) Eulalia Elsa Introzzi de Casartelli, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos; h) Alba Anunciación Casartelli de Rey, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos; i) Nélida Anunciada Lago de Taverna y Gladys María Lago, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital está representado por maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, créditos, mercaderías y cuanto más resulta del Balance que al efecto han practicado y se halla debidamente documentado en los libros de contabilidad social. — Cláusula Novena: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo del Señor Arnoldo Tomás Bengochea, que desde ya queda designado como gerente general, el que actuando dentro de las limitaciones que se establecen en la cláusula siguiente dirigirá la explotación del negocio disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive, nombrar, remover y fijar remuneraciones al personal y ejecutar las decisiones sociales. Dicho gerente como mandatario de la sociedad será el único y directo responsable ante terceros extraños por los actos sociales, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria para con la sociedad y los socios, por el desempeño de sus mandatos. — Cláusula Décima: Para la realización de los fines de las gestiones sociales tendrán uso de la firma los socios señores Arnoldo Tomás Bengochea, don Antonio Mario Taverna, y don Alfredo Casartelli, con salvedad de actuar siempre dos de ellos conjuntamente. Queda asimismo facultados para: cobrar, percibir judicialmente o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se adeudare, hacer pagos, quitas, esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales - especiales, de revocarlos, efectuar compras y venta de mercaderías al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento, establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, inclusive el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial como asimismo en sus respectivas agencias y sucursales. Podrán también adquirir bienes raíces, por compra o dación en pago, así como también admitirlos en hipoteca, y vender todo cuanto actualmente posee y adquiera en lo sucesivo, por cualquier título o procedencia, por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que vieren convenientes, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto, todo ello por los plazos e intereses que convengan de cualquier persona o Institución Bancaria, incluso del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos internos, que actualmente rigen o en lo sucesivo se dictaren en especial, para esas instituciones, como asimismo cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios. — Cláusula Décima Primera: Las facultades otorgadas al gerente general son enunciativas y no limitativas, salvo aquellos casos en que deben regir las directivas con previo consentimiento de los demás socios y de acuerdo con las votaciones conforme a la cláusula 12) del contrato original y sus decisiones constarán en el Libro de Actas que se llevará especialmente en esta Sociedad. — Cláusula Décima Tercera: El socio gerente señor Arnoldo Tomás Bengochea en razón del cargo que desempeña en el establecimiento será el contador y el Administrador del mismo. — El socio don Antonio Mario Taverna intervendrá en la compra de materia prima y mercaderías en general, supervisión de presupuesto, liquidación de órdenes de trabajo y la relación de los clientes y Reparticiones. — El socio don Alfredo Casartelli controlará las entradas y expedición de mercaderías y será el jefe de personal del taller. — El socio don Marino Orasi desempeñará el cargo de Encargado General del taller propiamente dicho en cuanto a

la función técnica se refiere, teniendo a su cargo todos los actos inherentes a esta función debiendo en sus relaciones con las demás secciones del taller, dirigirse en cada caso a los jefes de aquéllas. — Su responsabilidad por los trabajos será total y deberá cumplir y hacer cumplir las decisiones y órdenes que sean impartidas por el gerente. — El socio don Alberto Adolfo Serena tendrá a su cargo la dirección de la sección máquinas (excluída la Linotipia) y deberá vigilar y dirigir su sección en procura de un desenvolvimiento normal y eficaz, es directamente responsable de cuanto a esta sección se refiera y deberá cumplir y hacer cumplir las órdenes que le sean impartidas en cuanto a trábajo se refiere, por el Encargado General. — Las dificultades que se suscitaren en la interpretación de las órdenes serán resueltas por el Gerente, cuya decisión será inapelable. — Asimismo el Gerente de acuerdo con las atribuciones conferidas, tendrá supervisión sobre todas y cada una de las secciones, todo ello con las limitaciones previstas en este contrato, y en las leyes vigentes. — Queda expresamente entendido que para remover al socio Arnoldo Tomás Bengochea de su cargo de Gerente General será necesario una mayoría del 75 % (Setenta y Cinco Por Ciento) del capital actual excluído el porcentaje del ya citado señor Bengochea. — Cláusula Décima Séptima: Con cargo a Gastos Generales los socios señores Arnoldo Tomás Bengochea, Alberto Adolfo Serena, Marino Orasi, Alfredo Casartelli y Antonio Mario Taverna, tendrán los siguientes sueldos mensuales: el primero un mil ochocientos, el segundo un mil cuatrocientos cincuenta, el tercero un mil cuatrocientos, el cuarto un mil trescientos y el quinto un mil doscientos pesos moneda nacional. — Cláusulas Décima Segunda y Décima Octava: Dejándolas subsistentes en su contenido genérico, se las modifica en cuanto a la mayoría en ellas requerida para ciertas decisiones societarias, que del Setenta y cinco por ciento (75 %) pasa a ser del Cincuenta y uno por ciento (51 %). Se deja también establecido en todos los casos en que en el contrato originario se hable de capital inicial deberá entenderse por éste el capital de Cuatrocientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, o sea el actual. También se entiende que el capital social se halla totalmente integrado. — Cláusula Adicional: Todos los firmantes de este contrato, y en especial modo los nombrados en las cláusulas Novena y Décima se comprometen a facilitar y colaborar en la fiscalización de que la marcha societaria efectúe en cualquier momento cuantas veces lo conceptúe conveniente la socia doña María Anunciada Cattaneo de Casartelli ya sea por sí o por interpósita persona poniendo a su disposición todas las constancias y documentos que fueran necesarios para el más cabal cumplimiento de su cometido y asimismo otorgan privilegio a la referida señora para adquirir las cuotas que cedieran los demás socios. Además fijan como condición irrenunciable para el aumento de capital social a la suma de $ 630.000 el otorgamiento de poder general y amplio e irrenunciable al Doctor Miguel Cetkovich Bakmas por parte de la Señora María Anunciada Cattaneo de Casartelli para administrar, vigilar y dirigir sus intereses en la Sociedad por un tiempo que nunca podrá ser menor del fijado para la duración de este contrato bajo apercibimiento de que si le fuera revocado dicho mandato al referido profesional o renunciare al mismo sin justa y legal causa, los socios Arnoldo Tomás Bengochea, Alberto Adolfo Serena, Marino Orasi, Alfredo Casartelli y Antonio Mario Taverna adquirirán por el solo hecho de la revocatoria, automáticamente, privilegio excluyente para aportar capital y aumentar en forma ilimitada el valor de las cuotas en la sociedad. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato falleciera el referido profesional Doctor Miguel Cetkovich Bakmas, o le sobreviniera incapacidad y|o inhabilidad para desempeñar el cargo, los señores Arnoldo Tomás Bengochea, Alberto Adolfo Serena, Marino Orasi, Alfredo Casartelli y Antonio Mario Taverna, adquirirán en forma común y conjunta el derecho de nombrar un árbitro y otro por su parte, la señora María Anunciada Cattaneo de Casartelli, los cuales árbitros en forma inapelable, laudarán la necesaria solución con respecto a los intereses de las partes en cuanto al capital social, de la facultad excluyente de aportar capital y aumentar cuotas a que se hace referencia en el párrafo anterior. Subsisten las demás cláusulas del contrato al principio referido con las modificaciones consignadas precedentemente y que entran a formar parte del mismo. Bajo las condiciones que se viene de enumerar queda formalizada la prórroga de la Sociedad Comercial e Industrial "Talleres Gráficos Index Luis Casartelli Sociedad de Responsabilidad Limitada" su aumento de capital social, admisión de nuevos socios y sus modificaciones estatutarias comprometiéndose las partes a cumplirlas fielmente como libre expresión de su voluntad y firmando este único ejemplar para ser presentado ante el Registro Público de Comercio a fin de ser inscripto a cuyos efectos facultan al Doctor Miguel Cetkovich Bakmas para que haga cuanto gestiones fueren necesarias para llenar los requisitos legales. El presente contrato se halla redactado en siete sellos de un pesos con cincuenta centavos moneda nacional números por orden correlativo doscientos veintiún mil seiscientos siete, doscientos veintiún mil seiscientos ocho, doscientos treinta y tres mil cincuenta y cuatro, doscientos treinta y tres mil ciento cinco, doscientos treinta y tres mil ciento doce, doscientos treinta y tres mil cuarentiuno y el presente doscientos treinta y tres mil ciento dieciocho. s|b. Emilia, Anunciada, Arnoldo Tomás, hábiles, órdenes, mayoría, Vale. e|l. mil. También vale. s|r. cuarentiuno, vale. — A. A. Serena. — Alfredo Casartelli. — Eulalia I. de Casartelli. — Nélida A. de Taverna. — Gladys M. Lago. — A. de Casartelli. — Alba C. de Rey. — Marino Orasi. — A. T. Bengochea. — Antonio Mario Taverna. e|l. el, vale. — Buenos Aires, agosto 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 800. — e.23|8-Nº 24.120-v.29|8|50

VACACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Marcelino Alejandro Aparicio, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín novecientos sesenta y Manuel Guillermo Aparicio, domiciliado en Arenales mil ciento ochenta y dos, ambos argentinos, casados y mayores de edad, ha quedado constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se declara constituída con efecto retroactivo al primero del corriente mes y año, bajo la denominación de VACACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el aditamento de Hoteles, Viajes y Turismo, con domicilio en esta Capital, actualmente en Viamonte 927, y un plazo de duración de Cincuenta años. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la promoción, organización e intensificación de todas las manifestaciones turísticas posibles; la organización de viajes y excursiones y el logro de mejores vacaciones individuales y colectivas. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de convenios con empresas de transportes, entidades similares, establecimientos hoteleros o afines, como así también con organizaciones mutualistas o agremiaciones profesionales y sus con particulares, gobiernos nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias, agencias o entidades autárquicas, actuando por cuenta propia o ajena, en su nombre o en representación de terceros. Podrá también tomar en arrendamiento, total o parcialmente, locales y edificios o construirlos directamente por sí o mediante la constitución de consorcios especiales, como así también gestionar o conceder en beneficio de quienes lo soliciten adelantos o préstamos especiales con o sin interés o garantía suficiente. En general, dentro de su organización, podrá crear secciones especiales y desarrollar cuantas actividades tengan afinidad o relación directa e indirecta con el objeto de la sociedad, ya que la enunciación precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales. La integración ha sido efectuada con bienes conforme al balance que por separado firman los socios. — Cuarta: La dirección y administración y el uso de la firma social estarán a cargo de dos gerentes con iguales atribuciones. Quedan designados gerentes en este acto los socios señores Marcelino Alejandro Aparicio y Manuel Guillermo Aparicio. — Quinta: Las facultades de los gerentes comprenden las especificaciones en los artículos Diecisiete de la Ley Tres mil novecientos setenta y cinco, Seiscientos ocho del Código de Comercio y Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de sus incisos quinto, sexto y décimo sexto. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país y del extranjero. Queda prohibido a los gerentes emplear la firma social en operaciones ajenas al giro social o darla en prestaciones a título gratuito o en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente, el treinta de junio, se practicarán el inventario y balance generales de los negocios. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y de las amortizaciones y reservas de uso mercantil, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital suscriptas e integradas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Séptima: Los socios en su carácter de tales y de gerentes quedan autorizados para dedicarse a otras actividades. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios, las que serán aprobadas, sin excepción, por el voto de cuotas de capital que representen el ochenta por ciento del capital integrado. — Novena: Queda designado auditor de la sociedad el contador público nacional don Santiago Luis Pradel. — Décima: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será realizada por los gerentes. Bajo las Diez Cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut supra. — M. A. Aparicio. — M. Gmo. Aparicio. — Entre líneas "Alejandro". Vale.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 220.— e.23|8-Nº 24.125-v.29|8|50

ARGOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores Don Carlos Luis, español, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Pozos Nº 47-3º-8 Don Amadeo Invernati, argentino, domiciliado en la calle Paroissien Nº 1745; Don José Manuel Viqueira, argentino, domiciliado en la calle Formosa Nº 47-B-Planta baja todos mayores de edad hábiles para contratar, de profesión comerciantes, de estado casados y vecinos de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente conforme a las cláusulas que a continuación se estipulan. — Primera: Naturaleza. Los nombrados en su carácter de únicos componentes constituyen bajo la Ley Nº 11.645 una Sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "ARGOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital $ 60.000,00 m|n.", con asiento principal en esta ciudad calle Castelli Nº 256, pudiendo si la explotación del negocio lo requiere o así lo deciden los socios destacar agencias o sucursales en esta misma ciudad, interior de la República o extranjero. — Segunda: Objeto. La Sociedad se dedica y dedicará a la explotación del negocio de óptica y anexos, como asimismo toda otra actividad relacionada o que dé mayor desarrollo de la óptica en el país, y todo otro objeto comercial o civil lícito, pudiendo la Sociedad disponer para ello del capital social y participar en otras sociedades de idéntico o distinto fin. — Tercera: Capital. El capital social lo constituye la suma de pesos Sesenta Mil moneda nacional, dividido en Sesenta Cuotas de Pesos Mil Cada Una, las que son suscriptas por los socios de la siguiente manera: a) el socio Carlos Luis cincuenta cuotas o sea la suma de pesos cincuenta mil; b) el socio Amadeo Invernati cinco cuotas o sea la suma de pesos cinco mil; el socio José Manuel Viqueira cinco cuotas o sea la suma de pesos Cinco mil. Los socios han realizado operaciones de la misma naturaleza a que establece este contrato, como sociedad de hecho desde el 1º de octubre del año 1949, cuyo balance a la misma fecha forma parte integrante de este contrato y se agrega suscripto por los socios y por Contador Público Nacional conforme Ley, arrojando el capital de pesos Sesenta mil que corresponde a los socios en la proporción antes indicada de sus suscripciones. — Cuarta: Plazo. La duración de esta Sociedad será de Veinte Años contados desde el día 1º de Octubre de 1949, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Quinta: Administración y gerencia. El socio Carlos Luis tendrá a su cargo la dirección y administración de la Sociedad, teniendo el uso de la firma social seguida de la suya personal y podrá realizar operaciones bancarias y comerciales o civiles que tengan por objeto: Librar, aceptar, endosar, descontar, ceder o negociar en cualquier modo en los bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional u otra institución de crédito público o privado creada o a crearse sin limitación de tiempo o cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, o cualquier otro documento de crédito público o privado, y papeles comerciales, abrir y cancelar cuentas, dar en caución títulos o acciones u otros efectos; depositar sumas de dinero u otros valores en los bancos o en particulares y extraer esos depósitos, girando sobre ellos todo género de libranzas, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, determinando su forma de pago e intereses. Adquirir inmuebles por compra, cesión o cualquier otro modo, lo mismo que su enajenación, pactando su precio y forma de pago, con garantía hipotecaria o sin ella, dando y tomando la posesión y otorgando los correspondientes recibos, documentos privados, y las escrituras públicas. Aceptar mandatos y representaciones. Presentarse o intervenir en todas las oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales y especialmente ante los Ministerios nacionales o provinciales, Juzgados de cualquier fuero o jurisdicción en que la Sociedad accione o sea demandada en juicios pendientes o futuros así como ante cualquier otra repartición creada o a crearse en el futuro, sean mixtas, autónomas o autárquicas donde podrá cobrar, percibir todas y cuantas cantidades de dinero se adeuden a la Sociedad, otorgando y firmándose todos los recibos y resguardos que fueren necesarios. Y realizar a los efectos encomendados todos y cada uno de los actos, gestiones o diligencias que conduzcan a su mejor desempeño, siendo las facultades de este artículo meramente enumerativas. — Sexta: Obligaciones de los socios. Los socios señores Invernati y Viqueira tendrán las siguientes obligaciones especificadas: a) el Sr. Invernati tendrá a su cargo la producción comercial de los talleres del establecimiento; b) El Sr. Viqueira será el asesor técnico, con facultades en el taller en ausencia de Invernati. — Séptima: Gerente no socio. Queda designado con el cargo de gerente el señor Carlos Luis (h.), argentino, casado, comerciante, mayor de edad, hábil para contratar, de profesión comerciante con domicilio en la casa de la calle Pozos Nº 47-3º-8, quien tendrá a su cargo en ausencia, enfermedad o retiro del socio Carlos Luis, la administración y dirección de la Sociedad, debiendo en cualquier caso firmar con su firma personal y la de otro socio interviniente después de la razón social: sus facultades restantes serán iguales a las otorgadas por la Sociedad al señor Carlos Luis. — Octava: Los socios Viqueira e Invernati deberán dedicar todas sus actividades y aptitudes para el mejor desarrollo y acrecentamiento del negocio, contribuyendo con toda su eficacia al progreso de las operaciones comerciales o sociales. Los señores Luis y Luis (h.) prestarán su actividad comercial en la medida que el negocio lo requiera. Queda a todos los socios y al gerente absolutamente prohibido hacer uso de la firma social en asuntos extraños a la So-

ciedad o darla en fianzas a terceros o garantías, ni comprometerlas en negociaciones que no hagan al objeto social. — Novena: Balances. Todos los años al 30 de Septiembre se practicará un balance previo inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios, debiéndose suscribir por todos los socios en caso de conformidad. Sin perjuicio de los balances generales podrán efectuarse parciales de comprobación de saldos, de estados de caja y arqueos. Cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento la confección de un balance sin necesidad de fundarlo en razón alguna pero si del resultado del mismo no surgiera ninguna anomalía fraudulenta, los gastos ocasionados serán por cuenta del socio que solicitó la medida — Décima: Utilidades o pérdidas. De las utilidades líquidas o realizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal. También se deducirá y reservará un fondo de previsión general para afrontar desvalorizaciones, imprevistos, gratificaciones, indemnizaciones, remuneraciones que fijan o fijen las leyes y decretos presentes o futuros. El resto será distribuído entre los socios de la siguiente manera: a) al socio Carlos Luis el 40 %; al socio Invernati el 20 %; al socio Viqueira el 20 %; b) al gerente Carlos Luis (hijo) el 20 % de las mismas. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la siguiente forma: a) el socio Carlos Luis el 60 % y b) los socios Invernati y Viqueira el 20 % y 20 % respectivamente. — Undécima: Asamblea. Todas las resoluciones se tomarán en Asamblea con asistencia del gerente no socio, y decidirán los asuntos que en la misma se trate, por mayoría de votos que representen mayoría absoluta de capital. El gerente no socio sólo tendrá voz pero no voto. — Duodécima: Fallecimiento, quiebra, interdicción de uno de los socios. Si el socio Carlos Luis falleciera o se incapacitara legalmente, los socios sobrevivientes están obligados a aceptar la incorporación de los herederos o del cónyuge supérstite si lo hubiere en carácter de socios con la sola obligación de unificar la representación. Si falleciere cualquiera de los otros dos socios la Asamblea considerará si continúa la Sociedad con la incorporación de los herederos o cónyuge supérstite o si la misma se disuelve parcialmente. Para el caso que se estableciera la incorporación se hará mensualmente entrega a la representación legal de la sucesión o del incapaz, de una suma de dinero a cuenta de utilidades, si al cierre del ejercicio la ganancia correspondiente al socio desaparecido o incapaz fuere menor que la cantidad entregada, el saldo o diferencia será considerado como retiro a cuenta de capital. En todos los casos se practicará un balance dentro de los treinta días siguientes al deceso o a la sentencia judicial que declare la interdicción, para determinar el haber del socio fallecido o interdicto. — Décimo Tercera: Exclusión de socio. El socio que observara una inconducta grave y perjudicial para los intereses de la Sociedad, podrá ser separado y excluído de la misma por decisión unánime de la Asamblea de socios, el socio acusado sólo tendrá voz pero no voto. Si la decisión fuera de separar al socio culpable se le reintegrará su capital en cuatro cuotas de vencimiento semestral previo inventario y balance general a la fecha de la asamblea que determine la expulsión. También se le podrá imponer una multa que no excederá del veinte por ciento de su parte de capital en la empresa y podrá obligársele al reintegro de todo y cuanto se hubiere enriquecido personalmente con el hecho u hechos culpables o la satisfacción del monto del perjuicio si lo hubiere por la empresa. La resolución de la Asamblea será inapelable salvo el caso de que el socio excluído fuera Carlos Luis, quien podrá apelar en única instancia al Juez de turno en lo Comercial de la Capital Federal. — Décimo Cuarta: Liquidación de la Sociedad: La Sociedad puede liquidarse por a) expiración del término por el cual ha sido constituída; b) pedido de uno de los socios al cerrarse un balance anual con pérdida de más del 50 % del capital con que se comenzó ese ejercicio y c) por voluntad unánime de los socios en cualquier momento. La liquidación será hecha conforme a lo dispuesto por el art. 434 del Cód. de Comercio. Para el supuesto de enajenación total del negocio o su liquidación el socio Carlos Luis tiene preferencia para adquirir el mismo a igual precio que la mejor oferta existente. — Décimo Quinta: Arbitraje. Toda divergencia que se suscitare con motivo del presente entre los socios se dirimiría por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente y un tercero para el supuesto de discordia. Los árbitros aceptarán el cargo dentro de las 48 horas de notificados y dentro de los diez días siguientes a la aceptación del cargo por todos los árbitros, éstos deberán laudar en tribunal siendo su fallo inapelable, debiendo notificarse el mismo a los socios en sus domicilios reales y también a la Sociedad. Los árbitros por unanimidad pueden ampliar el plazo para laudar. Los gastos serán solventados en principio por la Sociedad que repetirá de los socios conforme lo disponga el laudo. No podrán ser nunca materia de arbitraje la preferencia del socio Carlos Luis a adquirir el negocio en caso de disolución. — Décimo Sexto: Libros. Se llevarán los libros que determina la Ley y el de Actas y de Socios, pudiendo los componentes y gerentes de la Sociedad solicitar copia autenticada de cada una de las actas hayan intervenido o no en ellas. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho en el lugar y fecha expresado. — Carlos Luis. — Amadeo Invernati. — José Manuel Viqueira. — Buenos Aires, Julio veinte "Año del Libertador General San Martín de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 540. — e.22|8-Nº 23.966-v.28|8|50

A. LIFSCHITZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor C. J. Varangot, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días en el Boletín Oficial:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Julio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores Abraham Lifschitz, ruso, casado, Cédula de Identidad Nº 741.475, domiciliado en la calle Guevara número doscientos veintiséis, departamento tres; Dante David Bignotti, italiano, viudo. Cédula de Identidad número un millón ciento sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Charlone número cuatrocientos sesenta y cinco, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y Dalmasio Subbazoli, ciudadano argentino, casado, Cédula de Identidad número nueve mil quinientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Cucha Cucha número mil seiscientos; todos mayores de edad y hábiles, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que a continuación se expresan: Primero: Los nombrados declaran constituída por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de: "A. LIFSCHITZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad se dedicará a la explotación de un negocio de fabricación de artefactos mecánicos y eléctricos y en especial de cojinetes para automóviles. — Tercero: La Sociedad tendrá su asiento principal en la calle Guevara número doscientos veintiséis de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que podrán establecerse en lo sucesivo en cualquier punto del país o del extranjero, previa conformidad escrita de todos los contratantes. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir con efecto retroactivo del día primero de Julio del corriente año. Si alguno de los contratantes deseara retirarse al cumplirse el primer año de constitución y así sucesivamente, para cada período anual, deberá preavisarlo a los demás con una anticipación no inferior a noventa días, por telegrama colacionado. En este caso el capital y utilidades que le correspondiese en la Sociedad le será integrado de la siguiente manera: un treinta por ciento al contado en el momento de firmarse el instrumento definitivo de disolución y el setenta por ciento restante en dos cuotas iguales de treinta y cinco por ciento cada una, firmándose documentos con garantía e interés bancario, a los ciento ochenta y trescientos sesenta días del primer pago. — Quinto: El capital de la Sociedad asciende a la suma total de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Lifschitz, treinta y nueve cuotas con un total de treinta y nueve mil pesos moneda nacional; el señor Bignotti, treinta y dos cuotas con un total de treinta y dos mil pesos moneda nacional y el señor Subbazoli, veintinueve cuotas con un total de veintinueve mil pesos moneda nacional. Todos estos importes se integran en su totalidad y están constituídos por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, etc., según balances suscriptos de conformidad entre las partes. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará exclusivamente a cargo del señor Lifschitz, quien tendrá el carácter de socio gerente, sin perjuicio de atender a las sugerencias que en beneficio del negocio le formulen los otros contratantes. No podrán los socios Lifschitz y Bignotti, desarrollar por cuenta propia otras actividades fuera del presente negocio, bajo apercibimiento de que los beneficios que en esos trabajos obtengan deriven en favor de la Sociedad, sin perjuicio de las restantes sanciones que acuerda la ley, hasta la de rescisión o expulsión de la Sociedad por culpa del incurso. En consecuencia, deben poner al servicio de este negocio, todos sus conocimientos, capacidad y dedicación, siendo responsables cada uno de ellos de los perjuicios que su culpa o negligencia provocara a la Sociedad. El socio Subbazoli podrá desarrollar actividades ajenas pero que no estén reñidas ni perjudiquen el desenvolvimiento de esta entidad. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente señor Lifschitz, quien lo hará en cada caso estampando su firma personal y un sello con la razón social. La Sociedad utilizará la denominación comercial: "Fábrica Argentina de Cojinetes". La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni responsabilidades de ninguna naturaleza por terceros, ni para desarrollar otras actividades fuera del presente negocio en que todos los socios no estuviesen de común acuerdo. En uso de la firma social podrá el nombrado socio gerente celebrar todos los actos necesarios al mejor desenvolvimiento ya sea ante Instituciones Bancarias, Administrativas o de todo otro tipo Nacionales, Provinciales, Municipales o Extranjeras, como así otorgar poderes generales, especiales y de administración con facultad de sustituir, como así su revocación. Para el otorgamiento de cheques, documentos, libramiento y endoso de los mismos y en fin para efectuar todas las operaciones inherentes a ellos, se necesitará la firma conjunta de los socios señores Lifschitz y Bignotti, haciéndolo cada uno con su respectiva firma personal. Bien entendido que para todos los supuestos de este último párrafo, el señor Bignotti tendrá igualmente el carácter de socio gerente. En todos los actos que fueren pertinentes a disposición o cesión de derechos reales, compra, venta, locación o gravamen en bienes inmuebles, como así para aceptar o dar en pago bienes de la misma naturaleza, será indispensable la firma conjunta de todos los socios. — Octavo: La Sociedad practicará su primer Balance e Inventario General el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno y luego sucesivamente en igual fecha de los años posteriores, sin perjuicio de los parciales o de Comprobación que cualquiera de las partes deseara realizar durante el curso de la Sociedad. De las utilidades que arrojen esos Balances Generales, un cinco por ciento se destinará para constituir el fondo de reserva legal que establece la ley de la materia. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del porcentaje expresado, serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales. — Noveno: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales ni transferirlas de manera alguna, sin la conformidad de los restantes. Bien entendido que en iguales condiciones y precio tendrá preferencia la Sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance e Inventario General con el representante unificado del fallecido o incapaz. La Sociedad continuará con su desarrollo y con iguales derechos para aquél, sus representantes o herederos, que los condicionados en este contrato hasta finalizar el ejercicio anual en curso, vencido el cual los socios sobrevivientes o capaces resolverán sobre la admisión de los herederos o representantes, siempre en forma unificada, en la Sociedad o sobre su retiro definitivo. En este último supuesto, el capital y utilidades a favor de los últimos nombrados les será integrado en la forma prevista en la cláusula cuarta, debiéndose efectuar el primer pago dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Décimo Primero: Desde ya se deja convenido que en los Inventarios se tomarán los precios de costo de las mercaderías con las depreciaciones naturales por razón de saldos, etc. Para la liquidación o disolución de la Sociedad se tomarán para las mercaderías los precios de plaza. En toda situación no prevista, se adoptará el procedimiento estimatorio de la Dirección General de Impuesto a los Réditos, con las desvalorizaciones naturales. — Décimo Segundo: La Sociedad efectuará reuniones cada treinta días, cuyos resultados en cuanto se tratasen de resoluciones de importancia para el negocio, deberán asentarse en el Libro de Actas que se llevará al efecto, debiendo ratificar el contenido de las mismas los señores gerentes, cuya aceptacion en caso de imposibilidad podrá ser manifestada por telegrama colacionado u otro medio auténtico. En todos los casos que no se prevean especialmente en el presente, las votaciones se harán de acuerdo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a sus efectos cada cuota equivale a un voto. — Décimo Tercero: En razón de que el socio Subbazoli, es el creador de una máquina alisadora para tornear interiores, hecha en el negocio y utilizada por el mismo, se conviene expresamente que en caso de disolución o retiro de dicho socio dentro de los plazos contractuales, esa máquina podrá retirarla como de su exclusiva propiedad pero abonando a los otros contratantes la parte proporcional que les correspondiese sobre el valor fijado a la misma en los balances. En virtud de que el señor Subbazoli no tiene la obligación de dedicarse exclusivamente a esta Sociedad, se obliga en cambio a que lo haga a su costo su hijo el señor Primo Subbazoli, quien presta su conformidad suscribiendo este contrato y siendo ésta una condición indispensable e imprescindible del mismo. Su incumplimiento da derecho a los restantes contratantes a pedir la rescisión por culpa del incurso en falta y perderá también el derecho a lo estatuído en el primer párrafo de esta misma cláusula. — Décimo Cuarto: Para todo caso de duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios durante el curso de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, las partes designarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada una, quienes en el acto de su constitución procederán a nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. La designación de árbitros por las partes y la del único por aquéllos deberá hacerse dentro del tercero día contado así: para las partes desde que una de ellas resuelva el arbitraje y lo notifique a la otra por telegrama colacionado y para los árbitros, desde la notificación por cualquier medio fehaciente de su designación y aceptación. Los árbitros primeros deberán laudar dentro de los quince días de la aceptación de sus nombramientos, acordándose quince días más al único, debiendo manifestar la aceptación de sus nombramientos por medio de telegrama colacionado dentro del tercer día de designados. — Décimo Quinto: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, queda definitivamente constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada que las partes se obligan a respetar conforme a Derecho, firmando en prueba de plena conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — A. Lifschitz. — Dante D. Bignotti. — Dalmasio Subbazoli. — Buenos Aires, Agosto catorce, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 495.— e.22|8-Nº 24.003-v.28|8|50

CATTLEY
Szwarcsztain, Gutsztadt y Gersztenzag
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secreta-

ría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a 19 de Abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre doña Malka Fairstein de Gersztenzang, domiciliada en Cangallo 2759, piso 4, departamento 43; doña Estefanía Grauber de Szwarcsztain, domiciliada en San Martín 987, cuarto piso C, y doña Estera Kerner de Gutsztadt, domiciliada en Corrientes 2495, 5º piso, 11, las tres casadas, polacas y mayores de edad, se conviene lo siguiente: 1º) Desde la fecha, declaran constituída entre ellas una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo el nombre de "CATTLEY", "SZWARCSZTAIN, GUTSZTADT Y GERSZTENZANG". — 2º) El objeto de la misma será explotar un taller y negocio de sombreros y afines para el sexo femenino, con sede en esta Capital y actual domicilio en la calle Córdoba Nº 679, 1er. piso, oficinas 107|8|9. — 3º) El capital social se forma con la suma de Diez y ocho mil pesos m|n. c|l. totalmente invertidos en el negocio sito en la ubicación indicada y aportados en ciento ochenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, en la proporción de 176 cuotas o sea $ 17.600.— la señora de Gersztenzang: dos cuotas o sea $ 200.— la señora de Szwarcsztain y dos cuotas o sea $ 200.— la señora de Gutsztadt. — 4º) La señora Malka Fairstein de Gersztenzang y el señor don Salomón Gersztenzang, polaco, domiciliado en Cangallo Nº 2759, piso 4º, departamento 43, son designados Gerentes con las más amplias facultades, pudiendo actuar en forma conjunta o indistinta. — Por intermedio de estos Gerentes la Sociedad podrá: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 896, 839, 1881 y 1889 del C. Civil y 608 del C. de Comercio; b) Conferir poderes generales y especiales; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial o privado, nacional o extranjero. — d) Efectuar trámites administrativos ante las Oficinas del Gobierno Nacional, de las Provincias y Municipalidades, Dirección General Impositiva y ante cualquiera otra Oficina Pública. — e) Adquirir inmuebles o muebles, venderlos, hipotecarlos o prendarlos. — Esta enunciación es sola mente enumerativa y no taxativa. — 5º) La administración y el uso de la firma social así como la dirección de los negocios sociales, estarán a cargo exclusivo de los Gerentes nombrados, en forma indistinta, no pudiendo emplear la firma social en fianzas a favor de terceros ni en obligaciones ajenas al giro social. — 6º) La Sra. de Gersztenzang será la única de las tres socias que deberá dedicar todo su tiempo, celo y actividad al negocio social, pero las otras socias no podrán ejercer actividades que compitan con las de la Sociedad. — 7º) Esta Sociedad se constituye por el término de Cinco años a contar de la fecha. — 8º) Anualmente se practicará un Balance General, y las utilidades obtenidas, previa deducción del 5 % para el fondo de Reserva Legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, será distribuído en la proporción del noventiséis por ciento para la Sra. de Gersztenzang y el dos porciento para cada una de las otras dos socias. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por las tres socias en la misma proporción que el capital aportado. — Para estos Balances las mercaderías en existencia serán inventariadas al precio de costo del día y en un todo de acuerdo con las normas dispuestas por la D. G. Impositiva y las costumbres del gremio con respecto a castigos y amortizaciones en el valor de los muebles, instalaciones y útiles. — Todos los Balances serán aprobados por mayoría de cuotas de capital. — 9º) Toda resolución que interese a la Sociedad deberá ser asentada en un Libro de Actas y firmada por los socios que representen la mayoría de cuotas de capital. — 10º) En caso de liquidación o disolución anticipada de la Sociedad, el activo y pasivo de la misma se adjudicará al mejor postor entre las socias, abonándose a las salientes lo que le corresponda por capital y utilidades. — 11º) Todo aquello que no está expresamente previsto o especificado en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley 11.645 y por el Código de Comercio. — Se firma de conformidad en tres ejemplares. — Entre líneas: "Szwarcsztain, Gutsztadt y Gersztenzang", 1er. piso, oficinas 107|8|9. — Enmendado: Gersztang — Gersztenzang — Gersztezang — Gersztenzang. — Todo vale. — M. F. de Gersztenzang. — Stefanía Szwarcsztain. Esther de Gutsztadt. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 225.— e.22|8-Nº 23.991-v.28|8|50

CRESPI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Paéz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Alfredo Víctor Crespi, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Gual 2569 y Héctor Alberto Crespi, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Gual 2569, han resuelto dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de CRESPI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y tendrá su domicilio legal en esta capital, calle Gual 2569, con local en Vélez Sársfield 3050 (Lanús), sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, exportación, importación y distribución de artículos de goma en general, repuestos y accesorios para automóviles, camiones y automotores en general y cualquier otro negocio que considere conveniente a sus intereses relacionado o no con la actividad precedente. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse por mayor tiempo o disolverse anticipadamente si los socios así lo establecieren. — Cuarta: El capital asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, el que se encuentra dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que son integradas en especie de la siguiente manera: Don Alfredo Víctor Crespi, 25 cuotas; Don Héctor Alberto Crespi, 25 cuotas. Se deja constancia que el aporte en especie está constituído por las máquinas e instalaciones existentes en el local Vélez Sársfield 3058 (Lanús), de acuerdo al inventario que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Anualmente el día 30 de junio de cada año se realizará un inventario y estado general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas serán distribuídas en la siguiente manera: 5 % para formar el fondo de reserva que establece la Ley 11.645; y el saldo restante se distribuirá en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas de acuerdo a los capitales. Los balances serán aprobados dentro de los treinta días de realizados. — Sexta: La Sociedad será administrada por los socios Alfredo Víctor Crespi y Héctor Alberto Crespi, investidos con el carácter de gerentes; los que podrán actuar indistintamente y harán uso de la firma social también indistintamente para todos los asuntos, negocios y contratos de sociedad, frente a terceros, Reparticiones públicas, Bancos oficiales o particulares, Tribunales, y en general para cuanto sea necesario al mejor desempeño de la sociedad; incluso para conferir poderes generales o especiales, otorgando los instrumentos públicos y privados que sean menester. Queda expresamente prohibido dar dicha firma para fianzas o garantías de terceros, ni comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. Los gerentes deberán firmar con su nombre personal precedido de la denominación "Crespi Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50 000 m|n.", pudiendo como administradores de la Sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de ella, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o gravamen y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero u otros valores, en los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino de la Provincia de Buenos Aires y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedoras y prestar dinero, estableciendo en uno o en otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; e) constituir y aceptar derechos reales sobre bienes muebles, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la Sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que sean necesarios; g) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas o protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. Los gerentes gozarán de una retribución mensual que se fijará para cada ejercicio por mayoría de votos, debiendo los socios Alfredo Víctor Crespi y Héctor Alberto Crespi dedicarse en forma exclusiva a atender los negocios sociales, sin poder dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, ni asumir representaciones de otras personas o sociedades que ejerzan en plaza el mismo comercio, ni intervenir en otras actividades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios. — Séptima: Las operaciones de adquisición y enajenación de inmuebles, por cualquier título, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos y la constitución y transferencia de derechos reales sobre inmuebles, serán decididas por mayoría de votos computados en la forma establecida por el artículo 19 de la Ley 11.645. — Octava: Para la aprobación de los balances, remoción de los gerentes, retribución de los mismos y otras determinaciones que interesen a la Sociedad, los votos serán computados en la forma establecida en la cláusula séptima, y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría. Respecto a las modificaciones enumeradas en el artículo 354 del Código de Comercio, regirá la norma de unanimidad prescripta en el artículo 18 de la Ley 11.645. A tal fin existirá en la sede social un libro de actas en que se asentarán detalladamente las resoluciones mencionadas en las cláusulas séptima y octava. — Novena: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdida y ella alcanzare en uno o varios ejercicios acumulados al cincuenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución inmediata de la firma. — Décima: En caso que alguno de los socios resolviere retirarse de la Sociedad y esto fuere aceptado por los demás componentes, se le devolverá su haber en la sociedad en cuotas, sin que éstas perjudiquen la evolución financiera de la empresa. A tal efecto la Sociedad podrá efectuar ese reintegro en tres cuotas anuales sin interés. — Undécima: Si falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, la Sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo de cinco años, siempre que no hubiere oposición para ello de parte de los socios sobrevivientes o capaces. En este caso los herederos del fallecido o incapaz, deberán unificar la representación en una sola persona. Si por el contrario los socios sobrevivientes no quisieren continuar con la sociedad ésta entrará en liquidación, no pagándose suma alguna en ningún caso como valor de llave del negocio. — Duodécima: Entrando la Sociedad en liquidación sea por pérdida del cincuenta por ciento del capital, por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, por expiración del plazo, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comience la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones sino sólo continuarse las que hubieran comenzado. Llegado el momento de enajenar los bienes de la Sociedad y si se resolviere por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños se dará preferencia al socio que quisiera hacerse cargo de los bienes de la misma. Si la enajenación se hiciere en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor socio o no. — Décimotercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de liquidarse y disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador o amigable componedor, formado de tantos miembros cuantas partes haya con interés distinto, y dentro de los 10 días de producido el conflicto dará su fallo que será inapelable. Cualquier cuestión judicial que se pudiera suscitar, será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Décimocuarta: Cualquiera de los socios gerentes queda facultado para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden las partes firman el presente extendido en los sellos fiscales de diez centavos moneda nacional, debidamente repuestos, números un millón ciento ochenta y dos mil cuatrocientos doce a quince, obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho. — Firmado: Alfredo Víctor Crespi y Héctor Alberto Crespi. — e|l. "Sociedad de Responsabilidad Limitada" Vale. — Buenos Aires, mayo 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 450.— e.22|8.-Nº 24.085.-v.28|8|50

CORTIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Nº 7, de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por el término de cinco días que "CORTIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle Congreso 5444, ha aumentado su capital en treinta mil pesos, mediante la incorporación del nuevo socio don Enrique Martín Soares Coronado, argentino, soltero, de treinta y un años, procurador universitario, domiciliado en esta ciudad calle Juncal dos mil cuarenta y ocho, quien suscribiendo el total de dicha suma e integrando por el momento su cincuenta por ciento en efectivo, ingresa con retroactividad al primero de Julio ppdo. y actuará también como gerente de la sociedad. A partir de esta fecha las partes sociales quedan constituídas en la siguiente forma: Néstor Manuel Olascoaga y Agustín Pérez (h.), el veintiocho por ciento cada uno, Jorge Jaime de la María Prins y José María Olivera, en condominio, el veintiocho por ciento y Enrique Martín Soares Coronado el dieciséis por ciento. En adelante el sueldo de cada uno de los gerentes se determinará por resolución de la mayoría, que se asentará en el libro de Actas. Las precedentes circunstancias resultan de un documento privado suscripto el día siete del corriente mes de Agosto del año 1950, del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 85.— e.22|8-Nº 24.041-v.28|8|50

DIAGONAL SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Julio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los suscriptos, don Héctor René Irigoyen, de treinta y un años de edad, casado, domiciliado en esta Capital, en la calle Cánning número dos mil treinta y siete, primero F, y don Enrique Leopoldo Calvi, de treinta y tres años de edad, casado, domiciliado en Lomas de Zamora, calle Almirante Brown treinta y ocho, Departamento diez y siete, ambos de nacionalidad argentina, convienen en transformar en una Sociedad de Responsabilidad Limitada la de carácter colectivo existente entre ambos con relación al negocio en el ramo de artículos de deportes y afines, sito en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil ciento sesenta y dos y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "DIAGONAL SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA'', su domicilio se fija en esta Ciudad en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil ciento sesenta y dos, pudiendo trasladarse a otro lugar y establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. La duración de este contrato será de Treinta Años contados desde el día quince de Abril de mil novecientos cincuenta, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta hoy. Podrá disolverse al finalizar cualquier período quinquenal, siempre que alguno de los socios así lo pidiere en forma fehaciente con una antelación de seis meses. Resuelta la liquidación por vencimiento del término o por voluntad de los socios en la forma expresada, en el mismo acto se establecerán las normas relativas a la liquidación y partición de los bienes sociales. — Segunda: El objeto de la sociedad será la continuidad de la explotación del negocio a que se ha hecho referencia en los ramos de artículos de deportes y afines, confecciones en general y cualquier otro ramo de negocio que los socios creyeren oportuno, cuyas mercaderías podrán comprar, vender, importar, exportar, manufacturar y representar, ya sea por cuenta propia o de terceros, sin perjuicio de ampliarlo a otras actividades lícitas. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y, en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa podrá: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas o privadas y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes bien con particulares, sociedades, asociaciones o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Cuarta: Dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, el capital social será de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Dicho capital se integra por la suma de acuerdo al balance especialmente practicado el día quince de Abril de mil novecientos cincuenta y el correlativo Inventario resulta del valor de las mercaderías de todas clases, instalaciones, implementos y todos cuantos más bienes y útiles pertenecen al referido negocio. Con lo cual se totaliza el valor representativo de ochenta mil pesos nacionales del que se ratifican las partes para todos los efectos. Sin distinción de elementos integrantes del capital las cuotas son aportadas por los socios en proporciones iguales o sea: ochenta cuotas de quinientos pesos cada una por el socio don Héctor René Irigoyen o sea cuarenta mil pesos y ochenta cuotas de quinientos pesos cada una por el socio don Enrique Leopoldo Calvi o sea cuarenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: En sus caracteres de Gerentes de la Sociedad el uso de la firma social corresponderá a los socios don Héctor René Irigoyen y don Enrique Leopoldo Calvi, quienes bajo el sello de la Sociedad insertarán sus firmas personales. La sociedad será obligada mediante la firma conjunta de ambos Gerentes. Siempre en forma conjunta los Gerentes representarán a la Sociedad conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras Leyes exigen mandato especial, siéndoles prohibido utilizar la firma social en asuntos y negocios extraños a la Sociedad o para garantía de terceros, haciéndose extensiva dicha prohibición también a sus firmas particulares. — Sexta: Con cargo a gastos generales cada socio tendrá una remuneración de un mil pesos moneda nacional por mes. — Séptima: La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley y además un libro de Actas en el que asentarán las resoluciones relativas a la administración que adopten de común acuerdo. El ejercicio comercial será del quince de Abril al catorce de Abril de cada año, practicándose en cada vencimiento un balance detallado y completo. El balance será aprobado dentro de los treinta días de conocido por los socios por el voto de ambos. Las utilidades que resulten de cada balance, una vez separado el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, serán repartidas entre ambos socios por partes iguales o sea un cincuenta por ciento para cada uno. Del mismo modo y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubieren. — Octava: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a los negocios sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones aunque los mismos no entren en competencia con los de la Sociedad. El incumplimiento de esta obligación coloca al socio infractor en la situación de retiro de la Sociedad, debiendo ofrecer sus cuotas en venta al otro socio que tendrá preferencia para adquirirlas. — Novena: Si algunos de los socios quisiera retirarse de la Sociedad deberá ofrecer siempre las cuotas que le pertenecieran en venta primero a la Sociedad que por este acto se constituye, por el valor que a ellas corresponde de acuerdo al último balance practicado y aprobado, sin que en ninguno de los casos pueda solicitar la confección de un nuevo balance. — Décima: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios referentes a la interpretación o cumplimiento del presente, aprobación del balance o Inventario General o disolución y liquidación de la Sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero en el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad quedará ipso-facto disuelta y el socio sobreviviente proseguirá por sí solo con los negocios sociales y la devolución del capital y utilidades a los herederos del socio fallecido se hará del siguiente modo: El capital será satisfecho mediante el seguro que a dos cabezas han contratado con la Compañía de Seguros ''El Comercio'' por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional o sea el aporte de capital de cada uno, cuya prima será pagada por la Sociedad con cargo a gastos generales y las utilidades se pagarán a los herederos por el socio sobreviviente mediante mensualidades fijas de un mil pesos moneda nacional cada una, sin interés, para cuya determinación se practicará un balance actualizado en base a valores reales a practicarse a la fecha del fallecimiento. en el cual se incluirán asimismo el valor de llave de la firma en base de estudios técnicos previos en la forma, plazo y condiciones que se convenga de común acuerdo entre las partes interesadas. — Igual procedimiento se seguirá en el caso de impedimento o incapacidad absoluta debidamente comprobada. — Con las bases que anteceden ambas partes declaran formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, autorizando para su Inscripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites al doctor don Jorge A. Aja Espil, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 355.— e.22|8-Nº 23.977-v.28|8|50

ENRIQUE DEBAT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado número 7, secretaría número 19 del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.828. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: don Enrique Debat, argentino, domiciliado en la calle José María Moreno número ochenta y siete, don Raúl Pablo Lanso, argentino, domiciliado en la calle Liniers número mil cincuenta y cinco, don Jorge Enrique Debat, argentino, domiciliado en la calle Boedo número novecientos ocho, don Carlos Alberto Debat, argentino, domiciliado en la calle Agrelo número tres mil quinientos sesenta y cuatro, don Rogelio Arabia, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe número mil novecientos cuarenta, don Amador Beltrán, que firma ''A. Beltrán'', argentino, domiciliado en la calle General Urquiza número setecientos treinta y dos, don Francisco Minvielle, uruguayo, domiciliado en la calle Agrelo número tres mil quinientos veinte y cinco, don Vicente Persi o Vicente José Persi, argentino, domiciliado en la calle Brasil número tres mil ochenta y ocho, todos de esta Capital y don Javier Zamudio, argentino, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos veinte y ocho de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta, casados, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y manifiestan: Que son únicos socios de ''Enrique Debat y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', cuyo contrato fué otorgado por escritura pasada ante mí el catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio quinientos diez y seis del Protocolo de dicho año de este Registro, con plazo indeterminado, y con un capital social de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional. Posteriormente por escritura de fecha veinte y cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, los herederos del socio fallecido don Carlos Pedro Castiarena cedieron sus cuotas a favor de Enrique Debat y éste a don Vicente Persi, pasada ante mí al folio ochocientos veinte y uno del Protocolo de dicho año de este Registro y por escritura del cinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve pasada también ante mí al Folio dos mil setecientos treinta y tres del Protocolo de dicho año de este Registro, el socio don Raúl González, cedió sus cuotas a los socios don Amador Beltrán, don Rogelio Arabia, don Francisco Minvielle, don Javier Zamudio y don Vicente Persi y la socia doña Carmen Inés Landó de Debat, cedió sus cuotas a los socios don Jorge Enrique Debat y don Carlos Alberto Debat. Dichos instrumentos se inscribieron en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número setecientos ochenta y cuatro del Libro siete, al folio cuatrocientos noventa y ocho, el veinte y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número catorce del Libro diez, al Folio cuatro, y el veinte y cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil quinientos ochenta y dos, Libro treinta y uno, Folio diez y ocho, todos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de todo lo que doy fe. Agregan los comparecientes: Que han resuelto modificar el contrato social, el que queda redactado con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará ''ENRIQUE DEBAT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Agrelo número tres mil quinientos treinta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias y extender sus negocios a cualquier punto de la República o del exterior. — Tercera: El presente contrato tendrá un plazo de Treinta Años, a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. El socio que desee retirarse antes de dicho plazo de duración, deberá dar aviso a los demás, por medio fehaciente, con seis meses de anticipación, y para la liquidación de su capital, tendrá que ajustarse a la cláusula décimo cuarta. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto: a) Explotar el negocio de Droguería al por mayor y menor, comprar, vender e industrializar para la venta, toda clase de drogas, productos químicos, minerales, vegetales o animales, y materias primas afines a las mismas para uso de industrias, veterinaria y medicina, siendo su objeto principal la droguería industrial o importación de productos afines. b) Importar, exportar, fabricar o hacer fabricar por cuenta propia o de terceros los mismos productos ya mencionados. c) Recibir en consignación y a depósito, comprar y vender a comisión por cuenta propia o de terceros, aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta parcial o total de sus productos o producciones, pudiendo fusionarse o integrar compañías para todas esas operaciones y constituir compromisos con tal objeto. — Quinta: La Sociedad podrá adquirir en todo el Territorio de la República y en el extranjero bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores y títulos cotizables o no en la Bolsa de Comercio, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, y venderlos, hipotecarlos, prendarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos y gravarlos, asociarse con otras personas o Sociedad, efectuar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años, efectuar locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar todo género de operaciones con los Bancos e Instituciones de crédito oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus casas centrales, sucursales o agencias y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, prendarias, hipotecarias o personales, todo como consecuencia del giro del comercio y entre comerciantes, girar en descubierto, otorgar poderes generales y especiales, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enumerativas y en ningún caso limitativas. — Sexta: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Enrique Debat trescientos sesenta cuotas por un valor de Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, Raúl Pablo Landó ciento ochenta cuotas por un valor de Ciento ochenta mil pesos, Jorge Enrique Debat ciento treinta cuotas por un valor de Ciento treinta mil pesos, Carlos Alberto Debat ciento treinta cuotas por un valor de Ciento treinta mil pesos, Amador Beltrán cincuenta cuotas por un valor de Cincuenta mil pesos moneda legal, Rogelio Arabia cuarenta y cinco cuotas por un valor de Cuarenta y cinco mil pesos, Francisco Minvielle treinta y cinco cuotas por un valor de Treinta y cinco mil pesos, Javier Zamudio treinta y cinco cuotas por un valor de Treinta y cinco mil pesos y Vicente Persi treinta y cinco cuotas por un valor de Treinta y cinco mil pesos. Los aportes de todos los socios provienen del Balance General practicado el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y que en copia se agrega a la presente y del aumento de los distintos rubros y reajuste general de valores según consta en los libros de la Sociedad, debitándose en sus cuentas particulares las diferencias para cubrirlas. El capital social podrá ser aumentado o disminuído cuando lo crea oportuno la Sociedad, pudiendo aceptar nuevos socios conforme al artículo diez y ocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, previa publicación e inscripción de la parte pertinente. — Séptima: B) La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes socios o no socios, con un sueldo mensual a fijarse de común acuerdo entre los socios, que se imputará a la cuenta de Gastos Generales, habiéndose designado para desempeñar esos cargos a los señores Enrique Debat, Raúl Pablo Landó, Amador Beltrán y Jorge Enrique Debat, a los que corresponderá la representación comercial y jurídica de la Sociedad en las siguientes condiciones: Inciso B) El uso de la firma social para todas las funciones comunes, comerciales y administrativas, como ser: correspondencia, cotizaciones, firma de recibos, depósitos bancarios, endosos de cheques u otros valores, para depositar trámites administrativos, ante las autoridades nacionales, judiciales, provinciales, municipales, autónomas, tanto argentinas como extranjeras y en general para todos aquellos actos, que no signifiquen una obligación para la Sociedad, bastará la firma personal de uno cualquiera de los Gerentes con la leyenda ''Enrique Debat y Compañía, Sociedad de Responsa-

bilidad Limitada'', y el cargo debajo de la firma. Inciso C) Para todos los demás actos civiles y comerciales que representen una obligación directa o indirecta para la Sociedad como ser firmar boletos de compra venta, escrituras de propiedad, hipotecas, garantizando con dicho privilegio las obligaciones a constituirse o existentes, prendas, préstamos, permutas, sea en dinero, muebles o especies; cheques, pagarés, solicitudes de crédito, poderes, etcétera, se necesitará la firma personal y conjunta de dos Gerentes cualesquiera, siempre con la leyenda ''Enrique Debat y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', y los cargos debajo de las firmas. Inciso D) Sólo existe la limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro social y darla en fianzas a terceros bajo ningún pretexto. Inciso N) Salvo estas limitaciones, tendrán los Gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el Artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren Poder Especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. Inciso F): Las órdenes y organización interna serán impartidas por los Gerentes indistintamente. Inciso G): Los Gerentes existentes o futuros que se nombren, podrán ser nombrados y removidos en cualquier momento por voluntad de una Asamblea de socios y simple mayoría de votos, computados de acuerdo al Artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, segundo apartado. — Octava: Los demás comprobantes de la Sociedad, que desempeñen oficios personales en la misma, percibirán un sueldo mensual que será fijado de común acuerdo entre las partes, que se cargará al igual que el sueldo de los Gerentes a la cuenta de Gastos Generales. Estos socios deberán seguir en un todo las indicaciones que los Gerentes les formulen, para el mejor desempeño de sus funciones, siendo a criterio de éstos la índole de las actividades que cada cual desempeñará en el negocio, al cual dedicarán todo su tiempo e inteligencia, siéndoles absolutamente prohibido realizar actividades ajenas al mismo, pudiendo no obstante pertenecer a Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada de distinta actividad de la presente, en calidad de accionistas o poseedores de cuotas, únicamente. Los socios señores Enrique Debat y Raúl Pablo Landó quedan facultados para dedicarse a otras actividades por cuenta propia o de terceros, ya sea en carácter de socios administradores, gerentes, o directores, siempre que no sean similares a las de esta Sociedad, pudiendo no obstante, previa autorización escrita de los demás socios formar parte de Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto sea análogo al de esta Sociedad. Esta autorización les podrá ser acordada o denegada por simple mayoría de votos y sujeta a las restricciones que se convengan a dichos efectos. — Novena: Los socios se reunirán una vez por año a efectos de la aprobación del Balance y cuando los Gerentes lo estimen conveniente, para tratar asuntos de interés para la Sociedad. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de cuotas, correspondiendo un voto a cada cuota capital. Los socios podrán hacerse representar por poder o carta poder en las citadas reuniones. De todas las resoluciones que se adopten en las reuniones de los socios, se dejará constancia en un Libro de Actas, el cual será firmado al margen por los presentes, siendo refrendadas las resoluciones adoptadas por el Presidente y el Secretario de Actas designados al efecto, quienes podrán recabar, si lo creyeran conveniente o de importancia, que los acuerdos tomados en la reunión sean firmados por todos los concurrentes. Para la conformidad de los sueldos fijados no será necesario labrar un acta, bastando simplemente la firma del socio en el recibo respectivo en el mes que perciba el sueldo. — Décima: El treinta de Abril de cada año se practicará un Inventario y Balance General, que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará: A) El cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del Capital. B) La suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la Ley once mil setecientos veinte y nueve y sus complementarias que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente. C) Se destinará el cinco por ciento de la utilidad líquida deducida la reserva legal para Fondo de Previsión. D) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, conforme a la escala aplicable por la División General Impositiva, incluyéndose en esas amortizaciones el dos y medio por ciento que corresponda sobre el valor inicial del rubro llave. E) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima Primera: Las pérdidas serán soportadas por los socios de acuerdo al capital. Las cuentas particulares de los socios no podrán ser deudoras a la Sociedad, por una cantidad mayor del veinte y cinco por ciento del capital aportado por cada socio. — Décima Segunda: Además del Balance General se practicará trimestralmente un balance de resultados a los efectos de conocer la situación de la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de pérdida del veinte por ciento como mínimo, del capital social, la mayoría determinará la continuación o disolución de la Sociedad. En caso de que alguno o varios de los socios pidieran la disolución de la Sociedad, los que quisieran retirarse deberán ofrecer sus cuotas a los que deseen continuar en la misma. La liquidación total se efectuará de acuerdo a las disposiciones que se consignarán más adelante. — Décima Cuarta: Inciso A) En caso de fallecimiento de un socio en cualquier época o de retiro, después de cinco años, se procederá a determinar el capital y utilidades que le correspondían al día del fallecimiento o retiro en la siguiente forma: El haber se fijará con el importe que arrojare el último balance aprobado, más el prorrateo de las reservas libres, excluída la reserva legal que solamente será distribuída en caso de liquidación. A dicho haber se agregará un interés del ocho por ciento anual sobre el total que le corresponda en concepto de capital y distribución de reservas libres, desde el último balance hasta la fecha que origina la liquidación y el ajuste final con el saldo de sus cuotas particulares si las hubiere. Inciso B) Para el caso de retiro de un socio antes de cumplidos los cinco años, se procederá en la misma forma estipulada en el Inciso A), pero se le descontará una quinta parte de los aumentos que hubiere obtenido en un capital en concepto de las revaluaciones y llaves y otros rubros por cada año que le faltare para cumplir los cinco años de antigüedad sobre aquellos aumentos, la cual se contará desde el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y se computará por ejercicios completos sin tenerse en cuenta las fracciones menores a los períodos comerciales de la Sociedad. Inciso C) Será facultativo de los socios restantes comprar al socio que se retire o a los herederos o representantes del socio fallecido, su parte de capital y utilidades, o proseguir con éstos el giro de la Sociedad, en cuyo caso los herederos deberán unificar su personería. En los casos contemplados, la opción de compra de las cuotas, deberá ser manifestada por los demás socios dentro de los treinta días de ocurrida la causa. En caso de que ningún socio manifieste interés por la adquisición de las cuotas vacantes, la Sociedad procederá a reducir su capital social u optará por su liquidación. En la primera circunstancia es facultativo de la Sociedad el pagar dicho importe al contado, todo o en parte y firmar documentos por el saldo, más un interés del seis por ciento anual, sobre el mismo y a partir del día del retiro o fallecimiento, dentro de un plazo de dos años, con pagarés de igual importancia y con vencimiento escalonado trimestralmente. En el caso de que parte o todos los socios estuvieren interesados en la compra de las cuotas, el Capital correspondiente a las mismas se dividirá en partes iguales entre los socios que hubieren manifestado interés en la adquisición. Los socios Enrique Debat, Jorge Enrique Debat y Carlos Alberto Debat, tendrán prioridad sobre los demás socios en la adquisición de las cuotas vacantes entre sí, ya sea por retiro o fallecimiento de uno o más de estos socios nombrados. — Décima Quinta: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación será practicada por todos los Gerentes que se nombrarán al efecto, en el acto de resolverse la disolución, lo que quedará consignado en el Libro de Actas. Los liquidadores así nombrados continuarán percibiendo hasta la total liquidación la misma remuneración mensual que tenían como gerentes. Los liquidadores no podrán efectuar nuevas compras e inversiones de ninguna naturaleza, que no estén justificadas por la necesidad de cumplir contratos o compromisos contraídos con anterioridad a la resolución de liquidar la Sociedad. El saldo definitivo de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — Décima Sexta: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación de la Sociedad, entre los socios, los Gerentes y la Sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán sometidos a la Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Séptima: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las disposiciones del Código de Comercio, que con ello se relacionen. Bajo las diez y siete cláusulas antedichas los comparecientes dejan modificado el contrato social y ampliación de capital de ''Enrique Debat y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', solicitándome los comparecientes, expida testimonio de la presente a sus efecto. Leída que les es por mí, el Escribano Autorizante la presente escritura a los Señores comparecientes, éstos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, juntamente con los testigos especialmente requeridos para este otorgamiento, señores Pascual Salines y don Juan Miguel Llanos, ambos de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — Enrique Debat. — Raúl Pablo Landó. — Jorge Enrique Debat. — Carlos Alberto Debat. — Rogelio Arabia. — A. Beltrán. — Francisco Minvielle. — Vicente Persi. — Javier Zamudio. — Tgo.: P. Salines. — Tgo.: Juan Miguel Llanos. — Hay un sello. Ante mí: A. May Zubiría. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos veintiocho del Registro número doscientos veintiséis de todo lo que doy fe. Para la Sociedad ''Enrique Debat y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente primer testimonio en siete sellos de pesos dos cada uno números ochocientos cinco mil seiscientos ochenta y seis correlativos al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.035.— e.22|8-Nº 24.055-v.28|8|50

ELITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 18 del Doctor Alejandro Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: ''En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Julio de 1950, ''Año del Libertador General San Martín'', entre don Elías Anzarut, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle 2750, Rafael Sason, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle 2308, doña Raquel Zayat de Anzarut, siria, casada, mayor de edad, domiciliada en Corrientes 2687, Dto. B, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo al régimen establecido por la Ley 11.645, y según las cláusulas que se enuncian: — Primero: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social de ''ELITEX'' S. R. L. y su domicilio se constituye en la calle Lavalle 2642 de la Capital Federal. — Segundo: El objeto de la misma lo constituye la fabricación, venta de camisas y compra-venta de tejidos en general, pudiendo a tal efecto realizar todas las operaciones y actos jurídicos que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de su objeto. — Tercero: La Sociedad se constituye por un período de cinco años, a contar del 1º de Julio de 1950, pero los socios podrán ceder y transferir sus cuotas de capital a cualquiera de los otros socios, comunicando a los restantes socios por telegrama colacionado tal deseo con una anticipación de noventa días en cualquier época. — Cuarto: Constituye el capital social la suma de Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en novecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: La Señora Raquel Z. de Anzarut, cuatrocientas cuotas, doscientas en efectivo y doscientas en mercaderías según inventario que se acompaña como parte integrante de este contrato; el Señor Rafael Sason, trescientas cuotas, ciento cincuenta en efectivo y el saldo de acuerdo a las utilidades que le corresponda percibir; y el señor Elías Anzarut, doscientas cincuenta cuotas en mercaderías según inventario que se adjunta. — Quinto: La administración, y representación de la Sociedad estará a cargo de un socio gerente quien tendrá asimismo el uso de la firma social, firmando a tal efecto con su firma particular bajo el sello de la razón social y no podrá obligarla a la Sociedad en fianzas o prestaciones a título gratuito, o en asuntos ajenos a la Sociedad. Se designa en calidad de gerente el Señor Elías Anzarut, quien está obligado a aportar a los negocios sociales toda su actividad personal, no pudiendo dedicarse a otras actividades cualquiera sea su naturaleza civil o comercial. — Sexto: Se deja constancia que la labor del socio gerente será retribuída con un sueldo mensual de Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, que deberá imputarse a la cuenta Sueldos y Jornales, no pudiendo en ningún caso considerarse dicha suma como anticipo de utilidades. — Séptimo: Las utilidades que devengare la Sociedad serán distribuídas en la proporción siguiente: Al socio Señor Elías Anzarut el treinta y cinco por ciento; al socio Señora Raquel Zayat de Anzarut el treinta y cinco por ciento, y al socio Señor Rafael Sason, el treinta por ciento restante. En idéntica forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octavo: De las utilidades se deducirá antes de efectuar la distribución a que alude el artículo anterior un cinco por ciento a los efectos de la constitución del Fondo de Reserva legal según lo exige el art. 20 de la Ley 11.645, y un cinco por ciento a los efectos de la constitución de un Fondo de Reserva, Ley 11.729 dentro de las modalidades y restricciones establecidas por la Dirección General Impositiva, para la aprobación de los balances. — Noveno: Anualmente se practicará un balance e inventario general, cada 31 de Diciembre, siendo el primero de ellos el 31 de Diciembre de 1950, ello sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que se harán cuando cualquiera de los socios lo solicitare, mediante manifestación asentada en el libro de actas. — Décimo: La muerte, interdicción o incapacidad jurídica de cualquiera de los socios no traerá aparejada la disolución de la Sociedad, pudiendo a tal efecto los socios restantes optar entre abonar las cuotas sociales que les correspondan a los herederos o sucesorios del fallecido o interdicto más las utilidades del período si las hubiera; permitirles a continuar en el giro de los negocios sociales con unidad de personería debiendo en tal supuesto manifestarlo por medio auténtico, dentro de los noventa días de acaecido el hecho originador de la incapacidad. — Décimo Primero: Si antes de transcurrir el término fijado en la cláusula tercera uno de los socios deseare retirarse de la Sociedad deberá notificarlo al otro socio con tres meses de antelación y su parte podrá ser adquirida por éste abonándosele la cuota parte de acuerdo al último balance e inventario practicado en la forma que se convenga en aquella época. El socio que no deseare hacerse cargo de la parte del saliente, podrá admitirse en sustitución a otra persona que aporte igual capital al que retira el socio saliente y siempre que fuese dicha persona aceptada por el otro socio. — Décimo Segundo: En todos los restantes casos la disolución o liquidación se aplicarán las reglas de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. De conformidad, firman en el lugar y fecha indicados, ''ut-supra''. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 235. — e.22|8-Nº 24.038-v.28|8|50

FLECHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Meilach Dereczynski, polaco, casado, de cuarenta y siete años, domiciliado en Inclán tres mil cuatrocientos noventa y dos, y Abraham Gurvitsch, letoniano, casado, de treinta y tres años, domiciliado en Boulogne Sur Mer quinientos setenta, han convenido. — Primero: Sociedad: Constituir una sociedad que girará bajo la denominación "FLECHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Término: La sociedad se constituye por el término de diez años, con efecto retroactivo al primero de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Tercero: Sede: La sede de la sociedad se encuentra en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, fábricas, representaciones y locales de venta, dentro y fuera del país. — Cuarto: Objeto: La sociedad tiene por objeto la explotación de una fábrica de camisas, y toda clase de actividades comerciales, industriales e inmobiliarias, lícitas, por cuenta propia o ajena. — Quinto: Capital: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que son totalmente integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: por el socio Dereczynski, cincuenta mil pesos moneda nacional, y por el socio Gurvitsch, cien mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra invertido hasta la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, cuentas a cobrar y demás que resultan del inventario que han practicado y firmado las partes de conformidad, y los treinta mil pesos moneda nacional restantes, se aportan en dinero efectivo. El socio Dereczynski se obliga a aumentar su aporte de capital hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional, entregando cantidades parciales a medida que el giro de los negocios lo requiera, debiendo, una vez integrada totalmente dicha cantidad formalizarse e inscribirse la modificación respectiva de este contrato. — Sexto: Administración: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, con el cargo de gerentes, que en ese carácter tendrán el uso de la firma social en forma indistinta; actuarán con amplitud de facultades para otorgar toda clase de poderes y suscribir toda la documentación inherente al giro comercial, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas nacionales o provinciales, municipalidades, aduanas, Dirección General Impositiva, Ministerios de Industria y Comercio y Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Cámara de Alquileres, y ante todos los fueros de la justicia ordinaria y federal. — Séptimo: Prohibiciones: Los socios no podrán afectar la firma social con garantías extrañas al objeto del presente contrato. Les está prohibido realizar otras actividades comerciales, debiendo dedicar todo su tiempo a la sociedad, salvo conformidad otorgada por escrito; pero podrán administrar sus bienes inmuebles propios, si no se perjudica con ello la marcha de los negocios — Octavo: Ejercicio: El ejercicio social vencerá el treinta y uno de Enero de cada año, fecha en que se practicará un balance para determinar las utilidades o pérdidas, sin perjuicio de los parciales, de números, saldos o comprobación, que se practicarán en cualquier momento, a requerimiento de un socio. Los balances no observados dentro de quince días de puestos a disposición de los socios en forma auténtica, se considerarán aceptados. El libro de inventario y de actas sociales deberá ser suscripto por los socios. — Noveno: Utilidades: Las utilidades se distribuirán entre los socios en partes iguales, a razón del cincuenta por ciento para cada uno. En cada ejercicio se deducirán de las ganancias un cinco por ciento para un fondo de reserva, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas que resuelvan hacer los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décimo: Facultades: Los socios están expresamente facultados para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial, así como todo otro banco privado. — Undécimo: Inhabilidad: En caso de producirse la inhabilidad física o total de cualquiera de los socios, se efectuará dentro de los treinta días de ocurrido, un balance general, y establecida la parte de capital y utilidades que le corresponda, el otro socio podrá mantener la sociedad, con los representantes legales del socio inhabilitado, quienes deberán unificar la representación a ese efecto; o bien, continuar por sí solo el giro comercial, en cuyo caso se disolverá la sociedad y se abonarán las sumas correspondientes, las que no devengarán intereses, y serán pagaderas en cuotas mensuales que se fijarán de común acuerdo. — Duodécimo: Disolución: La disolución de la sociedad podrá pedirla cualquiera de los socios previo aviso por telegrama colacionado al otro, con dos meses de anticipación. — Décimo Tercera: Liquidación: Si se procediese a la liquidación de la sociedad por cualquier motivo, y los socios o representantes legales no estuvieren de acuerdo sobre quién debe hacerse cargo del activo y pasivo, se procederá a la adjudicación de los objetos indivisibles al socio que oblare mayor precio, o a la venta de los bienes sociales en la forma que se determine de común acuerdo, distribuyéndose el producido en proporción a los capitales aportados hasta ese momento, y las utilidades según correspondan, previa deducción del pasivo pendiente. — Décimo Cuarto: Divergencias: En caso de cualquier divergencia sobre administración, liquidación o interpretación de las cláusulas de este contrato, cada socio nombrará un árbitro para que lo represente, y éstos un tercero, en caso de desacuerdo, para que se resuelva en forma inapelable la cuestión debatida. Bajo las catorce cláusulas antecedentes, dejan constituída la sociedad, encomendando al doctor Isabelino Scornik, a cuyo cargo estuvo la redacción de este contrato, la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, y la obtención de los testimonios correspondientes. Previa lectura y ratificación, firman las partes el presente ejemplar para los trámites legales pertinentes, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: M. Dereczynski, A. Gurvitsch. — Entre líneas: "de". Vale.

Buenos Aires, agosto 14 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300.— e.22|8-Nº 24.079-v.28|8|50

FARJI & MAGUID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Farji & Maguid, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Salomón Farji, turco y don Salomón Maguid, ruso, ambos de estado civil casados, mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados respectivamente en las calles Turín Nº 3306 y Gurruchaga Nº 237, han determinado constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los nombrados, don Salomón Farji y don Salomón Maguid, se constituye una sociedad industrial y mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "FARJI & MAGUID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la fabricación y venta por mayor de muebles en general, pudiendo también ocuparse en otros ramos afines; a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras y a la importación de mercaderías en general, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes a estos fines. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal actualmente en la calle Camargo Nº 550, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por el término de Dos Años, a partir del día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, prorrogándose automáticamente por otro período igual, si no fuera denunciado con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 65.000) dividido en sesenta y cinco cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos m|legal el señor Salomón Farji y quince cuotas o sea la suma de quince mil pesos de la misma moneda el señor Salomón Maguid. Dichos aportes se efectúan por los socios en dinero efectivo en este acto. — Sexta: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios conjuntamente, a cuyo efecto éstos revisten la calidad de socios gerentes, quienes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio precedido de un selló de la razón social: "Farji & Maguid, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros, ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Séptima: La sociedad podrá también adquirir en compra bienes muebles, inmuebles o raíces o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca; celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o que ya posea, al contado o a plazo y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, de bancos oficiales o privados o asociaciones y compañías de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarios de bienes muebles, o con cualquier otro documento de crédito, todos por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, firmando conjuntamente letras, vales, pagarés, etc.; dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; abrir cuenta corriente en el Banco de Crédito Industrial Argentino; de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro establecimiento de crédito establecido en esta Capital, como en el resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos, girar cheques contra los fondos que estuvieran depositados o que se depositen en y a nombre de la sociedad, endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de crédito; cobrar, percibir el importe de las operaciones que se realicen, dar y exigir recibos; otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente, todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios. Con excepción de lo especificado precedentemente, cualquiera de los socios tendrá la representación legal de la sociedad por o por medio de apoderado, ante los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional Inmobiliaria, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerios Públicos, y toda otra institución oficial o privada, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; percibir y otorgar cartas de pago; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados precedentemente. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. Dichos inventarios se practicarán de acuerdo con las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El excedente de los beneficios, previa deducción de la suma de Seis mil pesos moneda nacional de curso legal que se acreditarán al señor Salomón Maguid, será distribuído entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en igual proporción. — Novena: El señor Salomón Farji podrá dedicarse a otras actividades de distinta índole del objeto del presente contrato, no teniendo obligación alguna de realizar tareas para la sociedad; en tanto que el señor Salomón Maguid deberá dedicar todo su tiempo y atención al negocio social, no pudiendo ocuparse en ninguna otra actividad de la misma o distinta índole del objeto del presente contrato, no teniendo obligación alguna de realizar tareas para la sociedad; en tanto que el señor Salomón Maguid deberá dedicar todo su tiempo y atención al negocio social, no pudiendo ocuparse en ninguna otra actividad de la misma o distinta índole. — Décima: Ambos socios se comprometen a no retirar más del veinte por ciento de las utilidades que le hubieran correspondido al finalizar cada ejercicio, debiendo capitalizarse el excedente. — Undécima: En cualquier momento que se establezca una pérdida del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad. — Duodécima: Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, se procederá a la inmediata disolución de esta sociedad. — Décima Tercera: En cualquier caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación y previo pago del pasivo existente, se distribuirá entre los socios las sumas que les corresponda, a cuyo efecto se designa liquidadores a ambos socios conjuntamente. En este caso deberá entregarse al señor Salomón Farji la finca de la calle Camargo Nº 550, debidamente desocupada y en condiciones, sin indemnización de ninguna especie por este concepto. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha designados ut supra. — Fdo.: Salomón Farji. — Salomón Maguid. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 390.— e.22|8-Nº 23.993-v.28|8|50

FEITIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Señor Juez de Comercio: Federico C. Feitis, Estela O. de Verona, Marcelo J. Torretta, Higinio Baricala y Pedro Luis Olivetti, todos componentes de la SOCIEDAD "FEITIS" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Diagonal Roque Sáenz Peña 730, ante V. S. nos presentamos y respetuosamente decimos que: solicitamos que el artículo quinto de la sociedad que formamos sea modificado de acuerdo a lo resuelto en el acta que transcribimos: "En la ciudad de Buenos Aires a los veinte y cinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las diez horas se reúnen en la sede social Avenida Roque Sáenz Peña 730 los socios señores Federico C. Feitis, Estela O. de Verona, Marcelo J. Torretta, Higinio Baricala y Pedro Luis Olivetti componentes de la razón social "Feitis" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Abierto el acto el socio Gerente don Federico C. Feitis explica que es motivo de esta reunión el tratar de cambiar idea sobre la modificación del Artículo 5º del contrato de la sociedad que dice: "Las cuotas serán intransferibles por el plazo de cinco años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Transcurrido dicho término el socio que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los demás socios, quienes tendrán la opción de adquirirlas por treinta días de la fecha de emisión del telegrama, en este caso su precio se fijará de acuerdo al valor resultante del último balance practicado", manifiesta igualmente que

dicha modificación no afectaría el desarrollo comercial de la sociedad y que la misma fué solicitada por varios socios que deseaban retirarse por motivos ajenos a la misma previo un cambio de ideas referente a este punto fué puesto a votación la modificación del artículo citado siendo aprobada la misma por unanimidad, quedando por tal motivo redactado de la siguiente manera el artículo 5º: Las cuotas de la sociedad serán transferibles en cualquier instante a pedido de los interesados con la aprobación de la totalidad de los socios, estableciéndose como valor de las mismas en su precio nominal más el porcentaje que le podría corresponder como utilidad al momento de la transferencia, utilidad que en caso de transferirse con anterioridad a la fecha de cierre del balance ésta será estimada por los socios de común acuerdo y por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas del veinte y cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Como recaudo, hacemos constar que la sociedad tiene inscripto su contrato en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de mayo de 1945 encontrándose asentado bajo el Nº 15.517 del libro 15, de Responsabilidad Limitada. A los efectos de cumplir con los recaudos de la ley, solicitamos se haga saber que: Pedro Luis Olivetti, vende, cede y transfiere a José María Díaz Marín, todas las acciones y derechos que le corresponden en cuatrocientas cincuenta cuotas que tiene suscriptas e integradas en "Feitis", Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Estela O. de Verona, vende, cede y transfiere a favor de José María Díaz Marín, todas las acciones y derechos que le corresponden en cuatrocientas cincuenta cuotas que tiene suscriptas e integradas en "Feitis", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Marcelo J. Torretta, vende, cede y transfiere a favor de Federico C. Feitis, todas las acciones y derechos que le corresponden en novecientas cuotas que tiene suscriptas e integradas en "Feitis", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Higinio Baricala, vende, cede y transfiere a favor de Federico C. Feitis todas las acciones y derechos que le corresponden en novecientas cuotas que tiene suscriptas e integradas en "Feitis", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Dígnese V. S. proveer de conformidad, que, Será Justicia. — Firmado: Federico C. Feitis; p. Marcelo J. Torretta, Higinio Baricala; Higinio Baricala; Pedro Luis Olivetti; p.p. Estela O. de Verona, Pedro Luis Olivetti. — En Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 235.— e.22|8-Nº 23.974-v.28|8|50

LUBIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, hace saber por el término de cinco días y por la secretaría Nº 21 del doctor F. Galli Villafañe, el siguiente edicto: Contrato: Entre Don Mordoqueo Zuchowicki, casado, polaco, domiciliado en Rincón 358, 5º piso, departamento A; David Zuchowicki, soltero, polaco, domiciliado en Catamarca 896, piso 3º, departamento C; y Joseph Lubin, soltero, norteamericano, domiciliado actualmente en la ciudad de Nueva York, calle 146-21 61 Road, de Estados Unidos de Norte América, éste último, por hallarse fuera del país, representado por Don Moisés Blank, casado, rumano, domiciliado en General Manuel A. Rodríguez Nº 2720, según surge del poder especial que a tal fin ha sido otorgado por autoridad competente en el país de origen con fecha dos de Agosto de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, que debidamente legalizado obra en poder del Señor Moisés Blank, cuyo nombre figura en idioma inglés como "Moses", a sus fines, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada, y girará bajo la razón social de "LUBIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Rincón número 358, 5º piso, departamento "A", pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de dos años a partir de la fecha. — Tercera: La sociedad se dedicará a la venta de mercaderías generales provenientes de la importación que remitirá el socio Joseph Lubin, hasta completar la suma de Ochocientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, cuyos importes al precio de factura de origen, deberán acreditársele en cuenta especial, para que, una vez completada la suma indicada se reforme la cláusula pertinente del contrato social, aumentándose el capital de la sociedad. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por quince cuotas capital de diez mil pesos m|nacional cada una, y distribuídas entre los tres socios en partes iguales. Quinta: La administración y el uso de la firma social estarán a cargo indistinto de cualesquiera de los socios, entendiéndose a tal fin también como tal al apoderado-representante del Señor Lubin, quienes actuarán en el carácter de socios gerentes. — La sociedad podrá operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución bancaria o de promoción del intercambio, ya sea oficial o privada. — Sexta: Los balances se efectuarán el día treinta de Junio de cada año, a partir del año mil novecientos cincuenta y uno, distribuyéndose las utilidades o soportándose las pérdidas en partes iguales. Su aprobación se hará por mayoría de cuotas capital. — Séptima: Se deja constancia que el socio Mordoqueo Zuchowicki, es la misma persona que en el poder citado al principio del presente contrato figura con el nombre correspondiente en inglés "Murdoch". — Octava: Si se produjere el deceso de cualesquiera de los socios, los restantes continuarán la sociedad hasta la terminación del plazo legal, disolviéndose luego, y distribuyéndose entre los socios restantes y los representantes legales del socio fallecido, el capital y utilidades acumuladas. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio, tomándose las decisiones por simple mayoría. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: "Actualmente", "sus" y "el". — Todo vale. — Firmado: M. Zuchowicki. — D. Zuchowicki. — M. Blank. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S.R. "14", vale. — F. Galli Vilafañe, secretario.

$ 195.— e.22|8-Nº 24.032-v.28|8|50

MADERA DEL IGUAZU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 347. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Cinco. — En la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a once de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen: Bruno José María Rodríguez, que firma "B. Rodríguez", argentino, casado, empleado, domiciliado en la Capital Federal, Barrio "Los Perales", Pabellón treinta y uno, Departamento Séptimo; don José Carnicero, que firma "J. Carnicero", argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número doscientos veintiséis, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires y don Waldier Schreiner, que firma "W. Schreiner", argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Puerto Iguazú, Misiones, todos los comparecientes son mayores de edad, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Primero: Que queda constituída entre los señores Bruno José María Rodríguez, José Carnicero y Waldier Schreiner una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "MADERA DEL IGUAZU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad y asiento principal de sus negocios es en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias o representaciones, en el resto del país y en el extranjero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto, en general, realizar por cuenta propia o ajena toda clase de actos y operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras permitidas por las leyes, por lo que en consecuencia, está facultada para: a) Explotar bosques, industrializar la madera obtenida, transportarla, venderla, etcétera; b) Para la importación, exportación, compra-venta, comisiones, consignaciones y representaciones, de artículos y mercaderías en general y negocios afines con el objeto social; c) Para la aceptación de representaciones y/o mandatos de terceras personas físicas o jurídicas; d) Para adquirir y/o administrar bienes muebles o inmuebles y propiedades de cualquier naturaleza, valores, títulos, acciones y créditos; e) Para suscribir capital accionario en sociedades anónimas, descontar, dar o aceptar en prenda y enajenar fondos públicos, títulos, obligaciones, debentures, acciones o créditos, así como tomar participaciones en sociedades constituídas o a constituirse, que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la sociedad; f) Para actuar como cimiente, comisionista o consignataria para la venta de productos o mercaderías varias, bienes raíces o muebles, semovientes y toda clase de valores inmobiliarios; g) Tomar dinero prestado de compañías, sociedades o simples particulares y realizar toda clase de operaciones con bancos, establecimientos de créditos, instituciones afines y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires. Podrá también gestionar marcas de fábricas y de comercio, celebrar contratos de locación por el plazo máximo que establece la ley, así como también locaciones de servicios, celebrar contratos de mutuo, hacer descuentos, firmar cheques, pagarés, letras y otras obligaciones. — Proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro del negocio. — Efectuar préstamos de dinero con o sin garantía real o personal, sin perjuicio de poder realizar los préstamos que sea una consecuencia de la administración social, para cobrar deudas, demandando a los deudores, obligarse en sustitución de terceros por delegación, con o sin consentimiento del acreedor, ceder y aceptar la cesión de bienes o créditos hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, bonificaciones y gratificaciones al personal de la administración de la Sociedad. — h) Para efectuar depósitos bancarios, comerciales y civiles y aceptar depósitos que no tengan carácter bancario. — i) Para gestionar la obtención de permisos de cambio para la importación y exportación, la transferencia de valores y bienes de y para el exterior, así como las inversiones correspondientes en el país. — j) Para percibir comisiones, honorarios y créditos varios. — La Sociedad podrá realizar estas operaciones por cuenta propia y de terceros o por cuenta de terceros. — k) Para celebrar contratos de fletamento, transporte, acarreo, etcétera, sus cribir o endosar cartas de porte, conocimientos, pólizas de fletamento, notas de empaque, órdenes de carta, etcétera. — l) Para celebrar contratos de seguro como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños comerciales o industriales. — m) Solicitar y explotar toda clase de concesiones oficiales, como asimismo realizar toda clase de gestiones, trámites, presentaciones, solicitudes e inscripciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, sus ministerios, secretarías, direcciones generales, reparticiones autónomas, autárquicas, organismos descentralizados y oficinas en general. — n) Para conferir poderes generales y especiales y revocarlos y conferir otros nuevos, para ser representada en asuntos judiciales, administrativos, comerciales, civiles, etcétera y sustituir los que le fueran otorgados. — o) Para entablar y contestar demandas y querellas ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando los recursos legales que estime conveniente, ejecutando y formulando cuantos actos, peticiones y gestiones y diligencias considere convenientes a los fines de su derecho, prorrogar y declinar de jurisdicción, ofrecer toda clase de pruebas, desistir de apelaciones, renunciará prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas, solicitar quiebras y concursos, hacer remisiones, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, hacer renuncias gratuitas u onerosas, celebrar arreglos y transacciones, cobrar y percibir judicialmente, otorgar recibos y cancelaciones, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, prestar exigir juramentos, cauciones juratorias y fianzas, poner y absolver posiciones, aceptar o rechazar concordatos o adjudicaciones de bienes, nombrar síndicos liquidadores, hacer protestos y protestar, solicitar inscripciones y protocolizaciones etcétera. — p) Para celebrar todo acto o contrato, ya sea por instrumento privado o por escritura pública, que directa o indirectamente haga al objeto de la Sociedad. — Las especificaciones que preceden son meramente enunciativas y no limitativas, pudiendo la Sociedad en General celebrar por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar desde el día en que quede inscripta en el Registro Público de Comercio a cuyo término la prórroga de duración de la misma o su disolución será resuelta por mayoría de votos de capital. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, habiendo quedado suscripto en la siguiente forma: don Waldier Schreiner cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional, don Bruno José María Rodríguez cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional, y don José Carnicero cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional. — El señor Waldier Schreiner efectúa su aporte de capital con la transferencia a favor de la Sociedad del útil de trabajo que se detalla en documento aparte, por el aporte íntegro de las cuotas que le corresponden. — El señor Bruno José María Rodríguez aporta veinte mil pesos en efectivo de los cuales integra el cincuenta por ciento en la forma establecida por el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el resto dentro de los noventa días de la firma de la presente escritura. Los restantes veinte mil pesos de capital suscriptos por el mismo quedan cubiertos con el útil de trabajo detallado en documento aparte que integra totalmente a favor de la Sociedad. — El señor José Carnicero aporta la suma de cuarenta mil pesos en efectivo, de los cuales el cincuenta por ciento los integra en la forma establecida por el ya citado Artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el resto dentro de los noventa días de la fecha de la presente escritura. — Sexto: Los socios tendrán tantos votos como cuotas de capital suscripto tengan. — Las resoluciones deberán adoptarse siempre por mayoría de cuotas de capital suscripto, excepto en los casos de aprobación de balances y nuevos nombramientos o remoción de Gerente en que se requerirá una mayoría de las dos terceras partes de los votos totales de la Sociedad. — Los casos establecidos en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, segundo párrafo, se resolverán en la forma indicada en el mismo artículo. — Séptimo: La representación legal, dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por un Gerente General, quién tendrá, para el desempeño de su cargo, las más amplias facultades de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las necesarias para realizar los actos que requieran poder especial, enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y concordantes del mismo Código y del Código de Comercio pero no podrá comprometer la

firma social en negocios ajenos a la misma, quedándole también prohibido comprometerla en garantías de terceros o en documentos de favor y|o complacencia. — Octavo. Será Gerente General de la Sociedad el señor Bruno José María Rodríguez, quién percibirá como retribución del cargo la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional, por mes. — A fin de colaborar con el señor Rodríguez el señor Waldier C. Schreiner desempeñará el cargo de Gerente con un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional, y el señor José Carnicero tendrá las funciones de subgerente con un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional. — La firma del señor Bruno José María Rodríguez en la documentación que deba suscribir por razón de su cargo, deberá ser acompañada con la firma del Gerente o del Subgerente. — Los cheques deberán ser firmados siempre por dos de los tres gerentes, cualesquiera sean ellos. — La correspondencia de rutina podrá ser firmada por cualesquiera de los gerentes, debiendo llevar también la inicial de otro de los gerentes. — Noveno: Los Gerentes sólo podrán ser removidos por las siguientes causas: — a) En caso de daño causado a los interés de la sociedad, por dolo o culpa grave, fraude o abuso de confianza que se traduzca en una pérdida real pecuniaria establecida por sentencia judicial. — b) en los casos enumerados por el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprobado también por sentencia judicial. — Décimo: El primer año financiero de la Sociedad terminará el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y los sucesivos el día treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente a las actividades del ejercicio fenecido y deberá ser sometido a la aprobación o desaprobación de los socios, que a tal efecto se reunirán en Asamblea General Ordinaria. — Décimo Primero: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio social serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que la misma quede cubierta. — b) Las reservas facultativas que se resuelvan practicar las que podrán alcanzar hasta el total de las utilidades si así se dispusiese. — c) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Primero: Hasta que las ganancias líquidas y realizadas de la Sociedad, alcancen la suma de dos millones de pesos moneda nacional, inclusive,-el cuarenta por ciento de dichas ganancias, corresponderán al socio señor Bruno José María Rodríguez, el treinta por ciento, al señor Waldier Schreiner, y el otro treinta por ciento al señor José Carnicero. — Segundo: Luego de sobrepasada la suma de dos millones de pesos moneda nacional, las utilidades se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Si llegasen a existir pérdidas en el resultado de los ejercicios sociales, éstas serán distribuídas entre los tres socios en la misma proporción establecida en el punto segundo para las ganancias. — Décimo Segundo: Los socios se reunirán, por los menos una vez al año, para la aprobación del balance, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas y para considerar la marcha de la Sociedad, debiendo llevarse un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones tomadas de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil. seiscientos cuarenta y cinco, que regirá en todo lo no expresamente previsto en este contrato. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas y reuniones por medio de otros socios o de terceros que acrediten su personería con la respectiva carta poder. — Décimo Tercero: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales. — Décimo Cuarto: La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad, interdección o falencia de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento de cualquier socio los herederos o causahabientes podrán optar por lo siguiente: a) Ingresar a la Sociedad con iguales derechos que su causante, pero a todos los efectos de sus relaciones con la misma, deberán unificar su representación, comunicándolo a la Sociedad por acto auténtico. — b) Requerir el reintegro del haber social del causante mediante el pago de sus cuotas que la Sociedad podrá satisfacer íntegramente o en cuotas razonables. — Será obligatorio la confección de un balance dentro de los sesenta días de fallecido cualquiera de los socios, debiendo pagarse conjuntamente con el reintegro de las cuotas sociales y en la misma proporción que éstas sean satisfechas, los beneficios que hubieren podido corresponder al causante hasta el día de su deceso. — Décimo Quinto: La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término de duración. — b) Por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital integrado. — c) Por voluntad de los socios. — En tales casos será liquidada por la persona o personas que designe la Asamblea de socios y con las facultades que la misma le otorgue. — Décimo Sexto: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad, como así también los gastos de la liquidación se destinará en primer término a cubrir el importe de las cuentas personales o créditos de los socios y el saldo será distribuido entre los mismos en la proporción establecida para la distribución de utilidades. — Décimo Séptimo: Cualquier divergencia que pueda ocurrir entre los socios y sus herederos o entre cualquiera de ellos y la Sociedad durante su vigencia, disolución y liquidación será resuelta mediante el arbitraje obligatorio de amigables componedores sin carácter de árbitros juris, designando uno por cada parte en discordia, y el tercero de común acuerdo por las mismas partes o por los amigables componedores si aquellas no pudieran ponerse de acuerdo. — Bajo los diecisiete artículos precedentes dejan formalizado este contrato de sociedad, obligándose los socios al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que lo componen. — Leída que les fué, se ratifican y firman con los Testigos don Pedro Harán y don Pedro F. Ponce, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe, —Sigue a la número ciento treinta y cuatro, fecha diez del actual—. B. Rodríguez. — J. Carnicero. — W. Schreiner. — Tgo.: Pedro Harán. — Tgo.: Pedro F. Ponce. — Hay un sello. — Ante mí: José B. Cabeza Torres. — Concuerda con su matriz, doy fe que pasó ante mí y queda al folio trescientos cuarenta y siete del Protocolo corriente del Registro número tres a mi cargo. — Para la Sociedad "Madera del Iguazú, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, extendido en seis sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del: Un millón trescientos noventa y siete mil doscientos setenta y ocho, al presente número: Un millón trescientos noventa y siete mil doscientos ochenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 680. — e.22|8-Nº 24.059-v.28|8|50

"MARTINEZ, GONZALEZ Y ROIG"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 981. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Treinta y Cuatro. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano doctor Augusto F. A. Rossi y competente número de testigos, comparecieron los señores don José Elías Martínez Núñez, que acostumbra a firmar "José E. Martínez", de estado casado, español, domiciliado en la calle Talcahuano mil ciento setenta y cinco; Don Fernando González Fernández, que firma "Fernando González", de estado casado, español, que habita en la calle Monroe cinco mil trescientos cincuenta y dos; Don Miguel Roig Quetglas, que acostumbra a firmar "Miguel Roig", de estado soltero, español, con domicilio en la calle Callao mil seiscientos quince; Don Isidoro Roig Quetglas, que firma: "Isidoro Roig", de estado casado, que tiene el mismo domicilio que el anterior, español; y Don José Félix Martínez Giménez, que acostumbra a firmar "José F. Martínez", casado, argentino, que vive en la calle Coronel Díaz dos mil setecientos treinta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que venciendo en la fecha el plazo de duración de la sociedad que entre ellos tienen constituída y que gira en esta plaza bajo el rubro de "MARTINEZ, GONZALEZ Y ROIG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme el respectivo contrato que formalizaron ante mí con fecha treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete, al folio quinientos tres vuelto de este mismo. Registro ciento setenta, a mi cargo, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de Septiembre del mismo año, bajo el número mil trescientos ochenta y nueve, al folio cuatrocientos setenta y cuatro del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo han resuelto prorrogar el referido plazo a cuyo efecto otorgan y declaran: Primero: Que la sociedad continuará girando en esta Capital bajo el rubro de "Martínez González y Roig, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando establecido su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad en la calle Alsina número mil ciento noventa y cuatro sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o en el extranjero asignándoles o no un capital determinado. — Segundo: El nuevo término de duración del presente contrato será de tres años, a partir del día primero de Julio del año en curso, siendo en consecuencia su fenecimiento el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres y podrá ser prorrogado con la conformidad unánime de los socios. — Tercero: La sociedad continuará en su mismo objeto de comerciar con la fabricación, venta, exportación e importación de artículos de lencería, artículos de punto, fajas y demás anexos o afines o derivados de estos ramos, artículos de sport en general y venta de hilados de algodón, lanas y sedas y negocios afines y derivados de estos ramos, en toda la extensión que puedan tener y todos aquellos otros que sean de interés para la sociedad. Para el cumplimiento de los objetos expresados la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes como muebles, inmuebles y derechos; podrá asimismo constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de éstas que se creen, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; adquirir, vender, permutar y solicitar denominaciones comerciales, marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; adquirir establecimientos comerciales o industriales, afines con los objetos de la sociedad o sean convenientes a sus propósitos. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, cuyo capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: Don José Elías Martínez Núñez, quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos moneda nacional; Don Fernando González y Fernández, quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos nacionales; Don Miguel Roig Quetglas, quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos nacionales; Don Isidoro Roig Quetglas, quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos nacionales y Don José Félix Martínez, cuatrocientas cuotas que representan cuatrocientos mil pesos también nacionales. El capital social está totalmente integrado y representado por dinero en efectivo, créditos a cobrar, existencias en muebles, útiles, enseres, materias primas, mercaderías y demás que componen el capital activo de la sociedad — Quinto: A los efectos de lo dispuesto en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con la sola excepción del socio José Félix Martínez se establece que todos y cada uno de los socios tendrán el carácter de Gerente y la firma social podrá ser usada por todos y cada uno de los cuatro socios, ya sea en forma conjunta, separada e indistintamente pero sólo y únicamente para los negocios sociales, operaciones bancarias de cualquier naturaleza que la misma realice, para otorgar poderes generales o especiales con todas las facultades que crean necesarias para estar en juicio como actora o demandada, quedando establecido que ninguno de los socios podrá usar ni comprometer la firma social en asuntos y operaciones ajenos a la sociedad ni para garantizar operaciones ni obligaciones particulares de ellos ni de terceros ni para descontar cheques u otros valores que no se refieran a la sociedad, pues el uso indebido de la firma social en cualquiera de las formas señaladas autoriza a los demás socios a obtener la rescisión del contrato o a la eliminación del socio culpable, liquidándose el haber del mismo en las condiciones que más adelante se establecerán sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. — Para adoptar esta determinación se necesitará que así lo resuelvan los socios que representen tres cuartas partes de votos y no menos del setenta y cinco por ciento del capital integrado. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios gerentes que tienen uso de la firma social y si por cualquier motivo se suscitaran divergencias entre los mismos prevalecerá la decisión que adopten los socios presentes que representen el capital y votos que señala el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los socios están obligados a emplear toda su actividad, capacidad, energía y conocimientos técnicos tendientes al bien y adelanto exclusivo de la sociedad y no podrán distraer su tiempo ni ocuparse personalmente en ninguna otra clase de negocios o asunto de naturaleza similar. — Séptimo: Serán facultades de los gerentes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales a cuyo efecto podrán presentarse ante los Gobiernos: Nacional, Provinciales o de los Territorios, Municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias autónomas o no, como Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Ferrocarriles del Estado, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Ministerios de Trabajo y Previsión Social y de Industria y Comercio; Tribunales de Trabajo, Tribunales Administrativos, Tribunales Municipales de Faltas y demás autoridades y personas visibles o jurídicas, ya sean estas últimas públicas o privadas, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, productos de cualquier otra naturaleza por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago, y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años, incluso locaciones de servicios. cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la sociedad, tomar dinero prestado, operar en los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidos en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de las operaciones que efectúen y, en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio o giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, transar, toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones u otorgar cancelaciones, finiquitos, cartas de pago; dar fianzas en juicios o para asegurar negocios propios de la sociedad, formular facturas, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la sociedad; endosar pólizas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados ante cualquier fuero, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, otorgando y firmando los documentos e instrumentos necesarios; b) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración por medio de los salarios, comisiones, habilitaciones y determinar sus atribuciones; c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, conferir poderes especiales o generales, revocarlos cuantas veces lo creyeren convenientes y delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados el desem-

peño de asuntos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios por ante Escribano Público. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios acordaren realizar de común acuerdo cuando lo crean conveniente, el día treinta de Junio de cada año que se fija como cierre del ejercicio anual, se practicará un balance general y si de alguno de éstos resultara una pérdida superior a un veinticinco por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad salvo que los restantes le devuelvan el capital que a su favor resulte, medida ésta que se obligan a acatar llegado el caso; continuando los otros socios con el giro de la sociedad. — Noveno: Los socios señores José Elías Martínez Núñez, Fernando González Fernández, Miguel Roig Quetglas e Isidoro Roig Quetglas podrán retirar mensualmente y en concepto de sueldos la suma de mil pesos moneda nacional cada uno; y el socio señor José Félix Martínez Giménez, la suma de setecientos pesos moneda nacional. Dichas sumas se cargarán a la cuenta de Gastos Generales y en el caso de que no fueran retiradas por los socios se acreditarán en su cuenta personal, devengando en este caso un interés del seis por ciento anual. Los saldos de las cuentas particulares de los socios ya sea por sueldos no retirados o utilidades realizadas que arrojen los balances y no sean retiradas por los mismos, gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Décimo: Las utilidades líquidas que resultaren de las operaciones sociales de cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: a) A los efectos del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) El cinco por ciento para formar una cuenta especial a los efectos de la Ley once mil setecientos veintinueve y Decreto-Ley treinta y tres mil trescientos dos; c) Hasta el diez por ciento podrán destinar los socios de común acuerdo entre ellos y cuando lo creyeran conveniente para ser distribuído como gratificación especial al personal a cuyo efecto los socios resolverán al respecto de las personas favorecidas y del porcentaje a asignarse a cada una de ellas; la referida resolución debe ser tomada en la proporción del capital y votos que determina el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; d) El saldo que resulte será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: al señor Fernando González Fernández el veintidós y cuarto por ciento; a los señores José Elías Martínez Núñez; Miguel Roig Quetglas e Isidoro Roig Quetglas el veintidós por ciento cada uno; al señor José Félix Martínez Giménez, el once y tres cuartos por ciento. Queda expresamente convenido que las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción por todos los socios. Noventa días después de la fecha de la aprobación del Balance general respectivo, los socios podrán retirar las utilidades que les hayan correspondido, siempre que estén liquidadas o realizadas y previa reposición de las pérdidas que hubiere podido haber en el ejercicio anterior. El retiro de las utilidades, implica la ratificación de los inventarios y de los balances. — Undécimo: Podrá la sociedad adquirir bienes inmuebles, muebles o semovientes, títulos y acciones para su propio uso o con destino a renta o recibirlos en pago, pudiendo arrendarlos, venderlos, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos reales, dar y tomar en préstamo con garantías reales y personales ya sea de particulares, de sociedades o de establecimientos bancarios y de crédito, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial o de cualquier otra institución similar a las mencionadas, de la Capital Federal o de cualquier otro punto del país, haciendo depósitos de dinero, en caja de ahorro, a plazo fijo o en cuenta corriente, retirarlos, firmando y girando los cheques, órdenes de pago, conformes, letras de cambio, vales, pagarés, obligaciones y recibos ya sea como libradora, aceptante, obligada o endosante y realizar cuantos actos ya sean de carácter administrativo o judicial fueran necesarios y convenientes para los fines y buena marcha de los negocios sociales, dentro de la forma establecida en la cláusula tercera, otorgando y firmando los documentos y escrituras públicas que para ello fuere necesario. — Duodécimo: Los socios se reunirán cuantas veces lo estimen conveniente para tratar y resolver al respecto de los asuntos o negocios de la sociedad. — En estas reuniones la voluntad de los socios se establecerá por simple mayoría de capital y computándose un voto por cada socio y todas las resoluciones de importancia que se adopten deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el cincuenta por ciento del capital social con el voto de la mayoría presente. Las compras que realice la sociedad y que tengan relación con los negocios sociales, serán realizadas únicamente por los socios de la casa quienes no podrán delegar esa función en personas ajenas a la sociedad. Para constancia de lo tratado en cada reunión se labrará un acta que firmarán todos los socios presentes y será asentada en el libro de actas rubricado, que a esos efectos llevará la sociedad. — Décimo Tercero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial hasta fenecer el plazo establecido, haciéndose cargo del activo y pasivo que corresponda al socio fallecido, debiendo entregarse a los herederos del mismo el capital líquido que a éste correspondiere al tiempo del deceso conforme a un balance e inventario general que se practicará dentro del plazo de treinta días de ocurrido el mismo y el importe que resulte se entregará a los herederos por intermedio de su representante legal designado en la siguiente forma: Si el socio fallecido fuera cualquiera de los que tienen el uso de la firma, se hará entrega a los herederos del capital que le corresponda en la forma indicada, en el plazo de cinco años en pagarés comerciales, con vencimientos trimestrales por sumas iguales que quedarán garantizadas con los bienes de la sociedad. Si el socio fallecido fuera Don Félix Martínez Giménez, las entregas se harán en el plazo de tres años, también en pagarés con vencimientos trimestrales e igual garantía. Todos los pagarés recibidos en su caso llevarán como fecha inicial la de treinta días después de ocurrido el fallecimiento. En todos los casos las sumas a pagar gozarán de un interés anual del seis por ciento que se abonará al vencimiento de cada pagaré y sobre los saldos deudores. En cualquiera de los casos previstos para la entrega del haber a los herederos del socio fallecido, los sobrevivientes se reservan el derecho de anticipar el pago del mismo no obstante los plazos establecidos en cuyo caso los intereses convenidos se computarán únicamente hasta el día del pago. Si al vencimiento del plazo fijado como término de esta sociedad, los socios sobrevivientes resolvieran no continuar con los negocios sociales y optaren por la liquidación de la sociedad los pagarés que aún se adeudaren a los herederos del socio fallecido gozarán de privilegio y se abonarán con el producto de la liquidación y con prioridad a cualquiera de los socios sobrevivientes. — Décimo Cuarto: Para el caso de incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios se procederá en igual forma que para el caso de fallecimiento. — Décimo Quinto: Si al transcurrir el término de vigencia de este contrato, los socios optaran por la liquidación de los bienes sociales, se procederá en la forma siguiente: se establece expresamente que por la naturaleza de las operaciones sociales desarrolladas por la sociedad anterior y sus predecesoras, no existe valor de "llave" del negocio. — Décimo Sexto: Al o a los socios que opten por la liquidación se le reconocerá en su haber la parte correspondiente a las utilidades del último balance y a los efectos de la estimación de las maquinarias, muebles, útiles y rodados se tendrá en cuenta el valor asignado a las mismas en el inventario balance, practicado el mes de Junio de mil novecientos treinta y cuatro que corresponde a la época en que se constituyó por primera vez la sociedad "Martínez González y Compañía" bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. A los valores asignados se le efectuará una depreciación del setenta por ciento de aquel valor. A las maquinarias, muebles y útiles adquiridos después del treinta de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, se les asignará como precio el valor de las facturas con setenta por ciento de depreciación. Las mercaderías serán tasadas al precio de costo según facturas contabilizadas y las marcas registradas tendrán en conjunto un valor de veinte mil pesos moneda nacional. El o los socios salientes pierden todo derecho a percibir o reclamar cualquier beneficio por las propiedades que se subalquilen. — Décimo Séptimo: El haber propio del o los socios que se retiren de la razón social al vencimiento del término de este contrato será abonado por los socios que continúen con la explotación del negocio en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado dentro de los sesenta días de realizado el balance; el resto en cuatro cuotas semestrales iguales a ciento ochenta días de plazo entre sí, con seis por ciento de interés y con garantía solidaria de los bienes de la sociedad. — Décimo Octavo: Para procederse a la liquidación de los bienes sociales el socio que así lo desee deberá contar con el apoyo de socios que representen por lo menos la mitad más uno del capital social, si así no fuere, este socio podrá optar por continuar en la sociedad o bien por retirarse de la misma aceptando las condiciones señaladas en los artículos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de este contrato. — Décimo Noveno: Si durante la vigencia del presente contrato, al tiempo de su disolución o liquidación ya sea entre los socios o sus representantes legales se suscitare cualquier duda o divergencia éstas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que resulte de este tribunal será inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada uno de los que lo acepten una multa de diez mil pesos moneda nacional. Será pasible de igual penalidad el socio que no acepte el fallo. Para dar curso a cualquier demanda o acción judicial es condición fundamental el previo pago de las sumas que correspondan en concepto de multa. — Vigésimo: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas por el Código de Comercio y la Ley once mil seiscienos cuarenta y cinco. — Vigésimo Primero: La sociedad que por este acto se constituye continuará con todo el Activo y Pasivo de la razón social actualmente existente entre los mismos socios, cuyo plazo de duración fenece en el día de hoy y lo cual toman a su cargo. — Vigésimo Segundo: Se autoriza a los socios para que cualquiera de ellos indistintamente pueda realizar los trámites de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo de tales conceptos los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, al cual se obligan a cumplir con arreglo a derecho. Previa lectura que les di ratificaron su contenido firmando ante mí y los testigos Don José María Avila y Don Carlos S. Zaballa, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — José E. Martínez. — Fernando González. — Miguel Roig. — Isidoro Roig. — José F. Martínez. — José María Avila. — Carlos S. Zaballa. — Hay un sello. Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y uno del Registro ciento setenta a mi cargo doy fe — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley números setecientos sesenta y cinco mil ciento setenta y uno, setecientos sesenta y cinco mil ciento noventa y seis y numerado correlativamente del número setecientos sesenta y cinco mil ciento setenta y tres al número setecientos sesenta y cinco mil cieno setenta y siete y el presente número setecientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y seis que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Augusto F. A. Rossi. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto ... de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.000.— e.22|8.-Nº 24.012.-v.28|8|50

PAPELERIA CANGALLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17 del doctor A. J. M. Labougle, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2546 v. — Primer Testimonio Escritura Número Ochocientos Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: Por una parte los señores don Fidel Hasrun, casado, argentino, domiciliado en la calle Homero número trescientos sesenta y ocho y don Bahill Exeni, casado, norteamericano, domiciliado en la calle José Bonifacio número seiscientos, ambos mayores de edad y por la otra el señor Isaac Braun, casado, polaco, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Galicia número setecientos treinta y dos, todos los comparecientes de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto el señor Isaac Braun, por su derecho propio y los señores Hasrun y Exeni, en nombre y representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta Capital con la denominación de "Fideltex Sociedad de Responsabilidad Limitada" a mérito del contrato celebrado con fecha ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, según escritura pasada ante mí, al folio doscientos treinta y ocho de este mismo Registro, que en testimonio en forma debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos diez y siete, folio ciento cuarenta y nueve del Libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para ésta acto a la vista, doy fe y copiado en lo pertinente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano... comparecen: Don Fidel Hasrun, argentino, casado... don Bahill Exeni, estadounidense, casado... y doña Carmen Cancelo de Hasrun, española, casada... todos... de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren por derecho propio y el señor Bahill Exeni, además en nombre y representación de doña Elena Saman de Exeni, boliviana, casada... y en el carácter invocado, los comparecientes exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que formalizan por este acto... por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "Fideltex. Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Tercera: La Sociedad se constituye por un término de treinta años, a partir del primero de Marzo próximo... Cuarta: La Sociedad tiene por objeto: a) La fabricación, compra y venta de todo lo relacionado con la industria textil, sus materias primas y productos elaborados. b) La importación, explotación y representaciones de cualquier clase de máquinarias, materias primas o productos elaborados o semielaborados, del país o del extranjero. c) La compra-venta de inmuebles, casas y terrenos o bien fracciones de tierra para subdividir o lotear. d) Cualquier otra clase de negocios que no estén previstos... Quinta: La Sociedad podrá... asociarse con otras personas o sociedades, efectuar toda clase de contratos... Séptima: La Sociedad será administrada por los señores Fidel Hasrun y don Bahill Exeni, en carácter de Gerentes indistintamente, con las más amplias facultades... Bajo las trece cláusulas antedichas, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Fideltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Don Bahill Exeni, justifica la personería invocada... En la Quiaca, Capital del Departamento de Yaví, Provincia de Jujuy, República Argentina, a treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí... comparece doña Elena Saman de Exeni... de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a don Bahill Exeni, también vecino de La Quiaca, para que en su nombre y representación constituya con don Fidel Hasrun y doña María Carmen Cancelo de Hasrun, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada... Previa lectura... se ratifica, firma... Elena S. de Exeni. Teófilo Alarcón. J. Ramljak. Hay un sello. Ante mí: R. Alvarez Prado... Leída y ratificada, firman... con los testigos... F. Hasrun. Bahill Exeni. Carmen C. de Hasrun. Tgo.: J. A. Samartin. Tgo.: Juan Pedro Echandi. Está mi sello. Ante mí: A. May Zubiría...". Es Copia Fiel de la referencia, doy fe, y los comparecientes en el carácter que concurren dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad Comercial, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre el señor Isaac Braun y la Sociedad "Fideltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de: "PAPELERIA CANGALLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo número mil quinientos

veinte y cinco de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias y extender sus negocios a cualquier punto de la República o del Exterior. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del primero de Julio próximo pasado, pudiendo disolverse antes de ese plazo, mediante el acuerdo de la mayoría del capital. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de papelería, instalado en la calle Cangallo número mil quinientos veinte y cinco de esta Ciudad; al objeto indicado la Sociedad podrá: a) Comprar y vender todo lo relacionado con el ramo de papelería y afines. b) Importar, exportar y representar materias primas o productos elaborados o semielaborados del país o del extranjero. c) Realizar toda clase de negocios lícitos, que no se hayan previsto. — Quinta: La Sociedad podrá adquirir en todo el territorio de la República o en el extranjero, bienes muebles, inmuebles, títulos, valores, marcas de fábrica o de comercio y venderlos, hipotecarlos o permutarlos, asociarse a otras personas o sociedades, efectuar toda clase de contratos y efectuar todo género de operaciones con los Bancos o Instituciones de crédito preferentemente oficiales, todo como consecuencia del giro del Comercio, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Sexta: El Capital social queda establecido en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, constituído por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptos en la siguiente forma: Fideltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas y don Isaac Braun, cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas, integrado de acuerdo al balance que se agrega. El capital social podrá ser aumentado o disminuído cuando lo crea oportuno la Sociedad, la que podrá aceptar nuevos socios, conforme al artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, previa publicación e inscripción de la parte pertinente. — Séptima: La Sociedad será administrada por los señores Fidel Hasrun, Bahill Exeni e Isaac Braun, en carácter de Gerentes indistintamente, con las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. Se requerirá la firma conjunta de dos de los socios gerentes en todo asunto que obligue a la Sociedad. Sólo existe para los gerentes la limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la misma y darla en fianza o garantías a terceros. Los gerentes podrán ser removidos por decisión de la mayoría del capital. Igualmente se procederá para la designación de nuevos gerentes. — Octava: De todas las resoluciones que se adopten en las reuniones que acuerden celebrar los socios, se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado y los acuerdos deberán ser firmados por todos los presentes. — Novena: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: El sesenta y siete por ciento para Fideltex Sociedad de Responsabilidad Limitada y el treinta y tres por ciento para el señor Isaac Braun. En caso de producirse pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Décima: En caso de pérdida del veinte por ciento del capital social, los socios determinarán la continuación o disolución de la Sociedad. En caso de retiro o fallecimiento de un socio, los otros socios podrán adquirir sus cuotas liquidando su ganancia y capital en el plazo de un año. — Undécima: Las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la Sociedad serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Duodécima: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio que la complementan. Bajo las doce cláusulas que anteceden, el señor Isaac Braun y la Sociedad "Fideltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por intermedio de sus representantes, dejan constituída la Sociedad "Papelería Cangallo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman ante mí, juntamente con los testigos don Juan Miguel Llanos y don Décimo Lingua, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Isaac Braun. — F. Hasrun. — Bahill Exeni. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: D. Lingua. — Hay un sello Ante mí: A. May Zubiria. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí, al folio dos mil quinientos cuarenta y seis vuelto del Registro doscientos veintiséis, de lo que doy fe. Para los interesados, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados: Novecientos quince mil ciento noventa y cuatro; novecientos quince mil ciento cincuenta y uno; novecientos quince mil ciento noventa y seis y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a trece de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 480.— e.22|8-Nº 24.036 v.28|8|50

"RULUBAY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Vicente Horacio Rugo, casado, domiciliado en la calle Andrés Lamas un mil doscientos veintitrés, Capital Federal; Emilio Lustrini, casado, domiciliado en la calle Arregui cinco mil setecientos sesenta y ocho, Capital Federal y Tomás Bayón, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña cuatrocientos ocho, Capital Federal: todos mayores de edad, únicos componentes de la Sociedad Colectiva "Lustrini, Rugo & Compañía", convienen en transformar ésta en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes a partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "RULUBAY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la calle Boyacá número un mil ciento treinta y dos de está Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero cuando así conviniera a sus intereses. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta de golosinas, caramelos, chocolates, helados, galletitas y todo otro artículo de confitería, cualquiera sea su clase y tipo; explotar concesiones para la venta de los artículos y mercaderías indicados anteriormente en las salas de espectáculos públicos y locales de esparcimiento, clubes y todo otro lugar de reuniones populares y cualquiera otra actividad que tenga relación y contribuya al mejor logro de los fines expresados. — Tercera: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una, las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: el Señor Vicente Horacio Rugo, treinta cuotas de mil pesos cada uno o sean treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, el Señor Emilio Lustrini, treinta cuotas de mil pesos cada una, o sean treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; y el Señor Tomás Bayón, treinta cuotas de mil pesos cada una o sean treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital está representado por la diferencia entre el Activo y el Pasivo del Balance practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta por la sociedad colectiva "Lustrini, Rugo & Cía." inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos seis al folio cuatrocientos sesenta y cinco del libro cincuenta y uno de Contratos Privados y cuya copia debidamente firmada se adjunta al presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del día primero de julio del año en curso. Sin perjuicio del plazo que antecede la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad de la mayoría de los socios. — Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada estará a cargo de los Señores Vicente Horacio Rugo, Emilio Lustrini y Tomás Bayón para todos los actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. A este efecto revisten la calidad de Gerentes quienes deberán suscribir conjuntamente dos de ellos indistintamente con su firma personal todos los documentos concernientes al giro del negocio con las más amplias facultades establecidas por la ley de la materia y las contractuales que se dirán, a cuyo efecto podrán comprar, adquirir, enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, dar y tomar préstamos en dinero con garantías reales o personales y cualquier operación de crédito, constituir prendas y prendas agrarias, explotar, adquirir, transferir y otorgar concesiones de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, fondos de comercio y bienes de cualquier índole, intervenir en licitaciones públicas o privadas, efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, y cualquier otra institución bancaria oficial o particular, nacional, provincial o extranjera o con particulares. La presente enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente el treinta de junio de cada año se practicará un Balance General e Inventario General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se consideren necesarios; para su aprobación así como para cualquier resolución referente a los negocios sociales, será necesaria la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital, reputándose aprobado si no fuera objetado dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El saldo restante de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de existir pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Toda decisión que adopten los socios será resuelta por simple mayoría de votos, computados según el capital social, de acuerdo a lo que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Novena: En caso de disolución las concesiones en explotación serán distribuídas entre los tres socios por partes iguales. En cuanto a las concesiones que pertenecieron a la firma Noél y Compañía, en fecha anterior al contrato de constitución de la primitiva sociedad colectiva, pasarán a poder del señor Tomás Bayón, pero no así las que no pertenecían a Noél & Compañía y las que se puedan contratar en lo sucesivo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado están obligados a unificar su representación, dentro de la Sociedad, siempre que a los socios sobrevivientes les conviniese este temperamento. De lo contrario, estos últimos tendrán derecho a declarar la sociedad en liquidación y proceder a su disolución oportunamente. — Undécima: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios así como las observaciones que se formulen a los balances y toda otra cuestión sobre interpretación a lo convenido en el presente contrato durante su vigencia o en el período de disolución y|o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento de las divergencias surgidas designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. En lo no previsto regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. En la forma indicada dejan formalizada la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En Buenos Aires, a los diez días del mes de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 280.— e.22|8-Nº 24.027-v.28|8|50

SANTECHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 688 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta; ante mí el escribano autorizante y testigos al final nombrados y firmados, comparecen los señores don Miguel Montello, casado en primeras nupcias con doña Adela Espinosa, domiciliado en la calle Chaco número cuarenta; don Raúl Enrique Santiago Funes, que firma "R. E. S. Funes Posse", casado en primeras nupcias con doña Alba Estela Reboredo, con domicilio en la calle Yerbal número seiscientos veintidós; don Rutilio Rubén Pera, que acostumbra firmar "R. Pera", soltero, domiciliado en la calle Belgrano número cuatrocientos setenta y seis, piso cuarto, y don Carlos Alberto Campos, que firma "Carlos A. Campos", soltero, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil cuatrocientos cuarenta, piso segundo, todos los comparecientes de este vecindario, argentinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y dicen: Que constituyen por este acto, una sociedad de responsabilidad limitada, en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "SANTECHA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en esta ciudad, actualmente en la calle Alsina número cuatrocientos setenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal, realizar toda clase de operaciones relativas a compra-venta de inmuebles, construcciones, hipotecas y cualquier otra negociación similar, pudiendo a tal efecto adquirir y vender muebles, inmuebles, mercaderías, títulos de renta, acciones, al contado o a plazos, hacer o intervenir en toda clase de operaciones financieras con los Bancos, relacionados con el objeto de la sociedad; dar y recibir todo género de garantías reales o personales en favor de sus propios negocios e intereses y gestionar de los Poderes Públicos de cualquier grado y jurisdicción, todo lo conducente al mejor cumplimiento de los fines sociales. — Esta enumeración no es limitativa, no excluyendo por tanto ninguna operación o empresa lícita que tenga relación con el objeto principal de la sociedad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de Quince Años, a contar desde el primero de abril último, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, aprobando todas sus operaciones; plazo que podrá ser prorrogado por quince años más, siempre que así lo resuelva una mayoría formada por la mitad más uno de los socios y que representen por lo menos la mitad del capital social. — A efectos de decidir sobre la prórroga, cada socio deberá expresar su volunatad por telegrama colacionado, dirigido a la Gerencia, por lo menos con sesenta días de antelación al vencimiento del plazo de quince años, fijado como término de duración de la sociedad. — El silencio del socio, se considerará como conformidad con la prórroga. — Quinta: El capital se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, que son suscriptas por partes iguales entre los cuatro socios, o sean veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional, para cada uno de ellos. Los socios integran en este acto, a cuenta de las cuotas suscriptas, diez cuotas de quinientos pesos, cada uno, o sean cinco mil pesos cada uno de ellos, en dinero efectivo. — Sexta: Los socios quedan obligados a integrar el saldo que quedan adeudando sobre las cuotas suscriptas por cada uno, cuando la evolución de los negocios sociales así lo requiera. — A ese efecto los gerentes quedan autorizados para adoptar la resolución respectiva, la que será comunicada por carta certificada a los socios, quienes deberán integrar dicho saldo dentro de los treinta días de recibida la comuni-

cación. — Séptima: La sociedad será administrada por los cuatro socios fundadores, quienes quedan por este acto designados gerentes, debiendo actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos para las cuentas bancarias. — Sin embargo, para los demás actos, con excepción del mencionado en el párrafo precedente, los gerentes podrán actuar separadamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social. — Ejercerán todas las facultades acordadas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; de la Provincia de Córdoba e Hipotecario Nacional. — Ejercerán la representación legal de la sociedad ante los Poderes Públicos de cualquier jurisdicción y grado, nacional, provincial y municipal, y especialmente en negocios de aduana y asuntos de marina, asambleas comerciales, junta de acreedores, concursos o sociedades en que la sociedad fuere parte. — Podrán realizar la adquisición y venta de toda clase de muebles o inmuebles en el presente o futuro, al contado o a plazos, aceptar, suscribir y otorgar las escrituras correspondientes; ceder, transferir e hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales o agrarias (ley nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro), estando facultados para otorgar poderes especiales o generales. — Podrán efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; poner y absolver posiciones, transar, efectuar renuncias gratuitas, remisión, quitas de deuda, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad, constituir a la misma en fiadora, únicamente por negocios atingentes a su explotación; ceder y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enunciación de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Octava: Quedan designados gerentes de la sociedad los cuatro socios fundadores, don Miguel Montello, don Raúl Enrique Santiago Funes, don Carlos Alberto Campos y don Rutilio Rubén Pera. — Novena: Cuando fuese necesario renovar a los gerentes o a uno de ellos, o reemplazarlos por renuncia, muerte o incapacidad, la remoción y nombramiento del nuevo o nuevos gerentes se decidirá por mayoría, formada por la mitad más uno de los socios y que representen por lo menos la mitad del capital social. — Décima: Las utilidades y las pérdidas que produzca la explotación de los negocios sociales, se distribuirá entre los socios, al final de cada ejercicio anual, a prorrata de las sumas efectivamente integradas por cada uno de ellos. — Undécima: El primer ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno y en adelante, el año comercial de la sociedad cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Duodécima: Los gerentes deberán realizar al final de cada ejercicio un inventario y balance general de la sociedad, sin perjuicio de los de comprobación que estimen necesario hacerse. — De las utilidades obtenidas, deberá deducirse el cinco por ciento para formar la reserva legal, hasta que la misma quede cubierta, sin perjuicio de las reservas facultativas que los gerentes consideren conveniente. — El inventario y balance general, será suscripto por todos los socios dentro de los diez días de recibida su copia; si vencido dicho plazo no se hubiera suscripto ni impugnado por cualquiera de los socios, se considerará legalmente aceptado y aprobado. — Décima Tercera: La sociedad no se disuelve en caso de muerte, interdicción, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, unificarán la representación para continuar el giro de los negocios sociales hasta el cierre del ejercicio dentro del cual se hayan producido aquéllos, en cuya oportunidad su representante comunicará por escrito a los socios sobrevivientes si continuarán o no formando parte de la sociedad. — Décima Quinta: Los socios deberán notificar por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación, su deseo de retirarse de la sociedad. — En caso de que al vencimiento de este aviso, la sociedad no le reintegrase su capital, éste devengará un interés del cinco por ciento anual, hasta un segundo plazo de ciento ochenta días, en cuyo momento la sociedad estará obligada a reintegrárselos. — Habiéndose producido el aviso mencionado, el socio renunciante tendrá derecho a participar en las ganancias, en la proporción que exista entre la iniciación del ejercicio y al vencimiento del aviso. — El socio que renuncie sin dar el aviso antes citado, perderá su derecho a participar en las ganancias que le hubiera correspondido en ese ejercicio. — Décima Sexta: Los socios podrán desarrollar cualquier actividad lucrativa, aún cuando sea similar al objeto de la sociedad. — Décima Séptima: Por mayoría de votos, se podrá exigir el retiro inmediato del socio o socios que por sus actos causaren perjuicio a la sociedad, reintegrándosele el capital aportado más las ganancias que pudieran corresponderle, en proporción a su permanencia en la sociedad, en el término de sesenta días de cerrado el ejercicio, dentro del cual se produjo su exclusión. — Décima Octava: Cuando haya de procederse a la liquidación y partición de la sociedad, se observarán en todo cuanto fuesen aplicables las normas del Libro Dos, Título Tres, Capítulo diez del Código de Comercio. — Décima Novena: Todas las divergencias que se suscitaren durante la existencia de la sociedad y al tiempo de su liquidación, serán dirimidas en la forma prevista por el Código de Comercio. — Vigésima: Los socios se someten a la jurisdicción del fuero ordinario de la Capital Federal. — En consecuencia, los comparecientes declaran constituída la sociedad en la forma expresada, disponiendo su vigencia, con respecto a terceros, una vez formulada su inscripción en el Registro Público de Comercio y se obligan a su cumplimiento, conforme a derecho. — En su testimonio, así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman; habiendo presenciado el acto como testigos don Helios Manuel L. Brevedan y don José Juan Botti, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Miguel Montello. — R. E. S. Funes Posse. — R. Pera. — Carlos A. Campos. — H. M. Brevedan. — José J. Botti — Hay un sello. — Ante mí. José M. A. Paulucci. — Está Conforme con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí y queda al folio seiscientos ochenta y ocho vuelto del Registro doscientos treinta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Santecha", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, números seiscientos veintiocho mil ciento noventa y uno al seiscientos veintiocho mil ciento noventa y cuatro, serie J., que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Raspado: Montello. — L. — conducente — relación — representen — lo — cuando — excepción — se decidirá — mayoría. — Vale. Hay dos sellos. — José M. A. Paulucci.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 500.— e.22|8-Nº 24.014-v.28|8|50

"SADATEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a 11 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, don Saúl Biegún, polaco, casado, domiciliado en José F. Uriburu Nº 751, de Villa Progreso, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires; don David Glembowsky, argentino naturalizado, domiciliado en Primera Junta Nº 3130 de la Ciudad de Santa Fe, y doña Clara Guerzovich de Glembowsky, argentina, casada, domiciliada en Cucha-Cucha Nº 1738, todos mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre las mencionadas personas una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "SADATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de los ramos de fabricación y venta de tejidos de lana y afines y de importación y exportación de materias primas y de productos elaborados. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, en la calle Azcuénaga Nº 638, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto e instalar sucursales en el interior del país y extender sus actividades al interior y exterior de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en la siguiente proporción y forma: don Saúl Biegún aporta Cincuenta mil pesos m|n. en máquinas y útiles y don David Glembowsky y doña Clara Guerzovich de Glembowsky aportan cada uno Cincuenta mil pesos m|n. en mercaderías. — El capital social se divide en Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo a cada socio Cincuenta cuotas. — Los valores de las máquinas, útiles y mercaderías han sido establecidos por tasación especial, practicada por los socios a los efectos de este contrato. — Quinta: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrá hacerse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General Impositiva a los efectos del impuesto a los Réditos. — La aprobación de los balances se hará por todos los socios, quienes en prueba de conformidad, los suscribirán. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo con la Ley 11.645. — Octava: Las ganancias y las pérdidas que hubieren, serán repartidas a los socios en la siguiente proporción: al socio Saúl Biegún, el Cincuenta por ciento; al socio David Glembowsky, el Veinticinco por ciento, y la socia Clara Gurezovich de Glembowsky, el Veinticinco por ciento. — Novena: Los socios Saúl Biegún, David Glembowsky y Clara Guerzovich de Glembowsky tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad y el uso de la firma social deberá hacerse con la denominación de la Sociedad "Sadatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" seguida de las firmas conjuntas del Sr. Saúl Biegún con cualquiera de la de los otros Gerentes Administradores citados, en su carácter de tales. — Dicha firma social solamente podrá ser usada para los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a la misma. — Podrán también usar dicha firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o en Bancos particulares; para tomar o dar dinero prestado; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; para adquirir, vender y transferir bienes muebles e inmuebles, con garantía prendaria o hipotecaria o sin ellas; para celebrar contratos de locación; para aceptar bienes en pago de créditos; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; para quitas de deudas; para patentar inventos y registrar marcas y transferirlas; para ocurrir ante las Autoridades o Reparticiones Públicas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales. — Los Gerentes son los nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. — Décima: Los socios David Glembowsky y Clara Guerzovich de Glembowsky podrán dedicarse a actividades ajenas a esta Sociedad y|o formar parte de otras sociedades, ya sean como socios, gerentes, mandatarios, etc., cuyos beneficios y pérdidas serán por sus cuentas personales, sin que tenga nada que ver con ellos esta Sociedad; y en cambio el socio Saúl Biegún deberá dedicar su tiempo, celo, actividad y trabajo personal en beneficio de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros negocios. — El socio Saúl Biegún será de la parte industrial de la Sociedad y los socios David Glembowsky y Clara Guerzovich de Glembowsky serán de la parte comercial de la misma. — Undécima: En remuneración de su trabajo personal los socios Gerentes don Saúl Biegún y doña Clara Guerzovich de Glembowsky tendrán un sueldo mensual de Un mil quinientos pesos m|n. cada uno, que serán imputados a gastos generales de la Sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, los socios restantes, con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido o interdicto, practicarán un balance general de la Sociedad dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o interdicción, y decidirán dichos socios sobrevivientes si continuará o no la existencia de la Sociedad. — Si los socios restantes decidieran de que continúe la marcha de los negocios sociales, los herederos del socio fallecido o interdicto, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o interdicción del mismo, deberán optar, previa unificación de representación, por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, como sucesores del fallecido, o por ceder y transferir las cuotas de capital y beneficios del socio fallecido a los otros socios sobrevivientes, los que deberán abonarles el importe del capital y beneficios en dos cuotas semestrales iguales y sucesivas, vencidas, a contar de los treinta días de fallecido el socio, garantizando el pago del importe respectivo, que devengará interés corriente en plaza. — Si los socios sobrevivientes decidieran disolver y liquidar la Sociedad, éstos automáticamente quedarán investidos del cargo de liquidadores y procederán a liquidar los bienes sociales y al cumplimiento de las obligaciones pendientes, ajustándose a lo establecido en el art. 435 del Código de Comercio y usando la firma social con el aditamento "en liquidación", en la forma establecida en la cláusula Novena. — Décimatercera: En caso de disolución de la Sociedad, por cualquier motivo que fuere, la misma entrará en liquidación, a cuyo efecto los Gerentes quedarán investidos del cargo de liquidadores y actuarán en la forma indicada para la liquidación en la última parte de la cláusula precedente. — Décimacuarta: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por el socio Saúl Biegún y otro por los socios David Glembowsky y Clara Guerzovich de Glembowsky y facultados para designar un tercero en caso de discordia. — La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria e inapelable para las partes. — De conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. — E|l.: "de los herederos" - Vale. — Sobre raspado: "cinco" y "sociales" - Valen. — S. Biegún. — David Glembowsky. — Clara G. de Glembowsky". — Buenos Aires, Agosto 14 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 370 — e.22|8-Nº 23.982-v.28|8|50

"SANMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores Adelqui Torcuato Santucci, argentino, casado, de 35 años de edad y Hugo Oreste Maroglio, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliados en Lautaro 365 y J. B. Ambrosetti 84, Capital Federal, respectivamente, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "SANMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad estará en la calle Talcahuano

736, Piso 9, Capital Federal, pudiendo establecer filiales, sucursales, representaciones y agencias en cualquier parte de la República Argentina y|o del exterior. — Tercera: La sociedad se dedicará a realizar por cuenta propia y|o de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero: a) Inversiones en títulos debentures y|o acciones, operaciones financieras mediante el aporte o facilitando capitales a personas, entidades, sociedades constituídas o a constituirse para negocios o empresas realizadas o a realizarse; b) Industrialización, transformación y|o elaboración de materias primas, productos y subproductos para consumo; c) Negocios de representaciones, distribución, consignaciones, importación, exportación o compra-venta de mercaderías, productos semi-elaborados o materias primas y todo acto lícito de comercio; d) Operaciones inmobiliarias, mediante la compra-venta, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales. — Para el cumplimiento de sus fines podrá tomar y hacer inversiones y operaciones bancarias y financieras que se relacionen con su propósito principal, así como realizar toda otra operación por cuenta propia o ajena, encuadrada dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Cuarta: La duración de este convenio será de dos años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse con la conformidad de las partes. — Quinta: El Capital Social de la sociedad lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 150.000.— m|l.) dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y es aportado en partes iguales por ambos socios, es decir setenta y cinco cuotas cada uno. — Sexta: Las Ganancias o Pérdidas se dividirán por partes iguales, es decir 50 % para cada socio. — Séptima: El Ejercicio anual se cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Octava: La Administración estará a cargo de ambos socios, debiendo actuar conjuntamente en todos los actos y firmas que obliguen a la sociedad. — Novena: Ambos socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Un mil pesos moneda legal cada uno, con cargo a su cuenta propia, debiendo éstas ser canceladas al cierre de cada ejercicio. — Décima: Las cuotas podrán ser libremente cedidas entre los socios, pero para su cesión a terceros deberá contarse con la previa aprobación del otro socio. — Décima primera: Los socios podrán introducir modificaciones al contrato social (disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de nombre, etc.), siendo necesario para esto el acuerdo de ambos socios, debiendo en todos los casos efectuar las comunicaciones pertinentes al Registro Público de Comercio dentro de lo prescripto por la Ley 11.645. — Décima segunda: En caso de muerte, de interdicción, de falencia o de insolvencia de uno de los socios, la sociedad no será disuelta. — Ella continuará en caso de muerte de uno de los socios entre el socio sobreviviente y los herederos o derecho habientes del socio fallecido, quienes deberán unificar la representación. — Décima tercera: Para la ejecución del presente convenio y para toda dificultad que se suscite en la sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal. — Décima cuarta: Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los socios y dos ejemplares de un mismo tenor para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los Diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Hugo O. Maroglio. — Adelqui T. Santucci.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 210.— e.22|8-Nº 24.066-v.28|8|50

VICENTE MONTAÑANA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación Contrato Social. — Aumento de Capital: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores: don Vicente Montañana, español, casado, domiciliado en la calle Solís Nº 1346; don Vicente Carlos Montañana, argentino, casado, con domicilio en la calle Pozos número 1571; don Alfredo Alberto Montañana, argentino, casado, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 1840; don Osvaldo Artemio Montañana, argentino, casado, con domicilio en la calle Defensa Nº 1311 y don Arturo Francisco Montañana, argentino, casado, domiciliado en la calle Solís Nº 1376, todos mayores de edad y hábiles para contratar; en su carácter de únicos componentes de "VICENTE MONTAÑANA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura pública de fecha veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el Escribano don Federico O. de Oromí, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número novecientos veintidós, al folio ciento nueve, del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han resuelto de común acuerdo aumentar el capital social de la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional a la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, modificándose las cláusulas Quinta, Sexta, Séptima y Novena, las que quedan redactadas así: Quinta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una y está suscripto e integrado en la siguiente proporción: Vicente Montañana, ciento ochenta y cinco cuotas, o sea la suma de ciento ochenta y cinco mil pesos; Vicente Carlos Montañana, noventa cuotas, o sea, noventa mil pesos; Alfredo Alberto Montañana, ciento quince cuotas, o sea, ciento quince mil pesos; Osvaldo Artemio Montañana, cincuenta y cinco cuotas, o sea, cincuenta y cinco mil pesos y Arturo Francisco Montañana, cincuenta y cinco cuotas, o sea, cincuenta y cinco mil pesos. — Este capital se encuentra compuesto por los distintos bienes que componen el capital líquido de la sociedad, según balance practicado el día 31 de diciembre de 1949 y que se encuentra asentado en el libro rubricado inventario de la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes invistirán el cargo de gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social, en la siguiente forma: el socio Vicente Montañana actuará en forma individual en la administración y uso de la firma social y, los demás socios gerentes, es decir: Vicente Carlos Montañana, Alfredo Alberto Montañana, Osvaldo Artemio Montañana y Arturo Francisco Montañana, actuarán en forma conjunta, siendo necesaria la intervención de dos cualesquiera de ellos, indistintamente, para la administración y uso de la firma social. — La firma social no podrá emplearse para garantizar o afianzar operaciones de terceros ni ser comprometida en negocios ajenos a los fines de la sociedad. — Séptima: Los socios en retribución por la atención que prestan a los negocios sociales, percibirán una asignación mensual que se fijará oportunamente. — Al efecto, todos los años en el acta que se labre para aprobar el balance del ejercicio que finaliza, los socios de común acuerdo, fijarán los sueldos a percibirse en el ejercicio que se inicia. — Novena: Una vez determinadas las utilidades líquidas en los balances, y previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite fijado por la ley 11.645, ésta será distribuída entre los socios en la siguiente proporción: Vicente Montañana, el treinta y cinco por ciento (35 %); Vicente Carlos Montañana, el diez y siete y medio por ciento (17 ½ %); Alfredo Alberto Montañana, el veintidós y medio por ciento (22 ½ %) y los socios Osvaldo Artemio y Arturo Francisco Montañana, el doce y medio por ciento cada uno (12 ½ %). — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — De conformidad se firma en el lugar y fecha indicado ut supra. — V. Montañana. — V. C. Montañana. — A. A. Montañana. — O. A. Montañana — A. F. Montañana.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 215.— e.22|8-Nº 24.065-v.28|8|50

COMPAÑIA DE REPUESTOS AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días que el señor Enrique Emilio Senn, cedió y transfirió a la señora Margarita Villalba de Huebner, las veinte cuotas de capital, que representan veinte mil pesos moneda nacional, que tenía en la COMPAÑIA DE REPUESTOS AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura del 19 de junio de 1950, pasada en esta Ciudad, ante el escribano Juan Carlos E. Barrenechea, en la que se dejó establecido que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del señor Augusto Huebner, quien queda como único gerente de la misma, dejando de serlo por este acto el señor Enrique Emilio Senn. El uso de la firma social estará a cargo exclusivo del señor Huebner, quien lo hará con la suya personal después de consignar la denominación social de "Compañía de Repuestos Automotores Sociedad de Responsabilidad Limitada". Dejan subsistentes en todas y cada una de sus partes las demás cláusulas que rigen la sociedad en la actualidad, inclusive la tercera de la escritura de fecha de setiembre de 1947, pasada ante el escribano nombrado y las que no se opongan a las que por acto han convenido modificar. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 65.— e.23|8-Nº 24.148-v.29|8|50

JULIO H. SOÑORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Germán A. Tirigall, con fecha 14 de Julio de 1950, la sociedad "JULIO H. SOÑORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha conferido poder general a favor de Don Joaquín Roberto Marabotto, para la administración de la misma. — Buenos Aires, agosto 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera; F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 40. — e.24|8-Nº 24.263-v.30|8|50

DROGUERIA PALERMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a 9 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, don Isay Balaklav, argentino, casado, domiciliado en Belgrano 342; don Mauricio Balaklav, argentino, casado, domiciliado en Julián Alvarez 1924; don Abraham Bernardo Balaclav, argentino, soltero, domiciliado en Julián Alvarez 1924 y don Bernardo Pesenicoff, argentino, soltero, domiciliado en Cabrera 2975, todos mayores de edad y hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre las mencionadas personas una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "DROGUERIA PALERMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de droguería farmacéutica en general, accesorios y afines. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, en la calle Juncal Nº 4501, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto, y extender sus operaciones comerciales al interior y exterior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil pesos m|n., suscriptos y aportados por los socios en la siguiente proporción y forma: por don Isay Balaklav, Cinco mil pesos m|n. en instalaciones, muebles y útiles; por don Abraham Bernardo Balaclav, Cinco mil pesos m|n. en instalaciones, muebles y útiles: por don Mauricio Balaklav, Veinte mil pesos m|n. en dinero efectivo y por don Bernardo Pesenicoff, Veinte mil pesos m|n. en dinero efectivo; capital que se divide en Quinientas cuotas de Cien pesos m|n. cada una, correspondiendo al socio Isay Balaklav, Cincuenta cuotas; al socio Abraham Bernardo Balaclav, Cincuenta cuotas; al socio Mauricio Balaklav, Doscientas cuotas y al socio Bernardo Pesenicoff, Doscientas cuotas. Los valores de las instalaciones, muebles y útiles, han sido establecidos por tasación especial practicada por los socios a los efectos de este contrato. — Quinta: La duración de la Sociedad será no menor de cinco años a contar de la fecha. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. La aprobación de los balances se hará por todos los socios, quienes en prueba de conformidad, los suscribirán. Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General Impositiva a los efectos del Impuesto a los Réditos. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con la Ley 11.645. — Octava: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas a los socios por partes iguales del Veinticinco por ciento a cada uno. — Novena: Los socios Isay Balaklav, Mauricio Balaklav, Abraham Bernardo Balaclav y Bernardo Pesenicoff, tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad, siendo el socio Isay Balaklav, a la vez, el Director Técnico de la misma. El uso de la firma social deberá hacerse con la denominación de la Sociedad "Droguería Palermo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida por las firmas conjuntas de los señores Mauricio Balaklav y Bernardo Pesenicoff, en carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad. Dicha firma social solamente podrá ser usada para los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a la misma. Podrán usar también dicha firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos bancarios y particulares, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o en Bancos particulares; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales; celebrar contratos de locación; aceptar bienes en pago de créditos; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; para quitas de deudas; para patentar inventos y registrar marcas y transferirlas; para ocurrir ante las Autoridades o Reparticiones Públicas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales. Los Gerentes son los nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato, dejándose constancia de que los Gerentes Sres. Isay Balaklav, Mauricio Balaklav, Abraham Bernardo Balaclav y Bernardo Pesenicoff, deberán dedicarse a los negocios sociales, sin perjuicio de que también puedan dedicarse a negocios ajenos a la misma, por sus propias cuentas personales. El Gerente Sr. Isay Balaklav, farmacéutico, será el Director Técnico de la Droguería de esta Sociedad. — Décima: En remuneración de sus servicios los socios Gerentes percibirán sueldos mensuales que fijarán los socios de común acuerdo, pudiendo aumentarse o disminuirse dichos sueldos en cualquier momento. — Undécima: Para el caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá. Los sucesores o herederos del socio fallecido o interdicto, se incorporarán a la Sociedad en calidad de socios, previa unificación de representación. — Duodécima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria e inapelable para las partes. De conformidad con lo que antecede, firman este contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. — s/r: "bajo las bases" Vale. — I. Balaklav. — Mauricio Balaklav. — B. Pesenicoff. — A. B. Balaclav." — Buenos Aires, Agosto 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 280.— e.23|8.-Nº 24.147.-v.29|8|50.

GUIA PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Mar-

tín, comparecen los señores Pablo Valle, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Gaspar Campos Nº 1454 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Musante, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Camacuá Nº 263; Ignacio Firmat Lamas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Arenales 1631; y el Dr. Raúl D. Posse, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Posadas 1370, los tres últimos domicilios situados en esta Capital y exponen: Que han convenido celebrar el presente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley 11.645 y de las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La Sociedad comercial que se constituye tendrá por objeto dedicarse al ramo de publicidad en general, ya sea de carácter gráfico, radial, cinematográfico, de televisión, así como toda actividad que se relacione directa o indirectamente con esta finalidad principal, sea a nombre de la Sociedad o en representación por mandato, comunidad o sociedad con otras personas, empresas o entidades públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras. Igualmente hace al objeto social la explotación de nuevos métodos o sistemas publicitarios, actualmente existentes en el país o en el extranjero, o que se creen o se inventen en lo sucesivo. La Sociedad podrá desarrollar sus actividades tanto en el país como en el extranjero. La enumeración antedicha debe considerarse como puramente enunciativa y en modo alguno limitativa, en lo que se refiere a todos los actos de comercio lícitos autorizados por las leyes en todo lo que tenga afinidad con los objetivos principales de la Empresa. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación o nombre de fantasía "GUIA PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio en esta Capital en calle Tucumán Nº 141, piso 1º, sin perjuicio de trasladarlo a otro lugar y de la constitución de agencias, filiales, sucursales o representantes dentro del país o del extranjero. — Tercera: El capital social se establece en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000.— m|n.), dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Pablo Valle suscribe noventa cuotas o sean Noventa mil pesos moneda nacional; el señor Eduardo Musante cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Ignacio Firmat Lamas Cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional y el Dr. Raúl D. Posse veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional. Las cuotas suscriptas quedan integradas parcialmente mediante el depósito de ley en el Banco de la Nación Argentina por la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) de curso legal y quedan obligados los socios a integrar las cuotas faltantes dentro del año, a contar de la fecha de este contrato. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cinco años, renovándose automáticamente por un plazo igual a su vencimiento en forma indefinida, hasta un máximo de veinte (20) años, salvo que algún socio preavise con tres (3) meses de anticipación a cada vencimiento su propósito de retirarse. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, los cuales quedan designados Gerentes en este acto constitutivo, con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley respectiva. El uso de la firma social estará a cargo de los socios Pablo Valle y Eduardo Musante, conjuntamente; y por impedimento, ausencia, incapacidad o muerte de alguno de ellos será reemplazada la del impedido por la del socio Ignacio Firmat Lamas. En caso de una imposibilidad similar de este último su firma será reemplazada por la del otro socio Dr. Raúl D. Posse. En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos y contratos relativos al giro, operaciones en cuenta corriente, caja de ahorros o plazo fijo, con cualquier banco oficial o particular del país o del extranjero, sus agencias o sucursales, ya se trate de instituciones creadas o que se creen en el futuro, firmando, endosando, o avalando toda clase de cheques, vales, pagarés, letras y todo otro papel endosable o al portador, otorgar poderes generales o especiales, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, celebrar cesiones, transferencias o negociaciones relativas al fondo de comercio, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social en asuntos u operaciones ajenos a la misma. — Sexta: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes podrán inspeccionar todos los libros y documentos sin limitación alguna. — Séptima: Los socios no podrán por sí o por interpósita persona participar en otras actividades iguales o conexas con los negocios que hacen al objeto social, aun cuando fuere en carácter de accionistas, socios, comanditarios, representantes o empleados con relación de dependencia, salvo autorización expresa de los otros socios, otorgada por escrito por tiempo determinado. Los socios Ignacio Firmat Lamas y Dr. Raúl D. Posse quedan eximidos de esta limitación legal. A los efectos de una mejor distribución del trabajo, el socio Pablo Valle se desempeñará como Gerente Técnico, el señor Eduardo Musante como Gerente Administrativo, ambos dentro de las normas fijadas en la cláusula Quinta. Los otros socios prestarán su colaboración en la forma que más convenga a los intereses comunes. — Octava: Los ejercicios de la Sociedad serán anuales, computándose los plazos desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El ejercicio del año actual deberá terminar el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, como si se tratara de un año entero. Dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, a los efectos de aprobar los Balances respectivos correspondientes a cada ejercicio, los cuales se tendrán por conformes con el voto de la mayoría de los socios, que importe mayoría de capital, dejándose constancia en el libro de Actas de la Sociedad. — Novena: Cualquier socio, podrá solicitar la convocación de una Asamblea Extraordinaria en cualquier momento, notificando a los otros socios en forma auténtica la fecha y el objeto de la convocatoria. La Asamblea podrá decidir en la forma y con la mayoría establecida en la cláusula anterior. De todo lo que se resuelva en las referidas asambleas ordinarias o extraordinarias se tomará razón en el Libro de Actas que deberá llevarse y rubricarse al efecto, el que será firmado por los socios. Todas las resoluciones que tomen los socios, en lo que se refiera al giro de la Sociedad, deberán ser asentadas en el Libro de Actas, así como las que se refieran a una mejor distribución del trabajo entre los mismos, reuniéndose al efecto sin necesidad de una convocación especial y tomándose decisión por mayoría de votos que importe mayoría de capital. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance a un diez por ciento (10 %) del capital suscripto. Del remanente se distribuirán las siguientes proporciones: el señor Pablo Valle el cincuenta por ciento (50 %), al señor Eduardo Musante el veinticinco por ciento (25 %); al señor Ignacio Firmat Lamas el quince por ciento (15 %) y al Dr. Raúl D. Posse el diez por ciento (10 %). En caso de pérdidas ellas serán cubiertas primeramente con los fondos de reserva disponibles pero si se produjeran antes de la formación de dichos fondos serán soportadas por los socios en la misma proporción que para la distribución de las utilidades. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán continuar el giro social, excluído el socio premuerto, adquiriendo éstos sus cuotas sociales por el valor nominal a contar desde el primer ejercicio que finalice, teniendo preferencia en la adquisición los dos socios que tengan menor número de cuotas en ese momento. Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios, pero se requerirá la conformidad de todos para su transferencia a un tercero. — Décima Segunda: Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad en caso de registrarse algún Balance con una pérdida mayor del cincuenta por ciento (50 %) del capital social. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa que fuere, la liquidación será practicada por los socios actuando en las mismas condiciones en que se los ha investido de la gerencia y administración, debiendo sujetarse a las siguientes normas especiales: a) Los activos serán realizados como mejor convenga a los intereses comunes; b) Se cancelarán los pasivos exigibles y se formarán las prevenciones necesarias para solventar responsabilidades eventuales o futuras; c) El excedente que resultara de la aplicación de estas normas, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Cuarta: Cualquier duda que surgiere en la interpretación de este contrato, sobre las negociaciones que son su lógica consecuencia o durante la liquidación y en general todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios o sus herederos, serán resueltas por dos árbitros arbitradores, amigables componedores designados por las partes, quiénes designarán antes de discutir el diferendo, a un tercero para el caso de discordia. En ambos casos el laudo será inapelable, renunciando las partes a recurrir a la Justicia, salvo para pedir el cumplimiento de dicho laudo. Los arbitradores deberán ser comerciantes responsables y honorables. — Décima Quinta: A todos los efectos legales, emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando desde ya al fuero federal si procediere, constituyendo domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente. En prueba de conformidad, suscriben el presente en el lugar y fecha indicados. A los efectos de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio las partes autorizan al Dr. Raúl D. Posse. — P. O. Valle. — E. Musante I. Firmat Lamas. — Raúl D. Posse. — Entre línea que. Vale.

Buenos Aires, agosto 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 390.— e.23|8-Nº 24.151-v.29|8|50.

COMPAÑIA BIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Ladislao José Biro, que firma "L. J. Biro", argentino naturalizado, domiciliado en la calle Conde número mil quinientos sesenta y siete; el Dr. Jorge Esteban Biro, que firma "Dr. J. E. Biro", argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Forest número mil setecientos sesenta y tres; doña Isabel Schick de Biro, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Conde número mil quinientos sesenta y siete; doña María Luisa Bárcena de Zuckermandl, española, domiciliada en la calle Crámer número mil novecientos ocho y don Andreas Vas, húngaro, domiciliado en la calle Conesa número setecientos sesenta y siete, todos mayores de edad, casados, hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Entre los contratantes don Ladislao José Biro y Dr. Jorge Esteban Biro, existe una Sociedad comercial que gira en plaza bajo el rubro COMPAÑIA BIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, desde el 2 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número 984, al Fº 438, del Lº 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un capital de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000 m|n.). Los suscriptos del presente documento privado, convienen en aumentar el capital de la Compañía Biro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 130.000 m|n. de c|l.) con el aporte de los nuevos socios que ingresan y aportes de los socios anteriores y como consecuencia de ello se modifica el aludido contrato en sus cláusulas Segunda, Quinta y Octava, que queda concertado en la siguiente forma: Cláusula Segunda: Con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, queda fijado el capital social en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 130.000 m|n. c|l.) totalmente suscripto e integrado en cuotas de mil pesos cada una. Los aportes de mil pesos cada una, Los aportes integrados, por el señor Ladislao José Biro, ciento veintiséis cuotas de mil pesos cada una, o sea ciento veintiséis mil pesos moneda nacional ($ 126.000 m|n.), y los demás socios integraron una cuota cada uno de mil pesos moneda nacional, o sea cuatro cuotas que importan cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m/n.) y que completan así los ciento treinta mil pesos moneda nacional. El capital social se encuentra representado por mercaderías, instalaciones, maquinarias y créditos, de acuerdo a sus libros contables al treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cláusula Quinta. La Sociedad será administrada por uno o más gerentes y que gozarán de un sueldo de quinientos pesos moneda nacional por mes. Los gerentes tienen todas las facultades para poder cumplir con el objeto de la Sociedad, sin otras limitaciones que las impuestas por la ley, pudiendo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos nacionales o extranjeros y realizar todas las funciones que según la ley requieran poderes especiales y otorgar poderes generales o especiales a favor de terceros. — Cláusula Octava: En caso de disolverse la Sociedad, la liquidación estará a cargo de don Ladislao José Biro o de los gerentes que se designen a tal efecto mediante un acta inserta en el libro respectivo. La liquidación de los negocios se podrá hacer también mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo de la Sociedad. De común acuerdo firman los contratantes este único ejemplar que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — L. J. Biro. — Dr. J. E. Biro. — I. S. de Biro. — M. L. Bárcena de Zückermandl. — Andreas Vas. — Buenos Aires, dos de Agosto, del Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 180.— e.23|8-Nº 24.158-v.29|8|50

CHAMI Y NOTRICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Benny Chami, domiciliado en la calle Cabildo 1090, por una parte, y el señor Abner Notrica, con domicilio en la calle Palpa 3477, por la otra, ambos de nacionalidad italiana, casados, mayores de edad y hábiles para contratar. Se resuelve: constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída con fecha 1º de Enero del corriente año, la Sociedad que girará bajo la denominación de "CHAMI Y NOTRICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se dedicará al ramo de confecciones en general y venta de tejidos por mayor. — Segunda: El domicilio de la Sociedad está situado en la calle Federico Lacroze 3225, pudiendo ser trasladado. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Cien Pesos moneda nacional, cada una, aportado en partes iguales por ambos socios. El aporte que realizan los socios, proviene del capital de la Sociedad colectiva Chami y Notrica, conforme al Balance General que se acompaña y que se agrega al presente contrato. — Cuarta: A los efectos del desarrollo de las actividades de la Sociedad que se constituye, se establece que podrá ejercer todos los actos jurídicos que permiten las respectivas disposiciones legales. — Quinta: A los efectos de la administración de la Sociedad, todos los socios tienen el carácter de socios gerentes, estando el uso de la firma social al cargo conjunto o individual de cualquiera de los socios, quedando expresamente prohibido el uso de la misma para otros fines que los que exige el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: La Sociedad, además de los actos que motivan su creación, podrá realizar toda clase de operaciones comerciales que sean inherentes a su normal desarrollo pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias y especialmente con los bancos, Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y otros bancos oficiales o particulares. — Séptima: Las utilidades de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, y el resto por partes

iguales entre ambos socios; las pérdidas, si las hubiere se distribuirán en la misma proporción. — Octava: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, renovables por igual período, y si algún socio desea retirarse antes de dicho plazo, deberá comunicar su determinación al otro socio, con una anticipación de seis meses. — Novena: Ninguno de los socios podrá en ningún caso realizar por sí o por poder, operaciones comprendidas en el objeto de la Sociedad. — Décima: Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará un Balance General e Inventario de todas las existencias sociales, el que se considerará aprobado a los 15 días de su presentación a cada socio, si no hubiese observación alguna. — Undécima: En caso de disolución anticipada, resuelta de común acuerdo entre ambos socios, el capital líquido que resulte, se distribuirá en la proporción de los aportes sociales y si resolvieran la venta total de la Sociedad, tendrá preferencia el socio que desee adquirirla en igualdad de condiciones respecto de terceros — Duodécima: En caso de divergencia entre ambos socios, se dirimirá mediante la designación de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de resolver, nombrarán un tercero, cuyo laudo será definitivo e inapelable. Conformes ambos socios, suscriben el presente contrato, en dos sellos nacionales de diez centavos números 232.071 y 232.072 J, debidamente repuestos con el sellado de ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A. Notrica. — B. Chami. — Buenos Aires, Julio 31 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". s/r. Para construir. misma, resulte, tercero, cuyo: vale. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 190. — e.23|8-Nº 24.146-v.29|8|50

BORDONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.045. Primer testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí: Miguel P. C. Barbót, Escribano autorizante, comparecen los señores, Doctor Oscar Antonio Di Cecco, domiciliado en Artigas cuarenta y seis, Doctor Luis Omar Rico, domiciliado en Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres, Carlos Orlando Bordoni, con igual domicilio, don Héctor Luis Moreno, también domiciliado allí, Ramón Alabau, domiciliado en Parral quinientos veintiuno, José Enrique Pusterla, en Ramón L. Falcón, mil cuatrocientos cincuenta y tres, y Bernardo Adolfo Knebel, en Castro dos mil setenta y nueve; todos los comparecientes son mayores de edad, de estado casados, argentinos, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán. Expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y Domicilio: Esta Sociedad se denominará "BORDONI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, así como el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en sus Oficinas Avenida de Mayo número seiscientos treinta y tres, cuarto piso, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de la República Argentina y del extranjero. — Segunda: Objeto Social: El objeto principal de esta Sociedad será dedicarse a la compra, acopio y venta de cereales y semillas oleaginosas en general, subproductos y derivados de los mismos, frutos del país, importación, exportación, comisiones, consignaciones y negocios afines. — Tercera: Plazo de Duración: La duración de esta Sociedad se fija en Diez Años a contar desde el día de hoy. — Cuarta: Capital Social: El capital social está constituído por la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, totalmente suscripto e integrado por todos los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Socio Oscar Antonio Di Cecco, ciento setenta y cinco cuotas, socio Héctor Luis Moreno ciento setenta y cinco cuotas, socio doctor Luis Omar Rico, trescientas cincuenta cuotas, socio don Carlos Orlando Bordoni, cien cuotas, socio don Ramón Alabau, cien cuotas, socio don José Enrique Pusterla, cincuenta cuotas y socio Bernardo Adolfo Knebel, cincuenta cuotas, cuyo importe queda en la caja social para el depósito de Ley y demás efectos. — Quinta: Dirección, Administración y Representación Legal: La dirección, administración y representación legal de esta Sociedad estará a cargo de los socios Doctor Luis Omar Rico, señor Carlos Orlando Bordoni y Doctor Oscar Antonio Di Cecco, quienes revestirán el carácter de Gerentes con el uso de la firma social y las más amplias facultades para la administración de la sociedad, pero para obligar válidamente a la misma en todos sus actos y contratos deberán firmar siempre conjuntamente dos de cualquiera de ellos indiferentemente bajo la fórmula de "Bordoni y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la firma personal de los Gerentes intervinientes. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías de favor, a terceros. — Sexta: Capacidad Jurídica y Facultades: Esta Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, representada por sus socios gerentes además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, aceptar, constituir y cancelar, hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real, recibir y transferir el dominio — y dar y tomar posesión — respecto a toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías, productos y frutos del país, cereales, oleaginosos, sub-productos, sus derivados y afines. b) Efectuar toda clase de operaciones y transacciones comerciales y gestiones y trámites administrativos con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con los Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional. c) Dar y tomar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías que podrá transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total o parcialmente. d) Dar y tomar en locación o arrendamiento, bienes inmuebles, rurales o urbanos, celebrando los contratos respectivos aún por más de seis años, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos y rescindirlos. e) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, hacer o aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, consignaciones en pago, y renunciar acciones y derechos y privilegios, celebrar contratos de locación de obras y servicios, rescindirlos, liquidarlos, aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, sustituirlos y transferirlos. f) Formar sociedades accidentales, de responsabilidad limitada o no, en participación, en comandita o de otro carácter, disolverlas y liquidarlas. g) Efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, conforme a sus reglamentos y las leyes vigentes, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder o negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto, efectuar depósitos de dinero o valores y extraer esos u otros depósitos constituídos antes o durante la vigencia de este contrato. h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos o substituirlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y registros de actos jurídicos. i) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter y ante los Jueces, Tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultad de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar de jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. j) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que fueren menester. — Séptima: De los Gerentes: Los socios gerentes tendrán las mismas e iguales facultades, derechos y obligaciones, quedando obligados a no usar de los fondos ni de la firma social en negocios o especulaciones por cuenta propia ni extrañas al objeto y giro de la sociedad, comprometiéndose en común a dedicar sus actividades y conocimientos para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, pudiendo atender además otros negocios o sociedades. Los socios Gerentes percibirán una remuneración mensual que se imputará a gastos generales a saber: Gerente Doctor Luis Omar Rico: un mil quinientos pesos; Gerente Doctor Oscar Antonio Di Cecco: un mil quinientos pesos y Gerente Señor Carlos Orlando Bordoni: dos mil pesos moneda nacional. El nombramiento y remoción de los Gerentes se efectuará por el voto de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Octava: Balances y Distribución de Utilidades. Todos los años sociales al día treinta y uno de Diciembre sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación se practicará un inventario y balance general, el cual se considerará aprobado con la firma de socios que representen el setenta y cinco por ciento de capital social, cuyos socios en caso de ausencia deberán delegar esa facultad en otro socio mendiante poder en forma legal. Los socios deberán expresar su conformidad o disconformidad con el respectivo balance dentro de los treinta días de serle requerido en forma auténtica. De las utilidades netas que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. Luego se separará el porcentaje que determinarán los Gerentes para constituir una reserva especial para gratificaciones al personal y fondo de previsión de la Ley once mil setecientos veintinueve y leyes complementarias. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En caso de pérdidas ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Si cualquiera de los balances anuales resultara una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho para exigir en cualquier fecha su retiro o en su defecto la disolución y liquidación social. — Novena: Caso de Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En tal caso los herederos del socio fallecido o incapacitado, continuarán como titulares de las respectivas cuotas de capital social correspondiente al causante, debiendo unificar su personería ante la sociedad en un representante a satisfacción de los socios Gerentes sobrevivientes. Si el fallecido fuera socio Gerente, el representante de sus herederos no revestirá ese cargo, salvo el caso de que fuera expresamente aceptado y designado en tal carácter por los demás socios Gerentes de la Sociedad, con los mismos derechos, facultades y obligaciones del socio Gerente fallecido a cuyo efecto se le conferirán los poderes necesarios. En caso de que no fuere aceptado como Gerente el representante de los herederos, éstos podrán exigir su retiro de la sociedad pudiendo los socios sobrevivientes adquirir proporcionalmente las correspondientes cuotas de capital del socio fallecido, abonando a sus derecho-habientes el haber que les corresponda conforme a un inventario general que se practicará al efecto con la asignación de valores reales a la época en que se efectúe la transferencia. En caso contrario la sociedad se disolverá y su liquidación se efectuará conforme se expresa a continuación por los socios gerentes sobrevivientes en forma conjunta con intervención amplia a los efectos de su fiscalización y control por parte del representante único de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Décima: Disolución y Liquidación: En caso de disolución de la sociedad por la causa precedente o por cualquier otra, la liquidación estará a cargo de los socios Gerentes en forma conjunta, quienes resolverán de común acuerdo la forma y plazo de liquidación y partición social conforme a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos trienta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. La Sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Undécima: Solución de Divergencias: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores, sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, consideración y apreciación de balances, fijación de valores, liquidación y partición, serán dirimidas sin forma de juicio por arbitradores nombrados uno por cada parte en desacuerdo dentro de los diez días de producida la divergencia cuyos arbitradores designarán o insacularán al aceptar el cargo al tercer arbitrador para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva, será inapelable y obligatorio para todos los socios que desde ya renuncian a recurrir a ningún otro Tribunal, constituyendo los socios por sus domicilios legales a todos los efectos, en los especiales indicados al comienzo de esta escritura y donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectuaren. En Tales Condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos del acto Don Carlos Alberto Turno y Don Alfredo Osvaldo Fogolín, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Oscar A. Di Cecco. — Luis Omar Rico. — C. Bordoni. — H. Moreno. — Ramón Alabau — José E. Pusterla. — B. Knebel. Tgo.: Carlos A. Turno. — Tgo.: Alfredo O. Fogolín — Hay un sello. Ante mí: Miguel P. C. Barbót. Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos trece pasó ante mí al folio mil cuarenta y cinco, del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. Para "Bordoni y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: del ochocientos sesenta mil seiscientos sesenta y cuatro, al presente, Serie J., que sello y firmo en Buenos Aires a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. Miguel P. C. Barbót. Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 490.— e.23/8-Nº 24.114-v.29/8/50.

AMERICAN TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Los señores: Abel Lipovetzky, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Berta Bublick, y Peisach Cuperstein, argentino naturalizado, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Esther Bublick, ambos constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, Piso 4º, Escritorio 32 de esta Ciudad; de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, el que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: En la fecha queda constituída entre los arriba nombrados, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse al ramo de tejidos, la que girará bajo la razón social de "AMERICAN TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Lavalle número 2446, Piso 4º, Escritorio 32, sin perjuicio de poder abrir más adelante sucursales o agencias en cualquier otro punto del país. — Segunda: El capital

social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos cada cuota, suscripto por ambos socios en la proporción siguiente: El Señor Abel Lipovetzky, ciento cincuenta cuotas, o sean Ciento cincuenta mil pesos nacionales, y el Señor Peisach Cuperstein, cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos nacionales; todo ello en dinero efectivo integrado en un cincuenta por ciento. — Tercera: La Administración de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes son designados gerentes de la misma, suscribiendo cada uno con su nombre particular, debajo de un sello que contenga la denominación de la Sociedad, con la sola limitación de no otorgar fianzas ni garantías a y por terceros, ni usar la firma social para negocios ajenos al giro de la sociedad. — Cuarta: Los socios gerentes ejercerán todas las facultades derivadas de su carácter de administradores, pudiendo realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones, inclusive las especiales establecidas en los artículos 1881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y concordantes, que se dan por reproducidos en este lugar; podrán asimismo operar con toda clase de Bancos, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, el del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y sus respectivas sucursales, así como con las demás instituciones bancarias oficiales y particulares; podrán también adquirir y enagenar bienes inmuebles, muebles, y de cualquier otra naturaleza, a título oneroso o gratuito, constituir hipotecas y cancelarlas; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, y otorgar, firmar y aceptar cuantos instrumentos públicos y privados se requieran en el ejercicio de sus cargos. — Quinta: Cada año, en las fechas correspondientes, se practicará un Balance General e inventario, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados cuando los socios lo crean conveniente. — Sexta: De las ganancias que resulten de cada balance general, se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social; se harán también las amortizaciones que admite la Dirección General de Impuesto a los Réditos, y el remanente será distribuído por mitades iguales entre ambos socios. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que hubieren. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social, para sus gastos personales, las siguiente sumas: Peisach Cuperstein, hasta Un mil quinientos pesos, y Abel Lipovetzky hasta Quinientos pesos, cuyos importes serán cargados en la cuenta utilidades de cada uno. — Octava: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas a terceros, sin consentimiento por escrito del otro socio, pero podrá solicitar la disolución de la Sociedad antes del vencimiento del plazo establecido para su duración, si se comprobara una pérdida del 20 % del capital social. — Novena: El Señor Peisach Cuperstein deberá dedicar todo su tiempo a los negocios sociales, en cambio el Señor Abel Lipovetzky podrá dedicarse a sus tareas actuales o a otros negocios, interviniendo en aquéllos cuando así le parezca. — Décima: La duración de este contrato se fija por el término de cinco años a contar de la fecha de hoy, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales de cinco años, sin necesidad de una nueva declaración por escrito, si al vencimiento de cada período de cinco años y con una anticipación de noventa días, por lo menos, ninguno de los socios hiciere saber al otro su deseo de disolver la Sociedad. El previo-aviso será dado por telegrama colacionado y al finalizar los noventa días, se practicará el balance general y se procederá a la disolución de la Sociedad, pudiendo en ese momento cualquiera de los socios, hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, previo pago al otro socio que se retire, la suma que le corresponde por cualquier concepto, en la siguiente forma: durante el término del preaviso se separará de las entradas brutas que hubieren en caja, un 25 % para formar una cantidad de dinero en efectivo, la que será entregada al socio saliente en el acto de firmarse la escritura de disolución. Si con dicho importe no se llegara a cubrir la totalidad de la suma que le corresponda, se le abonará el remanente en cuotas iguales y sucesivas, con vencimientos de treinta en treinta días, contados desde la fecha de la escritura de disolución, entregándoselo pagarés suscriptos por el socio que se hiciere cargo del negocio. Si hubiere interés por parte de los dos socios de quedarse con el negocio y el activo y pasivo, se lo adjudicará al que ofrezca mejores condiciones. En caso de no existir el interés por parte de ninguno de ellos, la Sociedad será liquidada de acuerdo a los preceptos legales del caso. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero en caso de discordia, y el laudo de los mismos o del tercero, será inapelable y su cumplimiento obligatorio para los socios. — Bajo de estos conceptos queda formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha ut-supra. — S/R.: suscripto. — E/L.: integrado en un cincuenta por ciento. — Valen. — (Fdo.): Abel Lipovetzky. — P. Cuperstein. — Alberto: Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 295.— e.23|8.-Nº 24.089.-v.29|8|50.

E. SCHWEIZER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Folio 765. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán comparecen don Everardo Ricardo Schweizer, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo trescientos diez y ocho, don Sigfrido Bermann, argentino, casado, domiciliado en la calle Arcos mil quinientos sesenta y nueve, y don Aquiles José Sessarego, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín número cincuenta, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento personal doy fe, como de que exponen: Que con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y ocho, por escritura pasada ante el Escribano Carlos A. Blusson, el señor Everardo Ricardo Schweizer, constituyó con don Wolfgang Heinze, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "E. Schweizer Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fué inscripta el treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número doscientos treinta y dos al folio ciento tres del libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por escritura del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante el Escribano Carlos E. Martín Grondona, el señor Aquiles José Sessarego, y como consecuencia de la cesión de cuotas efectuada en ese acto entra a formar parte de la dicha Sociedad y como único socio el señor Everardo Ricardo Schweizer, escritura que en testimonio fué inscripta el diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doscientos cincuenta y siete, al folio setenta y nueve del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por escritura del veinte y tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante el mismo Escribano Grondona, la Sociedad "E. Schweizer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", eleva su capital a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, efectuándose la anotación respectiva el veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número doscientos diez y ocho, al folio cuatrocientos ocho del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por último, por escritura del veintiuno de mayo del mil novecientos cuarenta y seis pasada ante el nombrado Escribano Grondona, se incorpora como nuevo socio de la Sociedad al señor Sigfrido Bermann, mediante la cesión de cuotas efectuada en ese acto por el señor Everardo Ricardo Schweizer y la conformidad del otro socio señor Sessarego, quedando el capital de doscientos mil pesos de la Sociedad, dividido en cuotas de mil pesos integrado por los socios en la siguiente proporción: señor Everardo Ricardo Schweizer, ciento sesenta mil pesos moneda nacional; el socio Sigfrido Bermann treinta y nueve mil pesos moneda nacional y el socio señor Aquiles José Sessarego, mil pesos moneda nacional. Que por el mismo acto se introdujeron diversas modificaciones en el contrato social que resulta de la dicha escritura; que fué inscripta el diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil setenta y dos, al folio cuatrocientos cuarenta y ocho del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y el señor Aquiles José Sessarego dice: Que habiendo resuelto desligarse y separarse de las actividades sociales y atento a la conformidad expresa que da en este acto el señor Schweizer, por la presente cede y transfiere a favor del señor Sigfrido Bermann, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde en la mencionada Sociedad de acuerdo a la cuota capital que aportaron. Se realiza esta cesión y transferencia por la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal que el cedente recibe en este acto de manos del cesionario en dinero efectivo y a entera satisfacción por ante mí y testigos de que certifico y al otorgarle el más suficiente recibo y carta de pago en forma, le transfiere todos los derechos, colocándolo en el lugar, grado y prelación que a lo vendido tenía y le correspondía. El cedente en este acto asegura no encontrarse inhibido para disponer de sus bienes y no tener derecho alguno contra la Sociedad, incluso por las utilidades del ejercicio cerrado el treinta de junio del corriente año, a cuya fecha y con efecto retroactivo retrotraen el alcance de esta cesión. Impuesto el señor Bermann de los términos de la presente cesión a su favor, manifiesta aceptación y conformidad. Y continúan exponiendo los señores Everardo Ricardo Schweizer y Sigfrido Bermann: Que en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "E. SCHWEIZER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto disminuir el capital social a la suma de cincuenta mil pesos moneda legal efectuando el retiro del excedente del capital en la proporción de sus aportes o sean: ciento veinte mil pesos el señor Schweizer y treinta mil pesos el señor Bermann. Y continúan diciendo: Que habiendo resulto a su vez modificar las cláusulas tercera, quinta, sexta, octava, novena y décima del contrato social y teniendo en cuenta la cesión de cuotas y disminución de capital realizado en este acto, la redacción definitiva del contrato se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "E. Schweizer, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su domicilio será en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio a poder establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Segundo: La Sociedad se formaliza por plazo indeterminado empezando las operaciones sociales el primero de Julio del año mil novecientos cincuenta. — Tercero: El objeto de la Sociedad será el ramo de representaciones y comisiones en general. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: el señor Everardo Ricardo Schweizer cuarenta cuotas sociales y el señor Sigfrido Bermann diez cuotas sociales. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio señor Schweizer, quedando igualmente designado Gerente con todas las facultades que le fija la Ley respectiva y por el plazo de duración de la Sociedad. El Gerente no percibirá remuneración. — Sexto: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance de las operaciones sociales. Las utilidades que resulten se repartirán en la siguiente forma: el setenta por ciento al socio señor Schweizer y el treinta por ciento restante al señor Bermann. Las pérdidas se soportarán a prorrata de los capitales aportados por los socios. — Séptimo: En todo lo que no esté previsto en este contrato, regirán las estipulaciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad no se disolverá continuando su giro con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su representación en una persona grata al otro socio. Si falleciera el socio Gerente el otro socio lo reemplazará en el cargo. Mientras el representante de los herederos no pueda formar parte de la Sociedad, ésta continuará sin traba alguna sus actividades normales. — Noveno: En el caso de disolución de la Sociedad, con los fondos que se obtengan se pagará primeramente el pasivo social y el excedente se repartirá entre los socios a prorrata del capital aportado. La disolución de la Sociedad será resuelta por mayoría de capital. — Décimo: El socio con mayoría de capital podrá enajenar parte o todas sus cuotas a la o las personas o Sociedades que considere convenientes. Leída que les fué se ractificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Federico Vitulli y don Laureano Souto, vecinos, mayores y de mi conocimiento personal, doy fe. — E. Schweizer. S. Bermann. — A. J. Sessarego. — Tgo.: F. Vitulli. — Tgo.: L. Souto. — Hay un sello. Ante mí: Delfín Rueda. Concuerda con su matriz doy fe. Para el interesado expido el presente testimonio en tres sellos de Ley números novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos uno, novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos dos y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman y Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 380.— e.24|8.-Nº 24.279-v.30|8|50.

FALBA
FABRIL ALGODONERA, LANERA BUENOS AIRES, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Don Amadeo Galanti, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Belgrano número mil cuatrocientos quince, piso segundo, departamento A; don Hugo Osvaldo Papotti Monferini, argentino, casado, domiciliado en la calle Castro número mil setecientos cincuenta y cinco, departamento primero, y don Carlos Francisco Quintela, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Belgrano número dos mil cuarenta y seis, piso segundo, departamento C, todos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, ajustada a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y a las que se especifican en las cláusulas siguientes. — Primero: Nombre. — Domicilio. — La Sociedad girará bajo el nombre de FALBA, FABRIL ALGODONERA, LANERA, BUENOS AIRES, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Castro número mil setecientos treinta y cinco de este Distrito Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer toda clase de fábricas, sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración del presente contrato será por tiempo indeterminado, con un plazo mínimo de dos años contados a partir del día primero de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, pudiendo ser rescindido por cualquiera de los socios una vez vencido el plazo mínimo, en cualquier momento, notificando a los demás socios mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la fecha en que desee retirarse. — Tercera: Objeto-Actos: que podrá realizar: Esta sociedad tendrá por objeto principal la industrialización y comercialización de productos textiles y afines, y a tal efecto podrá realizar los actos que a continuación se indican: a) Representar como agente, mandatario, concesionario y consignatario, a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero; b) ser propietaria por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes, o inmateriales de cualquier clase; adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al

contado o a plazos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros, y en caso de inmuebles, aún por más de seis años, con o sin contrato escrito; c) Adquirir o enajenar fondos de comercio; d) formar sociedades o asociarse a otras existentes; e) concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso; f) hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas: conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados; g) nombrar toda clase de mandatarios y representantes, otorgando los poderes generales o especiales que fuese necesario, sustituirlos y revocarlos, querellar por sí o por apoderados; h) tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o en valores, hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella. efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales, en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto y en particular operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, como también con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Gobierno Nacional y Provinciales, Ministerios, Aduanas, Reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las Provincias y cualquier otro organismo existente o que se creara en el país y|o en el extranjero; i) Suscribir o endosar "warrants", y contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras Reparticiones de Gobierno, que intervienen en la Importación y Exportación de mercaderías y productos; j) Otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio, por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. — La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la Sociedad realizar todos los demás actos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto establecido en este artículo. — Cuarta: Capital: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—), dividido en dos mil (2.000) cuotas de cien pesos (m$n. 100.—) moneda nacional cada una, correspondiendo quinientas (500) cuotas, por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) al socio don Amadeo Galanti; quinientas (500) cuotas, por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) al socio don Hugo Osvaldo Papotti Monferini; y un mil cuotas (1.000), por valor de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), al socio don Carlos Francisco Quintela. — El mencionado capital ha sido integrado con los valores que resultan del balance practicado en la fecha y que, debidamente suscripto por los contratantes, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Dirección y administración: La dirección, administración y gerencia, estará a cargo de todos los socios, los cuales tendrán la categoría prevista en el artículo trece de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán delegar sus facultades en todo o en parte, a cuyo efecto deberán otorgar en legal forma y con conocimiento de la sociedad, los poderes respectivos. — El señor Carlos Francisco Quintela podrá consagrar su tiempo a esta sociedad en la medida que lo juzgue necesario, no así los señores Amadeo Galanti y Hugo Osvaldo Papotti Monferini, quienes deberán dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, no pudiendo tener negocios análogos o distintos. — Los dos últimos percibirán mensualmente, con cargo a los gastos de explotación de la empresa, la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n 1.500.—) cada uno, sumas que podrán ser variadas por decisión unánime de los socios. — El uso de la firma social estará a cargo del socio don Carlos Francisco Quintela en forma conjunta con cualquiera de los otros dos socios, pero cualquiera de los socios podrá individualmente, por sí solo, representar y obligar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo, Tribunales de Justicia, Aduanas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección Impositiva o cualquier otra autoridad administrativa Nacional, Provincial o Municipal. — Las facultades de los socios gerentes serán amplias para atender los negocios ordinarios y extraordinarios, debiendo suscribirse por unanimidad los siguientes actos: adquisición y transmisión de derechos reales sobre inmuebles y fondos de comercio; constitución de sociedad y otorgamiento de garantías reales o personales en favor de terceros, incluso los contratantes, e instalación de agencias o sucursales. — Sexta: Balances. — Distribución de ganancias y pérdidas: La realización de los balances y distribución de ganancias y pérdidas se ajustarán a las siguientes normas: a) El ejercicio anual comenzará el día primero de setiembre de cada año y terminará el día treinta y uno de agosto del año siguiente; a esta última fecha se practicará un inventario y balance general y la respectiva cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite; b) Para la confección de los balances, cálculo de amortizaciones, creación de reservas facultativas y estimación de las reservas emergentes de las leyes sociales, se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva; c) El balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes de los quince días subsiguientes; d) El socio que dentro de este plazo no hubiese hecho llegar a la sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones, dará por cumplida, con su silencio, su aprobación del balance; e) Aprobado el balance, deberá ser asentado en los libros sociales y firmado por todos los socios; f) El 5 % (cinco por ciento) de las utilidades liquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del fondo de reserva legal que prescribe el artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto establece; g) El resto de las utilidades será acreditado a los socios en la proporción que a continuación se indica: al socio don Amadeo Galanti, el treinta por ciento (30 %); al socio don Hugo Osvaldo Papotti Monferini, el treinta por ciento (30 %) y al socio don Carlos Francisco Quintela el cuarenta por ciento (40 %). — En el caso de que hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Cesión de cuotas: Ninguno de los socios podrá transferir a terceros el total o parte de sus cuotas, sin la anuencia expresa de los demás socios en documento debidamente firmado. — Octava: Fallecimiento o incapacidad: En caso de retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará un balance general a dicha fecha y dentro de los sesenta días de producido el retiro, fallecimiento o incapacidad, siendo facultativo de los otros socios optar por: a) hacerse cargo del activo y pasivo, abonando al socio saliente, a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado, el capital y utilidades que pudieran corresponderle, en cuatro (4) cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más de un interés del ocho por ciento (8 %) anual; b) Continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si éstos lo aceptaren, quienes deberán unificar su personería y. c) Disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la ley. En los casos de retiro, separación o muerte de cualquiera de los socios, la reserva legal del diez por ciento (10 %) del capital que señala la ley 11.645, será entregada en su parte correspondiente de acuerdo al monto existente en el momento de la separación, retiro o muerte. No así las reservas facultativas que existan para atender el cumplimiento de las leyes sociales u otros créditos contra la sociedad. — Novena: Disolución: La sociedad quedará disuelta por común acuerdo de los socios siendo la liquidación a cargo de los mismos, los que resolverán, en una reunión previa, si la realización de los bienes se hará en forma global o por venta al detalle. El socio que desee adquirir el activo y pasivo de la sociedad tendrá derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al más alto precio ofrecido por dichos terceros, siempre que se trate de ofertas en firme y que reúnan las necesarias condiciones de seriedad. — Décima: Divergencias: Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de esta sociedad o en su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia, cuya designación necesitará el previo expreso consentimiento unánime de los socios. En el caso que el consentimiento de los socios no concordara para el nombramiento de dicho árbitro, el carácter de éste recaerá en la persona que designare el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quien deberá expedirse dentro de los diez días siguientes a su nombramiento. El fallo será acatado por los socios, como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. Los arbitradores y el tercero, resolverán las cuestiones a los quince y a los ocho días, respectivamente, de serles planteados los asuntos sobre los cuales deban laudar. Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio y se someterán, en caso de contienda judicial, a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Bajo lo estipulado en las diez cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuera la ley misma, firmando previa ratificación, en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Buenos Aires, agosto 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 580. — e.24|8-Nº 24.195-v.30|8|50

GRANDES VIAJES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Paez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se reúnen los señores Ingeniero Domingo D'Elía por sí y en representación del señor Carlos Angelucci, en virtud del Poder General otorgado ante el escribano Eduardo B. Pondé, con fecha once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, o inscripto en el Registro de Mandatos número Cincuenta y tres, bajo el número Dos mil trecientos treinta y nueve del folio Ocho mil seiscientos sesenta y seis, con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Victorio Sozzi y la señorita Julia Jorgina Sozzi. Los señores Ingeniero Domingo D'Elía, Carlos Angelucci y Victorio Sozzi son los únicos titulares de la totalidad de las cuotas de "GRANDES VIAJES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Los comparecientes resuelven lo siguiente: Primero: El señor Carlos Angelucci cede y transfiere con el consentimiento de los demás socios, al señor Victorio Sozzi doscientas cincuenta cuotas de la sociedad por su valor nominal, es decir veinte y cinco mil pesos moneda nacional y a la señorita Julia Jorgina Sozzi, que firma "Giulia Sozzi", italiana, soltera, menor de edad, habilitada para ejercer el comercio, domiciliada en General Artigas trescientos cuarenta y cuatro. Capital Federal, doscientas cuotas de la sociedad por su valor nominal, es decir veinte mil pesos moneda nacional. — Segundo: El señor Ingeniero Domingo D'Elía cede y transfiere con el consentimiento de los demás socios a la señorita Julia Jorgina Sozzi cien cuotas de la sociedad por su valor nominal, es decir, diez mil pesos moneda nacional. — Tercero: Los cedentes señores Carlos Angelucci e Ingeniero Domingo D'Elía declaran haber recibido ya el importe de las cuotas y dan por lo tanto amplio y final recibo. — Cuarto: El señor Carlos Angelucci renuncia al cargo de Gerente, declarando que nada tiene que reclamar de la sociedad por las funciones desempeñadas como Gerente o por cualquier otro concepto. — Nómbrase en su reemplazo como Gerente de la sociedad a la señorita Julia Jorgina Sozzi. — Quinto: Como consecuencia de lo expresado en las cláusulas anteriores y de lo convenido entre los socios, quedan modificadas las cláusulas tercera y cuarta del contrato social, cuyo texto definitivo es por lo tanto el siguiente: "Cláusula Tercera. El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional, suscripto y totalmente integrado como sigue: Señor Victorio Sozzi setecientas cuotas, es decir, setenta mil pesos moneda nacional; señorita Julia Jorgina Sozzi trescientas cuotas, es decir, treinta mil pesos moneda nacional." — "Cláusula Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o dos gerentes, socios o no, quienes actuarán indistintamente, pudiendo realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y setecientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos requieren poderes especiales y salvo las limitaciones que a continuación se consignan. Para otorgar poderes generales, comprar, vender, permutar, transferir a título gratuito o dar en arrendamiento por más de seis años bienes inmuebles, gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar bienes muebles, extender, aceptar letras, vales, pagarés y tomar créditos en descubierto, se necesitará la firma conjunta de los dos gerentes o del gerente y de un apoderado del otro gerente, o en el caso de ser uno solo el gerente, se necesitará la firma del gerente y de uno de los socios, o bien de los dos socios en caso de no ser socio el gerente. Los gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Quedan designados como gerentes los socios señores Victorio Sozzi y la señorita Julia Jorgina Sozzi." Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en sellados de diez centavos, números: un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y uno. Sobre raspado: "veinte y cinco". Vale. "Giulia". Vale. — Victorio Sozzi. — Domingo D'Elía. — Por poder: Domingo D'Elía. — Giulia Sozzi."

Buenos Aires, agosto 16 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 260.— e.24|8-Nº 24.210-v.30|8|50

K. O. KLEPPE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1456. — Primer Testimonio: Número Cuatrocientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a dieciocho de Julio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los Señores Don Knut Olai Kleppe, de nacionalidad noruego, de estado casado, que firma "K. O. Kleppe", don Erik Arne Lindh, de nacionalidad sueco, de estado casado, que firma "A. Lindh", don Lorenzo Bernardo Winsnes, de nacionalidad noruego, de estado casado, que firma "L. Winsnes", domiciliados en la Avenida Corrientes número doscientos veintidós, Don José Vesciglio, de nacionalidad brasileño, de estado casado, domiciliado en la calle Esperanza número doscientos cuarenta y uno; Don Herminio Santos, que firma "H. Santos", de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Humahuaca número tres mil trescientos veinticuatro y Don Francisco Orlando Amadeo, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Humahuaca número tres mil trescientos veinticuatro, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos y personas de mi conocimiento, doy fe, concurriendo Todos Por su Derecho Propio y el Señor Kleppe, Además en Representación y en su carácter de Gerente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "K. O. KLEPPE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura otorgada con fecha cuatro de Mayo de Mil

novecientos treinta y siete en el Registro número ciento sesenta y cuatro de esta Capital, justificando el carácter invocado, con dicho contrato y reformas introducidas al mismo, todo lo cual en testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fechas quince de Junio de mil novecientos treinta y siente, veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta, dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco y veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo los números ciento treinta y siete, ciento noventa y ocho, quinientos veinte y nueve, ochocientos sesenta y uno, doscientos cincuenta y dos mil trescientos catorce, trescientos diecinueve y dos mil veinte, a los folios doscientos treinta, trescientos trece, cuatrocientos diez, doscientos cuarenta y siete, doscientos cinco, ciento treinta y ocho, trescientos cincuenta y ocho y ciento sesenta y seis de los libros dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, ocho y catorce respectivamente de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada tengo a la vista y se encuentran íntegramente transcriptos al folio ochocientos ochenta y uno de este Registro y Protocolo de que certifico y con el acta social que en su respectivo libro, me exhibe, todo lo cual copiado en lo pertinente es del tenor siguiente: ... "En la Ciudad de Buenos Aires... a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y siete, ante mí ... Escribano y los testigos ... comparecen los Señores Knut Olai Kleppe ... Don Erling Fröland ... Don Antonio Troiano ... y Don Arne Lindh ... y dicen: Que han resuelto celebrar ... una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el Estatuto que dejan formalizado ... Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "K. O. Kleppe y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires ... Segundo: Es objeto de la Sociedad hacerse cargo del activo y pasivo y continuar las operaciones del comercio que actualmente gira en esta plaza bajo el nombre de K. O. Kleppe, dedicándose en tal sentido a la importación, exportación, consignaciones y representaciones en general, especialmente en los ramos de frutas frescas ... Tercero: El capital social está constituído por la suma de cien mil pesos ... íntegramente aportado por los socios en las cuotas siguientes: Don Knut Olai Kleppe ... setenta y cinco mil pesos ... Don Erling Fröland ... cinco mil pesos ... Don Antonio Troiano ... quince mil pesos ... Don Arne Lindh ... cinco mil pesos ... Dicho capital ... se considerará dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Cuarta: La duración de la Sociedad será de veinticinco años a contar del primero de Enero de mil novecientos treinta y siete ... Quinto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes investirán el carácter de Gerentes ... quedando entendido además que la firma del Señor Kleppe no necesitará ser acompañada de la de ninguno de los otros socios... Noveno: A los efectos de expresar y registrar la voluntad de los socios para... resoluciones de importancia que interesen a la Sociedad y que no esté dentro de las facultades de cualquiera de los socios administradores resolver por sí mismo, se llevará un libro de actas en que se las registrará, firmando todos los socios el acta respectiva ... leída que les fué ratificaron ... y firmaron en prueba con los testigos ... Don Juan Matti y Don Aníbal Pérez ... K. O. Kleppe. — Antonio Troiano. — E. Fröland. — A. Lindh. — J. Matti. — A. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: C. A. O'Farrell. — "Entre los Señores Knut Olai Kleppe, Erling Fröland, Antonio Troiano y Arne Lindh ... se acuerda por este acto modificar ... el estatuto ... a) El capital social de cien mil pesos ... fijado por el Artículo Tercero ... queda elevado a la suma de doscientos mil pesos ... por la creación de cien nuevas cuotas de un mil pesos ... b) Dicho aumento ... queda suscripto en la siguiente forma: El socio Don Knut Olai Kleppe ... 75 cuotas ... Don Erling Fröland, 5 cuotas ... Don Antonio Troiano 15 cuotas ... y Don Arne Lindh 5 cuotas... En prueba de conformidad firman los socios en Buenos Aires, a 2 de Julio de 1941. — K. O. Kleppe. — E. Fröland. — A. Lindh. — Antonio Troiano". — "En la Ciudad de Buenos Aires ... a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Escribano y los testigos ... comparecen los Señores Knut Olai Kleppe ... Erling Fröland ... Antonio Troiano ... y Erik Arne Lindh ... en sus caracteres de únicos integrantes de la Sociedad K. O. Kleppe y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada ... acuerdan lo siguiente: Primero: Se aclara ... que el nombre completo del socio Señor Lindh ... es en realidad Erik Arne Lindh, lo que todos los firmantes así reconocen y declaran. — Segundo: El Señor Antonio Troiano como propietario que es de treinta cuotas de un mil pesos ... transfiere la mitad de dichas cuotas ... al Señor Erling Fröland y la otra mitad ... al Señor Erik Arne Lindh ... Los Señores Fröland y Lindh ... manifiestan su conformidad con dicha cesión ... y el Señor Kleppe como único otro miembro de la Sociedad, también manifiesta su conformidad ... Tercero: Como consecuencia de la sesión ... el Señor Antonio Troiano deja de ser socio de la Sociedad y se retira de ella ... Leída que les fué ratificaron ... y firmaron ... con los testigos ... Don Hugo Harris y Donato de Gregorio ... K. O. Kleppe. — Antonio Troiano. — E. Fröland. — E. A. Lindh. — H. Harris. — D. de Gregorio. — Hay un sello. — Ante mí: C. A. O'Farrell". — "En Buenos Aires, a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, los integrantes de la Sociedad K. O. Kleppe y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada ... acuerdan por el presente reformar... el estatuto ... Primero: Modifícase el valor de las cuotas sociales por transformación de cada cuota de un mil pesos ... en dos cuotas de quinientos pesos cada una. — Segundo: Elévase el capital social a la suma de quinientos mil pesos ... dividida en un mil cuotas de quinientos pesos ... Tercero: Los trescientos mil pesos ... que se introducen en la Sociedad quedan aportados ... Don Knut Olai Kleppe, cuatrocientas cincuenta cuotas ... Don Erling Fröland setenta y cinco cuotas ... y Don Erik Arne Lindh setenta y cinco cuotas ... En prueba de conformidad, firman los socios ... K. O. Kleppe. — E. Fröland. — E. A. Lindh". — "Conste por el presente que Knut Olai Kleppe ... en su carácter de propietario de setecientas cincuenta cuotas ... en el capital de K O. Kleppe y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada ... cede cien de dichas cuotas ... al Señor William Albert Allen ... quien acepta dicha cesión ... Los otros socios ... Señores Erling Fröland y Erik Arne Lindh, prestan su conformidad ... Buenos Aires, a primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Knut Olai Kleppe. — William Albert Allen. — E. A. Lindh. — E. Fröland". — "Conste por el presente que William Albert Allen ... en su carácter de propietario de Cien cuotas del capital de K. O. Kleppe y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada ... cede las aludidas cuotas a la Señora Blanca Otamendi de Kleppe ... la que acepta dicha cesión ... Los demás socios ... Señores Knut Olai Kleppe, Erling Fröland y Erik Arne Lindh, prestan su conformidad ... Buenos Aires, a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. — Knut Olai Kleppe. — William Albert Allen. — E. A. Lindh. — Blanca Otamendi de Kleppe. — E. Fröland". — "Entre los Señores Knut Olai Kleppe ... doña Blanca Otamendi de Kleppe ... don Erling Fröland ... y Don Erik Arne Lindh ... integrantes de la Sociedad ... K. O. Kleppe y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada ... resuelven modificar ... en el estatuto ... a) El Señor Erling Fröland como poseedor y propietario que es de Ciento veinte y cinco cuotas ... cede ochenta cuotas ... a favor del Señor Lorenzo Bernardo Winsnes, y Cuarenta y cinco cuotas ... a favor del Socio Señor Erik Arne Lindh ... b) El Señor Erling Fröland ... deja de ser socio de la Sociedad... c) El cesionario Señor Lindh acepta la parte cedida a su favor. — d) Presente a este acto don Lorenzo Bernardo Winsnes ... manifiesta su conformidad y aceptación con la cesión ... e) Los Señores Kleppe, Lindh y Señora de Kleppe aceptan al Señor Winsnes como nuevo socio. — f) Como consecuencia de estas cesiones y retiro del Señor Fröland, el capital social de quinientos mil pesos nacionales y sus cuotas... corresponden a los socios en la siguiente forma y proporción: al Señor Knut Olai Kleppe, Seiscientas cincuenta cuotas ... que representan Trescientos veinte y cinco mil pesos... a la Señora Blanca Otamendi de Kleppe, cien cuotas ... o sean Cincuenta mil pesos... al Señor Erik Arne Lindh, ciento sesenta cuotas ... o sean Ochenta y cinco mil pesos y al Señor Lorenzo Bernardo Winsnes, Ochenta cuotas ... equivalentes a Cuarenta mil pesos nacionales, ... resuelven los socios modificar las cláusulas "Quinta" y "Sexta" del contrato ... "Cláusula Quinta: Todos tienen el carácter de Gerentes ... El socio Señor Kleppe, con su sola firma obligará a la Sociedad, sin necesidad de acompañarla con la de alguno de los otros socios, cuando en nombre de ésta, suscriba pagarés y cualesquier otros documentos que comporten obligaciones. — Cláusula Sexta: Anualmente al treinta y uno de Octubre se practicará un inventario y balance general ... Buenos Aires a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete ... K. O. Kleppe. — Blanca O. de Kleppe. — E. Fröland. — E. A. Lindh. — L. Winsnes". — "Buenos Aires, a 28 de Junio de 1950, reunidos Don Knut Olai Kleppe, Doña Blanca Otamendi de Kleppe, don Erik Arne Lindh y Don Lorenzo Bernardo Winsnes en el local social de "K. O. Kleppe y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su carácter de únicos socios y totales integrantes de esta Sociedad, de común acuerdo resuelven: Autorizar al socio Gerente don Knut Olai Kleppe, para que ceda y transfiera a Don Herminio Santos las setenta (70) cuotas totalmente integradas que esta Sociedad posee en el Capital de la Sociedad "Frutícola Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio de su valor nominal o sean setenta mil ($ 70.000.— m|n.) pesos moneda nacional, al contado, facultándolo para otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que se requieran con las cláusulas de estilo y las especiales que convenga, cobrar y percibir en el acto de la instrumentación o antes el precio, otorgar recibos, obligar a la Sociedad con arreglo a derecho, formular declaraciones y realizar cuantos más actos sean conducentes al fin indicado. — K. O. Kleppe. — Blanca O. de Kleppe. — L. Winsnes. — A. Lindh". — Es Copia Fiel, Doy Fe. — Dicha Sociedad Juntamente Con los Comparecientes Señores Herminio Santos, Francisco Orlando Amadeo y José Vesciglio, Constituyen La Totalidad De Los Socios de la Sociedad que bajo la denominación de "Frutícola Río Negro Sociedad de Responsabilidad Limitada", gira con domicilio en Cipolletti, Territorio Nacional de Río Negro de esta República y con escritorios en esta Capital, la que fué constituída por contrato celebrado en instrumento privado del catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y siete inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número dos mil ocho al folio ciento sesenta y tres del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que en testimonio expedido por dicho Registro Público de Comercio se encuentra íntegramente transcripto al folio ochocientos noventa y dos vuelto de este protocolo y Registro de que certifico y copiado en lo pertinente es del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Knut Olai Kleppe ... don Herminio Santos... don Francisco Orlando Amadeo ... y don José Vesciglio... comparecen los tres últimos por su derecho propio y el Señor Knut Olai Kleppe en nombre y representación de la Sociedad denominada "K. O. Kleppe y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual es socio gerente con el uso de la firma ... y los comparecientes ... exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada ... estableciendo ... las disposiciones por que ha de regirse: Primera: A contar desde el día primero del corriente mes y año ... queda constituída ... una Sociedad que girará bajo la denominación de "Frutícola Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Tendrá su domicilio legal en Cipolletti, Territorio Nacional de Río Negro y escritorio en la Capital Federal ... Segunda: El objeto principal de la Sociedad es: empaque de frutas en general, productores empacadores, compra y venta de frutas, representaciones ... Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento sesenta y tres mil pesos... dividido en cuotas de Mil pesos ... aportadas, suscriptas e integradas ... por los componentes en la siguiente proporción: K. O. Kleppe y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, setenta cuotas... Herminio Santos, Treinta y cinco cuotas ... Francisco Orlando Amadeo, Treinta y Cinco Cuotas... y José Vesciglio, Veinte y tres cuotas... Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el indicado día primero del corriente mes y año ... K. O. Kleppe y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — K. O. Kleppe. — Francisco O. Amadeo. — H. Santos. — José Vesciglio. — Es Igualmente Copia Fiel, Doy Fe, y el Señor Knut Olai Kleppe actuando en representación de "K. O. Kleppe y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Dice que de acuerdo con la autorización resultante del acta transcripta, Cede y Transfiere a Don Herminio Santos Las Setenta Cuotas totalmente integradas representativas de setenta mil pesos de capital que su representada "K. O. Kleppe y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tiene en la Sociedad "Frutícola Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", realizando esta cesión por el precio de setenta mil pesos moneda nacional que declara haber recibido su representada del cesionario antes de este acto, por lo que en nombre de la misma le otorga amplio recibo y carta de pago y le hace tradición de los derechos de propiedad inherentes, obligando a la Sociedad cedente por las responsabilidades legales conforme a derecho y declarando ser ella la titular de las cuotas que cede y no existir gravamen ni interdicción que prohiba celebrar esta cesión. — Enterado el Señor Santos de esta transferencia a su favor, manifestó aceptarla y los Señores Amadeo y Vesciglio expresan su conformidad con la misma en sus caracteres de socios restantes de "Frutícola Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en cuya Sociedad y como consecuencia de la cesión precedente el capital social de ciento sesenta y tres mil pesos moneda nacional, queda distribuído así: ciento cinco mil pesos el Señor Santos, treinta y cinco mil pesos el Señor Amadeo y veintitrés mil pesos el Señor Vesciglio, o sean ciento cinco, treinta y cinco y veintitrés cuotas respectivamente, y que habiendo Resuelto Aumentar Dicho Capital Hasta La Suma De Seiscientos Mil Pesos moneda nacional, mediante la suscripción de cuatrocientas treinta y siete nuevas cuotas del mismo valor nominal de un mil pesos cada cuota han sido ellas suscriptas por los dicentes y por los nuevos socios que se incorporan a la Sociedad Señores Knut Olai Kleppe, Erik Arne Lindh y Lorenzo Bernardo Winsnes en la proporción de veintiuna cuotas el Señor Santos, noventa y una cuotas el Señor Amadeo, cincuenta y cinco cuotas el Señor Vesciglio, ciento noventa y ocho cuotas el Señor Kleppe, treinta y seis cuotas el Señor Lindh y treinta y seis cuotas el Señor Winsnes, integrándose todas ellas totalmente en dinero efectivo. — Y Todos Los Comparecientes, por su propio derecho, Agregan: Que revistiendo el carácter de únicos socios y totales componentes de la Sociedad "Frutícola Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de exclusivos propietarios del capital de dicha Sociedad han convenido de común acuerdo Modificar El Contrato Social ampliando y aclarando su objeto, actualizando la distribución de su capital de acuerdo al aumento operado, reformando el uso de la firma social, disponiendo la posibilidad a los socios de retirarse de la Sociedad y estableciendo las bases para su liquidación, por todo lo cual han decidido la actualización del contrato, el que a partir de la fecha y de acuerdo con su redacción originaria y modificaciones expresadas, regirá Redactado Bajo Las Siguientes Cláusulas en su nuevo texto íntegro y actualizado que a continuación se inserta y a cuyo cumplimiento se obligan todos los comparecientes con arreglo a derecho. — Primera: Desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, funciona una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de "Frutícola Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que fué constituída desde dicha fecha por instrumento inscripto en el Registro Público

de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número dos mil ocho al folio ciento sesenta y tres del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Tendrá su domicilio legal en Cipolletti, Territorio Nacional de Río Negro y escritorio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes número doscientos veintidós, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será dedicarse a los negocios de fruticultura en general y en especial a las actividades de empaque de frutas, productores, empacadores, compra y venta y siembra o plantación de frutas, papas y legumbres; instalación de fábricas de sidra y jugos de frutas, frigoríficos; la exportación, importación, consignación, distribución y representación de frutos y productos del país y extranjeros, por cuenta propia o de terceros y bajo todas sus formas y la realización de negocios afines, pudiendo para llenar su objeto efectuar operaciones comerciales o industriales de toda índole convenientes a los fines sociales y autorizadas para esta clase de sociedades, como ser comprar, vender, permutar, arrendar e hipotecar bienes inmuebles y llevar a cabo la compra, venta, elaboración, transformación o industrialización de toda clase de productos, bienes muebles, frutos o mercaderías del país o extranjeras, pudiendo desarrollar sus actividades dentro de la República Argentina y en el exterior. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas, suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: Knut Olai Kleppe ciento noventa y ocho cuotas o sean ciento noventa y ocho mil pesos; Francisco Orlando Amadeo ciento veintiséis cuotas o sean ciento veintiséis mil pesos; Herminio Santos ciento veintiséis cuotas o sean ciento veintiséis mil pesos; José Vesciglio setenta y ocho cuotas o sean setenta y ocho mil pesos; Erik Arne Lindh treinta y seis cuotas o sean treinta y seis mil pesos y Lorenzo Bernardo Winsnes treinta y seis cuotas o sean treinta y seis mil pesos moneda nacional. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, pero cualquiera de los socios podrá retirarse al vencimiento de cualquier ejercicio anual, posterior al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, debiendo en caso de así resolverlo comunicar esa decisión a la Sociedad mediante telegrama colacionado dirigido con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de cierre del ejercicio anual respectivo, que deberá ser coincidente con su retiro, y su parte por capital, utilidades y todo otro concepto será determinada por el Balance de dicho ejercicio y le será abonada al contado dentro de los tres meses posteriores a la fecha de aprobación de tal Balance o bien en dos cuotas iguales pagaderas a tres y seis meses de dicha fecha de aprobación con más el interés en este caso del cinco por ciento anual sobre dichos plazos. — El socio que resolviere retirarse queda desde ya obligado a transferir a uno o más de los socios restantes su cuota parte en la Sociedad por el precio resultante del Balance referido pudiendo el o los socios adquirentes abonar dicha cuota parte en la forma y plazos establecidos precedentemente. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes investirán el carácter de Gerentes y actuando en la forma que a continuación se establece la representarán en todos los actos de administración y con todas las facultades necesarias conforme a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones no vinculadas con el giro de la Sociedad o en fianzas o prestaciones gratuitas ajenas a los negocios sociales. — La designación y remoción de los Gerentes será resuelta por simple mayoría de cuotas de capital. Los gerentes podrán intervenir en actividades análogas a las de la Sociedad ya sea por cuenta propia o en representación de otra persona o entidad. — Para obligar válidamente a la Sociedad y salvo la excepción que al final de esta cláusula se establece, en todos los actos sociales se requerirá siempre la firma conjunta, alternada o indistinta de uno de los Gerentes Señores Amadeo o Santos, con la de uno de los otros Gerentes señores Kleppe, Vesciglio, Lindh o Winsnes y entre las facultades propias para su actuación en tal forma, se incluyen las siguientes: comprar, vender, permutar, hipotecar o en otra forma adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles y bienes de toda otra naturaleza y tomarlos y darlos en arrendamiento por plazos mayores o menores de seis años y por los precios y condiciones que consideren oportunos, con o sin contratos escritos y con las garantías que se requieran, lo mismo que celebrar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con cualesquiera Bancos oficiales o particulares establecidos o que se establecieren en el futuro en el país o en el extranjero, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y el de Crédito Industrial Argentino, en todos los cuales podrán igualmente hacer toda clase de descuentos, pagos, cobros, cauciones, extracciones y depósitos de dinero, títulos y valores, lo mismo que negociaciones de cambio, abrir cuentas corrientes, girar contra fondos existentes o en descubierto o en otra forma, solicitar créditos, tomar dinero prestado, otorgar, aceptar y firmar toda clase de contratos privados o por escritura pública, así como cheques, letras, pagarés, órdenes de pago o de entrega y demás documentos que sean necesarios a tales fines, pudiendo asimismo conferir poderes generales o especiales a favor de una o más personas socias o no, con las facultades que estimen convenientes y para determinados asuntos y operaciones, revocarlos y otorgar nuevos, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pues para todos dichos fines posee la Gerencia todas y cada una de las facultades especificadas en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas disposiciones legales se dan aquí por especialmente reproducidas a sus efectos y en lo que sean pertinentes. — Como único caso de excepción a la forma dispuesta para el uso conjunto de la firma social, queda establecido que con una sola firma de cualquiera de los Gerentes podrán llevarse a cabo las siguientes actuaciones: Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas del Estado, nacional, provincial o municipal y cualesquiera de sus reparticiones con las más amplias facultades, inclusive ante la Aduana, Correos y Telecomunicaciones, Ferrocarriles, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y cualesquiera de los Ministerios y reparticiones autárquicas y sus dependencias, pudiendo firmar toda clase de notas, actas, escritos y solicitudes, notificarse de resoluciones y acatarlas o apelar de ellas, otorgar y firmar los documentos necesarios para el despacho y entrega de las mercaderías y valores y la liquidación de importes a pagar con facultad de cobrar y percibir cualquier suma que la Sociedad tenga que percibir de cualquier repartición, otorgar recibos, abonar con o sin protesta los impuestos, derechos o cargos que se liquiden, aceptar u observar esas liquidaciones o interponer los recursos administrativos que correspondan y sustanciarlos. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Agosto se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios creyeren oportuno realizar. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social, y el remanente, previa deducción de los importes que resuelvan los socios para amortizaciones, fondos especiales de reserva y previsión y otros destinos, será distribuído entre ellos en proporción a sus respectivas cuotas de capital, soportándose en igual proporción las pérdidas si las hubiere. Igualmente así corresponderá a los socios los fondos de reserva especiales mencionados, producida que sea la liquidación y abonado que fuere el pasivo social. — Séptima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y la Sociedad motivada por la interpretación de este contrato durante el funcionamiento de la Sociedad o en el período de su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que se pronuncie será inapelable. — Octava: La Sociedad llevará un libro de actas donde registrará la aprobación de los Balances y demás resoluciones que interesen a la misma, así como el nombramiento y remoción de Gerentes, cuyas resoluciones, así como todas las que adopte la Sociedad deberán ser aprobadas por simple mayoría de votos, exceptuadas las contempladas por el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para las cuales regirá lo dispuesto en dicho artículo. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenezca. — Novena: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de los Gerentes en la forma y con las facultades establecidas en la cláusula quinta precedente y quienes previa extinción del pasivo repartirán el remanente entre los socios en la proporción de sus cuotas de capital que cada uno posea. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con el giro de sus negocios debiendo los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado unificar su representación. — Undécima: Para todo lo que no esté previsto en este contrato rigen especialmente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio y supletorias del Código Civil. Bajo las cláusulas que preceden dejan los comparecientes reformado y actualizado el contrato social de la Sociedad de referencia, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don José Fernández y Don Francisco Cwikla, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — K. O. Kleppe. — H. Santos. — Francisco O. Amadeo. — José Vesciglio. — A. Lindh. — L. Winsnes. — José Fernández. — Francisco Cwikla. — Ante mí: Jorge C. Ledesma. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Frutícola Río Negro Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en once sellos de dos pesos cada uno, de la serie J. números seiscientos cuarenta y un mil setecientos trece al seiscientos cuarenta y un mil setecientos veintiuno, seiscientos cuarenta y un mil setecientos veintitrés y seiscientos cuarenta y un mil setecientos veinticuatro, que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires a veintiséis de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Sobre raspado: "Arne, Kleppe, Frutícola, exterior", vale. Entre líneas: "Dice, todos, de los", vale. — Jorge C. Ledesma. Hay dos sellos. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.335. — e.24|8-Nº 24.183-v.30|8|50

MOISES Y DAVID CHURBA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores David Churba, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, y domiciliado en la calle Santa Fe número 2708, y su hijo menor, Moisés Churba, argentino, soltero, de 19 años y domiciliado en la calle Santa Fe 2708, a quien el anterior deja autorizado para ejercer el comercio, se conviene lo siguiente: Primero: Dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con el nombre de "MOISES Y DAVID CHURBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que comenzará a actuar y a producir sus efectos a partir de la fecha en que quede inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. Su domicilio legal será en la calle Paso 437, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: Tendrá un plazo de duración de cinco años, pudiendo ser renovada por un período igual, si así lo resuelven los socios al vencimiento del primero. Ninguno de los socios podrá retirarse, ni ceder sus cuotas, salvo conformidad expresa del otro. — Tercero: Será objeto de la sociedad dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, fabricación y confección de tejidos en general, prendas de vestir y artículos afines. Podrá realizar todos los actos previstos por el art. 3º de la Ley 11.645, en forma amplia, comprando y vendiendo inmuebles, muebles y semovientes; dándolos y recibiéndolos en pago, prenda, hipoteca y depósito, y disponiendo de ellos con arreglo a las leyes presentes y futuras para los fines de su existencia y desenvolvimiento. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las que el socio David Churba suscribe treinta y ocho, y el socio Moisés Churba, doce; integrándolas en efectivo, el cincuenta por ciento en este acto y el saldo al quedar inscripto en forma este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad queda a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, investidos de la calidad de gerentes, con plenitud de facultades, inclusive para realizar los actos a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil, y cualquier otro en que se requiera o llegare a requerir poder especial, con las únicas limitaciones que resultan de la Ley 11.645, y de la prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros, ni en asuntos ajenos al objeto de la sociedad; debiendo suscribir la documentación social con la firma propia, precedida de la social adoptada. — Sexto: El socio Moisés Churba se compromete y obliga a prestar su máxima colaboración, dedicando todo su tiempo y trabajo exclusivamente a esta sociedad, quedándole prohibido el ejercicio de cualquier actividad ajena. El socio David Churba queda en plena libertad para dedicar su tiempo y actividad en esta u otras acciones o negocios, inclusive de la misma naturaleza de la presente, solo o integrando otras entidades; no rigiendo para él ninguna cláusula de interdicción. — Séptimo: Anualmente, y al 31 de diciembre, se practicará un balance general, constituyéndose las reservas legales, además de una voluntaria de igual importancia, formada de la misma manera, para responder a eventuales responsabilidades sociales; efectuándose las amortizaciones que aconseje la marcha de los negocios, el estado de los bienes, y autorice la legislación, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá verificar en cualquier momento. Las pérdidas se distribuirán en proporción de los respectivos capitales; y las ganancias serán de un ochenta por ciento para el socio Moisés Churba, y en un veinte por ciento para el socio David Churba. — Octavo: En caso de disolución o liquidación, el activo y pasivo social se adjudicará al socio mejor postor; sin perjuicio que, de común acuerdo, se resuelva la adjudicación total o parcial a uno o varios terceros. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con relación a este contrato será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrando uno cada parte; debiendo éstos designar de antemano, a un tercero para caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. Si los arbitradores no coincidiesen en la persona de éste, será designado por el Juez de Comercio. Las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de esta Capital. — Décimo: Bajo las precedentes condiciones queda formalizada y constituída la sociedad en Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — David Churba y Moisés Churba. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 210.— e.24|8-Nº 24.276-v.30|8|50

MIXTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, conste por el presente que entre los Señores: Alter Moisés Eizenszlos, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil novecientos setenta y cinco de esta Capital, Israel Herz Ajzenszlas, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, mayor de

edad, domiciliado en la calle Valentín Gómez número dos mil ochocientos nueve, piso segundo de esta Capital, y Samuel Eliezer Eizenszlas, de nacionalidad polaco, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Río de Janeiro número mil cuarenta y cinco departamento número uno de esta Capital, todos hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad, el que quedará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones: Primera: Entre los celebrantes quedará constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón social de "MIX-TEX S. R. L.". — Segunda: El principal objeto de la sociedad es la explotación de la fábrica de tejidos que los mencionados señores tienen instalada en la calle Cuenca número cuatrocientos treinta y tres de la localidad de Villa Lynch, Partido de San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de poder extender el giro de sus operaciones en cualquier punto del país. — Tercera: El uso de la firma social estará a cargo de los socios de la siguiente forma: para las operaciones bancarias firmarán en todos los casos dos socios de los tres en forma conjunta, y para los endosos de cheques de terceros firmarán indistintamente, separadamente, y para todos los demás actos sociales, firmarán los socios en la forma expresa para las operaciones bancarias, asumiendo los mismos el rol de gerentes, no pudiendo usarse de la firma social, para particulares, fianzas, cartas de presentación a los bancos, o para cualquier asunto o negocio ajeno al giro social. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios indistintamente, siendo en consecuencia ellos sus representantes legales, y la sociedad representada en la forma que se ha dicho podrá ejecutar entre otros los siguientes actos: Comprar, vender, permutar, gravar cualquier clase de bienes, tomar o dar inmuebles en locación, tomar o dar dinero con o garantías reales o personales, solicitar créditos en descubierto, en cuenta corriente u otra cuenta especial, hacer descuentos, firmar pagarés, letras o cuentas especiales, endosar toda clase de documentos, constituir prendas, operar en la forma más amplia en los bancos de esta plaza Nacionales, Provinciales, particulares y extranjeros, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, pudiendo abrir cuentas corrientes, o cualquier otra cuenta especial, haciendo toda clase de depósitos en dinero efectivo, títulos, valores y demás documentos civiles o comerciales, librando cheques y demás órdenes de pago contra los depósitos que se hicieren otorgando en todos los casos los documentos, recibos y cuantos recaudos se requieran, nombrar representantes o mandatarios confiriéndoles los respectivos poderes que podrán revocar, firmar, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, representar a la sociedad ante los poderes públicos de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Aduana de Capital Federal, Municipalidades, empresas autárquicas y particulares. La presente enumeración de facultades son meramente enunciativas y no limitativas, pues es entendido que la sociedad podrá ejecutar todos aquellos actos contratos y demás que sean de la naturaleza de la sociedad y de su objetivo principal. — Quinta: El capital social estará representado por la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda legal cada una aportada por los socios en las siguientes proporciones: Don Alter Moisés Eizenszlos, ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, Don Israel Herz Ajzenszlos, cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, y Don Samuel Eliezer Eizenszlas, ochenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una; dicho capital se encuentra totalmente integrado en maquinarias, materias primas, mercaderías, muebles y útiles y dinero en efectivo, según inventario practicado y firmado por los socios en prueba de conformidad. —Sexta: Anualmente el día treinta de Diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios acordarán de producir en cualquier momento. — Séptima: Queda establecido que la sede de la administración, como, asimismo su domicilio legal, se constituye en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil novecientos setenta y cinco de esta Capital. — Octava: Las ganancias que de dichos balances generales resultaren, previa deducción del cinco por ciento, para la formación del Fondo de Reserva Legal, se repartirán los socios en proporciones iguales, quedando establecido entre los socios que las utilidades líquidas de cada ejercicio solamente retirarán hasta el cincuenta por ciento. Las pérdidas, si las hubiere las soportarán en las mismas proporciones. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente la cantidad de Dos mil pesos moneda nacional legal cada uno; dichas cantidades se imputarán a una cuenta especial que en adelante determine la sociedad. — Décima: El presente contrato comienza a regir desde el día de la firma del presente contrato con duración de tres años, con opción a otros dos años, quedando establecido entre los socios, que transcurrido el término de tres años y desearía alguno de ellos retirarse, deberá el socio comunicar a los demás componentes de la sociedad, por medio de telegrama colacionado con anticipación de seis meses. — Décimo Primera: Para el caso de que alguno de los socios resolviera de ceder o vender sus acciones, deberá tener la conformidad de los demás socios y se regirá de acuerdo con la Ley Nº 11.645. — Décimo Segunda: En el caso de fallecer alguno de los socios, la sociedad no se disolverá sino que seguirá en sus operaciones, hasta la fecha pactada, en el presente contrato. Debiendo los herederos del socio fallecido nombrar un representante único para que los represente en la sociedad con los mismos derechos y deberes del socio fallecido. — Décimo Tercera: En caso de dudas o divergencias entre los socios o sus herederos, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrando uno por cada parte y nombrar una cuarta persona en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. Bajo las condiciones especificadas, los componentes dejan formalizada la presente sociedad de Responsabilidad Limitada que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. — A. M. Eizenszlos. — I. Ajzenszlas. — S. Eizenszlas. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 320. — e.24|8-Nº 24.297-v.30|8|50

RODOVALL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio del "Año del Libertador General San Martín", Un mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Rodolfo Vallarino y Domingo Vallarino, socios integrantes de la firma "RODOVALL, S. R. L." y el señor Roberto Langellotti, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Lima Nº 297, resuelven: 1º Que de acuerdo al artículo 12 de la Ley Nº 11.645, el socio Don Rodolfo Vallarino, acepta la transferencia de las Cincuenta Cuotas de Capital de Un Mil Pesos cada una, de las cuales Veinticinco han sido ingresadas totalmente y las otras Veinticinco corresponden a capital suscripto, y de sus derechos, acciones y obligaciones, que el socio Don Domingo Vallarino efectúa a favor del señor Don Roberto Langellotti. — 2º Que la expresada transferencia a favor del señor Don Roberto Langellotti se hace por la suma de Veinticinco Mil Pesos, que representan la devolución del Capital integrado por el socio saliente Don Domingo Vallarino, declarando el señor Langellotti conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato de constitución de la sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº Sesenta y seis, folio Trescientos Tres, Libro Diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 3º Asimismo convienen el socio entrante Don Roberto Langellotti y el socio Don Rodolfo Vallarino, modificar la cláusula Nº 5 referente a la Administración y uso de la firma social en el siguiente sentido: "La administración de la sociedad estará a cargo conjunto de los socios, quienes en dicha forma podrán realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, bancarias, administrativas o cualquier otro vinculado directa o indirectamente con el giro de los negocios sociales, interviniendo por lo tanto en todas esas operaciones con sus firmas individuales en conjunto precedidas en la denominación social adoptada, con la limitación expresa de no comprometerla en operaciones ajenas al negocio, del comercio o industria, ni en prestaciones a título gratuito". — 4º Los efectos de las modificaciones introducidas por el presente convenio al contrato de constitución de la sociedad "Rodovall, S. R. L." comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del presente. En prueba de conformidad las partes dan por formalizado bajo las Cuatro cláusulas que anteceden al presente contrato modificatorio, a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho.

Buenos Aires, Julio 3 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. Enmendado: Julio. Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.24|8.-Nº 24.211 -v.30|8|50

SOCEB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Siete. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Cayetano Sorrentino, casado, argentino, domiciliado en la calle Charcas número mil cincuenta y ocho; don Marino Ciaschini, casado, italiano, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número cuatro mil cuatrocientos treinta, de Munro; don Ciro Borriello, casado, italiano, domiciliado en la calle Charcas número mil cincuenta y ocho, de la Capital Federal y don Ivo Paiuscato, casado, italiano, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número cuatro mil cuatrocientos treinta, de Munro, todos los comparecientes, personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que de mutuo y común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los otorgantes se constituye una Sociedad para explotar el ramo de construcciones o negocios afines, que girará bajo la denominación de "SOCEB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su sede social en la calle Charcas número mil cincuenta y ocho, de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales que la sociedad pudiera establecer en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: el señor Sorrentino suscribe veinte mil pesos moneda nacional, o sean veinte cuotas, y los socios señores Ciaschini, Borriello y Paiuscato suscriben la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno, o sean diez cuotas cada socio. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será el de dos años con opción a otros dos más, siempre que al vencimiento del primer período ninguno de los socios manifieste su oposición por medio real. — Cuarta: Quedan designados gerentes de la Sociedad los socios señores Ivo Paiuscato y Ciro Borriello, con todas las facultades propias de este cargo enumeradas por la ley con la sola aclaración que no podrá usar la firma social para negocios ajenos a la Sociedad. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general para fijar el estado financiero de la Sociedad. — Los beneficios que arroje cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva establecido por la ley, será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas de haberlas, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: El socio que lo deseare, y previa conformidad unánime de los demás, podrá retirarse de la sociedad si lo creyera oportuno, pero en este caso deberá ceder sus cuotas a cualquier otro miembro de la sociedad, quien las podrá tomar a su cargo en la forma y previos los requisitos exigidos por la ley. — Séptima: En caso de fallecimiento de un socio, se practicará un inventario al día siguiente del fallecimiento, continuando la sociedad su funcionamiento hasta el término legal, con los herederos del fallecido, que para este caso unificarán la representación. — Cumplido el plazo legal se procederá a liquidar y disolver la sociedad en la forma legal y por medio de todos los socios que la integran. — Octava: Cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituído el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose los comparecientes a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, firman por ante mí, conjuntamente con los testigos instrumentales del acto, que lo fueron los señores don Antonio Melkus y don Victorio Picasso, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número doscientos seis, de fecha de hoy. — Cayetano Sorrentino. — Ivo Paiuscato. — Ciro Borriello. — Ciaschini Marino. — Tgo.: A. Melkus. — Tgo.: E. Picasso. — Hay un sello. Ante mí: Enrique A. Garbarino. — Concuerda con su matriz, que pasó y queda en el Registro número diez y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notarial número Un millón seiscientos veinticinco mil trescientos noventa y cinco, correlativo al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: por. Vale. — Enrique A. Garbarino. — Hay un sello que dice Enrique A. Garbarino. — Escribano. — Certifico: Que don Enrique A. Garbarino es escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, veintiuno Junio Mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — José María Martocci. — Hay un sello. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el doctor don José María Martocci, es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, veintiuno de Junio Mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Hay una firma ilegible. — Hay tres sellos. "Año del Libertador General San Martín". — La Plata, veinte de Julio de mil novecientos cincuenta. — Inscripto en la fecha al folio número treinta mil doscientos veintinueve; Tomo treinta y uno en el Registro de Mandatos Generales. — Héctor A. Oliva. — Secretario General, Registro de la Propiedad. — Hay un sello.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 255.— e.24|8-Nº 24.231-v.30|8|50

TALMARIN

Talleres Marítimos Industriales

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ernesto Lauko, de cincuenta y seis años de edad, casado, domiciliado en Agustín Alvarez mil doscientos cuarenta y dos, Vicente López; Germán Bleikamp, alemán, de treinta y nueve años de edad, casado, domiciliado en Libertad mil seiscientos ochenta, Florida; Eugenio Braun, alemán, de cincuenta y dos años de edad, casado, domiciliado en Peña mil sesenta y uno, Bánfield; y Otto Klein, alemán, de cuarenta y tres años de edad, casado, domiciliado en Güemes novecientos veinticinco, Vicente López; todos esos domicilios en la Provincia de Buenos Aires; se ha resuelto constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad gi-

rará bajo el rubro "TALMARIN", TALLERES MARITIMOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio queda fijado en la calle Lamadrid trescientos cincuenta de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en otros puntos del país o en el exterior. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la venta, instalación y reparación de máquinas y motores industriales y marítimos y fabricación y venta de artículos metalúrgicos en general. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en partes iguales, es decir veinticinco cuotas, que importan veinticinco mil pesos moneda nacional, cada uno. El aporte del socio Lauko lo constituyen máquinas, herramientas y materiales por un valor de dieciséis mil pesos moneda nacional y el resto, o sea nueve mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo que integra totalmente. El aporte del socio Bleikamp lo constituyen máquinas, herramientas y materiales por un valor de quince mil ochocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional y el resto o sea nueve mil ciento treinta y cinco pesos moneda nacional, en dinero efectivo que integra totalmente. El aporte del socio Braun lo constituyen máquinas, herramientas y materiales por un valor de veintiún mil ciento noventa pesos con diez centavos moneda nacional y el resto, o sea, tres mil ochocientos nueve pesos con noventa centavos moneda nacional, en dinero efectivo que integra totalmente. El aporte del socio Klein lo constituyen materiales, piezas y repuestos por valor de veinte mil pesos moneda nacional y el resto, o sea cinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo que integra totalmente. Los socios declaran que los aportes en especie resultan de un inventario y valuación firmado por separado y que los transfieren en pleno dominio y posesión a la sociedad que constituyen. — Quinta: La duración de la sociedad será de cuatro años a partir de la fecha del presente contrato. — Sexta: Los balances generales se practicarán al treinta y uno de diciembre de cada año. A los efectos de la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen en el capital social y las resoluciones sociales serán tomadas por el número de votos que representen la mitad más uno del capital, por lo menos, salvo únicamente aquellos casos que, por imperio de la ley, no pueden resolverse sino por unanimidad de votos. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio Germán Bleikamp, en calidad de gerente, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social, sin limitación alguna, en las operaciones que se relacionen con los fines de la sociedad, quedando autorizado para adquirir inmuebles, vender bienes sociales, solicitar préstamos en dinero, con o sin garantía, actuar en justicia, otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad administrativa o judicialmente, transigir y realizar todos los actos jurídicos compatibles con el obejto social y que no comporten modificación de los estatutos; estándole prohibido expresamente modificar el objeto social, enajenar el patrimonio social o realizar actos que podrían anticipar la disolución, disponer a título gratuito y usar la firma social en operaciones u obligaciones particulares o de terceros. Si falleciere o estuviere incapacitado el socio gerente, lo reemplazará interinamente en el mismo carácter y con las mismas facultades el socio Ernesto Lauko, hasta que los herederos del socio Bleikamp o su representante legal, se hallen en condiciones de expresar su voluntad, en cuya oportunidad y de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima, conjuntamente con los socios sobrevivientes designarán al nuevo gerente, cesando, en consecuencia, el interino. — Octava: Anualmente, de las utilidades líquidas que se realicen y resulten, se destinará en primer lugar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que determina el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al número de las cuotas de cada uno. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: Llegado el caso de la liquidación de la sociedad, ésta será realizada por el gerente y la partición se hará en la misma proporción de las cuotas de cada socio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá sus actividades con los socios restantes y los herederos del fallecido o su representante legal. — Undécima: Toda diferencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre cualesquiera de éstos y la sociedad, con motivo de la interpretación de este contrato o sus efectos y aplicación, ya sea durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución, liquidación o administración, será resuelta por un árbitro amigable componedor, si las partes se pusieran de acuerdo en su designación, o en caso contrario, por un Tribunal arbitrador compuesto por personas designadas una por cada parte divergente, pudiendo éstas designar otra para el caso de desacuerdo entre ellas. Su fallo será inapelable y hará cosa juzgada y tanto los socios como sus herederos o representantes, en su caso, quedarán obligados a cumplirlo y acatarlo, renunciando a la vía judicial, a la que no podrán ocurrir en ningún caso. Bajo las cláusulas precedentes las personas nombradas dejan formulado este contrato que firman en dos ejemplares, el original en los sellos números trescientos sesenta mil setecientos noventa y uno al setecientos noventa y tres, Serie J. y el duplicado en los números trescientos sesenta mil setecientos noventa y cuatro al setecientos noventa y seis de la misma serie, valor un peso con cincuenta centavos moneda nacional, debidamente habilitados, en Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Lauko. — Bleicamp. — Eugenio Braun. — Otto Klein. — Buenos Aires, agosto 16, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 290.— e.24|8-Nº 24.200-v.30|8|50

TEXTIL MALVINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Convenio sobre transferencia de cuotas. — En Buenos Aires, a quince días de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Simón Armoza, casado; José Armoza, soltero, y Elía Barnatan, casado, los dos primeros domiciliados en Alvarez Jonte trescientos sesenta y cinco de Ramos Mejía, y el último en Rafaela novecientos cincuenta y nueve, departamento "D", de Ciudadela; ambos domicilios de la provincia de Buenos Aires; todos los suscriptos argentinos, mayores de edad y componentes de la razón social "TEXTIL MALVINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta, al folio doscientos cincuenta, del libro diecisiete, se conviene lo siguiente: Primero: Don Elía Barnatan se retira de la empresa "Textil Malvinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con retroactividad al treinta de Marzo del corriente año, quedando a cargo de la sociedad referida los señores Simón y José Armoza. — Segundo: El señor Elía Barnatan recibe de manos de sus dos ex socios, en el acto de suscribir el presente, la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, en dinero efectivo, suma que constituye el valor nominal de las cuotas que tenía aportadas e integradas en la referida sociedad, renunciando expresamente a toda utilidad que pudiera corresponderle en esa empresa, a favor de los señores Armoza. — Tercero: Los sucesores, señores Simón y José Armoza, se hacen total e íntegramente responsables, tanto personalmente, como asimismo con los bienes de la sociedad "Textil Malvinas, Sociedad de Resp. Limitada", por todos los papeles de negocios y documentos cambiables, suscriptos personalmente por el señor Elía Barnatan, en garantía de operaciones de la sociedad de que se retira, liberándolo de toda responsabilidad con relación a los mismos. — Cuarto: Los señores Simón y José Armoza continúan el giro social con el carácter de únicos socios gerentes y el uso indistinto de la firma social, manteniendo en todos sus términos el contrato social vigente. — Quinto: El importe de las cuotas que pertenecieron al señor Barnatan queda transferido en partes iguales a los socios señores Simón y José Armoza, quienes pasan a disponer de tal modo de Ciento Cincuenta Cuotas cada uno, o sea de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional. — Sexto: Los gastos, derechos y honorarios que demande la presente transferencia de cuotas correrá por cuenta exclusiva de los señores Simón y José Armoza. De conformidad de partes se firma el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados. — S. Armoza. — J. Armoza. — Elía Barnatan. Enmendado: retira — carácter. Valen.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.24|8.-Nº 24.235.-v.30|8|50

ANDRES VIERO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio (Secretaría número 21), hace saber por el término de cinco días la celebración del siguiente contrato:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín"; entre los Sres. Andrés Viero, casado, argentino, de 29 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Cafayate Nº 714, Capital; José Mariñelarena, soltero, español, de 35 años de edad, chauffeur, domiciliado en calle Cafayate Nº 1750, Capital; Héctor Arturo García, soltero, argentino, de 26 años de edad, comerciante, domiciliado en calle Tapalqué Nº 6847, Capital, y Pedro Roberto Lafrocce, casado, argentino, de 36 años de edad, domiciliado en calle Zelada Nº 6875, Capital, han resuelto formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La entidad girará bajo el rubro de "ANDRES VIERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El término por el cual se contrata es de Diez Años (10), a partir desde el 1º de marzo de 1950, que se determina como iniciación de la entidad, de tal forma que finaliza el 28 de febrero de 1960. — Tercero: El domicilio legal será en la Capital Federal, actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 6507 al 6525, pudiendo instalar sucursales o agencias, como negocios similares o de otra índole, ya sea en la Capital Federal o en el interior de la República. — Cuarto: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación de la Estación de Servicio para Automotores instalada en el domicilio de la calle Juan Bautista Alberdi Nº 6507/6525, como también dedicarse a la Compra-Venta de Automotores, Heladeras, Lavarropas, Maquinarias en General, Repuestos y Afines y de cuanta actividad lícita sea conveniente para una mayor producción, pudiendo además ampliar o cambiar el ramo de su comercio. — Quinto: El Capital Social integrado asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 c/l.), el cual se halla representado por los bienes muebles, maquinarias, accesorios y demás que figuran en el inventario practicado y que forman el activo del negocio instalado; correspondiendo esta cifra a Cien Cuotas (100) de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 c/l.) cada una, que han sido aportadas por los integrantes en la siguiente forma. Andrés Viero, 25 cuotas o sean $ 25.000 c/l.; José Mariñelarena, 25 cuotas o sean $ 25.000 c/l.; Hector Arturo García, 25 cuotas o sea $ 25.000 c/l.; y Pedro Roberto Lafrocce, 25 cuotas o sea $ 25.000 c/l. — Sexto: Todos los socios quedan obligados a prestar su total dedicación al desenvolvimiento de la sociedad, en forma personal y quédales prohibido dedicarse a otras actividades, como también a formar parte de otras sociedades. — Séptimo: La dirección y administración se hallará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes tendrán los cargos de gerentes, y actuarán de acuerdo a las siguientes modalidades en lo relativo al uso de la firma. Se requerirá la firma de Un Gerente, cualquiera de ellos, indistintamente, en todo lo que signifique representar a la sociedad, firma de cheques, endoso de cheques, correspondencia, cobro de cuentas y en general de todo trámite que no signifique obligar a la entidad. Será necesaria la firma de Dos Gerentes, indistintamente, para firmar pagarés, prendas, otorgar poderes, firmar contratos y cuanto pueda significar que obliga a la sociedad. Los gerentes podrán actuar en forma alternada o indistinta. Las funciones de los gerentes dentro del movimiento social y en lo relacionado a distribución de trabajo serán determinadas en forma privada y ello se hará constar en el Libro de Actas. — Octavo: Anualmente, todos los días 31 de diciembre se practicará un Balance General e Inventario a los efectos de determinar el resultado del ejercicio y las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán entre los socios en proporciones iguales, vale decir: el 25 o/o (veinticinco por ciento) a cada uno. — Noveno: Mensualmente los socios podrán efectuar retiros a cuenta de las utilidades que les puedan corresponder y hasta la suma de Un Mil Pesos m/n. ($ 1.000 c/l.) por cada uno, cuyas cifras serán debitadas en sus cuentas particulares para ser deducidas al finalizar el ejercicio de las sumas que puedan corresponderles por utilidades. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de finalizar el término estipulado en este contrato, para ello deberá manifestar su voluntad de desvincularse notificando a los otros socios por medio de telegrama colacionado con una anticipación de tres meses al día en que se producirá el retiro. En la fecha en que se produzca la desvinculación se practicará un Balance General y las utilidades o pérdidas resultantes sumadas o disminuídas con su aporte de capital, deberá abonárselo dentro de los sesenta días (60) subsiguientes a su retiro, sin intereses. Queda especialmente pactado que cualquiera de los socios que se desvincule dentro del primer año de funcionamiento de la sociedad no tendrá derecho a solicitar valuaciones extras en los valores activos, ya fuere por llave, muebles, instalaciones, maquinarias o de cualquier índole, dado que únicamente tendrá derecho a percibir sus haberes con las cifras que figuren en el inventario que inicia las actividades, salvo que disminuciones en los valores activos obliguen a practicar un reajuste, renunciando expresamente a solicitar tasaciones por cuanto la liquidación se deberá realizar tomando las cifras contabilizadas y aceptadas. — Undécimo: De las utilidades del ejercicio deberá separarse el 5 o/o (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal y además un porcentaje que anualmente lo determinarán los socios para formar el Fondo de Ampliación de Capital y el líquido resultante será distribuído como se establece en el artículo Octavo. — Duodécimo: La sociedad no se disolverá por el retiro de uno o más socios, siempre que haya dos socios o más que deseen continuar en el giro de la sociedad. Si se produjera el fallecimiento de cualquiera de los socios se procederá idénticamente que para el caso de desvinculación, liquidando la sociedad a los derecho habientes los importes que correspondan en la forma expresada en el artículo décimo. — Décimo Tercero: La sociedad se disolverá antes del término pactado por las siguientes causales: a) Por la pérdida del 25 o/o (veinticinco por ciento) del Capital Social b) Por la decisión de los socios que representen el 75 o/o (setenta y cinco por ciento) del Capital Social. — Décimo Cuarto: Se llevará un libro de actas en el cual se harán constar las decisiones que por mayoría de votos vayan adoptando los socios y de todas aquellas resoluciones que se adopten y que no hayan sido previstas en este contrato. — Décimo Quinto: Se establece que cualquier divergencia que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato o de sus accesorias deberá ser sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualesquier otro fuero y para lo cual fijan como domicilios legales con el carácter de especial a los indicados al comienzo. De Conformidad las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. — A. Viero, Héctor A García, Pedro R. Lafrocce y José M. Mariñelarena.

Buenos Aires, abril 24 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 335.— e.24|8-Nº 24.309-v.30|8|50

AGUIRRE MASTRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, por escritura pasa-

da ante el Escribano R. Saravi Tiscornia, de fecha 1º de Agosto del corriente año; la entidad "AGUIRRE MASTRO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado su contrato social, para que dicha Sociedad, además de sus actuales actividades, y por intermedio de sus Gerentes, pueda, hacer inversiones de capitales en sociedades con terceros, constituyendo al efecto las entidades sociales correspondientes, firmar los respectivos contratos, suscribir las acciones y cuotas de capital, integrar sus aportes y determinar el objeto, plazo, naturaleza, capital, administración y demás cláusulas de los contratos de las sociedades en que forme parte. Quedan firmes y vigor los demás términos del contrato constitutivo que los rige. — Buenos Aires, Agosto... de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera; Ricardo Eastman, secretarios.

$ 60. — e.24|8-Nº 24.307-v.30|8|50

COMPAÑIA HOLANDESA PARA AMERICA DEL SUD (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: "Entre la Nederlandsche Maatschappij Voor Zuid America N. V. (Sociedad Holandesa para la América del Sud, Sociedad Anónima), con domicilio en La Haya, Países Bajos, representada en este acto por don Marius Geldens, según el poder que le fuera otorgado por dicha sociedad el 11 de Marzo de 1948, ante el Escribano de la Ciudad de Rotterdam, Países Bajos, don Cornelio Dirk Tukker, don Marius Geldens, holandés, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín 5178, únicos componentes de la "Compañía Holandesa Para América del Sud (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura pública del 26 de Abril de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Junio del mismo año bajo el Nº 784, al folio 434 del Libro 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la "Sociedad en Comandita bajo la firma Belzer, Dunlop y Cía.", con domicilio en La Haya, Países Bajos, representada asimismo en este acto por don Marius Geldens, conforme al poder que la misma le otorgara con fecha seis de Junio de 1950, ante el Escribano don Juan Zwart de la ciudad de Amsterdam, Países Bajos, y don Juan Enrique Plet, holandés, casado, mayor de edad, domiciliado en 25 de Mayo 81, se ha convenido: 1º) La "Nederlandsche Maatschappij Voor Zuid America N. V." cede y transfiere a la "Sociedad en Comandita bajo la Firma "Belzer, Dunlop y Cía." las ciento ochenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una integradas en su cincuenta por ciento, que forman su aporte de capital en la "Compañía Holandesa para América del Sud (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 2º) Dicha cesión se efectúa por la suma de noventa mil pesos m|n. que la Sociedad cedente ha recibido de la cesionaria, en dinero efectivo, con anterioridad a este contrato. — 3º) Como consecuencia de tal cesión la cedente se separa de la Sociedad, renuncia a su carácter de gerente de la misma, y subroga a la cesionaria en todos los derechos que le corresponden conforme al contrato; declarando que nada tiene que reclamar ni de la cesionaria, ni de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, con excepción de la participación que le corresponde en los negocios finiquitados con anterioridad al 1º de Marzo de 1950 y pendientes de liquidación. — 4º) Los efectos del presente contrato se retrotraen el día 1º de Marzo de 1950, declarando los otorgantes que los antiguos socios y los actuales se acuerdan carta de pago mutua, quedando entendido que las consecuencias de los actos sociales concluídos antes de dicha fecha, sólo afectarán a los socios primitivos y los cumplidos con posterioridad a la misma, a los actuales componentes. Como consecuencia de la referida cesión y de la incorporación de nuevos socios, los otorgantes, "Sociedad en Comandita bajo la Firma "Belzer, Dunlop y Cía.", Marius Geldens y Juan Enrique Plet, resuelven aumentar el capital y modificar el contrato social, el cual en lo sucesivo, quedará redactado en la siguiente forma: 1º) Los otorgantes constituyen una Sociedad, conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "COMPAÑIA HOLANDESA PARA AMERICA DEL SUD (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bartolomé Mitre 478, pudiendo establecer agencias, sucursales, filiales, oficinas o establecimientos comerciales e industriales en el interior o exterior del país. — 3º) El objeto principal de la Sociedad es la importación, exportación, comercialización e industrialización de cualquier clase de bienes, mercaderías, frutos, productos, materias primas, maquinarias, automotores y herramientas, ya sea por cuenta propia y/o de terceros; representaciones y financiaciones en general, compra, venta, locación y prenda de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos y acciones, administración de bienes propios de terceros y la realización de cualquier acto lícito vinculado a tales fines, inclusive la participación en otros negocios, empresa o sociedades. — 4º) El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, habiendo sido suscripto por los socios en la siguiente forma: Setecientas cuotas o sea setecientos mil pesos, por la "Sociedad en Comandita bajo la Firma "Belzer, Dunlop & Cía."; Doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos por el señor Geldens; y Cien cuotas o sean cien mil pesos por el señor Plet. El referido capital ha sido integrado hasta la suma de cien mil pesos en la forma establecida por el contrato social del 26 de Abril de 1948; y cuatrocientos mil pesos se integran en dinero efectivo, comprometiéndose los socios a aportar el cincuenta por ciento restante, a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 5º) La duración de la Sociedad será de veinte años, a contar del 26 de Abril de 1948, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 11 de este contrato. — 6º) La Sociedad en Comandita bajo la Firma "Belzer, Dunlop & Cía.", y el señor Marius Geldens, serán gerentes de la Sociedad, teniendo el uso indistinto de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos al efecto, y sin limitación alguna. Podrán asimismo realizar toda operación bancaria, prendaria o cambiaria con cualquier Banco oficial, particular o mixto, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires. No podrán comprometer a la Sociedad en firmas de favor, ni en garantías de terceros, salvo que estas últimas estén vinculadas a los negocios sociales. Bastará la firma de un solo gerente para obligar a la Sociedad. La Sociedad en Comandita bajo la Firma "Belzer, Dunlop & Cía.", podrá ejercer la gerencia por intermedio de mandatarios con poder suficiente. — 7º) La Sociedad llevará contabilidad legal y anualmente al 31 de Diciembre, se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; el 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, hasta que llegue al 10 % del capital, pudiendo además los socios, por mayoría de votos, crear las reservas voluntarias o fondos de previsión que juzguen convenientes. Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección General Impositiva para el Impuesto a los Réditos. — 8º) Las ganancias líquidas del ejercicio, una vez deducidas las reservas legales y voluntarias, y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: a) En primer lugar, se asignará un 10 % al señor Marius Geldens, mientras éste revista carácter de Gerente de la Sociedad. b) El remanente se distribuirá entre todos los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — 9º) La Asamblea de socios, por mayoría de votos podrá, si así lo considera conveniente, fijar asignaciones mensuales a los gerentes, en compensación de su trabajo personal, y con imputación a gastos generales. — 10º) Los socios se reunirán en Asamblea, a iniciativa de cualquiera de ellos, cuando fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple dirigido a los socios o sus representantes; y labrándose acta de lo resuelto en el Libro de Actas rubricado. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, salvo las previstas por el Art. 18 de la Ley 11.645, las que sólo podrán adoptarse válidamente por el voto favorable de las cuotas que representen el ochenta por ciento del capital social. Queda entendido desde ya que en caso de resolverse aumentar el capital social, los socios tendrán derecho a suscribir los aumentos en proporción a su actual suscripción. — 11º) Después del 31 de Diciembre de 1950, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, preavisando a los demás, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — 12º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios de existencia visible, sus herederos tendrán opción para incorporarse a la Sociedad, previa unificación de su representación ante la misma, o de ejercer el derecho de receso. Dicha opción deberá ejercerse dentro de un plazo de tres meses a contar del fallecimiento, quedando entendido desde ya que en caso de no ser notificada la opción en forma auténtica por todos los herederos a los demás socios dentro de ese plazo, se considerará que optan por el derecho de receso. — 13º) En caso de haber ejercitado el derecho de receso cualquiera de los socios, o sus herederos, en forma expresa o tácita, conforme al artículo precedente, los demás socios tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente. Dicha opción se acuerda desde ya, en primer término a la "Sociedad en Comandita, bajo la Firma "Belzer, Dunlop & Cía.", en segundo lugar, al señor Geldens; y en tercero, al señor Plet, quedando entendido que el derecho de opción para cada uno nace recién en el momento de haber hecho los socios que le preceden renuncia expresada de su derecho a la adquisición, manifestación que deberá hacerse dentro de los diez días de comunicada la situación a cada interesado y bajo condición de caducidad automática del derecho de opción. — 14º) En caso de no hacer uso ninguno de los socios de la opción, él o los socios restantes podrán optar: a) Por la liquidación total de la Sociedad; b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) Por la incorporación de nuevos socios por transferencia de las cuotas del o de los socios salientes. En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, al mismo o a sus herederos, dicho pago podrá hacerse en seis cuotas semestrales con más un interés del 6 % anual sobre los saldos deudores, siendo facultativo del obligado al pago reducir dichos términos, si así le conviniere. — 15º) En todos los casos de retiro de uno o más socios, se determinará el monto de su haber mediante un balance que se practicará a la fecha de vencimiento de los plazos establecidos en los Arts. 11 y 12 y en el que se tendrá en cuenta el valor real en plaza de los bienes que forman el activo social, pero no se computará en ningún caso valor de llave, ni ningún otro valor inmaterial. — 16º) En caso de liquidación total, ésta se practicará por el o los liquidadores que designe la Asamblea, y con las bases que se adopten por mayoría de votos. — 17º) Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, siendo facultad de los arbitradores la designación del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo sobre la designación del arbitrador tercero, cualquiera de las partes podrá exigir que el mismo sea designado por la Cámara de Comercio Holandesa en Buenos Aires. Los arbitradores deberán laudar y eventualmente designar arbitrador tercero, dentro de los 15 días de aceptar su nombramiento, debiendo el arbitrador tercero designado, laudar sobre los puntos en discordia dentro del mismo término a contar de la aceptación de su cargo. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a once días del mes de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín". — J. Plet. — M. Geldens". — Buenos Aires, Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E-L: Alberto: Vale. — Ricardo Eastman, secretario. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 510.— e.24|8.-Nº 24.306.-v.30|8|50.

CONDECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital Federal de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días que:

En Buenos Aires, a catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre Walter Samter, de nacionalidad alemán, casado, de treinta y cinco años de edad; Ursula Thea Kastan de Samter, alemana, casada, de treinta y un años de edad, y María Dora Mendizábal, argentina, soltera, de cuarenta y seis años de edad, domiciliados los primeros en Avenida del Tejar cuatro mil sesenta y la última en Freyre dos mil ochocientos cuarenta, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará "CONDECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá por objeto proseguir las actividades del establecimiento "Condeca", de Walter Samter, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, en los ramos de confección y venta de artículos de vestir, y comercio de textiles y afines en general, importación y exportación, que tendrá por domicilio el actual, de Avenida del Tejar cuatro mil sesenta, pudiendo trasladar ulteriormente su domicilio y establecer sucursales y agencias. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogándose automáticamente por períodos de un año luego de vencido los cinco primeros, siempre que la mayoría no resolviera con anticipación no menor de noventa días, la disolución de la sociedad. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo valor se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, de conformidad con el inventario que los otorgantes firman por separado, y de cuyos valores dan fe. Los aportes corresponden a los socios en las siguientes cantidades: a Don Walter Samter ochenta y cinco cuotas, o sea la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; a doña Ursula Thea Kastan de Samter, trece cuotas, o sea la suma de trece mil pesos moneda nacional; y a doña María Dora Mendizábal, dos cuotas, o sea la suma de dos mil pesos moneda nacional. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. Ellas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con autorización de la totalidad de los socios. — Cuarto: El ejercicio comercial finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará balance y estado de ganacias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, debiendo extraerse en todos los casos, para cada socio, una copia. Los socios deberán considerar y aprobar el balance, o impugnarlo en su caso, dentro de quince días de recibida la copia, aprobándoselo si no fuera observado al vencimiento de ese término. Para la formación del balance general se seguirán las normas siguientes: a) No se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) El cinco por ciento de las utilidades será destinado a la formación de la reserva legal prescripta por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; c) Se formará una reserva para responder a las leyes del trabajo vigentes o que se promulguen en lo sucesivo; d) El remanente se distribuirá entre los socios en las proporciones siguientes: Walter Samter noventa por ciento; Ursula Thea de Samter ocho por ciento y María Dora Mendizábal, dos por ciento. Las pérdidas se cargarán en igual proporción. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por el socio Walter Samter, quien usará su propia firma precedida por el rubro "Condeca, sociedad de resposabilidad limitada, capital pesos cien mil", seguida por la mención "Gerente". La gerencia gozará de las facultades de administración y gestión más amplia propias del mandato general, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios o de terceros. El gerente podrá sustituir todas o algunas de las facultades que le competen respecto de la administración y dirección de la sociedad, en la persona de alguno de los otros socios, hallándose facultado asimismo para conferir los poderes necesarios a terceras personas, para que representen a la sociedad en las acciones judiciales que ésta pudiera tener como actora o demandada, o en tramitaciones privadas o administrativas. — Sexto: La voluntad de los socios para la aprobación de balances, exclusión de socios, autorización para cesión de cuotas y toda otra resolución que interese a la socidad se expresará mediante votaciones primando en todos los casos la voluntad de la mayoría, que se computará a razón de un voto por cada cuota de capital. Las reuniones se

asentarán en el libro de actas rubricado de la sociedad. La citación a las reuniones se entenderá que es con la prevención de que podrá celebrarse con los socios que concurran y siempre que en las mismas se reuna la mayoría de votos contados en capital. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, quienes unificarán su representación, hasta el primer balance; en oportunidad del mismo, los socios y el representante de los herederos, resolverán por mayoría de capital, sobre si se incluye o la sucesión o herederos del socio fallecido, o bien la adquisición de cuotas del mismo, por valor del balance conforme lo establece la cláusula cuarta. El importe resultante se abonará en seis cuotas; la primera al conformarse la liquidación, y las subsiguientes cada treinta días. — Octava: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, sea por expiración de su plazo, por las causas establecidas por la ley, o por resolución unánime de los socios, será liquidador el socio gerente, quien practicará los balances del caso, abonará las deudas sociales y cancelará los compromisos de la sociedad, procediendo luego a repartir el remanente entre los socios en la proporción de la cláusula cuarta. — Novena: Cualquier divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida a la decisión de amigables componedores. De conformidad con las cláusulas que anteceden, se firma el presente, en el lugar y fecha al principio indicados. — Fdo.: Walter Samter. — Ursula Thea Kastan de Samter. — María Dora Mendizábal. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 275.— e.24|8.-Nº 24.294.-v.30|8|50

COMPAÑIA COMERCIAL DEL PACIFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 4, por intermedio de la Secretaría Nº 10 del doctor Ricardo Williams, en los autos caratulados "Compañía Comercial del Pacífico S. R. L. s|inscripción", se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General José de San Martín, entre los señores Miguel Depolo Fernández de nacionalidad chilena, con domicilio en la calle José Hernández trescientos ochenta y ocho, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; Manuel Valls Sala, de nacionalidad española, con domicilio en la calle Belgrano mil trescientos setenta y siete, Capital Federal; Antonio M. Valls, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Belgrano mil trescientos setenta y siete, Capital Federal y Manuel Valls, de nacionalidad española, con domicilio en la calle Urquiza trescientos sesenta y tres, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de COMPAÑIA COMERCIAL DEL PACIFICO S. R. L. cuyo domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano mil trescientos setenta y siete, sexto piso. — Primero: El término de duración de este contrato es el de cinco años. — Segundo: La Sociedad tendrá como objeto principal dedicarse a todos los actos de comercio inherentes a la importación, exportación, compra-venta de mercaderías, consignaciones y mandatos, sin más restricciones que las que impongan las leyes y reglamentaciones en vigor. — Tercero: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en treinta cuotas de mil pesos cada una. El aporte se realizará en la siguiente forma: El socio Miguel Depolo Fernández, quince cuotas de mil pesos cada una. El socio Manuel Valls Sala, cinco cuotas de mil pesos cada una. El socio Antonio M. Valls, cinco cuotas de mil pesos cada una y el socio Manuel Valls, cinco cuotas de mil pesos cada una, importes que se integran el cincuenta por ciento en el acto de la firma del presente contrato y el resto lo será dentro de los treinta días de la firma. — Cuarto: Se designan gerentes a los señores Miguel Depolo Fernández, Antonio M. Valls y Manuel Valls, con todas las facultades y atribuciones que acuerdan los artículos ochocientos seis, mil ochocientos setenta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero, cuarto y noveno, y mil ochocientos ochenta y dos del Código Civil; el doscientos veintitrés del Código de Comercio y el dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los gerentes actuarán en forma indistinta, pudiendo tomar resoluciones individualmente, pero en caso de que otro gerente divergiera en su opinión en cualquier resolución o negocio que se le consultare, se tendrá por adoptada la negativa. Los socios declaran conocer las actividades que desarrollan cada uno de estos gerentes y manifiestan expresamente su conformidad y autorización para que ellas continúen, tanto en lo que se refiere a intereses personales o de las sociedades en que intervienen o intervengan en lo sucesivo, cuanto a las que desarrollaren ahora o en adelante por mandatos de terceros. — Quinto: El cierre del ejercicio se hará el treintiuno de Diciembre de cada año, fecha en que se practicará un Balance General; en éste deberá amortizarse el valor de muebles y útiles en un cinco por ciento y acreditarse a las sumas que los socios hubieren facilitado fuera de su respectivo aporte, el cinco por ciento de interés anual; se deducirá el cinco por ciento de las utilidades realizadas y liquidadas para fondo de reserva legal hasta completar la suma de tres mil pesos m|legal como determina el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; se hará asimismo la deducción de las reservas que se consideren convenientes por decisión unánime de los socios; la suma restante se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. El balance será conformado y visado por un Contador Público. La conformidad de los socios a los Balances anuales se expresará con su firma en el libro de Inventarios o en copia del Balance indistintamente. En este último caso se le entregará copia del mismo, firmada por los otros socios, de la cual se deberá acusar recibo. — Sexto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos, no así los legatarios, podrán optar entre continuar como socios en su reemplazo, sin que para ello sea necesario la aprobación de los otros socios o retirar lo que al momento del deceso correspondiera a su causante por capital y utilidades conforme al balance general que se practicará al efecto. En este último caso, la entrega de estos valores podrá hacerse en un plazo de seis meses y devengarán un interés de cinco por ciento anual. En caso de que los herederos desearan transferir ello estará sujeto al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: En un reglamento interno formado por sucesivas actas inscriptas en el Libro de Actas rubricado, los socios establecerán sus decisiones relativas a la orientación y administración de la Sociedad. — Octavo: A la expiración del término fijado en el artículo Primero, si los socios no resolvieran prorrogar la Sociedad se procederá a la liquidación en la forma que se conviniere por unanimidad de votos. Podrá resolverse la disolución anticipada: Primero: Por unanimidad de votos; Segundo: A pedido de cualquiera de los socios si se hubiere perdido el setenticinco por ciento del capital; Tercero: A pedido de cualquiera de los socios sobrevivientes si hubieran fallecido dos de ellos. Si no existiere conformidad unánime se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo X del Título tercero del Código de Comercio. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Hay cuatro firmas que dicen: Miguel Depolo F. — Manuel Valls Sala. — A. M. Valls y M. Valls. — Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Miguel Depolo Fernández, de nacionalidad chileno, con domicilio en la calle José Hernández trescientos ochenta y ocho, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; Manuel Valls Sala, español, con domicilio en la calle Belgrano mil trescientos setenta y siete, Capital Federal; Antonio M. Valls, argentino, con igual domicilio que el anterior y Manuel Valls, español, domiciliado en la calle Urquiza trescientos sesenta y tres, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; se conviene modificar el nombre de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía Comercial del Pacífico S. R. L.", cuyos trámites de inscripción se están actualmente realizando y de la que son únicos componentes, en virtud de haber llegado a conocimiento de los firmantes que existe en plaza otra sociedad del mismo carácter que gira con un nombre semejante. En consecuencia el rubro antedicho será sustituído por el de "Importadora y Exportadora del Pacífico S. R. L.", subsistiendo todas las demás cláusulas sociales, según acta levantada con fecha veintitrés de Junio del corriente año, lo que así se comunicará al Juzgado de Comercio interviniente a los fines que correspondan. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Hay cuatro firmas que dicen: Miguel Depolo F. Manuel Valls Sala. A. M. Valls y M. Valls. En Buenos Aires, a los 16 días de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 330.— e.24|8-Nº 24.286-v.30|8|50

CIACOFIR, COMPAÑIA COMERCIAL DE IMPORTACION, EXPORTACION, FINANCIACIONES, INMOBILIARIA Y DE REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Convenio de Cesión de Cuotas. — Entre los Sres. Joaquín Raúl Seoane, Gerardo Vicente Alegría y Carlos A. Sosa, por derecho propio, se ha convenido lo siguiente, con referencia a CIACOFIR, COMPAÑIA COMERCIAL DE IMPORTACION, EXPORTACION, FINANCIACIONES, INMOBILIARIA Y DE REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en la Capital Federal, calle Belgrano 1480, donde también constituyen domicilio los nombrados. — Primero: El Sr. Alegría vende, cede y transfiere al Sr. Seoane diez (10) cuotas de su capital en la citada sociedad, por su valor nominal de mil pesos mon|nacional de curso legal ($ 1.000 m|n.) y el Sr. Sosa, por su parte, también vende, cede y transfiere las dieciséis (16) cuotas que integran su capital en la sociedad, al mismo Sr. Seoane, por su valor nominal de mil seiscientos pesos mon|nacional de curso legal ($ 1.600 m|n.); y el Sr. Seoane, por su parte, compra dichas veintiséis (26) cuotas de capital de la sociedad citada, por su precio nominal de dos mil seiscientos pesos mon|nacional de curso legal ($ 2.600 m|n.). — Segundo: El Sr. Seoane paga y los vendedores reciben dicho precio en este acto. — Tercero: Como consecuencia de esta venta de cuotas, el Sr. Sosa se separa de la sociedad, por dejar transferido íntegramente su capital y la sociedad queda integrada exclusivamente por los Sres. Alegría y Seoane, ambos como únicos socios, con la calidad de gerentes y sin variación alguna en las cláusulas del contrato original. — Cuarto: Se deja constancia de que esta contratación tiene por objeto dejar sin efecto y como no celebrada, la de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en virtud de la cual el Sr. Seoane vendía a las mismas partes y con igual distribución las cuotas que ahora compra, y que ello se efectúa por cuanto el Sr. Sosa, por razones particulares y de salud, no ha podido hacerse cargo de sus funciones en la sociedad; en consecuencia, el Sr. Sosa se considera como no ingresado en la misma y deja constancia de que no tiene participación alguna en ningún beneficio de la empresa. Se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Corregido: Sr., también, nominal, Seoane, distribución, Junio, novecientos, todo vale. — Joaquín Raúl Seoane, Gerardo V. Alegría, Carlos A. Sosa. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 130.— e.24|8-Nº 24.180-v.30|8|50

DESARROLLO AMERICANO COMERCIAL, INDUSTRIAL DE TEXTILES Y AFINES "DACITA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por el término de cinco días que por documento de fecha 30 de junio de 1950, Don Juan Falck, cede, vende y transfiere veinticinco cuotas de capital que tenía en la sociedad DESARROLLO AMERICANO COMERCIAL, INDUSTRIAL DE TEXTILES Y AFINES "DACITA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD al señor Bruno Sandri por el importe total de diez mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, agosto 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 35.— e.24|8-Nº 24.187-v.30|8|50

D.A.E.X., S. R. L.

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Osvaldo Bracco, argentino, Enny Santiago Coton, argentino, y Don José Oubiñas que firma José Oubiñas Martínez, argentino, domiciliados en Avenida Pte. Roque S. Peña mil doscientos diez y nuevo, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará DAEX, S. R. L. con domicilio en Avenida Pte. Roque S. Peña mil doscientos diez y nueve, y que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: La Sociedad tendrá por objeto: dedicarse de por sí o por cuenta de terceros, a la comercialización de artículos de escritorios (plumas, chinches y broches, etc.) del país o del extranjero, mediante operaciones de importación o exportación, trueques, compra y ventas, elaboración, transformación y distribución, como así también representar a personas, sociedades y entidades nacionales o extranjeras. — Segundo: Para la realización de sus fines; la sociedad podrá hacer operaciones con las instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, celebrar toda clase de contrato, y practicar los demás actos convenientes al objeto social, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital social asciende a diez mil pesos moneda nacional divididos en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscripto por cada uno de sus socios en partes iguales; y abonado el cincuenta por ciento de sus importes en efectivo, al contado, y el resto de acuerdo con las necesidades sociales ulteriores. — Cuarto: La administración estará a cargo indistintamente de los socios señores José Oubiñas y Osvaldo Bracco, necesitándose el consentimiento de ambos para la designación o remoción del gerente o apoderados generales especiales. — Quinto: Las ganancias o pérdidas se soportarán por partes iguales, y en igual forma se procederá en caso de liquidación. El balance deberá realizarse el treinta y uno de Diciembre de cada año, cuya aprobación requerirá unanimidad de votos. — Sexto: La duración de este contrato será de diez años. En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado "necesitándose", vale. — Osvaldo Bracco. — Enny Santiago Coton. — José Oubiña. — Buenos Aires, julio 31 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 130.— e.24|8-Nº 24.176-v.30|8|50

I T U E L

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En ITUEL, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, S.R.L., el señor Rolando Ruddock Hanglin ha cedido sus 50 cuotas de capital: al Sr. Vicente Francisco Añel, 49 cuotas por valor de pesos 49.000 y a Ida Ferré de Añel, 1 cuota por valor de m$n. 1.000. Se nombra único gerente al Sr. Vicente Francisco Añel. — Fdo.: Rolando R. Hanglin. — Vicente F. Añel. — Ida Ferré de Añel. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 35.— e.24|8-Nº 24.194-v.30|8|50